PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (10:15) diez horas con quince minutos del día (08) ocho de octubre del dos (2015) mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- -

- **HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especificó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro de la S.E.I.D.O., del ciudadano [redacted], identificándose con credencial con número de expediente [redacted] con número de folio [redacted] expedida por la Secretaria de Seguridad Pública Federal, actualmente Secretaría de Gobernación, la cual porta una fotografía a color que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, dejando en su lugar copia fotostática previo cotejo que se realiza y en términos de lo establecido en el artículo 208 de la Ley Federal Adjetiva de la materia, se da fe de [redacted] copia fotostática realizando el cotejo. Acto seguido [redacted] ermita el acceso a la indagatoria **PGR/SEIDO/U**[redacted] consulta y sacar datos para la investigación de [redacted] xpediente, de la mencionada indagatoria, toda ve[redacted] su superior jefe superior jerárquico para la inves[redacted] te en comento, agregando ser del área de la Di[redacted] todo lo que se tiene que hacer constar con lo c[redacted] sente diligencia firmando al calce el personal de ac[redacted] - - - - - - - - - - -

- C[redacted] - - - - - - - - - - - -

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMPARECIENTE

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚ[redacted]
Subprocuraduría de Derechos Humano[redacted]
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

[redacted]

SEGOB CNS

[redacted]

ENERAL DE ...

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
...ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

a de Derechos

to y Servicios a ...

de Investigación

México D.F. 08 octubre de 2015

[redacted]

... Código Federal de Procedimientos ...

... las presentes copias con... [redacted] ... constantes de -1-

... a la vista dentro del ... [redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cinco minutos del día nueve de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -

- **D I J O**:- -

VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que existen diligencias pendientes por desahogar, las cuales permitirán el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la indagatoria al rubro citado, por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;73, 84, 168, 180, 206, 240, 242 y demás relativos del Código Federal de procedimientos Penales, así como los diversos 4 apartado "A" incisos b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de ordenar y en consecuencia se; -

- **A C U E R D A**.- -

PRIMERO.- Gírese atento oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, solicitándole Se presenten en las oficinas del C-4 de Iguala Guerrero, ubicadas [redacted], en la Colonia [redacted], a las 10:00 diez horas del día 10 diez de Octubre del presente año, Todas aquellas personas que hayan laborado en el C-4 Iguala el día 26 de Septiembre de 2014, con el fin de que se recabe su comparecencia en calidad de testigos. Debiendo asistir aquellas personas que laboraron en las áreas siguientes: Servicios de Emergencia 066 y 089, Unidad Estatal de Telecomunicaciones, Monitoreo a Fuentes Abiertas, Policía del Estado (Fuerza Estatal) y Personal de la Policía del estado que estuvo de Guardia el día 26 de Septiembre de 2014, quienes deberán presentarse con copia fotostática legible por ambos lados de identificación vigente. Del mismo modo se le solicita gire sus apreciables Instrucciones a quien corresponda a efecto de que se ponga a la vista de esta Representación Social de la Federación el Libro Gobierno de Control de Acceso al C-4 que contiene el día 26 de Septiembre de 2014, mismo que quedara asegurado.: --

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, solicitándole se designe a peritos en las materias de: FOTOGRAFIA, VIDEO, CRIMINALISTICA, DOCUMENTOSCOPIA. A efecto de que intervengan (fijación y embalaje técnico) de acuerdo a su especialidad e inicien cadena de custodia de los **documentos** que le serán puestos a la vista en el municipio de Iguala, Estado de Guerrero.

---------- **C U M P L A S E**. ----------

Así lo acordó y firmó la sus[redacted], Agente del Ministerio Público de l[redacted] Especializada en Investigación de Delitos [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigac[redacted] en actúa en forma legal con los testigos de ley [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

OS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

05

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12510/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

[redacted]

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E.

Recibí original

[redacted]

Iguala de la Independia Guerrero a 09 de Octubre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En cumplimiento a mi acuerdo, dictado dentro de los autos que integran la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, **Se presenten en las oficinas del C-4 de Iguala Guerrero, ubicadas Avenida Industria Petrolera esquina con Calle "C", en la Colonia Ciudad Industrial del Valle de Iguala (CIVI), a las 10:00 diez horas del día 10 diez de Octubre del presente año, Todas aquellas personas que hayan laborado en el C-4 Iguala el día 26 de Septiembre de 2014, con el fin de que se recabe su comparecencia en calidad de testigos.**

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Debiendo asistir aquellas personas que laboraron en las áreas siguientes; Servicios de Emergencia 066 y de la Unidad Estatal de Telecomunicaciones, Monitoreo a Fuentes Abiertas, Policía del Estado (Fuerza Estatal) y Personal de la Policía del estado que estuvo de Guardia el día 26 de Septiembre de 2014, quienes deberán presentarse con copia fotostática legible por ambos lados de identificación vigente.

De mismo modo se le solici [redacted] **sponda a efecto de que se ponga a la vista de esta Rep** **o de Control de Acceso al C-4 que contiene el día 26 de** **.**

Sin otro particular, reciba **uida.**

L

EL AG **ÓN,**
ADSCRI **ÓN DE**
D

Av. Paseo de la Reforma Numero *uhtémoc, C.P. 06030,*
teléfo

FTAIPG
Art. 18

06

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12511/2015
México, D. F., a 09 de octubre del 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"
ASUNTO: Se Solicitan Peritos
URGENTE Y CONFIDENCIAL

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe a peritos en las materias de:

- **FOTOGRAFIA**
- **VIDEO**
- **CRIMINALISTICA**
- **DOCUMENTOSCOPIA**

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

A efecto de que intervengan (fijación y embalaje técnico) de acuerdo a su especialidad e inicien cadena de custodia de los **documentos** que le serán puestos a la vista en el municipio de Iguala, Estado de Guerrero.

Por lo que se requiere que dicho personal acudan con **vehículo propio** y se presente a las **10:00 horas** del día **10 de octubre de 2015** en el **estacionamiento de la Plaza Tamarindos, en Iguala de la Independencia, Guerrero**.

Asimismo hago de su conocimiento los teléfonos celulares [redacted] a efecto de que se pongan en contacto con el LICENCIADO [redacted], con quienes realizaran la diligencia antes citada.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi [redacted]alta y distinguida consideración

[redacted]

"SUF[redacted]CIÓN

AGENTE DE[redacted]
ADSC[redacted]

LIC[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (11:00) once horas del día (09) nueve de octubre del dos (2015) mil quince, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **HACE CONSTAR** -

- - -Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especificó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro de la S.E.I.D.O., del ciudadano [redacted], identificándose con credencial con número de expediente [redacted] con número de folio [redacted] expedida por la Secretaria de Seguridad Pública Federal, actualmente Secretaría de Gobernación, la cual porta una fotografía a color que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, dejando en su lugar copia fotostática previo cotejo que se realiza y en términos de lo establecido en el artículo 208 de la Ley Federal Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original y la copia fotostática realizando el cotejo. Acto segu [redacted] mita el acceso a la indagatoria **PGR/SEID** [redacted] onsulta y sacar datos para la investigación [redacted] ediente, de la mencionada indagatoria, tod [redacted] superior jefe superior jerárquico para la i [redacted] e en comento, agregando ser del área de l [redacted] odo lo que se tiene que hacer constar con [redacted] ente diligencia firmando al calce el personal c [redacted] -

.FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

08

[redacted]

SEGOB CNS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

México DF. a 09 de Octubre de 2015

[redacted]

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a
nvestigació

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA
IALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

FTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL

DE [redacted]

- - - En la Ciudad de **Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Edificio del C-4 Iguala, ubicado en Avenida Industrial Petrolera Esquina Calle C, Colonia ciudad Industrial, Iguala de la Independencia, Guerrero**, siendo las **21:00 veintiuna** horas **del día (09) nueve** de **Octubre** del año **(2015)** dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica Con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad, por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterado del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, contar con [redacted] de edad, por haber

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

nacido el día [redacted]; de nacionalidad [redacted]; originaria de [redacted], estado civil: [redacted]; con domicilio en [redacted], con número de teléfono de celular: [redacted], y numero de oficina [redacted] con instrucción escolar [redacted], por lo que se leer y escribir, y mi ocupación es de Empleada en el Gobierno del Estado de Guerrero, adscrita al C-4 de Iguala Guerrero [redacted] examinado como corresponde.----------

----------**D E C L A R A:**----------

- - -Que una vez enterado de las causas de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es mi deseo de manera voluntaria y sin que medie presión alguna a declarar lo siguiente: quiero manifestar que trabajo como [redacted] el cual pertenece a la [redacted] donde ingrese a laborar el [redacted], teniendo diversos horarios según me los designe existiendo un horario de [redacted] y de las [redacted], para el día 26 veintiséis de Septiembre de 2014 ingrese a laborar en el horario de la mañana de las 7:00 siete horas a las 15:00 quince horas, donde mi labor como [redacted] los medios impresos locales y nacionales, de la misma [redacted] el día 26 veintiséis de septiembre de 2014, trabaje en el horario de la [redacted] de las 7:00 siete horas a las 13:30 trece horas con treinta minutos [redacted], respecto a las noticias de ese día no recuerdo haber leído algo relevante o que llamara mi atención, si recuerdo haber leído sobre el segundo informe de Gobierno de la Presidencia del DIF, que se llevaría a cabo en la Explanada Municipal de Iguala Guerrero, en el espacio conocido como la Plaza de las Tres Garantías. Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y el 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales, **PRIMERA**.-¿Que diga la declarante si dentro de las síntesis de noticias del dio 26 de Septiembre de 2014, de las que tuvo conocimiento leyó alguna nota relacionada con los estudiantes de la normal Rural de Raúl Isidro Burgos

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

de Ayotzinapa? **RESPUESTA:** Que yo recuerde NO, **SEGUNDA.-**¿Que diga la declarante si dentro de los medios radiofónicos escucho de la llegada de los Estudiantes de la Normal Isidro Burgos a las inmediaciones del Rancho del Cura en Iguala Guerrero ?: **RESPUESTA:** No escuche ni tuve conocimiento de nada de lo que pasaba si no hasta el lunes que me presente a laborar al leer las notas informativas que se envían, y las que recibimos de Chilpancingo y Acapulco [redacted] **TERCERA.-** [redacted] **CUARTA.-** ¿Que diga la testigo si alguno de los sus superiores le ordeno que la información que se relaciona con los hechos de los días 26 y 27 de Septiembre de 2014, fuera ocultada, borrada, respaldada, o no se enviara la totalidad de esa información como se hacía cotidianamente? **REPUESTA:** No al contrario los Jefes de Chilpancingo nos pidieron que enviáramos, todas las notas periodísticas relacionadas con los hechos del los días 26 y 27 de Septiembre de 2014. Siend[redacted] consta en relación a los presentes hechos, pr[redacted] ratifico en todas y cada una de sus partes, e[redacted] margen y al calce de la presente para consta[redacted] testigos de asistencia con quienes actúa y da fe. [redacted] ----------**D A M O S**

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

LIC[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA

FTAIPG
Art. 18

12

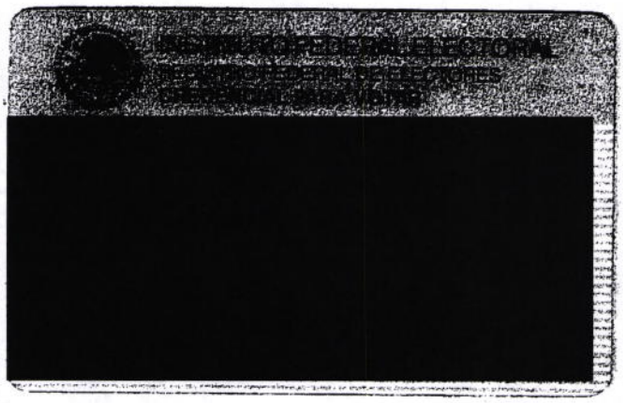

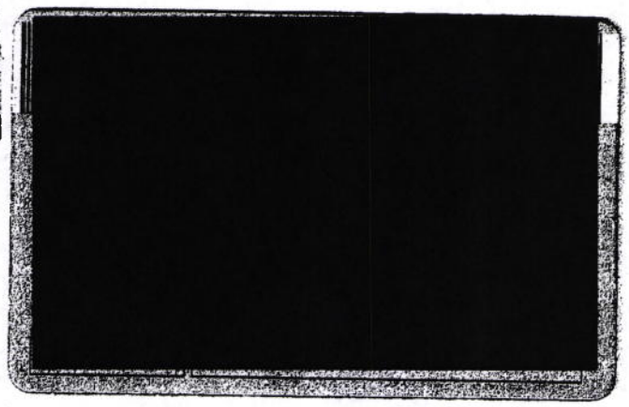

...NIDOS MEXICANOS

...ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

...UNIDAD ESPECIALIZADA ...
...la ciudad de ...
...El Suscrito Licenciado ...
...Agente del Ministerio P...
...y 208 del Código Feder...

...Que las presentes copi...
...tuvieron a la vista dentr...
...fojas utiles, las cuales...

AGEN...

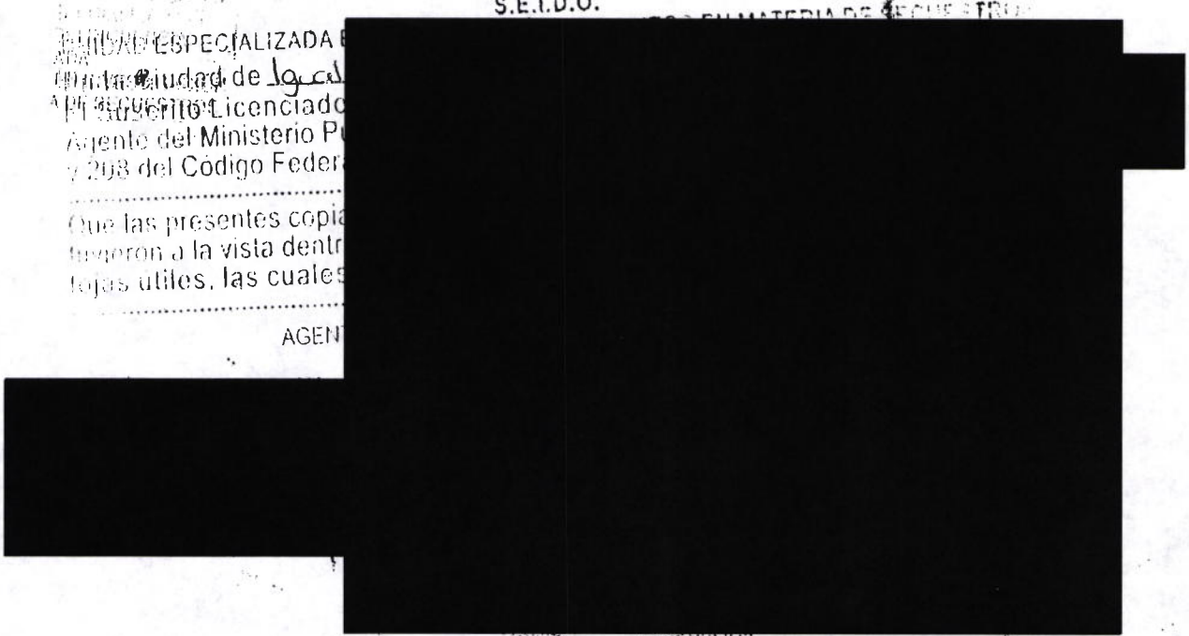

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

B

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL

[redacted]

- - - En la Ciudad de **Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Edificio del C-4 Iguala, ubicado en** [redacted]**, Colonia** [redacted]**, Iguala de la Independencia, Guerrero**, siendo las **21:50 veintiuna** horas con cincuenta minutos **del día nueve** de **Octubre** del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica Con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad, por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterado del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, contar con [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted]; de nacionalidad Mexicana; originaria de [redacted], estado civil: [redacted]; con domicilio en [redacted], en la Colonia [redacted], con número de teléfono de celular: [redacted], con instrucción escolar de [redacted], no pertenezco a ninguna comunidad o etnia indígena; mi religión, [redacted] quiero señalar que no consumo bebidas alcohólicas; que no consumo cigarro comercial; no consumo droga o estupefaciente alguno; por lo que examinado como corresponde.- -

- -**D E C L A R A**:- -

- - - Que una vez enterado de las causas de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es mi deseo de manera voluntaria y sin que medie presión

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

alguna a declarar lo siguiente: quiero manifestar que trabajo como [redacted] en el C-4 Iguala, por lo mi función principal es como encargada del departamento de Sistemas, Soporte Técnico, redes y telefonía así como circuito cerrado, por lo que el día 26 de Septiembre de 2014, entre a laborar a las oficinas del C-4, a las 09:00 nueve horas terminando mi horario a las 20:00 veinte horas, [redacted], por lo que en base a mis funciones que es dar mantenimiento a las [redacted] así como [redacted] por lo que fui al cuartel a revisar un enlace de red, de datos y voz. Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y el 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales, **PRIMERA**.- ¿Que diga la declarante cuantas cámaras funcionaban el día 26 de septiembre de 2014? **RESPUESTA: cuatro las cuales están ubicadas de acuerdo como se tienen señaladas es la primera en C.4, la segunda en [redacted] la tercera esta en [redacted], SEGUNDA.-** ¿Qué diga la testigo si se logro el respaldo de los videos de Fecha 26 de Septiembre de dos mil catorce, respecto a los hechos acontecidos en donde fueron detenidos por elementos de la Policía Municipal estudiantes de la Escuela normal Rural Isidro Burgos? **RESPUESTA:** me entere al siguiente lunes pero el sábado 27 [redacted]. **TERCERA**.- ¿Que diga la Testigo si alguien le dijo como debía declarar en esta comparecencia? **RESPUESTA: No.** Siendo todo lo que deseo manifestar y que me consta en relación a los [redacted] lectura de la presente diligencia la ratifico en todas y cada una de [redacted] mi firma de conformidad al margen y al calce de la presente para [redacted] personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y d[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestiga[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC[redacted]

FTAIPG
Art. 18

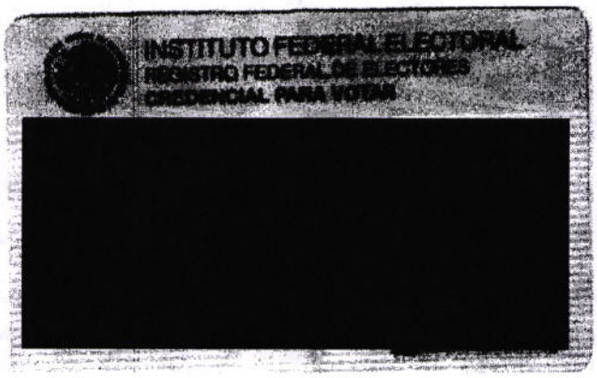

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de Iguala [redacted] de Octubre de 20 15

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 113 del Código Federal de Procedimientos Penales

Certifica: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas de sus originales, mismas que se tuvieron a la vista de [redacted] constantes de [redacted] útiles, las cuales [redacted] gales correspondientes

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

FTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL
DEL C. [redacted]

- - - En la Ciudad de **Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero,** encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Edificio del C-4 Iguala, ubicado en [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las **22:30 veintiuna** horas con cincuenta minutos **del día nueve de Octubre** del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes [redacted] firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica Con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta lo efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad, por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterado del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, contar con [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted]; de nacionalidad Mexicana; originaria de [redacted], estado de [redacted] civil: [redacted]; con domicilio en [redacted], con instrucción escolar de [redacted], y mi ocupación es de Empleada en el Gobierno del Estado de Guerrero, [redacted] - - -

- **D E C L A R A**: -

- - - Que una vez enterada de las causas de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es mi deseo de manera voluntaria y sin que medie presión

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

alguna a declarar lo siguiente: quiero manifestar que trabajo como [redacted] en [redacted] por lo que el día 26 de Septiembre de 2014, entre a laborar a las oficinas del C-4, a las 14:00 catorce horas terminando mi horario a las 21:00 veintiuna horas, ese día trascurrió mi turno monitoreando las noticias de radio y en redes sociales como en fuentes abiertas, y de ese día recuerdo algunas notas que se generaron respecto del arribó de los normalistas a esta Ciudad a bordo de una camioneta de carga a la central de autobuses de noticieros al instante de noticiero de Chilpancingo, al siguiente día se siguió generando información al respecto, pues me toco [redacted] y por eso les di seguimiento, notas que tengo respaldadas en mi equipo de [redacted] cuales en este acto pongo a disposición de esta Representación Social de la Federación constantes en su totalidad de catorce fojas tamaño carta. Acto seguido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista catorce fojas tamaño carta en donde se aprecian tres notas de diversas noticias y noticieros, las cuales se ordena sean agregadas a la presente diligencia, para que obre como es debido. Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y el 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales, **PRIMERA**.- [redacted] **SEGUNDA**.- ¿Diga la Testigo si alguien le ordeno que la información que se generaba respecto a la detención de los estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, se resguardara o se desechara. **RESPUESTA**.- No nadie me ordeno algo así, sin embargo en el correo institucional que tenemos para mandar la información que se tiene, por lo que solo hice lo que ordinariamente hago al cubrir un hecho como el señ[redacted] Testigo si alguien le dijo como debía declarar en esta com[redacted] Siendo todo lo que deseo manifestar y que me consta en [redacted] previa lectura de la presente diligencia la ratifico en to[redacted] estampando mi firma de conformidad al margen y al calce[redacted] legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia [redacted]

----------**D A M O S F E.**---

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

C.E.S.P.

SEIPOL

18

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRENSA NACIONAL

INFORMACION GENERADA POR LA TARDE NACIONALES:

26 SEPTIEMBRE 2014

LA CRONICA DE HOY

Aparece nuevo alcalde michoacano en fotos con La Tuta

Juan Hernández Ramírez, alcalde del municipio de Aquila, apareció en unas fotografías junto al máximo líder de Los Caballeros Templarios, Servando Gómez Martínez. **Con esto se suma a la ya extensa lista de personajes políticos y periodistas captados en compañía del capo.**

La revelación se dio a través de un mail enviado a la redacción de la agencia Quadratín, en la que se adjuntaron dos gráficas, aparentemente tomadas de un video, en las que se aprecia a La Tuta vestido con camisa y gorra blanca, mientras que a Hernández Ramírez se le observa con una playera azul y naranja a rayas.

Estos dos personajes, quienes están acompañados por otros hombres, dialogan en lo que parece ser el patio de una escuela y se encuentran alrededor de una mesa, conscientes al parecer de que son grabados. Se desconoce cuál es la ubicación y fecha del hecho, incluso no se sabe si para ese entonces Juan Hernández era ya alcalde en aquel poblado de la zona costera de Michoacán.

Cabe señalar que el susodicho es de filiación priísta y es el cuarto alcalde que aparece en imágenes junto a Gómez Martínez, ya que anteriormente Arquímides Oseguera, de Lázaro Cárdenas, Salma Karrum, de Pátzcuaro y Dalia Santa de Huetamo, habían sido grabados o fotografiados junto al líder delictivo.

De igual forma, en videos han aparecido el hijo menor del ex gobernador Fausto Vallejo, Rodrigo Vallejo, así como los periodistas Eliseo Caballero, ex corresponsal de Televisa y José Luis Díaz, director de la Agencia Esquema.

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
s a la Comunidad
ción

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

C.E.S.P.

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRENSA NACIONAL

19

26 SEPTIEMBRE 2014

EXCELSIOR

Van nueve horas de bloqueos por alumnos de vocacionales

CIUDAD DE MÉXICO, 26 de septiembre.- Cientos de estudiantes de vocacionales del Instituto Politécnico Nacional salieron nuevamente a manifestarse por cambios a la reglamentación interna y a los planes de estudios de esa institución.

Desde las 7:00 horas estudiantes de los Centros de Estudios Científicos (CECyT) 4 y 3 **bloquearon la circulación en los cruces de avenida Constituyentes y Las Torres y en calzada la Virgen y Taxqueña.**

A lo largo de la mañana al menos 12 planteles se sumaron a las protestas en cruces como avenida de los Maestros y Circuito Interior.

Dirección de Servicios a la Comunidad Investigación

UNIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

C.E.S.P.

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

10

PRENSA NACIONAL

26 SEPTIEMBRE 2014

EXCELSIOR

Se declara culpable en EU Serafín Zambada, hijo del Mayo

SAN DIEGO, 26 de septiembre.- **El hijo de Ismael Zambada, alias El Mayo, se declaró culpable este viernes por los cargos de narcotráfico en San Diego.**

Serafín Zambada admitió haber conspirado para llevar de México a Estados Unidos más de 100 kilos de cocaína y una tonelada de mariguana. El acusado de 24 años enfrenta una condena de 10 años en prisión a cadena perpetua y será sentenciado el 22 de mayo de 2015.

Serafín Zambada fue arrestado el año pasado en un cruce fronterizo en Nogales, Arizona. Su abogado dijo que el detenido, nacido en San Diego, se dirigía a Phoenix, Arizona, donde sostendría una reunión con las autoridades de inmigración de Estados Unidos para resolver el estatus migratorio de su esposa.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

C.E.S.P.

21

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRENSA NACIONAL

26 SEPTIEMBRE 2014

EXCELSIOR

Seis fenómenos meteorológicos afectan gran parte de México

CIUDAD DE MÉXICO, 26 de septiembre.- **La Conagua llamó a la población a atender los avisos de las autoridades para evitar riesgos por la presencia en el país de dos ondas tropicales, una tormenta tropical, un canal de baja presión y un sistema frontal, así como una zona de inestabilidad.**

También pidió extremar precauciones, pues por las recientes lluvias pueden causar inundaciones y encharcamientos en zonas urbanas, así como deslaves en áreas montañosas, deslizamientos de laderas, desbordamientos de ríos y arroyos y/o daños en caminos y carreteras.

La Comisión Nacional del Agua (Conagua) indicó que la onda tropical número 31 se ubica sobre Oaxaca y Veracruz y provocará lluvias intensas y tormentas en puntos de ésta última entidad, Chiapas y Tabasco.

El fenómeno también producirá lluvias muy fuertes en Oaxaca, fuertes en zonas de los estados de México, Puebla, Guerrero, Hidalgo y Morelos, y de menor intensidad en el Distrito Federal y Tlaxcala.

A su vez, la nueva onda tropical número 32 se extiende sobre el oriente de la Península de Yucatán, y ocasionará lluvias muy fuertes en áreas de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

En las últimas horas la tormenta tropical Rachel se localizaba a 630 kilómetros al sur-suroeste de Cabo San Lucas y no afectará de manera importante al territorio nacional, aunque seguirá generando oleaje moderado con posibilidades de lluvia en Baja California Sur.

Un canal de baja presión en el noreste del país, en tanto, provocará lluvias muy fuertes acompañadas de tormentas eléctricas y granizadas en puntos de Tamaulipas y Nuevo León, fuertes en áreas de Coahuila y de menor intensidad en San Luis Potosí.

La Comisión Nacional del Agua agregó que el nuevo sistema frontal número 4 se localiza en el norte de Baja California y propiciará lluvias en localidades de esa entidad y Sonora.

Mientras tanto la zona de inestabilidad que cubre el noroeste, el occidente y porciones del centro de la República generará lluvias fuertes en Durango, Nayarit y Jalisco, y de menor intensidad en Chihuahua, Sinaloa, Colima, Zacatecas, Michoacán y Querétaro.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

FTAIPG
rt. 18

C.E.S.P.

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRENSA NACIONAL

22

26 SEPTIEMBRE 2014

EXCELSIOR

Disminuyen delitos en el país: Osorio Chong ante diputados

CIUDAD DE MÉXICO, 26 de septiembre.- El secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong, reiteró que el gobierno federal tiene un compromiso con el respeto a los derechos humanos y destacó la coordinación con los tres niveles de gobierno en el combate al crimen y la disminución de delitos en el país.**

La política de este gobierno reconoce que la violencia es un fenómeno multifactorial y que soluciones simplistas no la entienden ni la disminuyen, argumentó.

Por eso hoy la fuerza del Estado no únicamente castiga el crimen, sino que se anticipa a la consumación de los delitos", abundó ante integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.

La estrategia del gobierno del presidente Enrique Peña Nieto también se enfoca en la colaboración con estados y municipios, con los que se analizan resultados y estrategias pues "no se trata de diferenciar competencias, sino de entregar mejores resultados a la ciudadanía".

Al comparecer ante diputados de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública con motivo de la Glosa del Segundo Informe de gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, admitió que la violencia tiene un origen multifactorial por lo que no se puede combatir con soluciones simplistas.

Sostuvo que las políticas públicas instrumentadas por el Ejecutivo Federal están encaminadas a fortalecer los lazos entre autoridades y sociedad.

La mejor muestra de una democracia consolidada es una sociedad civil que se organiza, pero sobre todo que participa y cuenta con canales para incidir en la tomad de decisiones", señaló.

Insistió en que con base en el diálogo se han resuelto los problemas sociales del país, tras sostener que "tan sólo en el periodo que informó se instalaron 242 comisiones que lograron distender un total de 150 conflictos potenciales".

El titular de Segob aprovechó la ocasión para hacer un reconocimiento a la Cámara de Diputados, ya que gracias a su compromiso el país cuenta con una nueva plataforma legal e institucional, para aprovechar mejor los recursos y fortalezas a favor de México. (Con información de Notimex)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

C.E.S.P.

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRENSA NACIONAL

23

26 SEPTIEMBRE 2014

GRUPO FORMULA

Grupo de élite desintegró cuatro células criminales en Chiapas

Tapachula, Chis.- La División Sureste de la Policía Federal con base en Tapachula, Chiapas, creó recientemente el Grupo de Operaciones Contra el Tráfico, la Trata y Pandillas (GOTTPA), como resultado de investigaciones para detectar los delitos con mayor incidencia en la frontera sur de México.

Según consta en la investigación de Grupo Fórmula, la célula de combate al crimen está integrada por elementos de la Fiscalía de Migrantes, Fiscalía de Trata y Fiscalía de zona, las tres dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), así como Policía Ministerial del Estado, la Coordinación regional zona Sureste de la Policía Federal, División Científica y la División de Gendarmería.

El grupo de élite ha logrado el rescate de 46 centroamericanos, víctimas de trata de personas, explotación laboral, sexual y extorsión, solo en el periodo del 2 de julio al 15 de septiembre de 2014.

Así también, durante los operativos implementados en los 16 municipios que comprenden las regiones Costa y Soconusco de Chiapas, desde Arriaga hasta Unión Juárez.

En estas acciones y operativos implementados, el GOTTPA aprehendió a nueve personas acusadas por los delitos de explotación sexual y laboral de migrantes en su mayoría, mismos que obligaban a sus víctimas a trabajar bajo condiciones infrahumanas en distintos centros de vicio de los municipios fronterizos con Guatemala.

La Gendamería y la PGJE de Chiapas, lograron la localización, arresto y desintegración de cuatro células criminales. La primer banda integrada por siete sujetos se dedicaba al pandillerismo y portaban armas de uso restringido; también fueron capturados integrantes de un grupo dedicado al secuestro, otro núcleo dedicado al narcomenudeo y el golpe más fuerte contra una banda adjudicada a la Mara Salvatrucha XIII integrada por 13 asaltantes, extorsionadores y cuestradores de migrantes que operaba en caminos de extravío que utilizan los extranjeros en su so por Chiapas.

Las fuerzas federales y estatales continuarán con las tareas de localización de criminales que vulneran los derechos de la comunidad migrante en Chiapas y estados vecinos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRENSA NACIONAL

26 SEPTIEMBRE 2014

GRUPO FORMULA

Anuncian reinicio de clases en el Tecnológico del Istmo en Oaxaca

El próximo lunes 29 de septiembre reiniciarán las clases en el Instituto Tecnológico del Istmo (ITI) después de tres semanas de paro de labores.

Con la designación del nuevo director, Francisco Rafael Saldaña Ibarra por parte de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) se resolvió el paro de labores que este viernes cumplió tres semanas.

El conflicto inició cuando integrantes de la delegación sindical D-II-3 de la Sección 22 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) tomaron las instalaciones para exigir la salida del anterior director porque supuestamente "tomó partido" con la Sección 61, también del SNTE, y los fuera de todo beneficio laboral.

nuevo director se presentó ante los trabajadores del ITI de la Sección 22, quienes acordaron operar el inmueble y reanudar las actividades académicas, por lo que las clases reiniciarán el próximo lunes mientras se realizan trabajos de limpieza y mantenimiento del espacio académico.

En esta nueva etapa las dirigencias de las dos secciones sindicales que existen al interior del ITI se comprometieron a dialogar para dirimir sus diferencias en favor de los alumnos y esa institución educativa.

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

C.E.S.P.

25

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRENSA NACIONAL

26 SEPTIEMBRE 2014

GRUPO FORMULA

Protestan contra construcción de gasoducto en Salina Cruz, Oaxaca

Habitantes de 25 comunidades de la zona Norte del Istmo de Tehuantepec protestaron en las instalaciones de la refinería Antonio Dovalí Jaime **por los constantes derrames de materiales peligrosos y por la construcción del gasoducto Jaltipan-Salina Cruz que realiza Pemex.**

Los inconformes acusaron a Pemex de no atender de manera integral las afectaciones por los derrames y fugas y de una falta de compromiso social por no informar sobre las condiciones y consecuencias al ambiente y las personas que traerá la construcción de dicho gasoducto.

Los habitantes de las comunidades pertenecientes a los municipios de Matías Romero, San Juan Guichicovi, Santa María Petapa, Santo Domingo Petapa , El Barrio de la Soledad e Ixtaltepec, se manifestaron en el acceso principal de la refinería ubicada en Salina Cruz.

Los manifestantes exigen a Pemex y a la Secretaría de Gobernación (Segob) el establecimiento de una mesa de diálogo en la que participe la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) y el Sistema Nacional de Protección Civil.

De manera simultánea, informaron, se tomaron las instalaciones de la Torre de Pemex en la ciudad de México con el fin de que sean escuchadas y atendidas sus peticiones.

Habitantes de estas comunidades se oponen a la construcción del Megaproyecto Corredor Transístmico, el cual incluye en una primera etapa la reconstrucción de un ducto abandonado en el Istmo para convertirlo en el gasoducto Jaltipan-Salina Cruz, con el cual se busca movilizar grandes volúmenes de gas natural para atender el abasto a la refinería Antonio Dovalí Jaime y para exportar a China.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

C.E.S.P.

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEIPOL

26

PRENSA LOCAL
NOTAS RELEVANTES DE LA REGIÓN NORTE

PARA: OFICIAL JOSE ADAME BAUTISTA
COORDINADOR OPERATIVO DE LA REGION NORTE.

DE: MONITOREO DE MEDIOS Y FUENTES ABIERTAS.

SEPTIEMBRE 27 DEL 2014

EL SUR
PORTADA

Matan policías municipales y un comando a tres normalistas y a tres futbolistas en Iguala

De la Redacción

Chilpancingo, Policías municipales de Iguala y un comando armado no identificado dispararon contra de estudiantes de la Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa y *en un reporte preliminar se informa que mataron a tres normalistas hirieron a seis y que al menos hay 25 detenidos.*

Hubo dos ataques a los normalistas, al primero cometido por policías municipales a bordo de dos autobuses de línea en los que viajaban los jóvenes y donde hubo un estudiante muerto, **Aldo Gutiérrez Solano**, de Ayutla. **El segundo ataque** fue cometido por un comando cuatro horas después, *cuando los estudiantes habían arribado al plantel Sitio con maestros y reporteros, donde fueron dos estudiantes muertos más* de los que no se dieron los nombres. ***Además se habla de una mujer muerta dentro de un vehículo que se encontraba en el lugar sin relación con los normalistas.***

Después de la media noche se conoció que en Santa Teresa, en la zona del Periférico de la misma ciudad, un autobús del equipo de futbol Avispones de Chilpancingo fue atacado por hombres armados no identificados, y que resultaron tres muertos.

Cerca de las 8 de la noche, tres autobuses -aparentemente tomados por los estudiantes- en los que iban unos 35 normalistas fueron atacados a balazos por policías municipales de Iguala, después de una persecución que se dio por la calle Juan Álvarez del centro de la ciudad hasta la esquina con el Periférico Norte donde fueron atacados y rafagueados.

En una segunda refriega, después de la media noche, un grupo de hombres armados disparó con armas de grueso calibre más de 200 balazos, durante unos 10 o 15 minutos en contra de normalistas, maestros de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación (CETEG) y reporteros que cubrían la fuente. En esta segunda balacera al menos cayeron muertos dos normalistas más y un mujer civil

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

que estaba cerca del lugar.
En la calle Juan Álvarez esquina con Periférico Norte, frente a una sucursal de la tienda Aurrerá, quedaron varados los tres autobuses en los que viajaban los normalistas, en los tres había impactos de bala en parabrisas, ventanillas, de ambos lados y en la parte trasera, uno de ellos también tenía disparos en las llantas.
En el lugar del ataque, había en el piso decenas de cartuchos percutidos de diferentes calibres, 9 milímetros y .223 para AR-15.
El testimonio de uno de los normalistas indica que los policías municipales los empezaron a perseguir sobre la avenida Juan Álvarez desde el Zócalo de la ciudad, luego de que los estudiantes retuvieron las unidades en la central de autobuses Estrella Blanca, ubicada frente al mercado municipal.
Mencionó que después de a persecución por varias cuadras del centro de la ciudad, al llegar al Periférico Norte una patrulla les cerró el paso al frente y otras más atrás de los tres autobuses y en seguida los rafaguearon.
Mencionó que se bajaron de los camiones para pedir a los policías preventivos que les permitieran el paso, pero éstos respondieron con disparos, dijo que en ese lugar cayó de un balazo en la cabeza su compañero Aldo Gutiérrez Solano de Ayuta de los Libres. "Nosotros corrimos y sólo vimos que el compañero estaba agonizando".
Dijo que los normalistas se resguardaron en los autobuses y los policías les seguían disparando.
Frente a uno de los camiones se observaba un charco de sangre, al igual que en el interior del tercer autobús en el que las ventanillas estaban quebradas de los disparos y también el parabrisas.
Mencionó que en el primer ataque los policías mataron a uno de sus compañeros, cuatro más resultaron heridos y hubo entre 20 y 25 detenidos.
Dijo que al tercer autobús, uno de la linea Estrella de Oro número 1568, los policías lo rodearon y le dispararon, en ese lugar cayó otro normalista herido y de ahí se llevaron a los detenidos.
Mencionó que en un primer momento los policías llegaron con los rostros descubiertos pero que se encapucharon cuando los empezaron a rafaguear y a detener. Algunos normalistas lograron grabar el momento del ataque con sus teléfonos celulares.
"A los compañeros que venían atrás fueron a los primeros que agarraron porque luego luego los rodearon, los balacearon y los bajaron".
El normalista dijo que por lo menos vieron a más de 30 policías y mencionó que alcanzó a identificar las patrullas 018, 020, 027, 028 "y la 302 que se llevó a un compañero herido".
Cerca de las 12:30 de la mañana, al momento de que un grupo de normalistas hacían declaraciones a reporteros de diferentes medios de comunicación, un comando armado, del que se desconocen sus características, empezó a disparar

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1
FTAIPG
Art. 18

ráfagas en contra de la multitud y los vehículos que estaban estacionados en la zona.

Esta situación causó pánico entre los presentes quienes corrieron a lugares donde resguardarse, sólo se escuchaban gritos de la gente, "tírense al suelo" y otras "ya valió madre".

Los disparos venían por la zona del Periférico Sur y se escucharon más de 200 detonaciones de armas de grueso calibre, que duraron entre 10 y 15 minutos, primero se escucharon hacia el frente en el que estaba los autobuses y después los balazos se escucharon por la zona hacia donde corrían los estudiantes.

Tras este segundo ataque, se confirmó la muerte de dos normalistas más los que quedaron abatidos junto al Periférico Norte y al parecer una mujer civil que estaba dentro de uno de los vehículos estacionados.

Al menos siete carros estacionados y los autobuses recibieron los disparos en la carrocería y ventanillas en la segunda balacera.

Los cuerpos de dos normalistas quedaron tendidos en el piso y al menos otras cinco personas resultaron heridas.

Desde el inicio del primer ataque a los normalistas y hasta la segunda balacera en contra de ellos y de maestros de la CETEG y reporteros, en ningún momento hubo el resguardo de efectivos militares ni de ninguna corporación. Tampoco había la presencia de agentes del Ministerio Público.

Ataque a un equipo de futbol

Después del primer ataque a los normalistas, poco después de las 10 de la noche, se dio un ataque armado a un autobús del equipo de futbol Avispones, de Chilpancingo en aparente confusión.

El entrenador José María Memije, que es padre de uno de los futbolistas, dio a conocer que su hijo le informó que el equipo regresaba a Chilpancingo cuando su autobús, fue atacado a balazos y quedaron tres jóvenes muertos en el camión.

En Santa Teresa, en el área del Periférico de Iguala, en una barranca se encontraba el autobús, placas 434RK9 de la línea Castro Sur, con disparos en la carrocería y en los vidrios.

Culpa Ayotzinapa de la agresión al gobernador Ángel Aguirre

En conferencia de prensa a las 11 de la noche en las instalaciones de las oficinas centrales de la Secretaría de Educación Guerrero en esta capital, normalistas egresados integrantes del Frente Unido de Normales Públicas del Estado de Guerrero (FUNPEG) confirmaron el primer ataque a los estudiantes de Ayotzinapa en Iguala, y dijeron que estaban en esa ciudad porque realizaban una colecta de fondos para sus actividades escolares, cuando fueron atacados por los policías municipales. Informaron que hay 20 estudiantes detenidos por las fuerzas policiacas.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PRENSA LOCAL

Indicaron que el estudiante muerto recibió un disparo en la cabeza y él estudiante herido una bala en el estómago y se encuentra grave. Señalaron que hubo una persecución de los estudiantes por calles céntricas de Iguala, dijeron qye todo fue confuso, muchos de los normalistas corrieron en diversas direcciones. Denunciaron que hasta las 12 de la noche seguían las persecuciones en las colonias del centro de la ciudad. Alrededor de las 12 de la noche la dirigencia estudiantil de la Normal Rural de Ayotzinapa, en llamada a El Sur, culpó al gobernador Ángel Aguirre Rivero del asesinato por la campaña de desprestigio que ha realizado su gobierno. También en llamada telefónica, el secretario general de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero (CETEG), Reyes Ramos Guerrero, reprobó la violencia en contra de los estudiantes normalistas. Exigió al gobierno estatal el esclarecimiento inmediato de los hechos y castigo a los culpables. El 12 de diciembre del 2011, los estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, Alexis Herrera Pino y Gabriel Echevarría de Jesús, fueron asesinados por policías en la Autopista del Sol en Chilpancingo, cuando realizaban una protesta.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

NOTICIERO DE CHILPANCINGO:

26_SEPTIEMBRE_2014

[redacted]

SE REGISTRO CONNATO DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA Y POLICÍAS PREVENTIVOS

Hace unos momentos se dio un connato de violencia entre estudiantes normalistas y elementos de la policía municipal eran las 12:40 cuando alrededor de una Derechos antena de estudiantes de Ayotzinapa llegaron a bordo de una camioneta de 3 servicios toneladas y media , se bajaron de la camioneta y amagaron al chofer de un Investigación autobús también a los pasajeros los bajaron y su equipaje a pesar de que estos se opon[illegible] desalojarlo.

Cuando esto se registraba llegaron los elementos de la policía a interceder por los pasajeros, debido a lo que se registraron connatos de violencia, en un momento un estudiante intento pegarle a un policía con una piedra , el cual se resbalo y cayó sobre el arma que porta, lo cual genero temor entre comerciantes y pasajeros que se encontraban alrededor de la central camionera por lo que posteriormente llegaron tres camionetas de la policía estatal los cuales hicieron huir a los estudiantes de Ayotzinapa.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

27 DE SEPTIEMBRE 2014

REGIÓN NORTE:

Actos programados al día siguiente:

- ✓ El alcalde de Iguala, José Luis Abarca Velásquez, rendirá su segundo informe de gobierno este sábado 27 de Septiembre a partir de las seis de la tarde, en la plaza cívica de las tres garantías.
- ✓ **El rally de Harley-Davidson Cuernavaca, [redacted], el rally comenzará el día 26 de septiembre en la ciudad de Cuernavaca, atravesando la famosa Cañada del Zopilote hasta llegar a las playas del puerto.**

PGR PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Subprocuraduría de Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación

INFORMACION QUE ME ENVIARON DE CHILPANCINGO:

FTAIPG
Art. 18

31

Reportan ataque armado a normalistas en Iguala -- Facebook

Recibidos x

[redacted] 27/9/14

para bcc: mí

Chilpancingoinforma
Hace 8 minutos Editado

[redacted] Normalistas de Ayotzinapa denuncian agresión a balazos por parte de la Policía Municipal de Iguala... conferencia de prensa en unos minutos.
Un normalista muerto, dos heridos y 20 detenidos, saldo de ataque de la Policía municipal en **#Iguala**, **#Guerrero**..

...ERIA ESPECIALIZADA EN
...N DE DELINCUENCIA
...ANIZADA
...ZADA EN INVESTIGACIÓN
...TERIA DE SECUESTROS

27 DE SEPTIEMBRE 2014

GRUPO FORMULA

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Gobierno de Guerrero condena e investiga hechos violentos en Iguala

Chilpancingo.- El gobierno de Guerrero condenó los hechos ocurridos la noche [redacted] de este viernes [redacted] en la ciudad [redacted] de Iguala.
En un breve comunicado precisa que, "se investiga para aclarar lo ocurrido, llegar a la verdad de los hechos, y deslindar responsabilidades".
El procurador general de Justicia del estado, [redacted] y los secretarios de Seguridad Pública y Protección Civil, [redacted] y de Salud, [redacted], **se han trasladado a Iguala, para atender esos hechos, finaliza la tarjeta informativa.**

...L DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...estigación

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Iguala de [redacted] de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Púb
y 208 del Código Federal d

Que las presentes copias
tuvieron a la vista dentro d
copias útiles, las cuales se

AGENTE D

les, mismas que
nstante de 1
s correspondientes

ÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL

[redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Edificio del C-4 Iguala, ubicad[redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las **23:30** veintitrés horas con treinta minutos del día nueve de Octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta lo efectos légales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad, por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterada del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, contar con[redacted]de edad, por haber nacido el día [redacted] de nacionalidad Mexicana; originaria de [redacted] estado civil: [redacted] con domicilio en [redacted], con instrucción escolar de [redacted]mi ocupación es de Empleada en el Gobierno del Estado de Guerrero, [redacted] -

- **D E C L A R A**:- -

- - - Que una vez enterado de las causas de mi comparecencia ante esta Representación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Social de la Federación, es mi deseo de manera voluntaria y sin que medie presión alguna a declarar lo siguiente: quiero manifestar que trabajo como [redacted] en el C-4 Iguala, por lo que mi función principal es [redacted] conocida como 066, en donde [redacted] denuncias de la ciudadanía y dependiendo de la emergencia se canaliza a los cuerpos de seguridad respectivo, por lo que el día 26 de Septiembre de 2014, entre a laborar a las oficinas del C-4, a las [redacted] terminando mi horario a las [redacted] horas del día siguiente 27 de septiembre de 2014, ese día recuerdo que casi de inmediato de indicar mi labor recibí una llamada en donde un sujeto del sexo masculino solicitaba una unidad de seguridad pública, en la comunidad de Santa Teresa, porque reportaba disparaos de armas de fuego, por lo que esta información la subí al sistema para que los encargados de darle seguimiento ordenen a las unidades correspondientes se dirijan al lugar, mi turno continuo sin que recuerde algún hecho relevante relacionado con los hechos en donde se supo que policías municipales habían detenido a los estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, pues de esto me entere al siguiente día por las noticias. Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y el 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales, **PRIMERA**.-¿Que diga la declarante que unidades acudieron a atender la emergencia de la balacera en Camino a santa Teresa y la Carretera Federal a Chilpancingo? **RESPUESTA:** No se específicamente quienes pero le correspondía a la Policía Preventiva y a la Cruz Roja. **SEGUNDA.**- [redacted] **TERCERA**.- ¿Que diga la Testigo si alguien le ordeno que la información que se generaba respecto a la detención de los estudiantes de la [redacted] Burgos, se resguardara o se desechara. **RESPUESTA.**- No na[redacted] solo hice mi trabajo como cualquier otro día. **CUARTA.**- Que di[redacted] dijo como debía declarar en esta comparecencia? **RESPUESTA**[redacted] deseo manifestar y que me consta en relación a los presentes he[redacted] presente diligencia la ratifico en todas y cada una de sus partes, [redacted] conformidad al margen y al calce de la presente para constanci[redacted] ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.- - -

- **DAMOS FE.** - - - - - -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

35

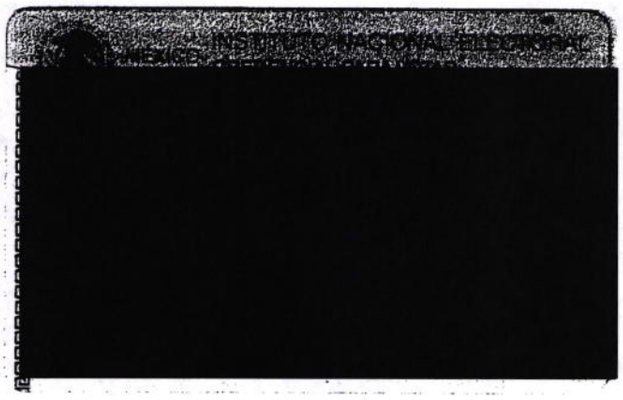

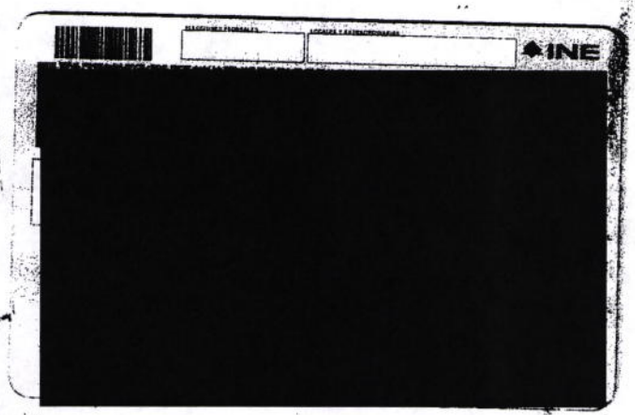

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUES

...n la Ciudad de Igual... de 20 13

...) Licenciad...

...del Ministerio P... ...to en los Artículos 16

...208 del Código Fede...

...Oule las presentes copi... ...ales, mismas que se

...tuvieron a la vista dentr... ...gientes de 1

...fojas útiles, las cuales ... correspondientes

AGEN...

...DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

...L DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...victos a la Comunidad
...stigación

...UNIDOS MEXICANOS
...NERAL DE LA REPÚBLICA
...RIA ESPECIALIZADA EN
... DE DELINCUENCIA
...ANIZADA
...ADA EN INVESTIGACIÓN
...ERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

36

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 00:05 cero horas con cinco minutos del día diez de Octubre de dos mil quince, ante el suscrito Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con número de caracteres óptico [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia [redacted] y en este acto se devuelve el original al compareciente; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el **C.** [redacted], manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: ----------

----------**D I J O:**----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito y ser d[redacted] por haber nacido el día [redacted]

[redacted]

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: ----------

----------**D E C L A R A:**----------

- - -Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de lo que se y me consta en los siguientes términos de los hechos que se investigan, [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted] por lo que hace el día 26 de Septiembre del 2014, me toco trabajar en el horario de [redacted] lo único relevante de mi turno fue el reporte de una volcadura de una pipa, en una carretera pero no recuerdo donde, tampoco recuerdo quien de las corporaciones le dio seguimiento, ya que dicho reporte lo recibió mi [redacted] siendo lo más relevante de mi turno, aclarando que no recuerdo si en ese horario no se recibieron reportes de disturbios, por lo que al terminar mi turno me retire a comer a centro comercial llamado [redacted] y siendo aproximadamente las 16:00 horas recibí una llamada a mi celular proveniente de [redacted] quien estaba de encargada del área de operadoras del C-4, quien me solicito apoyo para presentarme nuevamente a trabajar ya que [redacted] no se presentó a trabajar en su turno que era de [redacted] por lo que le dije que si y me presente en las instalaciones del C-4 aproximadamente a las 5 de la tarde y comencé a trabajar como de costumbre, toda la tarde estuvo tranquila y siendo aproximadamente a las 21:30, recibí una llamada de emergencia, no recuerdo el nombre de la persona que hacía el reporte pero manifestó que habían llegado a la terminal Estrella Blanca, jóvenes Ayotzinapos a tratar de robar autobuses, asimismo recibí varios reportes sin recordar cuantos pero en general era para reportar disturbios de Ayotzinapos, pero esos reportes subsecuentes se ligaban a la primer reporte levantado, este reporte en general el sistema designo que fuera atendido por la Policía Preventiva de Iguala; asimismo se

FTAIPG
Art. 18

recibió otra llamada en la cual reportaban un herido por arma de fuego, igualmente no recuerdo el nombre del reportante, pero recuerdo que el reportante manifestó que el herido por arma de fuego se encontraba sobre Periférico Norte, no recuerdo que otras referencias proporciono, pero el sistema designo que el reporte fuera atendido por la Policía Preventiva de Iguala y por la Cruz Roja; por lo que determine mi turno y me retire a mi domicilio [redacted] observe que el Periférico se encontraba cerrado por patrullas de la Policía Municipal; por lo que al día siguiente 27 de Septiembre del 2014, me toco trabajar en el turno de [redacted] de la tarde, hubo un reporte relevante en donde se reportaba que se encontraba un joven desmayado en la Colonia Industrial en Iguala y ese reporte no recuerdo que corporación le dio seguimiento, siendo ese reporte el más relevante que recuerdo en este momento, por lo que al terminar mi turno me retire a mi domicilio. Acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a Realizar preguntas especiales, siendo la **PRIMERA:** [redacted]

[redacted] **SEGUNDA:** [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted] de asistencia con quienes actúa y da fe.----------

----------**D A M O S F E.**----------

LIC [redacted]

FTAIPG
Art. 18

39

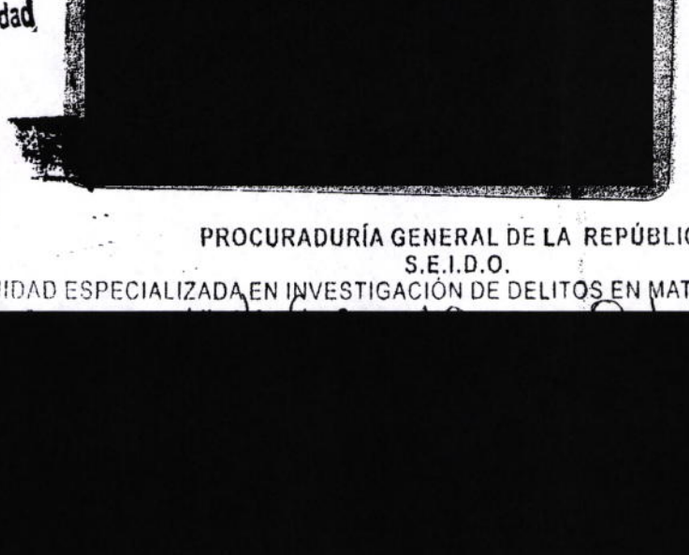

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
los a la Comunidad
gación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

FTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL

DE LA C. [redacted]

- - - En la Ciudad de **Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Edificio del C-4 Iguala, ubicado en** [redacted] **Iguala de la Independencia, Guerrero**, siendo las **00:25 cero horas con veinticinco minutos del día (10) diez de Octubre** del año **(2015)** dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción II, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse: [redacted] quien en este acto se identifica Con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta lo efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad, por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterado del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, contar con [redacted] años de edad, por haber

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

nacido el día [redacted]; de nacionalidad Mexicana; originaria de [redacted] estado civil: [redacted] con domicilio en [redacted]

[redacted]; por lo que examinado como corresponde.----------

----------**D E C L A R A**:----------

----Que una vez enterado de las causas de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es mi deseo de manera voluntaria y sin que medie presión alguna, declarar lo siguiente: quiero manifestar que trabajo como [redacted] dentro del C[redacted] Iguala Guerreo el cual al Consejo Estatal de Seguridad Publica del Gobierno del Estado de Guerrero, donde ingrese a laborar el [redacted]

[redacted] para el día 26 veintiséis de Septiembre de 2014, me encontraba laborando en el horario de las 15:00 quince horas a las 23:00 veintitrés horas, donde mis funciones [redacted] del 066, donde recibo llamadas en la cuales hacen denuncias de disturbios, personas agresivas, violencia intrafamiliar, detonaciones de armas de fuego, personas armadas, durante mi turno ese dia recuerdo entraron muchas llamadas donde indicaban que había un Grupo de estudiantes que estaban boteando lo quiere decir que piden dinero en crucero del Rancho del cura, los cuales estaban muy agresivos con la gente, si no le daban dinero les empezaban a decir palabras altisonantes, sin poder precisar la hora, posteriormente recibí llamadas donde indicaban que los estudiantes que estaban en el Crucero del Rancho del Cura ya estaban en riña, con las personas que pasaban por el crucero pidiendo apoyo de patrullas, siendo la noche recibí otras llamadas en las cuales me decían que en la Estación de Camiones Estrella Blanca ubicada en la calle de Salazar esquina con Altamirano, estaban unos grupos de jóvenes que se querían llevar los autobuses, siendo estos jóvenes los cuales querían llevarse los autobuses, más tarde pasadas las veinte horas, empezaron a reportar detonaciones por armas de fuego indicando que eran un grupo civiles, en la calle de Juan N. Álvarez y Periférico, minutos después reportaron personas heridas por arma de fuego, donde después de recibir estas llamadas, lleno una papeleta electrónica en la computadora canalizando el reporte a la corporación correspondiente pudiendo ser enviados dichas papeletas según sea el caso y corresponda a: 1.- Protección Civil, 2.- Cruz Roja, 3.- Policía Preventiva. ----------

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y el 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales,

[redacted]

SEGUNDA [redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚB
SPECIALIZADA E
DELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

L

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

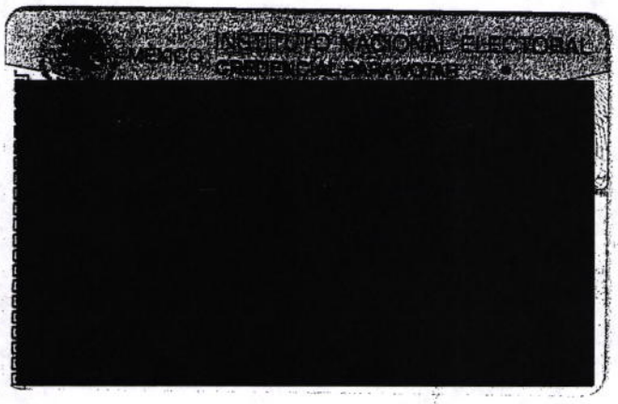

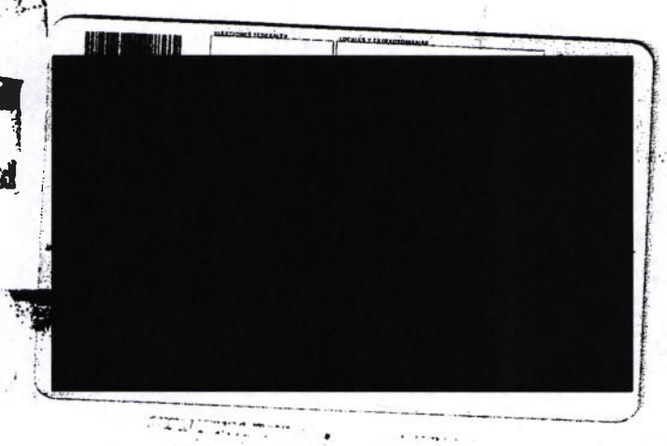

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

...ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

...ciudad de Iguala, Gro. a 10 de Octubre ...

...El Suscrito Licenciado ...

...del Ministerio Pú...

...y 208 del Código Federal ...

...Que las presentes copias ...
...tuvieron a la vista dentro d...
...fojas útiles, las cuales se...

AGENTE D...

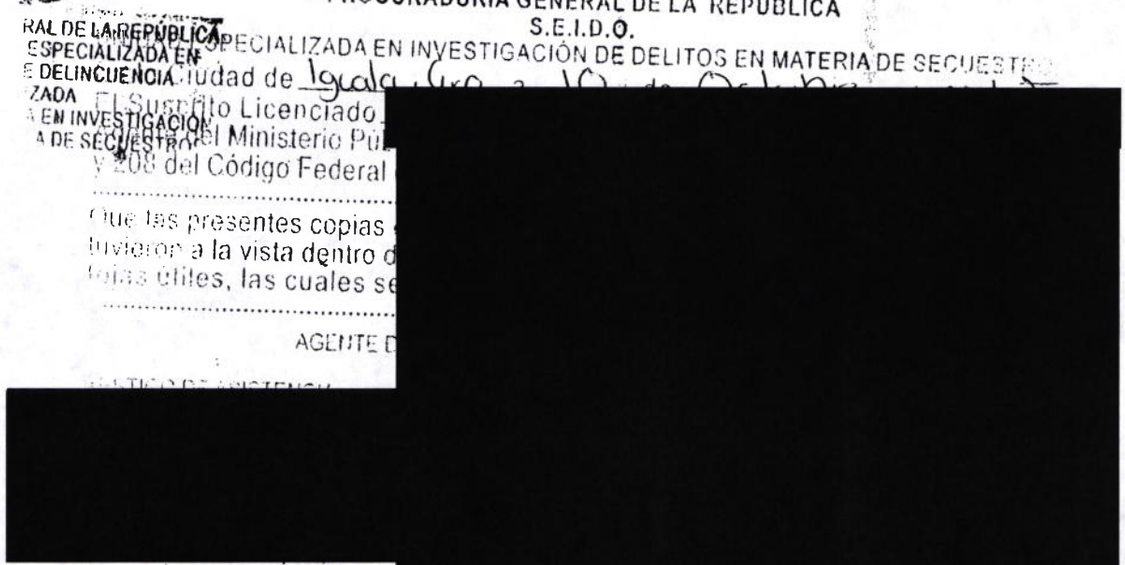

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

...ENERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...Investigación

...RAL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ZADA
...EN INVESTIGACIÓN
...A DE SECUESTRO

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 01:30 una hora con treinta minutos del día diez de Octubre de dos mil quince, ante el suscrito [redacted] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [redacted] quien se identifica con su credencial de empleo con número de empleado [redacted] expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, que en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada y en este acto se devuelve el original al compareciente; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual la **C.** [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: ----------

----------**D I J O:**----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito y ser de [redacted] años por haber nacido el día [redacted] de nacionalidad mexicana, de ocupación empleada [redacted] en el C-4, escolaridad [redacted] [redacted] ----------

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: ----------

----------**D E C L A R A:**----------

- - -Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de lo que se y me consta en los siguientes términos de los hechos que se investigan, [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted] por lo que hace el día 26 de Septiembre del 2014, me toco trabajar en mi horario habitual y recuerdo que salí de trabajar aproximadamente a las [redacted] de la noche, sin que hubiera nada relevante en lo que respecta a mis labores de trabajo además de que en ese tiempo acababa [redacted] y no realizaba otras funciones, [redacted] por lo que al salir de mi trabajo y me dirigi a mi domicilio, sin que hubiera observado algo fuera de lo normal, llegue a mi domicilio y [redacted] me comento que estaba preocupada por que en el Centro de la Ciudad había disturbios y su [redacted] se encontraba en ese lugar, por lo que no le tome importancia e ingrese a mi domicilio, al día siguiente 27 de septiembre del 2014, no me toco trabajar ya que era sábado pero por los medios de comunicación me entere que hubo disturbios en Iguala; presentandome a trabajar el lunes y todo lo observe normal; Acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a Realizar preguntas especiales, siendo la **PRIMERA:** [redacted] **SEGUNDA:** [redacted] continuando con el uso de la voz la compareciente manifiesta que es todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el declarante la [redacted] una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al ca[redacted] constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con qui[redacted]

D A M O S F E.

LA DECLARANTE

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

FTAIPG
Art. 18

46

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Iguala Gro a 10 de Octubre de 2015
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que
[redacted] a la vista dentro del expediente 03/2015, constantes de 1 —

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Visitaduría de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL
DEL C. [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Edificio del C-4 Iguala, ubicado en [redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las **10:30 diez** horas con treinta minutos **del día diez** de **Octubre** del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta lo efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad, por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterada del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, contar con [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted] de nacionalidad Mexicana; originaria de [redacted], estado de [redacted] por lo que examinado como corresponde.- - - - - - - - - - - - - -

- **D E C L A R A**:- -

- - - Que una vez enterado de las causas de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es mi deseo de manera voluntaria y sin que medie presión alguna a declarar lo siguiente: quiero manifestar que trabajo como [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted], en el C-4 Iguala, por lo mi función principal es recibir las denuncias y llamadas de auxilio de la comunidad, las cuales le doy seguimiento y subo la información que nos proporcionan al sistema en el cual los demás compañeros pueden verlo en el mismo momento que lo subo, por lo que ellos se encargan del seguimiento de acuerdo a la situación que denuncien, es el caso que el día 26 de Septiembre de 2014, entre a laborar a las oficinas del C-4, a las [redacted] horas terminando mi horario a las [redacted] horas, ese día recuerdo que no hubo grandes emergencias, por lo que me retire sin informar mayores acontecimientos, pues de la emergencia más relevante fue la denuncia de una pipa con material inflamable que se había volcado. Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y el 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales, **PRIMERA**.-¿Que diga la declarante si sabe lo que paso el día 26 de septiembre de 2014, por la noche? **RESPUESTA:** Si me entere al siguiente día por las noticias que habían asesinado a uno de los normalistas en periférico y Juan N. Álvarez. **SEGUNDA.-** [redacted] **TE**[redacted] **CUARTA.**-¿Que diga la Testigo si alguien le dijo c[redacted] esta comparecencia? **RESPUESTA: No.** Siendo todo lo que dese[redacted] consta en relación a los presentes hechos, previa lectura de la [redacted] ratifico en todas y cada una de sus partes, estampando mi firm[redacted] margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el [redacted] testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.----------------
--**D A M O S F E.**----------

LA DECLARANTE:

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

99

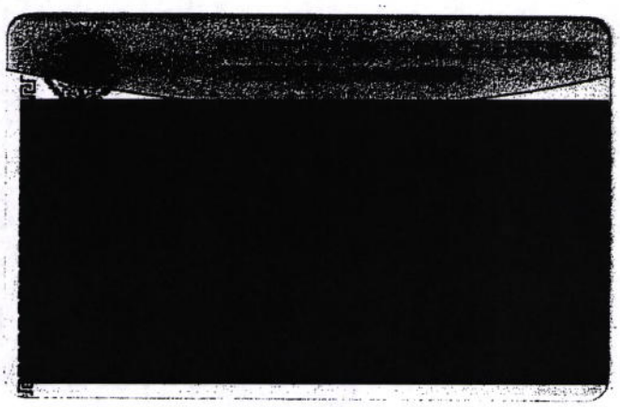

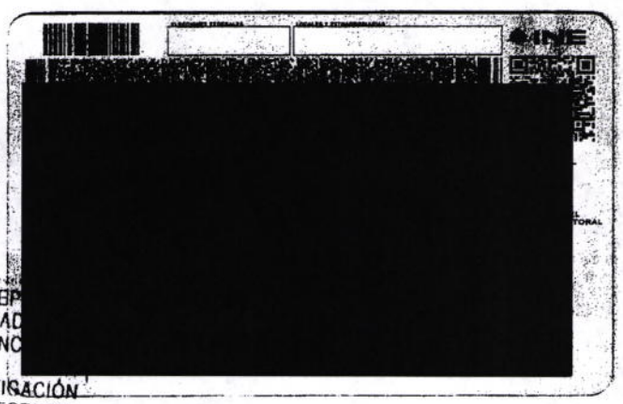

RAL DE LA REP
ESPECIALIZAD
DELINCUENC
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de Iguala [illegible] de Octubre de 2015

El suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 1
y 98 del Código Federal de Procedimientos Penales

Doy fe que las presentes copias co
me fueron a la vista dentro del
en [redacted] fojas útiles, las cuales se

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
[redacted]
Investigación

AGENTE DE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE [illegible]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día diez de Octubre de dos mil quince, ante el suscrito [redacted] Delegado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con número de caracteres óptic[redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada y en este acto se devuelve el original al compareciente; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el **C.** [redacted], manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: - - - - - - - - - - - - -

- **D I J O**:- -

- - - Llamarse como ha quedado escrito y ser de [redacted] años por haber nacido el día [redacted] de nacionalidad mexicana, de ocupación [redacted] del C-4, escolaridad [redacted], Estado Civil casada. -

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -

- **D E C L A R A**:- -

- - -Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de lo que se y me consta en los siguientes términos de los hechos que se investigan, [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DOS [redacted]

por lo que a la mañana del día 26 de septiembre del 2014 al terminar mi turno me retire de las instalaciones, no recuerdo la hora exacta pero mi horario laboral concluye a las [redacted] de la mañana y de ahí me traslade a mi domicilio el cual se ubica en [redacted] y me toco trabajar en el turno de la [redacted] el día 28 de septiembre del 2014; asimismo quiero manifestar que siendo el día 26 de septiembre del 2014, me encontraba en mi domicilio, no recuerdo la hora exacta pero ya era de noche escuche unas detonaciones pero no supe si eran cuetes o alguna otra cosa, sin embargo al día siguiente 27 de septiembre del 2014, a través de los medios de comunicación tuve conocimiento que el día 26 de septiembre del 2014 en Iguala habían matado a unos jóvenes, siendo importante mencionar que el día 26 de septiembre del 2014, no recibí alguna instrucción de mi superior de realizar alguna actividad o de presentarme en mi lugar de trabajo; Acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a Realizar preguntas especiales, siendo la [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

SEGUNDA: Que diga la declarante si el día 28 de Septiembre del 2014, cuando se presento a trabajar, se encontraba personal de la Policía Municipal de Iguala? Respuesta: no recuerdo ya que únicamente mis funciones es atender las llamadas de emergencia; continuando con el uso de la voz la compareciente manifiesta que es todo lo que desea ma[redacted] presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus p[redacted] de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal[redacted] y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.----------

----------**D A M O S F E.**----------

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

52

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Iguala [redacted] 2015

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [illegible]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que [illegible]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del dia diez de Octubre de dos mil quince, ante el suscrito Ernesto Oscar Francisco Ornelas [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en [redacted] Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia [redacted] firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con número de caracteres óptico [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en términos del artículo 206 y 208 del Código [redacted]ral de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada y en este acto se devuelve el original al compareciente; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en el ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el **C.** [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales:

----------**D I J O:**----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito y ser de [redacted] años por haber nacido el día [redacted] ----------

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: ----------

----------**D E C L A R A:**----------

- - -Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de lo que se y me consta en los siguientes términos de los hechos que se investigan. [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

[redacted] por lo que hace al día 26 de Septiembre del 2014, sin recordar la hora exacta pero antes de las 23:00 horas al dirigirme a mi trabajo sobre el Periférico a la altura de la calle Juárez observe que se encontraban paradas varias patrullas no alcance a ver de que corporación eran esas patrullas, por lo que al llegar a mi trabajo ya que me toco trabajar en el turno de la noche de las 23:00 horas a las 07:00 horas del día 27 de Septiembre del 2014, por lo que no recuerdo la hora exacta en que llegue a mi lugar de trabajo pero firme mi hora de entrada en el libro de registro de entrada además de que firme el registro interno, y comencé a desempeñar mis funciones y no recuerdo la hora exacta en que recibí una llamada de emergencia en donde reportaban sobre la carretera Nacional México-Acapulco, con dirección a Iguala venían varios jóvenes que portaban palos y piedras, otro reporte relevante fue en donde manifestaban que varios jóvenes se encontraban en la colonia Pajaritos, no recuerdo el reporte específico el reporte, otro reporte en donde hacían referencia a un autobús con las llantas ponchadas sobre carretera Nacional México- Acapulco, otro reporte en donde mencionaban que habían balaceado un autobús y un taxi sobre la carretera Nacional México- Acapulco a la altura de Santa Teresa; en general todos los reportes relevantes de esa noche eran referente a varios jóvenes; quiero aclarar que el reporte de varios jóvenes se encontraban en la colonia Pajaritos, lo ligue a una papeleta que ya estaba siendo atendida por la Policía Municipal de Iguala; las otras papeletas subsecuentes que se iban registrando y que tenían relación con los jóvenes y eventos relacionados con ellos el sistema asignaba para su atención a la Policía Municipal de Iguala, por lo que al terminar mi turno me retire a mi domicilio y al trasladarme a mi domicilio no observe nada anormal y siendo ese mismo día me toco trabajar en el turno de la noche, igualmente no recuerdo la hora en que llegue a trabajar pero antes de las 23:00 horas, por lo que una vez que me instale en mi cubículo de trabajo ya no observe al despachador de la Policía Municipal de Iguala, pero no se comento nada, termine mi turno y me retire a mi domicilio; Acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a Realizar preguntas especiales, siendo la **PRIMERA:** [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

SEGUNDA: [redacted]

compareciente manifiesta que es todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ant[redacted] y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.----------

----------**D A M O S F E.**----------

[redacted]

DE A[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

IZADA
A EN INVESTIGACIÓ
DE SECUESTRO

ERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

56

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Iguala, Guer... 10 de Sept... 2015
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expediente 01/2015 constantes de 1
fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBL
SPECIALIZADA E
ELINCUENCIA
VESTIGACIÓ
SECUESTRO

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
Art. 18

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 11:57 once horas con cincuenta y siete minutos del día diez de Octubre de dos mil quince, ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [redacted] CARRANZA, quien se identifica con su credencial para votar número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada y en este acto se devuelve el original al compareciente; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual la **C.** [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales:-----------------------

-----------------------------------**D I J O**:-----------------------------------

- - - Llamarse como ha quedado escrito y ser de [redacted] años por haber nacido el día [redacted] ---

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- - - A continuación y una vez que la compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan:--

------------------------------**D E C L A R A**:------------------------------

- - -Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de lo que se y me consta en relación a los hechos que se investigan, por lo previamente deseo manifestar [redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

y es el caso que el día veintiséis de septiembre de 2014 me toco laborar de las [redacted] de la mañana a las [redacted] horas por ende elabore el reporte diario del dia veinticinco de septiembre de dos mil catorce, no habiéndome presentado a laborar hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, pues se habia atravesado el fin de semana y mis dias laborables son de lunes a viernes, ya para el [redacted] veintinueve de septiembre de dos mil catorce, elaborando el reporte del dia viernes, sin recordar si elabore el reporte diario del dia sábado y domingo pues la carga de trabajo en ocasiones no lo permite, recordando de ese reporte que se generó una llamada por disturbio estudiantil en vía pública, en donde varios estudiantes se querían llevar un autobús de la Central de autobuses Estrella Blanca, de igual manera recuerdo que por la carretera Iguala – Chilpancingo se había reportado un hecho por arma de fuego el cual fue cierto y sin recordar si fue atendido por la cruz roja o protección Civil del Estado, siendo de los reportes que recuerdo del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y toda la información de la papeletas que elaboran las telefonistas se almacena en la base de datos del sistema [redacted] la cual puede ser solicitada al departamento de la Unidad Estatal de Telecomunicaciones, localizado en el Municipio de Iguala Guerrero, y por cuanto hace a mis reportes diarios estos se almacenan en la Coordinación 066 de Iguala, Guerrero, siendo todo lo que se y puedo asociar a la desaparición de los estudiantes de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos, pues lo todo lo que se de dicha desaparición es solo lo que ha salido en los noticieros y por cuanto hace a mi trabajo lo que he mencionado es lo que se y me consta, pues tampoco presencie algún disturbio o hecho delictivo tal como el que se investiga pues inmediatamente de salir de laborar me traslade a mi domicilio con mi familia, sin haberme enterado que [redacted] en el transcurso de la ta[redacted] de la [redacted] diligencia la declarante la ra[redacted] su firma de conformidad al margen y al calc[redacted] nal ministerial y testigos de asistencia con qui[redacted]

[redacted]

LA DECLARANTE

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de [redacted] 2015

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Públ[redacted]

del Código Federal [redacted] artículos 16

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 01/2015. constantes de [redacted] hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

[redacted] LA FEDERACION

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL
DE [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Edificio del C-4 Iguala, ubicado en Avenida Industrial Petrolera Esquina Calle C, Colonia ciudad Industrial, Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las **12:20** doce horas con veinte minutos del día diez de Octubre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 10 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica Con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta lo efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad, por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterado del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, contar con [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted]; de nacionalidad Mexicana; originario [redacted] por lo que examinado como corresponde.- - -

- -**D E C L A R A**:- -

- - - Que una vez enterado de las causas de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es mi deseo de manera voluntaria y sin que medie presión alguna a declarar lo siguiente: quiero manifestar que trabajo como [redacted] en el C-4

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Iguala, por lo que mi función principal es [redacted] de el edificio del C-4, por lo que el día 26 de Septiembre de 2014, entre a laborar a las oficinas del C-4, a las [redacted] horas terminando mi horario a las [redacted] horas, ese día ese día mi labor la realice sin mayor contratiempo, sin embargo me entere por las noticias al día siguiente que en Periférico y Juan N. Álvarez, se había suscitado un enfrentamiento de los estudiantes con los elementos d[redacted] habían muerto dos estudiantes en ese lugar, siendo toc[redacted] hechos. Siendo todo lo que deseo manifestar y que me [redacted] antes descritos, previa lectura de la presente diligencia la[redacted] sus partes, estampando mi firma de conformidad al marge[redacted] constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de[redacted]

-D A M O S F E.---

[redacted]

LIC[redacted]

DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

62

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de Iguala [redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 1
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. .....
Que las presentes [redacted] nales, mismas que se
tuvieron a la vista [redacted] onstantes de _____
[redacted] es, las c [redacted] es correspondientes

TESTIGO DE ASISTEN [redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
ia de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 12:24 doce horas con veinticuatro minutos del día diez de Octubre de dos mil quince, ante el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que actúan y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con número de caracteres ópticos [redacted] con número de folio [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada y en este acto se devuelve el original al compareciente; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción II del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual la **C.** [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: -

- **D I J O**:- -

- - - Llamarse como ha quedado escrito y ser de [redacted] por haber nacido el día [redacted] Estado Civil [redacted] -

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -

- **D E C L A R A**:- -

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de lo que se y me consta en los siguientes términos de los hechos que se [redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

[redacted] por lo que hace el día 26 de Septiembre del 2014, me toco trabajar en el horario de las 12:00 doce horas a 20:00 veinte horas, no hubo nada relevante para mi horario sucedió con normalidad, de hecho no fue un día especial para usted fue un día normal, como cualquier otro que vine a trabajar, retirándome a mi domicilio sin algún contratiempo- Acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a realizar preguntas especiales, siendo la **PRIMERA:** ¿Que diga la declarante si se enteró de los hechos ocurridos en contra de los estudiantes de Ayotzinapa el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce en Iguala Guerrero? Respuesta: si me entere hasta al otro día viendo las noticias en mi casa, nunca presencie ninguna situación en contra de los estudiantes en tiempo real; a la **SEGUNDA:** Que diga la declarante en donde se encontraba el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce por la noche y madrugada del veintisiete de septiembre de dos mil catorce? Respuesta: me encontraba en mi casa descansado a partir como desdela ocho y media de la noche aproximadamente. Continuando con el uso de la voz la compareciente manifiesta que es todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligenc[redacted] de sus partes, estampando su firma de conformida[redacted] constancia legal, ante el personal ministerial y testigos[redacted]

----------**D A M O S**

LA DECLARA[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de Iguala (Gro.) a 10 de Octubre de 2015
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 01/505, constantes de 1 fojas útiles, mismas que se [redacted] para los efectos legales correspondientes

[redacted]

RACION

TESTIGO DE ASISTE[redacted]

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLI
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
A EN INVESTIGACIÓ
MA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL
DEL C. [redacted]

En la Ciudad de **Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Edificio del C-4 Iguala, ubicado en** [redacted] **Iguala de la Independencia, Guerrero**, siendo las **13:00 trece horas del día (10) diez** de **Octubre** del año **(2015)** dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse: [redacted] quien en este acto se identifica Con su credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta lo efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad, por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterado del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, contar con [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

años de edad, por haber nacido el día [redacted]
de nacionalidad Mexicano; originario de [redacted]
civil [redacted] con domicilio en [redacted]
Iguala, Guerrero, con número de teléfono de celular [redacted] y numero de oficina [redacted] con instrucción escolar de licenciatura en Ingeniería en Computación, y mi ocupación es de Empleado en el Gobierno del Estado de Guerrero, adscrito al C-4 de Iguala Guerrero, [redacted]

[redacted]

-DECLARA-

- - -Que una vez enterado de las causas de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es mi deseo de manera voluntaria y sin que medie presión alguna a declarar lo siguiente: quiero manifestar que trabajo como [redacted] dentro del C-4 de Iguala Guerreo del Consejo Estatal de Seguridad Publica del Gobierno del Estado de Guerrero, donde ingrese a laborar el 17 de Julio de 2006, en un horario de las 9:00 nueve horas saliendo a comer a las 15:00 quince horas, reanudando mis labores a las 18:00 dieciocho horas, saliendo de trabajar a las 20:00 veinte horas trabajando de Lunes a Viernes, para el día 26 veintiséis de Septiembre de 2014, me encontraba laborando en el horario que acabo de mencionar, donde mis funciones son de [redacted] del C-4 siendo estas dos estaciones repetidoras estando ubicadas en [redacted]

[redacted]

[redacted] Aclarando que el día 26 de Septiembre de 2014, salí a las 20:00 veinte horas de trabajar, retirándome a mi domicilio con mi, familia por lo que yo me entere de los hechos ocurridos con los estudiantes a través de mi Face book que se que encuentra ligado a mi correo electrónico de hotmail [redacted] salió una nota decía que se había suscitado un enfrentamiento en el centro de policías con estudiantes. Acto seguido esta

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Representación Social con fundamento en los artículos 180 y el 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales, **UNICA**.-¿Que diga el testigo si alguien le ordeno no apagar o ejecutar alguna acción para que no trabajaran normalmente las repetidoras de Tuxpan y Huizteco el día 26 de Septiembre de 2014 durante su jornada de trabajo, **RESPUESTA: No,** [redacted]

[redacted]

Siendo todo lo que deseo manifestar y que me consta en [redacted] de la presente diligencia la ratifico en to[redacted] estampando mi firma de conformidad al margen y al calce[redacted] legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia [redacted]

D A M O S F[redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

L[redacted]CO

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

67

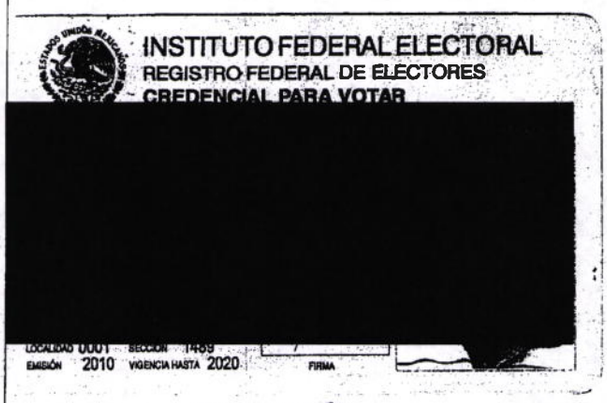
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
[redacted]
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 1489
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020 FIRMA

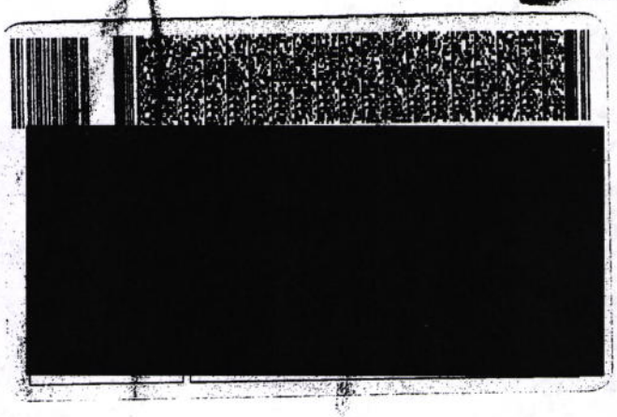
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA E
En la Ciudad de Iga
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Pú
Codigo Federa
Derechos
Servicios
Investigación
[redacted]
ATERIA DE SECUESTROS
nales, mismas que se
onstantes de
es correspondientes
CIÓN
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, siendo las trece horas con cinco minutos del diez de octubre de dos mil quince, la suscrita Licenciada, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, procede a recabar la presente declaración en acato a las instrucciones de su superior jerárquico inmediato con fundamento en el artículo 63, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con dos testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 4°, fracción I, inciso A), sub inciso b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 3 inciso F) fracción IV, 12 de su Reglamento, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quién se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de O.C.R. (reconocimiento óptico de caracteres) [redacted] misma de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le devuelve a la compareciente, previa copia certificada que se agrega a la averiguación previa en que se actúa; enseguida esta autoridad procede a protestar a [redacted] para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber en voz alta de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, por lo que una vez que ha escuchado detenidamente el precepto invocado, manifiesta que se conducirá únicamente con verdad. Acto seguido, se le hacen saber y explican claramente los derechos que la ley le otorga, específicamente el que ampara a su favor el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho manifiesta que no lo considera necesario ya que el lenguaje que utiliza esta autoridad le resulta claro y el trato es amable y respetuoso, y ha entendido plenamente la trascendencia jurídica de la declaración que ha de rendir, por lo que se continúa con la presente diligencia y al ser interrogada respecto de sus generales: - - - - - - - - - - - - -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

- **MANIFIESTA** -

- - - Me llamo como ha quedado escrito, soy originaria de Chilpancingo, Guerrero, con domicilio ubicado en [redacted] número [redacted] tengo [redacted] años de edad por haber nacido el [redacted] respecto a su comparecencia ante este Órgano Técnico Investigador de la Federación: -

- **D E C L A R A** -

- - - Que comparezco de manera voluntaria ante esta autoridad ya que el día de ayer fui notificada por la encargada del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de Iguala, Guerrero, del contenido del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12510/2015 mediante el cual la Representación Social de la Federación solicitó al Secretario de Seguridad Pública que nos presentáramos en las oficinas del C-4 todas aquellas personas que hayamos laborado aquí el veintiséis de sept[redacted] dos mil catorce con el fin de rendir nuestra declaración en calidad de testigos, respe[redacted] hechos que nos consten de esa fecha [redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted] por lo que siendo el viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce se encontraba de encargada la Jefatura Regional de la línea de emergencia 066 en la Región Norte y Tierra Caliente del Estado, entre la que se encuentra el Municipio de Iguala, Guerrero, y mi presencia en el C-4 de Iguala fue porque yo acudí a la reunión programada trasladándome al C-4 de Iguala Guerrero desde aproximadamente las diez y media de la mañana en donde me reuní con personal de Protección Civil Municipal y Estatal de los Municipios de Iguala, Cocula, y mínimo otro Municipio que no recuerdo en donde hablamos principalmente sobre la coordinación para disminuir tiempos de respuesta en la atención a llamadas de primeros auxilios aquí en la Región Norte, sin embargo de dicha reunión se hiciera constancia o minuta alguna, ya que no lo

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted] una persona llamada "operadora" que es quien desde la llamada de la ciudadanía, va escribiendo en la computadora el reporte, el despachador lo está leyendo y debe actuar para canalizar en tiempo y forma su reporte y una vez que la operadora advierte que tal o cual evento es relevante, únicamente llamada a la Subdirección de Emergencias para informarlo, debiendo ser a la brevedad, pero sin que exista un manual o instrucción alguna para que se informe en determinado tiempo, por lo que al recibir la llamada al teléfono celular del licenciado [redacted] una operadora que se encontraba en turno, de la cual no recuerdo en este momento su nombre, me informo **"que se encontraban varios jóvenes en la central estrella blanca ubicada en la calle de Salazar en la Colonia Centro de Iguala y la ciudadanía había solicitado el apoyo ya que tenían el temor fundado de que se trataba de <normalistas>, quienes usualmente tomaban por la fuerza autobuses"**, aunque se le haya informado si esa llamada había sido anónima o si la persona que llamo proporcionó su nombre, ya que la obligación de las operadoras en este sentido, solamente es pasar inmediatamente el informe del incidente, aclarando que una vez que yo tenía conocimiento tenía que "informarlo" vía "chat" en un grupo de "WhatsApp" que se había registrado en ese teléfono como "Emergencias 066" en donde se encontraban agregados el entonces Secretario de Seguridad Pública [redacted] el entonces Subsecretario de Seguridad Pública de quien no recuerdo muy bien su nombre y solo lo tengo presente como [redacted] y los coordinadores de las diferentes regiones de la Policía Estatal de Guerrero de quienes no recuerdo sus nombres ni sus números en este momento, y así lo informe de manera inmediata una vez que colgué la llamada con la operadora, sin que recuerde si recibí o no confirmación por parte de ellos pero una vez que se publicaba en dicho chat yo cumplía con mis obligaciones, sin que tenga conocimiento si ellos tendrían o no que la obligación de darle algún seguimiento, pero no tenían la obligación de informármelo a mí, siendo importante mencionar que independientemente de ello, los "despachadores" deben actuar sin instrucción alguna y de manera inmediata y se da por hecho que así fue porque sino se hubiesen seguido recibiendo llamadas al C-4 y la operadora me lo hubiera informado y no fue así; posteriormente sin que recuerde la hora, recibí nuevamente una llamada al teléfono en comento, por parte de otra operadora de la que no recuerdo su nombre, en donde se me informo **"que había una persona herida por arma de fuego en la Calle Álvarez de la Colonia Juan "N" Álvarez en Iguala, Guerrero**, y de igual manera lo reporte de forma inmediata en el "WhatsApp" que ya mencione; más tarde sin que recuerde tampoco la hora recibí una tercera llamada al mismo teléfono por parte de una operadora que creo fue [redacted] para informarme que le reportaron **"personas armadas en la clínica u hospital <Cristina> ubicado en Calle Álvarez de la Colonia Juan "N" Álvarez en Iguala, Guerrero"** y nuevamente lo informe por "WhatsApp", siendo todos los informes relevantes que recuerdo del veintiséis de septiembre de dos mil catorce precisando que desde enero de este año volví únicamente a mis funciones y el teléfono de la Subdirección de Emergencias 066 fue entregado a principios de diciembre de dos mil catorce al licenciado [redacted] al respecto quiero agregar que las instalaciones del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo comúnmente llamado "C-4" de Iguala, Guerrero, se ubica en [redacted] pertenecemos a la subdirección denominada "Servicios de Em 066 y Denuncia Anónima 089", siendo que en el C-4 de Iguala únicamente se tiene el se emergencia 066, en donde no existe un número determinado de operadoras que debe

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

pero en septiembre dos mil catorce habían en plantilla once operadoras, siendo su horario aleatorio de lunes a domingo, ya que existe un rol de trabajo en donde deben cubrir ocho horas y en septiembre dos mil catorce el horario era de siete de la mañana a tres de la tarde, de tres de la tarde a once de la noche y de once de la noche a siete de la mañana, siendo en ese tiempo quien realizó ese rol [redacted] y las funciones de las operadoras son recibir las llamadas del 066 para esto utilizan una diadema que es personal, empleando el programada llamado [redacted] para registrar los reportes mediante papeletas electrónicas y es así que cuando reciben una llamada al 066, inician el llenado de la papeleta la cual tiene un folio que es asignado por el propio programa, y en la papeleta los datos a llenar son calle, colonia, nombre de la persona que esta llamando aunque si la persona que llama no desea proporcionar su nombre se puede omitir y el programa permite continuar con el llenado, levantando el reporte en donde deben precisar la situación o incidencia, y de acuerdo a la incidencia que reporte el propio programa designa la corporación que ha de atender ese reporte y de acuerdo al reporte que se llene en la papeleta, hay un campo a llenar en la misma papeleta que es el tipo de incidencia y ahí se despliega un catálogo en donde aparecen los diferentes tipos de incidentes y una vez que se selecciona un tipo de incidente es como el programa asigna la corporación que ha de atender el reporte, [redacted] exceptuando reportes de primeros auxilios los cuales son atendidos por Cruz Roja, Protección Civil Estatal o por la Universidad Tecnológica, [redacted]

remitir el reporte a Cruz Roja; por lo que una vez que el sistema designaba la Corporación el "despachador" de cada corporación, inmediatamente tenía conocimiento ya que ellos tienen una computadora en donde se les reflejaba la misma papeleta que va registrando la operadora, por lo que una vez que la operadora terminaba de llenar la papeleta continuaba atendiendo las llamadas entrantes al 066, sin que ellas tengan la obligación de verificar si la corporación designada ya atendió el incidente, pero en la papeleta si se puede observar si ya se le dio seguimiento al incidente, pues en la computadora el sistema les permite observar el contenido de las papeletas atendidas por el 066 y deben reportar los eventos relevantes a la Jefatura Regional, al respecto quiero exhibir en este momento la relación original de personal de operadoras que laboró veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el C4 de Iguala para lo que autoridad tenga a bien investigar, [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

- - - Enseguida y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted] ima y verifique su

[redacted]

[redacted]

e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
nvestigación

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
GANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
ATORIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 18

75

[redacted]

SEIPOL

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
GUERRERO

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

SEIPOL

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
GUERRERO

FTAIPG
Art. 18

11

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de Iguala, Gro. a 10 de Octubre de 2015

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

[redacted]

GENERAL DE
de Derecho
Servicios
e Investigac

DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 14:00 catorce horas del dia 10 diez de Octubre de 2015 dos mil quince, ante el suscrito MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ACARAZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con número de caracteres óptico1541098612886, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada y en este acto se devuelve el original al compareciente; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: - - - - - - - - - -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **D I J O**:- -

- - - Llamarse como ha quedado escrito y ser de [redacted] años de edad, por haber nacido el dia [redacted], de nacionalidad mexicana, de ocupación [redacted] del área de radio-comunicaciones del C4 Iguala, licenciatura [redacted] -

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -

- **D E C L A R A**:- -

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de lo que se y me consta en los siguientes términos de los hechos que se investigan, [redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted] respecto a los hechos del 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, señalo lo siguiente: el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, me presente a laborar en horario de trabajo que inicio a las [redacted] horas a [redacted] horas, posteriormente regreso de comer a las [redacted] horas y mi jornada laborar termino a las [redacted] a [redacted] todo ello quedo registrado en libreta de entrada y salida que se encuentra precisamente en la entrada principal y es controlada por los policías estatales; al salir de las instalaciones me traslado a mi domicilio, ya indicado en mis generales, [redacted] percatándome en ese momento de un evento donde se encontraba la Directora del DIF, del cual solo sé que es la señora de Abarca, ignorando de que hablaba, ya que estaban cerrados los accesos y deseaba llegar a mi casa a descansar y a las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos llegue a mi domicilio y a partir de ese momento no salgo de mi hogar, sino hasta el dia siguiente, 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil cuatro, pero como fue sábado y no me tocaba la guardia porque descanso y permanecí con mi familia; Acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a Realizar preguntas especiales, siendo la **PRIMERA:** Que diga la declarante al ingreso a su centro de trabajo C4 Iguala, observo o le comentaron de alguna emergencia, reparación, o revisión el 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce. Respuesta. Nada. **SEGUNDA.-** [redacted] **TERCERA.** [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]- **CUARTA.**- Que diga el declarante si el 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, al llegar a su domicilio, tuvo comunicación con alguno de sus compañeros de trabajo y ellos le hayan manifestándole algo relacionado con el evento de la señora de Abarca. **Respuesta.**- No tuve ninguna comunicación con mis compañeros. **QUINTA.**- [redacted]

[redacted]

[redacted] **SEXTO.**- [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

que desea manifestar previa lectura de la presen
una de sus partes, estampando su firma de co
constancia legal, ante el personal ministerial y te

[redacted]

TESTIGOS D

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de Iguala Gro a 10 de Octubre de 20 15

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 01/2015. constantes de 1

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
Dere...
...ervi...
...vesti...

...AL DE LA REPÚBLICA
...SPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ADA
...EN INVESTIGACIÓN
...A DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

...AL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

AMPLIACION DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos del día diez de Octubre de dos mil quince, ante el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [redacted], quien se identifica con su credencial de elector con número de caracteres óptico [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada, y en este acto se devuelve el original al compareciente; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y esta consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual la ciudadana [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: - - - - - - - - - - - - -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

-------------------------------------**D I J O**:-------------------------------------

- - - Llamarse como ha quedado escrito y ser de [redacted] de edad por haber nacido el día [redacted] de nacionalidad mexicana, de ocupación [redacted] con funciones de encargado de la [redacted] adscrita al C-4, en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, escolaridad [redacted] - - - - - - - - - - -

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -

-----------------------------**D E C L A R A**:-----------------------------

- - - Que manifiesto que rendí mi declaración ministerial en fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, por lo que ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria Amplio mi declaración ministerial de lo que se y me consta en los siguientes términos de los hechos que se investigan, manifiesto lo siguiente; Que el día (09) nueve de octubre de (2015) dos mil [redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

Siendo todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de [redacted] ministerial y testigos de asistencia con quienes a[redacted]

----------D A M[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

TESTIG[redacted]

FTAIPG
Art. 18

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

84

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de [redacted] de 2015
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 01/2015, constantes de 24 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

AGE[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
vicios Comunidad
estigadora

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día diez de octubre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -

- **D I J O**:- -

VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que existen diligencias pendientes por desahogar, las cuales permitirán el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la indagatoria al rubro citado, por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;73, 84, 168, 180, 206, 240, 242 y demás relativos del Código Federal de procedimientos Penales, así como los diversos 4 apartado "A" incisos b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de ordenarse y en consecuencia se; -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **A C U E R D A**.- -

PRIMERO.- Gírese atento oficio al Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, solicitándole: Gire Sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que cite a comparecer ante esta Representación Social de la Federación a los CC., [redacted] A efecto de que comparezcan EL DÍA 13 (TERCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) A LAS 11:00 (ONCE HORAS), con la LIC. [redacted]. MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION. De igual modo, informó a Usted que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo necesario, podrá hacerse acompañar por abogado para que sean asistidos en el desarrollo de la diligencia mencionada, debiendo presentar identificación oficial reciente y documentación suficiente que los y las acredite como personal perteneciente a esa Secretaria. --

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, [redacted] Fax 53 46 39 88.

FTAIPG
Art. 18

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al C. [redacted] informándole se le notifica que deberá comparecer EN CALIDAD DE TESTIGO, el día 14 de octubre del año en curso, a las 10: 00 horas, en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación encargada de la averiguación previa al rubro citada, con la finalidad de que rinda su testimonial en relación a los hechos que se investigan en la averiguación previa al rubro citada, informándole, que podrá hacerse acompañar de abogado para que lo asista en la presente diligencia, en caso que lo considere necesario, lo anterior conforme el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

---------- **C U M P L A S E**. ----------

Así lo acordó y firmó el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes fir[redacted] ---

--- ---------- **D A M O S F**[redacted] ---

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
ASUNTO: CITATORIO.

LIC. [redacted]
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Iguala de la Independencia, Guerrero a 10 de Octubre de 2015.

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y XI, 3 fracción III, 73, 75, 80, 81, 103, 125, 127 BIS, 168 y 180 párrafo Primero, todos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito Gire Sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que cite a comparecer ante esta Representación Social de la Federación a los CC.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

A efecto de que comparezcan **EL DÍA 13 (TERCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) A LAS 11:00 (ONCE HORAS), con la LIC. [redacted] MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.**.

De igual modo, informó a Usted que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo necesario, podrá hacerse acompañar por abogado para que sean asistidos en el desarrollo de la diligencia mencionada, debiendo presentar identificación oficial reciente y documentación suficiente que los y las acredite como personal perteneciente a esa Secretaría..

El domicilio de nuestras oficinas es el ubicado en avenida Paseo de la Reforma No. 75, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal.

Se hace de su conocimiento que la [redacted] a cita mencionada en el presente lo hace acreedor a [redacted] s de salario mínimo vigente , tasado con el salario míni[redacted] on fundamento en el artículo 44, fracción II del Código F[redacted] nales.

A [redacted]
SUFRAGIO E[redacted]
EL C[redacted] AGENTE DEL MIN[redacted] ERACIÓN.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.

88

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

ASUNTO: C I T A T O R I O.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Iguala de la Independencia, Gro., a 10 de octubre de 2015.

C. [redacted]

P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro señalada y con fundamento con fundamento en lo establecido por los numerales 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;73, 84, 168, 180, 206, 240, 242 y demás relativos del Código Federal de procedimientos Penales, así como los diversos 4 apartado "A" incisos b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se le notifica que deberá comparecer **EN CALIDAD DE TESTIGO,** el día **14 de octubre del año en curso**, a las **10: 00 horas,** en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación encargada de la averiguación previa al rubro citada, con la finalidad de que rinda su testimonial en relación a los hechos que se investigan en la averiguación previa al rubro citada, informándole, que podrá hacerse acompañar de abogado para que lo asista en la presente diligencia, en caso que lo considere necesario, lo anterior conforme el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

[redacted]

EL AGENT [redacted] **ACIÓN**

DELEGACIÓN IGUALA
CECOM
CRUZ ROJA MEXICANA
RECIBI
FECHA: 10-10-15 HORA:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

89

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en [redacted] Materia de Secuestros.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

CEDULA DE NOTIFICACION

-------En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día diez de octubre de dos mil quince suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quién actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------**H A C E C O N S T A R**----------

[redacted]

-------- Que el personal actuante se constituyó de manera legal en las instalaciones de la CRUZ ROJA MEXICANA, de esta Ciudad, ubicada en la calle Mariano Herrera, numero 13 Colonia Centro código Postal 40000, con la finalidad de recabar la testimonial a [redacted], **con** relación a los hechos que se investiga en la presente [redacted] siendo atendidos por el encargado de nombre [redacted] **BLANQUET**, se identificó con [redacted] la cual conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la que cuenta con una fotografía la cual coincide con los rasgos, la cual se devuelve a su presentante, dejándose copias fotostáticas previa certificación y cotejo que de la misma exhibe, a quien se le informo del motivo de nuestra presencia, quien manifiesto que por el momento no se encontraba la persona que buscábamos, y que este se presentaría hasta el día lunes doce del presente mes y año en curso, a quien se le entrega el citatorio correspondiente para que sea entregado a [redacted] **año en curso**, a las 10:00 hor[redacted] especializada en Delincuencia Orga[redacted]75, Primer Piso, Colonia Guerrero [redacted] el 73, 74 y 75 del Código Federa[redacted] diligencia que practicar, que se [redacted] anteriormente señalados, firman [redacted] dos, lo que se hace constar para [redacted]

EL AGE[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

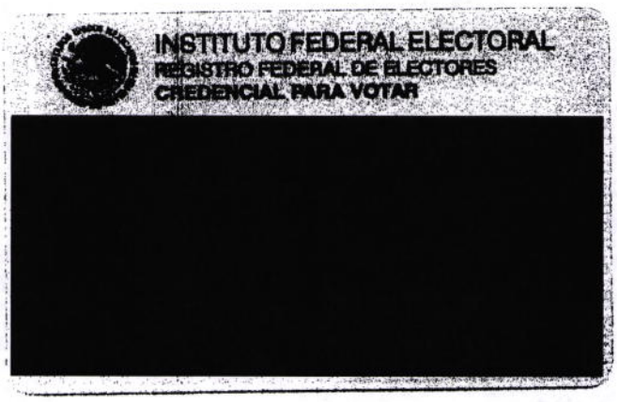

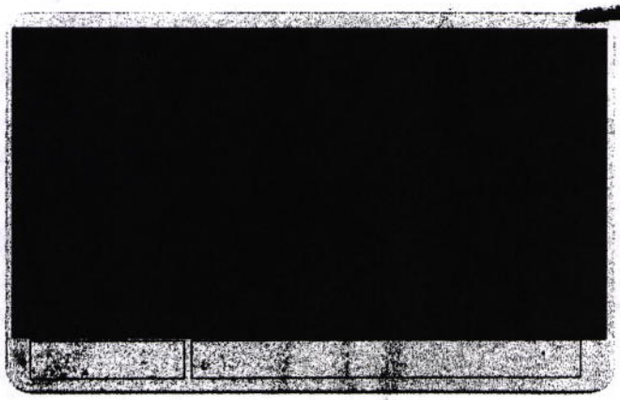

15

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

91

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del día once de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; - - - - -

- **D I J O**:- -

VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que a petición de Marisa Mendoza Cahuantzi (victima indirecta) personal pericial de diversas materias coadyuvara en la diligencia de exhumación del C. Julio Cesar Mondragón Fontes, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento; es de ordenar y en consecuencia se:- -

- **A C U E R D A**.- -

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, solicitándole designe peritos en materia de MEDICINA FORENSE, ANTROPOLOGIA FORENSE, los cuales deberán presentarse en estas instalaciones el día 12 de octubre de 2015 a las (6:00) seis horas , con vehículo propio; para que acompañen al Agente del Ministerio Publico de la Federación Maestro [redacted] para que se trasladen Tenancingo de Degollado Estado de Méx[redacted] peritos y familiares de la víctima Julio César Mo[redacted] - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Las demás dilig[redacted]nteriores.- - - - - -

- -

Así lo acordó y firmó la susc[redacted]cho Iturbe, Agente del Ministerio Público de la [redacted] Especializada en Investigación de Delitos e[redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigaci[redacted]en actúa en forma legal con los testigos de ley [redacted] -

- -

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12341/2015
ASUNTO: El que se indica
México, D.F. a 11 de octubre de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), y 1, 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted con el carácter de designe peritos en materia de **MEDICINA FORENSE, ANTROPOLOGIA FORENSE, los cuales** deberán presentarse en estas instalaciones el día **12 de octubre de 2015 a las (6:00) seis horas , con vehículo propio**, para que acompañen al Agente del Ministerio Publico de la Federación Maestro [redacted]; para que se trasladen Tenancingo de Degollado Estado de México, y se reúnan con los abogados, peritos y familiares de la víctima [redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del (12) doce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. -----------

---------------------------- **D I J O**:--------------------------------

-**Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21845/2015 de fecha 09 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Maldonado, Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, [redacted] respecto del número [redacted] documento constante de 03 tres fojas del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se ----------------------------

------------------**A C U E R D** [redacted] ------------

ÚNICO.- Ténganse por recibida la [redacted] misma que se agrega a la presente para los efectos [redacted] ------------

-------------------------**C Ú M P** [redacted] ------------

-- Así lo acordó y firma la suscrita **Lice** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federa [redacted] especializada en Investigación de Delitos en Mate [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de De [redacted] actúa en forma legal con los testigos de ley con quien [redacted] ------------

-------------------------------- **D** [redacted] ------------

T [redacted] R.

[redacted] do

[redacted] -

------------------ [redacted] -

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

94

12/10/15

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21845/2015

México, D.F., a 09 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12296/2015**, derivado de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAG[redacted]LECCIÓN"
DIRECTOR DE CONT[redacted]RDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MI[redacted]RECCIÓN GENERAL
DE CUERPO T[redacted]DE LA SEIDO.

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

Anexo: 1 Foja

C.c.p. **Dr. Gustavo Rómulo Salas Chávez.-** Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic [redacted] **Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO.** Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Telefónica

95

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12296/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.
[redacted]
P R E S E N T E.

[redacted] en representación de Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, [redacted] señalando como domicilio convencional para [redacted] de oír y recibir notificaciones el ubicado en prolongación [redacted] autorizando para tales efectos a los licenciados [redacted] con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, [redacted] mediante el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información de la línea [redacted] por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

1. No se cuenta con el nombre y domicilio del titular de la línea.

2. La línea no presentó tráfico de llamadas y mensajes en el periodo solicitado.

Por lo anterior, a esa H. Autoridad atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito dando contestación al oficio referido con las manifestaciones contenidas en el mismo.

[redacted]

M[redacted] de 2015.

[redacted]MENEZ

GRUPO DE TE[redacted]CANAS, [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

013857

08 OCT. 2015

RECIBIDO

NOMBRE: [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

96

[redacted]

ACUSE DE RECIBO

PGR SEIDO RECIBIDO 09 OCT. 2015 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21845/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12296/2015
ERIVADO DE LA PB PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

EMC

FTAIPG
Art. 18

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con quince minutos del (12) doce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. -----------

------------------------------ **D I J O**:------------------------------

-**Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21687/2015 de fecha 08 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta y 01 Cd, emitido por el representante legal de la empresa [redacted]móvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número [redacted] documento constante de 03 tres fojas y 01 CD del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se ---- [redacted] ----------

---------------- A [redacted] ----------

-- **ÚNICO**.- Ténganse por recib [redacted] misma que se agrega a la presente para los ef [redacted] ----------

------------------ C [redacted] ----------

-- Así lo acordó y firmó la suscrit [redacted] Agente del Ministerio Público de la F [redacted] Especializada en Investigación de Delitos en [redacted] Especializada en Investigación [redacted] legal con los testigos de ley con [redacted]

[redacted]IGOS DE ASIS[redacted]

[redacted] que antecede, agregándose [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

98

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21687/2015

12/10/15

México, D.F., a 08 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [redacted]
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12299/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[redacted]

DIRECTOR DE C[redacted] JUDICIALES Y SOLICITUDES [redacted] GENERAL DE [redacted] EIDO.

LIC. [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

C.c.p. [redacted]

[redacted]

IGUALDAD LABORAL

Av. Río Consulado No. 721, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 5672 ngonzalezm@pgr.gob.mx

FTAIPG
Art. 18

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*05-10-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DELITO DE SECUESTRO
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-12299-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. JUAN ESTORGIO SANCHEZ CONDE
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal [redacted] en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente escrito, me que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 05-10-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

e proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Mi representada le hace de conocimiento a esta H. Autoridad que en futuros oficios sea claro con los periodos de busqueda que esta misma solicita, siendo por esta ocasion se le proporciona informacion desde el mes de Febrero mismo que en el escrito lo indica mas sin embargo

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

telcel

PROCURADURÍA (
Subprocuradu
Prevención del Del
Oficin

no es claro con su peticion, haciendo de conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

PROCURADURIA GI
SUBPROCURADU
INVESTI CI
OR
UNIDAD ES AL
DE DELITOS EN M

CONFI

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la aplicable.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

13341

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

100

[redacted]

ACUSE DE RECIBO

...ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21687/2015
SE REMITE RESPUESTA DE OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12299/2015
DERIVADO DE AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

...AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTROS

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...FTAIPG
...rt. 18

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinte minutos del (12) doce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actua en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. - - - - - - - - - -

- **D I J O**: -

-**Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21686/2015 de fecha (08) de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta y 01 Cd, emitido por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número [redacted] **y otros;** documento constante de 03 tres fojas y 01 CD del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se [redacted]

- **ÚNICO.-** Ténganse por reci [redacted] que se agrega a la presente para los [redacted]

- - Así lo acordó y firmó la susc [redacted] Agente del Ministerio Público de la [redacted] zada en Investigación de Delitos e [redacted] Especializada en Investigaci [redacted] legal con los testigos de ley c [redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

103

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21686/2015

12/10/15

México, D.F., a 08 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12298/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por el Lic. Juan Eustorgio Sánchez Conde, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted] **otros.**

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Anexo: 1 Exhibit CD.

C.c.p. [redacted]

[redacted]

Av. Río Consulado, No. 721, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450
Tel. (55) 53 46 00 00 Ext. [redacted] gonzalezm@pgr.gob.mx

FTAIPG
Art. 18

telcel

109

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*05-10-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FED-12298-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de [redacted] en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como .. contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONFIDENCIAL

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 05-10-2015, señalando para tal efecto

PGR PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

n a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

nta información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

roporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

telcel

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito
Oficina d

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

CONFIDE

PROCURADURÍA GENI
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN I
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MATE

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

013840

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR

105

ACUSE DE RECIBO

PGR SEIDO RECIBIDO 8 OCT. 2015 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21686/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12298/2015
DERIVADO DE [illegible] P. PGR[illegible]DO/UEIDMS/01/2015

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

JEMB

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

106

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

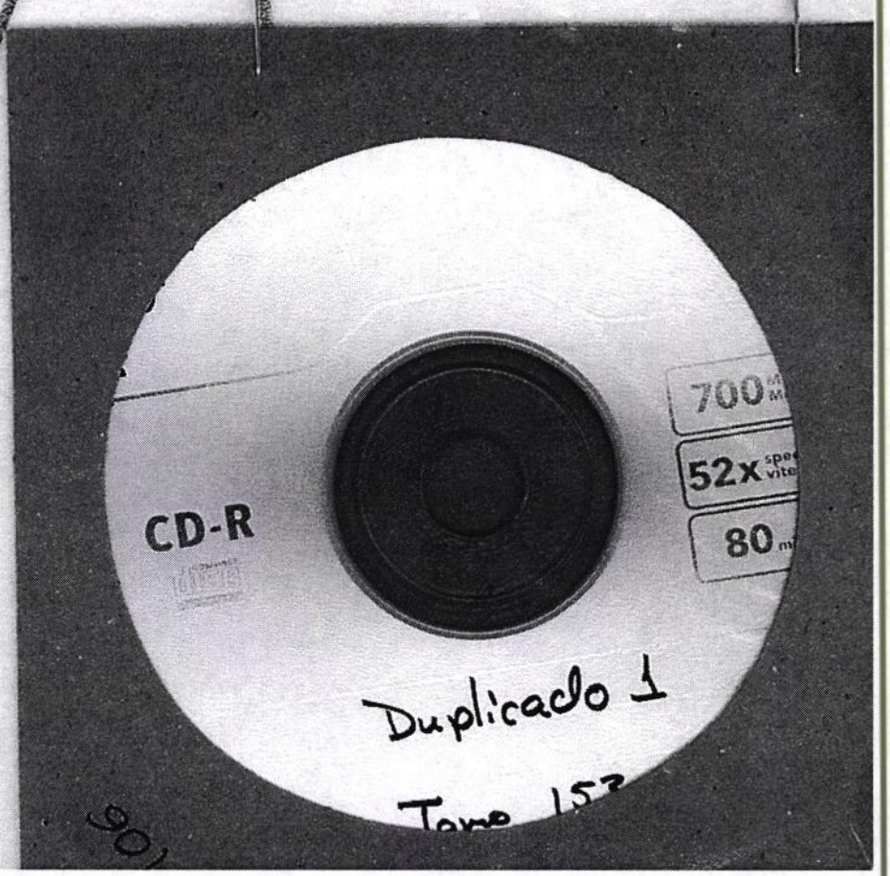

FTAIPG
rt. 18

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinticinco minutos del (12) doce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. - - - - - - - - - -

- **D I J O**:- -

- **Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21688/2015 de fecha 08 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta y 01 Cd, emitido por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número [redacted] documento constante de 03 tres fojas y 01 CD del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ÚNICO.**- Téngase por [redacted] rita misma que se agrega a la presente [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

- - Así lo acordó y firmó la [redacted] Agente del Ministerio Público de [redacted] en Investigación de Delit[redacted] ría Especializada en Investi[redacted] ma legal con los testigos de [redacted] -

[redacted]

RAZÓN.- Enseguida y en la [redacted] que antecede, agregándose [redacted]

[redacted] L [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

108

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21688/2015

12/10/15

México, D.F., a 08 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12303/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por el Lic. Juan Eustorgio Sánchez Conde, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

DIRECT[redacted]CIALES
Y SOL[redacted]NERAL
ERAL DE LA RE[redacted].
A ESPECIALIZ[redacted]
DE DELINCUEN[redacted]
NIZADA
DA EN INVEST[redacted]BLICA
ERIA DE SECUE[redacted]
[redacted]ZADA

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Anexo: 1 Foja y 1 CD.

C.c.p. [redacted]

Av. Río Consulado No. 721, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450
Tel. (55) 53 46 00 00 Ext. [redacted]

FTAIPG
Art. 18

telcel

109

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*05-10-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DELITO DE SECUESTRO
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-12303-2015

LIC. GUILLERMO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil quince y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos [redacted] ubicado en la calle de [redacted] Edific[redacted] autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 05-10-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

a la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II leral de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

telcel

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Apo

CONFID

PROCURADURÍ
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGA
UNIDAD ESPECI
DE DELITOS EN

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

013842

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

110

[redacted]

ACUSE DE RECIBO

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21688/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12303/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ENERAL DE LA REPÚBLICA
URIA ESPECIALIZADA EN
ÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTROS

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

111

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

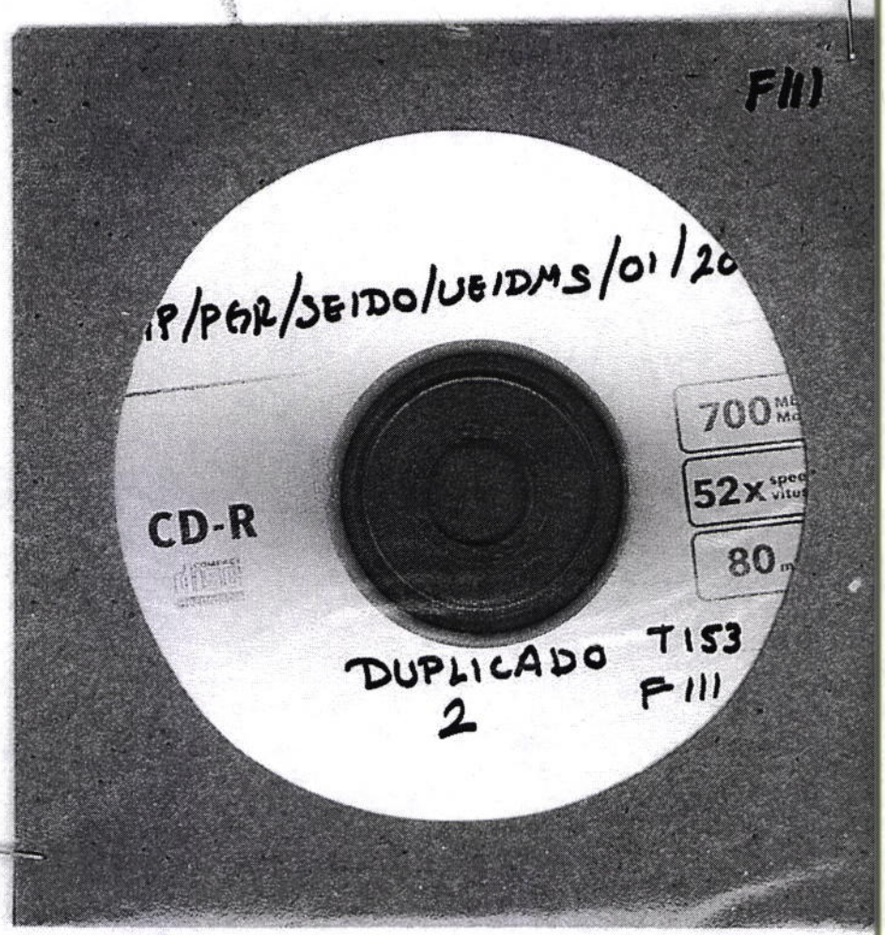

FTAIPG
rt. 18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del (12) doce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. ----------

------------------------ **D I J O**: ------------------------

Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21864/2015 de fecha 09 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta y 01 Cd, emitido por el representante legal de la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted] documento constante de 03 tres fojas y 01 CD del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales ... que es de ac [redacted] ----------

- **ÚNICO.-** Ténganse por re [redacted] misma que se agrega a la presente para los [redacted] ----------

- - Así lo acordó y firmó la sus [redacted] Agente del Ministerio Público de la [redacted] Especializada en Investigación de Delitos [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigaci [redacted] actúa en forma legal con los testigos de ley [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACI[redacted]
DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21864/2015

12/10/15

México, D.F., a 09 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12295/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Pegaso PCS, S.A. de C.V., respecto del número telefónico:

[redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Anexo: 1 Foja y CD.

C.c.p. [redacted]niento. Presente.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18

Telefónica

114

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12295/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.
LIC [redacted]
P R E S E N T E .

[redacted] en representación de Pegaso PCS, S.A. de C.V., señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] delegación [redacted] y autorizando para tales efectos a los licenciados Ángel Genis Diez y Cristobal Guerrero Anaya, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, mediante el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información de la línea 73 3124 2850, por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

1. No es posible proporcionar nombre y domicilio del titular de la línea, toda vez que fue adquirida mediante la modalidad de prepago y por dicha razón no se cuenta con información del usuario.

Se adjunto 02 hojas con el tráfico de llamadas y 02 hojas con el tráfico de mensajes, entrantes y salientes de dicha línea en el periodo solicitado.

En el reporte de llamadas podrá encontrar una celda denominada UBICACIÓN DEL POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO, la cual contiene las coordenadas de ubicación de las antenas que dieron servicio a las llamadas.

Por lo anterior, de esa H. Autoridad atentamente pido:

UNICO. Tenerm[redacted] presente escrito dando contestación al oficio refe[redacted] l mismo.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

08 OCT. 2015

013864 RECIBIDO [redacted] HORA 14:00

NUMERO

Oct/190

FTAIPG
Art. 18

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 115

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

[redacted]

ACUSE DE RECIBO

Derechos ... Servicios a la Comunidad ... Investigación

RECIBIDO 09 OCT. 2015 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21864/2015
REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12295/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

EMC

FTAIPG
rt. 18

116

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

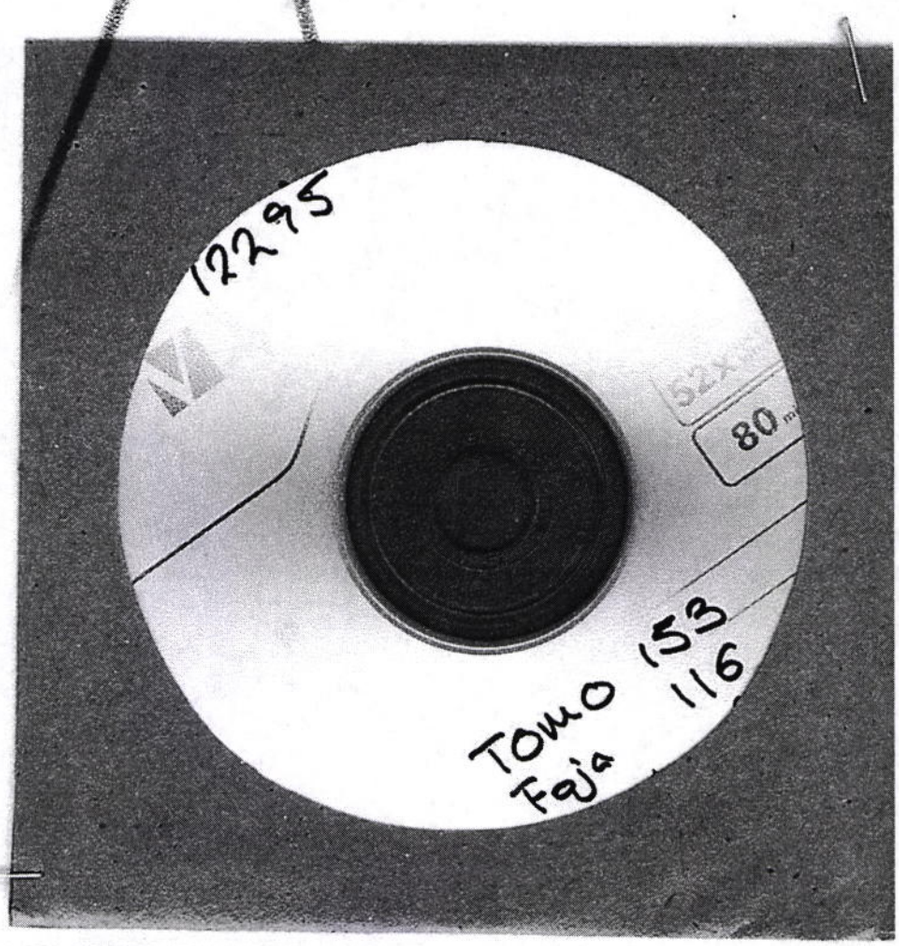

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 117

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:30) diez horas con treinta minutos del (12) doce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ----------------------------

----------------------- **SE HACE CONSTAR**. -----------------------

Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de criminalística de campo número de folio 84710 de fecha 10 de octubre del dos mil quince, emitido por el C. [redacted] perito en criminalística de campo adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: "...***ÚNICA:*** *La fijación escrita de la libreta así como del lugar donde puesta a la vista, señalado por el personal ministerial actuante, forma parte del cuerpo del presente, lugar ubicado en* [redacted] *El presente se rinde para los fines legales a que haya lugar...*", documento constante de cuatro fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ----------------------------

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

---------------------- ACUERDA ----------------------

ÚNICO. Téngase por recib [redacted] en descrito dentro del acuerdo que an [redacted] onducentes.

--Así lo acordó y firmó la s [redacted], Agente del Ministerio Público de [redacted] ializada en Investigación de Delitos [redacted] rocuraduría Especializada en Investiga [redacted] a en forma legal con los testigos de le [redacted] ---------

----

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

LIC [redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma [redacted] que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que

FTAIPG
Art. 18

PGR

se actúa para los efectos le

-118

[redacted]

R.

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DURÍA ESPECIALIZADA EN
ION DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
LIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

FTAIPG
rt. 18

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

119

FOLIO. 84710
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO. SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

México Distrito Federal, 10 de octubre de 2015
"2015. Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12/10/15
ERAL DE LA REPÚBLICA
a Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

La que suscribe Perito oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrita a esta Dirección, propuesta para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro citada, rinde ante Usted el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES
En fecha 09 de octubre del año en curso, se recibió solicitud con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12511/2015 que a la letra dice: "(...) se designe a peritos en las materias de: FOTOGRAFÍA. VIDEO. CRIMINALÍSTICA. DOCUMENTOSCOPIA (...) dicho personal (...) se present[redacted]de octubre de 2015 a [redacted] estacionamiento de la Plaza Tamarindos, en Igua[redacted]o (...)"

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
Dentro del oficio en comento, se refiere:
"(...) a efecto de que intervengan (fijación y embalaje técnico) de acuerdo[redacted]a de custodia de los documentos que le serán puestos a la vista en el munici[redacted]o (...)"

ELEMENTOS DE ESTUDIO
No aplica

MÉTODO DE ESTUDIO
[redacted]ención de un resultado que nos aporte un juicio acerca de los he[redacted]ervación individual así como razonamientos de tipo Deductivo.

REF. IT-CC-01

FTAIPG
Art. 18

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de Campo

120

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FOLIO. 84710
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ESTUDIO DE CAMPO

Siendo las 10:00 horas del día de la fecha, me constituí en compañía de los peritos en las materias solicitadas en el lugar indicado en su oficio, en la ciudad de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, donde se encontraba el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, con el cual nos trasladamos al siguiente lugar:

DOMICILIO.
[redacted]

DESCRIPCIÓN.
Siendo las 10:30 horas se tiene a la vista la [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Es señalado por el Personal ministerial actuante al Perito en materia de Documentoscopia el siguiente:

[redacted] 4.0 por 25.0 centímetros, de pastas duras, de color café con una raya vertical en color azul, [redacted] endas al frente "ESTRELLA", "LIBRO FLORETE", FORMA FRANCESA. RAYA. CONT. 192 [redacted] n las paginas foliadas, con escritura a mano con datos de diversas personas, al parecer de

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

registro; puesto a la vista sobre el escritorio de la oficina con la leyenda "DIRECCIÓN REGIONAL TELECOMUNICACIONES".

OBSERVACIONES

I. Al momento de nuestro arribo fuimos atendidos por personal que labora en el C4, quien en todo momento estuvo presente en la realización del trabajo referido así también, personal Ministerial a cargo.
II. La dirección del lugar fue referida a la suscrita por el personal que labora en el C4.
III. Los resultados de los peritos de las diferentes especialidades actuantes, serán emitidos por separado.

CONSIDERACIONES

a) La libreta señalada como indicio 1, fue levantada y embalada por el perito en materia de Documentoscopia, realizando dicho experto la cadena de custodia correspondiente.

b) La [illegible] escrita de la libreta así como del lugar donde fue puesta a la vista, es realizada por la suscrita, de [illegible] que forma parte del cuerpo del presente.

[illegible] en todo lo anteriormente expuesto se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

[illegible] AL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN E DELINCUENCIA IZADA

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

El presente se rinde para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[redacted]

PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA

Anexos. Ubicación del lugar.

[redacted]

VO. BO.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

122

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FOLIO. 84710
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

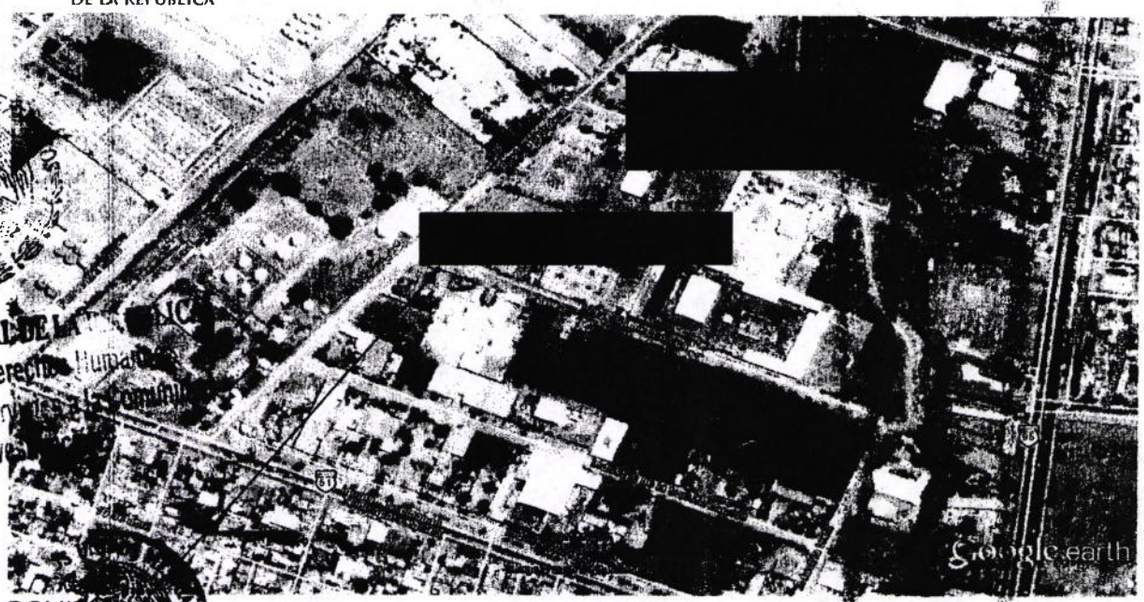

[redacted]

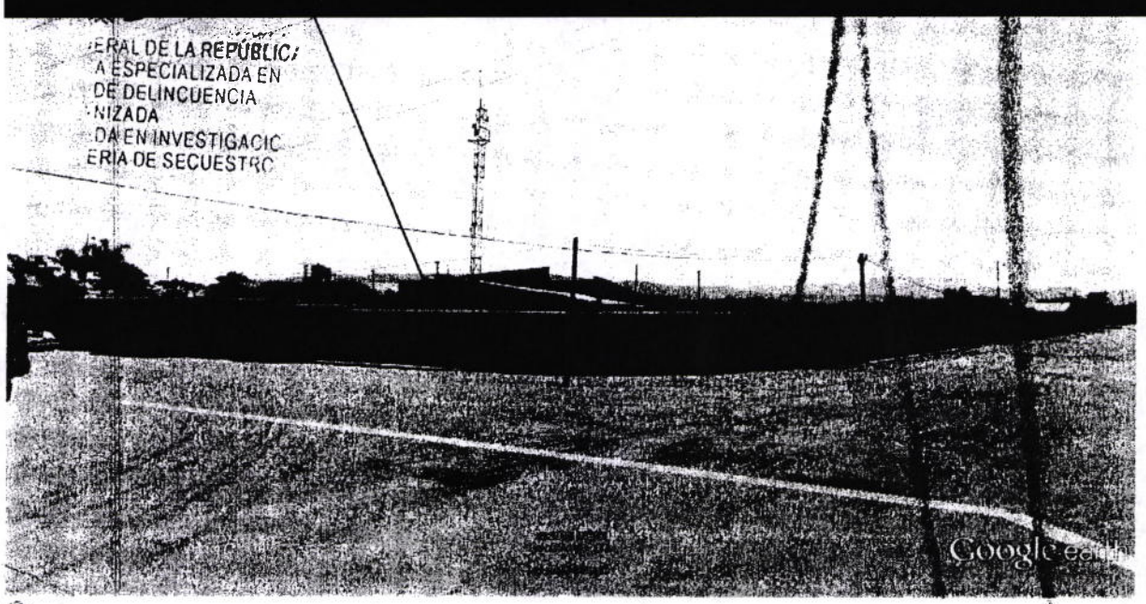

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

123

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:40) diez horas con cuarenta minutos del (12) doce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ----------

---------- **SE HACE CONSTAR** ----------

-- Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de criminalística de campo con número de folio 33533 de fecha 14 de septiembre del dos mil quince, emitido por los CC. T.C. [redacted] peritos en criminalística de campo adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegaron a las siguientes conclusiones: "*...1. Partiendo de la observación en lo general, aplicada a toda la serie de indicios de orden NO BIOLOGICO (llantas, plásticos, prendas de vestir, madera, latas, entre otros) después de que los mismos estuvieron expuestos a una fuente de calor de manera directa e indirecta en mayor o menor grado para unos y otros., lo que denota alteraciones irregulares en los diferentes materiales. 2. Partiendo de la observación particular de dichos indicios se demuestra que estuvieron en contacto con esa fuente de calor, diversas prendas de vestir que al ser consumida permite apreciar en las diferentes zonas herrajes (objetos) tales como hebillas, botones de pantalones y elementos tales como los ojillos y hebillas para zapatos. 3. Asimismo como dato a considerar se observan varios restos de caucho de color negro con diferentes grados de exposición a una acción térmica, así cómo restos oxidados por misma acción, de segmentos de alambres los cuales en conjunto conforman la estructura de neumáticos de uso automotriz. 4. Partiendo de la conjunción de este tipo de indicios (restos de neumáticos), así como de todo el material combusto e incombustos, plásticos, carbón y su relación con los herrajes de las prendas de vestir, nos indican que dichos indicios convergen en una misma zona de fuente de calor ya se por acción directa del fuego y/o por radiación térmica....*"; documento constante de sesenta y seis fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 6 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

UNICO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

Así lo acordó y firmó la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

legal con los testigos de l

[redacted]

e antecede agregando el dict
etúa para los efectos legale

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
RIA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
GANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

NERAL DE LA REPÚ
de Derechos Hum
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

FTAIPG
rt. 18

FOLIO: 33533

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

ASUNTO: DICTAMEN en la especialidad de Criminalística de Campo

México, D.F., a 14 de septiembre del 2015.
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted] Recibido Oct-15

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADAD EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, peritos oficiales en materia de Criminalística de Campo adscritos a esta Coordinación General y propuestos para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada, rinden el siguiente:

D I C T A M E N

...UNIDOS MEXICANOS
...NERAL DE LA REPÚBLICA
...DA ESPECIALIZADA EN
...ANIZADA
...ADA EN INVESTIGACIÓN
...SECUESTROS

ANTECEDENTES.
Con fecha 20 de abril del año en curso se recibió el oficio número: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2416/2015, de fecha 20 de abril, a través del cual se solicita: "... designe peritos en las materias de **1) FOTOGRAFIA, 2) VIDEO, 3) CRIMINALISTICA, 4) INCENDIOS Y EXPLOSIVOS y 5. BALISTICA**, para que intervengan en su especialidad en los indicios que se encuentran en las instalaciones de Servicios Periciales de esta Institución respecto a las diligencias que realizan los peritos habilitados del **"Equipo Argentino de Antropología Forense"** del periodo comprendido del día 24 al 27 de abril de dos quince, por lo que una vez propuestos con tal carácter en materia de Criminalística de Campo, trasladamos al Aula 4 del CEMEFO de esta Coordinación, con la finalidad de llevar a cabo el estudio identificación y clasificación de diversos indicios de naturaleza No biológica .

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.
El cual se retoma del contenido de su oficio de petición y que consiste en "...**3) CRIMINALISTICA Y INCENDIOS Y EXPLOSIVOS**, para que intervengan en su especialidad en los indicios que se encuentran en las instalaciones de Servicios Periciales de esta Institución respecto a las diligencias que realizan los peritos habilitados del **"Equipo Argentino de Antropología Forense"**. Si bien en su oficio de petición no señala de manera concreta y especifica el punto a resolver se procede como lo marca la técnica Criminalística para este tipo de casos y que consiste en la observación directa de los indicios de orden NO BIOLÓGICO, encaminada a su descripción y clasificación.

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

MÉTODO DE ESTUDIO.
Dada la naturaleza de nuestra intervención y el tipo de investigación a realizar se emplea el método de observación directo y estructurado enfocado primeramente a la clasificación de los indicios motivo de la presente y posteriormente a establecer conforme al método inductivo-deductivo, la parte conclusiva de nuestra intervención.

Para la siguiente intervención, fue utilizada una báscula digital que a continuación se enuncia.

1. Báscula de marca PRECISA modelo XT 8200D con capacidad máxima de 8200 gramos y mínima de 5 gramos.

ELEMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA:
Dando cumplimiento a lo solicitado y en alcance al oficio de fecha ya referida Una vez que se realizó el estudio por parte del "Equipo Argentino de Antropología Forense" y con la finalidad de dar una continuidad a la observación de indicios desde el punto de vista criminalístico concretamente a su clasificación, indicios recuperados de los diferentes lugares de intervención en la zona del denominado "BASURERO DE COCULA" y "RIO SAN JUAN"; los que suscriben procedimos a realizar la observación de dichos elementos conforme a la clasificación y separación previamente establecida por personal de Antropología Forense y del **"Equipo Argentino de Antropología Forense"**.

INDICIOS OBTENIDOS DEL "BASURERO DE COCULA", EN EL POBLADO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO:

CAJA 1

Caja de cartón rotulada e identificada como "Elementos no biológicos Cuadrantes E8, E7, G7, G8, G6, E7, [illegible] H7, F5, F7, 21.abril.15", la cual se encuentra cerrada y sellada con cinta adhesiva en color rojo con la leyenda "EVIDENCIA".

BOLSA F5

- Bolsa de plástico, transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "F5" que contiene (5) cinco bolsas de papel color blanco, (3) tres bolsas de papel de estraza y (1) una bolsa de plástico transparente.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "F5, vidrios y alambres, material tamizado en laboratorio", la cual se encuentra vacía.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "F5, madera y misceláneas, materi tamizado en laboratorio", la cual se encuentra vacía.
3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "F5, artefactos analizado 4-2-14", la cu se encuentra vacía.
4) Bolsa de papel, en color blanco rotulada e identificada como "F5, otros, 20-01-15", la cu contiene los siguientes elementos: 2 fragmentos metálicos, uno en forma de laminilla de 14 milímetros por 10.0 milímetros y el otro fragmento mide 15.0 milímetros por 11.0 milímetros, una piedra de 12.0 milímetros por 15.0 milímetros, 2 fragmentos irregulares de carbón, tres fragmentos de plástico dos en color verde y uno en color café, diversos fragmentos de papel en color café de forma irregular, diversos fragmentos de plástico al parecer de bolsa, 2 sem

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

maíz, 2 terrones de material, todo dando un peso total de 7.0 gramos, así como también todo lo anterior cuenta con huellas de ahumamiento.

5) Bolsa de papel, en color blanco rotulada e identificada como "F5, madera, 20-01-15", la cual contiene 6 fragmentos de madera y restos de zacate, dando un peso total de 0.7 gramos.

6) Bolsa de papel, en color blanco rotulada e identificada como "F5, alambre, 20-01-15" que contiene diversos fragmentos de alambres y una bolsa de plástico transparente con alambres en las que sobresalen tres pijas, un tornillo, un componente semimetálico en forma de "L", una laminilla metálica, con marcas de oxidación y herrumbre, danto un peso total de 78.0 gramos de las dos bolsas.

7) Bolsa de papel, en color blanco rotulada e identificada como "F5, vidrios, 20-01-15" que contiene 2 fragmentos de vidrio, en colores ámbar, transparente y verde con huellas de quemadura y ahumamiento con un peso total de 40.0 gramos.

8) Bolsa de papel, en color blanco rotulada e identificada como "F5, carbón, 20-01-15" que en su interior contiene diversos fragmentos de carbón, aparentemente de origen vegetal que pesa 21.5 gramos, así como una bolsa de plástico rotulada como "F5 restos materiales 24.02.2015" contiene 1 fragmento de carbón de origen aparentemente distinto al anterior con un peso de 85.0 gramos.

9) Bolsa de plástico transparente, tipo ziploc rotulada e identificada como "F5" que en su interior contiene (4) cuatro bolsas de plástico transparente tipo ziploc con cada una de ellas con diversos elementos metálicos entre los que se observan:

- Bolsa que en su interior se observan 2 hebillas metálicas similares a las usadas en prendas o calzado, una de 25.0 milímetros de ancho y la otra de 27.0 milímetros de largo, un herraje, el que se utilizan para la fabricación de prendas y/o calzado 23 ojillos metálicas (aparentemente de calzado), 9 broches metálicos al parecer de prendas de vestir, una lentejuela en color verde y un estoperol.
- Bolsa que en su interior se observan 15 arillos metálicos elaborados en alambrón con terminación en punta en cada uno de sus extremos, similares a los empleados en alambrados de púas, 4 tornillos, 7 clavos de una pulgada y un clavo m grande, 4 grapas y un fragmento de metal fundido, todo lo anterior con mar de quemadura y oxidación con un peso de 30.9 gramos.
- Bolsa que en su interior se observa un fragmento de material metálico fundido forma irregular que mide 25.0 milímetros de largo y pesa 5.5 gramos.
- Bolsa que en su interior se observan diversos componentes metálicos al pare de origen electrónico en los que se distinguen 5 resortes, restos de una bo alambre, 2 transistores, 9 componentes laminados de origen elec aparentemente, así como diversos fragmentos metálicos con un peso t 27.0 gramos.

BOLSA DE F6

- Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada e identificada como "F6" que contiene (9) nueve bo plástico, transparente tipo ziploc con materiales diversos entre los que se observa, lo sigu
  1) Bolsa que en su interior, contiene un fragmento de tela quemada, que tiene irregular y mide 19 milímetros.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

2) Bolsa, que en su interior, contiene 2 broches metálicos similares a los empleados para encuadernación, provistos con dos rondanas.
3) Bolsa conteniendo componentes de origen electrónico en los que se distingue un transistor, un componente en forma de bobina, 2 arillos metálicos, 2 rondanas, una placa metálica en forma redonda y un resorte.
4) Bolsa conteniendo diversas piezas metálicas constitutivas de componentes de prendas de vestir en los que se distinguen 4 botones metálicos en forma circular, un broche metálico sujetador, 11 ojillos metálicos circulares similares a los empleados en la fabricación de la prendas de vestir o calzado, 3 estoperoles metálicos, 2 hebillas metálicas dobles, de las comúnmente empleadas para sujeción de correas de calzado, 8 broches metálicos de lo comúnmente empleados en la confesión de prendas de vestir, 2 cabezales de cierre, así como fragmentos constitutivos de ojillos, broches y fragmentos metálicos diversos y un arillo, todo lo anterior con huellas de quemadura y oxidación.
5) Bolsa conteniendo diversas semillas aparentemente de maíz con huellas de quemadura y ahumaniento.
6) Bolsa conteniendo diversos fragmentos de material carbonizado de forma y tamaño irregular, con un peso 10.9 gramos.
7) Bolsa conteniendo diversos fragmentos de vidrio en colores verde, ámbar y transparente de forma y tamaño irregular con huellas de quemadura y ahumamiento con un peso total de 71.0 gramos.
8) Bolsa conteniendo diversos fragmentos de alambre en los que se distinguen 12 arillos metálicos elaborados en alambre con terminación en punta en cada uno de sus extremos, similares a los empleados en alambrados de púas, 26 clavos metálico en diversos tamaños, 11 tornillos, así como 75.0 gramos de diversos fragmentos de alambree entre éstos grapas, todo los anterior presenta huellas quemadura y ahumamiento.
9) Bolsa conteniendo múltiples fragmentos de vidrio en colores verde, ámba transparente, las cuales tienen forma irregular y con un peso de 119.0 gramos, como también se observa un ojillo metálico circular similar a los empleados e fabricación de la prendas de vestir o calzado, todo lo anterior con huellas de quemac y ahumamiento.

BOLSA F7

- Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada e identificada como "F7" que contiene (2) dos frascos tapa roja, (4) cuatro bolsas de papel, en color blanco, una bolsa de plástico tipo ziploc y (3) bolsas de papel de estraza.
  1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "F7, vidrios y alambres, mat tamizado en laboratorio", la cual se encuentra vacía.
  2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "F7, madera y misceláneas, material tamizado en laboratorio", la cual se encuentra vacía.
  3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "cuadricula, F7, material analizado, 4-2-14", la cual se encuentra vacía.

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

4) Bolsa de platico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "F7" que en su interior contiene (3) tres bolsas de plástico tipo ziploc con los siguientes elementos.
   - Bolsa rotulada como "otros F7", conteniendo un arillo metálico circular de 7.0 milímetros de diámetro y un fragmento de tamaño y forma irregular.
   - Bolsa rotulada como F7, conteniendo un objeto de forma circular de 17.0 milímetros de diámetro provisto de una cara liza con ligera concavidad en donde se distingue el número "25", mientras que su cara opuesta es de forma irregular con notorias marcas de quemadura.
   - Bolsa conteniendo un botón metálico de forma circular, 5 broches metálico similares a los empleados en la fabricación de prendas de vestir o calzado, 2 ojillos metálicos de los comúnmente confeccionados para uso de prendas de vestir y calzado, un fragmento de ojillo con marcas de quemadura.

5) Bolsa de papel, en color blanco rotulada e identificada como "F7, vidrio, 20-01-15" conteniendo diversos fragmentos de vidrio en color verde, ámbar y transparente que tienen forma y tamaño irregular, con huellas de quemadura y ahumamiento, dando un peso total de 27.3 gramos
6) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "F7, carbón, 20-01-15" que en su interior contiene diversos fragmentos de carbón con un peso de 20.0 gramos.
7) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "F7, alambre, metales, 20-01-15" que en su interior contiene alambre, clavos y un resorte metálico con huellas de quemadura y ahumamiento con un peso total de 12.0 gramos.
8) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "F7, otros, 20-01-15" que en su interior contiene diversos fragmentos de material carbonizado de forma y tamaño y regular, en los que sobresalen 2 fragmentos de plástico dando un peso total de 9.8 gramos.
9) Frasco de plástico con tapa roja rotulado e identificado como "F7, cabellos" que en su interior contiene un envoltorio de papel aluminio con elementos pilosos de tipo lacio y en castaño oscuro.
10) Frasco de plástico con tapa roja rotulado e identificado como "F7, maíz" que en su interior contiene diversos granos de maíz, parcialmente carbonizados.

BOLSA F8

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "F8" que en su interior hay (7) siete bolsas de plástico transparente tipo ziploc con diversos materiales entre los destacan los siguiente:
  1) Bolsa, conteniendo un fragmento de material sintético tipo plástico y al parecer resto de bolsa de forma y tamaño regular, con huellas de quemadura y ahumamiento, milímetros, con una inscripción ilegible en letras en color azul.
  2) Bolsa, conteniendo **UNA PLACA METÁLICA, EN COLOR PLATEADO EN FORMA OVAL QUE OSTENTA EN UNA DE SUS CARAS "VOYAGER"** y en su cara opuesta aditamentos para su sujeción, de 6.0 centímetros por 3.0 centímetros, **UN ANILLO METÁLICO CIRCULAR DE 20.0 MILÍMETROS DE DIÁMETROS Y 7.0 MILÍM ANCHO**, todo lo anterior con huellas de quemadura y ahumamiento.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

3) Bolsa, conteniendo 9 ojillos metálicos de los comúnmente empleados en la fabricación de prendas de vestir o calzado, 7 broches metálicos de los empleados en la confección de prendas de vestir o calzado, 3 resortes metálicos, un cabezal de cierre, un componente metálico en forma cilíndrica de 5.0 milímetros de diámetro por 8.0 milímetros de longitud, un fragmento metálico alargado de 28.0 milímetros, un fragmento metálico de forma y tamaño regular y un fragmento metálico laminado de forma y tamaño irregular.
4) Bolsa, conteniendo diversos fragmentos de material carbonizado entre los que se distinguen dos fragmentos de material sintético, un fragmento de tela en tonalidad de color vino, un fragmento de sobre en color azul con un peso total de 4.0 gramos.
5) Bolsa, conteniendo diversos restos de elementos filamentosos en color blanco, de origen aparentemente sintético (fibra de vidrio).
6) Bolsa, conteniendo diversos fragmentos de vidrio en colores verde, ámbar y trasparente de forma y tamaño irregular dando un total de 111.7 gramos con huellas de quemadura ahumamiento.
7) Bolsa, conteniendo diversos fragmentos de alambre con marcas de quemadura, ahumamiento y oxidación, danto un total en peso de 164.6 gramos.

BOLSA METAL G5

Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "metal, G5, 04-02-15", contiene 2 botones metálicos de los comúnmente empleados en la confección de prendas de vestir y/o calzado, un broche de presión y un broche de sujeción, todo lo mencionado con huellas de quemadura y ahumamiento.

BOLSA G6

Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "G6" que contiene (5) cinco bolsas de papel, de color blanco, dos bolsas de papel de estraza y una bolsa de plástico transparente tipo ziploc.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "G6, madera y otros, zaranda, 20.1.2015" la cual se encuentra vacía.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "G6, alambres y vidrios, carbón, zara lab., 20.1.2015, analizado 4-2-15" la cual se encuentra vacía.
3) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "G6" que contiene cinco bolsitas de plástico tipo ziploc.
   - Bolsa rotulada como G6 ELECTRONICOS, conteniendo tres componentes al parec origen electrónico (transistores).
   - Bolsa, rotulada como G6 TELA, en cuyo interior hay tres fragmentos de tela de forma tamaño irregular, color no visible, con huellas de quemadura y ahumamiento, el may mide 30.0 milímetros y el menor de 20.0 milímetros
   - Bolsa, rotulada como G6 GRANOS, conteniendo diversos granos de maíz con huellas quemadura y ahumamiento.
   - Bolsa, rotulada como "G6", conteniendo 6 ojillos metálicos de forma circula comúnmente empleados para la fabricación de prendas de vestir y/o calzado, 3

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

metálicos de los comúnmente empleados en la elaboración de prendas de vestir o calzado, un botón metálico, un cabezal de cierre con la leyenda "BEST", una hebilla metálica en forma cuadrada propia para la sujeción al parecer de cinturón.

- Bolsa, rotulada como G6 OTROS, en cuyo interior, se advierten a simple vista 2 componentes metálicos uno en forma cuadrada y el otro de forma irregular.

4) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como G6, Vidrio, 20-01-15 que contiene diversos fragmentos de vidrio en colores verde, ámbar y trasparente de forma y tamaño y regular que da un total en peso de 27.0 gramos.
5) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "G6, Carbón, 20-01-15" que contiene diversos fragmentos de carbón dando un total en peso de 181.7 gramos.
6) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "G6, Madera, 20-01-15" que contiene diversos fragmentos de madera, dando un total en peso de 0.3 gramos.
7) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "G6, Alambre, 20-01-15" que en su interior hay diversos fragmentos de alambrón, clavos y arillos metálicos en forma cuadrada con terminación en punta en ambos extremos, un componente cuadrado metálico y fragmentos laminados dando un total 25.5 gramos.
8) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "G6, Otros, 20-01-15" que en su interior hay fragmentos carbonizados de material sintético entre los que se distinguen material sintético y otros dando un total en peso de 21.0 gramos.

BOLSA G7

1) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "G7" que contiene (6) bolsas de papel de estraza, (4) cuatro bolsas de plástico tipo ziploc y una bolsa de papel de blanco.
1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "G7, evidencia material", la cu encuentra vacía.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "G7, zaranda, maíz, 11.2.2015" contiene un frasco rotulado e identificado como maíz, el cual se encuentra sellado con canela y que en su interior contiene granos de maíz.
3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "G7, otros" que en su interior h fragmentos de alambre, carbón y granos de maíz, con una bolsa o envoltura dando un peso to 21.5 gramos.
4) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "G7, vidrio (zaranda) 11-02-15", c contiene diversos fragmentos de vidrio en colores verde, ámbar y trasparente de forma y tama irregular dando un total de 133.0 gramos, así como diversos fragmentos de carbón dando un total en peso de 10.0 gramos.
5) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "G7, alambre (zaranda) 11-02-15", la cual contiene 7 clavos, dos tornillo, una grapa metálica y dos arillos de alambrón en forma cuadrado en los extremos con terminación en punta y diversos fragmentos de alambre, dichos alambres dan un total de 14.5 gramos.
6) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "G7, carbón y cartón" la cual contie bolsas de papel de estraza, las cuales se describen más adelante y también se observa

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

diversos fragmentos de carbón, estiércol, cartón y madera que dan un total en peso de 219.0 gramos .

- Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "carbón (zaranda), 11-02-15" que en su interior hay diversos fragmentos de carbón dando un total en peso de 144.5 gramos
- Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "G7, otros (zaranda), 11-02-15" que contiene fragmentos entre los que se distinguen un fragmento de tela carbonizada, piedras, material vegetal seco y fragmentos de neumático, entre otros con un peso total de 35.0 gramos.

7) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "G7, fragmento hueso" que contiene un fragmento de tejido óseo incrustado en un bloque de sedimento con huellas de ahumamiento.
8) Bolsa de plástico tipo ziploc rotulado e identificado como "G7" que contiene diversos fragmentos de neumático parcialmente carbonizados dando un total en peso de 81.0 gramos.
9) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulado e identificado como "G7" que en su interior se observa un componente de goma en forma de media esfera de 4.0 centímetros de diámetro y tres fragmentos de material sintético constitutivos de una junta de unión o empaque industrial o automotriz, los cuales presentan marcas de quemadura y ahumamiento.
10) Bolsa de plástico tipo ziploc rotulado e identificado como "G7 plástico" que contiene un fragmento de material sintético, al parecer tipo costal con huellas de quemadura y ahumamiento que mide 18.0 en su parte más amplias.
11) Bolsa de plástico tipo ziploc rotulado e identificado como "G7" que contiene (4) cuatro bolsas de plástico transparente tipo ziploc con diversos materiales entre las que se observan

- Bolsa, contenido 2 monedas de denominación de un peso cada una con año de acuñación de 2011 y 2012, respectivamente con huellas de quemadura y ahumamiento
- Bolsa, conteniendo un fragmento metálico laminado de 28.0 milímetros de long aparentemente constitutivo de hoja de afeitar.
- Bolsa, conteniendo 2 piezas metálicas, una en forma irregular de 7.8 centímetros de l la segunda de estructura metálica laminada de forma rectangular de 11.0 milímetro 1.3 milímetros.
- Bolsa, conteniendo un botón metálico de los utilizados en las prendas de vestir, 4 c metálicos de los que comúnmente se emplean en fabricación de calzado y prend broches metálicos de los que comúnmente se emplean en fabricación de calza prendas, un arillo metálico circular de 16.0 milímetros de diámetro y fragmento met circular aparentemente constitutivo de broche.

BOLSA G8

- Bolsa de plástico transparente identificada y rotulada como "G8" que contiene en su interior (2) dos bolsas de plástico transparente tipo ziploc y (2) dos bolsas de papel de estraza.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "G8, elementos no biológicos, analizado, 3/12/2014" que se encuentra vacía.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada con "averiguación previa "PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, número de indicio o evidencia 1, cuadrante G8" q encuentra vacía.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

3) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificad como "G8" que contiene 2 tornillos.
4) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificad como "G8" que contiene un broche y un ojillo ambos de los comúnmente empleados en la elaboración de prendas de vestir o calzado.

CAJA 2

Caja de cartón rotulada e identificada como "Elementos no biológicos 2", la cual se encuentra con cintra de color rojo "Evidencia" que en su interior contiene seis bolsas de plástico transparente tipo ziploc.

BOLSA I5

- Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada e identificada como "I5" que en su interior contiene cinco bolsas de papel de estraza.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "basurero Cocula I5, para trabajar en Lab., 2-nov-2014, otros evidencia material 16-02-15" que en su interior contiene 17 fragmentos diversos, entre éstos: dos metálicos oxidados, un pedazo de papel, 3 restos de caucho, 7 de unicel, un fragmento de madera, un papel de color aluminio.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "zaranda, cuadricula I5, telas y papel, 16-02-15" que en su interior contiene una bolsa de plástico tipo ziploc que contiene restos de papel en número de siete y un fragmento de tela quemada.
3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "zaranda, cuadricula I5, carbón y madera, 16-02-15" en su interior contiene 62 fragmentos de carbón y madera haciendo un peso total de 36.0 gramos.
4) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "zaranda, cuadricula I5, vidrio, 16-02-1[redacted] en su interior contiene fragmentos de vidrio en color transparente, verde y ámbar con peso [redacted] 85.6 gramos.
5) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "zaranda, cuadricula I5, metales plástico[redacted] 16-02-15" en su interior contiene una bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada [redacted] identificada como "Alambre I5", la cual contiene restos de alambre con un peso de 12.8 gramo[redacted] entre los que se distinguen dos tornillos y un clavo, y tres bolsas de plástico transparente ti[redacted] ziploc, organizadas de la siguiente manera, la primera conteniendo una figura al parecer **UN DI[redacted] METÁLICO EN FORMA DE TRÉBOL CON LA LEYENDA "KLIN"**, la segunda bolsa conteniendo tres resortes pequeños metálicos, mientras que la tercera conteniendo diversos restos de p[redacted] cartón, restos de envolturas de plástico, con un peso total de 3.6 gramos.

BOLSA I6

- Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada e identificada como "I6" que en su interior contiene [redacted] bolsas de papel de estraza.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada con averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 identificada como "I6 evidencia no biológica", la cual se encuentra vacía.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "I6 elementos materiales (metal)" la cual se encuentra vacía.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "I-6 carbón" la cual contiene una bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "I6 carbón", la cual contiene fragmentos de carbón, con un peso total de 98.7 gramos.
4) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "I6 vidrio plástico", la cual contiene dos bolsas de plástico transparente tipo ziploc sin rotular, una conteniendo fragmentos de vidrio en colores, verde, transparente y ámbar con un peso de 34.2 gramos y la otra bolsa conteniendo restos de plástico, papel aluminio, restos de papel, restos de tela, y lo restante fragmentos de material similar al caucho o neumático y piedra con un peso total de 34.5 gramos y restos de material de textura porosa.
5) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "I6 alambres, metales", la cual contiene en su interior cuatro bolsas de plástico tipo ziploc rotuladas cada una de ellas con la leyenda "I6", la primera conteniendo 4 pequeños resortes al parecer componentes electrónicos, un fragmento metálico en forma de "L". una pieza metálica circular de 4 centímetros de diámetro y un semicírculo de 4.5 cm de diámetro, la segunda conteniendo restos de alambre con un peso de 30 gramos; la tercera con peso de 86.6 gramos que en su interior contiene elementos metálicos entre los que se observa restos de alambres, tornillos, clavos y pequeños restos de piedra. Y la cuarta bolsa con peso de 26.0 gramos conteniendo herrajes de prendas de vestir dentro de estos ocho broches, veinte ojillos al parecer para calzado, dos aros unidos y 24 piezas metálicas la parecer remaches.

BOLSA I7

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificad como "I7 elementos no biológicos" que en su interior contiene cinco bolsas de papel de estraza y cuatro bolsas de plástico transparente.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "evidencia asociada, zaranda, 02-12-14 I7"la cual se encuentra vacía.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "I7, elementos asociados" la cual se encuentra vacía.
3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "I7, Elementos no biológicos analizados 12-14"la cual se encuentra vacía.
4) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "I7 cenizas", la cual se encuentra se con cinta adhesiva transparente y contiene en su interior cenizas.
5) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I7", la cual se encu vacía.
6) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I7", la cual con fragmentos de neumático, plástico y alambre peso total de 284.4 gramos..
7) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificado como "I7", la cual contiene material plástico, con peso total de 506.2 gramos.
8) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificado como "I7", la cual contiene material plástico con peso de 275.6 gramos además de una bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "I7 zaranda, 02/12/14, bloques de material a determinar", la cual se encu vacía.

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

BOLSA I7

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I7" que en su interior contiene (6) seis bolsas de plástico transparente tipo ziploc.

1) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I7" que en su interior contiene fragmentos de fibra sintética o papel y fragmentos de metal con peso de 151.0 gramos.
2) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I7" que en su interior contiene fragmentos de material plástico con peso de 174.4 gramos.
3) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I7" que en su interior contiene dos bolsas de plástico transparente tipo ziploc rotuladas cada una de ellas con la leyenda "I7" en la primera en su interior se observan elementos metálicos que corresponden a herrajes de prendas de vestir consistentes en: 21 ojillos completos, 5 ojillos incompletos, 2 remaches, 7 broches, 4 botones metálicos, la cabeza de un cierre, un estoperol y un broche dentado. La segunda bolsa contiene una hebilla de 4.3 cm. por 6.5 cm. y 7mm de espesor, un alma de zapato, una hebilla para calzado y una hebilla para cinturón de 3.4 x 2.8 cm.
4) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I7" que en su interior contiene elementos metálicos con peso de 83,4 gramos dentro de los que se observan estructuras de una bocina, imán incompleto, un aro metálico y una placa metálica y tres bolsas de plástico transparente tipo ziploc rotulados cada una de ellas con la leyenda "I7" que contienen elementos metálicos entre los que se observan una moneda de dos pesos con fecha de acuñación (2005), tornillos, y restos de una batería, respectivamente.
5) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I7" la cual contiene en su interior fragmentos de vidrio con peso de 89.8 gramos, una bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "vidrio plástico, I7, zaranda, 02/12/14", la cual se encuentra vacía y una de plástico transparente tipo ziploc que contiene fragmentos de plástico con peso de gramos.
6) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I7", la cual contie su interior alambre, clavos, fragmentos de carbón y carbón con peso de 189.1 gramos, ad de una bolsa de plástico tipo ziploc rotulada e identificada como "I7" que contiene en su in alambres, fragmentos de carbón, clavos con peso de 55.5 gramos y una bolsa de papel de es rotulada e identificad como carbón y alambre metales, I7, zaranda, 02/12/14, la cu encuentra vacía.

BOLSA I8

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I8, element biológicos, analizado, 5/2/15", que contiene dos bolsas de plástico transparente tipo ziploc y una bolsa de papel de estraza.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada con averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, cuadrante "I8 No Biológico", La cual se encuentra vacía.
2) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I8" la cual contiene interior elementos metálicos que corresponden a herrajes de prendas de vestir consistent botón y dos broches, un botón de 2.4 centímetros de diámetro con la leyenda "CHEYEN" un escudo al centro el cual presenta dos alas y una corona por arriba de éste.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

3) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I8" en su interior contiene un elemento metálico de 2.5 x 2.0 cm al parecer de un componente electrónico.

BOLSA J7

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "evidencia no biológica, J7, 21. Abri.15", la cual contiene siete bolsas de papel de estraza y dos bolsas de plástico transparente tipo ziploc.

1) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "J7", la cual se encuentra vacía.
2) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "J7", la cual contiene en su interior elementos metálicos que corresponden a herrajes de prendas de vestir tales como dos ojillos, dos broches, una hebilla para calzado de 3.0x2.7 cm, una para pantalón de 2.0x3.0 cm., y una pieza metálica al parecer de un equipo electrónico.
3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "J7 Animal y vegetal, zaranda", la cual se encuentra vacía.
4) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "J7 elementos materiales (metálicos)", la cual se encuentra vacía.
5) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "cuadricula J7, elementos materiales (llanta)", la cual contiene dos fragmentos de neumático, con peso total de 154.7 gramos.
6) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "J7 alambre y carbón, zaranda", la cual contiene en su interior fragmentos de alambre, carbón y un envoltorio de papel aluminio con fragmentos de material combusto con peso de 70.0 gramos.
7) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "J7 vidrio y plástico, zaranda", que contiene fragmentos de vidrio transparente, verde y ámbar así como material de plástico con peso de 49.7 gramos.
8) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "J7 carbón", que contiene en su in fragmentos de carbón con peso de 96.6 gramos.
9) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "alambre de neumático, cuadricu elementos materiales", que contiene en su interior alambre con peso de 76.6 gramos.

CAJA 3

Caja de cartón rotulada e identificada como "Elementos no biológicos 3", la cual se encuentra c de color rojo con la leyenda "Evidencia", en su interior se observan siete (7) bolsas de transparente tipo ziploc.

BOLSA K5

- Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "K5" que en su interior contiene tres (3) bolsas de papel de estraza y dos bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada con la averigu PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2015, Numero de indicio o evidencia K5, para trabajar en labora mat. Zaranda, 16.2.2015 (no restos óseos)", la cual se encuentra vacía.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "K5, carbón, (zaranda), 16.2.2015, la cual contiene diversos fragmentos de carbón los cuales dan un peso de 20.0 gramos.
3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "K5, mat. levantado en campo como restos óseos pero no son", la cual contiene diversos fragmentos de carbón en diversas texturas dando un total en peso de 43.9 gramos.
4) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como K5, que contiene: Bolsa de plástico con elementos metálicos, los cuales están conformados por fragmentos de alambres y clavos, además de carbón todo lo anterior dando un total de 84.9 gramos y dos fragmento de losa, en color blanco, aparentemente constitutivos de platos, adicionalmente se encuentra otra bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como K5, que contiene dos elementos metálicos, uno en forma de resorte y el otro en forma de alambre con forma circular en uno de sus extremos y mide 26.0 milímetros.
5) Bolsa de plástico conteniendo, una bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "K5 zaranda vidrios, 16.2.2015", en donde observan diversos vidrios en diferente forma y tamaño en colores ámbar, verde y transparente dando un total en peso de 82.0 gramos con huellas de quemadura y ahumaniento.

BOLSA K6

- Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "K6" que en su interior contiene una (1) bolsa de papel de estraza y un (1) un sobre de papel de color amarillo.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "No biológico K6, analizado, 10-2-15", la cual se encuentra vacía.
2) Sobre de papel de color amarillo rotulado e identificado como "K6, carbón, K6", que en su int contiene una bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "K6 ca en su interior se observan diversos fragmentos de carbón con diversos tamaños, dando un en peso de 13.5 gramos.

BOLSA K7

Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "K6" que contiene.

1. Bolsa de papel de estraza de color café, rotulada como cuadricula K7 restos mat recuperados, como óseos pero no los son 16-02-15", la cual se encuentra vacía
2. Bolsa de papel de estraza de color café rotulada como "PGR SEIDO/UEIDMS/818/ basurero Cocula fragmentos de hueso antropología forense elementos materiales alambre carbón EV. MATERIAL 16-2-15", la cual se encuentra vacía.
3. Bolsa de papel estraza rotulada como K7 alambres, zaranda 16-2-2015, la cual se enc vacía.
4. Bolsa de papel de estraza rotulada como K7 elementos materiales alambre y botón", la cual se encuentra vacía.
5. Bolsa de papel de estraza rotulada como K7 vidrios (zaranda) 16-2-2015, conteniendo una bolsa plástica que en su interior hay fragmentos de vidrio en color ámbar y transparente con u de 13.0 gramos.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

6. Bolsa de papel de estraza rotulada como "K7 carbón" que contiene diversos fragmentos de dicho carbón con un peso de 32.5 gramos, adicionalmente en esta bolsa se tiene un bolsa de plástico rotulada como K7 que contiene diversos fragmentos de material carbonizado en textura distinta a la anterior con peso de 83.0 gramos, apreciándose además un fragmento de loza en color verde, aparentemente constitutiva de un plato y dos clavos.
7. Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada como K7 que contiene un objeto metálico en forma circular que mide 16.0 milímetros de diámetro aparentemente constitutivo de botón o broche, un fragmento metálico de forma circular constitutivo de broche o dispositivo sujetador de botón y un fragmento metálico en forma de grapa.
8. Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada como K7, que contiene dos bolsas de plástico trasparente cada una con rotulada como K7, las cuales de describen a continuación.
   - Bolsa que contiene un fragmento de material sintético de forma irregular de 25.0 milímetros en su parte más amplia y un fragmento al parecer de papel en tonalidad dorada de 25.0 milímetros de longitud.
   - Bolsa que contiene diversos fragmentos de alambre los cuales se encuentran carbonizados con un peso total de 111.0 gramos.
9. Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada como K7 que contiene diversos fragmentos de alambre y clavos dando un total en peso de 30.0 gramos, todo lo anterior con huellas de que madura y ahumamiento.
10. Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada como K7 que contiene, una bolsa de papel de estraza que se encuentra rotulada como "K7 elementos de material de llanta y un fragmento carbonizado de llanta en donde se distingue dibujo de la banda de rodamiento, alambres y diverso material carbonizado de 17.5 centímetros por 9.5 centímetros.

BOLSA L6

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "L6" que en su in[terior] contiene diversos fragmentos de carbón de diversa textura con un peso total de 7.8 gramo[s]

BOLSA L7

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "L7" que en su in[terior] contiene tres bolsas de papel de estraza, dos (2) bolsas de papel blanco y (3) tres bols[as] plástico trasparente tipo ziploc.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada con la averigu[ación] "PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, L7, carbón" que en su interior contiene:
   - Diversos fragmentos de carbón con un peso de 23.5 gramos.
   - y una bolsa de papel blanco rotulada e identificada como "L7 (zaranda) carbón" interior se observan diversos fragmentos de carbón con un peso de 15.0 gramos.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, numero de indicio o evidencia 1, L7, MUN BASURERO COCULA, fragmento tejido óseo, antropología forense Elementos materiales (carbón, alambre, llanta)", la cual se encuentra vacía.
3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, num[ero] de indicio o evidencia "L7, elementos materiales llanta y alambre", conteniendo una bols[a]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

plástico trasparente tipo ziploc, contenido diversos fragmentos de alambre de tamaño y forma irregular con un peso de 9.0 gramos, así como dos fragmentos de llanta o neumático carbonizado el primero de 10.5 centímetros por 5.0 centímetros de forma irregular de donde se distingue el dibujo de la banda de rodamiento por un lado y por el otro material carbonizado, el segundo fragmento de llanta de forma irregular de 5.5 centímetros por 4.3 centímetros de sus parte más amplias, donde es posible distinguir en una de sus cara un grabado en formas de líneas parales y una superficie lisa.

4) Bolsa de papel de color blanco, rotulada e identificada como "L7 (zaranda), alambres, metales" la cual se encuentran vacía.
5) Bolsa de papel de color blanco, rotulada e identificada como "L7 (zaranda), vidrio, plásticos" la cual contiene en su interior:
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como C-L7, Vidrio", la cual contienen diversos fragmentos de vidrio en colores verde, ámbar y transparente de forma irregular con huellas de quemadura y ahumamiento de 26.0 gramos.
   - Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "L7 plástico", la cual contienen fragmentos de material carbonizado con un peso de total de 10.0 gramos.
6) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "L7", la cual se encuentra vacía.
7) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "L7" que en su interior presenta:
   - Diversos Fragmentos de material carbonizado o carbón con peso total de 29.0 gramos, así mismo hay una bolsa de color blanco rotulada e identificada como "L7, levanto todo como restos óseos y no eran", la cual se encuentra vacía.
8) Bolsa de plástico trasparente rotulada e identificada como "L7-CL7 alambre" que en su [redacted] contiene: diversos fragmentos de alambre y 3 clavos con un peso total de 24.0 g[redacted] adicionalmente en esta bolsa se tiene la presencia de dos más, ambas rotuladas como primera conteniendo 10 clavos, tres arillos metálicos elaborados en alambrón con termin[redacted] en punta en sus extremos, un tornillo un componente metálico en forma de grapa, la s[redacted] bolsa conteniendo 6 ojillos metálicos circulares similares a los empleados en la fabricaci[redacted] prendas de vestir o calzado, un broche metálico de forma circular de características sim[redacted] los empleados en la fabricación de la prendas de vestir o calzado, tres broches metálicos d[redacted] circular con terminado en forma convexa en una de sus caras, un resorte metálico y un [redacted] metálico de 20.0 milímetros de longitud, todo lo anterior con huellas de quemad[redacted] ahumamiento.

BOLSA M7

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "M7" que en su in[redacted] contiene:
  - Un fragmento de material carbonizado al parecer llanta de 4.5 centímetros 4.0 centímetros
  - Una bolsa de papel de estraza rótula e identificada con la aver[redacted] "PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, M7, frag. de llanta" la cual se encuentra vacía

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

BOLSA N8

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "N8", la cual contiene un sobre de papel de color amarillo rotulado e identificado con la averiguación "PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, Cuadrante N8, Cenizas, evidencia no biológica", que contiene dos bolsa de plástico trasparente tipo ziploc que en su interior hay una bolsa de papel de estraza, rotulada como "Cuadrante N8 cenizas", y la segunda bolsa contiene material combusto (cenizas) con un peso de 335.0 gramos.

CAJA 4

Caja 4 de cartón rotulada e identificada como "elementos no Biológicos 4 Cuadrantes: H, I7, H6, E8, E7, E6, I5, D7 I7, F6, F8, J, K7, E", la cual se encuentra cerrada y sellada con cinta adhesiva en color rojo con la leyenda "evidencia".

Que en su interior se observan diez (10) bolsas de plástico transparente tipo ziploc y una (1) bolsa de papel de estraza.

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
le Investigación

Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "D7" que en su interior contiene seis (6) bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.

1) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada "D7", que en su interior contiene diversos fragmentos de alambre y 4 clavos, 2 grapas rectangulares, un arillo con punta, todo con un peso total de 41.0 gramos.
2) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "D7", que en su interior contiene fragmentos de plástico con marcas de quemadura de forma y tamaño irreg[redacted] fragmentos hojas secas.
3) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "D7", que en su in[redacted] contiene:
   - Elementos metálicos como son un ojillo metálico, un broche de los usados en prend[redacted] vestir, un portal metálico, fragmento de un segundo broche metálico, el perno o pa[redacted] de hebilla y un arillo metálico en forma rectangular, todos ellos de los comúnm[redacted] empleados en la elaboración de prendas de vestir y/o calzado adicionalmente, dent[redacted] esta bolsa hay otra bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada "D7", que en su interior contiene un fragmento de tela de 36.0 milímetros por[redacted] milímetros, todo lo anterior con huellas de quemadura.
4) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "D7", que en su inter[redacted] contiene diversos fragmentos de vidrio de forma y tamaño irregular en colores verde, roj[redacted] trasparente con un peso de 39.0 gramos.
5) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "D7", que en su inter[redacted] contiene un elemento metálico laminado en forma de terminal o conector electrónico que mide 14.0 milímetros de longitud.
6) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "D7", que en su in[redacted] contiene:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

- Diversos Fragmentos de carbón y elementos metálicos distinguiéndose 3 pernos tipo remache, cada uno provisto con rondana plana, un tornillo tipo pija así como un objeto metálico de forma circular aparentemente constitutivo de la base de una pila de reloj.
- Así como un sobre de papel de color amarillo rotulado e identificado como "D7 elementos materiales (herrajes, llanta, carbón)" la cual se encuentra vacía.

BOLSA E

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E" que contiene (5) cinco bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.

1) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E", que contiene diversos fragmentos de alambre, dando un peso total de 94.0 gramos.
2) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E", que contiene diversos fragmentos de vidrio de forma y tamaño irregular, en color trasparente con un peso total de 8.0 gramos
3) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E", que contiene un fragmento de material indeterminado de 7.0 milímetros por 8.0 milímetros con huellas quemadura y ahumamiento.
4) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E", que contiene un fragmento de material sintético de plástico de 4.3 centímetros por 1.9 centímetros parcialmente carbonizado.
5) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E", que contiene una madeja de elementos filamentosos o fibras de 15.0 milímetros, restos de fibras de origen aparentemente sintético (fibra de vidrio) de 3.5 centímetros por 2.5 centímetros y un fragmento de material carbonizado unido a dos fragmentos de alambre.

BOLSA E6

- Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "E6" que en su inte contiene seis (6) bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.

1) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada "E6", que en su interior contie
   - Un conjunto de 15 clavos metálicos de diversos tamaños, 4 tornillos, un perno t remache, una arandela de aluminio de las comúnmente empleadas para apertura de la comerciales, 4 arillos metálicos de alambrón, 6 chavetas y diversos fragmentos alambre y metales fundido los cuales dan un peso de 115.0 gramos.
2) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada "E6", que en su interior conti diversos fragmentos de vidrio en forma irregular en color verde, ámbar y transparente cor peso de 144.0 gramos y adicionalmente, se observa otra bolsa más que igual contiene dive fragmentos de vidrio en forma irregular en color verde, ámbar y transparente con un pesc 59.0 gramos.
3) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada "E6", que en su interior conti fragmentos de plástico de forma y tamaño irregular con huellas de quemadura y fundició dando un peso total de 8.0 gramos.

[redacted]

ESTADOS MEXICANOS
NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
le Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

4) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada "E6", que en su interior contiene diversos fragmentos de cartón tipo corrugado con huellas de quemadura y ahumamiento dando un total en peso de 0.5 gramos.
5) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada "E6", que en su interior contiene cinco bolsas:
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E6", conteniendo tres fragmentos de carbón, cuatro fragmentos de material plástico, un fragmento de porcelana en color azul y diversos fragmento carbonizados con un peso total de 14.0
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E6" que en su interior contiene elementos metálicos, que corresponden a 8 broches, 3 ojillos, un botón 3 fragmentos de ojillos, todos ellos utilizados en la fabricación de prendas de vestir y/o calzado.
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E6" que en su interior contiene un elemento metálico en forma tubular con terminado de cuerda o rosca en uno de sus extremos aparentemente constitutivo de válvula para el inflado de neumático.
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E6" que en su interior contiene tres elementos, siendo distinguibles un tornillo, una pieza laminada, un componente metálico en forma cuadrada.
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E6" que en su interior contiene un fragmento de alambre y que presenta forma cilíndrica en un extremo y aplanada en el otro extremo, aparentemente constitutiva de pata sujetadora para lentes.
6) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E6" que en su interior presenta diversos fragmentos de alambre con un peso de 17.0 gramos, así como 2 clavos, dos tornillos tipo pija, dos fragmentos plásticos irregulares y tres fragmentos laminados de [redacted] irregular, el mayor de 3.0 centímetros por 3.0 centímetros y el menor de 2.4 centímetros.

BOLSA E7

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificad como "E7" que en su i[redacted] contiene cuatro (4) bolsas de papel de estraza, tres (3) bolsas de papel de color blanco y [redacted] (4) bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "E7, alambres y vidrios, m[redacted] tamizado en laboratorio", la cual se encuentra vacía.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "E7, madera y otros, ma[redacted] tamizado en laboratorio", la cual se encuentra vacía.
3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "E7, elementos no biológ[redacted] analizado, 5-FEB-2015", la cual se encuentra vacía.
4) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "evidencia relacionada, E7", la cu[redacted] encuentra vacía.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

5) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "E7, carbón, 29-01-15", la cual contiene en su interior, se advierten diversos fragmentos de carbón con un peso total de 28.0 gramos.
6) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "E7, vidrio", la cual contiene:
   - Diversos Fragmentos de vidrio de forma y tamaño irregular en colores verde, ámbar y trasparente de 94.0 gramos,
   - Adicionalmente hay una Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E7" que en su interior contiene diversos Fragmentos de vidrio de forma y tamaño irregular en colores verde, ámbar y trasparente con un peso total de 4.0 gramos.
7) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "E7, otros, 29.1.15", la cual contiene:
   - Fragmentos de carbón, piedra, fragmentos plásticos, fragmentos sintéticos al parecer de bolsa, elementos metálicos y diversos materiales carbonizados con un peso total de 49.0 gramos.
   - Envoltorio de papel aluminio que en su interior contiene dos pernos tipo remache cada uno con su respectiva rondana, 3 arillo metálicos elaborados con alambrón con terminado en forma de punta en sus extremos de los comúnmente empelados en la elaboración de púas, así como diversos fragmentos de hojuelas metálicas o escoria estas últimas con un peso de 9.0 gramos.
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc que contiene 9 clavos metálicos de diversos tamaños, 5 tornillos tipo pija, un perno tipo remache, 4 arillos metálicos de alambrón, así como 7 fragmentos metálicos en forma de grapa y un fragmento de alambre carbonizado.
8) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E7" que en su int[illegible] contiene:
   - Restos de alambre y fragmentos de lámina que dan un total en peso de 1[illegible] gramos.
   - Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "E7 alambre" que [illegible] interior hay diversos fragmentos de alambre dando un total en peso de 32.0 gra[illegible]
9) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E7" que en su int[illegible] contiene:
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E7", que [illegible] interior contiene **UN PRENDEDOR** metálico que mide 5.0 centímetros de lon[illegible] por 12.0 milímetros de ancho en la que se aprecia la leyenda **"KLH, DIGITA[illegible]** alto relieve, provista en la parte posterior con patas para sujetarse, un compon[illegible] metálico laminado de 3.2 centímetros de longitud, un componente metálico cilíndrico de 4.0 milímetros de diámetro por 1.0 centímetro de longitud aparentemente constitutivo de un transistor y un elemento metálico rectangular de 7.0 mili[illegible] por 12.0 milímetros

UNIDOS MEXICANOS
ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
le Investigación

UNIDOS MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
E DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

- Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E7", que en su interior cuenta con 3 hebillas metálicas de las comúnmente empeladas para sujeciones de correa de calzado, 4 ojillos metálicos, 3 broches metálicos, un estoperol de los comúnmente empelados en la fabricación de prendas de vestir y/o calzado, así como 3 botones metálicos, un botón de ellos con la leyenda [redacted]

- Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, que en su interior contiene una placa de metal de forma oval DE 9.0 centímetros por 6.0 centímetros que corresponde, aparentemente una hebilla.

10) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E7" que contiene una madeja sintética en color beige de 25.0 milímetros por 12.0 milímetros, así como restos de material sintético aparentemente de bolsa de plástico.

9) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E7" que en su interior presenta dos fragmentos de material sintecho "plástico el primero de 4.0 centímetros por 3.0 centímetros y el segundo de 2.3 centímetros por 1.8 centímetros y un fragmento de fragmento sintética en color verde que mide 22.0 milímetros por 6.0 milímetros en sus parte más amplias, fragmento irregular de material carbonizado de origen desconocido de 5.0 centímetros por 3.0 centímetros.

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E8" que en su interior contiene cuatro (4) bolsas de papel de color blanco, tres (3) bolsas de papel de estraza y cinco (5) bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.

1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "carbón, alambres, metales, zaranda E8" la cual se encuentra vacía.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "Evidencia asociada, E8 Zaranda", la [redacted] se encuentra vacía.
3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "E8, elementos no biológicos, analiz[redacted] 5-2-15", la cual se encuentra vacía.
4) Bolsa de papel de color blanco, rotulada e identificada como "E8, alambre" la cual con[redacted] diversos restos de alambre dando un peso total de 16.0 gramos.
5) Bolsa de papel de color blanco, rotulada e identificada como "E8, carbón" la cual contiene div[redacted] fragmentos de carbón y fragmentos de palillos de madera parcialmente combustos, todo d[redacted] un peso total de 68.0 gramos.
6) Bolsa de papel de color blanco, rotulada e identificada como "E8, vidrio" la cual contiene diver[redacted] fragmentos de vidrio de forma y tamaño irregular, en colores ámbar, verde y transparente, de ellos parcialmente deformado con terminado curvo aparentemente con marcas de fundición con un peso total de 214.0 gramos.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

7) Bolsa de papel de color blanco, rotulada e identificada como "E8, otros" la cual contiene diversos fragmentos de bolsa de plástico de forma y tamaño irregular, en colores verde y blanco con marcas de quemadura y ahumamiento parcial, observando además restos de papel con marcas de ahumamiento sin quemadura total de su estructura, se aprecia además un fragmento de forma plástica con marcas de ahumamiento y quemadura en sus bordes pero la cual conserva parte de su serigrafía impresión integra que mide 4.0 centímetros por 5.0 centímetros, también se observa un fragmento de caucho aparentemente constitutivo de neumático con marcas de quemadura en sus bordes y superficie, sin embardo dicho elemento presenta maleabilidad de su estructura de 8.7 centímetros por 4.8 centímetros de ancho, un fragmento de material sintético de tonalidad verde (plástico) de forma irregular de 6.8 centímetros por 4.0 centímetros con marcas de quemadura en la totalidad de superficie, un fragmento de tela en color verde de 3.7 centímetros por 8.0 milímetros aparentemente sintética, adicionalmente se observan diversos fragmentos de papel con marcas de quemadura en sus bordes en los que es posible distinguir partes de su impresión escrita.

8) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E8", la cual contiene:

   - 14 Clavos metálicos, 3 arillos de alambrón con terminado en punta en sus extremos, similar a los empleados en alambre de púas, un objeto laminar de 3.0 centímetros por 2.5 centímetros, un objeto circular de 2.5 centímetros de diámetro similar a los comúnmente empleados como base o sujetador de pabilo de veladoras, un perno tipo remache provisto de rondana, 1 tornillo tipo pija, un fragmento de alambre de tipo recosido de 7.0 centímetros de longitud, 4 fragmentos de alambre trenzado, un conjunto de 15 alambres en forma de grapa o chaveta y fragmento de lámina de 2.8 centímetros por 1.0 [illegible]os y dentro de la mismas se observa la siguiente bolsa.

   Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E8" que e[illegible] interior diversos restos de alambres dando un total en peso de 34.0 gramos.

9) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E8", que en su int[illegible] hay elementos metálicos, que corresponden a 8 ojillos metales circulares, 8 broches metálic[illegible] botones metálicos, 3 cabezales para cierre, 2 estoperoles metálicos, un seguro de hebill[illegible] ajustador metálico para tira de sostén y/o brasier, todo lo mencionado son similares [illegible] empleados en la fabricación de la prendas de vestir o calzado, adicionalmente se observa tam[illegible] un perno tipo remache con su respectiva arandela.

10) Bolsa de plástico trasparente rotulada e identificada como "E8", que en su interior contiene re[illegible] de material carbonizado con peso total de 11.0 gramos, 2 fragmentos de plástico de 16.0 milímetros por 6.0 milímetros, así como un fragmento de material con marcas de quemadura[illegible] presente una de sus caras lizas y la opuesta con porosidad

11) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, sin rotular, la cual contiene fibras sintética[illegible] tonalidad gris (fibra de vidrio) distinguiéndose además un fragmento de tela en la que se disti[illegible] una cinta de material textil en color rosa cosida, a un fragmento de tela en tonalidad clar[illegible] marcas de quemadura parcial en sus extremos que mide de 16.5 centímetros de largo.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

12) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, sin rotular, la cual contiene en su interior elementos metálicos (componentes eléctricos o electrónicos), entre los que se distinguen un transistor y dos componentes metálicos el primero forma rectangular y el segundo de forma cilíndrica de 11.0 milímetros de longitud cada uno, así como dos soportes de estructura laminada o terminales de 6.0 y 5.0 milímetros respectivamente.

BOLSA H5

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H5" que en su interior contiene cuatro bolsas de papel de estraza y una bolsa de papel de color blanco.

1) Bolsa de papel de estraza rótula e identificada como "H5, elementos no biológicos, 12-02-15" la cual se encuentra vacía.
2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "H5, vidrio, plástico, zaranda, 11.2.2015"", en su interior contiene:
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H5" la cual contiene restos principalmente de plástico y material pétreo con peso de 27.7 gramos.
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H5" la cual contiene restos de vidrio en color ámbar, verde y transparente con peso de 5.4 gramos.
3) Bolsa de papel de estraza rótula e identificada como "H5, zaranda, carbón, 11.02.15", en su interior contiene fragmentos de carbón con peso de 15.2 gramos...
4) Bolsa de papel de estraza rótula e identificada como "H5, alambres, zaranda, 11.02.15", la cual contiene:
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H5", la cual contiene elementos metálicos con peso de 8.0 gramos conteniendo nueve gra[redacted] metálicas, alambres segmentados y fragmentos de metal.
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H5", la [redacted] contiene elementos metálicos que corresponden a herrajes de prendas de vestir, un peso total de 15.2 gramos, siendo un botón, tres ojillos, dos broches, y dos herr[redacted] al parecer para zapato.
5) Bolsa de papel de color blanco rótula e identificada como "H5, otros, (zaranda), 11-02-[redacted] la cual contiene:
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H5", la [redacted] contiene ramas secas con peso total de 4.6 gramos.
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc sin rotular, la cual contiene plástico, piedra y fragmento de neumático, papel y hojas expuestos a una fuente de calor, dan[redacted] peso total de 27.1 gramos.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

BOLSA H6

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H6, Mat. Zaranda, 11.2.2015" que en su interior contiene tres (3) bolsas de plástico trasparente tipo ziploc, dos (2) bolsas de papel de color blanco.

1) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H6" que contiene en su interior:
   - Fragmento de neumático y restos de alambre segmentado con peso de 113.1 gramos.
   - Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "H6 elementos materiales, alambre, llanta", la cual se encuentra vacía.

2) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, sin rotular, con la leyenda "BOL ROL" "Practi cierre" la cual contiene restos de carbón con peso de 11.2 gramos y, dentro de esta bolsa se localizan dos bolsas siendo las siguientes::
   - Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "H6, zaranda, carbón", que contiene en su interior:
     - ✓ Fragmentos de carbón con un peso de 66.7 gramos.
   - Bolsa de papel de estraza, sellada con cinta adhesiva, que contiene en su interior restos de carbón y dos fragmentos de tejido al parecer óseo carbonizado de color negro, con peso de 72.1 gramos.

3) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "H6 zaranda, vidrio, plástico", que contiene en su interior:
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H6" que contiene en su interior fragmentos de carbón y neumático con peso de 20.8 gramos.
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H6" que contiene en su interior fragmentos de vidrio color verde, ámbar y con peso total de 2.5 gramos.

4) Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "H6 zaranda, alambre, m[redacted] que contiene en su interior:
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H6" contiene en su interior un elemento metálico (pasador para pelo).
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H6" contiene en su interior elementos metálicos con peso de 3.5 gramos siendo un re[redacted] y una placa al parecer componente electrónico.
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H6" contiene en su interior elementos metálicos, que corresponden a herrajes de pre[redacted] de vestir con peso de 14.10 gramos, siendo 3 ojillos, un broche, 3 remac[redacted] fragmento metálico y tres cabezales de cierre.

5) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H6" que cont[redacted] su interior:
   - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H[redacted] contiene en su interior restos de alambre segmentado, un tornillo , alambre co[redacted] clavos (uno con plástico adherido) dos grapas y un fragmento de metal con[redacted] total de 16.8 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

- Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H6" que contiene en su interior restos de alambre con peso de 15.9 gramos.

BOLSA H7

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H7" que en su interior contiene cuatro (4) bolsas de papel de estraza y dos (2) de plástico trasparente tipo ziploc.
  1) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "H7, elementos no biológicos, analizado, 5/2/2015", la cual se encuentra vacía.
  2) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "H7, elementos materiales, llanta", la cual contiene en su interior fragmentos de neumático parcialmente combusto con un peso total de 137.5 gramos. .
  3) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "H7, alambre, elementos materiales metales", la cual contiene en su interior:
     - Restos de alambres con un peso de 19.3 gramos dentro de los que se incluyen un clavo y metal fundido de color gris,
     - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H7" que contiene en su interior tres fragmentos de tela quemada.
     - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H7" que contiene en su interior dos monedas: $5, con fecha de acuñación 2011 y de 1$, con fecha de acuñación 2001.
     - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H7" que contiene en su interior elementos metálicos, que corresponden a herrajes de prendas de vestir con un peso de 25.4 gramos y dentro de éstos se aprecian tres botones con las leyendas "JEANS", "JEANS CO." y uno sin datos legibles; dos broches, tres cabezales de cierre, tres ojillos, cinco estoperoles, dos piezas como partes de al parecer un prendedor, 2 piezas metálicas circulares y 24 remaches.
     - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H[redacted] contiene en su interior restos de alambre segmentado, cuatro clavos, fragme[redacted] lámina de metal, un tornillo y dos arillos con punta afilada en sus extremos, c[redacted] total de 33.4 gramos.
     - Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "H[redacted] contiene en su interior elementos metálicos (componentes electrónicos), con [redacted] 6.1 gramos, tales como dos resortes acoplados a una placa metálica, un reso[redacted] placa, y ocho piezas diversas.
  4) Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada como "H7, carbón, alambres (zara[redacted] cual contiene en su interior:
     - Envoltorio de papel aluminio que contiene restos de carbón, un vidrio transpar[redacted] un clavo con un peso total de 128.4 gramos.
  5) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H7", que en su i[redacted] contiene:
     - Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "H7, vidrio y plá[redacted] que en su interior contiene

[redacted]

ERAL DE LA RE
Derechos Hum
Servicios a la C
Investigación
RAL DE LA RE
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTRO

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

- ✓ Restos de vidrio, doce clavos, alambres segmentados, restos neumático combusto, un perno y un fragmento de hueso, con peso total de 73,2 gramos
- ✓ Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H7", que contiene fragmentos de vidrio transparente y ámbar con peso de 1.4 gramos.

6) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H7", que en su interior contiene:

- Bolsa de papel de color blanco rotulada e identificada como "H7, evidencia (zaranda), que contiene en su interior un fragmento de neumático parcialmente combusto con peso de 27.1 gramos.

BOLSA H8

- Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada con la averiguación "PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, H8, no biológicos, indeterminados, 19/feb/15" la cual contiene:
- Bolsa de plástico tipo ziploc, identificada como H8 rotulada como "No Biológicos" que contiene un herraje de prendas de vestir siendo éste [redacted] asimismo se observa un fragmento de material sintético combusto, con un peso total de 5.2 gramos, ambos elementos dentro de bolsistas de plástico.

BOLSA H

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, sin rotular, que en su interior contiene:
  1) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H", que contiene en su interior restos de alambre segmentado y un clavo con peso total de 1.2 gramos.

BOLSA J

- Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "J" la cual contien interior:
  1) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "J", que cont diversos fragmentos de alambre dando un peso total de 67.0 gramos.
  2) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "J", que cont diversos fragmentos de alambre dando un peso total de 38.0 gramos.

Asimismo en el laboratorio de Criminalística se tuvo a la vista una serie de bolsas contenidas dentr una **CAJA DE CARTÓN** en color verde con blanco con la leyenda Ecobond recubierta con plá transparente del comúnmente utilizado para emplayar en cuyo interior se aprecian a su vez diez b tipo ziploc, por lo que para poder realizar su pesaje se hizo uso de:
Una báscula digital de la marca PRECISA MODELO XT 8200D, con capacidad para máxima 820 mínima 5 g

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 33533

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

INDICIOS DENTRO DE CAJA DE CARTON:

1. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, y dentro del cual se observa una bolsa de papel de estraza rotulada con AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29/OCT/2014 Basurero de Cocula en Guerrero, identificado como INDICIO 2 de la concentración número 4, y por el reverso "PELIGRO, Alambres oxidados y con punta" conteniendo diversos fragmentos de alambre segmentado y oxidado unido a caucho con peso total de 481.0 gramos aparentemente constitutivos de neumáticos o llantas, ellos en su totalidad con huellas de exposición a una fuente de calor.
2. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con la leyenda "peligro contiene fragmentos metálicos oxidados" y en cuyo interior se localiza una bolsa de papel de estraza rotulada con lo siguiente: "AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-oct-2014, 2 (dos) Basurero de Cocula, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, Zona B, Concentración 1 Restos de Neumático y envase metálico" En su interior se observa restos de alambre segmentado y oxidado así como alambre enrollado , con adherencias de caucho tierra y hojas, con peso total de 1112.0 gramos.
3. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-octubre-2014, indico 2 (dos) cuadrante N9, "Basurero de Cocula, Municipio Cocula, Estado Guerrero, Zona B, Cuadrante Ñ9" "restos de neumático quemado" conteniendo diversos fragmentos de neumático quemado con diversos alambres los cuales están oxidados y con restos de exposición al fuego, con peso total de 550.0 gramos.
4. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-oct-2014, indico 2 (dos) cuadrante Ñ8, Basurero de Cocula, Municipio Cocula, Estado Guerrero, Zona B, Cuadrante Ñ8" "restos de neumático quemado" conteniendo diversos fragmentos de neumático quemado con diversos alambres los cuales están oxidados y con restos de exposición al fuego, con peso total de [redacted] gramos.
5. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color r[redacted] con la leyenda "Peligro contiene fragmentos metálicos y oxidados" y dentro de la cual se obse[redacted] una bolsa de papel de estraza rotulada con "AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-oct-20[redacted] indico 2 (Dos) cuadrante N10, Basurero de Cocula, Municipio de Cocula, Edo Guerrero, en Zon[redacted] concentración 1, cuadrante N10" "restos de un neumático quemado" conteniendo en su inte[redacted] una bolsa de plástico tipo ziploc transparente sin rotular con alambre segmentado y oxidad[redacted] quemadura, indicios con un peso total de 50.0 gramos.
6. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color [redacted] rotulada con la leyenda "FRAGIL", dentro de la cual se observa una caja de cartón de color b[redacted] rotulada con AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-oct-2014, indico 3 (tres) cuadrante [redacted] "Basurero Cocula, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, en la Zona B, Cuadrante N10 [redacted] concentración 1, [redacted] misma que a su apertura contiene unos lentes deportivos, de armaz[redacted] plástico color negro del mismo material con las leyendas KC 287+S TAIWAN", así como mic[redacted] color obscuro.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

7. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con etiqueta que dice "AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-octubre-2014, indico 2 (dos) cuadrante N9, "Basurero de Cocula, Municipio Cocula, Estado Guerrero, Zona B, Cuadrante N9" "Restos de Neumático Quemado" conteniendo diversos fragmentos de neumático quemado, con peso total de 39.0 gramos.
8. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con etiqueta que dice "AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29/octubre/2014, indico 2 (dos) cuadrante M9, "Basurero de Cocula, Municipio Cocula, Estado Guerrero, Zona B, Cuadrante M9" "Restos de Neumático Quemado" conteniendo diversos fragmentos de neumático quemado, con peso total de 2.0 gramos.
9. Bolsa de plástico transparente sin rotular, en cuyo interior se observa una bolsa de plástico color negro con cinta plástica de color rojo con la leyenda "evidencia" y la cual a su vez contiene un recipiente metálico tipo lata de 24 cm de altura por 6.8 cm. de diámetro mayor y tapa de 4.4 cm. con restos de plástico en su boca, dicho recipiente se observa oxidado con huellas de ahumamiento, una reja metálica de 36.0x19.0 cm. doblada en dos partes; diversos alambres algunos segmentados y dos bloques enrollados con restos de óxido y restos adheridos de caucho, con un peso total de todos los objetos de 276.94 gramos;.
10. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con etiqueta que dice 28/octubre/2014, numero de indicio o evidencia 2 (dos) "Basurero de Cocula, Municipio Cocula, Estado de Guerrero, Zona B, Concentración 2, Restos de balón con cámara en color rojo" dentro de cuya bolsa se extrae restos de un balón de futbol con cámara de color rojo, el cual presenta huellas de quemadura.

2

INDICIOS QUE FUERON OBTENIDOS DEL "RIO SAN JUAN", EN EL POBLADO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO:

BOLSA DE PAPEL de estraza con la leyenda "FRAGIL" "Puente Rio San Juan Cocula Guerrero" y etiqueta adherida y engrapada con la leyenda **"BOLSA 1"** que en su interior contiene dos bolsa plástico, con lo siguiente:

- Bolsa de plástico con cierre tipo ziploc con la leyenda "Sedimentos Tamizados Bolsa 1" a s contiene:
  - Una bolsa de plástico transparente con cierre tipo ziploc y etiqueta que indica el núme conteniendo material tamizado consistente en carbón con peso de 919.0 gramos y d de ésta una bolsa de plástico con cierre tipo ziploc conteniendo restos de alambre c peso total de 11.0 gramos.
  - Bolsa de plástico transparente con cierre tipo ziploc, con una etiqueta que indica el 2, conteniendo material tamizado consistente en carbón con peso de 1424.0 y d ésta una bolsa de plástico con cierre tipo ziploc con la leyenda "Bolsa ½" con fragmentos de hueso con un peso total de 10.0 gramos
- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc sin rotular, que contiene. Un envase de plásti hojas a manera de sobre rotuladas con el número 1 y 2

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

- Un envase de plástico con tapa roja y le leyenda "bolsa de sedimentos, tamizados, Sobre 1, sedimento tamizado apófisis mastoides" y dentro de éste una bolsa con cierre tipo ziploc con la leyenda "Apófisis mastoide sedimentos 13-03-2015" dentro de la cual se observa un fragmento de hueso con peso de 0.9 gramos.
- Sobre 1 en hoja de papel color blanco con la leyenda, sedimento tamizado, y que a su apertura contiene dos bolsas con cierre tipo ziploc, la primera sin rotular dentro de la cual se extrae dos broches, 4 fragmentos de plástico, dos fragmentos de vidrio, al parecer un componente electrónico, un fragmento de tela y restos de una grapa, así como dos fragmentos de carbón todo con un peso total 4.3 gramos. Dentro de ésta bolsa se extrae otra bolsa con cierre tipo ziploc con un fragmento de metal deformado cuyo peso es de 0.9 gramos. La segunda bolsa de este sobre, con cierre tipo ziploc la cual contiene diversos fragmentos biológicos, al parecer dientes con peso total de 2.8 gramos.
- Sobre 2. el cual contiene dos bolsas tipo ziploc, la primera a su apertura presenta restos de alambre, restos de carbón, un clavo y una grapa, con un peso de 11.8 gramos; a su vez dentro de esta bolsa se observan dos bolsas más, conteniendo la primera restos biológicos al parecer de hueso con un peso de 0.7 gramos y la segunda presenta restos de metal y carbón con un peso de 0.9 gramos. La segunda bolsa dentro de éste sobre contiene restos biológicos, al parecer fragmentos de dientes con peso de 2.4 gramos.

BOLSA DE PAPEL de estraza con la leyenda "Elementos Relacionados" una etiqueta que indica "Rio San Juan, localidad Puente Rio San Juan, Cocula Guerrero, Material Recuperado, Pared del Rio San Juan", que en su interior contiene dos bolsas de plástico, con lo siguiente:

1) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 1, que con un pes
38.9 gramos y que en su interior presenta herrajes de prendas de vestir correspondient
tres botones con leyendas, OGGI, LEVI STRAUS, JEANS, un broche, dos rema
fragmentos de vidrio, parte de una hebilla de 5.0x3.8 cm., restos de otra hebilla de 2.5x
dos grapas metálicas, un componente al parecer electrónico, una tapa de reloj con la ley
CASIO 1572 F-106".
2) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 2, que con un pes
75.4 gramos y que en su interior presenta restos de alambre segmentados.

BOLSA DE, PAPEL de estraza con la leyenda "Contenedor" "BOLSA 2" una etiqueta que indica "Pu
Rio San Juan, Cocula Guerrero" "FRAGIL" y que en su interior contiene una bolsa de plástico tipo z
sin dato alguno conteniendo restos de una bolsa de plástico de color negro con restos de tie
dimensiones de 89.0 x1.20 cm.

BOLSA DE PAPEL de estraza con la leyenda "Elementos Relacionados "BOLSA 3" una etiqueta que i
"Puente Rio San Juan, Cocula Guerrero" "FRAGIL" y que en su interior contiene cinco bolsas de plá
tipo ziploc numeradas del 1 al 4 y una última (más grande) sin numerar y sin otro dato, conteniendo:

1) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 1, con un peso de 95.9 gramos y que en su interior presenta un fragmento al parecer de neumático.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

2) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 2, con un peso de 59.9 gramos y que en su interior presenta plástico burbuja el cual envuelve a restos de vidrio transparente.
3) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 3, con un peso de 105.2 gramos y que en su interior presenta herrajes de prendas de vestir correspondientes a: dos ojillos, un estoperol de pantalón, un botón con la leyenda "VICTORIUS JEANS" con su emblema en el centro del botón, una hebilla rectangular de 3.5x5.5 cm., parte de una hebilla de 5.0x3.8 cm.; asimismo se observa al parecer el alma o costilla de un zapato en material metálico, una varilla metálica en forma de "L" de 27.0 cm., una anillo metálico, un arillo izquierdo de unos lentes, una moneda de 50 centavos de circulación actual sin observar el año de fabricación, tres componentes electrónicos, una tapa al parecer de componente electrónico de 2.0x3.7 cm., una tapa al parecer de un componente electrónico "tapa de celular" de 5.0x6.5 cm., con el número en su tapa E410YJ37 y fragmentos de metal.
4) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 4, con un peso de 96.1 gramos y que en su interior presenta restos de fibra sintética, de vidrio transparente, de madera, de neumático y de tierra.
5) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, sin número, que contiene un peso de 164.6 gramos y que en su interior presenta restos de alambre segmentados.

BOLSA DE PAPEL de estraza con la leyenda "Carbón "BOLSA 5" una etiqueta que indica "Puente Rio San Juan, Cocula, Guerrero" "FRAGIL" y que en su interior contiene cinco bolsas de plástico tipo ziploc numeradas del 1 al 5.

1) Bolsa de plástico con cierre tipo ziploc, identificada con el número 1, conteniendo fragmen[redacted] carbón, con un peso de 2283.0 gramos
2) Bolsa de plástico tipo ziploc, identificada con el número 2, "Bolsa 5, Hueso y fragmento de[redacted]". la cual se encuentra vacía.
3) Bolsa de plástico tipo ziploc, identificada con el número 3, y la leyenda "huesos bol[redacted] conteniendo fragmentos biológicos al parecer huesos con un peso de 57.5 gramos.
4) Bolsa de plástico tipo ziploc, identificada con el número 4, y la leyenda "huesos bol[redacted] conteniendo fragmentos biológicos al parecer huesos con un peso de 5.5 gramos.
5) de plástico tipo ziploc, identificada con el número 5, y la leyenda "huesos bolsa 5", conteniendo fragmentos biológicos al parecer huesos con un peso de 15.0 gramos.

CAJA DE PLÁSTICO transparente con tapa ribeteada de color rojo, dentro de la cual se extraen bolsas de plástico con cierre tipo ziploc.

1) Bolsa de plástico transparente con cierre tipo ziploc, con la leyenda caja 4, conteniendo cu[redacted] bolsas :
   - Bolsa de plástico tipo ziploc con la leyenda "Elemento Material" dentro de la cual se localiza un fragmento metálico al parecer parte de un prendedor con peso de 0.8 gr[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

- Bolsa de plástico tipo ziploc con la leyenda "Rio San Juan, Rio Box4, Manos, 18.06.15" dentro de la cual se localizan cuatro fragmentos de tipo biológico al parecer óseos, con un peso de 3.6 gramos.
- Bolsa de plástico tipo ziploc con la leyenda "Rio San Juan, Rio Box4, pies, 18.06.15" dentro de la cual se localizan fragmentos de tipo biológico al parecer óseos, con un peso de 12.9 gramos.
- Bolsa de plástico tipo ziploc sin rotular dentro de la cual se localizan fragmentos de tipo biológico al parecer óseos con peso de 20.9 gramos asimismo contiene una etiqueta con la leyenda "CAJA 4" y dentro de ésta bolsa se localiza otra bolsa de plástico con cierre tipo ziploc conteniendo un fragmento de tipo biológico al parecer óseo con peso de 3.2 gramos.

2) Bolsa de plástico transparente con la leyenda "BOLROL" "Practic cierre" "Rio San Juan RioBox 4, restos materiales" conteniendo al restos de origen biológico al parecer huesos con un peso de 1.8 gramos.

OBSERVACIONES.

a) Los índicos referidos en el presente fueron proporcionados por el departamento de antropología, posterior al análisis realizado por dichos expertos.

b) Los índicos quedan nuevamente en el departamento de Antropología.

CONSIDERACIONES.

1. De la inspección efectuada sobre los elementos de carácter NO BIOLOGICO, fue posible establecer elementos de origen determinado (entre los que destacan vidrio, fragmentos de llantas, broches y ojillos metálicos usados en fabricación de prendas de vestir, papel, cartón), así como elemento origen indeterminado (principalmente material totalmente carbonizado), ahora bien dentro de elementos de origen determinado se señalan aquellos que por sus particularidades puedan const elementos de interés criminalistico y que para el presente caso corresponden a: anillo, prende Placa "VOYAGER", cabellos, dije "KLIN" y unas gafas obscuras, un broche con la leyenda "Cheye botón con dos guitarras, botón con la lyenda "Victorius Jeans" y tapa componente de celular co número E-4107137, una placa con la leyenda "KLH DIGITAL".
2. Cuando se expone un objeto a diversos grados de temperatura, ya sea de forma directa o indire la alteración que sufrirá en su estructura estará determinada por el grado de exposición y tie que permanezcan en contacto con esa fuente de calor.
3. Asimismo, es importante resaltar que la conformación estructural, de cada objeto permitirá que con un diferente grado de temperatura y/o tiempo de exposición con respecto a otro de m estructura, ocasionará que las deformaciones estructurales que cada objeto en un momento pueda ser diferente.
4. De esta manera, es evidente que el lugar de donde se extrajeron los indicios motivo del presente análisis, corresponde a una zona de basurero en donde la mezcla de materiales es diversa y las concentraciones de éstos fluctuó conforme a su distribución en el terreno, por tanto a

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

expuestos a una fuente de calor sufrieron deformaciones en su estructura que en algunos casos difieren uno de otro, por estar unos más expuestos que otros a la fuente calorífica.

5. Asimismo, tambien es evidente que esta alteración estructural de los materiales no solo se debe a una fuente directa, sino tambien a la transferencia de calor (energía radiada) a partir de una principal lo que da paso a que tambien algunos de los indicios no presenten signos de una combustión directa.

CONCLUSIONES:

1. Partiendo de la observación en lo general, aplicada a toda la serie de indicios de orden NO BIOLOGICO (llantas, plásticos, prendas de vestir, madera, latas, entre otros), se desprende que los mismos estuvieron expuestos a una fuente de calor de manera directa e indirecta en mayor o menor grado para unos y otros., lo que denota alteraciones irregulares en los diferentes materiales.
2. Partiendo de la observación particular de dichos indicios se demuestra que estuvieron en contacto con esa fuente de calor, diversas prendas de vestir que al ser consumida permite apreciar en las diferentes [redacted] herrajes (objetos) tales como hebillas, botones de pantalones e implementos tales como los ojillos y hebillas para zapatos.
3. Asimismo como dato a considerar se observan varios restos de caucho de color negro con diferentes grados de exposición a una acción térmica, así como restos oxidados por misma acción, de segmentos de alambres los cuales en conjunto conforman la estructura de neumáticos de uso automotriz.
4. Partiendo de la conjunción de este tipo de indicios (restos de neumáticos), así como de todo el material combusto e incombustos, plásticos, carbón y su relación con los herrajes de las prendas de vestir nos indican que dichos indicios convergen en una misma zona de fuente de calor ya se por acción directa del fuego y/o por radiación térmica.

El presente se rinde conforme a la metodología establecida para este caso.
Se anexa al presente secuencia de imágenes fotográficas de los indicios referidos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

T.C. [redacted]

[redacted]

Rev [redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 33533

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

INDICIOS QUE FUERON OBTENIDOS DEL "BASURERO DE COCULA", EN EL POBLADO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO:

CAJA 1

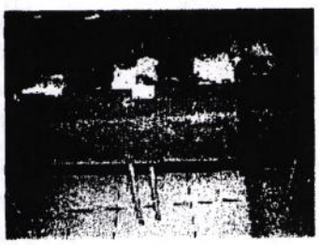

...ERAL DE LA REPÚBLIC...
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunid...
...de Investigación...
...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ADA
...INVESTIGACIÓN
...A DE SECUESTRO

1

BOLSA F5

- Bolsa de plástico, transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "F5" que contiene (5) cinco bolsas de papel color blanco, (3) tres bolsas de papel de estraza y (1) una bolsa de plástico transparente.

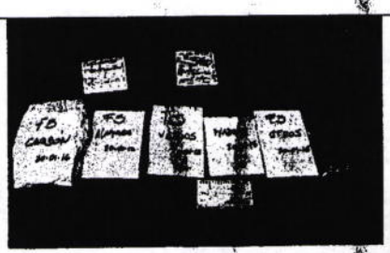

BOLSA DE F6

- Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada e identificada como "F6" que contiene (9) nueve bolsas de plástico, transparente tipo ziploc con materiales diversos entre los que se observa, lo siguiente.

BOLSA F7

- Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada e identificada como "F7" que contiene (2) dos frascos de tapa roja, (4) cuatro bolsas de papel, en color blanco, una bolsa de plástico tipo ziploc y (3) tres bolsas de papel de estraza.

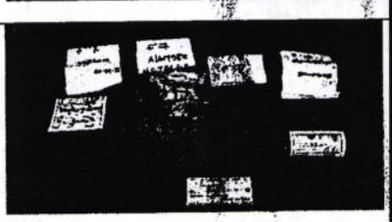

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

BOLSA METAL G5 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "metal, G5, 04-02-15" 2 botones metálicos de los comúnmente confeccionados en la prendas de vestir y/o calzado, un broche de presión y un broche de sujeción, todo lo municionado con huellas de quemadura y ahumamiento.	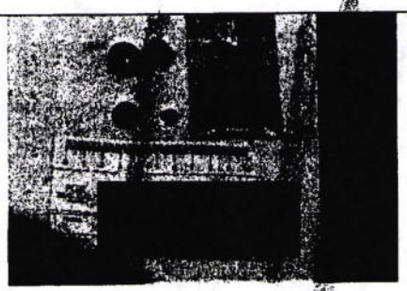
BOLSA G6 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "G6" que contiene (5) cinco bolsas de papel, de color blanco, dos bolsas de papel de estraza y una bolsa de plástico transparente tipo ziploc.	
BOLSA G7 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "G7" que contiene (6) seis bolsas de papel de estraza, (4) cuatro bolsas de plástico tipo ziploc y una bolsa de papel de color blanco.	

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos
...vicios a la Comunidad
...stigación

3

...FTAIPG
...rt. 13
...racción IV
...Motivación 1

...FTAIPG
...rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 33533

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

	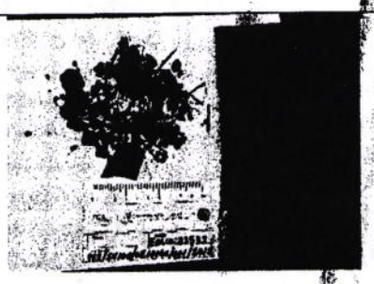
BOLSA G8 • Bolsa de plástico transparente identificada y rotulada como "G8" que contiene en su interior (2) dos bolsas de plástico transparente tipo ziploc y (2) dos bolsas de papel de estraza.	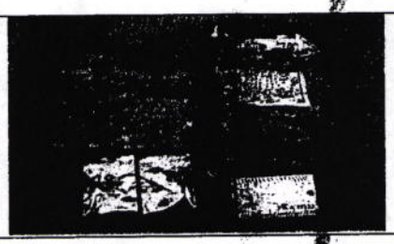

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

4

CAJA 2

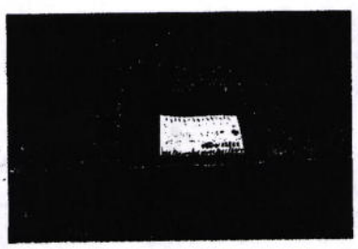

BOLSA I5 • Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada e identificada como "I5" que en su interior contiene cinco bolsas de papel de estraza.	

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 33533

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

BOLSA I6 Bolsa de plástico tipo ziploc rotulada e identificada como "I6" que en su interior contiene cinco bolsas de papel de estraza.	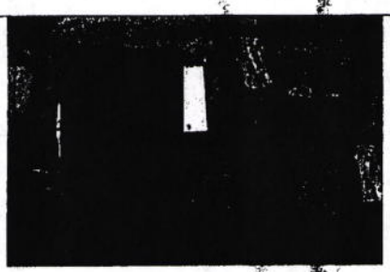

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

5

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 33533

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

...ERAL DE ...
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

	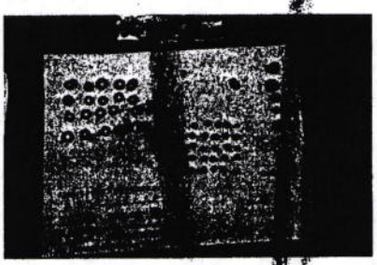
BOLSA I7 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificad como "I7 elementos no biológicos" que en su interior contiene cuatro bolsas de papel de estraza y cuatro bolsas de plástico transparente.	
BOLSA I7 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I7" que en su interior contiene (6) seis bolsas de plástico transparente tipo ziploc.	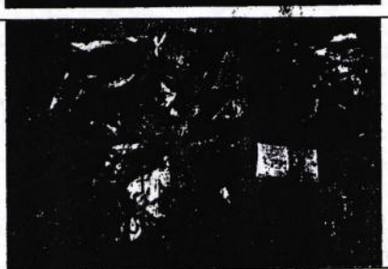

6

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 33533

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

	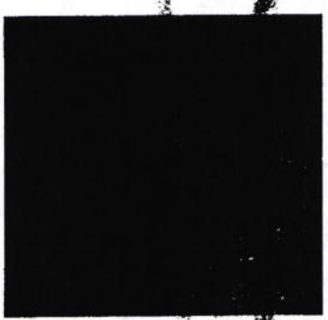
BOLSA I8 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "I8, elementos no biológicos, analizado, 5/2/15", que contiene dos bolsas de plástico transparente tipo ziploc y una bolsa de papel de estraza.	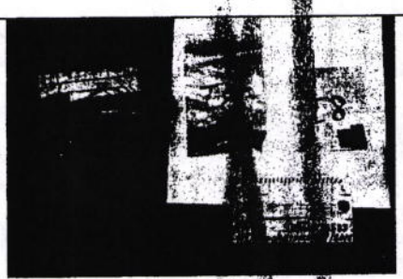

7

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

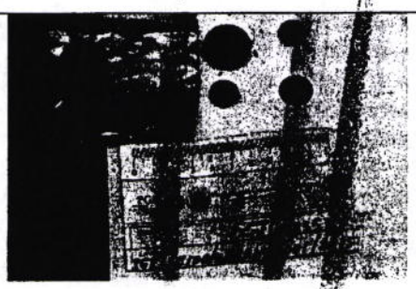

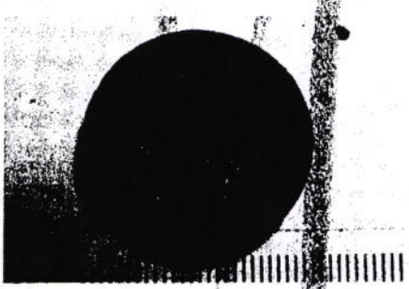

8

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

BOLSA J7 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "evidencia no biológica, J7, 21. Abri.15", la cual contiene siete bolsas de papel de estraza y dos bolsas de plástico transparente tipo ziploc.	

...TAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

CAJA 3

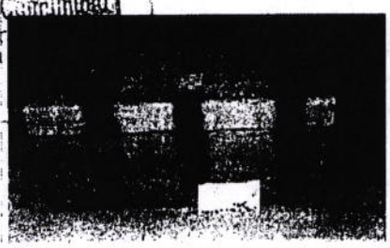

BOLSA K5 • Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "K5" que en su interior contiene tres (3) bolsas de papel de estraza y dos bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.	
BOLSA K6 • Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "K6" que en su interior contiene una (1) bolsa de papel de estraza y un (1) un sobre de papel de color amarillo.	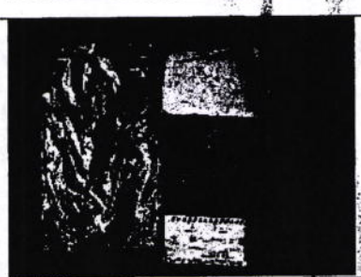

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 33533

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

BOLSA K7 • Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "K6" que contiene (6) seis bolsas de papel de estraza y (4) cuatro bolsas de plástico.	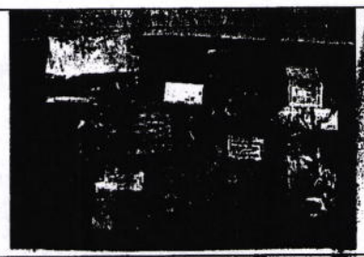
BOLSA L6 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "L6" que en su interior contiene diversos fragmentos de carbón de diversa textura con un peso total de 7.8 gramos.	
BOLSA L7 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "L7" que en su interior contiene tres bolsas de papel de estraza, dos (2) bolsas de papel blanco y (3) tres bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.	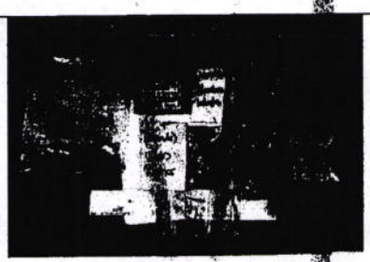
BOLSA M7 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "M7"	

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

10

FTAIPG
Art. 18

CAJA 4

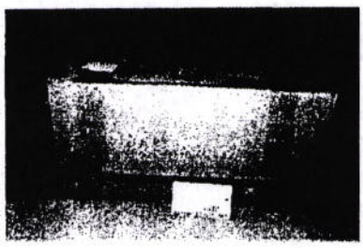

BOLSA D7

- Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "D7" que en su interior contiene seis (6) bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.

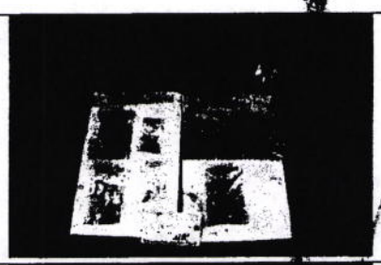

BOLSA E

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E" que contiene (5) cinco bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.

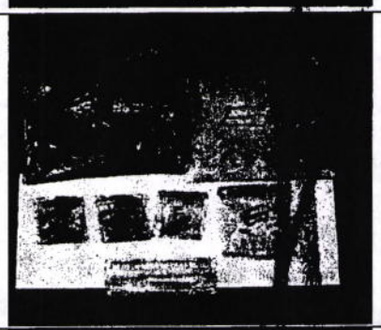

BOLSA E6

- Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc, rotulada e identificada como "E6" que en su interior contiene seis (6) bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

BOLSA E7 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificad como "E7" que en su interior contiene cuatro (4) bolsas de papel de estraza, tres (3) bolsas de papel de color blanco y cuatro (4) bolsas de plástico trasparente tipo	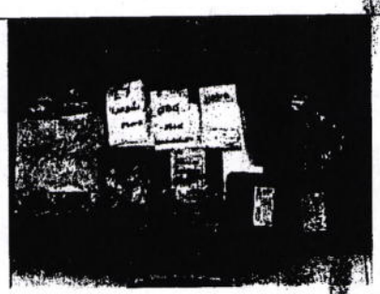 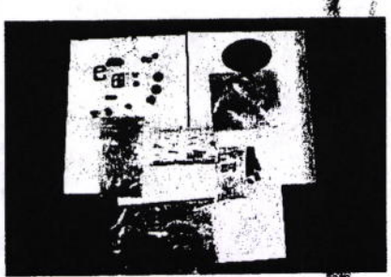
BOLSA E8 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "E8" que en su interior contiene cuatro (4) bolsas de papel de color blanco, tres (3) bolsas de papel de estraza y cinco (5) bolsas de plástico trasparente tipo ziploc.	

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

12

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
cios a la Comunidad
stigación

BOLSA H5 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H5" que en su interior contiene cuatro bolsas de papel de estraza y una bolsa de papel de color blanco.	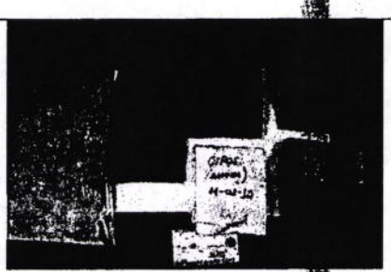
BOLSA H6 • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H6, Mat. Zaranda, 11.2.2015" que en su interior contiene tres (3) bolsas de plástico trasparente tipo ziploc, dos (2) bolsas de papel de color blanco.	

13

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

BOLSA H7.

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H7" que en su interior contiene cuatro (4) bolsas de papel de estraza y dos (2) de plástico trasparente tipo ziploc.

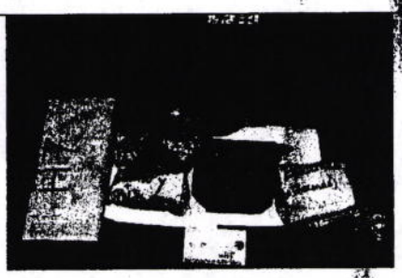

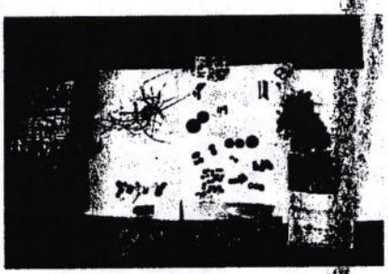

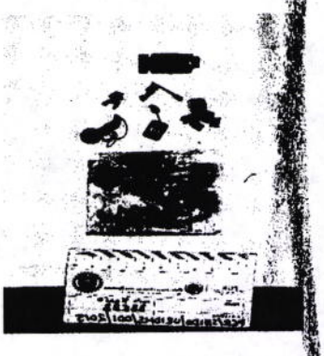

14

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

	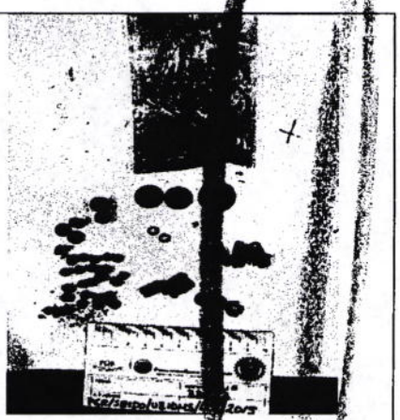
BOLSA H8 • Bolsa de papel de estraza rotulada e identificada con la averiguación "PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, H8, no biológicos, indeterminados, 9/feb/15" la cual contiene:	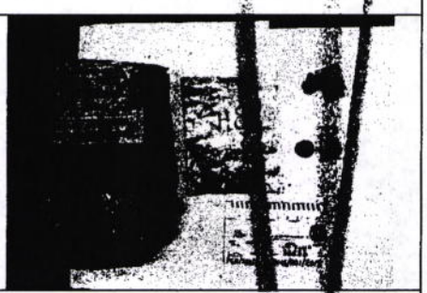
BOLSA H • Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, sin rotular, que en su interior contiene: 1) Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "H", que contiene en su interior restos de alambre segmentado y un clavo con peso total de 1.2 gramos.	

15

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos
...vicios a la Comunidad
...stigación

FTAIPG
Art. 18

BOLSA J Bolsa de plástico trasparente tipo ziploc rotulada e identificada como "J".	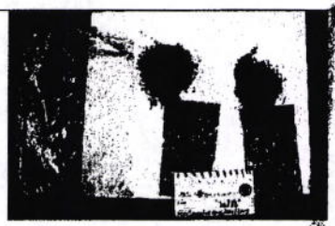

INDICIOS DENTRO DE CAJA DE CARTON:

1. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, y dentro del cual se observa una bolsa de papel de estraza rotulada con AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29/OCT/2014 Basurero de Cocula en Guerrero, identificado como INDICIO 2 de la concentración número 4, y por el reverso "PELIGRO, Alambres oxidados y con punta" conteniendo diversos fragmentos de alambre segmentado y oxidado unido a caucho con peso total de 481.0 gramos aparentemente constitutivos de neumáticos o llantas, ellos en su totalidad con huellas de exposición a una fuente de calor.	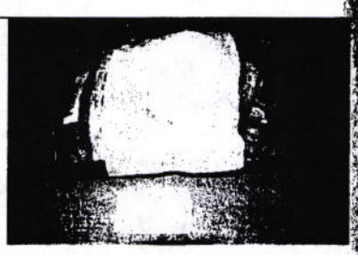 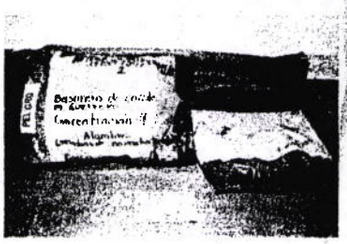

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

2. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con la leyenda "peligro, contiene fragmentos metálicos oxidados" y en cuyo interior se localiza una bolsa de papel de estraza rotulada con lo siguiente: "AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-oct-2014, 2 (dos) Basurero de Cocula, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, Zona B, Concentración 1 Restos de Neumático y envase metálico" En su interior se observa restos de alambre segmentado y oxidado así como alambre enrollado , con adherencias de caucho tierra y hojas, con peso total de 1112.0 gramos.	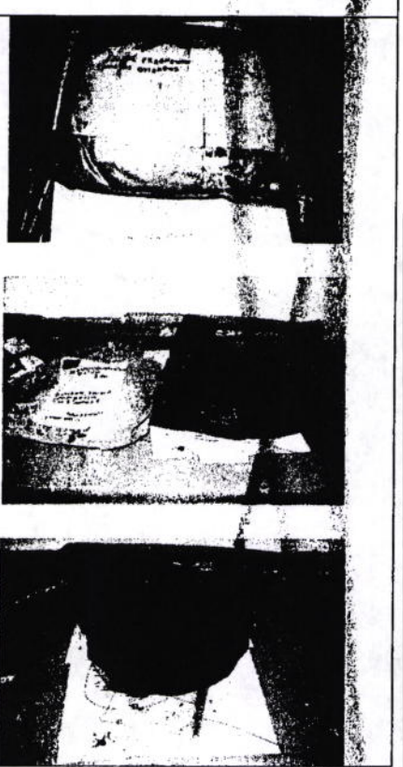

17

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

FTAIPG
Art. 18

3. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-octubre-2014, indico 2 (dos) cuadrante Ñ9, "Basurero de Cocula, Municipio Cocula, Estado Guerrero, Zona B, Cuadrante Ñ9" "restos de neumático quemado" conteniendo diversos fragmentos de neumático quemado con diversos alambres los cuales están oxidados y con restos de exposición al fuego, con peso total de 550.0 gramos.	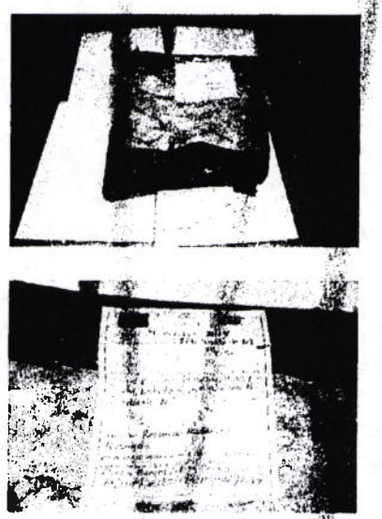
4. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-oct-2014, indico 2 (dos) cuadrante Ñ8, "Basurero de Cocula, Municipio Cocula, Estado Guerrero, Zona B, Cuadrante Ñ8" "restos de neumático quemado" conteniendo diversos fragmentos de neumático quemado con diversos alambres los cuales están	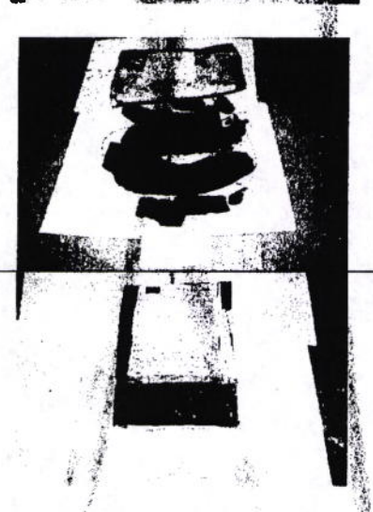

18

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

FTAIPG
Art. 18

oxidados y con restos de exposición al fuego, con peso total de 69.5 gramos.	
5. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, con la leyenda "Peligro contiene fragmentos metálicos y oxidados" y dentro de la cual se observa una bolsa de papel de estraza rotulada con "AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-oct-2014, indico 2 (Dos) cuadrante N10, Basurero de Cocula, Municipio de Cocula, Edo Guerrero, en Zona B, concentración 1, cuadrante N10" "restos de un neumático quemado" conteniendo en su interior una bolsa de plástico tipo ziploc transparente sin rotular con alambre segmentado y oxidado y quemadura, indicios con un peso total de 50.0 gramos.	
6. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con la leyenda "FRAGIL", dentro de la cual se observa una caja de cartón de color blanco rotulada con AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-oct-2014, indico 3 (tres) cuadrante	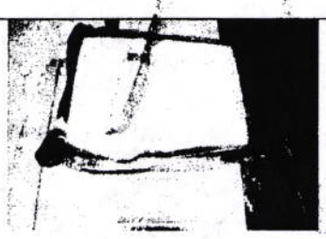

19

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

N10," "Basurero Cocula, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, en la Zona B, Cuadrante N10, de la concentración 1. [redacted] misma que a su apertura contiene unos lentes deportivos, de armazón de plástico color negro y lentes de mismo material en color obscuro y las leyendas KC 287+S TAIWAN"	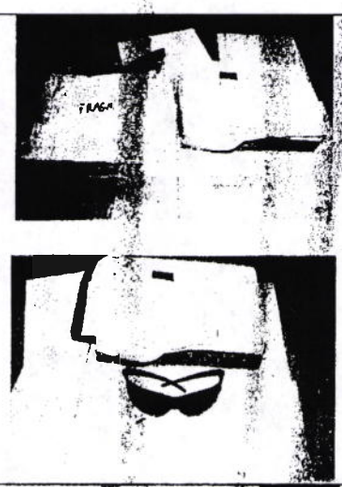
7. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con etiqueta que dice "AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29-octubre-2014, indico 2 (dos) cuadrante N9, "Basurero de Cocula, Municipio Cocula, Estado Guerrero, Zona B, Cuadrante N9" "Restos de Neumático Quemado" conteniendo diversos fragmentos de neumático quemado, con peso total de 39.0 gramos.	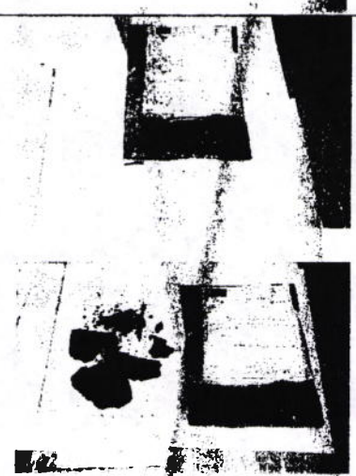
8. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con etiqueta que dice "AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, 29/octubre/2014, indico 2 (dos) cuadrante M9, "Basurero de Cocula, Municipio Cocula, Estado Guerrero, Zona B, Cuadrante M9" "Restos de	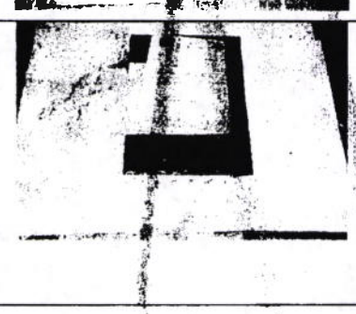

20

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Huma
ervicios a la Comunidad
vestigación

FTAIPG
Art. 18

Neumático Quemado" conteniendo diversos fragmentos de neumático quemado, con peso total de 2.0 gramos.	
9. Bolsa de plástico transparente sin [redacted] en cuyo interior se observa una bolsa de plástico color negro con cinta plástica de color rojo con la leyenda "evidencia" y la cual a su vez contiene un recipiente metálico de 24 cm de altura por 6.8 cm. de diámetro mayor y tapa de 4.4 cm. con restos de plástico en su boca, dicho recipiente se observa oxidado con huellas de ahumamiento, una reja metálica de 36.0x19.0 cm. doblada en dos partes; diversos alambres algunos segmentados y dos bloques enrollados con restos de óxido y restos adheridos de caucho, con un peso total de todos los objetos de 276.94 gramos;	
10. Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, con la leyenda "EVIDENCIA" en cinta plástica color rojo, rotulada con etiqueta que dice 28/octubre/2014, numero de indicio o evidencia 2 (dos) "Basurero de Cocula, Municipio Cocula, Estado de Guerrero, Zona B, Concentración 2, Restos de balón con cámara en color rojo" dentro de cuya bolsa se extrae restos de un balón de futbol con cámara de color rojo, el cual presenta huellas de quemadura.	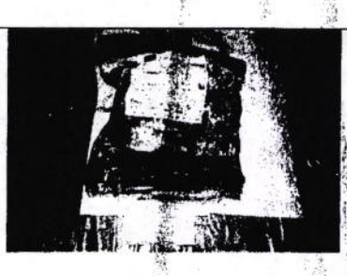

AL DE LA REPÚBLICA
erechos [redacted]
rvicios a la Comunidad
estigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

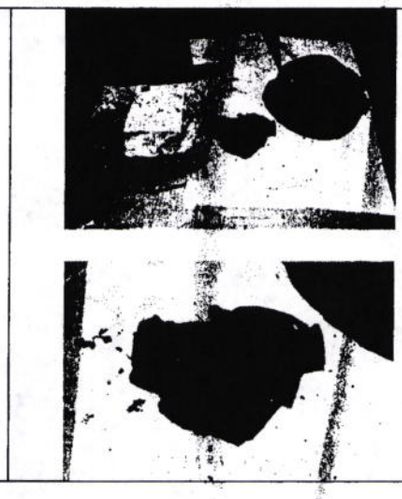

22

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas.
Departamento de Criminalística de Campo.

178

FOLIO: 33533

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

INDICIOS QUE FUERON OBTENIDOS DEL "RIO SAN JUAN", EN EL POBLADO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO:

BOLSA DE PAPEL de estraza con la leyenda "FRAGIL" "Puente Rio San Juan Cocula Guerrero" y una etiqueta adherida y engrapada con la leyenda **"BOLSA 1"** que en su interior contiene dos bolsas de plástico, con lo siguiente:

- Bolsa de plástico con cierre tipo ziploc con la leyenda "Sedimentos Tamizados Bolsa 1" a su vez contiene:
  - Una bolsa de plástico transparente con cierre tipo ziploc y etiqueta que indica el número 1, conteniendo material tamizado consistente en carbón con peso de 919.0 gramos y dentro de ésta una bolsa de plástico con cierre tipo ziploc conteniendo restos de alambre con un peso total de 11.0 gramos.
  - Bolsa de plástico transparente con cierre tipo ziploc, con una etiqueta que indica el número 2, conteniendo material tamizado consistente en carbón con peso de 1424.0 y dentro de ésta una bolsa de plástico con cierre tipo ziploc con la leyenda "Bolsa ½" conteniendo fragmentos de hueso con un peso total de 10.0 gramos

1

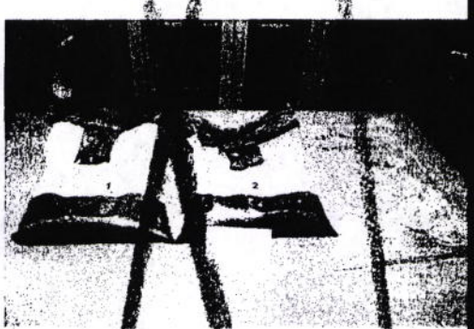

[redacted]

RAL. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

- Bolsa de plástico transparente tipo ziploc sin rotular, que contiene. Un envase de plástico y dos hojas a manera de sobre rotuladas con el número 1 y 2
  - Un envase de plástico con tapa roja y le leyenda "bolsa de sedimentos, tamizados, Sobre 1, sedimento tamizado apófisis mastoides" y dentro de éste una bolsa con cierre tipo ziploc con la leyenda "Apófisis mastoide sedimentos" 13-03-2015" dentro de la cual se observa un fragmento de hueso con peso de 0.9 gramos.
  - Sobre 1 en hoja de papel color blanco con la leyenda, sedimento tamizado, y que a su apertura contiene dos bolsas con cierre tipo ziploc, la primera sin rotular dentro de la cual se extrae dos broches, 4 fragmentos de plástico, dos fragmentos de vidrio, al parecer un componente electrónico, un fragmento de tela y restos de una grapa, así como dos fragmentos de carbón todo con un peso total 4.3 gramos. Dentro de ésta bolsa se extrae otra bolsa con cierre tipo ziploc con un fragmento de metal

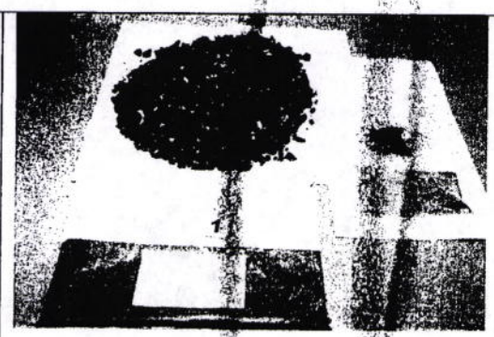

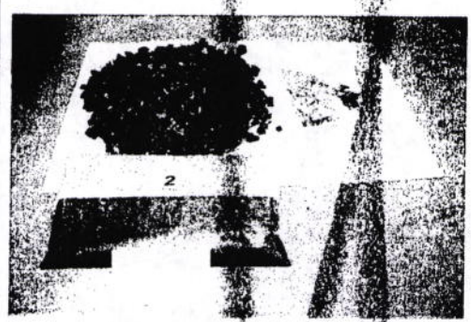

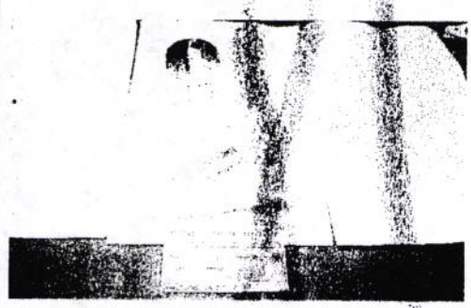

2

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

deformado cuyo peso es de 0.9 gramos La segunda bolsa de este sobre, con cierre tipo ziploc la cual contiene diversos fragmentos biológicos, al parecer dientes con peso total de 2.8 gramos.

- Sobre 2. el cual contiene dos bolsas tipo ziploc, la primera a su apertura presenta restos de alambre, restos de carbón, un clavo y una grapa, con un peso de 11.8 gramos; a su vez dentro de esta bolsa se observan dos bolsas más, conteniendo la primera restos biológicos al parecer de hueso con un peso de 0.7 gramos y la segunda presenta restos de metal y carbón con un peso de 0.9 gramos. La segunda bolsa dentro de éste sobre contiene restos biológicos, al parecer fragmentos de dientes con peso de 2.4 gramos.

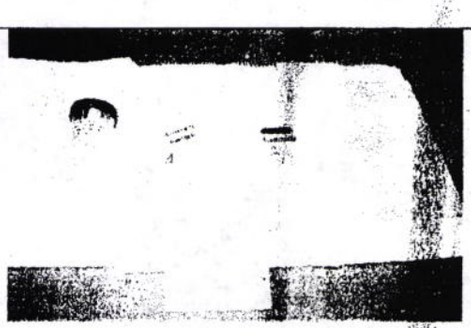

[redacted]

3

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...L DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...vicios a la Comunidad

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

BOLSA DE PAPEL de estraza con la leyenda "Elementos Relacionados" una etiqueta que indica "Rio San Juan, localidad Puente Rio San Juan, Cocula Guerrero, Material Recuperado, Pared del Rio San Juan", que en su interior contiene dos bolsas de plástico, con lo siguiente:

1) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 1, que con un peso de 38.9 gramos y que en su interior presenta herrajes de prendas de vestir correspondientes a: tres botones con leyendas, OGGI, LEVI STRAUS, JEANS, un broche, dos remaches, fragmentos de vidrio, parte de una hebilla de 5.0x3.8 cm., restos de otra hebilla de 2.5x3.0, dos grapas metálicas, un componente al parecer electrónico, una tapa de reloj con la leyenda "CASIO 1572 F-106".
2) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 2, que con un peso de 75.4 gramos y que en su interior presenta restos de alambre segmentados.

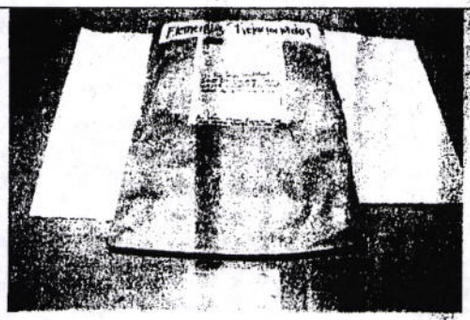

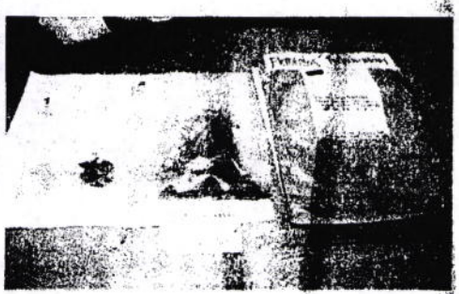

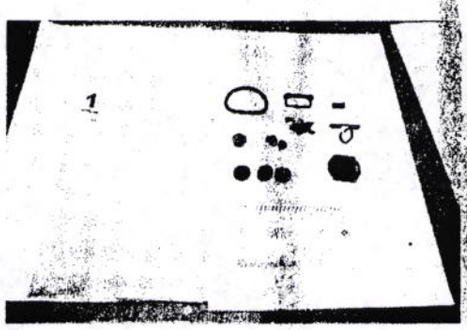

4

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

	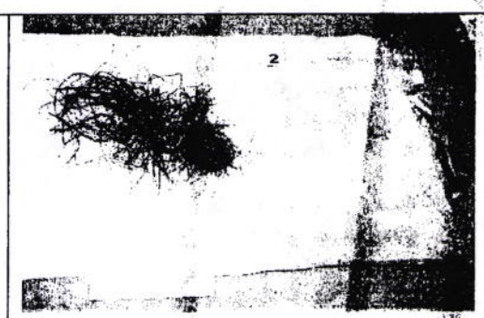
BOLSA DE PAPEL de estraza con la leyenda "CONTENEDOR" "BOLSA 2" una etiqueta que dice "Puente Río San Juan, Cocula Guerrero" "FRAGUA" que en su interior contiene una bolsa de plástico tipo ziploc sin dato alguno conteniendo restos de una bolsa de plástico de color negro con restos de tierra y dimensiones de 89.0 x1.20 cm.	
	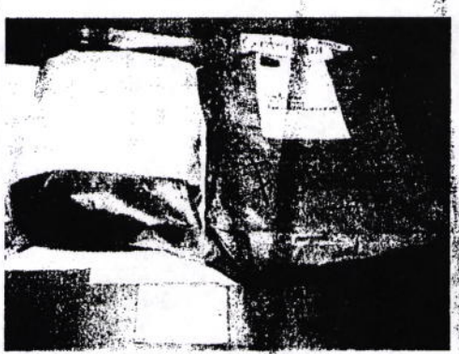

5

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

BOLSA DE PAPEL de estraza con la leyenda "Elementos Relacionados "BOLSA 3" una etiqueta que indica "Puente Rio San Juan, Cocula Guerrero" "FRAGIL" y que en su interior contiene cinco bolsas de plástico tipo ziploc numeradas del 1 al 4 y una última (más grande) sin numerar y sin otro dato, conteniendo: 1) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 1, con un peso de 95.9 gramos y que en su interior presenta un fragmento al parecer de neumático. 2) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 2, con un peso de 59.9 gramos y que en su interior presenta plástico burbuja el cual envuelve a restos de vidrio transparente. 3) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 3, con un peso de 105.2 gramos y que en su interior	 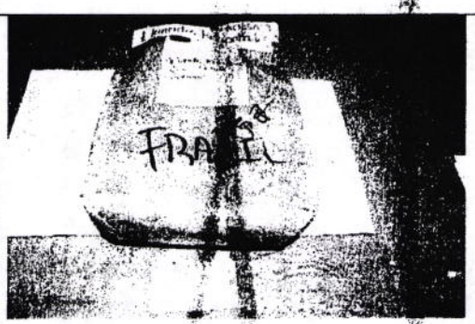 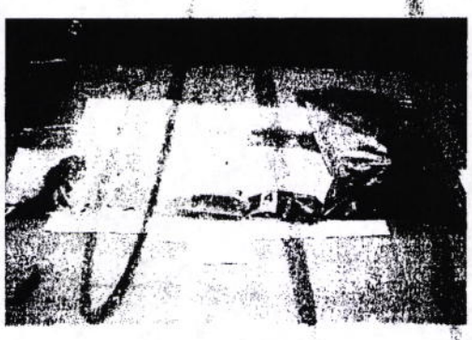

6

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

presenta herrajes de prendas de vestir correspondientes a: dos ojillos, un estoperol de pantalón, un botón con la leyenda "victorius jeans" con su emblema en el centro del botón, una hebilla rectangular de 3.5x5.5 cm., parte de una hebilla de 5.0x3.8 cm.; asimismo se observa al parecer el alma o costilla de un zapato en material metálico, una varilla metálica en forma de "L" de 27.0 cm., una arillo metálico, un arillo izquierdo de unos lentes, una moneda de 50 centavos de circulación actual sin observar el año de fabricación, tres componentes electrónicos, una tapa al parecer de componente electrónico de 2.0x3.7 cm., una tapa al parecer de un componente electrónico "tapa de celular" de 5.0x6.5 cm., con el número en su tapa E410YJ37 y fragmentos de metal.

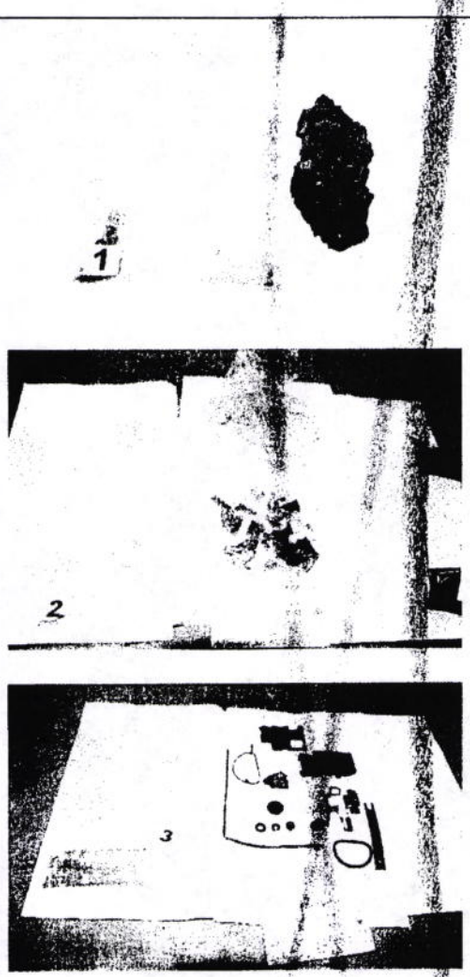

4) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, identificada con el número 4, con un peso de 96.1 gramos y que en su interior presenta restos de fibra sintética, de vidrio transparente, de madera, de neumático y de tierra.

5) Bolsa de plástico transparente tipo ziploc, sin número, que contiene un peso de 164.6

7

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

gramos y que en su interior presenta restos de alambre segmentados.	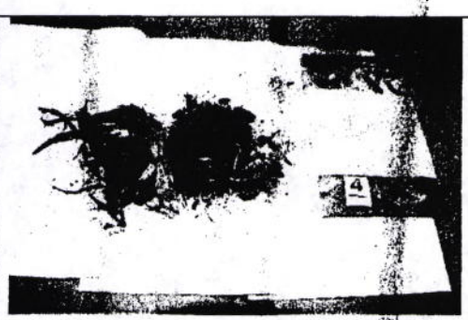
BOLSA DE PAPEL de estraza con la leyenda "carbón "BOLSA 5" una etiqueta que indica "Puente Rio San Juan, Cocula Guerrero" "FRAGIL" y que en su interior contiene cinco bolsas de plástico tipo ziploc numeradas del 1 al 5, 1) Bolsa de plástico con cierre tipo ziploc, identificada con el número 1, conteniendo fragmentos de carbón, con un peso de..... 2) Bolsa de plástico tipo ziploc, identificada con el número 2, "Bolsa 5, Hueso y fragmento de ropa, rio 001, 30.1.15". la cual se encuentra vacía.	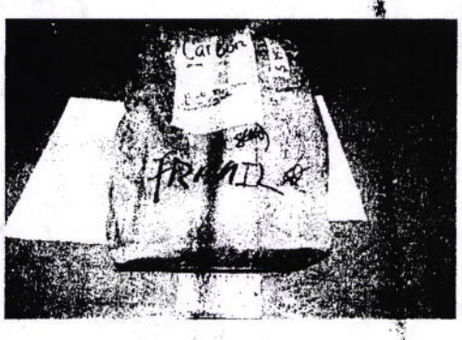

8

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

3) Bolsa de plástico tipo ziploc, identificada con el número 3, y la leyenda "huesos bolsa 5", conteniendo fragmentos biológicos al parecer huesos con un peso de....
4) Bolsa de plástico tipo ziploc, identificada con el número 4, y la leyenda "huesos bolsa 5", conteniendo fragmentos biológicos al parecer huesos con un peso de....
5) de plástico tipo ziploc, identificada con el número 5, y la leyenda "huesos bolsa 5", conteniendo fragmentos biológicos al parecer huesos con un peso de...

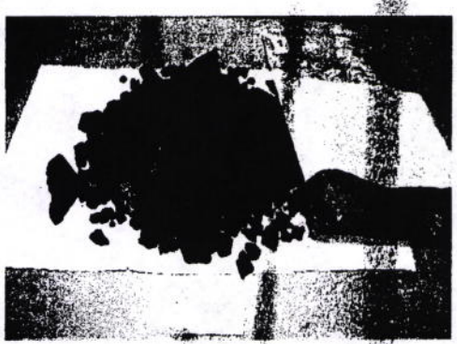

9

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

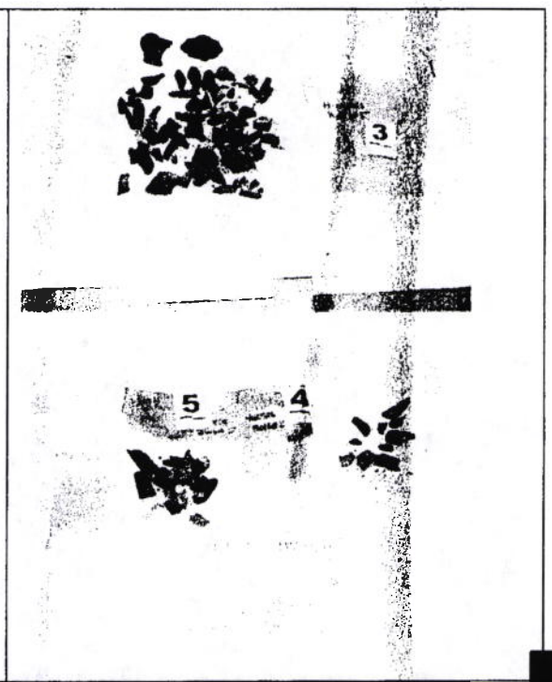

10

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

CAJA DE PLÁSTICO transparente con tapa ribeteada de color rojo, dentro de la cual se extraen dos bolsas de plástico con cierre tipo ziploc.

1) Bolsa de plástico transparente con cierre tipo ziploc, con la leyenda caja 4, conteniendo cuatro bolsas :

- Bolsa de plástico tipo ziploc con la leyenda "Elemento Material" dentro de la cual se localiza un fragmento metálico al parecer parte de un prendedor con peso de

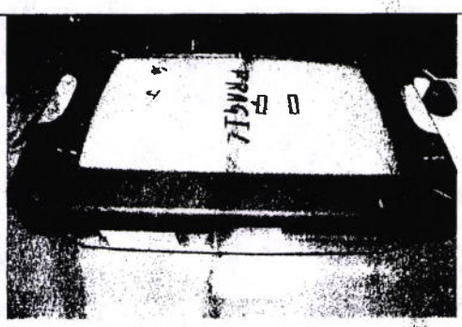

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

- Bolsa de plástico tipo ziploc con la leyenda "Rio San Juan, Rio Box4, Manos, 18.06.15" dentro de la cual se localizan cuatro fragmentos de tipo biológico al parecer óseos, con un peso de
- Bolsa de plástico tipo ziploc con la leyenda "Rio San Juan, Rio Box4, pies, 18.06.15" dentro de la cual se localizan fragmentos de tipo biológico al parecer óseos, con un peso de
- Bolsa de plástico tipo ziploc sin rotular dentro de la cual se localizan fragmentos de tipo biológico al parecer óseos con peso de y una etiqueta con la leyenda "CAJA 4" y dentro de ésta otra bolsa de plástico con cierre tipo ziploc conteniendo un fragmento de tipo biológico al parecer óseo
- Bolsa de plástico transparente con la leyenda "BIOROL" "Practic cierre" ""Rio San Juan RioBox 4, restos materiales" conteniendo al restos de origen biológico con un peso de

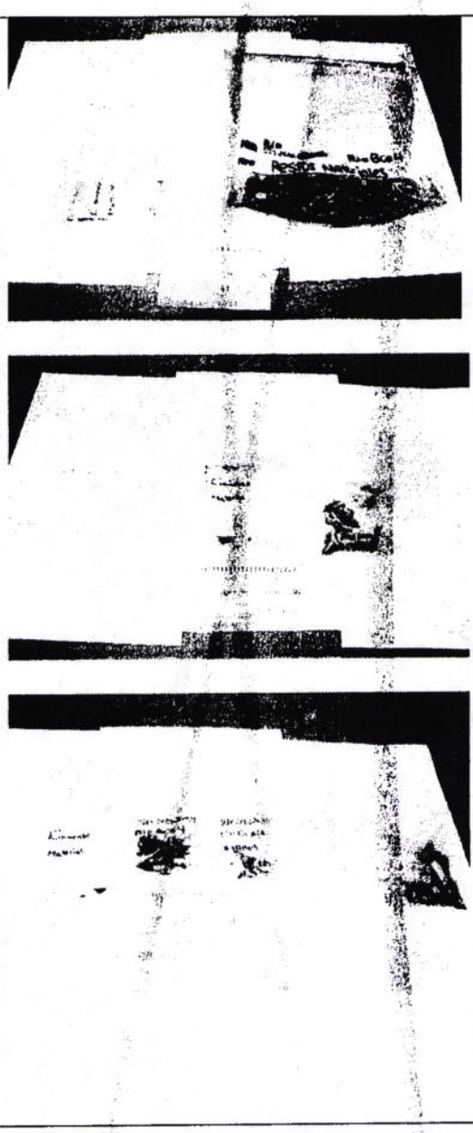

11

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

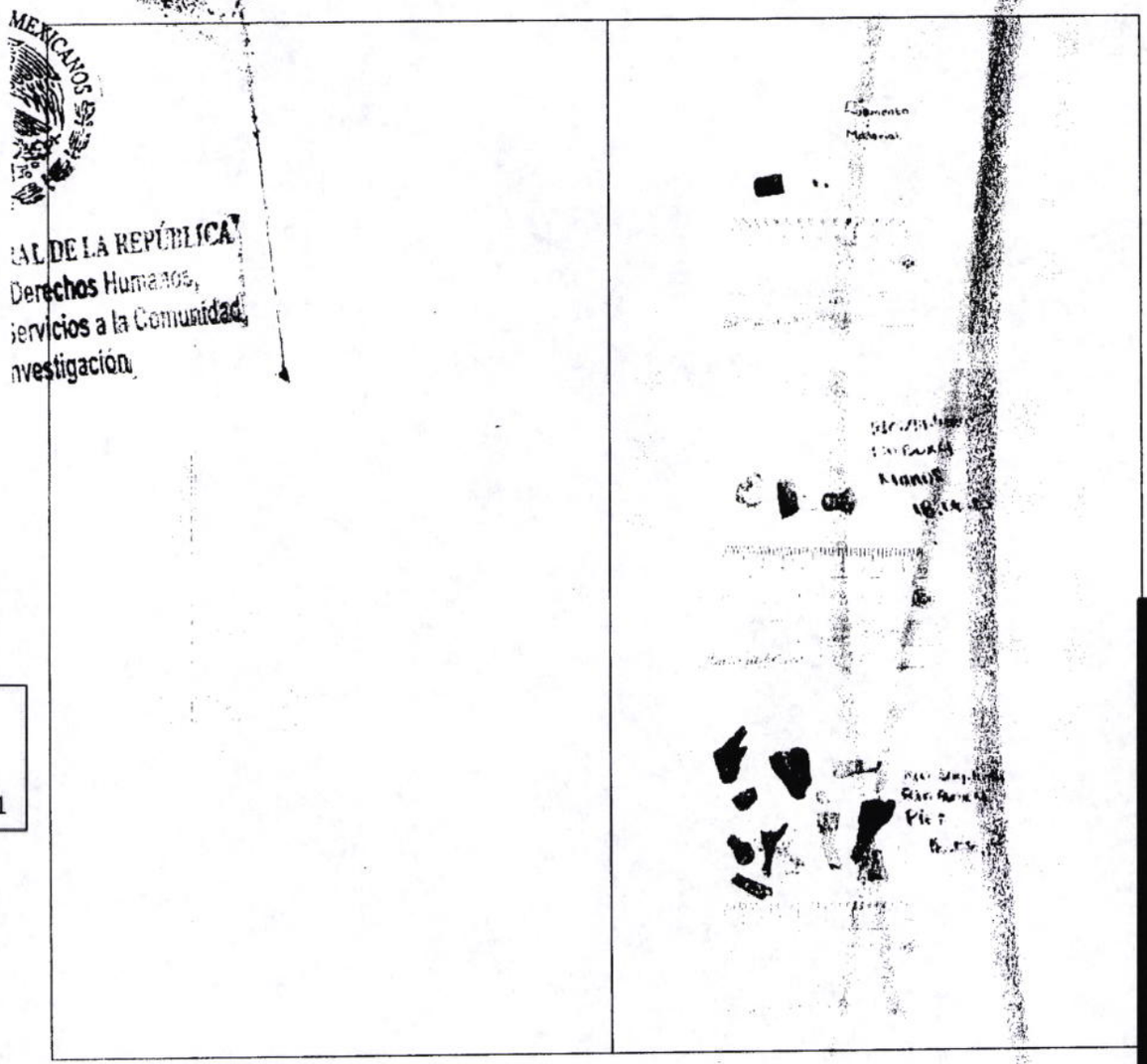

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

12

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Aven [redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas.
Departamento de Criminalística de Campo.

190

FOLIO: 33533

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

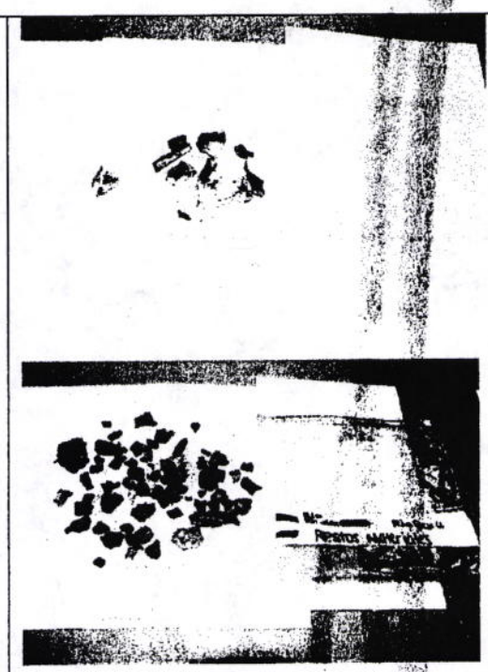

13

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA"
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:50) diez horas con cincuenta minutos del (12) doce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. --

----------------------- **SE HACE CONSTAR**. ----------------------

-- Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de Antropología forense con número de folios 78902 y 78638 de fecha 15 de septiembre del dos mil quince, emitido por la Antropóloga [redacted] perito adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llega a las siguientes conclusiones: "...*1. PRIMERA: En el análisis osteológico realizado a los fragmentos óseos correspondientes a las Averiguaciones Previas PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 y PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que se recuperaron en la orilla del río, contenidos en una bolsa plástico color negro y la pared del río San Juan, localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, en el Estado de Guerrero; mediante discriminantes morfológicas, a partir de la evaluación macroscópica se identifican elementos óseos de origen humano, elementos óseos de origen no humano y elementos óseos indeterminados, mismos que fueron descritos en el cuadro de resultados. SEGUNDA: Se establece en tres el Número Mínimo de Individuos (NMI), de acuerdo con los elementos obtenidos, considerando las apófisis mastoides izquierdas. TERCERA: Se identifica la presencia de dos individuos de probable sexo* [redacted] *de acuerdo con los elementos obtenidos, considerando las apófisis mastoides. CUARTA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de* [redacted] *del cuerpo vertebral ubicado en la Caja 1, Bolsa B. envoltorio 14 se estima la edad biológica de un individuo de 16 a 20 años. Dicha estimación de edad es orientativa. al ser inclusiva no corresponde con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado. QUINTA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Scheuer and Black de la cresta iliaca ubicada en la Caja 2, sobre 2, envoltorio 21 se estima la edad biológica de un individuo que si fuese masculino se encontraría entre 17 a 20 años y si fuese femenino se encontraría entre 14 a 18 años. Dicha estimación de edad es orientativa, al ser inclusivas no corresponden con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según los elementos óseos analizados. SEXTA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Albert and Maples del cuerpo vertebral ubicado en la Caja 2, Sobre 3, envoltorio 50 se estima la edad biológica de un individuo de 16 a 20 años. Dicha estimación de edad es orientativa, al ser inclusiva no corresponde con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado. SEPTIMA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Iscan y Loth de la carilla esternal de costilla ubicado en la Caja 4, Sobre 3, contenedor "RIO BOX 4, 003", se estima la edad biológica de un individuo que si fuese masculino estaría entre 17 a 19 años y si fuese femenino estaría entre 14 a 15 años. Dicha estimación de edad es orientativa, al ser inclusivas no corresponden con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado. OCTAVA: Con base al análisis*

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de [redacted] *del fragmento de la sínfisis pùbica ubicada en la bolsa de papel de estraza "Bolsa 9 tubitos, espécimen Rio San Juan" Rio caja 3 001, envoltorio 107, pese a su grado de degradación por la exposición térmica la fuego directo, no es posible realizar una estimación específica, no obstante se observan algunos bordes característicos de una sínfisis pùbica de un individuo joven. Dicha estimación de edad es orientativa, al ser inclusiva no corresponde con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado. NOVENA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Suchey y Brook del fragmento de la sínfisis pùbica ubicada en la bolsa de papel de estraza "Bolsa 9 tubitos, espécimen Rio San Juan" Rio caja 3 002, envoltorio 97, pese a su grado de degradación por la exposición térmica la fuego directo, no es posible realizar una estimación específica, no obstante se observan algunos bordes característicos de una sínfisis pùbica de un individuo joven. Dicha estimación de edad es orientativa, al ser inclusiva no corresponde con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado. DECIMA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Suchey y Brook del fragmento de la sínfisis púbica ubicada en la "caja color azul, contenedor de plástico con tapa verde", pese a su grado de degradación por la exposición térmica la fuego directo, no es posible realizar una estimación específica, no obstante se observan algunas características que en el caso de ser un individuo joven, que si fuese masculino estaría entre 15 a 23 años y si fuese femenino estaría entre 14 a 15 años. Dicha estimación de edad es orientativa, al ser inclusiva no corresponden con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado. DECIMA PRIMERA: La falta de elementos representativos debido al alto grado de degradación por la exposición al fuego directo no permitió la estimación de talla y ancestría. DECIMA SEGUNDA: Los fragmentos óseos analizados presentan cambios en tamaño, coloración y forma, producto de la exposición al fuego directo, así como, fracturas longitudinales y transversales relacionadas con la adherencia de tejido blando al momento de la combustión. DECIMA TERCERA: Se identifica un fragmento de hueso con lesión patológica (inflamación crónica) y un fragmento con huellas de traumatismo, que corresponden con características complementarias en la estimación del perfil biológico, se sugiere sean remitidos al departamento de Medicina Forense para su para su análisis especifico. DECIMA CUARTA: De los fragmentos óseos correspondientes a la Averiguaciones Previas PGR/SEIDO/UEIDMS/871/201 y PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que se recuperaron en la orilla del rio, contenidos en una bolsa plástico color negro y pared del rio San Juan, localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, en el Estado de Guerrero, se lograron contabilizar al momento del análisis osteológico, un total de 414 fragmentos, de los cuales 391 fragmentos son de origen humano, 13 fragmentos de origen indeterminado y 10 fragmentos de origen no humano. DECIMA QUINTA: Debido a la degradación por exposición al fuego directo diversos fragmentos óseos correspondientes a las Averiguaciones Previas PGR/SEIDO/UEIDMS/871/201 y PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que se recuperaron en la orilla del rio, contenidos en una bolsa plástico color negro y pared del rio San Juan, localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, en el Estado de Guerrero, no fueron susceptibles de contabilizar, por lo que para su control se obtuvo el peso, registrando al momento del análisis un total de 66656.8 gr, de los cuales 2209.9 gr son de origen humano, 43 gr de origen no humano y 4403.9 gr de origen indeterminado...*"; documento constante de ciento setenta y un fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

193

artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -

- - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - -

ÚNICO. Téngase por re[redacted] descrito dentro del acuerdo que [redacted]ucentes.

- - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - -

Así lo acordó y firmó la[redacted], Agente del Ministerio Público d[redacted]zada en Investigación de Delit[redacted]uraduría Especializada en Invest[redacted] en forma con los testigos de [redacted] - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - -

[redacted]

C. [redacted]R.

- - [redacted]do qu[redacted]ue se[redacted] - -

- - - - - - - - - - - - - - [redacted] -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]DI[redacted]R.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 194
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**
Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

PGR

[redacted]

ERAL DE LA REP[redacted]
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

ASUNTO: **SE EMITE AMPLIACIÓN DE DICTAMEN EN ANTROPOLOGÍA FORENSE**

México, D. F., 15 de septiembre de 2015

MTRA. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS
DE LA SEIDO
PRESENTE.

La que suscribe Perito Oficial en materia de Antropología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, propuesta para intervenir en las Averiguaciones Previas al rubro citadas, rinde ante usted la siguiente:

AMPLIACION DE DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/994/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, en el que solicita "...de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, se sirva designar a Peritos en materias de..._...ANTROPOLOGÍA..._...Para que realicen diligencias de acuerdo a su especialidad los días 29 y 31 de octubre de 2014, en el estado de Guerrero..."

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ANTECEDENTES

En fecha 29, 30 y 31 de octubre de 2014 fueron recuperados los fragmentos óseos contenidos en una bolsa de material sintético de color negro (plástico) de la orilla del Rio San Juan Localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, en el Estado de Guerrero, en las coordenadas geográficas [redacted] los cuales a nivel macroscópico, presentaban huellas de exposición térmica al fuego directo. Una vez recuperados, fueron trasladados en forma inmediata vía aérea por helicóptero al Departamento de Genética Forense de la Institución para la verificación de indicios y extracción de muestras aptas para la extracción de perfil genético, una vez seleccionadas las muestras todos los indicios recuperados en campo quedaron bajo el resguardo del Departamento de Genética Forense en las instalaciones de la coordinación General de Servicios Periciales (CGSP).

FTAIPG
Art. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

195

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Posteriormente, en fecha 14 de noviembre de 2014, el material de estudio fue trasladado a la Dirección General de Especialidades Médico Forenses, quedando bajo resguardado en un área de control y acceso restringido en el laboratorio de Antropología Forense, dentro de la Coordinación General de Servicios Periciales.

En enero de 2015, integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) ingresaron a las instalaciones de la Coordinación de Servicios Periciales para dar inicio al análisis de los restos recuperados en el Rio San Juan, Localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, en el Estado de Guerrero, dicho análisis se desarrolló en diferentes ocasiones, y por diferentes expertos; concluyendo en el mes de julio de 2015.

Durante la diligencia de revisión y análisis de los restos óseos fragmentados, que llevó a cabo el personal del Equipo Argentino de Antropología Forense en el mes de marzo 2015, en las instalaciones que ocupa el Centro de Capacitación Pericial Federal, se identificó una bolsa rotulada como "6/11/14", a la revisión de ésta, se establece por el tipo de embalaje así como por el contenido, que provenía del sitio conocido como "Basurero", dicha observación quedo asentada en las actas correspondientes, haciendo la devolución de los restos en el mes de julio de 2015 los integrantes del Equipo Argentino.

El Departamento de antropología forense continua con la segunda etapa de investigación, correspondiente al análisis osteológico en laboratorio de los restos recuperados en el Rio San Juan, Localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, teniéndolos a la vista en fecha 24 de junio de 2015.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Es de comentar que al recibir el material de estudio problema por parte de la suscrita, los registros de cadena de custodia no fueron firmados, ni registradas las intervenciones de los especialistas del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) anteriores a esta fecha, quedando asentado únicamente en constancias ministeriales, toda vez que dichos integrantes se abstuvieron de hacer dicho registro.

El análisis antropológico se realizó en conjunto con la C.D. [redacted] Perito en Odontología Forense de la Institución, en las instalaciones que guarda el Centro de Capacitación Pericial Federal a día 24 de junio hasta el 03 de julio de 2015; por lo complejo del caso todo el procedimiento del análisis antropológico y odontológico se realizó en presencia del Agente del Ministerio Publico de la Federación quedando asentado en actas ministeriales.

En el presente análisis osteológico se consideran las propuestas formuladas por la oficina especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitidas en su comunicado oficial.

FTAIPG
Art. 18

196

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

MATERIAL DE ESTUDIO

Fragmentos de resto óseos y materiales no óseos que se encuentran embalados en cajas de plástico, bolsas de papel de estraza y/o plástico, sobres tamaño carta, contenedores pequeños de plástico, y papel aluminio:

- **Caja de color negro con tapa amarilla:** con 6 bolsas que cada una contiene diferentes envoltorios que resguardan los fragmentos analizados. Bolsa 1-A, Bolsa 2- B, Bolsa 3"Muestra 17", Bolsa 4 "6/11/14", Bolsa 5: Muestra 27, 16, y 5, A y B, 29/10/2014", Bolsa: ODONTOLOGÍA.
- **Caja no. 1**: con 2 sobres amarillos y 8 bolsas de plástico, que cada uno contiene diferentes envoltorios que resguardan los fragmentos analizados.
- **Caja no. 2**: 12 sobres amarillos, cada uno contiene diferentes envoltorios que resguardan los fragmentos analizados.
- **Caja no. 3**: 11 sobres amarillos: cada uno contiene diferentes envoltorios que resguardan los fragmentos analizados.
- **Caja no. 4:** 11 bolsas de plástico y 21 contenedores de plástico, cada uno contiene diferentes envoltorios que resguardan los fragmentos analizados.
- **Bolsa de papel de estraza** "11/13/15, 9 tubitos, especímenes Río San Juan, PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, contiene diferentes envoltorios que resguardan los fragmentos analizados.
- Bolsa 1 y 2 de sedimentos.: "**Sedimentos tamizados"** bolsa 1, "**Sedimentos tamizados"** bolsa 2, cada una contiene diferentes envoltorios que resguardan los fragmentos analizados.
- Bolsa 3: "**Contenedor**".
- Bolsa 3: "**Elementos relacionados**": contiene diferentes envoltorios que resguardan los fragmentos analizados.
- Bolsa 5: "**Carbón**".
- ***Caja de color azul:*** *1 contenedor de plástico con tapa color verde,* 2 Sobres tamaño carta color amarillo con 9 bolsas, cada una con diferentes envoltorios que resguardan los fragmentos analizados.
- Bolsa: "**Sedimentos tamizados"**
- Bolsa: "**Carbón**"
- Bolsa: "**Elementos relacionados"**

MÉTODO

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el análisis de los fragmentos óseos se emplearon los métodos: analítico, deductivo, descriptivo y comparativo.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

197

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

METODOLOGÍA

- Fijación fotográfica de los fragmentos óseos y no óseos.
- Distinción de material óseo y no óseo.
- Descripción general de los fragmentos óseos presentes a nivel macroscópico y morfológico
- Registro de peso de los fragmentos óseos presentes.
- Discriminación entre los fragmentos óseos humanos de los no humanos.
- Diferenciación de los fragmentos óseos humanos su unidad anatómica de procedencia.
- Fijación fotográfica de los restos diferenciados.
- Descripción tafonómica de los fragmentos óseos presentes.
- Selección de elementos para calcular el Número Mínimo de Individuos (NMI) y estimar el perfil biológico.
- Descripción de características complementarias al perfil biológico: Patología y traumatismo.
- Elaboración del dictamen.

Como recurso metodológico para el control y trazabilidad de los fragmentos óseos se llevó a cabo durante el levantamiento de restos en campo a partir de la intervención de la C. Selva Maria Varela [redacted] (perito habilitada del Equipo Argentino de Antropología Forense) a cada envoltorio se le asignó una numeración, excepto los contenidos en la caja negra tapa amarilla. Posteriormente cuando los restos recuperados llegaron al Departamento de Genética Forense, los contenidos en dicha caja se les dieron su respectiva asignación numérica, **la cual se respetó durante todo el proceso del análisis osteológico.** Una vez puestos a la vista, se observó que las secuencias numéricas no estaban completa, los envoltorios faltantes de papel aluminio fueron aquellos que presentaban características viables para la extracción de ADN, mismas que fueron trasladados vía área a Innsbruck, Australia, para su análisis correspondiente. Dicha selección y verificación de muestras se llevó a cabo por personal pericial del Departamento de Genética Forense en conjunto con el personal del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Durante el análisis osteológico que se llevó a cabo en el Departamento de Antropología Forense de la Institución, se observó que la mayoría de los fragmentos óseos se encuentran en un estado pulverulento y quebradizo; que algunos fragmentos se han ido fracturando durante el desarrollo de las distintas intervenciones forenses, por tal motivo se realizó a cabo un registro de peso por fragmento óseo y en ocasiones por bolsa con el objetivo de tener un control de la muestra. Dicho pesaje se llevó a cabo con una balanza electrónica de precisión, marca "precisa", modelo XT 8200D, debidamente certificada, calibrada y validada [1], que forma parte del equipo de trabajo del Departamento de Antropología Forense. Cada uno de los pesos se tomó en gramos y se registró junto con la hora y fecha de toma.

[1] La balanza fue certificada con la empresa "MIDEC", laboratorio de metrología, con número de certificado CCPG.B152/186 y validado conforme la norma ISO 9001-2008.

FTAIPG
Art. 18

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

198

PGR

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DESARROLLO DEL ANÁLISIS

El presente dictamen se basa en la clasificación, descripción y discriminación de los fragmentos óseos y no óseos para la determinación de origen humano o no humano para lo cual, se hizo una primera clasificación en huesos de origen humano, huesos probable origen humano, huesos de origen no humano y huesos de origen indeterminado. Una vez identificado el hueso de origen humano se realizó una descripción por unidad anatómica de procedencia(cráneo, maxilar, mandíbula, vertebras, costillas, huesos de mano, huesos de pie, huesos largos y restos radiculares) basándose en las características morfológicas a nivel macroscópico de cada fragmento óseo, el cálculo del Número Mínimo de Individuos (NMI), la estimación del perfil biológico, así como algunas características complementarias al perfil biológico, tales como probables patologías, traumatismos óseos y la acción tafonómica presentes en los restos óseos problema.

Análisis morfológico de los fragmentos óseos y no óseos:

CAJA NEGRA TAPA AMARILLA

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

El día 24 de junio del 2015 se tuvo a la vista, una caja de plástico, color negro con tapa amarilla, debidamente embalada y etiquetada, sobre la tapa tiene adheridas cintas de color amarillo, letras negras con la leyenda "EVIDENCIA", y una etiqueta al centro con la leyenda: "FECHA Y HORA: 29/10/2014, NUMERO DE INDICIO O EVIDENCIA: NO. 1, DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO, UBICACIÓN EXACTA DEL LUGAR EN DONDE EL INDICIO FUE RECOLECTADO, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: Ubicados en Rio San Juan que se encuentra en la Localidad de Puente. Rio San Juan, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, Bolsa de material sintético color negro, Indicio: Múltiples Fragmentos óseos con huellas de exposición a fuego directo A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL AGENTE POLICIA, PERITO O AUXILIAR RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN Y EL EMBALAJE: [redacted] Perito en Antropología

La caja en su interior, contiene 6 bolsas de papel de estraza de diferentes tamaños, rotuladas de la siguiente manera, no omito manifestar que la asignación alfabética de la bolsa "A" y "B", la asignación numérica de todos los envoltorios de ésta caja, se inicia en el

FTAIPG
Art. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

199

Folio: 78902, 78638

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Departamento de Genética Forense y la asignación numérica de las Bolsas se inicia en la recepción del material de estudio en el Departamento de Odontología Forense.

- Bolsa: "BOLSA 1", "A".
- Bolsa: "BOLSA 2", "B".
- Bolsa: "Muestra 17","BOLSA 3"
- Bolsa: "ODONTOLOGIA"
- Bolsa: "Muestra 27 y 16 y 5 Bolsa A y B 29/10/2014"
- Bolsa: "06/11/14", "BOLSA 4"

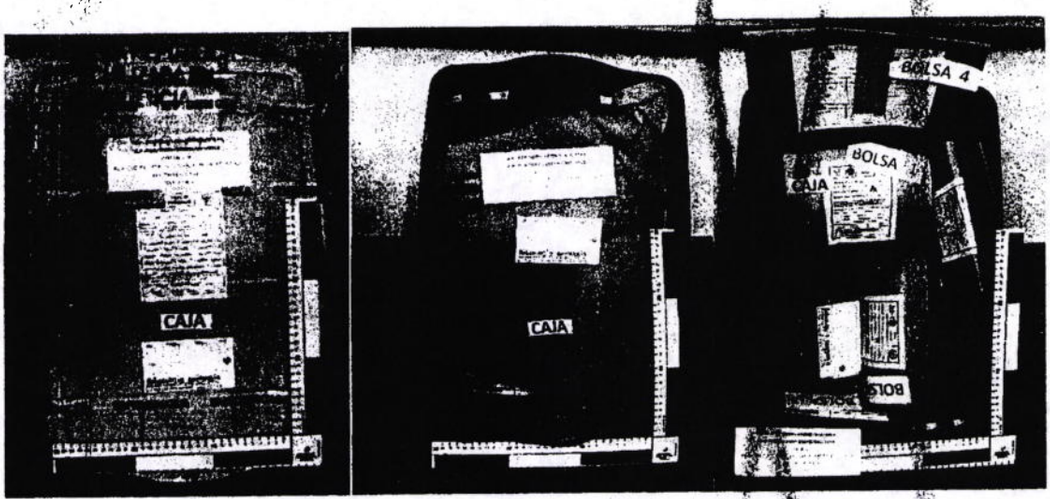

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Bolsa 1: "A" Contiene 11 envoltorios de papel aluminio, los cuales están enumerados del 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 19. Al abrir cada uno de los envoltorios se observan fragmentos óseos con huellas de exposición térmica al fuego directo en sus distintas fases de cremación, que a continuación se describen:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

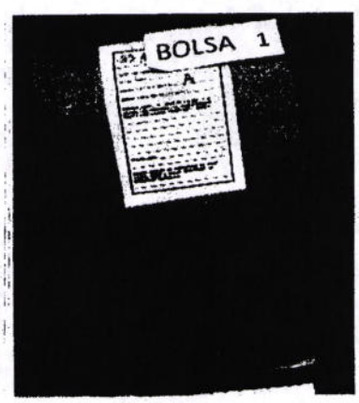

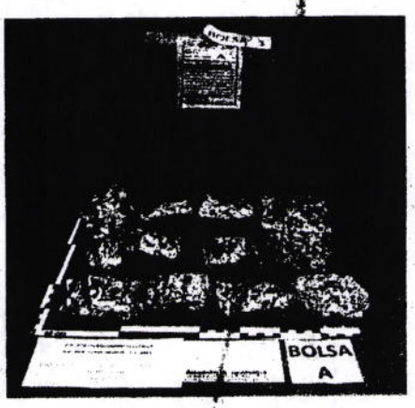

FTAIPG
Art. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

201

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DOS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

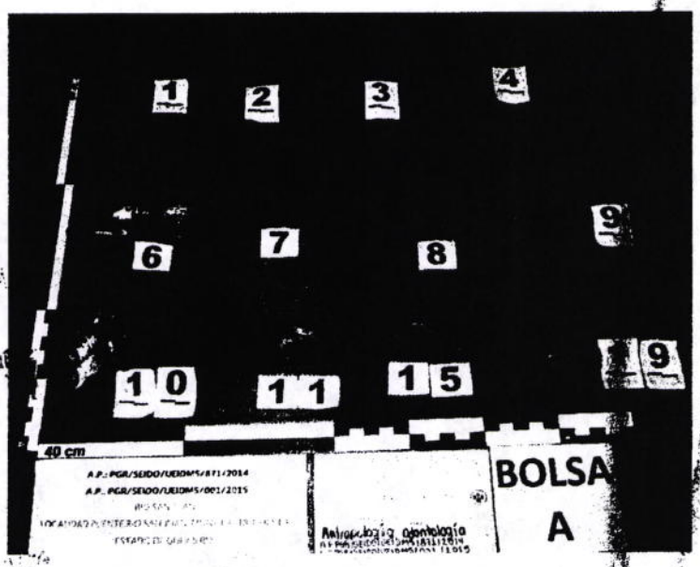

- **Envoltorio no. 1**:
  A simple vista se aprecia una estructura ósea incompleta, con huellas de exposición térmica a fuego directo en fase de carbonización, que morfológicamente corresponde a una estructura ósea de origen humano que anatómicamente se trata de una porción de una apófisis mastoide izquierda, la cual pesa 38.6 gramos, misma que presenta trazo de fracturada que la dividió en dos porciones, posiblemente por la manipulación de los restos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

202

PGR

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

NERAL DE LA REPÚBLI
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

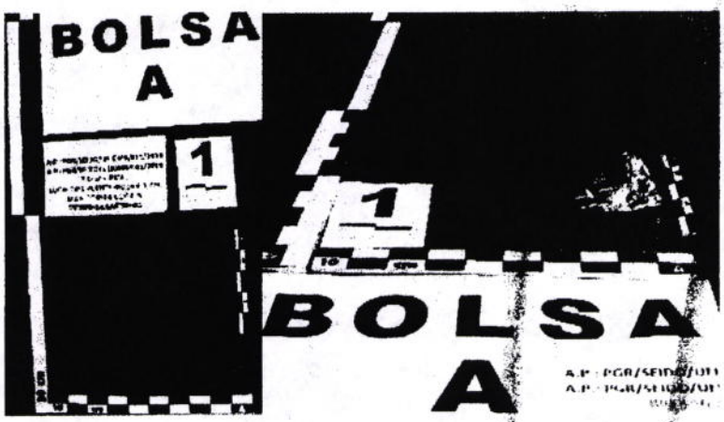

- **Envoltorio no. 2:**
A simple vista se observan 6 fragmentos de tejido óseo, con huellas de exposición térmica a fuego directo en fase de carbonización y calcinación, el fragmento más grande es de origen humano y se trata de un fragmento de cráneo. De los 5 fragmentos más pequeños, no es posible determinar especie por lo pequeño y lo poco representativo de la muestra. El fragmento más grande pesa 3.6 gramos y los otros fragmentos juntos pesan 1.9 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 3:**
Se trata de un fragmento óseo, facturado en dos fragmentos por posible manipulación, con huellas de exposición térmica a fuego directo en fase de carbonización y calcinación, el cual pesa 5.8 gramos sin poder determinar especie.

FTAIPG
Art. 18

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

203

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

- **Envoltorio no. 4**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a la porción proximal de una tibia, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, la cual pesa 26.3 gramos.

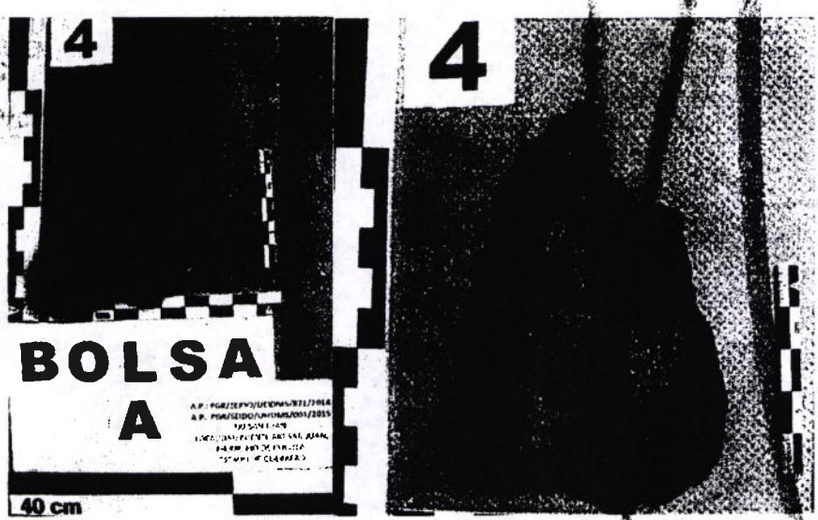

- **Envoltorio no. 6:**
  Se trata de dos fragmentos de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponden a la diáfisis de una tibia, que por su estado de fragilidad durante las maniobras para su análisis

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 204
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

se fracturó en dos porciones. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, la cual pesa: 15.2 gramos.

- **Envoltorio no. 7:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de cráneo, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización que pesa 6 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

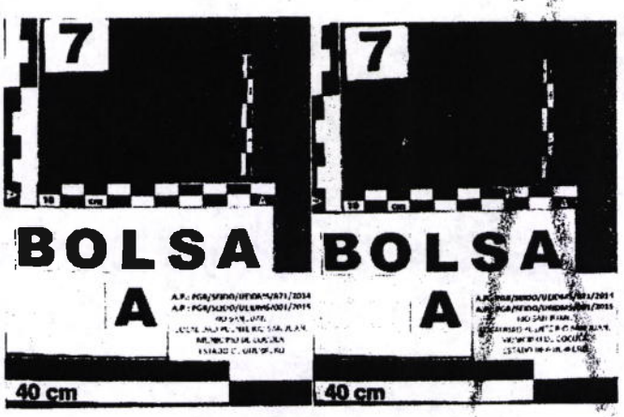

- **Envoltorio no. 8:**
Se trata de un hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un hueso de pie (navicular), el cual se observa incompleto y en dos porciones, presenta un trazo de fractura

FTAIPG
Art. 18

ocasionada por las maniobras de manipulación para su análisis. Con huellas de exposición térmica a fuego directo en fase de carbonización, ambas porciones pesan 4.4 gramos.

- **Envoltorio no. 9:**
  Se trata de tres fragmentos de tejido esponjoso, el más grande de ellos corresponde anatómicamente a un fragmento de acetábulo (coxal) incompleto, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, los otros dos fragmentos más pequeños corresponde a tejido esponjoso sin poder determinar su porción anatómica ni especie, el primero pesa 7.3 gramos y los dos restantes 2.8 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

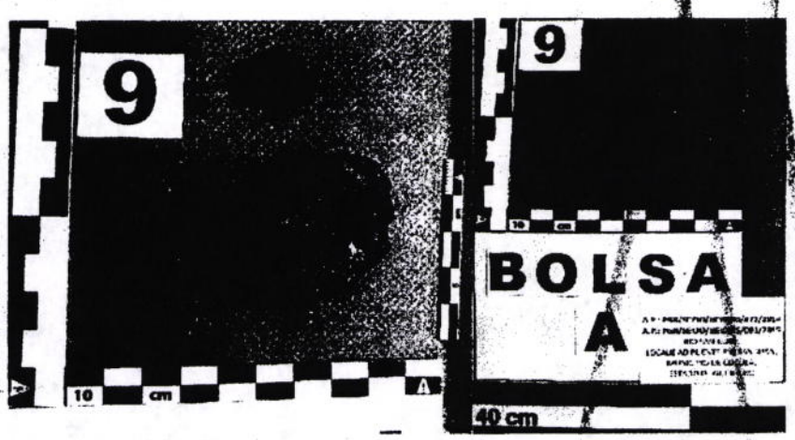

MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

206

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 10:**
  Se trata de múltiples fragmentos de tejido óseo, de origen humano, el más grande corresponde anatómicamente a un hueso largo (cubito), con huellas de exposición térmica a fuego directo en su fase de calcinación, con un peso de 12.4 gramos, de los restantes no se puede determinar especie.

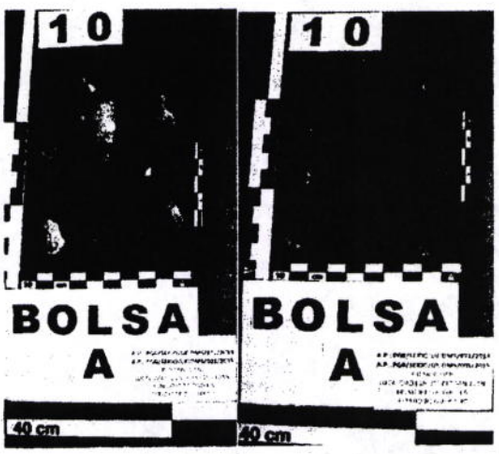

- **Envoltorio no. 11:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con la sección proximal de una tibia, presenta como seña particular una lesión antigua por posible proceso infeccioso. Con huellas de exposición térmica al fuego directo dejando expuesto el tejido esponjoso en sus bordes, en fase de carbonización y calcinación, con peso de 9.9 gramos

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

MEXICANOS POR LA PAZ

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

207

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

...OS MEXICANOS
...NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos ...
...y Servicios a la Comunidad
de Investigación

- **Envoltorio no. 15.**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que corresponde anatómicamente con arco costal, con huellas de exposición térmica al fuego directo, de color blanco con exposición de tejido esponjoso en cara externa, con un peso de 1.6 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

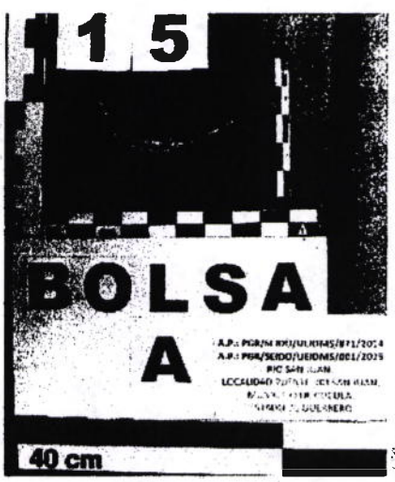

- **Envoltorio no: 19**
  Se trata de 9 fragmentos de hueso. Los dos fragmentos de mayor tamaño anatómicamente corresponden con fragmentos de tibia de origen humano. Con huellas de exposición térmica a fuego directo en fase de carbonización y calcinación. De los restantes fragmentos no se puede determinar especie por lo pequeño y poco representativo de la muestra. Se infiere que

FTAIPG
Art. 18

por la manipulación y el estado pulverulento de dichos fragmentos se han ido fragmentando en diferentes porciones. Pesa en total 19.5 gramos.

Bolsa 2: "B" Contiene 60 envoltorios de papel aluminio, los cuales están enumerados del 1 al 61 (sin tener a la vista el envoltorio 27 en esta secuencia) . Al abrir cada uno de los envoltorios se observan estructuras óseas con huellas de exposición térmica al fuego directo en sus distintas fases de cremación, que a continuación se describen:

Bolsa: "B", "BOLSA 2"

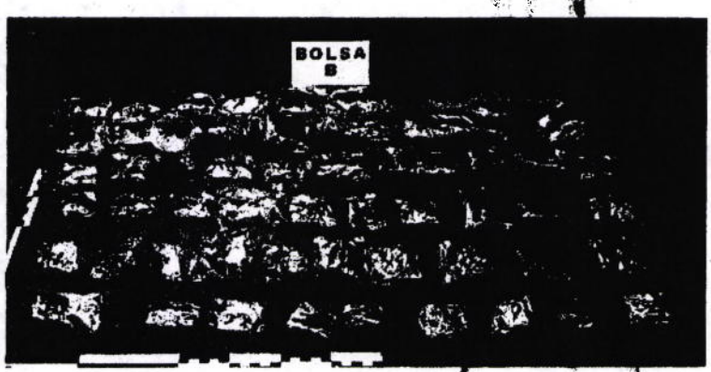

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

FTAIPG
Art. 18

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

209

PGR

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

UNIDOS MEXICANOS
ENERAL DE LA REPÚBLI
ía de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comuni
de Investigación

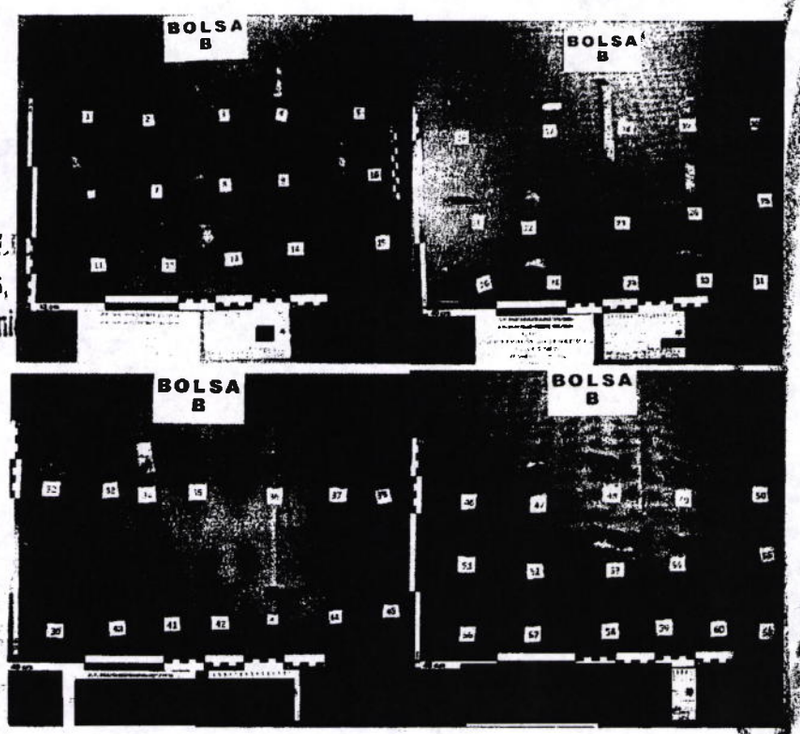

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 1:**
  Se trata de un fragmento de tejido óseo de origen humano, que anatómicamente corresponde al tercio distal de un radio, dejando expuesto en cara posterior el tejido esponjoso, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización y calcinación el cual pesa 1.9 gramos.

FTAIPG
Art. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

210

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Envoltorio no. 2:
Se trata de un fragmento de tejido óseo de origen humano, de forma irregular, que anatómicamente corresponde a una porción de coxal, con huellas de exposición térmica, observando en la porción de la cara del acetábulo con un borde color oscuro en fase de carbonización y otro borde color blanco en fase de calcinación. Dejando expuesto el tejido esponjoso a nivel de sus bordes, con un peso de 6.4 gramos.

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
le Investigación

- **Envoltorio no. 3:**
Se trata de un fragmento de tejido óseo de origen humano, que anatómicamente corresponde a una porción de coxal, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, observando macroscópicamente trazos oblicuos, con un peso de 7.6 gramos.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

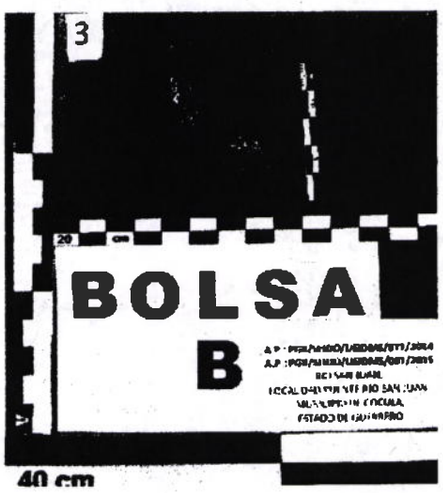

FTAIPG
rt. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

211

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 4:**
  Se trata de un fragmento de tejido óseo, de origen humano, que anatómicamente corresponde a un tercer metatarso. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con tejido esponjoso expuesto en su extremo distal, con un peso de 2.3 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 5:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, de forma irregular, que anatómicamente corresponde al cráneo, porción occipital. Con huellas de exposición térmicas al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 4.4 gramos.

FTAIPG
Art. 18

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 212
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

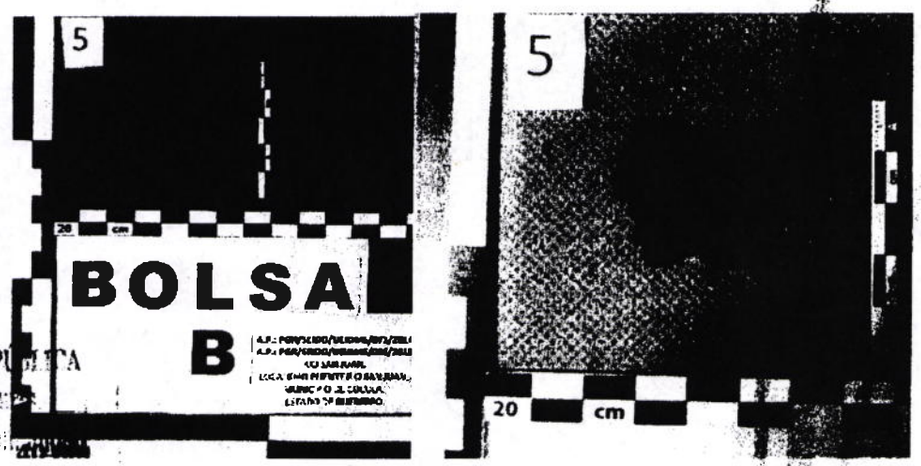

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
le Investigación

- **Envoltorio no.6:**
  Se trata de un fragmento de hueso de forma irregular, de origen humano, que anatómicamente corresponde a parietal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización y calcinación en ambas caras, con un peso de 6 gramos.

- **Envoltorio no. 7:**
  Se trata de un fragmento de hueso de forma irregular, que por el tamaño y lo poco representativo de la muestra no se puede determinar especie, con huellas de exposición térmica al fuego directo, con un peso de 1.2 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

213

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

OS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

- **Envoltorio no. 8:**
  Se trata de dos fragmentos de hueso de forma irregular que por el tamaño y lo poco representativo de la muestra no se puede determinar especie, con huellas de exposición térmica al fuego directo, con un peso en conjunto de 2.1 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

214

Folio: 78902/ 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 9:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que corresponde anatómicamente al borde inferior de un hueso occipital, con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 1.4 gramos.

...NER L DE LA REPÚBLIC
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comun dad
le Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 10:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde con la sección anterosuperior de una tibia, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con presencia de fracturas oblicuas en el borde superior, lo que indica que había tejido blando adherido en el momento de la combustión, con un peso 12.1 gramos.

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

215

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

...DOS MEXICANOS
...NERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Hum...
...y Servicios a la C...unidad
...de Investigación

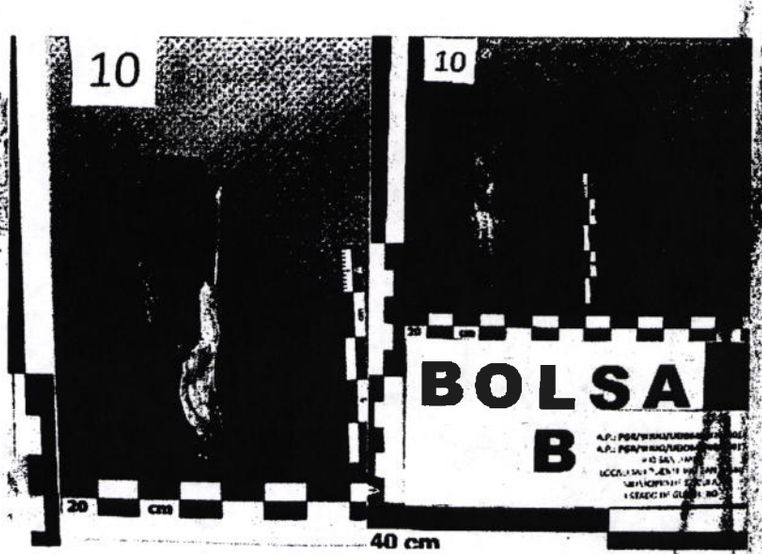

- **Envoltorio no. 11:**
  Se trata de un fragmento de hueso, de origen humano, que anatómicamente corresponde con la sección latero-superior de un occipital, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 7.4 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

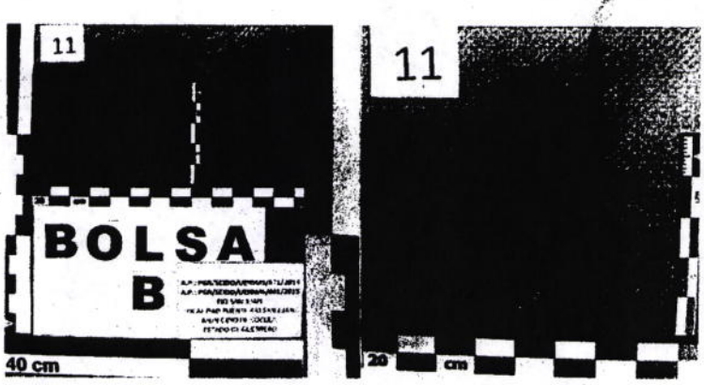

- **Envoltorio no. 12:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con una porción de hueso frontal, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 4.2 gramos.

FTAIPG
Art. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

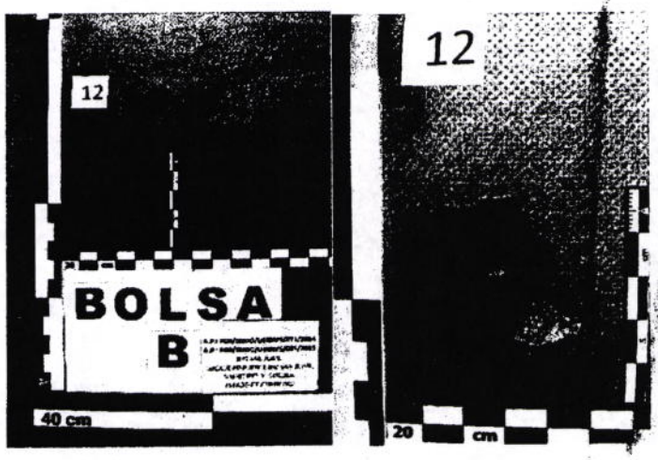

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

- **Envoltorio no. 13:**
  Se trata de un fragmento de hueso, de origen humano que anatómicamente corresponde con un occipital, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.8 gramos.

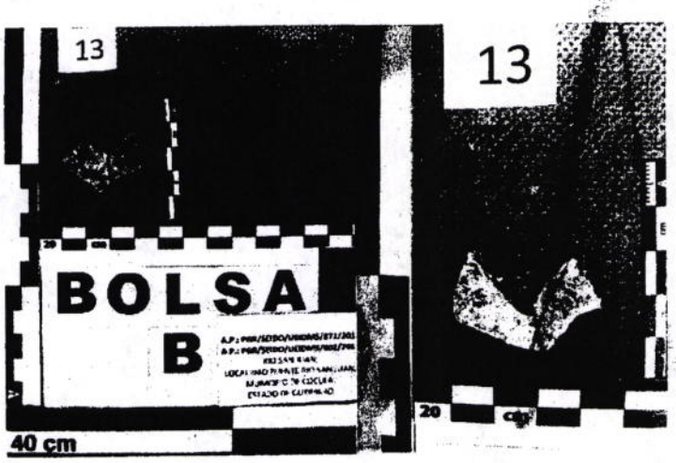

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

217

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 14:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un cuerpo incompleto de vértebra, con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 1.4 gramos.

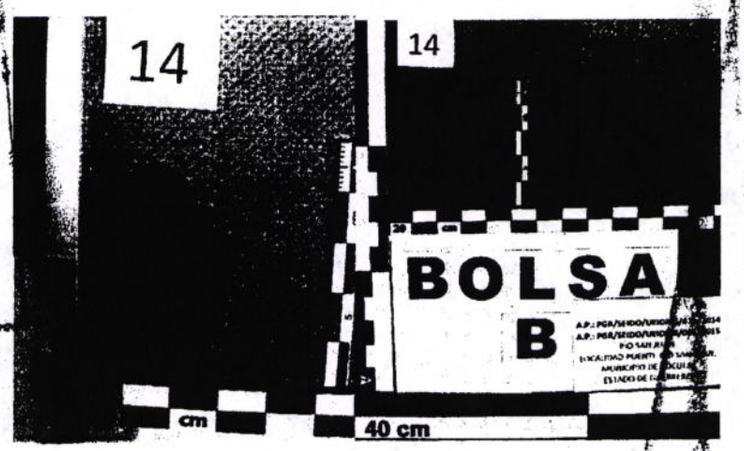

- **Envoltorio no. 15:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a una porción de hueso coxal, escotadura ciática, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización y calcinación, con un peso de 18.8 gramos.

ERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 218
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 16:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a un cuerpo vertebral, primera vértebra sacra, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación y carbonización, con un peso de 7.1 gramos.

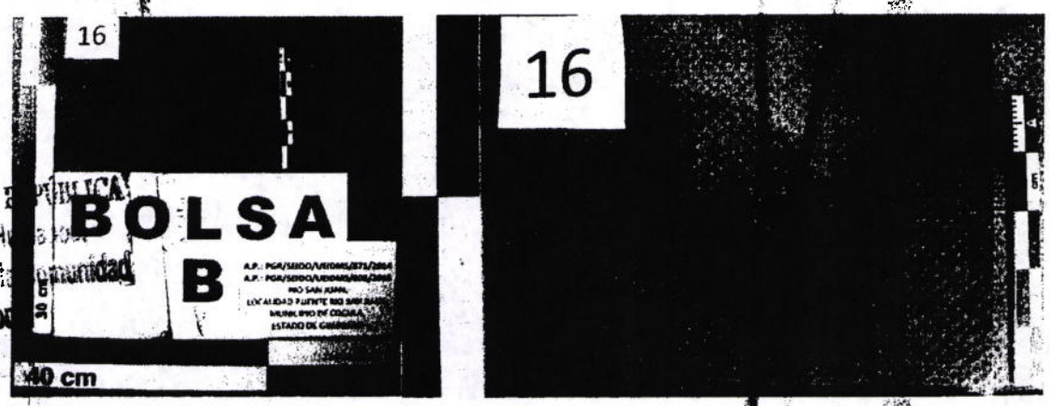

- **Envoltorio no. 17:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de arco costal, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación y carbonización, con un peso de 1.6 gramos.

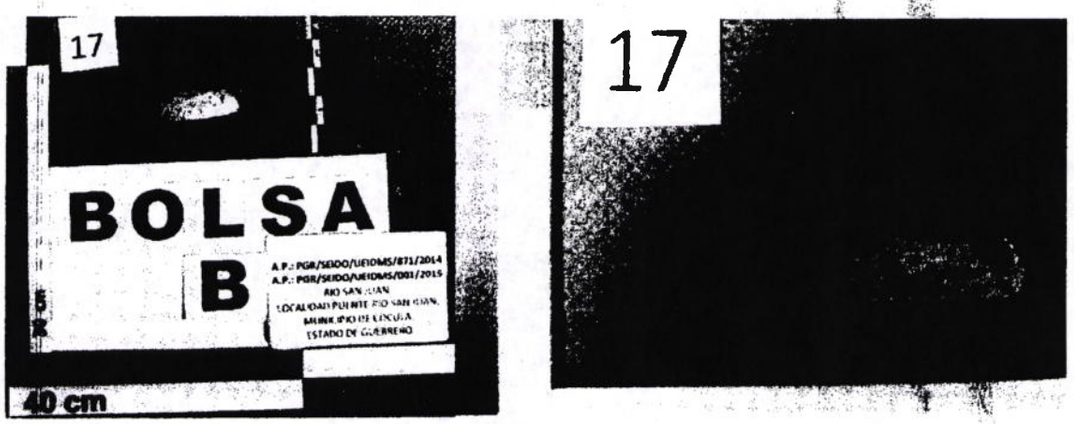

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 219
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio n. 18:**
Se trata de fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con la diáfisis de un humero, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación en el cual se observa macroscópicamente fracturas transversales que indican la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 18.2 gramos.

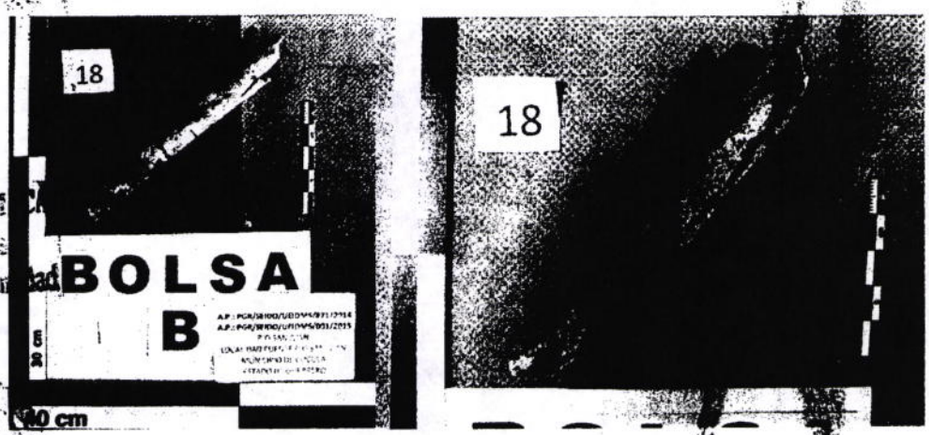

- **Envoltorio no. 19:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una porción de espina vertebral, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 0.8 gramos.

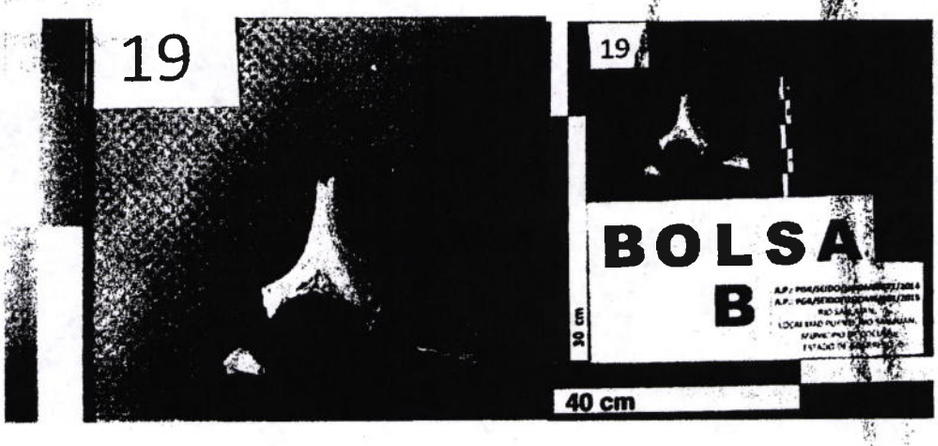

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 220
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 20:**
  Se trata de un fragmento de hueso largo, de origen humano que anatómicamente corresponde con la cabeza de un humero derecho, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización y calcinación, con un peso de 6.3 gramos.

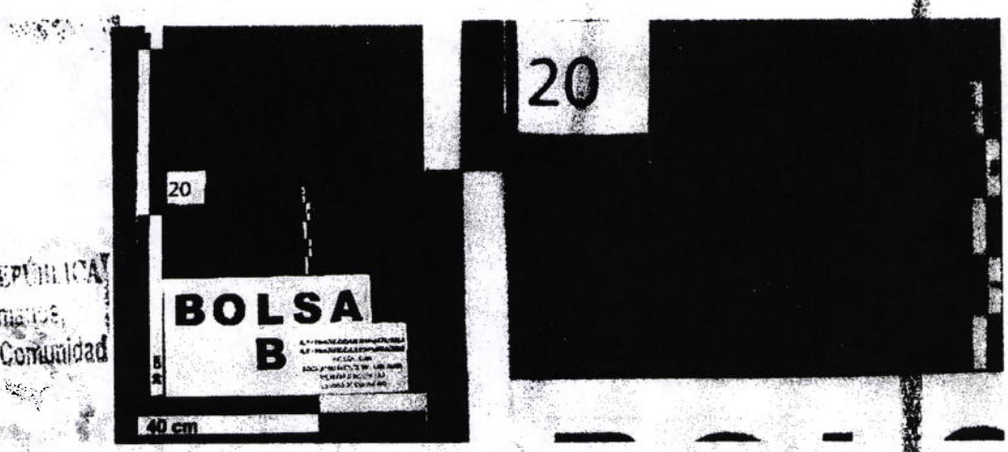

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
ios a la Comunidad
igación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no 21:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un arco costal, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, observando macroscópicamente huellas de cristalización en cara interna, con un peso de 0.9 gramos.

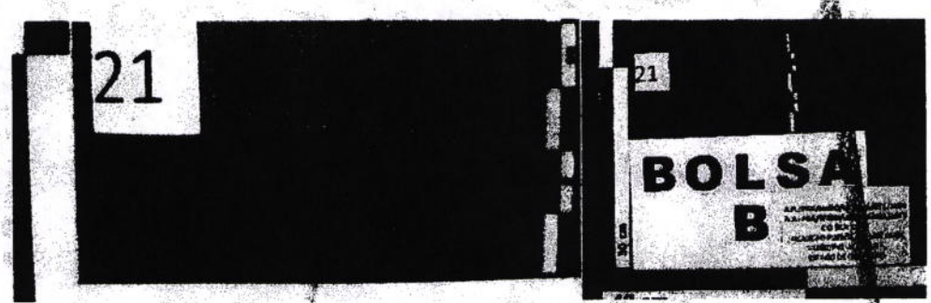

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

221

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 22:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de occipital, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 3.1 gramos.

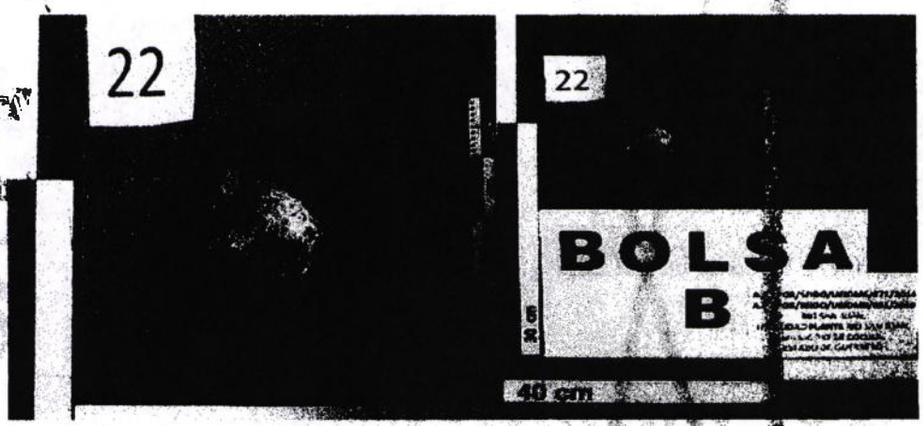

- **Envoltorio no. 23:**
  Se trata de un hueso incompleto de origen humano, que anatómicamente corresponde a un primer metacarpo, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de ahumamiento a nivel de diáfisis y calcinación en epífisis, con un peso 4.9 gramos. Valorado por el equipo de EAAF como posible muestra para extracción de ADN.

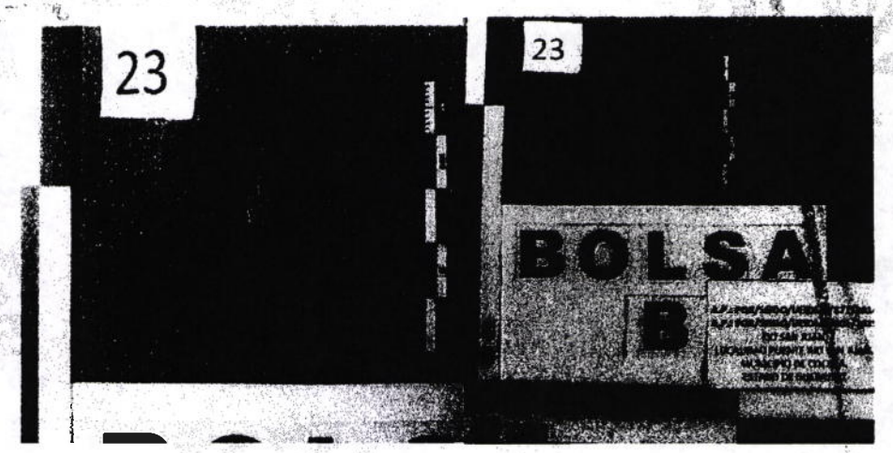

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 222
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 24:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde con una diáfisis de humero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, observando macroscópicamente fracturas oblicuas que se asocian a la adherencia de tejido blando en el momento de la combustión, con un peso de 6 gramos.

- **Envoltorio no. 25:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a la diáfisis de una tibia, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase calcinación, con un peso de 6.6 gramos.

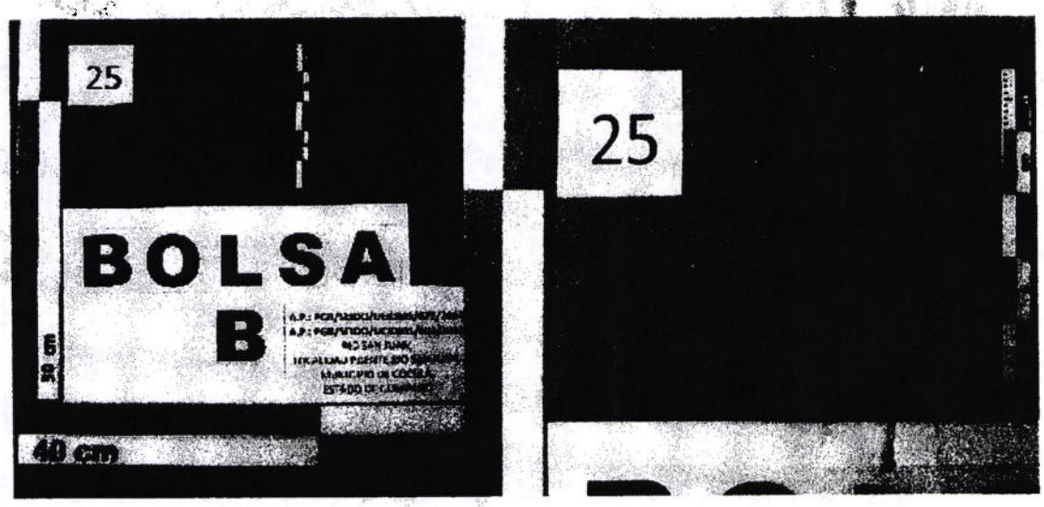

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

223

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 26:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un malar, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 3.5 gramos.

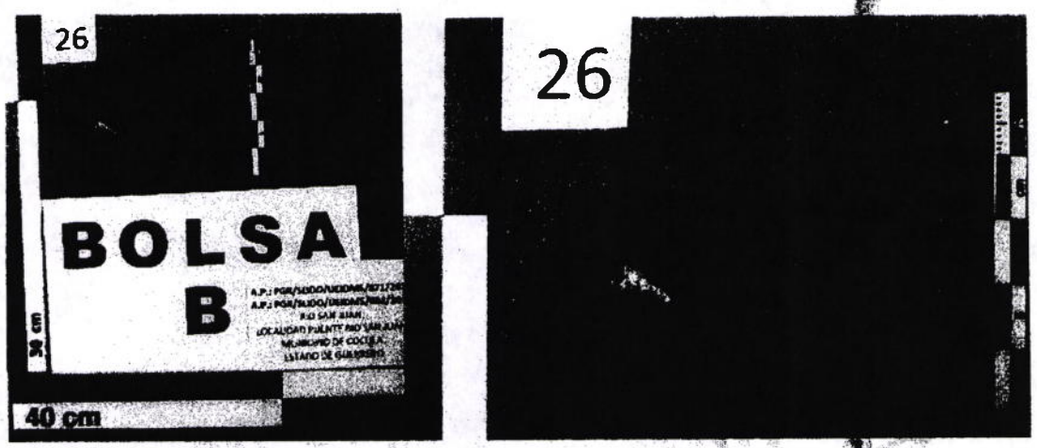

- **Envoltorio no. 28:**
  Se trata de un fragmento de hueso por cuyo su tamaño y poca representatividad no es posible determinar especie, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 1.9 gramos.

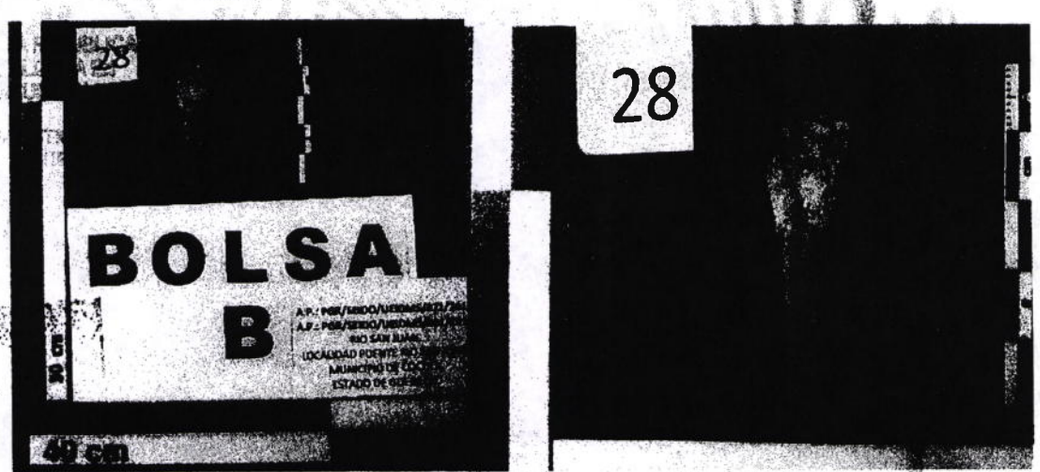

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...OS MEXICANOS...

...RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 224
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 29:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, de forma irregular que anatómicamente corresponde a un fragmento de cráneo. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, sin poder determinar región anatómica, con un peso de 2.9 gramos

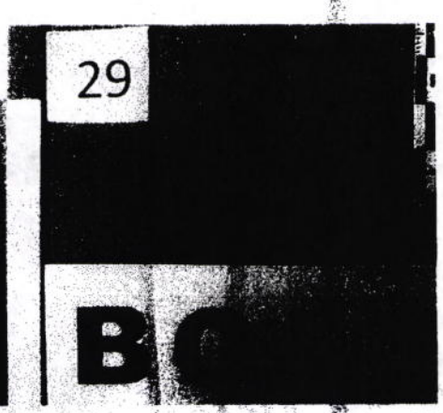

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 30:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un arco costal, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.7 gramos.

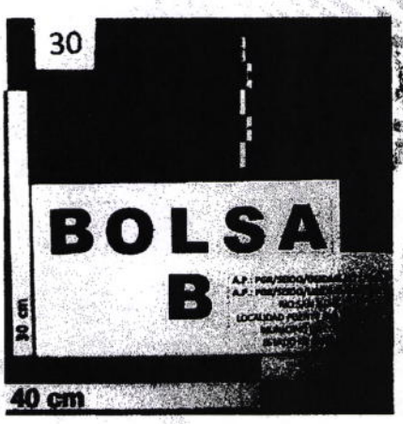

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

225

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 31:**
  Se trata de un fragmento de origen humano que anatómicamente corresponde a un fragmento de un frontal, con huellas de exposición térmica al fuego directo, observando su cara exocraneal en fase de calcinación y carbonización, la endocraneal en fase ahumamiento y carbonización, con un peso de 2.4 gramos.

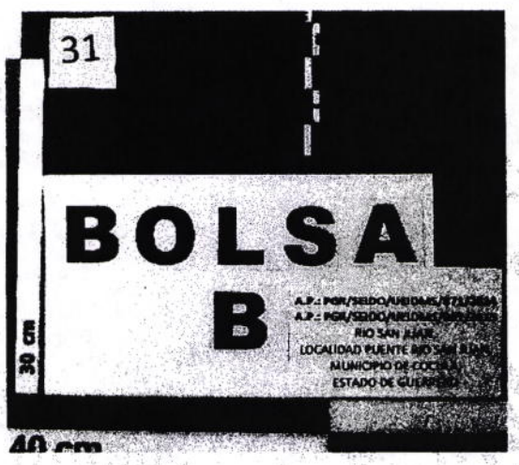

...RAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 32:**
  Se trata de un fragmento de origen humano, que anatómicamente corresponde con un parietal, con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.9 gramos.

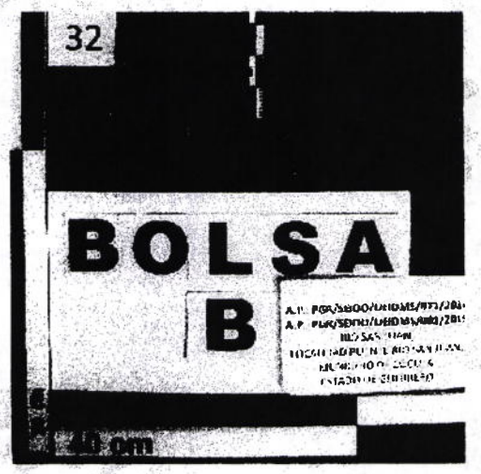

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

226

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 33**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un arco costal, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 1.4 gramos.

UNIDOS MEXICANOS

...ENERAL DE LA ... REPÚBLICA
...n de Derechos ...
...lo y Servicios a la ... ciudad
... de Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 34:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, observando macroscópicamente líneas oblicuas asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 6.8 gramos.

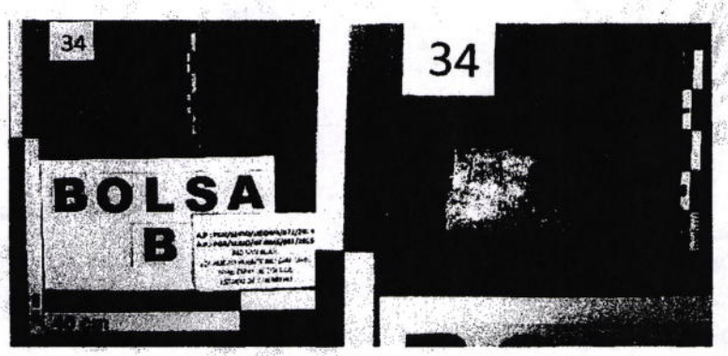

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

227

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 35:**
Se trata de un fragmento de hueso de forma irregular, que por su tamaño y lo poco representativo de la muestra no se puede determinar especie, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización con un peso de 1.3 gramos.

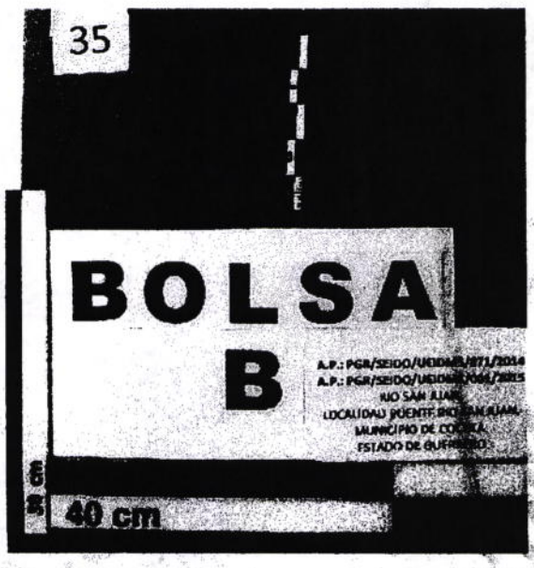

OS MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Envoltorio no. 36:
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde con la diáfisis de una tibia, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 11.3 gramos.

EXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
investigación

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

228

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

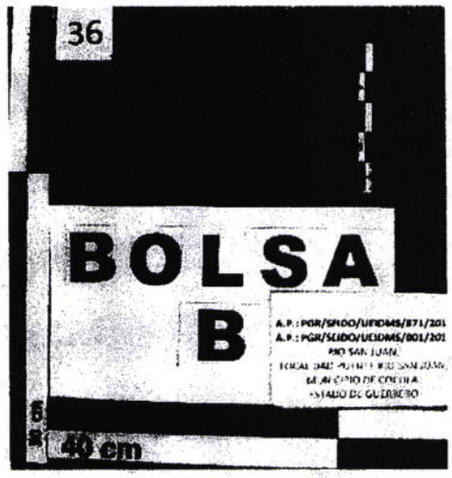

- **Envoltorio no. 37:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un arco costal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 1.1 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

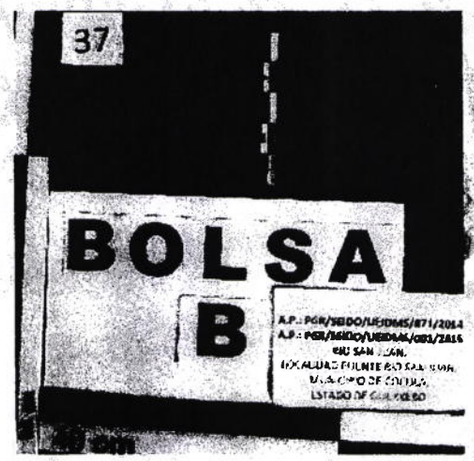

- **Envoltorio no. 38:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde al cráneo, sin poder ubicar exactamente de qué hueso se trata, con huellas de exposición al fuego directo, con un peso de 3.5 gramos.

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

229

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

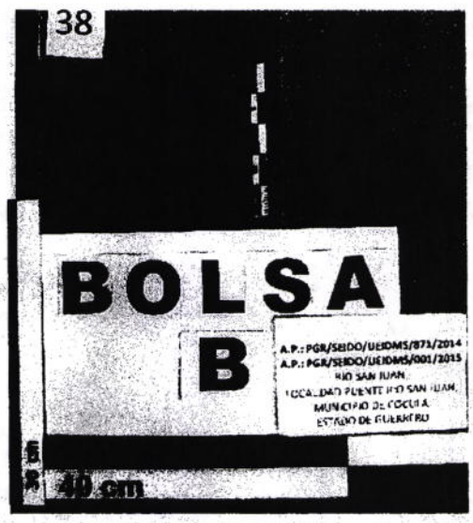

- **Envoltorio no. 39:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un occipital. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, con un peso de 3 gramos.

...FTAIPG
...rt. 13
...racción IV
...Motivación 1

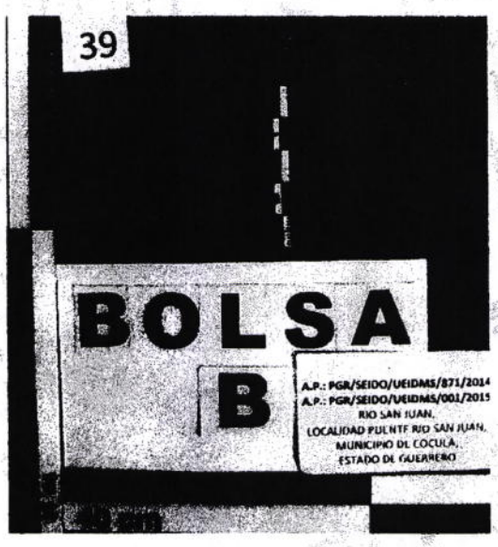

...FTAIPG
...rt. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

230

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 40:**
  Se trata de un fragmento de hueso de forma irregular, sin poder especificar especie. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 3.6 gramos.

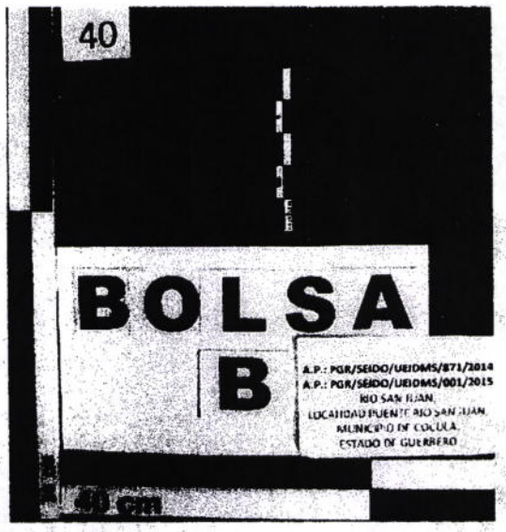

- **Envoltorio no. 41:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un arco costal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 1.8 gramos.

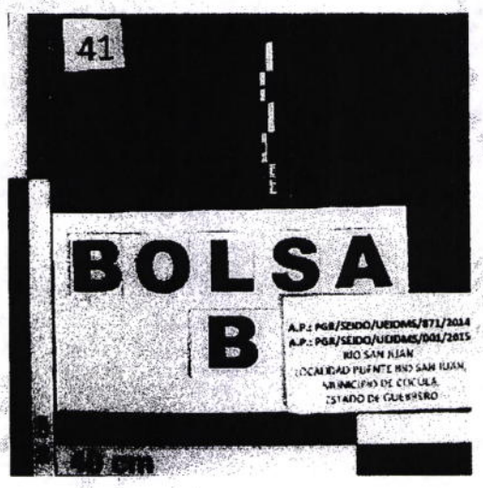

NIDOS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
a Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales 231
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

UNIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA
a de Derecho
io y Servicios a la
a de Investigación

Envoltorio no. 42:
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un cuerpo vertebral. Con huellas de exposición térmica directa en fase de calcinación, con un peso de 3.2 gramos.

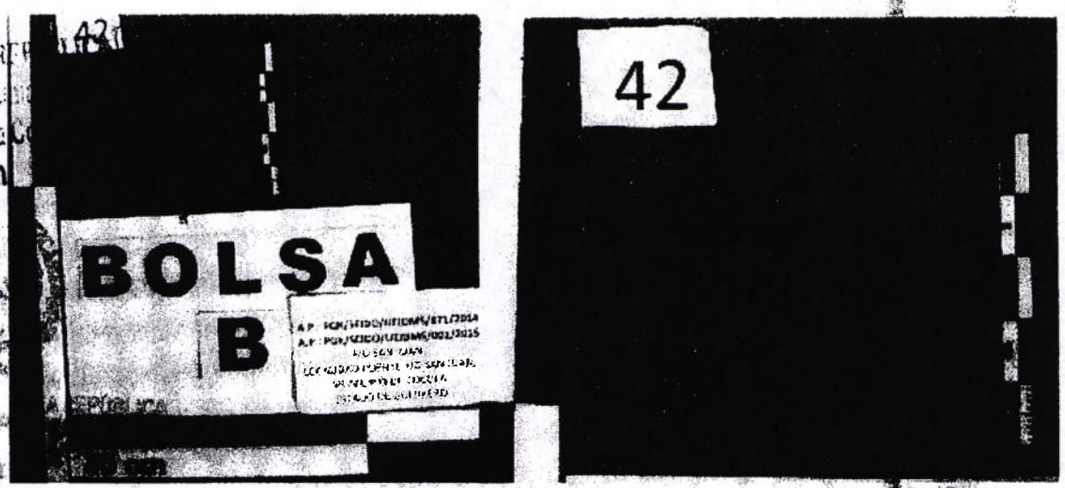

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 43:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que corresponde anatómicamente con un arco costal, con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonizado, con un peso de 0.6 gramos.

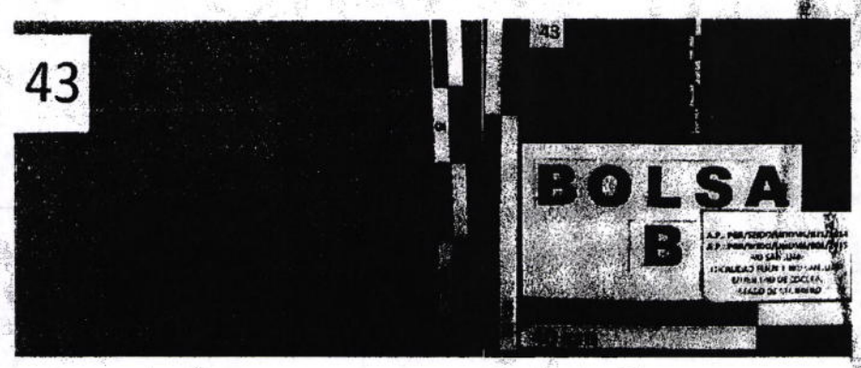

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

232

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Envoltorio no. 44:
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde la cabeza femoral, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación con líneas oblicuas relacionadas con la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 4.1 gramos.

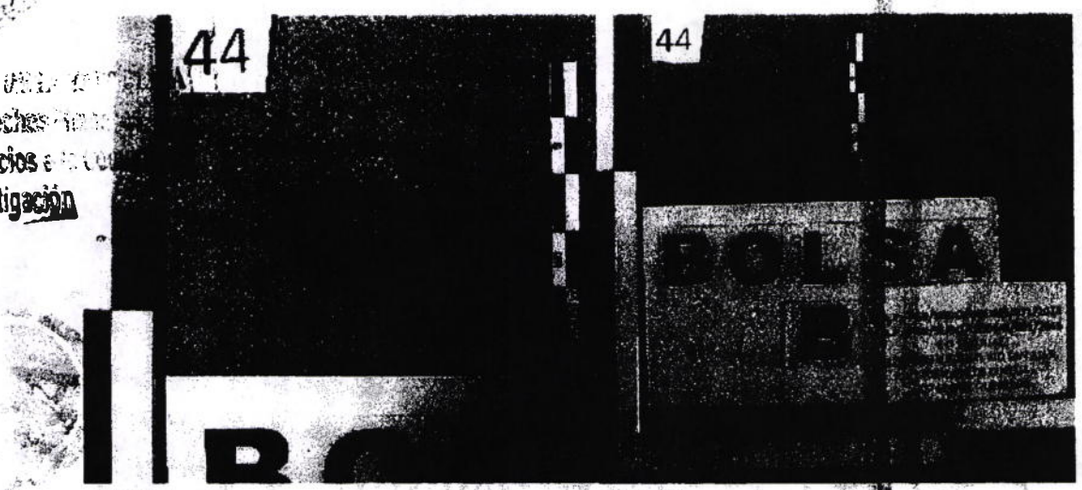

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 45:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde con el cráneo, sin poder determinar su región. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 1.7 gramos.

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

233

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

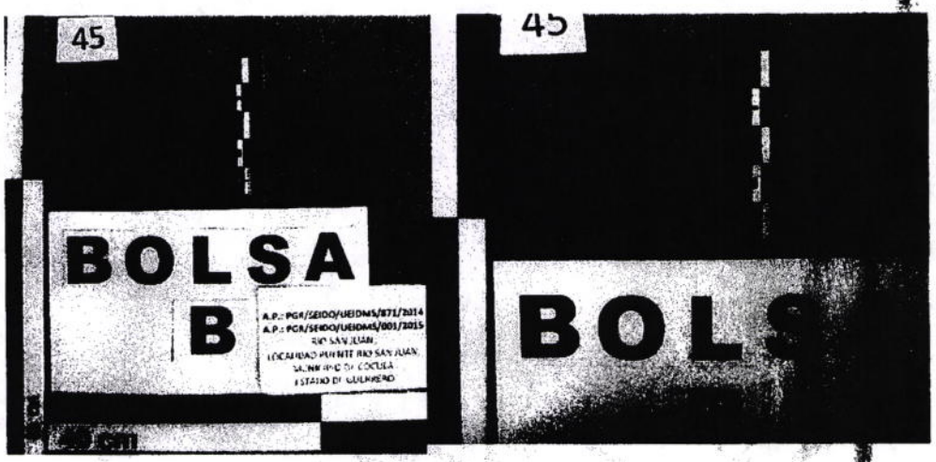

- **Envoltorio no. 46:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de temporal, región mastoides derecha, con huellas de exposición la fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 9.2 gramos.

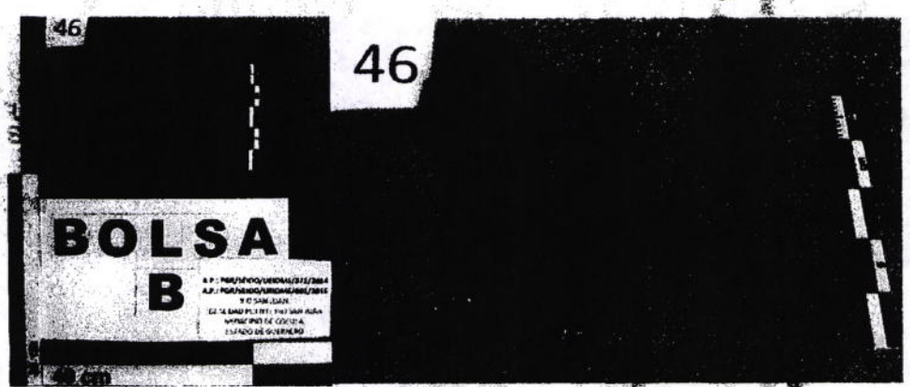

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 47:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de la rama de una mandíbula, con huellas de exposición al fuego directo en fase

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

234

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

de carbonización, con un peso de 4.7 gramos. De la cual se sugiere la intervención del Departamento de Odontología para llevar a cabo el análisis correspondiente.

EXICANOS
L DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

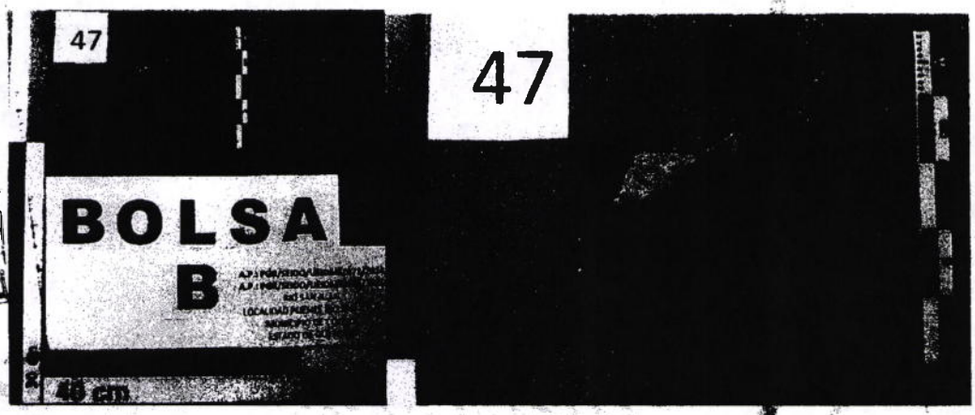

- **Envoltorio no. 48:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde la porción petrosa del temporal. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización y ahumamiento, con un peso de 6.1 gramos, es valorada como muestra posible para análisis de ADN.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

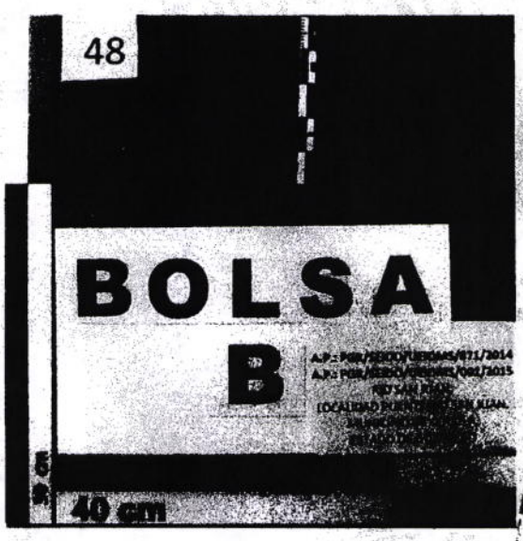

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

235

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 49:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una vértebra cervical incompleta, con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 3.5 gramos.

NIDOS MEXICANOS
ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
.o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

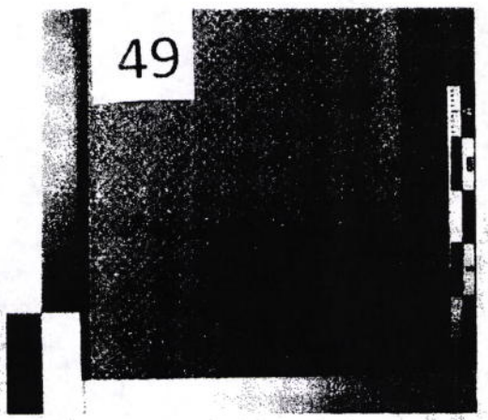

- **Envoltorio no. 50:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a la porción de los cóndilos de apófisis basilar de occipital. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.4 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

236

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 51:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un arco costal. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 1.6 gramos.

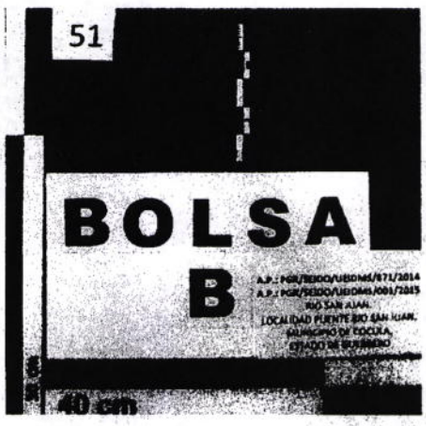

- **Envoltorio no. 52:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde al parietal. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, dejando expuesto el tejido esponjoso en su cara exocraneal, con un peso de 2.5 gramos.

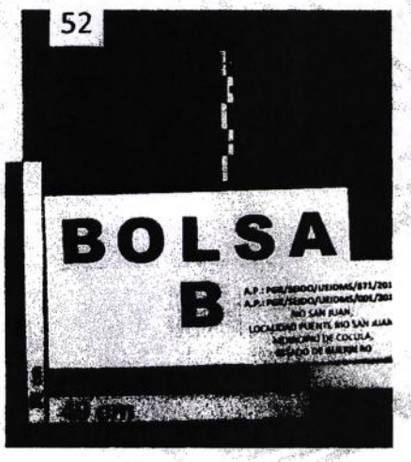

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales 237
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Foren**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 53:**
  Se trata de un fragmento de hueso largo de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de tibia. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 10.4 gramos.

DOS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

- **Envoltorio no. 54:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una falange proximal de mano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 0.9 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

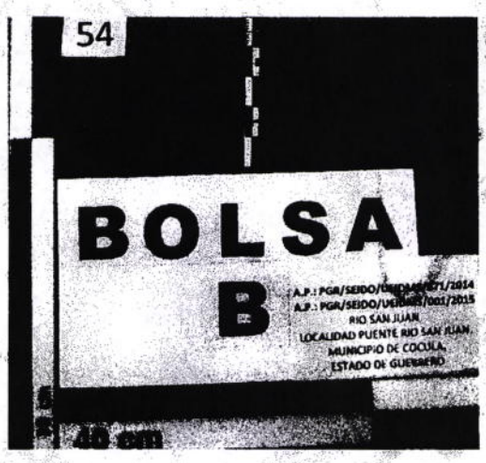

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

238

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 55:**
  Se trata de fragmento de hueso de origen humano incompleto, que anatómicamente corresponde a una falange proximal de mano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 0.6 gramos.

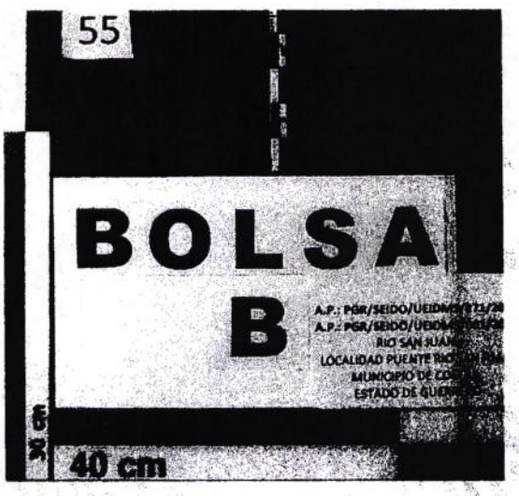

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

- **Envoltorio no. 56:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a una falange de pie incompleta. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 0.2 gramos.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

239

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
/ Servicios a la Comunidad
e Investigación

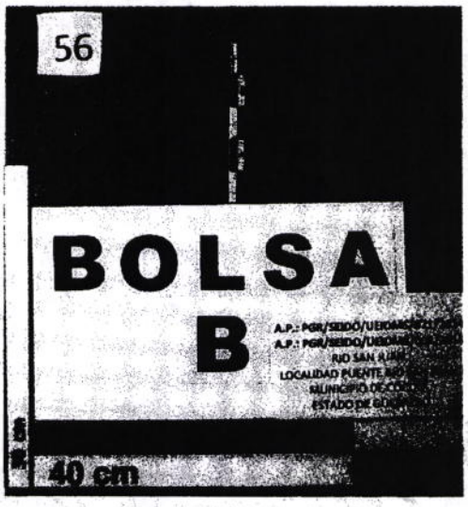

- **Envoltorio no. 57:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una primera falange proximal de mano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 0.8 gramos.

- **Envoltorio no. 58:**
  Se trata de 3 fragmentos de tejido óseo, de origen humano, que anatómicamente corresponde con una carilla articular inferior de una vértebra lumbar. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 0.5 gramos.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

240

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

GENERAL DE LA REPÚBLIC
ría de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

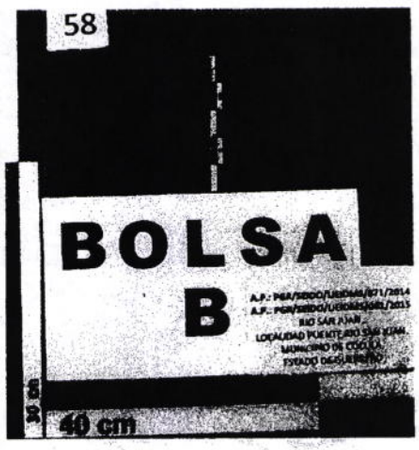

- **Envoltorio no. 59:**
  Se trata de un hueso largo de origen humano que anatómicamente corresponde a una falange distal de mano, completa. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 0.3 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

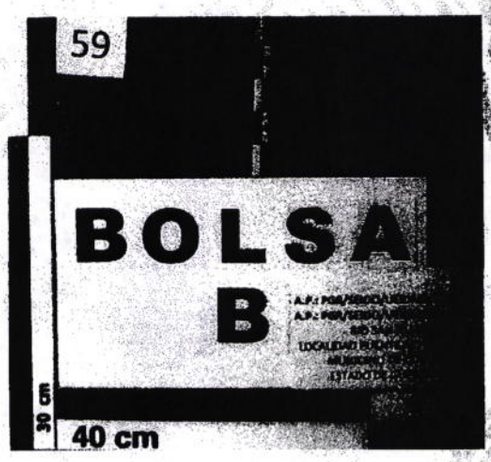

- **Envoltorio no. 60:**
  Se trata de un hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a un carpo: semilunar. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 0.8 gramos.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

241

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

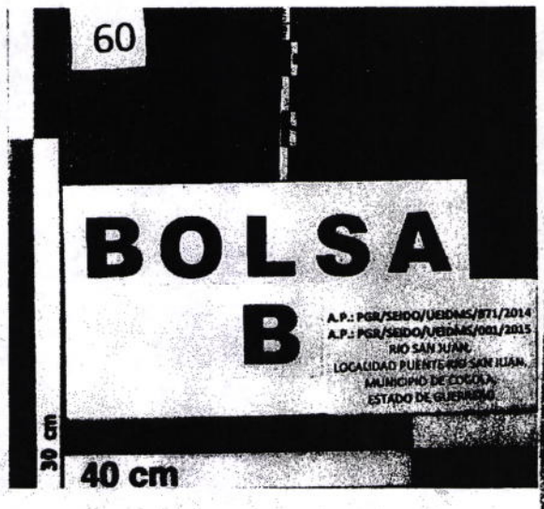

- **Envoltorio no. 61:**

Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una falange proximal de mano. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 0.4 gramos.

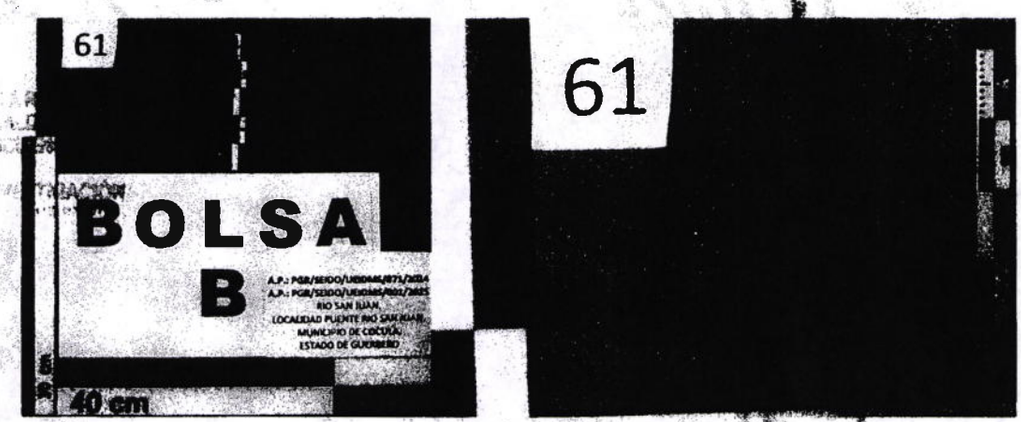

Bolsa 3, "muestra 17": (bolsa originada en el Departamento de genética forense), la cual contiene cuatro fragmentos de hueso frontal, de origen humano. Con huellas de exposición térmica a fuego

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

242

Folio: 78903-78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

directo en fase de ahumamiento, calcinación y carbonización, peso de 8.1 gramos (dicha muestra en un inicio se encontraba completa y por maniobras durante el análisis y el estado físico pulverulento, se ha ido fracturando).

Bolsa: "Muestra 17", "BOLSA 3"

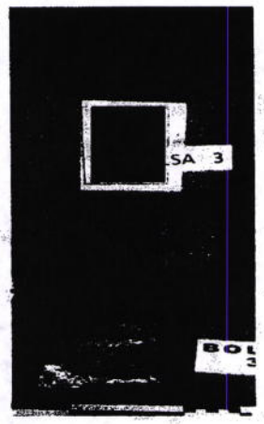

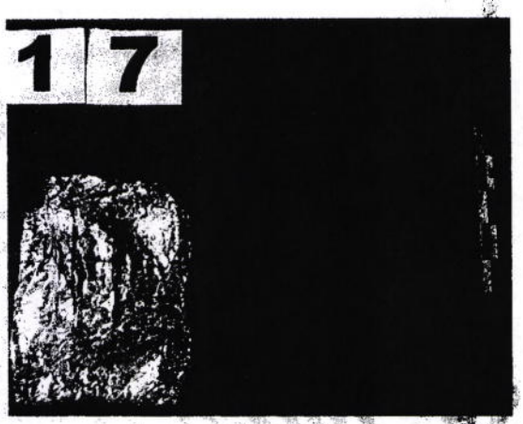

Bolsa 4, "6/11/14" (bolsa originada en el Departamento de Genética Forense) la cual al momento de su análisis no contiene ningún tipo de indicio, ni estructura ósea.

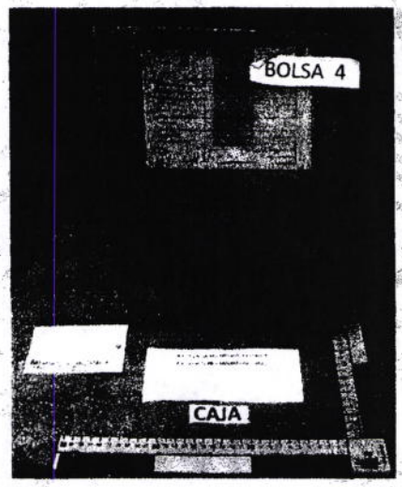

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

243

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa 5, "Muestra 27, 16 y 5, A y B, 29/10/2014": (bolsa originada en el Departamento de genética forense) al momento del análisis no contienen ningún tipo de indicio, ni estructura ósea.

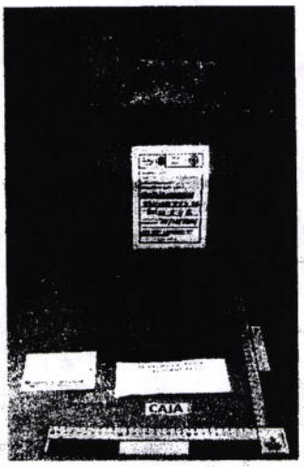

Bolsa "ODONTOLOGÍA": se trata de una bolsa de papel de estraza que contiene tres contenedores cilíndricos de plástico con tapa tipo rosca, transparentes, de 2.5 centímetros de diámetro por 4 centímetros de alto, a los cuales se les asigno una numeración del 1 al 4 que en su interior contienen diversos envoltorios de papel aluminio:

Bolsa: "ODONTOLOGIA"

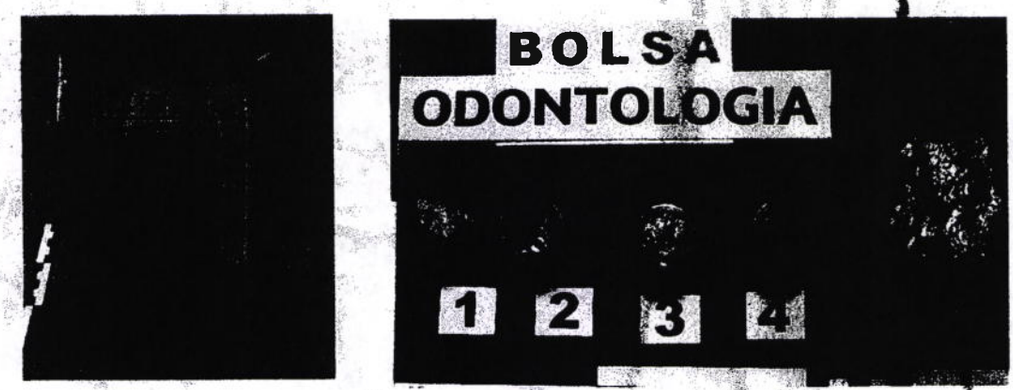

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Servicios a la Comunidad
Agencia de Investigación

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

244

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Contenedor 1:** contiene 3 envoltorios de papel aluminio, el envoltorio "a", "b" y "c", con un resto radicular de órgano dentario cada uno. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, el resto del envoltorio "a" pesa 0.2 gramos, el "b" pesa 0.2 gramos y el "c" pesa 0.1 gramos. Todos de origen humano.
- **Contenedor 2:** contiene un envoltorio, fragmento de forma amorfa de origen **no humano**. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 0.2 gramos.
- **Contenedor 3:** contiene 3 envoltorios, el envoltorio "a" con un resto radicular de órgano dentario, con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación y un peso de 0.3 gramos. El envoltorio "b" con un resto radicular de órgano dentario con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 0.2 gramos. El envoltorio "c" con un resto radicular de un órgano dentario, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación y peso de 0.2 gramos. Todos de origen humano.
- **Contenedor 4:** contiene un envoltorio con un fragmento de mandíbula, de origen humano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 2.1 gramos.
- **Envoltorio 12:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que morfológicamente corresponde con el tercio proximal de una ulna, en fase de carbonización. (nota: el envoltorio de papel aluminio, en forma numérica presenta una leyenda que dice "9/115" en color azul, rayado en color negro y asignando otra numeración con el número 12).

Se termina el análisis de los restos contenidos en la caja de color negro y tapa amarilla, el día 26 de junio del 2015 a las 10:49 am, documentada en el registro de cadena de custodia de fecha 29/10/2014.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

245

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Metodológicamente se continúa con el material de estudio registrado en la cadena de custodia de fecha 30/10/2014. Verificando y cotejando el contenido de la cadena con lo enviado por el Departamento de Genética Forense, observando que se trata de **cuatro cajas de plástico rígido, tres de ellas con tapa color rojo y una de ellas con tapa transparente**, enumeradas por el Departamento de Genética Forense del 1 al 4 y 5 bolsas de papel de estraza, de diferentes tamaños, 3 de ellas con corte en un costado, identificadas como:

- Caja "1"
- Caja "3"
- Caja "4"
- Bolsa: "Sedimento Tamizado", BOLSA 1
- Bolsa: "Contenedor", BOLSA 2
- Bolsa: "Elementos Relacionados", BOLSA 3
- Bolsa: "Carbón", BOLSA 5
- Bolsa: "11/3/15, 9 tubitos de especímenes Rio San Juan PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015"

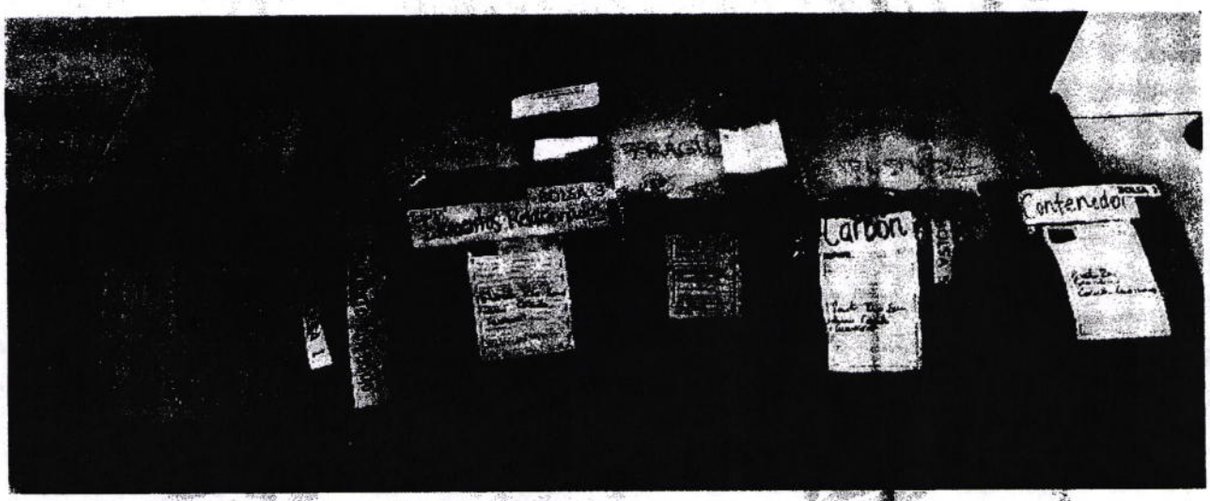

Durante el proceso del análisis la bolsa de "Sedimento Asentado", no fue puesta a la vista de la suscrita ya que el contenido de ésta, no es de interés antropológico, permaneciendo en resguardo

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 246
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

de la Coordinación General de Servicios Periciales de acuerdo con la información recabada por el Departamento de Genética Forense.

Caja "2"

Contenido de la Caja "1". Caja de plástico rígido transparente con tapa transparente, agarraderas verdes, que presenta una leyenda que a la letra dice: "**FECHA Y HORA: 30 Octubre 2014 16:30 hrs., Número de indicio o evidencia: 1, DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO, UBICACIÓN EXACTA DEL LUGAR EN DONDE EL INDICIO FUE RECOLECTADO, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, Localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, estado de Guerrero, Coordenadas 18°, 13´17.1" N, 99° 39´20.1" W, ANTROPOLOGIA, NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL AGENTE POLICIA, PERITO O AUXILIAR, RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN Y EL EMBALAJE: Eva María Reyes Equiguas, Selva María Varela Istueta**".en su interior contiene 10 contenedores, clasificados numéricamente del 1 al 10, dos de ellos son sobres de papel amarillo, tamaño carta con material de burbuja para protección y 8 bolsas de plástico tipo ziploc, cuyo interior contienen diversos envoltorios de papel aluminio, clasificados numéricamente. Que al abrir cada uno de los envoltorios se observan estructuras óseas con huellas de exposición térmica al fuego directo.

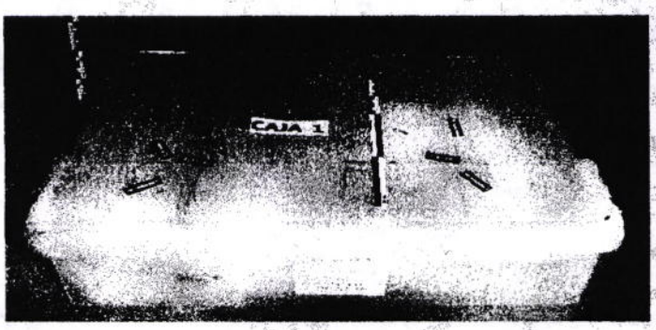

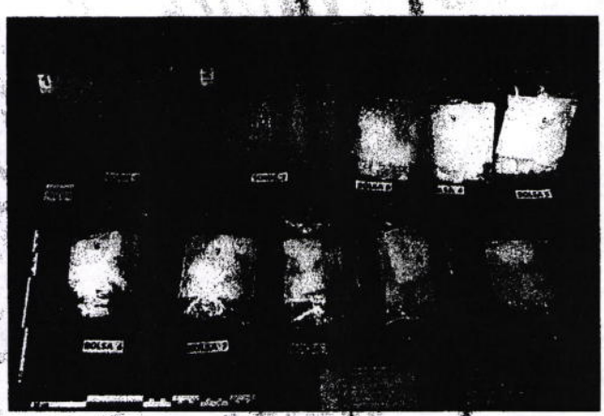

Sobre no. 1: se trata de 4 envoltorios de papel aluminio, con asignación numérica del 151 al 154. Que a continuación se describen.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

247

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 151:**
  Se trata de fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 7.5 gramos.
- **Envoltorio no. 152:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con una fíbula. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase calcinación, con un peso de 2.3 gramos.
- **Envoltorio no. 153:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, observando líneas oblicuas asociadas a la adherencias de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 3.6 gramos.
- **Envoltorio no. 154:**
  Se trata de un hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un metacarpo incompleto, porción proximal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 1.7 gramos.

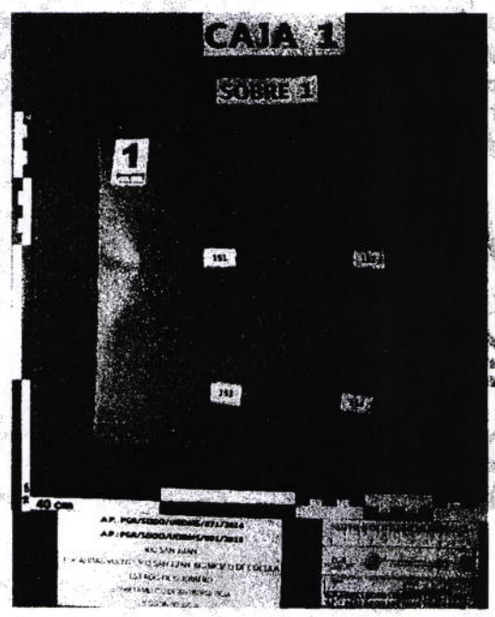

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales 248
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Sobre no. 2: contiene 4 envoltorios de papel aluminio, con numeración 158, 160, 161 y 182.

- **Envoltorio no. 158:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con una ulna. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con trazos de fracturas transversales asociados a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión,. con un peso de 4.5 gramos.
- **Envoltorio no. 160:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de fémur. Con huellas de exposición térmica en fase carbonizado, con un peso de 5.2 gramos.
- **Envoltorio no. 161:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con la epífisis proximal de una ulna. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, dejando expuesto tejido esponjoso, con un peso de 7.2 gramos.
- **Envoltorio no. 182:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una falange distal de mano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinado, con un peso de 0.2 gramos y un fragmento amorfo sin poder determinar especie.

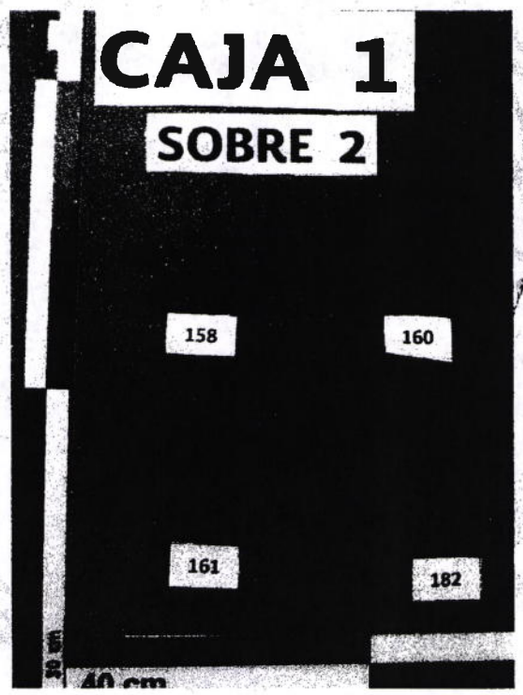

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

249

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

BOLSA no. 3: contiene 4 envoltorios de papel aluminio, con los números 168, 170, 171 y 172. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 168:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un quinto metacarpo incompleto. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, de 2.3 gramos de peso.
- **Envoltorio no. 170:**
  Se trata de un fragmento de forma irregular de origen humano que anatómicamente corresponde con un frontal. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 6.8 gramos.
- **Envoltorio no. 171:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de arco costal. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización y calcinación, con un peso de 3.9 gramos.
- **Envoltorio 172:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de mandíbula. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización y calcinación, con un peso de 4.9 gramos.

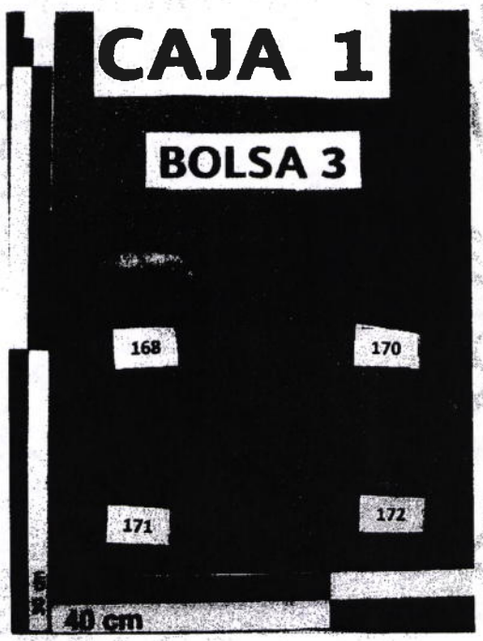

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

250

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

BOLSA no. 4: contiene 4 envoltorios de papel aluminio, con los números 175, 177, 180 y 181.que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 175:**
  Se trata fragmento de tejido óseo de forma irregular, sin poder determinar especie, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 2.4 gramos.
- **Envoltorio no. 177:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a la porción distal de una falange proximal de mano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 0.7 gramos.
- **Envoltorio no. 180:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una falange distal de mano. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 0.4 gramos.
- **Envoltorio no. 181:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una falange medial de mano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con 0.4 gramos de peso.

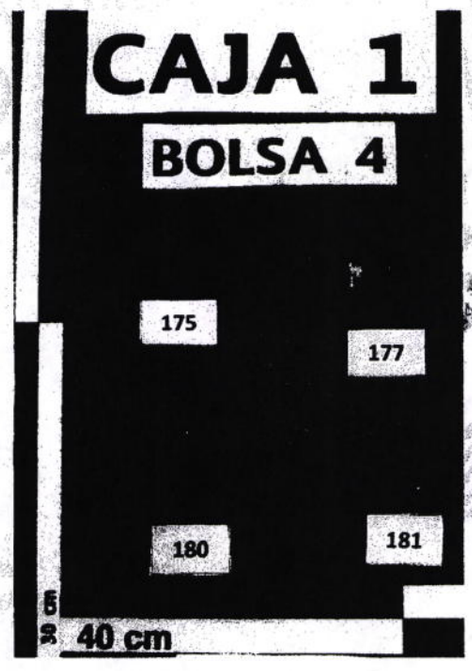

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

251

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

BOLSA no. 5: contienen 4 envoltorios con los números 155, 156, 157 y 159. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 155:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 4.2 gramos.
- **Envoltorio no. 156:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con la primera falange proximal de pie. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.0 gramos.
- **Envoltorio no. 157:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de tibia. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con líneas transversales asociadas a la presencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 5.1 gramos.
- **Envoltorio no. 159:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonizado, con un peso de 5.4 gramos.

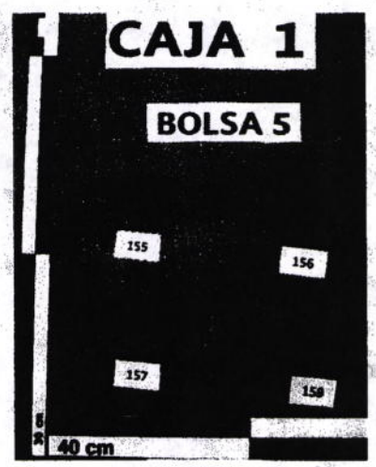

...OS MEXICANOS
...RAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

252

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

BOLSA no. 6: contiene 6 envoltorios, con números 169, 173, 174, 176, 178 y 179. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 169:**
  Se trata de un hueso irregular de origen humano que anatómicamente corresponde a un carpo completo. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 0.6 gramos.
- **Envoltorio no. 173:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, sin poder determinar la región anatómica. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 2.1 gramos.
- **Envoltorio no. 174:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una primera falange. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinado, con un peso de 0.3 gramos.
- **Envoltorio no. 176:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un arco costal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación y ahumamiento, con un peso de 0.9 gramos.
- **Envoltorio no. 178:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de tibia, Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.4 gramos.
- **Envoltorio no. 179:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una falange distal de mano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 0.2 gramos.

DOS MEXICANOS
...NERAL DE LA ...
...a de Derechos Humanos
...o y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

253

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

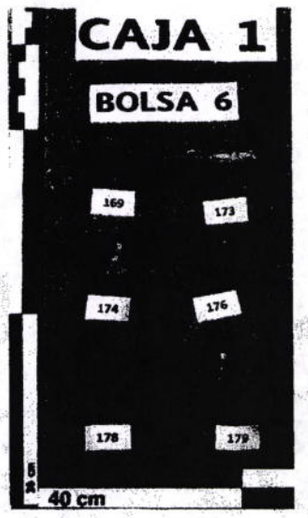

BOLSA no. 7: 4 envoltorios, con numeración 147, 148, 149 y 150. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 147:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con fragmento de fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de ahumado, carbonizado y calcinado, con un peso de 5.8 gramos.
- **Envoltorio no. 148:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de humero. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonizado, con un peso de 3.2 gramos.
- **Envoltorio no. 149:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de humero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 2.8 gramos.
- **Envoltorio 150:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con una ulna. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en dase de calcinación, con un peso de 3.2 gramos.

S MEXICANOS

RAL DE LA REPÚ
Derechos Humano
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

254

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

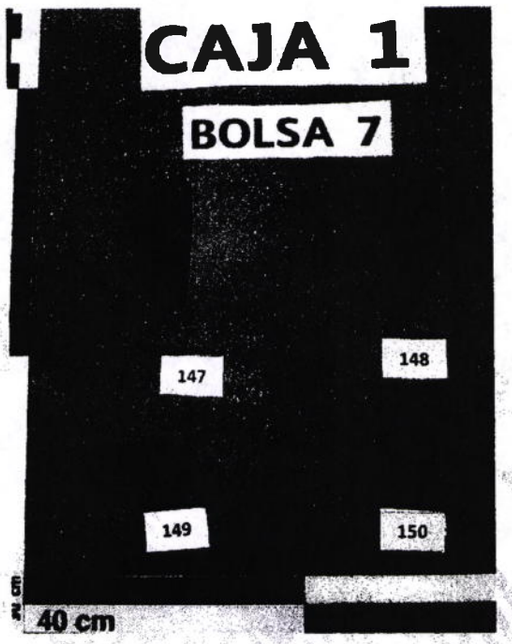

BOLSA no. 8: contiene 6 envoltorios, con los números 162, 163, 164, 165, 166 y 167. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 162:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un carpo: ganchoso. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinado, con un peso de 1.2 gramos.
- **Envoltorio no. 163:**
  Se trata de dos fragmentos de hueso de origen humano que por manipulación y maniobras de análisis se fracturo, que anatómicamente corresponden con una tibia. Con huella de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 4.2 gramos.
- **Envoltorio no. 164:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a una falange proximal de mano, fracturada en dos partes. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 0.9 gramos.
- **Envoltorio no. 165:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde con un fragmento de tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con líneas transversales asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 3.2 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

255

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 166:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un quinto metatarso, incompleto. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.1 gramos.
- **Envoltorio no. 167:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde con la epífisis distal de húmero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonizado y ahumado, con un peso de 4.1 gramos, valorada como posible muestra para ADN.

BOLSA no. 9: contiene 5 envoltorios, con los números 145, 146, 184, 185 y 186.que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 145:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un arco costal derecho de origen humano, en fase de calcinación, con un peso de 2.4 gramos.
- **Envoltorio no. 146:**
  Se trata de un fragmento de hueso largo de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de una tibia, en fase de calcinación, con líneas transversales que se aprecian con la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 2.5 gramos.
- **Envoltorio no. 184:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a un fragmento de mandíbula (tabla interna). Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 1.2 gramos.
- **Envoltorio no. 185:**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

256

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una falange de mano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de en calcinación, con un peso de 0.6 gramos.

- **Envoltorio no. 186:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonizado, con un peso de 2.5 gramos.

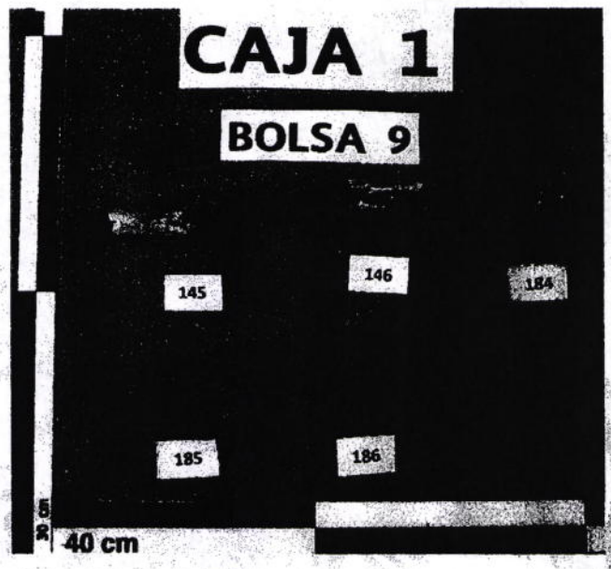

BOLSA no 10: con 4 envoltorios, números 140, 141, 142 y 143:

- **Envoltorio no. 140:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde con un fragmento de fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinado, con un peso de 4.4 gramos.
- **Envoltorio no. 141:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con una ulna. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonizada, con un peso de 2.7 gramos.
- **Envoltorio no. 142**:
  Se trata de un fragmento de hueso, de origen humano que anatómicamente corresponde con un parietal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, un peso de 4.0 gramos.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 143:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con la región bregmática de un parietal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinado, con un peso de 2.1 gramos.

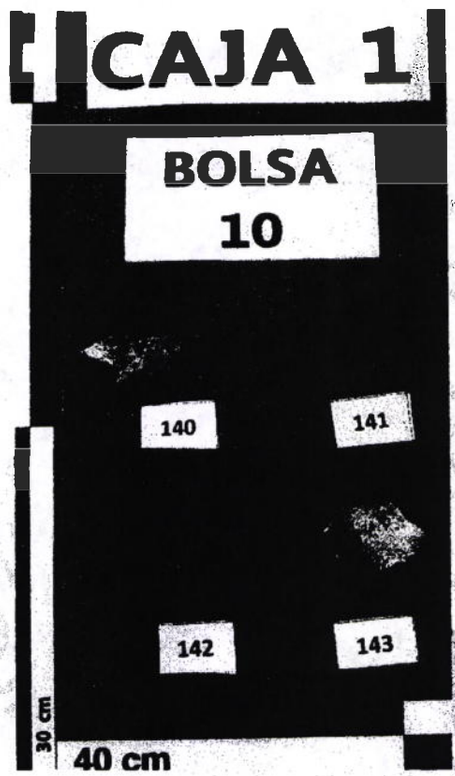

CAJA NO. 2: Se trata de una caja de material sintético transparente con tapa color rojo y agarraderas de color gris, la cual presenta en una leyenda que dice frágil, URGENTE, CONFIDENCIAL, y una etiqueta que a la letra dice " **FECHA Y HORA: 30 Octubre 2014 16:30 hrs., Número de indicio o evidencia: 1, DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO, UBICACIÓN EXACTA DEL LUGAR EN DONDE EL INDICIO FUE RECOLECTADO, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, Localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, estado de Guerrero, Coordenadas [redacted] ANTROPOLOGIA, NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales 258
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

AGENTE POLICIA, PERITO O AUXILIAR, RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN Y EL EMBALAJE: [redacted] que en su interior contiene 12 sobres tamaño carta de color amarillo, protegidos con plástico burbuja, numerados del 1 al 12. Al abrir cada sobre estos contienen diversos envoltorios de papel aluminio, al momento de abrirlos se observan estructuras óseas con huellas de exposición térmica al fuego directo, que a continuación se describen:

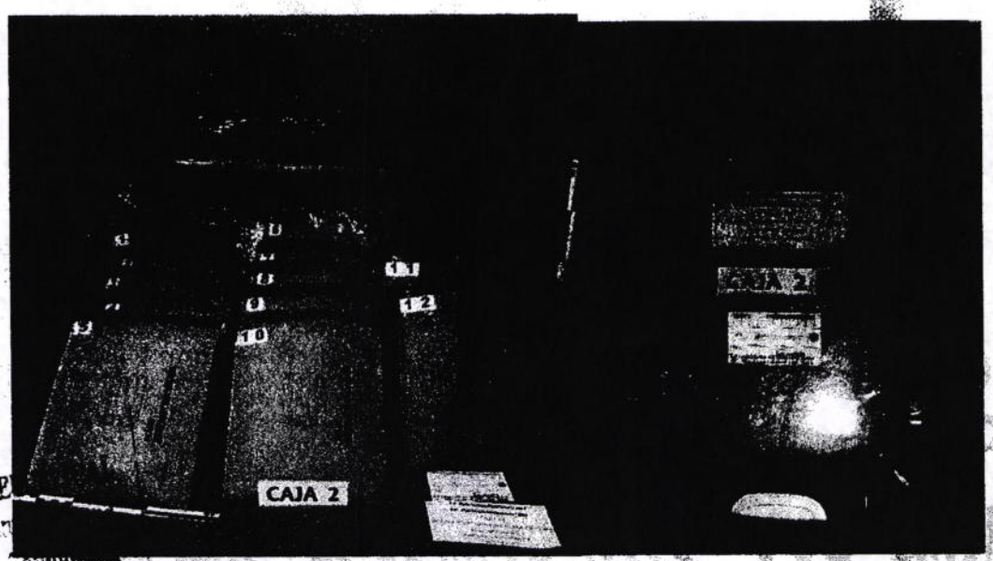

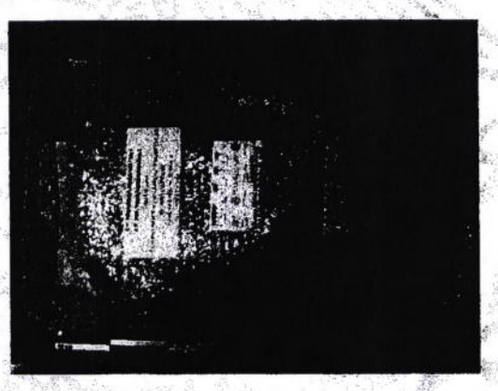

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...AL DE LA RE...
...Derechos Hu...
...Servicios a la Co...
Investigación

...AL DE LA REPUBLIC...
...ESPECIALIZADA EN ...
...DE DELINCUENCIA ...
...IZADA
...DA EN INVESTIGACIÓN ...
...ERIA DE SECUESTROS

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

259

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

SOBRE no. 1: contiene 5 envoltorios de papel aluminio, con los números 44, 45, 46, 47 y 48. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 44:**
  Se trata de un fragmento de hueso largo de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinado, con ligeras líneas oblicuas que se relacionan con la adherencia de tejido blando en el momento de la combustión, con un peso de 6.4 gramos.
- **Envoltorio no. 45:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinado y ahumado, con un peso de 6.0 gramos, valorada como muestra viable para el análisis de ADN.
- **Envoltorio no. 46:**
  Se trata de un fragmento de hueso coxal izquierdo, de origen humano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con trazos de fractura radiadas en distintas direcciones asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, observadas en la porción anterior y cara del acetábulo, dejando expuesto el tejido esponjoso hacia posterior, se observa un área de pigmentación en cara anterior color amarillento, así como, un trauma por corte en región posterior a la altura del acetábulo en trazo sagital, fragmento con un peso de 19.6 gramos.
- **Envoltorio no. 47:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con una tibia. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización y líneas transversales asociadas a la adherencia de tejido blando en el momento de la combustión y un peso de 21.7 gramos.
- **Envoltorio no. 48:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen no humano, el cual presenta líneas oblicuas, con un peso de 13.6 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

SOBRE no. 2: contiene 8 envoltorios, con los números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 20:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, sin poder determinar especie. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonizado.
- **Envoltorio no. 21:**
  Se trata de un fragmento hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un coxal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación y carbonización, se observa la región de la cresta iliaca para marcador de edad, con un peso de 21.8 gramos.
- **Envoltorio no. 22:**
  Se trata de un fragmento irregular de origen humano, que anatómicamente corresponde con parietal. Con huella de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonizado, con un peso de 10.7 gramos.
- **Envoltorio no. 23:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 7.6 gramos.
- **Envoltorio no. 24:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un parietal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonizado, con un peso de 6.3 gramos.
- **Envoltorio no. 25:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 12.8 gramos.
- **Envoltorio no. 26:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un occipital. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinado y carbonizado, con un peso de 3.9 gramos.
- **Envoltorio no. 27**:
  Se trata de un fragmento hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un occipital. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinado y carbonizado, con un peso de 7.2 gramos.

S MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

261

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ENERAL DE LA REPÚ
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comuni
de Investigación

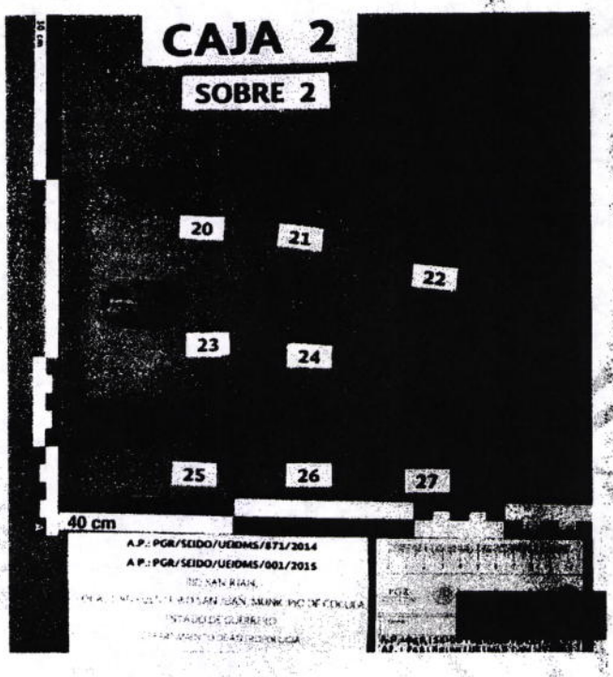

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

SOBRE no. 3: que contiene 5 envoltorios, con los números 49, 50, 51, 52, 53. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 49:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 6.0 gramos.
- **Envoltorio no. 50:**
  Se trata de un fragmento de tejido óseo de origen humano, que corresponde anatómicamente a un cuerpo vertebral lumbar. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 10.5 gramos. Observando a simple vista que el anillo vertebral no se encuentra totalmente osificado.
- **Envoltorio no. 51:**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forens**

262

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 6.7 gramos.

- **Envoltorio no. 52:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que corresponde anatómicamente a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase mixta (ahumado, calcinado, carbonizado). Con un peso de 6 gramos.
- **Envoltorio no. 53**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un radio. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase mixta de ahumamiento y carbonización, con un peso de 4.1 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Sobre no. 4: con 5 envoltorios de aluminio, con los números 54, 55, 56, 57, 58. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 54:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con la sección lateral de una clavícula. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 3.8 gramos.
- **Envoltorio no. 55:**

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

263

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un humero. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación con líneas transversales, con un peso de 9.4 gramos.

- **Envoltorio no. 56:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, sin poder determinar la región de que se trata. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 3.6 gramos.
- **Envoltorio no. 57:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a un fragmento de coxal. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación y carbonización, dejando expuesto tejido esponjoso en sus bordes, con un peso de 15.4 gramos.
- **Envoltorio no. 58:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un fragmento de tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, con un peso de 3.2 gramos.

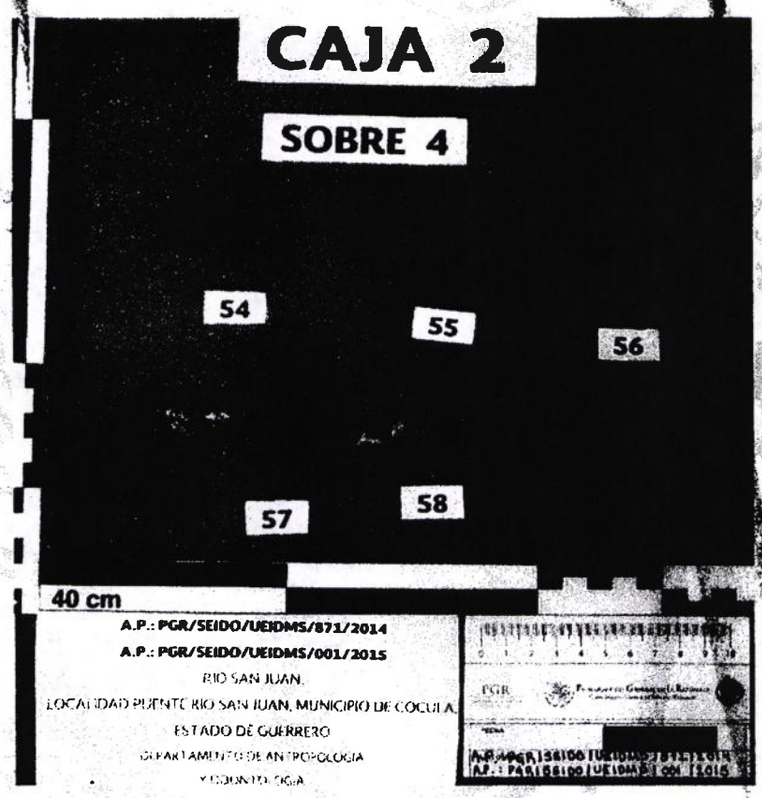

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
Rev. 2
vestigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 269
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

SOBRE no. 5: contiene 4 envoltorios de papel aluminio, con los números 64, 65, 66 y 67.Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 64:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde con una tibia, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 5.9 gramos.
- **Envoltorio no. 65:**
  Se trata de un fragmento de hueso cuya deformación y el alto grado de degradación ocasionada por la exposición térmica al fuego directo, no permite asignar especie, con un peso de 6.7 gramos.
- **Envoltorio no. 66:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un arco costal, el cual presenta un trazo de fractura. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación y un peso de 2.8 gramos.

- **Envoltorio no. 67:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un radio. Con huella de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación y con líneas transversales, con un peso de 4.8 gramos.

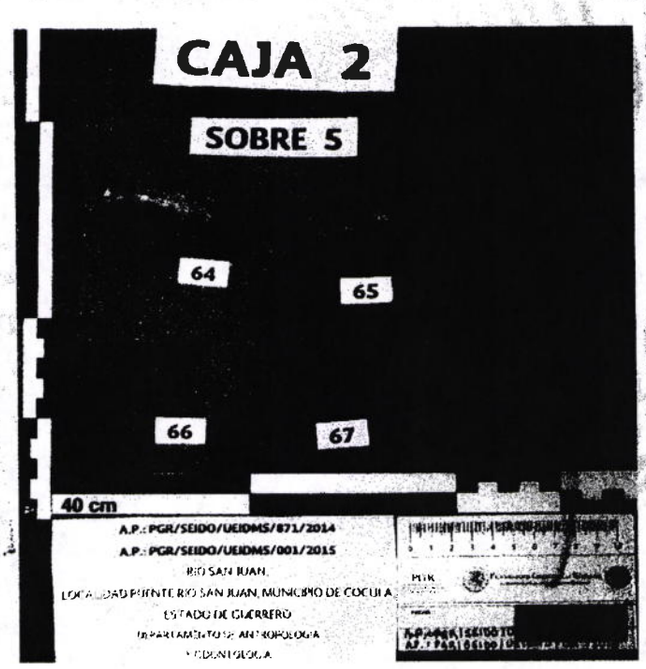

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DOS MEXICANOS
...NERAL DE LA REPÚBLICA
...s de Derechos Humanos,
...o y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

SOBRE no. 6: contiene 5 envoltorios de papel aluminio, con numeración 59, 60, 61, 62 y 63. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 59:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia, Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización y calcinación, con un peso de 6.1 gramos.
- **Envoltorio no. 60:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 12.5 gramos.
- **Envoltorio no. 61:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con un humero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 3.8 gramos.

- **Envoltorio no. 62:**
  Se trata de un hueso, de origen humano que anatómicamente corresponde con una vértebra lumbar. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 7.0 gramos.
- **Envoltorio no. 63:**
  Se trata de un hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de coxal. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con un área de pigmentación amarillenta, con trazos de fractura en diferentes direcciones asociados a la adherencia de tejido blando en el momento de la combustión, con un peso de 10.1 gramos.

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

266

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

...OS MEXICANOS
...AL DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos
...vicios a la Comunidad
...stigación

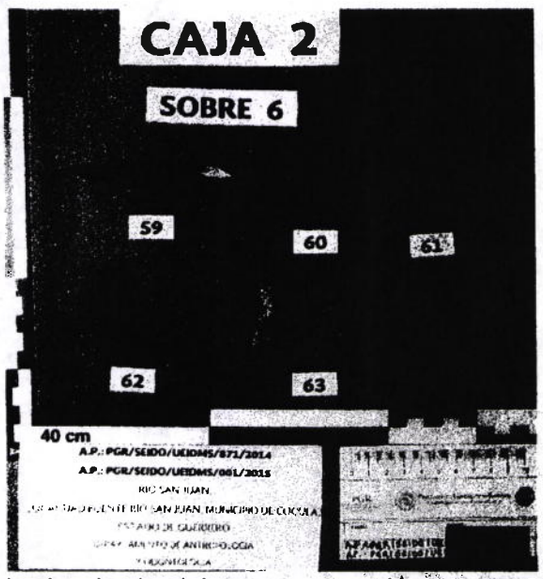

SOBRE no. 7: contiene 8 envoltorios de aluminio, con numeración 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 28:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen no humano, ahumado y calcinado, con un peso de 8.6 gramos.
- **Envoltorio no. 29:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un radio, con huellas de exposición térmica al fuego directo en su fase de calcinación, con un peso de 4.9 gramos.
- **Envoltorio no. 30:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde al cráneo sin área específica, con huellas de exposición el fuego directo en su fase de calcinación, con líneas radiales asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 5,2 gramos.
- **Envoltorio no. 31**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde al cráneo, parietal derecho. Con huellas de exposición al fuego directo en su fase de calcinación, de 4.1 gramos de peso.
- **Envoltorio no. 32:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que corresponde anatómicamente con una ulna. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 5.8 gramos.
- **Envoltorio no. 33:**

...FTAIPG
...rt. 13
...racción IV
...Motivación 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

267

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Se trata de dos fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a dos parietales, osificados por sagital (región bregmática), fragmentado por maniobras en dos partes. Con huella de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con exposición del tejido esponjoso en su cara exocraneal, con un peso de 5.2 gramos.

- **Envoltorio no. 34**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de fémur, calcinado, con un peso 9.2 gramos.
- **Envoltorio no. 35**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde de dos parietales osificados por sutura sagital. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación y ahumamiento, con un peso de 6.7 gramos.

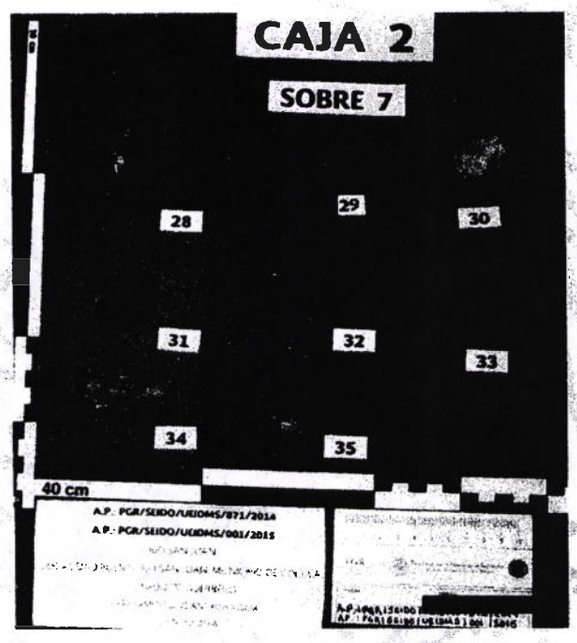

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

SOBRE NO. 8: Con 4 envoltorios de aluminio y un frasco de plástico transparente con tapa de rosca con una leyenda que dice "adn rio box 2-001", con los números 15, 16, 17, 18 y 19. Que a continuación se describen:

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

168

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 15:**
Se trata de un fragmento hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a la diáfisis de húmero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 3.5 gramos.
- **Envoltorio no. 16:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen no humano, con líneas transversales. Con huellas de exposición al fuego directo en su fase de calcinación, con peso de 14.4 gramos.
- **Envoltorio no. 17**:
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a [illegible]. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 16.7 gramos.
- **Envoltorio no. 18** en frasco de plástico:
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a temporal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase mixta de calcinación, ahumamiento y carbonización, con un peso de 4.8 gramos, posible muestra viable para la extracción de ADN.
- **Envoltorio no. 19:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un húmero. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación y carbonización, con un peso de 5.4 gramos.

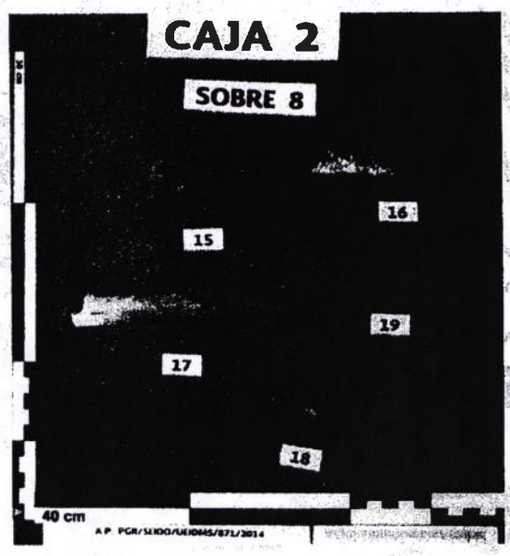

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

SOBRE no. 9: contiene 6 envoltorios de aluminio, con los números 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 4:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 9.1 gramos.
- **Envoltorio no. 5:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con líneas transversales asociadas a la adherencia de tejidos blando al momento de la combustión, con un peso de 6.2 gramos.
- **Envoltorio no. 6:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen no humano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 3.6 gramos.
- **Envoltorio no. 7:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde al occipital, donde se observa sutura lambdica. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación y con coloración amarillenta, con líneas de fractura asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 7.2 gramos.
- **Envoltorio no. 8:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen no humano. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 6.9 gramos.
- **Envoltorio no. 9:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 4.3 gramos.

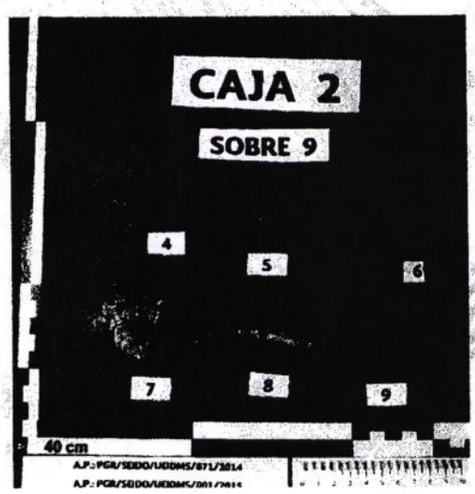

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

270

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

SOBRE no. 10: contiene 4 envoltorios de aluminio, con los números 2, 3, 10 y 13. Que a continuación se describen:

Envoltorio no. 2:
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a un fémur, de origen humano. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización que gradualmente transcurre a calcinación, con un peso de 9.1 gramos.

Envoltorio no. 3:
Se trata de un fragmento hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a la diáfisis de fémur. Con huellas de exposición al fuego directo, que transcurre de fase de carbonización a calcinación, con un peso de 24. 8 gramos.

- **Envoltorio no. 10:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a la diáfisis de fémur. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de ahumamiento, con un peso de 13.4 gramos, posible muestra viable para la extracción de ADN.
- **Envoltorio no. 13:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen no humano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 4.3 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

271

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

SOBRE no. 11: contiene 4 envoltorios de aluminio, con los números 1, 11, 12 y 14. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 1:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con líneas de fractura transversales y oblicuas asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 12.7 gramos.
- **Envoltorio no. 11:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una cabeza de radio. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 3.4 gramos.
- **Envoltorio no. 12:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con líneas transversales y coloración amarillenta, con un peso de 11 gramos.
- **Envoltorio no. 14:**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

272

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Se trata de un fragmento de hueso con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 3 gramos. Sin poder determinar especie.

SOBRE no. 12: contiene 7 envoltorios de aluminio con los números 36, 38, 39, 40. 41, 42 y 43. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 36**:
  Se trata un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de coxal. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con líneas de fractura en diferentes direcciones asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, observando en sus bordes la exposición de tejido esponjoso, con 4.3 gramos.
- **Envoltorio no. 38**:
  Se trata de fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde con una tibia. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación con líneas transversales asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 4.4 gramos.
- **Envoltorio no. 39:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a un humero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con líneas transversales, con un peso de 10.7 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense** 273

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 40:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación y un peso de 8.1 gramos.
- **Envoltorio no. 41:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 23 gramos.
- **Envoltorio no. 42**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una escapula izquierda. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 8.3 gramos.
- **Envoltorio no. 43:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con líneas oblicuas asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 9.3 gramos.

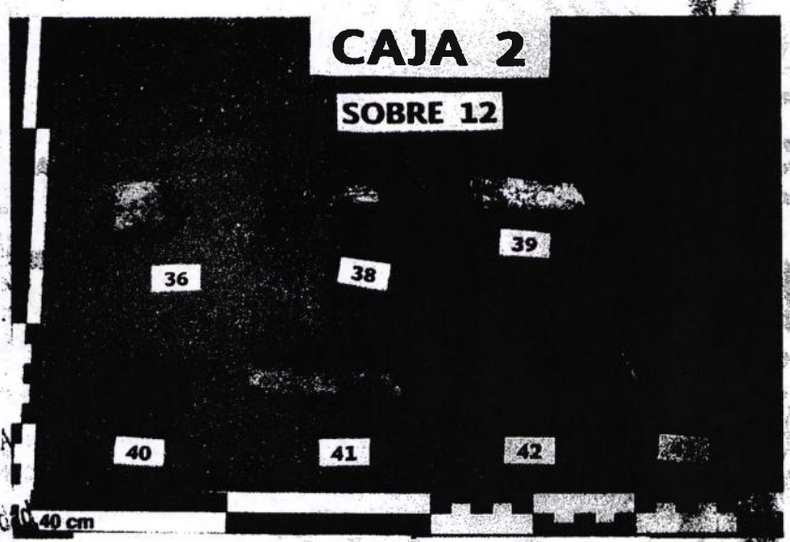

El análisis de los restos contenidos en la caja número 2 se concluye el día 26/06/2015 a las 10:36 am y se continúa con el análisis de los restos contenidos en la caja no. 3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

274

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

CAJA 3:

Se trata de una caja de material sintético transparente con una tapa color rojo y agarraderas de color gris que en su parte frontal presenta una leyenda que a la letra dice **FRÁGIL, URGENTE, CONFIDENCIAL** y una etiqueta que dice: **"FECHA Y HORA: 30 Octubre 2014 16:30 hrs., Número de indicio o evidencia: 1, DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO, UBICACIÓN EXACTA DEL LUGAR EN DONDE EL INDICIO FUE RECOLECTADO, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, Localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Coculà, estado de Guerrero, Coordenadas [redacted] ANTROPOLOGIA, NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL AGENTE POLICIA, PERITO O AUXILIAR, RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN Y EL EMBALAJE: Eva María Reyes Equiguas, Selva María Varela Istueta".** Que contiene 11 sobres tamaño carta, color amarillo, clasificados numéricamente del 1 al 11, de los cuales el sobre no. 11 presenta una: "Odontología, AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Bolsa 1 Huesos para posible Genética Río San Juan, localidad Puente Rio San Juan Cocula Guerrero". Los sobres contienen diversos envoltorios de papel aluminio, clasificados también numéricamente, que a continuación se describen:

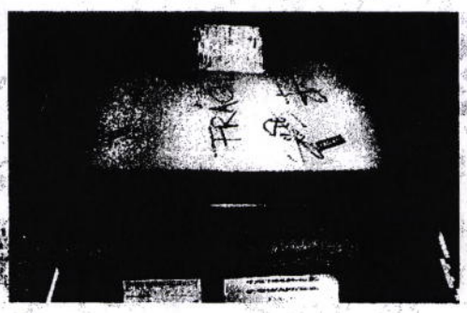

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

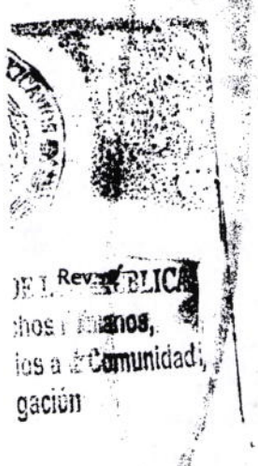

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Sobre no. 1: contiene 6 envoltorios con los números 117, 119, 120, 122, 123 y 124. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 117:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de fíbula. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 3.8 gramos.
- **Envoltorio no. 119:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a un fragmento de arco costal. Con huellas de exposición térmica la fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 3.3 gramos.
- **Envoltorio no. 120:**
  Se trata de un hueso multifragmentado del cual no es posible determinar especie por su alto grado de degradación ocasionadas por la exposición térmica al fuego directo, en conjunto tienen un peso de 3.2 gramos.

- **Envoltorio no. 122:**
  Se trata de un hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de hueso coxal. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonización y calcinación, observando en sus bordes exposición de tejido esponjoso, con un peso de 5.8 gramos.
- **Envoltorio no. 123**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a un fragmento de arco costal derecho, con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonizado, con un peso de 2.2 gramos.
- **Envoltorio no. 124:**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

276

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de tibia. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 6.4 gramos.

OS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SOBRE no. 2: contiene 6 envoltorios de aluminio, con los números 104, 105, 106, 108, 109 y 110. Que a continuación se describen.

- **Envoltorio no. 104:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde con un húmero. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 4.1 gramos.
- **Envoltorio no. 105:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un húmero. Con huellas de exposición el fuego directo, en fase de calcinación y con líneas transversales de fractura, con un peso de 7 gramos.
- **Envoltorio no. 106:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un húmero. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonizado con un peso de 4.7 gramos.
- **Envoltorio no. 108:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación con líneas oblicuas asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión; con un peso de 6.7 gramos.
- **Envoltorio no. 109:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una clavícula. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 2.9 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 110**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, carbonizado, con un peso de 4.3 gramos.

SOBRE no. 3: contiene 8 envoltorios de aluminio con los números 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 68:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 3.6 gramos.
- **Envoltorio no. 69:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición térmica la fuego directo, carbonizado, con trazos de fracturas en sus bordes, con un peso de 11.2 gramos.
- **Envoltorio no. 70:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 6.7 gramos.
- **Envoltorio no. 71:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con trazos de líneas transversas relacionas con la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 5.2 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

278

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 72:**
  Se trata de un fragmento de origen no identificado. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización y calcinación, con un peso de 5.8 gramos.

Envoltorio no. 73:
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde al borde externo de una escapula Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización y calcinación, con un peso de 6.0 gramos.

Envoltorio no. 74:
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de coxal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización y ahumaniento, con un peso de 4.4 gramos.

Envoltorio 75:
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 5.5 gramos.

SOBRE no. 4: contiene 8 envoltorios de aluminio con los números 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 y 121. Que a continuación se describen.

- **Envoltorio no. 111:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.7 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 112:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un húmero. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 5.7 gramos.
- **Envoltorio no, 113:**
  Se trata fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un arco costal. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 2.4 gramos.
- **Envoltorio no. 114:**
  Se trata de fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un húmero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 3.5 gramos.
- **Envoltorio no. 115:**
  Se trata de dos fragmentos de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un radio. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con líneas transversales asociadas a la adherencia del tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 3.6 gramos.
- **Envoltorio no. 116:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 5.1 gramos.
- **Envoltorio no. 118:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde al húmero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 2.5 gramos.
- **Envoltorio no. 121:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde al cráneo. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

280

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

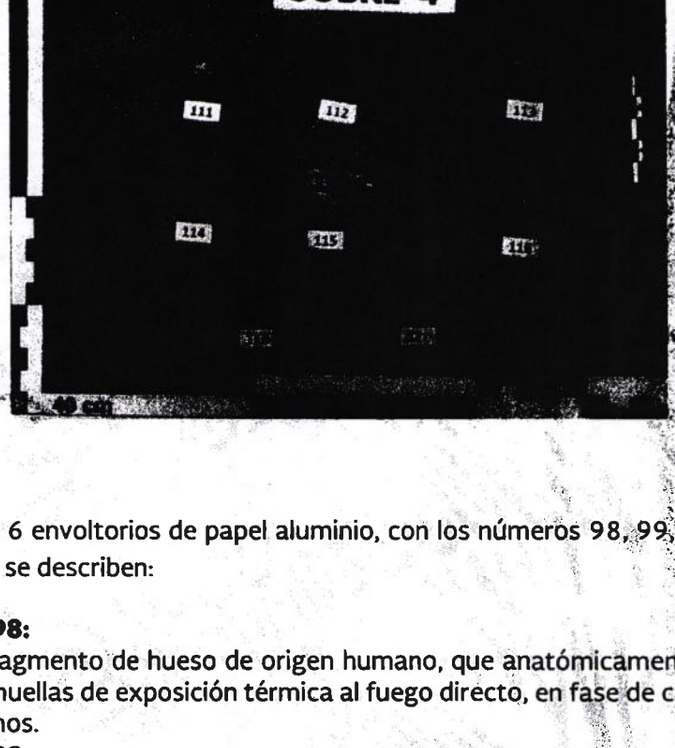

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SOBRE no. 5: contienen 6 envoltorios de papel aluminio, con los números 98, 99, 100, 101, 102 y 103. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 98:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un humero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 5.1 gramos.
- **Envoltorio no. 99:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una ulna. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con líneas transversales asociadas a la adherencia de tejido blando en el momento de la combustión, con un peso de 4.6 gramos.
- **Envoltorio no. 100:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una fíbula. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 4.7 gramos.
- **Envoltorio no. 101:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un húmero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con líneas transversales asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 3.0 gramos.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

281

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 102:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde al cráneo. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 2.3 gramos.
- **Envoltorio no. 103:**
  Se trata de un fragmento de origen humano, que anatómicamente corresponde a un isquion. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, dejando en una de sus caras expuesto el tejido esponjoso, con un peso de 6.1 gramos.

IDOS MEXICANOS
NERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigacion

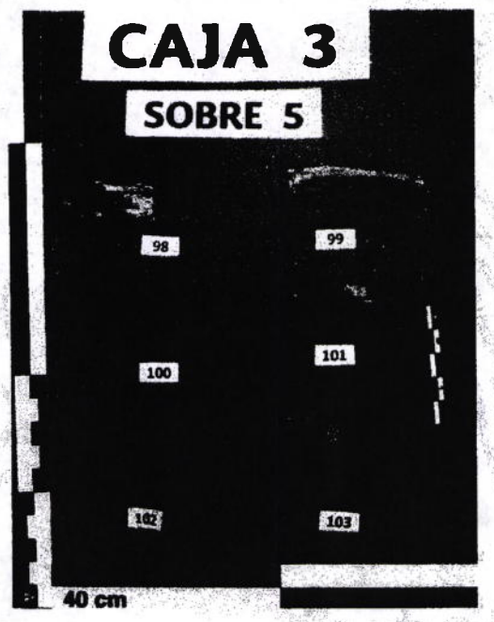

SOBRE no. 6: contiene 5 envoltorios de papel aluminio con los números 92, 93, 94, 95 y 96. Que a continuación se describen.

- **Envoltorio no. 92**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde con la epífisis inferior de humero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación y con coloración amarillenta, observando líneas transversales, asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 6.6 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/061/2015

- **Envoltorio no. 93:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 5.4 gramos.
- **Envoltorio no. 94:**
Se trata de un hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un hueso de pie: astragaloides. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 5.1 gramos.
- **Envoltorio no. 95:** Se trata de dos fragmentos de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un humero. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 2.3 gramos.
- **Envoltorio no.96:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un humero. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 2.4 gramos.

SOBRE no. 7: contiene 7 envoltorios, con los números 125, 126, 127, 128,129, 130 y 131. Que a continuación se describen:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

283

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 125:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 4.2 gramos.
- **Envoltorio no. 126**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con coloración amarillenta y un peso de 6.1 gramos.
- **Envoltorio no. 127:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un radio, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 5.1 gramos.
- **Envoltorio no. 128**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un isquion. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 3.5 gramos.
- **Envoltorio no. 129:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a parietal, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con una línea de ahumamiento, con un peso de 5.4 gramos. Posible muestra viable para la extracción de ADN.
- **Envoltorio no. 130:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una ulna. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 5.5 gramos.
- **Envoltorio no. 131:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a occipital. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 6.2 gramos.

MEXICANOS 1916
L. DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

284

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

Sobre no. 8: contiene 12 envoltorios de papel aluminio con los números 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 76**:
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un primer metatarso, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 5.6 gramos.
- **Envoltorio no. 77:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una fíbula. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 3.5 gramos
- **Envoltorio no. 78:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación con un peso de 3.6 gramos.
- **Envoltorio no. 79:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con coloración amarillenta, dividido en dos por maniobras de análisis, pes 8.1 gramos.

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

285

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 80:**
Se trata de un fragmento hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a parietal. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con 8.0 gramos de peso.
- **Envoltorio no. 81:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica la fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 3.9 gramos.
- **Envoltorio no. 82:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con líneas de fractura transversales asociadas a la adherencia de tejido blando al momento de la combustión, con un peso de 5.2 gramos.
- **Envoltorio no. 83:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a la apófisis de una vértebra lumbar. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 2.6 gramos.
- **Envoltorio no. 84:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un axis. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.5 gramos.
- **Envoltorio. no. 85:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación con un peso de 3.8 gramos.
- **Envoltorio no. 86:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a parietal, con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.6 gramos.
- **Envoltorio no. 87:**
Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un axis. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 4.3 gramos.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

286

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

S MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

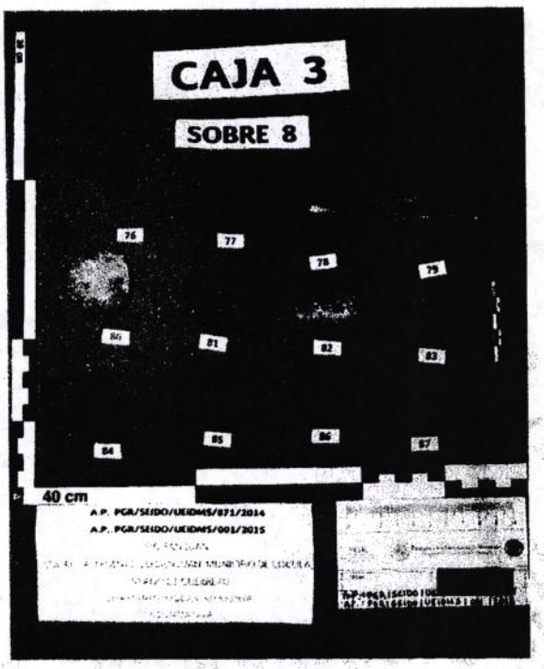

SOBRE no. 9: contiene 3 envoltorios y un contenedor de plástico rígido transparente y tapa de rosca, con los números 88, 89, 90 y 91. Que a continuación e describen:

- **Envoltorio no. 88:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un arco costal izquierdo, dividido en dos secciones. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 2.2 gramos.
- **Envoltorio no. 89:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a una escapula. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonización y calcinación, con un peso de 4.6 gramos.
- **Envoltorio no. 90:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de fíbula. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinado con un peso de 2.5 gramos.
- **Envoltorio no. 91 (contenido en recipiente de platico rígido con la leyenda "rio box 3_003"):**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a la porción petrosa de temporal. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación con un peso de 9.1 gramos.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación)

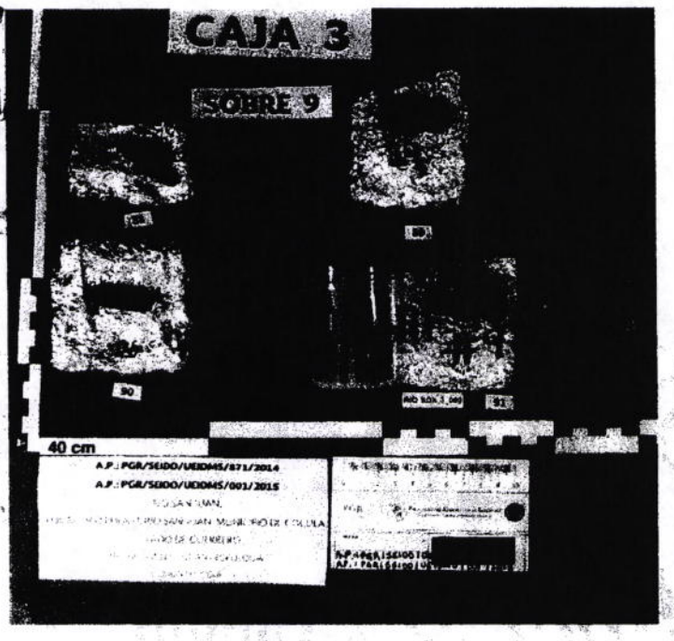

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Sobre no. 10: contiene 8 envoltorios de papel aluminio, con los números 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio no. 132:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fémur. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 7.1 gramos.
- **Envoltorio no. 133:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una tibia. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 6.7 gramos.
- **Envoltorio no. 133:**
  Se trata de un fragmento de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de coxal, con trazos de fracturas en diferentes dimensiones. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 8.5 gramos.
- **Envoltorio no. 134:**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

288

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Se trata de un fragmento hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un radio. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 2.5 gramos.

- **Envoltorio no. 135:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen no humano. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 3.4 gramos.
- **Envoltorio no. 136:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una fíbula. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 6.8 gramos.
- **Envoltorio no. 137:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a parietal. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 4.6 gramos.
- **Envoltorio no. 138:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una ulna. Con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 3 gramos.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

289

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

...NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Sobre 11: contiene 2 bolsas de plástico, una de ellas con la leyenda "dientes" y otra "huesos". Que a continuación se describen: Se sugiere enviar todos los órganos dentarios al Departamento de odontología forense para su análisis correspondiente.

Bolsa de dientes: contiene 15 envoltorios de papel aluminio, con los números del 1 al 15.

- **Envoltorio no. 1:** resto radicular de órgano dentario, carbonizado, con un peso de 0.3 gramos.
- **Envoltorio no. 2**: órgano dentario, calcinado, con un peso de 0.6 gramos.
- **Envoltorio no. 3:** órgano dentario, carbonizado, con un peso de 0.7 gramos.
- **Envoltorio no. 4**: órgano dentario, carbonizado, con un peso de 0.5 gramos.
- **Envoltorio no. 5**: órgano dentario trirradicular, carbonizado, con un peso de 1.0 gramo.
- **Envoltorio no. 6:** órgano dentario birradicular, carbonizado, con un peso de 0.4 gramos.
- **Envoltorio no. 7:** resto radicular de órgano dentario, calcinado, con un peso de 0.3 gramos.
- **Envoltorio no. 8:** resto radicular de órgano dentario, calcinado, con un peso de 0.3 gramos.
- **Envoltorio no. 9**: resto radicular de órgano dentario, calcinado, con un peso de 0.2 gramos.
- **Envoltorio no. 10**: resto radicular de órgano dentario, calcinado, con un peso de 0.2 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

290

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Envoltorio no. 11:** resto radicular de órgano dentario, calcinado, con un peso de 0.2 gramos.
- **Envoltorio no. 12**: órgano dentario, calcinado, con un peso de 0.3 gramos.
- **Envoltorio no. 13**: resto radicular de órgano dentario, calcinado, con un peso de 0.3 gramos.
- **Envoltorio no. 14:** corona, carbonizado, con un peso de 0.1 gramos.
- **Envoltorio no. 15:** resto radicular de órgano dentario, carbonizado, con un peso de 0.6 gramos. Todos de origen humano.

Bolsa de huesos: contiene 2 envoltorios de aluminio, sin número. Que a continuación se describen:

- **Envoltorio maxila:** fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un maxilar. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 3.5 gramos.
- **Envoltorio de aluminio denominado "huesos mandibulares":** contiene 5 envoltorios de aluminio. Que a continuación se describen:
- **Envoltorio no. 1:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un fragmento de mandíbula. Con huella de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 2.4 gramos.
- **Envoltorio no. 2:**

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 291
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Se trata de fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un cóndilo de rama mandibular, de origen humano. Con huelas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 3.0 gramos.

- **Envoltorio no. 3:**
  Se trata de un fragmento de origen indeterminado (al parecer vegetal), con un peso de 0.2 gramos.
- **Envoltorio no. 4:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a una rama mandibular. Con huellas de exposición al fuego directo, en fase de calcinación, con un peso de 1.9 gramos.
- **Envoltorio no. 5:**
  Se trata de un fragmento de hueso de origen humano, que anatómicamente corresponde a un cóndilo mandibular. Con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, con un peso de 1.8 gramos.

Se concluye el análisis de los restos de la caja 3 el día 26/06/2015 a las 05:05pm. Se continúa con el análisis de los restos de la caja 4.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 292
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**
Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

CAJA no. 4:

Se trata de una caja de material sintético, con tapa roja y agarraderas de color gris, que en su parte frontal presenta una leyenda que a la letra dice FRAGIL, URGENTE, CONFIDENCIAL, y una etiqueta con la leyenda: **"FECHA Y HORA: 30 Octubre 2014 16:30 hrs, Número de indicio o evidencia: 1, DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO, UBICACIÓN EXACTA DEL LUGAR EN DONDE EL INDICIO FUE RECOLECTADO, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, Localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, estado de Guerrero, Coordenadas [redacted] ANTROPOLOGIA, NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL AGENTE POLICIA, PERITO O AUXILIAR, RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN Y EL EMBALAJE: [redacted]**. Que contiene 09 bolsas de plástico tipo ziploc transparentes, 21 contenedores de plástico rígido transparente con tapa rosca, 09 de color rojo y 12 transparentes, cuyos interiores contienen diversos envoltorios de papel aluminio y bolsas de plástico más pequeñas, clasificadas y rotuladas por estructuras anatómicas óseas. Más un sobre tamaño carta, color amarillo. Rotulados de la siguiente manera:

- Bolsa: "Río San Juan, Rio Box 4 Cráneo"
- Bolsa: "Río San Juan, Rio Box 4 Tórax"
- Bolsa: "Río San Juan, Rio Box 4 Pelvis"
- Bolsa: "Río San Juan, Rio Box 4 Miembros Superiores"
- Bolsa: "Rio San Juan, Rio Box 4 Miembros Inferiores"
- Bolsa: "Rio San Juan, Rio Box 4 Restos Materiales"
- Bolsa: "Caja 4 1/2"
- Bolsa: "Caja 4 2/2
- Bolsa: "Caja 4"
- Contenedor: "RIO BOX 4 001"
- Contenedor: "RIO BOX 4 002"
- Contenedor: "RIO BOX 4 003"
- Contenedor: "RIO BOX 4 004"
- Contenedor: "RIO BOX 4 005"
- Contenedor: "RIO BOX 4 006"
- Contenedor: "RIO BOX 4 007"
- Contenedor: "RIO BOX 4 008"
- Contenedor: "RIO BOX 4 009"
- Contenedor: "RIO BOX 4 010"
- Contenedor: "RIO BOX 4 011"
- Contenedor: "RIO BOX 4 012"

MEXICANOS
L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

293

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- Contenedor: "RIO BOX 4 013"
- Contenedor: "ADN RIO BOX 4 001"
- Contenedor: "ADN RIO BOX 4 002"
- Contenedor: "ADN RIO BOX 4 003"
- Contenedor: "ADN RIO BOX 4 004"
- Contenedor: "ADN RIO BOX 4 005"
- Contenedor: "ADN RIO BOX 4 006"
- Contenedor: "ADN RIO BOX 4 007"
- Contenedor: "ADN RIO BOX 4 008"
- Sobre: "AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Bolsa 1 Para Odontología entregar Dr. Escobar." Que a continuación se describen.

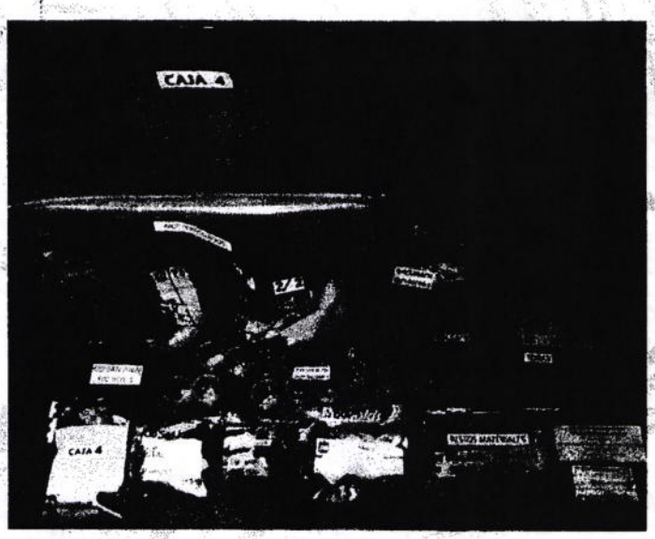

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 294
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Bolsa** de plástico con leyenda **" Rio San Juan, Rio box 4, cráneo, 18.06.15":**
  Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños de cráneo, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización y calcinación. Revisando la morfología de cada fragmento, se encuentran 7 fragmentos de **origen humano** que anatómicamente corresponden 3 a mandíbula, 2 a escapula, 1 a arco costal y un fragmento de sacro, que en conjunto pesan 15.9 gramos, así como, un fragmento de **origen no humano**, con un peso de 3.6 gramos. Los fragmentos de cráneo, en conjunto tienen un peso de 192.9 gramos.

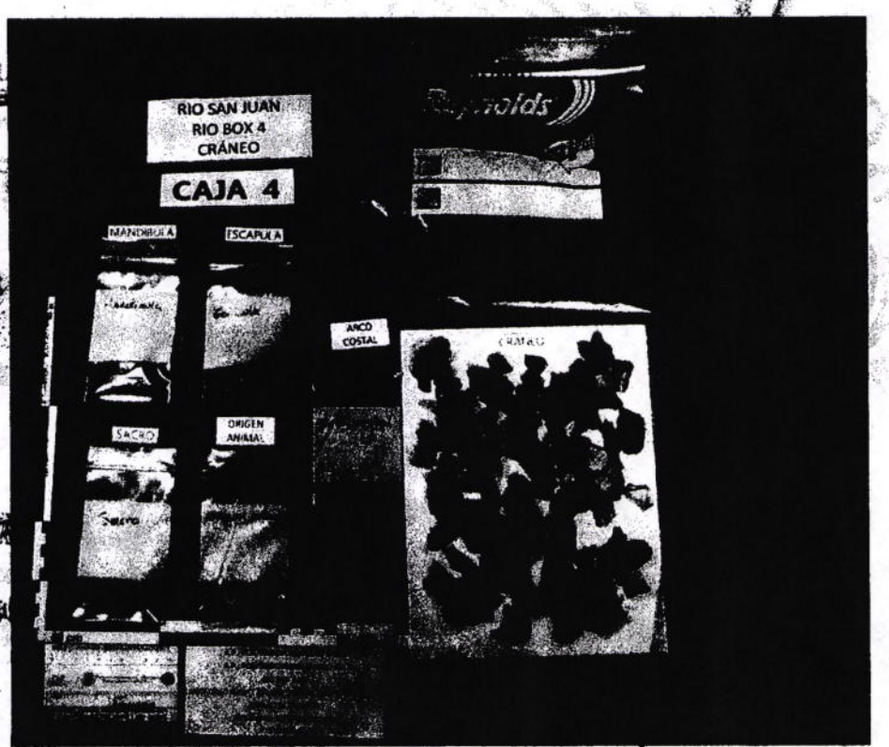

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 295
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Bolsa** con leyenda **"Rio San Juan, rio box 4, tórax, 18.06.15":**
  Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños de costillas y vertebras, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización y calcinación. Revisando la morfología de cada fragmento, se encontraron 4 fragmentos de **origen humano** que anatómicamente corresponden con iliaco, vertebra sacra, metacarpo, cubito, que en conjunto pesan 6.5 gramos y un fragmento de **origen no humano**, calcinado que tiene un peso de 0.5 gramos. Los fragmentos de costillas, en conjunto pesan 59.1 gramos y las vértebras pesan en conjunto 122.4 gramos.

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comun
de Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

296

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa con leyenda **"Rio San Juan, rio box 4, pelvis, 18.06.15":**
Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños, todos **origen humano**, que corresponden a coxal, en conjunto los fragmentos de coxal tienen un peso de 37.4 gramos, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización y calcinación. Revisando la morfología de cada fragmento, se encontraron 1 manubrio de esternón incompleto carbonizado con peso de 2.9 gramos, 1 navicular de pie carbonizado con un peso de 2.8 gramos, 7 fragmentos de sacro que en conjunto pesan 16.5 gramos y 3 cuerpos vertebrales carbonizados e incompletos, en conjunto pesan 10.4 gramos.

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

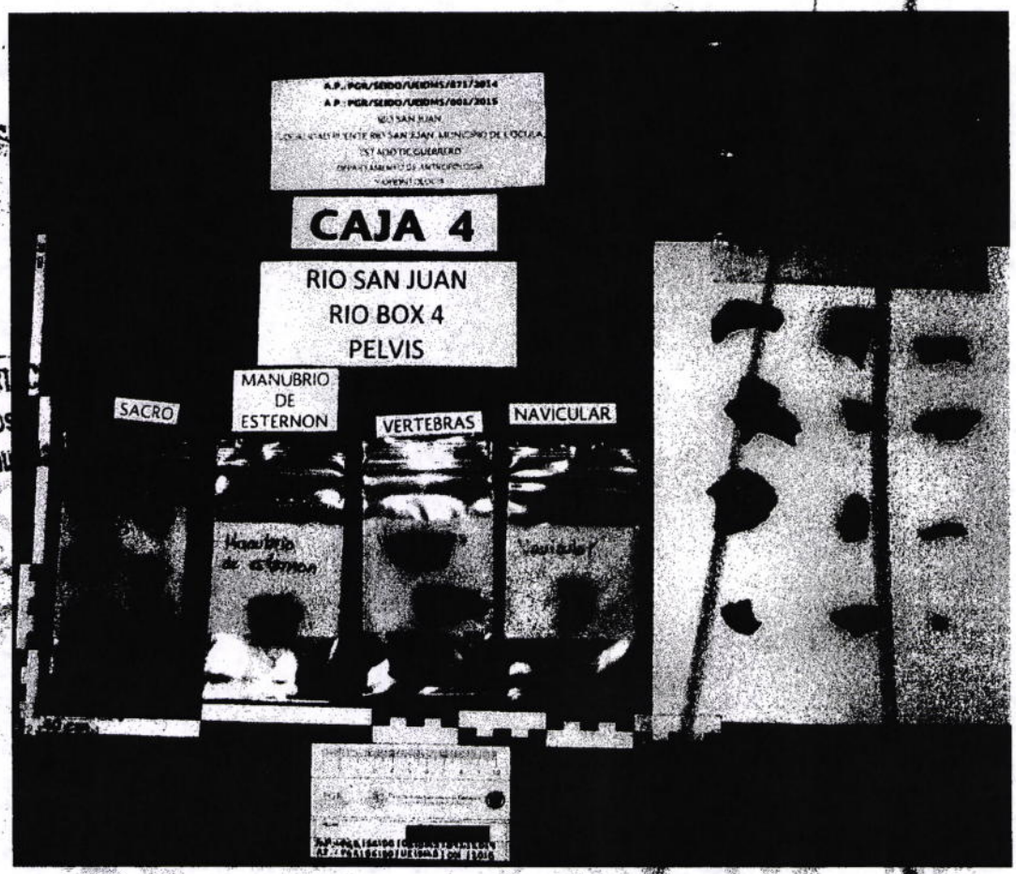

L DE LA REPÚBL
erechos Humanos
ervicios a la Comu
vestigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

- **Bolsa** con leyenda **"Rio San Juan, rio box 4, miembros inferiores, 18.06.15"**: Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños de fémur, tibia, fíbula y rotula, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en diferentes fases de carbonización y calcinación, que en conjunto pesan 340.7 gramos. Revisando la morfología de cada fragmento, se encontraron 3 fragmentos de húmero (2 carbonizados y 1 calcinado) que pesaban juntos 10.8 gramos, 1 fragmento de coxal calcinado de peso 3.9 gramos, 2 fragmentos de escapula (carbonizado y calcinado) juntas pesan 9.4 gramos, 1 navicular incompleto, carbonizado con peso de 3.3 gramos, 1 rotula incompleta carbonizada, con peso de 3.8 gramos, todos de **origen humano**.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 298
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

...DOS MEXICANOS
...ERAL DE LA RE...
de Derechos Hum...
...y Servicios a la ...
de Investigación

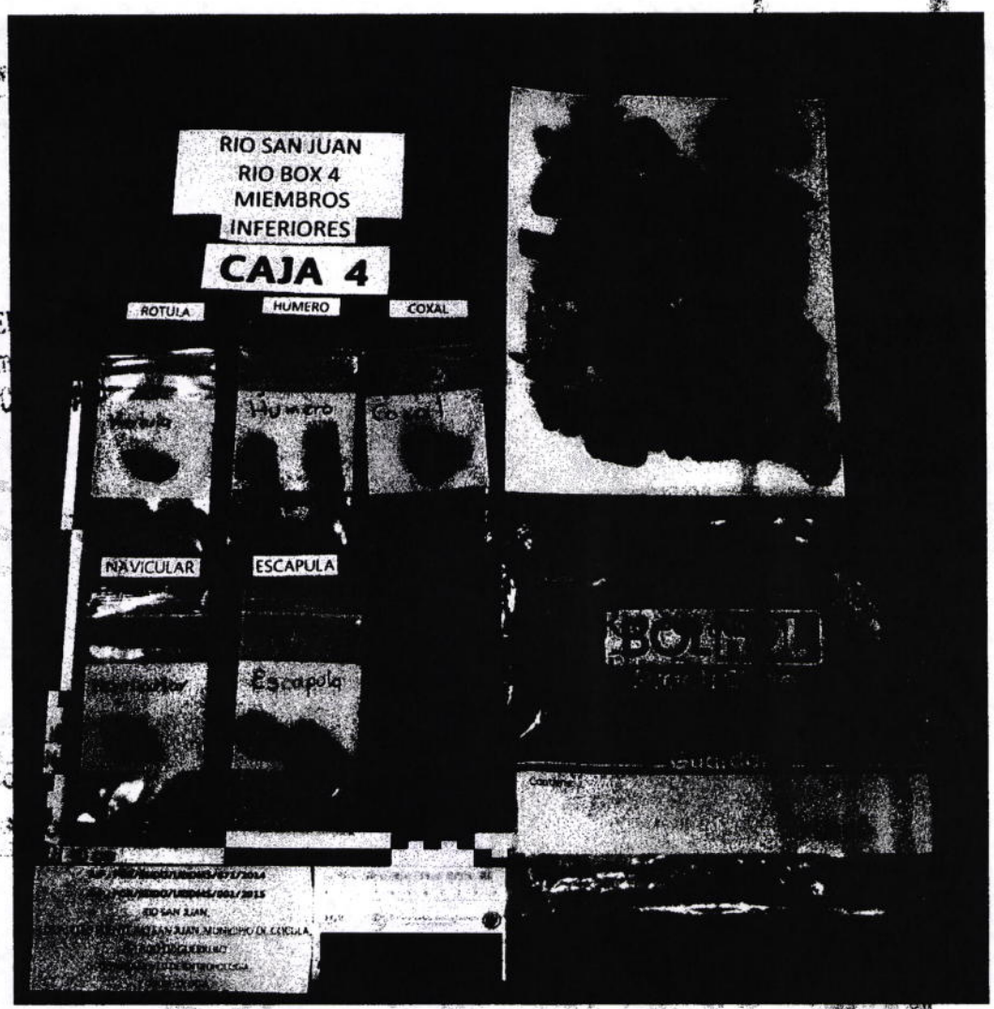

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Bolsa** con leyenda **"Rio San Juan, rio box 4, miembros superiores, 18.06.15":**
  Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños de humero, radio y ulna, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en diferentes fases de carbonización y calcinación, que en conjunto pesan 50.1 gramos. Revisando la morfología de cada fragmento, se encontró 1 fragmento de tibia carbonizado con un peso de 2.0 gramos, 1 fragmento de escapula calcinado con peso de 1.3 gramos, 1 fragmento de cráneo calcinado con peso de 3.9 gramos, 1 fragmento de fémur calcinado, con líneas transversales con un peso de 3.8 gramos, 1 fragmento de mandíbula calcinado de peso

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

299

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

1.9 gramos, un metacarpo incompleto (diáfisis) con peso 3.3 gramos de **origen humano** y 3 fragmentos de **origen no humano** calcinados y carbonizados, con un peso de 8.7 gramos.

PGR. DE LA REPÚBLI
Derechos Humanos,
Servicios a la Comuni
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Bolsa** con leyenda **"Rio San Juan, rio box 4, restos materiales, 18.06.15":**
  Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños de tejido no óseo, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en diferentes fases de carbonización y calcinación, con un peso de 62.4 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

360

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

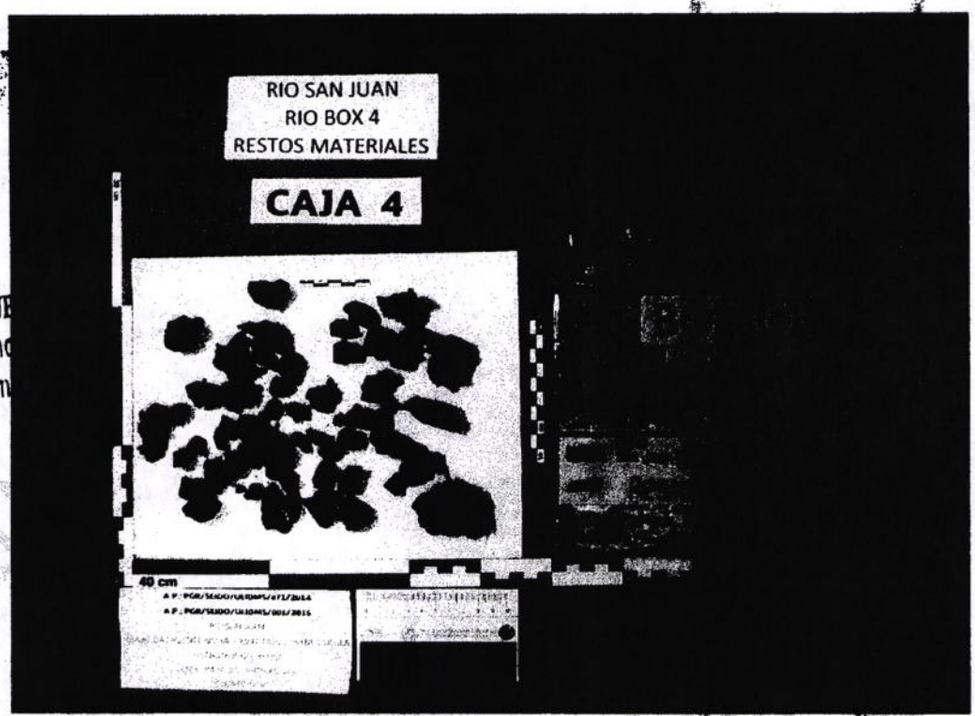

DOS MEXICANOS
GENERAL DE LA REPÚB
de Derechos Humano
y Servicios a la Com
le Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Bolsa "Caja 4 1/2"** con leyenda **"Rio San Juan, rio box 4, indeterminados, 1 de 2, 18.06.15":**
  Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños de huesos largos (con un peso de 420.7 gramos), cráneo (peso de 42.3

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

gramos), vertebras (con un peso de 16 gramos), costillas (con un peso de 17.2 gramos), clavícula (con un peso de 7.9 gramos), omóplato (con un peso de 10.4 gramos), sacro (con un peso de 7 gramos), 1 fragmento de rotula (con un peso de 1.5 gramos), coxal (con un peso de 32.2 gramos), huesos del pie (con un peso de 36.3 gramos) y de la mano (con un peso de 2.7 gramos) de **origen humano**, huesos de **origen no humano** (con un peso de 23 gramos), fragmentos de origen **no identificado** (con un peso de 933.5 gramos), fragmentos de tejido no óseo (con un peso de 10.9 gramos), con huellas de exposición térmica al fuego directo, en diferentes fases de carbonización y calcinación.

- **Bolsa "Caja 4 2/2"** con leyenda **"Rio San Juan, rio box 4, indeterminados, 2 de 2, 18.06.15":**
  Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños de huesos largos (con un peso de 311.6 gramos) cráneo (peso de 40.9 gramos), vertebras

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

302

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

(con un peso de 37.1 gramos), costillas (con un peso de 22.6 gramos), coxal (con un peso de 40.9 gramos), sacro (con un peso de 7.3 gramos), huesos del pie (con un peso de 4.0 gramos) y de la mano (con un peso de 6.7 gramos) de **origen humano**, huesos de origen **no humano** (con un peso de 20 gramos), fragmentos **no identificado** (con un peso de 748.8 gramos), fragmentos de tejido no óseo (con un peso de 5.6 gramos), con huellas de exposición térmica al fuego directo, en diferentes fases de carbonización y calcinación.

S MEXICANOS
RAL DE LA REPÚB
Derechos Humanos
Servicios a la Comu
Investigación

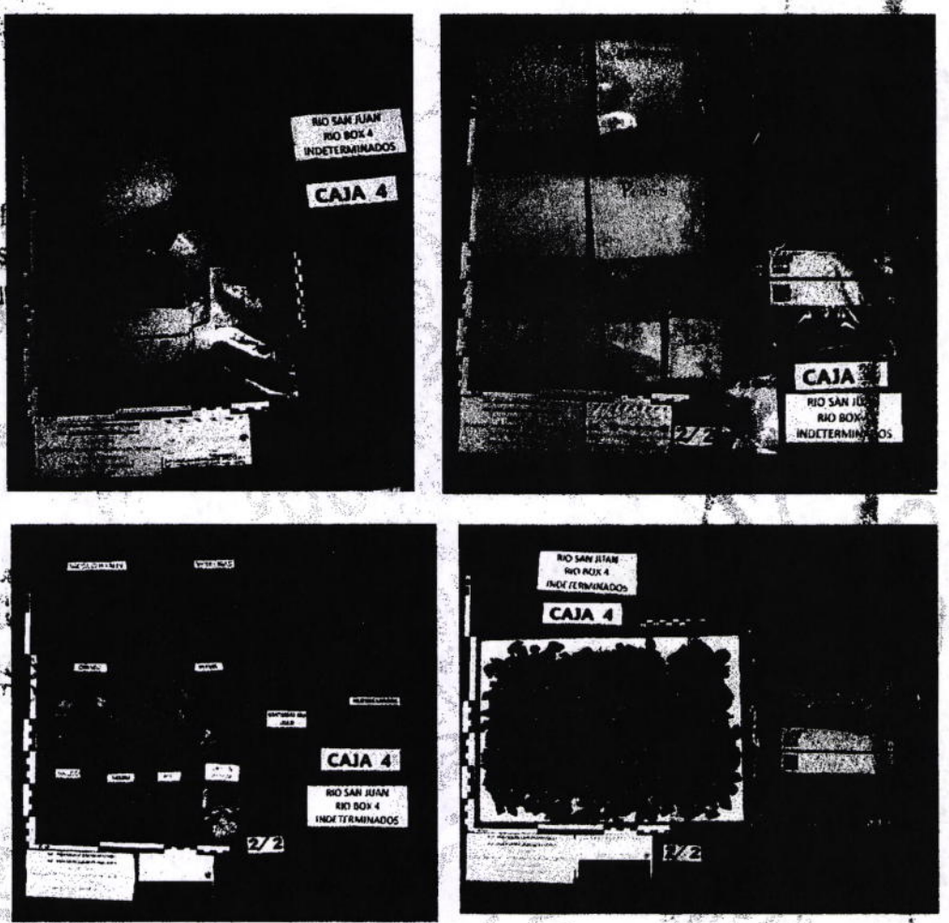

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Bolsa "caja 4"**, con una etiqueta dentro que dice **"CAJA 4"**
  Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños de huesos del pie, cráneo, maxilar (nota: se envía a odontología), hueso

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

303

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

largo, omoplato y un objeto de metal (con un peso de 1.8 gramos), en conjunto pesan 26.6 gramos, en diferentes fases de carbonización y calcinación. Que a su vez contiene dos bolsas rotuladas como **"Rio San Juan, rio box 4 pies 18.06.15" y "Rio San Juan, rio box 4 manos 18.06.15"**, que a continuación se describen:

- **Bolsa** con leyenda **"Rio San Juan, rio box 4, pies , 18.06.15":**
  Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños de huesos del pie, con un peso de 12.9 gramos, en diferentes fases de carbonización y calcinación.
  Bolsa con leyenda **"Rio San Juan, rio box 4, manos, 18.06.15"**:
  Al momento de verificación del contenido de la bolsa, se trata de múltiples fragmentos de diversos tamaños de huesos de mano, con un peso de 3.7 gramos, en diferentes fases de carbonización y calcinación.

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Contenedor** de plástico (muestras para posible adn), en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"adn rio box 4, 001":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de hueso largo, en fase de ahumamiento y calcinación, que pesa 1.3 gramos.

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

309

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Contenedor** de plástico (muestras para posible adn), en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"adn rio box 4, 002":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de peroné, en fase de ahumamiento en cara interna y en cara externa calcinación y carbonizado, que pesa 1.9 gramos.
- **Contenedor** de plástico (muestras para posible adn), en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"adn rio box 4, 003":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de hueso largo, posible tibia, en fase de ahumamiento, que pesa 0.8 gramos.
- **Contenedor** de plástico (muestras para posible adn), en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"adn rio box 4, 004":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de cráneo, en fase de ahumamiento, que pesa 2.2 gramos.
- **Contenedor** de plástico (muestras para posible adn), en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"adn rio box 4, 005":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de hueso, posible tibia, en fase de ahumamiento y carbonización, que pesa 1.2 gramos.
- **Contenedor** de plástico (muestras para posible adn), en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"adn rio box 4, 006":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de cráneo, en fase de ahumamiento y carbonización, que pesa 1.3 gramos.
- **Contenedor** de plástico (muestras para posible adn), en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"adn rio box 4, 007":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de hueso largo, en fase de ahumamiento y carbonizado, que pesa 0.6 gramos.
- **Contenedor** de plástico (muestras para posible adn), en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"adn rio box 4, 008":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de hueso largo, en fase de ahumamiento y carbonizado, que pesa 2.4 gramos.
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 001":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de maxilar, en fase de carbonización, que pesa 5.3 gramos. (nota: material para odontología).
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 002"**: envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de humero (nota: proceso infeccioso), en fase de calcinación dejando expuesto tejido esponjoso en cara interna, que pesa 1.4 gramos.
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 003":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de costilla (nota: para estimación de edad, primera fase), en fase de carbonización, que pesa 0.7 gramos.
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 004":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de órgano dentario, en fase de carbonización, que pesa 2.3 gramos. (nota: material para odontología).
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 005"**: envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de maxilar, en fase de calcinación, que pesa 2.1 gramos. Se sugiere enviar indicios odontológicos al Departamento de Odontología Forense para su análisis correspondiente.
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 006":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de epífisis, en fase de carbonización y calcinación, que pesa 4.5 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

305

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 007":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de doxal, en fase de calcinación, que pesa 5.3 gramos.
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 008":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de costilla, en fase de ahumamiento y carbonización, que pesa 0.7 gramos.
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 009":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de cráneo fracturado en dos, en fase de calcinación, que pesa 1.4 gramos.
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 010":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de rádio, en fase de ahumamiento y carbonización, que pesa 0.6 gramos.
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 011":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de mastoides izquierda, en fase de carbonización, que pesa 3.8 gramos.
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 012":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de mastoides derecha, en fase de carbonización, que pesa 6.9 gramos.
- **Contenedor** de plástico, en su tapa y cara frontal presenta la leyenda **"rio box 4, 013":** envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de mastoides izquierda, en fase de calcinación, que pesa 3.3 gramos.

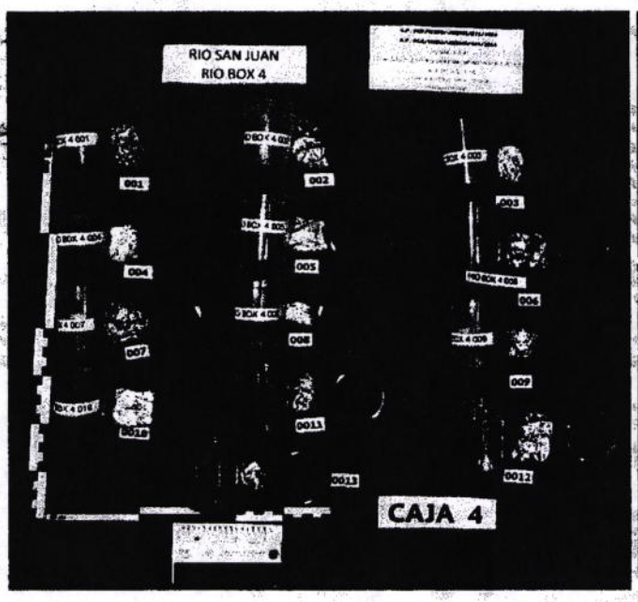

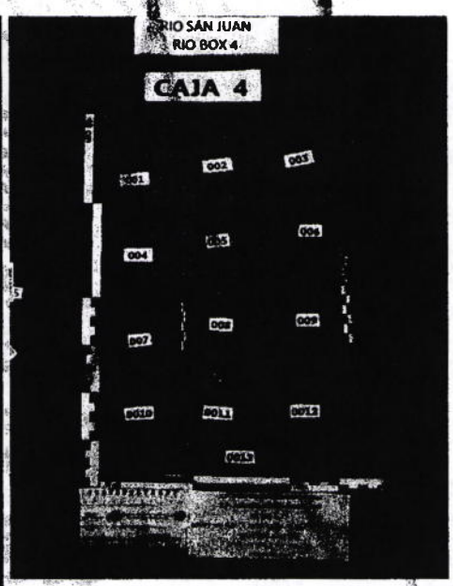

DOS MEXICANOS
NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

306

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Sobre** amarillo, al abrirlo contiene 1 bolsa de plástico transparente tipo ziploc con la leyenda en su cara frontal **"prótesis, para odontología, entregar Dr. Escobar":** que contiene en su interior un envoltorio de papel aluminio que al abrirlo se visualiza a simple vista prótesis dentaria de una unidad (corona) fundida y fragmento metálico de forma amorfa sin determinar con huella de exposición al fuego directo carbonizada.

OS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLI
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comun
Investigación

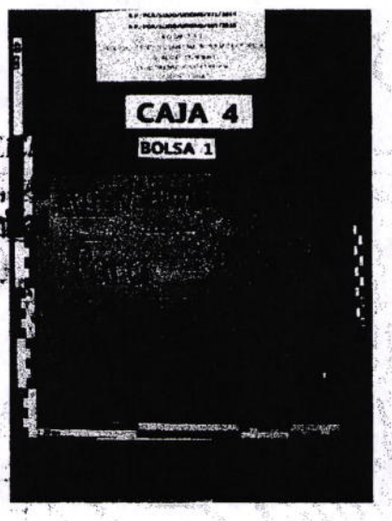

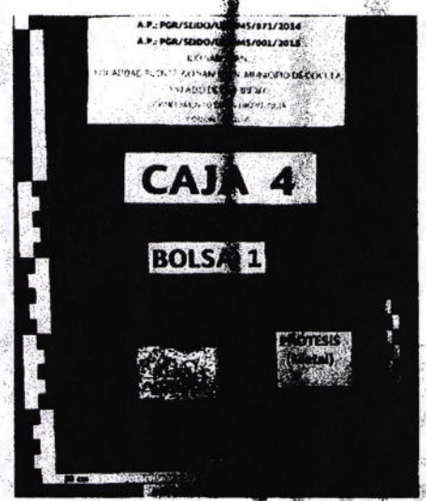

.FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Se concluye el análisis de los restos contenidos en la caja 4, el día 29/06/2015 a las 02:48 pm, y se continúa con el análisis de los restos contenidos en una bolsa de papel de estraza.

.FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

307

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa de papel de estraza, que en su caratula muestra una leyenda que a la letra dice **"11/3/15, 9 tubitos, especímenes Rio San Juan, PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015":** que en su interior contiene 9 contenedores de platico rígido transparente con tapa de rosca roja, rotulados con la siguiente leyenda, que a continuación se describen:

DOS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

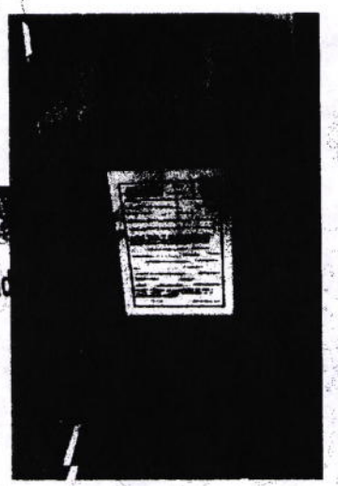

- **"Rio caja 1 001":** contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con un fragmento de arco costal, fracturado en dos porciones, ahumado y carbonizado, con un peso de 1.4 gramos, muestra para posible adn, con el no. 183.
- **"Rio caja 1 002":** contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con un fragmento de arco costal derecho, ahumado y carbonizado, con un peso de 2.3 gramos, con número 144.
- **"Rio caja 2 001":** contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con el número 37, se trata de un fragmento de cráneo carbonizado (parietal izquierdo) que en uno de sus borde se observa un semicírculo con bisel en cara externa, con un peso de 6.5 gramos. Se sugiere la intervención del médico forense para su valoración.
- **"Rio caja 3 001":** contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con un fragmento de sínfisis púbica, calcinada, con un peso de 2.3 gramos, con número 107. Nota: para estimación de edad.
- **"Rio caja 3 002":** contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con el número 97, con un fragmento de sínfisis púbica, calcinada, con un peso de 3.2 gramos. Nota: para estimación de edad.
- **"Rio caja azul 001":** contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con un fragmento de fíbula, calcinado con coloración verde y fracturas transversales, con un peso de 5.0 gramos.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

308

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **"Rio caja azul 002":** contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con un fragmento de humero, calcinado, color amarillento con líneas transversales asociadas a la adherencia de tejido al momento de la combustión, con un peso de 4.2 gramos.
- **"Rio caja azul 003":** contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con un fragmento de cráneo, calcinado, con un peso de 2.1 gramos.
- **"Rio caja azul 004":** contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con un fragmento de fémur, calcinado y carbonizado, con un peso de 3.1 gramos. Todos de origen humanos.

DOS

ERAL DE LA REPÚ
e Derechos Humanos
Servicios a la Comu
Investigación

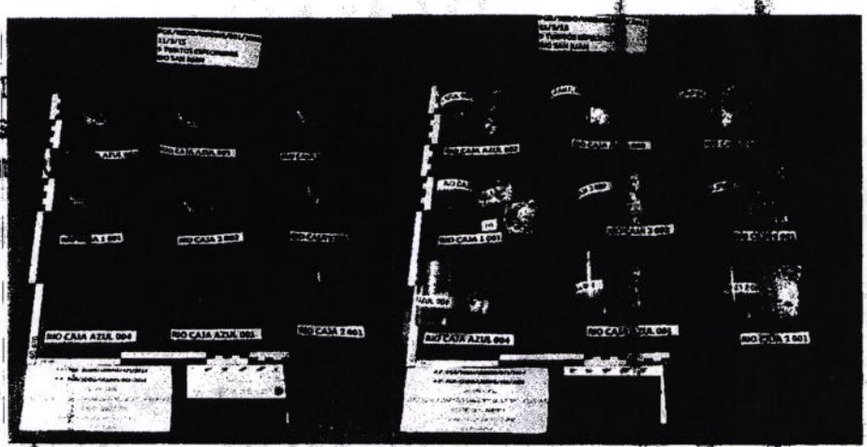

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Fore

309

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

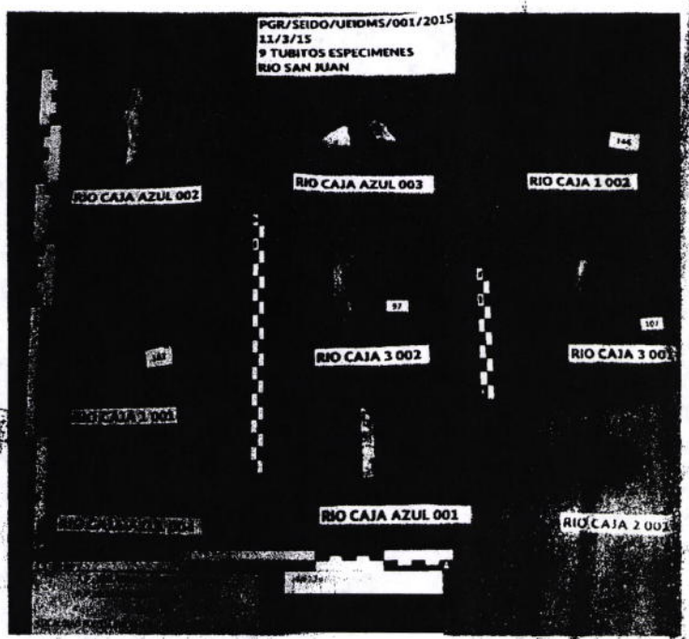

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Bolsa de papel de estraza identificada como **"Sedimento tamizado"**, contiene dos bolsas una identificada con el número 1, y la segunda sin rotular, que a continuación se describen:

La bolsa de Sedimentos tamizados identificada con el número 1, a su vez contiene otra bolsa identificada como: "La Bolsa sedimentos tamizados, Bolsa 1" que contiene dos bolsas. La primera **"Bolsa 1"** y la Segunda **"Bolsa 2"**:

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

310

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **"Bolsa 1"** al abrirla contiene múltiples fragmentos óseos por cuyo tamaño no es posible estimar origen o especie, mezclados con material pétreo, carbón y fragmentos metálicos en forma lineal de diversos tamaños. Cuyo peso incluyendo la bolsa es de 949.7 gramos, ésta a su vez contiene otra bolsa más pequeña sin rotula, que contiene elementos materiales, al parecer alambre.

- **"Bolsa 2"** contiene otra bolsa tipo ziploc sin rotular, que contiene múltiples fragmentos óseos por cuyo tamaño no es posible estimar origen o especie, mezclados con material pétreo, carbón y fragmentos metálicos en forma lineal de diversos tamaños. Cuyo peso incluyendo la bolsa es de 1476.1 gramos.

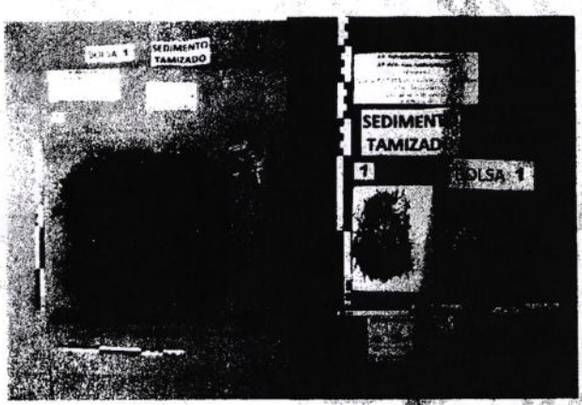

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 311
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

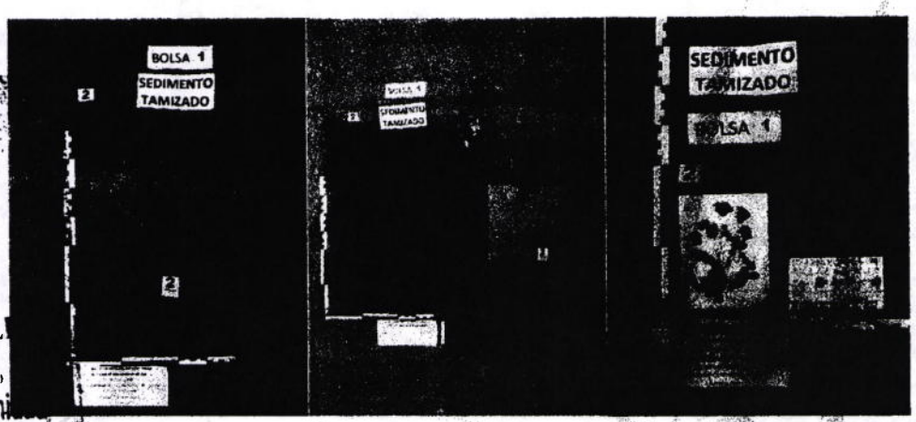

IDOS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBL
e Derechos Huma os,
Servicios a la Comuni
Investigación

Una vez analizado el contenido de la bolsa se sugiere que los elementos materiales sean enviados al Departamento de criminalística forense para su análisis correspondiente.

"Sedimento tamizado" Bolsa sin rotulo contiene dos envoltorios de hoja blanca utilizados a manera de sobre, el primero rotulado como "sedimento tamizado 1", que al abrirlo contiene tres bolsas pequeñas de plástico tipo ziploc, la primera rotulada como "apófisis mastoide, sedimento 13-03-2015", la segunda rotulada "elementos materiales" y la tercera sin rotulo, que a continuación se describen:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

...OS MEXICANOS
...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
...e Investigación

- **Bolsa: "apófisis mastoide, sedimento 13-03-2015"**
  Contiene un fragmento de apófisis mastoides, de origen humano, con huellas de exposición al fuego directo, en fase de carbonización.

- **Bolsa: "Elementos materiales"**:
  Contiene diversos elementos materiales que se sugieren sean enviados al departamento de criminalística para su análisis correspondiente.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Bolsa "sin rotulo"**
  Contiene 12 órganos dentarios incompletos calcinados y carbonizados, que juntos tienen un peso de 2.5 gramos y múltiples fragmentos materiales no óseos carbonizados. Se sugiere enviar a departamento de criminalística y odontología forense para su respectivo análisis ya que presenta huellas de exposición al fuego directo, así como al departamento de incendios y explosivos respectivamente.

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

313

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

El segundo envoltorio de hoja blanca utilizado a manera de sobre, rotulado como "**sedimento tamizado 2",** contiene dos bolsa pequeñas, la primera con elementos materiales y la segunda con fragmentos de órganos dentarios que se sugieren sean enviados al departamento de criminalística y antropología forense para su análisis correspondiente.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 34
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

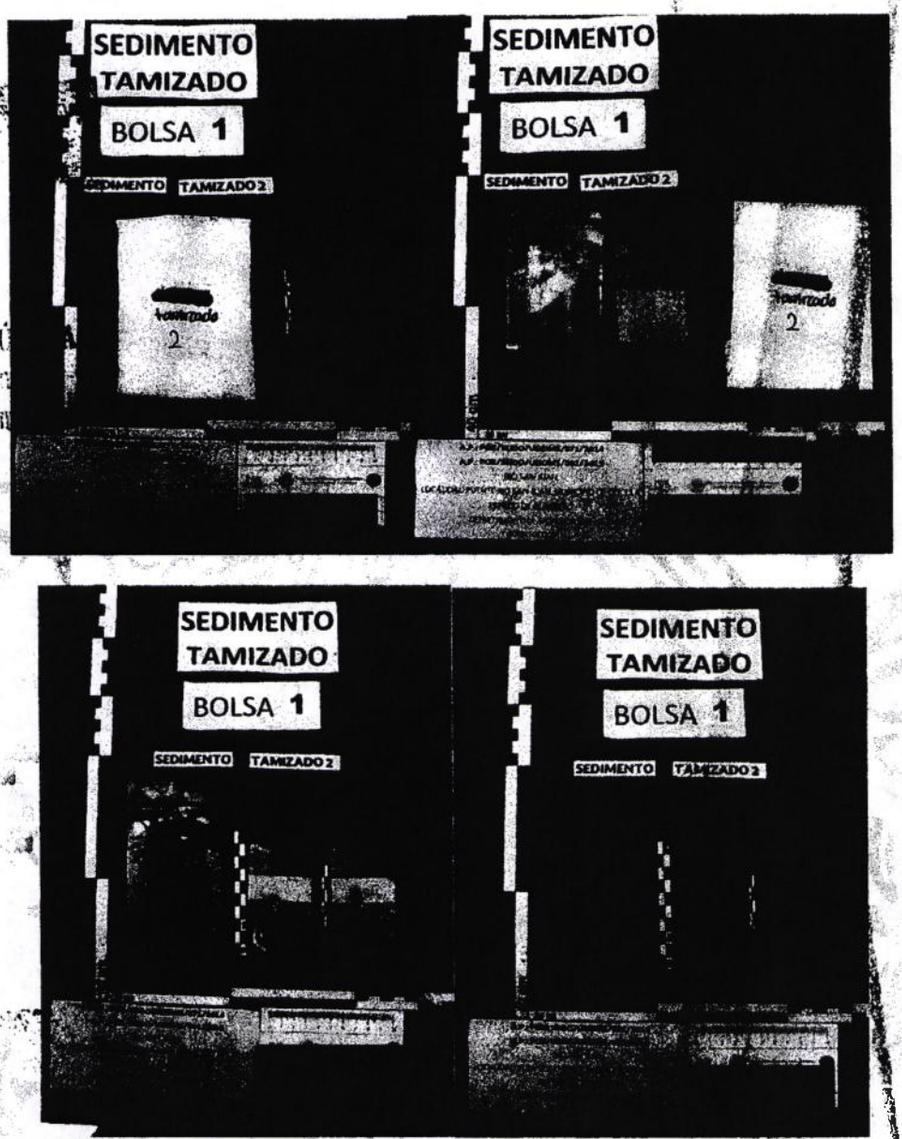

...NERAL DE LA REPÚ...
...de Derechos Huma...
...y Servicios a la Co...
...e Investigación

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

815

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa de papel de estraza identificada como **"Contenedor", Bolsa 2:**

Se trata de material sintético, plástico de color negro que se sugiere sea analizado en el departamento de criminalística.

S MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLI
e Derechos Humanos
Servicios a la Comun
Investigación

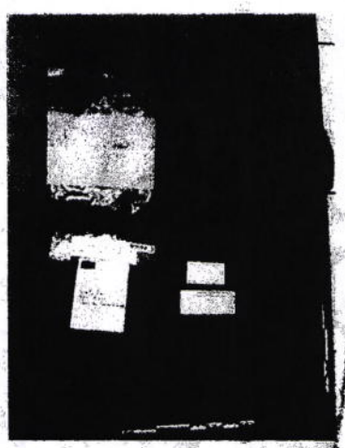

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Bolsa de papel de estraza identificada como **"Elementos relacionados", Bolsa 3:** Contiene 5 bolsas de material sintético tipo ziploc de diversos tamaños, clasificados del 1 al 5 y que a continuación se describen:

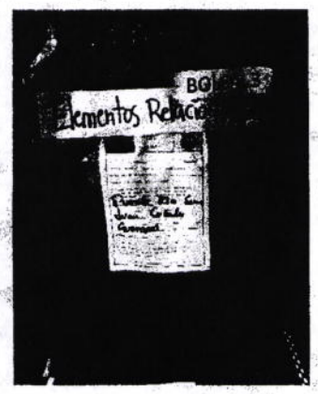

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

316

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Bolsa 1:** Material sintético carbonizado amorfo que organolépticamente desprende un olor a combustible, posee dimensiones de 15.5 por 6.5 centímetros y pesa 94.4 gramos, el cual se sugiere sea enviado al departamento de química forense e incendio y explosivos para su análisis correspondiente.

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

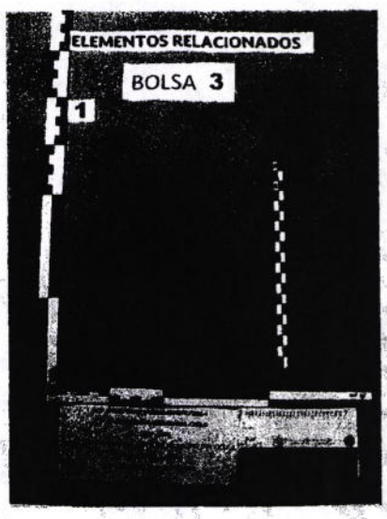

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

- **Bolsa 2:** Múltiples fragmentos de vidrio de diferentes tamaños, que tienen un peso de 51.3 gramos. Se sugiere enviar a incendios y explosivos

MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

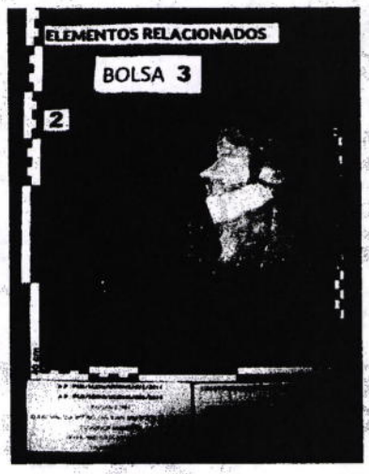

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

317

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Bolsa 3:** Contiene 17 elementos metálicos con un peso de 103.4 gramos. Se sugiere sean enviados al departamento de criminalística para el análisis correspondiente.

...IDOS MEXICANOS
...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

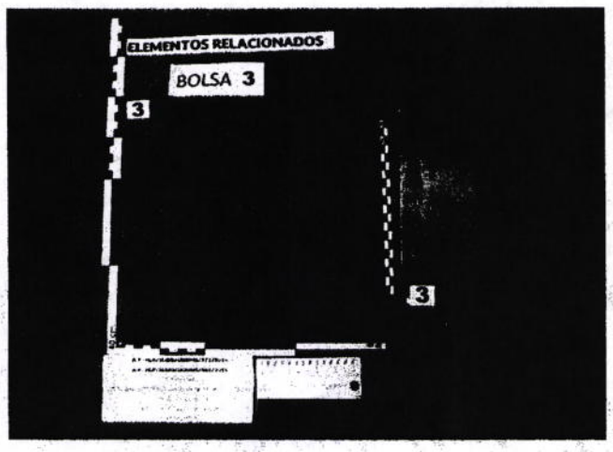

- **Bolsa 4:** Material orgánico, con un peso de 94 gramos. Que se sugiere sea enviado al departamento de criminalística para el respectivo análisis.

...FTAIPG
...rt. 13
...racción IV
...Motivación 1

...FTAIPG
...rt. 18

.FTAIPG
ırt. 13
ıracción IV
Motivación 1

.FTAIPG
ırt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

319

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- **Bolsa 1** "carbón", con un peso de 2313.0 gramos, al parecer carbón vegetal se sugiere sea enviado al departamento de criminalística para su análisis correspondiente.

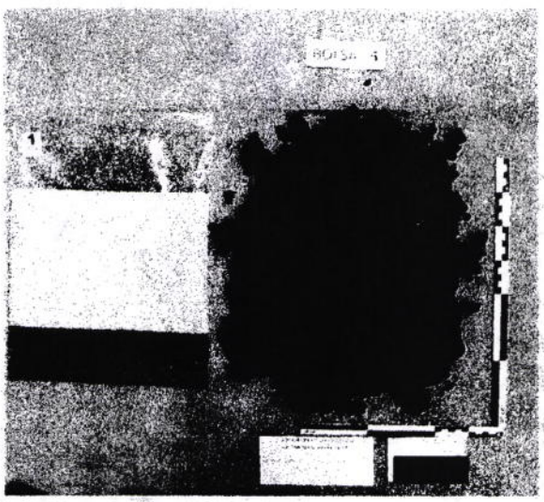

- **Bolsa 2** de plástico tipo ziploc con la leyenda **"bolsa 5 fragmento de hueso y ropa, RIO 001, 30.1.15"**: Contiene un fragmento de tela y un envoltorio de papel aluminio que en su interior contiene un fragmento de hueso largo adherido a un fragmento de textil, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 64.1 gramos, muestra viable para posible extracción de ADN.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

320

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

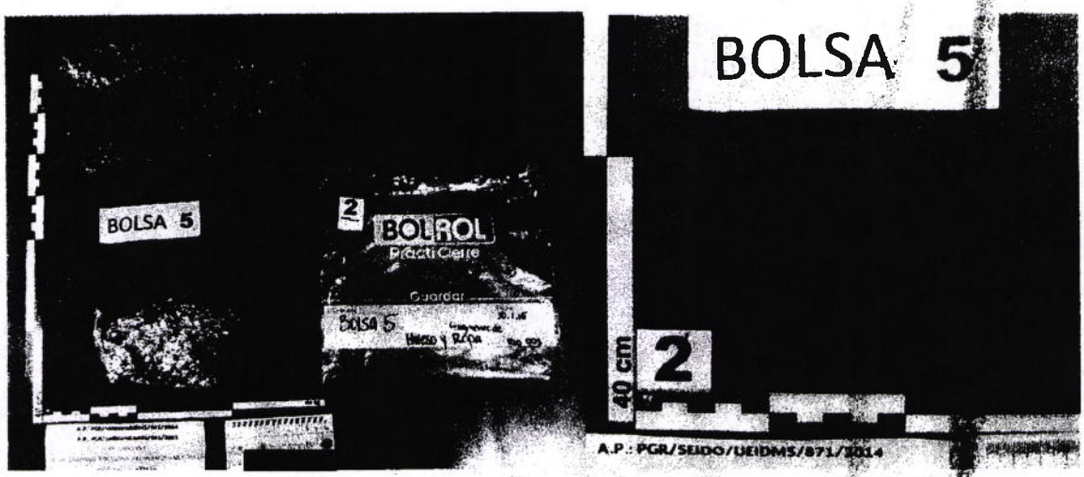

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Bolsa 3 "huesos bolsa 5": Contiene tejido óseo de diversos tamaños de origen humano, sin poder determinar a qué región anatómica pertenecen, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización, que en conjunto tienen un peso de 65.4 gramos.

...IDOS MEXICANOS
...NERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
... y Servicios a la Comunidad
...d de Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

321

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

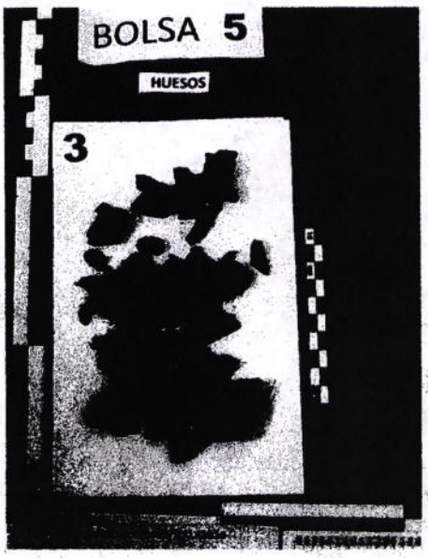

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **Bolsa 4: "huesos bolsa 5" y bolsa 5 "huesos bolsa 5":** con fragmentos de tejido óseo, sin poder determinar especie, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso en conjunto pesan 23.1 gramos.

...MEXICANOS...
...DE LA REPÚBLICA
...derechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...estigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

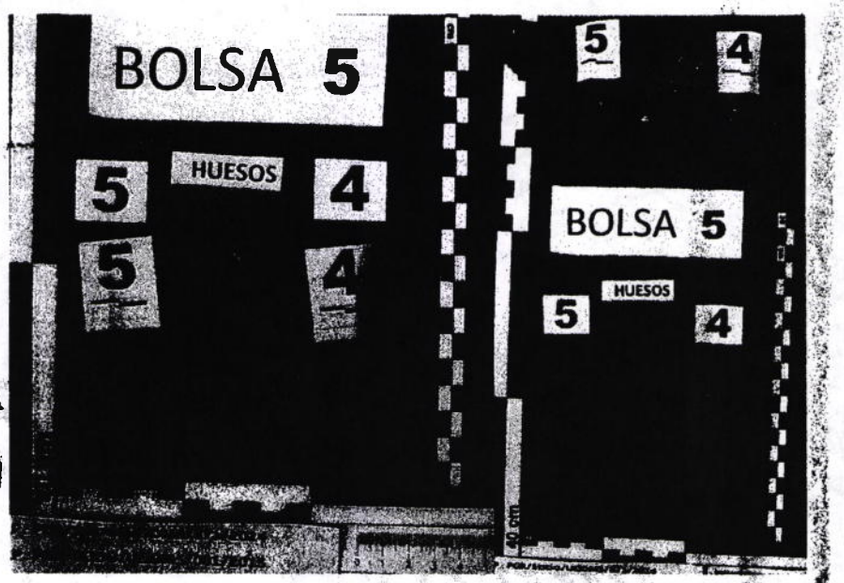

UNIDOS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Se termina de analizar el contenido de las bolsas y contenedores de plástico el día 29/06/2015 a las 06:10 pm y se inicia la revisión y análisis de caja "color azul".

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Se trata de una caja de material sintético (plástico) transparente de tapa azul debidamente embalada y etiquetada, que presenta una leyenda que a la letra dice **"31 de octubre 2014, 16:30 horas, material recuperado, PGR/ SEIDO/UEIDMS 871/2014, material recuperado en pared de Rio San Juan, localidad Puente Rio San Juan, municipio de Cocula, estado de Guerrero** [redacted] en su interior contiene 1 contenedor de plástico de material rígido con tapa verde con la leyenda que a la letra dice "frágil pared del Rio San Juan, Cocula, Guerrero, sínfisis púbica, Antropología, 31-10-2014, para antropología con dos etiquetas, una roja con la leyenda urgente y otra color azul con la leyenda confidencial. Así como 2 sobres tamaño carta color amarillo, uno con la leyenda que a la letra dice "fragmento óseo recuperado en pared de Rio San Juan, Cocula, Guerrero, posible genética, urgente, confidencial PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, el segundo que a la letra dice "PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 odontología, Rio San Juan, localidad Puente Rio San Juan Cocula, Guerrero, pared del rio, 31-10-2014". 9 bolsas tipo ziploc de diferentes tamaños clasificadas por los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) como: **Bolsa no. 1:** rio caja azul: m. Superior; **Bolsa no. 2:** rio caja azul: cráneo; **Bolsa no. 3:** rio caja azul: tórax; **Bolsa no. 4:** rio caja azul: miembros inferiores; **Bolsa no. 5:** rio caja azul: restos materiales; **Bolsa no. 6:** rio caja azul: indeterminados; **Bolsa no. 7:** rio caja azul: pelvis; **Bolsa no. 8:** rio caja azul: manos; **Bolsa no. 9:** rio caja azul: pies. 3 bolsas de papel de

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

323

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

estraza identificadas como: "elementos tamizados", "elementos relacionados" y "carbón". Que a continuación se describen.

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
stigación

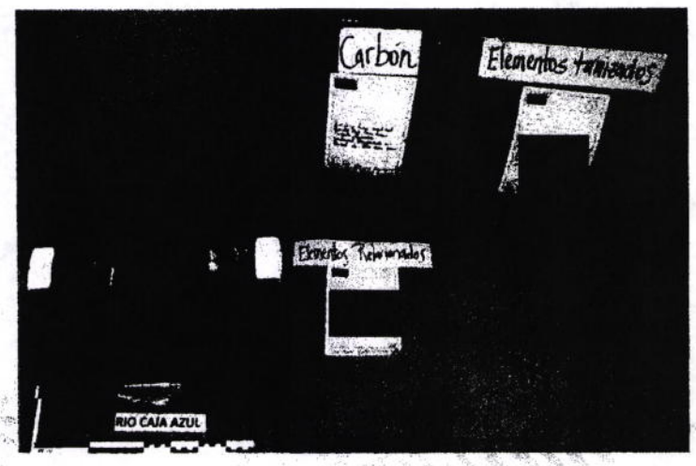

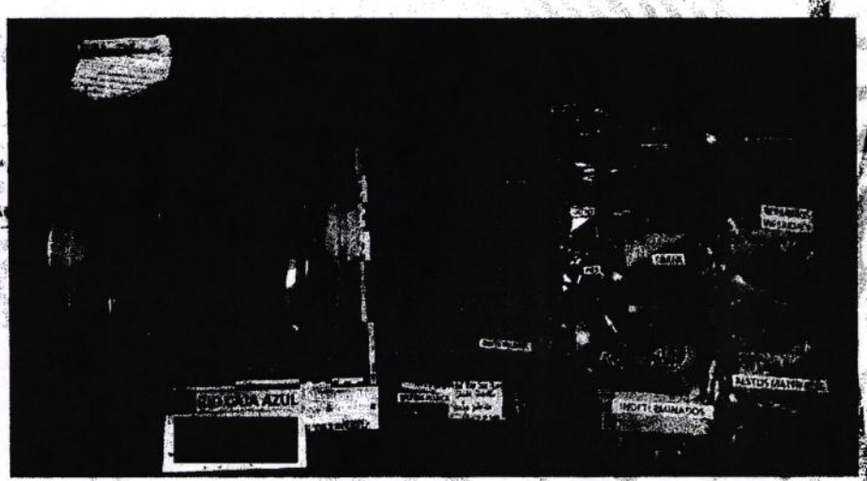

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

CAJA COLOR AZUL que al abrirla se observa lo siguiente:

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

324

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Contenedor de plástico con tapa verde: que mide 20 por 13 centímetros, el cual contiene un envoltorio de papel aluminio que en su interior se encuentra un fragmento de sínfisis púbica de origen humano, con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con una pequeña área ahumada, con un peso de 7.7 gramos.

OS MEXICANOS
L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
tigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Sobre con posible muestra para genética: no contiene ninguna estructura ósea.

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

325

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Sobre de odontología: contiene 6 contenedores enumerados del 1 al 6 de 2.5 centímetros de diámetro por 4 centímetros de alto, transparentes:

- **Contenedor no. 1:** contiene dos envoltorios de papel aluminio con los números 1 y 2, con 2 órganos dentarios incompletos, con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación y carbonización y que pesan 1.0 gramo.
- **Contenedor no. 2:** contiene dos envoltorios de papel aluminio con los números 3 y 4, con dos órganos dentarios incompletos, con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, que ambos pesan 0.8 gramos.
- **Contenedor no. 3:** contiene tres envoltorios de papel aluminio con los números 5, 6 y 7, contienen cada uno 1 resto radicular, con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación y carbonización, que juntos pesan 0.5 gramos.
- **Contenedor no. 4:** contiene tres envoltorios de papel aluminio con los números 8, 9 y 10, cada uno con 1 resto radicular, calcinados, que juntos pesan 0.8 gramos.
- **Contenedor no. 5**: contiene tres envoltorios de papel aluminio con los números 11, 12 y 13, cada uno con 1 resto radicular, con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, que juntos pesan 0.4 gramos.
- **Contenedor no. 6:** contiene tres envoltorios de papel aluminio con los números 14 con un resto radicular, 15 con una corona y 16 con una corona, con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, que juntos pesan 0.7 gramos.

Envoltorio protegido con plástico tipo burbuja que presenta una leyenda que dice: **"H-1"**, con un envoltorio de papel aluminio que contiene un fragmento de mandíbula con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 2.3 gramos.

Envoltorio protegido con plástico tipo burbuja que presenta una leyenda que dice **"H-2"**, con un envoltorio de papel aluminio que contiene un fragmento de mandíbula con huellas de exposición al fuego directo en fase de calcinación, con un peso de 4.7 gramos.

Bolsa no. 1: "rio caja azul, m. Superior": restos óseos con huellas de exposición térmica al fuego directo, en algunos se presentan líneas transversales a asociadas a la adherencia de tejido blando en el momento de la combustión, en fase de calcinación y carbonización, algunos presentan coloración amarilla, con un peso de 70.9 gramos.

Bolsa no. 2: "rio caja azul, cráneo": contiene diversos fragmentos de cráneo de diferentes tamaños con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización y calcinación de color amarillentos, con un peso de 38.8 gramos. Posible fragmento viable para la extracción de ADN.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

326

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa no. 3 "rio caja azul, tórax": contiene diversos fragmentos de arcos costales y vertebras, con huellas de exposición al fuego directo en fase de carbonización y calcinación y con coloración amarillenta, con un peso de 35.6 gramos.

Bolsa no. 4: "rio caja azul, miembros inferiores": contiene diversos fragmentos de huesos largos con huellas de exposición térmica al fuego directo en fases de carbonización y calcinación, observando en algunos líneas trasversales y oblicuas asociadas a la adherencia de tejido blando en el momento de la combustión, con un peso de 102.0 gramos.

Bolsa no. 5: "rio caja azul, restos materiales": contiene diversos materiales amorfos no óseos, carbonizados, que pesan en conjunto 8.6 gramos, que se sugiere sean enviados al Departamento de Criminalística para su análisis correspondiente.

Bolsa no. 6: "rio caja azul, indeterminados": contiene diversos fragmentos de tejido óseo de diferentes tamaños, con huellas de exposición térmica al fuego directo, en fase de carbonización y calcinación, con coloración amarillenta, con un peso de 250.1 gramos de los cuales no se puede determinar especie por su tamaño y lo poco representativo de la muestra

Bolsa no. 7: "rio caja azul, pelvis" (se cambia el nombre por sacro y se mantiene el contenedor de la EAAF): contiene 1 fragmento en dos porciones de tejido óseo que anatómicamente corresponde con la región inferior del sacro, en fase de carbonización, con un peso de 3.6 gramos.

Bolsa no. 8: "rio caja azul, manos": contiene 1 falange y un carpo, con huella de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización, con un peso de 0.7 gramos.

Bolsa no. 9: "rio caja azul, pies": contiene 1 falange incompleta, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de calcinación. Con un peso de 0.2 gramos.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

327

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
l de Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

328

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa de papel de estraza **"elementos tamizados":** cuya etiqueta dice Rio San Juan, Localidad Puente Rio San Juan, Cocula, Guerrero, material recuperado en pared del Rio San Juan con una apertura en uno de sus lados, que contiene una bolsa de plástico con múltiples fragmentos de tejido [illegible] y material pétreo, con huellas de exposición térmica al fuego directo en fase de carbonización y [illegible]mación, con color amarillento y un peso de 272.7 gramos incluyendo la bolsa, por el tamaño de los fragmentos y su falta de representatividad no se puede determinar especie.

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...le Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

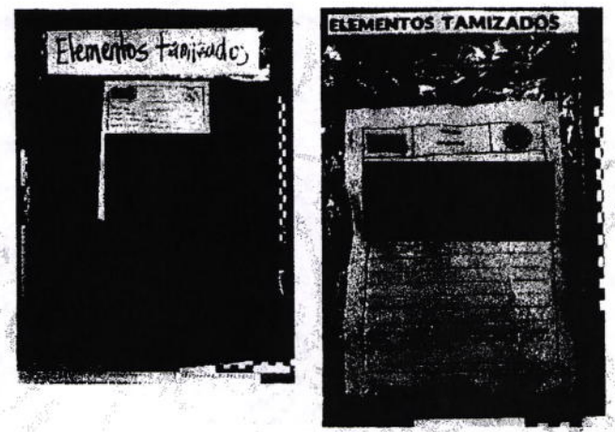

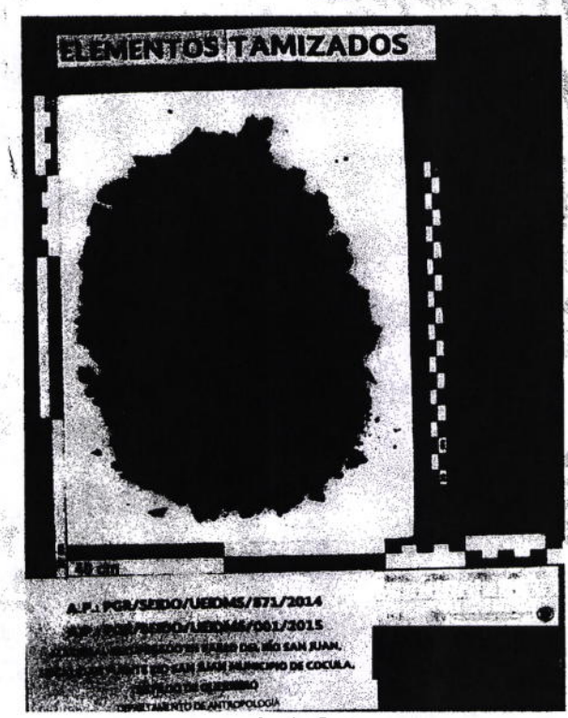

...FTAIPG
...rt. 13
...racción IV
...Motivación 1

...FTAIPG
...rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa de papel de estraza **"elementos relacionados"** presenta una leyenda "Rio San Juan, Localidad Puente Rio San Juan, Cocula Guerrero, material recuperado en pared de Rio San Juan": que contiene dos bolsas de plástico tipo ziploc, enumeradas para su análisis con los números 1 y 2. Que a continuación se describen.

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

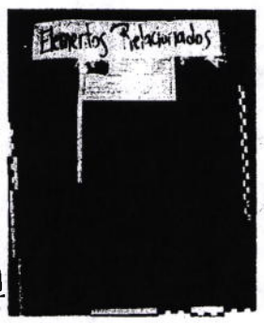

- **La Bolsa no. 1** contiene 11 elementos metálicos (con un peso de 32.8 gramos) y tres elementos de vidrio (con un peso de 4.3 gramos) con huellas de exposición al fuego directo y oxidación, los cuales se sugiere sean enviados al departamento de criminalística para su análisis correspondiente.

- **La Bolsa no. 2** contiene fragmentos metálicos en forma lineal, expuestos al fuego directo y oxidados, con un peso de 82.5 gramos los cuales se sugiere sean enviados al departamento de criminalística para su análisis correspondiente.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Bolsa de papel de estraza **"CARBON"** presenta una leyenda que a la letra dice "Rio San Juan, localidad puente Rio San Juan, Cocula Guerrero, material recuperado en pared de Rio San Juan": que

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales 330
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

contiene una bolsa con posible carbón vegetal que pesa 96.6 gramos. El cual se sugiere sean enviados al departamento de criminalística para su análisis correspondiente.

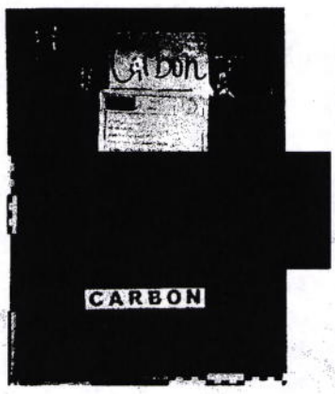

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
le Investigación

Se concluye el análisis de los restos recuperados en la pared del rio san juan Rio San Juan, localidad puente Rio San Juan, Cocula Guerrero registrados en la cadena de custodia el día 31/10/2014 a las 07:46pm.

Es de mencionar que durante todo el proceso del análisis antropológico se llevó a cabo ante la presencia del Agente del Ministerio Público de la Federación, Lic. Alejandro Martínez Franco adscrito

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 331
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República.

El análisis de los restos se llevó a cabo en un aula cerrada con acceso restringido al personal ajeno de dicha área, en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal; una vez concluido el análisis de todos los restos recuperados se embalaron nuevamente las bolsas de papel de estraza con cinta canela respetando la forma en que fueron clasificados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y ante la presencia del Agente del Ministerio público se regresaron al lugar físico, donde han sido resguardados en la Dirección de Especialidades Medico Forenses, en el laboratorio de Antropología Forense de la Institución.

Numero Mínimo de Individuos (NMI):

El número mínimo de individuos se refiere al establecimiento del número de cuerpos que pueden ser individualizados por la repetición de un elemento esquelético, o de elementos que representan a personas de diferentes perfiles. Generalmente, se utiliza cuando restos óseos son recuperados en condiciones adversas como incompletos, desarticulados, mezclados, o dispersos, como es el caso que nos ocupa.

En este caso para establecer del Número Mínimo de Individuos (NMI), se consideró la frecuencia con que se repetía un elemento óseo, tomando en cuenta el hueso y región a la que pertenecía, la lateralidad y la fase de desarrollo en la que se encontraba. Una vez concluido el análisis morfológico de todos los fragmentos óseos humanos y no humanos, se seleccionaron los fragmentos significativos encontrando lo siguiente:

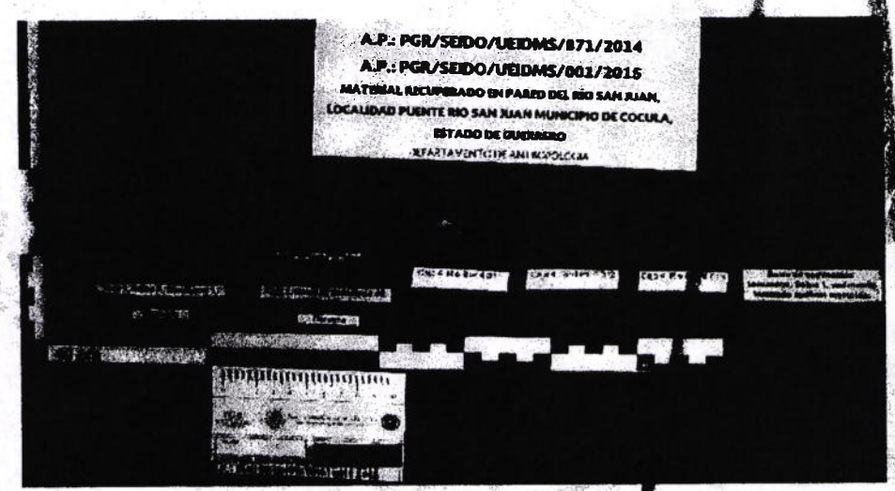

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

332

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

BOLSA/ ENVOLTORIO	ELEMENTO ÓSEO/SECCION	LATERALIDAD	IMAGEN
1-A /1	TEMPORAL Apófisis mastoides	Izquierdo	
2-B/ 46	TEMPORAL Apófisis mastoides	Derecha	
caja 4, contenedor Rio Box4-011	TEMPORAL Apófisis mastoides	Izquierdo	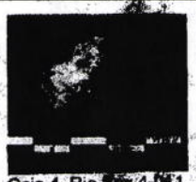 Caja 4, Rio Box 4-011
caja 4, contenedor Rio Box4-012	TEMPORAL Apófisis mastoides	Izquierdo	Caja 4, Rio Box 4-012
caja 4, contenedor Rio Box4-013	TEMPORAL Apófisis mastoides	Derecho	Caja 4, Rio Box 4-013
Bolsa 1 sedimento tamizado	TEMPORAL Apófisis mastoides	Sin lateralizar	Bolsa de sedimento tamizados. Sobre 1, sedimento tamizado apófisis mastoide

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

333

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Con base al número de **apófisis mastoides** izquierdas encontradas, se calcula el número mínimo de individuos (NMI) por lo menos es **de 3 (tres),** sin tomar en cuenta el fragmento de mastoides que no se logró lateralizar.

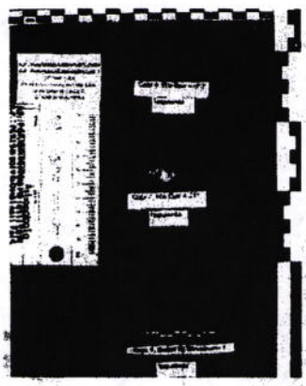

Apófisis mastoides izquierdas

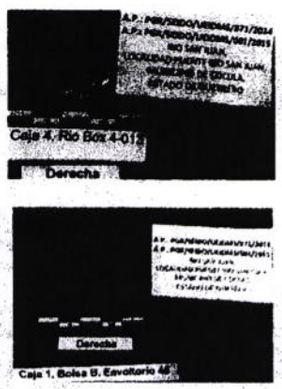

Apófisis mastoides Derechas

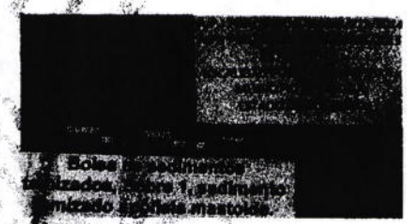

Apófisis mastoides sin lateralizar

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...DOS MEXICANOS
...RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
...nvestigación

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 334
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DOS PERFIL BIOLOGICO

ESTIMACIÓN DE SEXO

Para estimación de sexo se valoraron los siguientes elementos:

Caja 1, Bolsa A, Envoltorio 1: A simple vista se aprecia una estructura ósea incompleta, con huellas de exposición térmica a fuego directo en fase de carbonización, que morfológicamente corresponde a una estructura ósea de origen humano, que anatómicamente se trata de una porción de una apófisis mastoides izquierda, la cual pesa 38.6 gramos, fragmentada en dos porciones.

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

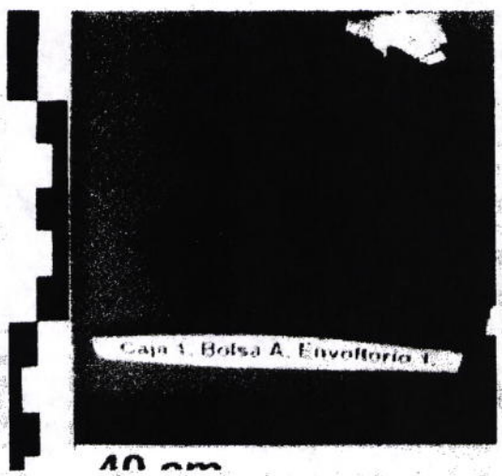

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Caja 1, Bolsa B, envoltorio 46: Fragmento de cráneo, de origen humano, que anatómicamente corresponde con un temporal, región mastoides derecha, en fase de carbonización, con un peso de 9.2 gramos.

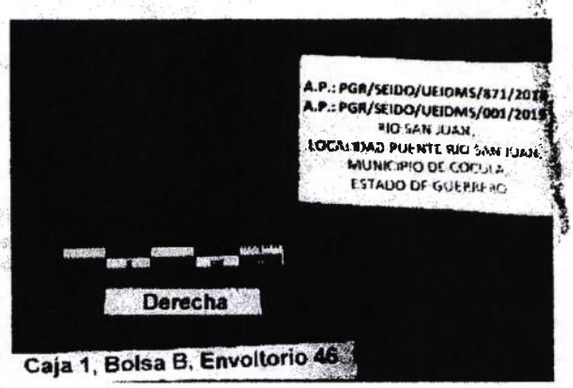

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

325

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

SEXO					
Hueso	Sección	Titulo	Lado	Grado	Probabilidad
Temporal	Mastoides	Caja 1, Bolsa A, Envoltorio 1	Izquierdo	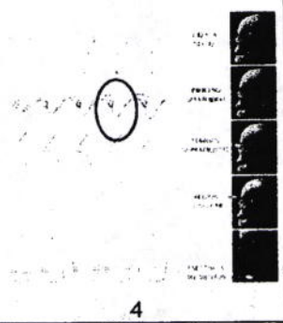 4	Existe únicamente una variable a evaluar, desarrollo del proceso mastoideo. Grado 4. Modificado, según Buikstra & Ubelaker 1994
Temporal	Mastoides	Caja 1, Bolsa B, envoltorio 46	Derecho	5 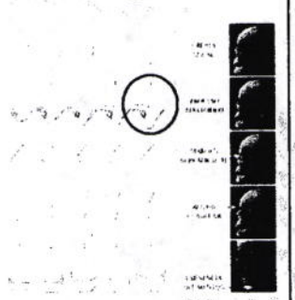	Existe únicamente una variable a evaluar, desarrollo del proceso mastoideo. Grado 5. Modificado, según Buikstra & Ubelaker 1994

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

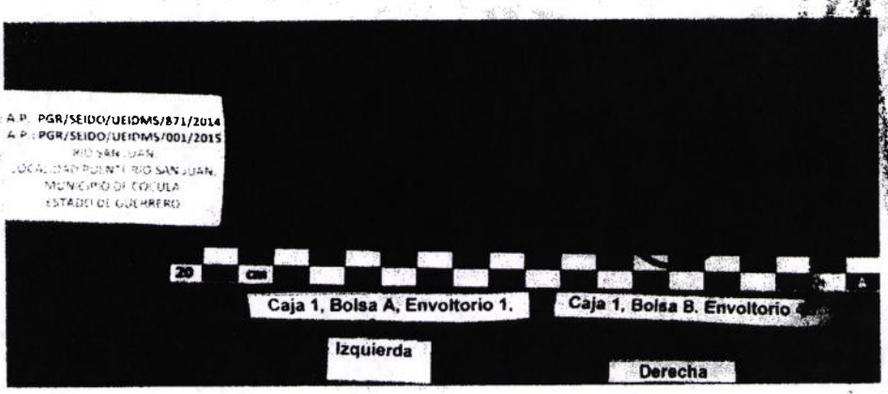

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

336

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Fragmentos de apófisis mastoides

El análisis se realizó con base a las característica morfoscópicas, observadas, de las dos apófisis mastoides, la primera ubicada en la Caja 1, Bolsa A, Envoltorio 1 y la segunda en la Caja 1, Bolsa B, Envoltorio 46. Bajo la propuesta metodológica de Buikstra y Ubelaker, 1994, considerando su grado de desarrollo de ambos fragmentos probablemente son de individuos de sexo masculino.

ESTIMACIÓN DE EDAD

Para estimación de edad se valoraron los siguientes elementos:

Caja 1, Bolsa B, Envoltorio 14: Cuerpo incompleto de vertebra, de origen humano, se observa a simple vista que el anillo vertebral no se encuentra osificado, se inicia su fusión y no se observan procesos degenerativos por lo que se ubica bajo la propuesta metodológica de Albert and Maples (1995), en grado dos con una estimación de 16 a 20 años.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

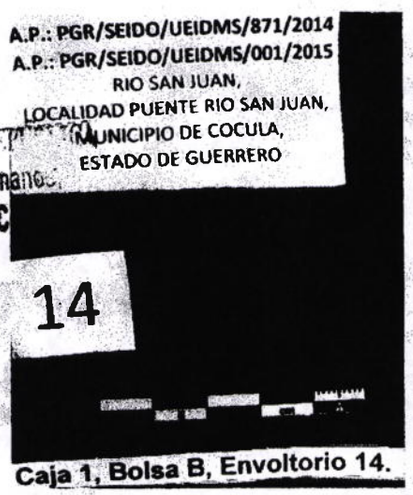

Caja 1, Bolsa B, Envoltorio 14.

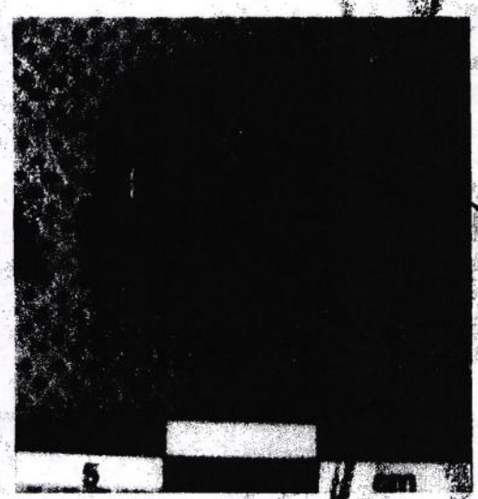

Caja 2, sobre 2, Envoltorio no. 21: fragmento de coxal, de origen humano. Se observa a simple vista valorando el grado de fusión de la Cresta Iliaca, la que se observa parcialmente obliterada, por lo que

FTAIPG
Art. 18

bajo la propuesta metodológica de Scheuer and Black, (2009), en el caso de un individuo masculino, se estima una edad de 17 a 20 años. En el caso de un individuo femenino, se estima una edad de 14 a 18 años.

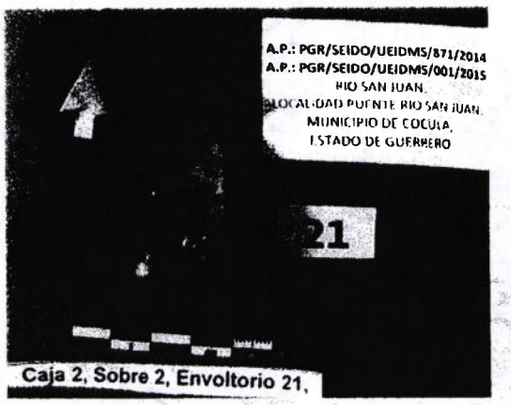

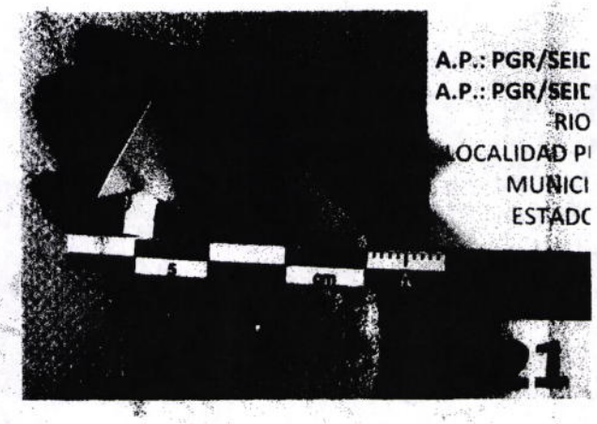

Caja, 2, sobre 3, Envoltorio no. 50: fragmento de tejido óseo de origen humano, que corresponde anatómicamente a un cuerpo vertebral de una vértebra lumbar. Observando a simple que el anillo vertebras no se encuentra totalmente osificado, se inicia su fusión y no se observan procesos degenerativos por lo que se ubica bajo la propuesta metodológica de Albert and Maples (1995), [redacted] grado dos con una estimación de 16 a 20 años.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

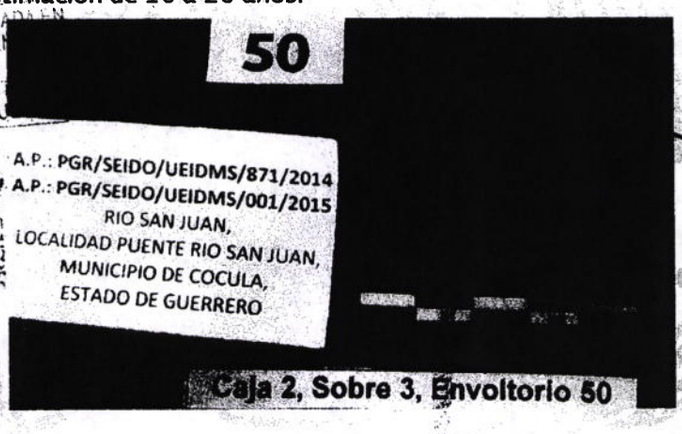

NIDOS MEXICANOS
ENERAL DE LA REPÚBLICA
l de Derechos Humanos,
) y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

...ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

...ontenedor RIO BOX 4, 003: envuelto en papel aluminio se encuentra un fragmento de costilla que al ser valorada bajo la propuesta metodológica de Iscan & loth, (1984) se observa con una carilla prominente, de forma oval, lisa sólida, con bordes redondeados y simétricos, que por sus características morfoscópicas se ubica en fase 1. En el caso de un individuo masculino, se estima una edad de 17 a 19 años. En el caso de un individuo femenino, se estima una edad de 14 a 15 años.

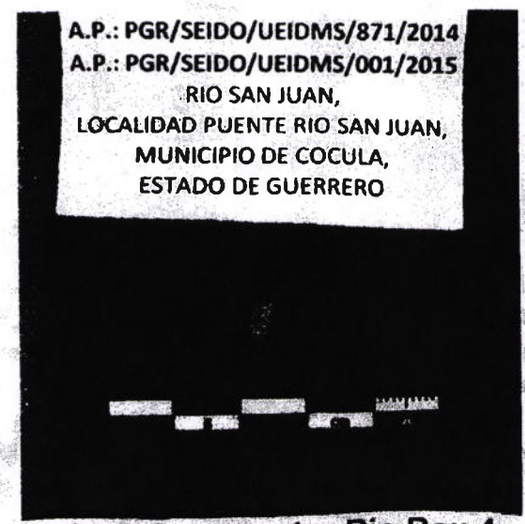

Caja 4, Contenedor Rio Box 4, 00-3

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Bolsa de papel de estraza "Bolsa 9 tubitos, Espécimen Rio San Juan", RIO CAJA 3 001 contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con un fragmento de sínfisis púbica, Dado que se conserva una pequeña fracción de la carilla, no es posible realizar una estimación específica, no obstante se observan algunos bordes característicos de una sínfisis púbica de un **individuo joven**. Que al ser valorada bajo la propuesta metodológica de Suchey and Brook, (1990) se conserva una superficie ondulante, compuesta de crestas y surcos horizontales y marcados.

...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ZADA
...N INVESTIGACIÓN
...A DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

339

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...nvestigación

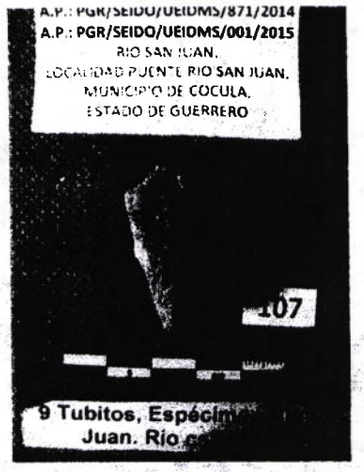

Bolsa de papel de estraza "Bolsa 9 tubitos, Espécimen Rio San Juan", RIO CAJA 3 002: contiene 1 envoltorio de papel aluminio, con el número 97, con un fragmento de sínfisis púbica. Dado que se conserva una pequeña fracción de la carilla, no es posible realizar una estimación específica, no obstante se observan algunos bordes característicos de una sínfisis púbica de un **individuo joven**. Que al ser valorada bajo la propuesta metodológica de Suchey and Brook, (1990) se conserva una superficie ondulante, compuesta de crestas y surcos horizontales y marcados.

...DELINCUENCIA
...CIÓN INVESTIGACIÓN
...IA DE SECUESTROS

...FTAIPG
...rt. 13
...racción IV
...Motivación 1

Contenedor de plástico con tapa verde de la caja con tapa azul, que mide 20 por 13 centímetros: contiene un envoltorio de papel aluminio que en su interior se encuentra un fragmento de sínfisis púbica. Observando que la sínfisis púbica no se encuentra completa, no es posible estimar el sexo a quien pertenecía dicha estructura, sin embargo valorando las características morfoscopicas visibles bajo la propuesta metodológica de Scuchey and Brook, (1990) la diferencia entre masculinos y

...FTAIPG
...rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 340
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

femeninos en la primera fase no son significativas, variando en solo 1 año. Por lo tanto es posible realizar una estimación significativa sin a ludir a la diferencia de sexos. Que por las características morfoscópicas que presenta la cara sinfisiaria con una superficie ondulante, compuesta por crestas y surcos horizontales y marcados, sin delimitación de bordes se ubica en la fase 1. En el caso de un individuo masculino se estima una edad de 15 a 23 años. En el caso de un individuo femenino, se estima una edad de 15 a 24 años.

Contenedor de plástico tapa verde

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

...FTAIPG
...rt. 13
...racción IV
...Motivación 1

...RAL DE LA REPÚBLICA
...ESA SUBALTERNA EN
...E DELINCUENCIA
...IZADA
...DA EN INVESTIGACIÓN
...RÍA DE SECUESTROS

...FTAIPG
...rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

341

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

EDAD BIOLOGICA					
Elemento	Sección	Titulo	Método	Fase	Edad
Vertebra	Cuerpo cervical	Caja 1, Bolsa B, Envoltorio 14	Fusión de aros epifisiales en vertebras, Albert and Maples, 1995	Etapa 2 Se observa que aro epifisial comenzaba a fusionar, no existen procesos degenerativos.	16 a 20 años 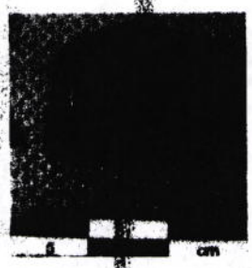
Cresta iliaca	Cresta iliaca	Caja 2, sobre 2, Envoltorio no. 21	Fusión de cresta iliaca, Scheuer and Black, 2009.	Obliteración parcial de epífisis de cresta iliaca con hueso iliaco.	17 a 20 años para masculinos 14-18 años para Femeninos
ertebra	Cuerpo lumbar	Caja 2, sobre 3, Envoltorio no. 50	Fusión de aros epifisiales en vertebras, Albert and Maples, 1995	Etapa 2 Se observa que aro epifisial comenzaba a fusionar, no existen procesos degenerativos.	16 a 20 años
costilla	Carilla esternal de costilla	Caja 4, contenedor RIO BOX 4, 003:	Desarrollo carilla esternal de costillas, Iscan, Loth, 1984.	Fase 1 La carilla se observa prominente, oval, lisa y sólida, bordes redondeados y simétricos.	17 a 19 años masculinos 14-15 femeninos

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Coxal	Sección inferior de sínfisis púbica	Bolsa de papel de estraza "Bolsa 9 tubitos, Espécimen Rio San Juan", RIO CAJA 3 001, envoltorio 107	Brooks y Suchey, 1990	Se observa una superficie ondulante, compuesta por crestas y surcos horizontales marcados.	Dado que se conserva una pequeña fracción de la carilla, no es posible realizar una estimación específica, no obstante, se observan algunos bordes característicos de una sínfisis púbica de un individuo joven.
Coxal	Sección inferior de sínfisis púbica izquierda	Bolsa de papel de estraza "Bolsa 9 tubitos, Espécimen Rio San Juan", RIO CAJA 3 002, envoltorio 97	Brooks y Suchey, 1990	Se observa una superficie ondulante, compuesta por crestas y surcos horizontales marcados.	Dado que se conserva una pequeña fracción de la carilla, no es posible realizar una estimación específica, no obstante, se observan algunos bordes característicos de una sínfisis púbica de un individuo joven.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Coxal	Sínfisis púbica izquierda	Caja color azul, Contenedor de plástico con tapa verde.	Brooks y Suchey, 1990	**Fase 1** La cara de la sínfisis presenta una superficie ondulante, compuesta por crestas y surcos horizontales marcados, sin delimitación de bordes.	15-23 años masculino. 15- 24 años femenino. Dado que no se encuentra completo el elemento no es posible saber el sexo del individuo al que pertenecía, sin embargo, en el método de Brooks y Suchey, 1990 las diferencias entre hombres y mujeres en la primera fase no son significativas, variando en solo 1 año. Por lo tanto, es posible realizar una estimación significativa sin aludir a la diferencia entre sexos. **Contenedor de plástico tapa verde**

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...L DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ZADA
...N INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTROS

...OS MEXICANOS

...L DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos.
...icios a la Comunidad
...stigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

344

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

CARACTERISTICAS COMPLEMENTARIAS AL PERFIL BIOLOGICO ENCONTRADOS DURANTE EL PROCESO DEL ANÁLISIS ÓSEO.

Durante el desarrollo del análisis a nivel macroscópico, se logró identificar un fragmento de hueso de origen humano que anatómicamente corresponde a la epífisis proximal de una tibia, presenta una lesión *antemortem* (antigua), por proceso inflamatorio a nivel del periostio, con bordes perilesionados redondeados, con una zona de osteolisis (cavitación) seguida por una zona de onteogénesis (remodelación ósea) al interior de la cavidad. Observando macroporosidad en la zona afectada y aposición de hueso cortical. Dicha lesión ósea probablemente fue ocasionada por un proceso infeccioso localizado y focalizado en ésta región anatómica, o bien por un proceso postraumático que originó una hemorragia, con formación de coagulo y un posible absceso. El fragmento presenta huellas de exposición térmica al fuego directo, dejando expuesto el tejido esponjoso en sus bordes, en fase de carbonización y calcinación, que al momento de la revisión por la suscrita se ubicaba en la Bolsa "A", caja "Negra, Tapa Amarilla, Envoltorio 11". Dicho fragmento se sugiere sea enviado a medicina para su valoración.

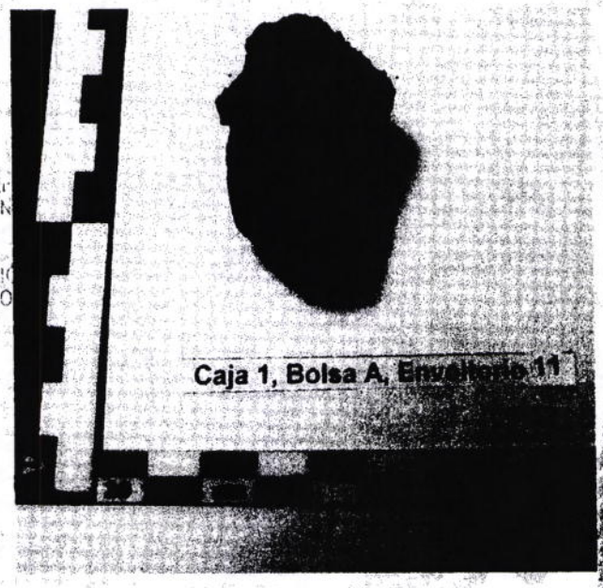

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Continuando con el análisis osteológico de los fragmentos óseos problema, se observa a nivel macroscópico un fragmento de cráneo, de forma irregular, que anatómicamente corresponde a un parietal izquierdo, observando en uno de sus bordes discontinuidad del tejido óseo de forma semicircular, con bordes definidos y bisel en tabla externa. Con huellas de exposición térmica al fuego directo en su fase de carbonización, que al momento de la revisión por la suscrita se ubica en la Bolsa de papel de estraza, que en su caratula muestra una leyenda que a la letra dice "11/3/15, 9 tubitos, especímenes Rio San Juan, PGR/SEIDO/EUIDMS/001/2015", en un contenedor de plástico con tapa de rosca roja, rotulado con la leyenda que a la letra dice "Rio Caja 2 001", en un envoltorio de papel de aluminio identificado con el número 37. Dicho fragmento se sugiere sea enviado al departamento de medicina forense para su valoración

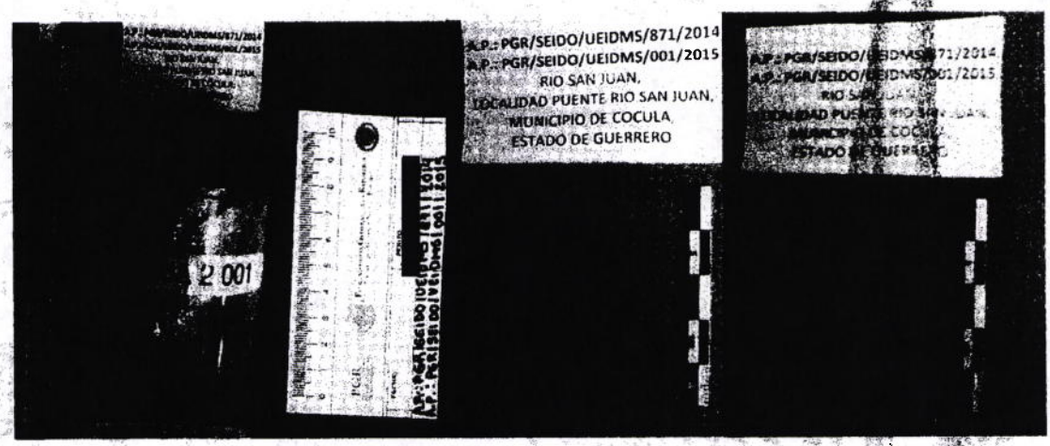

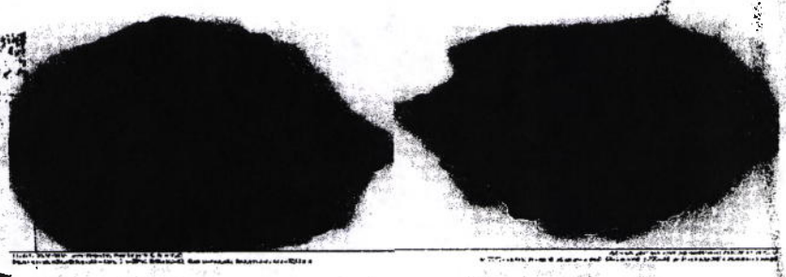

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 346
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Durante el desarrollo del análisis osteológico se observa que los fragmentos óseos fueron modificados por la exposición al fuego directo, los cuales presentan una gama cromática de color negro, azul, grisáceo y blanco, parámetros que nos indican que están en fase de ahumamiento, carbonización y calcinación, además, algunos fragmentos presentan pequeñas zonas con color amarillento. Todos los huesos analizados sufrieron una modificación en cuanto a su estructura y tamaño original, en la mayoría de los huesos largos se observan trazos de factura longitudinales, oblicuas, transversales, con apariencia agrietada y deshidratados, lo que se interpretó según la propuesta de Symes que en el momento de la combustión dichos huesos tenían adherencia de tejidos blandos.

RESULTADOS

ANÁLISIS MACROSCÓPICO DE RESTOS ÓSEOS Y DENTALES

Caja negra tapa amarilla	Resto de probable origen humano	—	—
	Resto de probable origen humano	—	—
	Resto de probable origen humano	—	—
	Resto de probable origen humano	—	—

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...AL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...ervicios a la Comunidad
...vestigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 347
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Caja 1	[redacted]	Resto de probable origen humano	—	—
	[redacted]	Resto de probable origen humano	—	—
	[redacted]	Resto de probable origen humano	—	—
	[redacted]	Resto de probable origen humano	—	—
	[redacted]	Resto de probable origen humano	—	—
	[redacted]	Resto de probable origen humano	—	—
	[redacted]	Resto de probable origen humano	—	—
	[redacted]	Resto de probable origen humano	—	—
	[redacted]	Resto de probable origen humano	—	—
	[redacted]	Resto de probable origen humano	—	—

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Ref.: IT-AF-01 FO-AF-08

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
e Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Ref.: IT-AF-01

FO-AF-08

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

FTAIPG
Art. 18

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

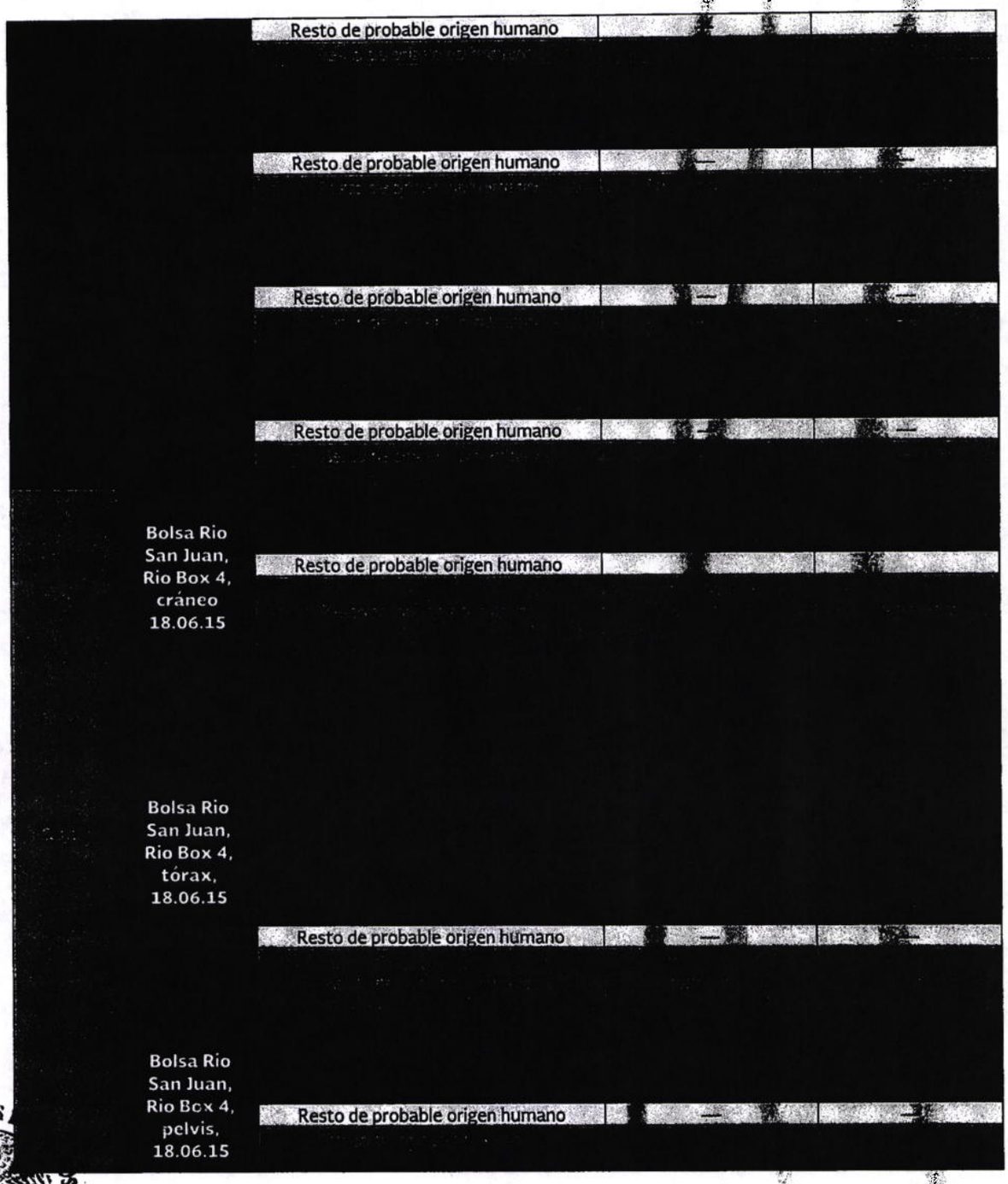

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 351
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa Rio San Juan, Rio Box 4, miembros inferiores, 18.06.15	Resto de probable origen humano
Bolsa Rio San Juan, Rio Box 4, miembros superiores, 18.06.15	Resto de probable origen humano
Bolsa Rio San Juan, Rio Box 4, indetermina dos 1 de 2, 18.06.15	Resto de probable origen humano

FTAIPG
rt. 13
racción IV
lotivación 1

OS

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 352
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

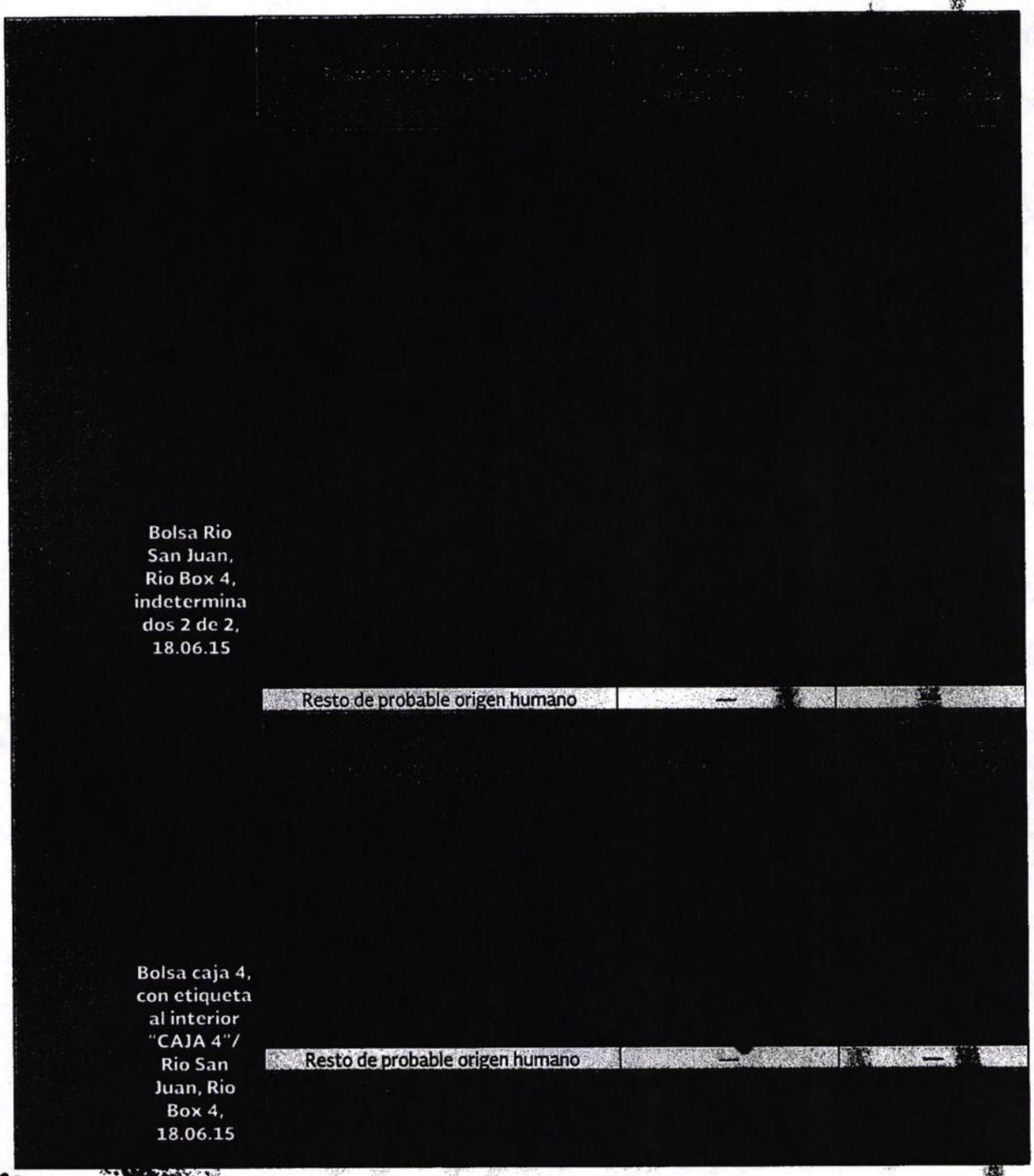

Bolsa Rio San Juan, Rio Box 4, indetermina dos 2 de 2, 18.06.15	Resto de probable origen humano	—	
Bolsa caja 4, con etiqueta al interior "CAJA 4"/ Rio San Juan, Rio Box 4, 18.06.15	Resto de probable origen humano	—	—

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...S MEXICANOS
...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...nvestigación

FTAIPG
Art. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 353
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa caja 4, con etiqueta al interior "CAJA 4"/ Rio San Juan, Rio Box 4, pies. 18.06.15	Resto de probable origen humano	—	
Bolsa caja 4, con etiqueta al interior "CAJA 4"/ Rio San Juan, Rio Box 4, manos. 18.06.15	Resto de probable origen humano	—	
Contenedores ADN rio box 4 (dentro de la caja 4)	Resto de probable origen humano	—	
Contenedores rio box 4 (dentro de la caja 4)	Resto de probable origen humano	—	
Bolsa 11/3/15, 9 tubitos, especímenes Rio San Juan, PGR/SEIDO/UEIDMS/001/15	Resto de probable origen humano	—	

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

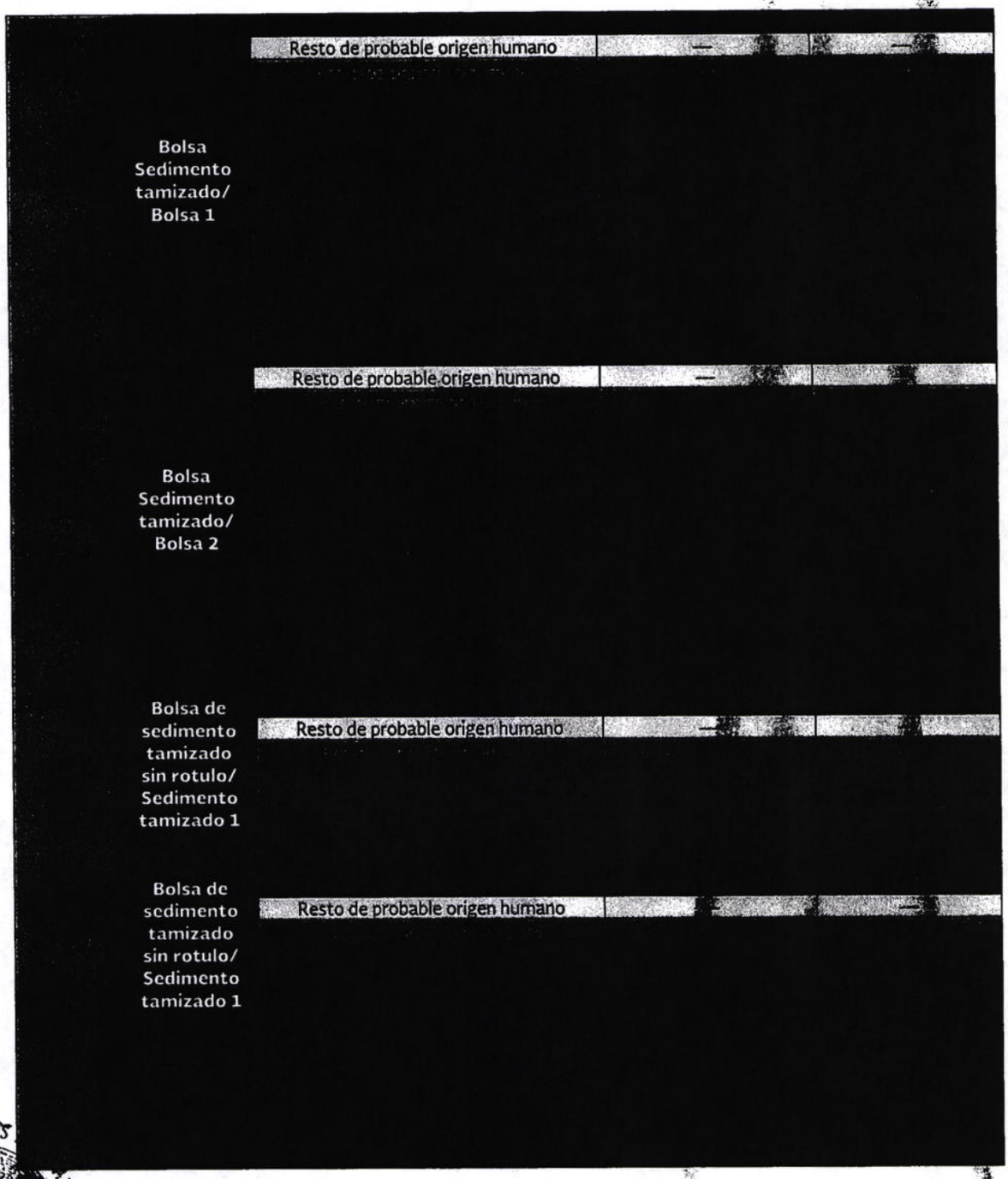

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa de sedimento tamizado sin rotulo/ Sedimento tamizado 2	Resto de probable origen humano	—	—	
Bolsa 5 "Carbón"	Bolsa 2: Bolsa 5 fragmento de hueso y ropa, RIO 001/30/1115	Resto de probable origen humano	—	—
	Bolsa 3 huesos bolsa 5	Resto de probable origen humano	—	—
	Bolsa 4 "Huesos bolsa 5" y bolsa 5 "huesos bolsa 5"	Resto de probable origen humano	—	—
Caja color azul		Resto de probable origen humano	—	—
		Resto de probable origen humano	—	—
		Resto de probable origen humano	—	—

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

. DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
cios a la Comunidad
stigación

FTAIPG
rt. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 356
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—
Resto de probable origen humano	—	—

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...OS MEXICANOS

...RAL DE LA REPÚBLICA
... Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
...nvestigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Bolsa "Elementos tamizados"	Resto de probable origen humano	—	—

CONSIDERACIONES.

La antropología forense se ha definido como la "rama de la Antropología Física, que para propósitos forenses trabaja con restos más o menos esqueletizados, de los cuales se conozca o que se sospeche que son humanos[1]", en contextos forenses la antropología forense aplica conocimientos, métodos y técnicas estandarizadas de la antropología física para identificar restos humanos. Apoya al proceso de investigación legal de la muerte en sus diferentes etapas, en la primera brindando auxilio en la búsqueda de las personas desaparecidas, participando en la búsqueda y la recuperación de cadáveres o restos humanos, como es el caso y posteriormente, en la segunda etapa de investigación, realizando el análisis de los restos recuperados en laboratorio; todo ello orientado a obtener la información científica para establecer primeramente si se trata de restos humanos, seguido del número mínimo de individuos (NMI), el perfil biológico (sexo, edad, estatura, ancestria) y otras características con la finalidad de aportar evidencia física útil para la investigación legal.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Para abordar el análisis óseo de los restos humanos, el antropólogo forense lleva acabo el análisis de los restos a nivel morfológico y morfométrico. En laboratorio, en la primera fase, el primer problema a resolver es identificar si los restos son material óseo o no óseo, en ocasiones se puede confundir a nivel macroscópico con material orgánico o material pétreo (inorgánico). En la segunda fase de investigación se determina morfológicamente a nivel macroscópico y cuando es posible, microscópico, sí el material de estudio problema es de origen humano o no humano (especie), presentando interés en la estructura general del hueso, es decir en su forma, color, densidad y desarrollo del tejido óseo. Continuando con el análisis, se realiza la identificación de cada uno de los

[1] T.D. Stewart, 1979 en Sanabria 2008.

L DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

FTAIPG
Art. 18

fragmentos óseos, de acuerdo a su estructura y en concordancia con el elemento anatómico al que pertenecen, si existe la conservación y representación suficiente el antropólogo forense puede clasificar según su tipo, tamaño y lado, todo ello con la finalidad de estimar el Número Mínimo de Individuos, de gran importancia en este hallazgo al tratarse de restos mezclados y multifragmentados.

Una vez calculado el NMI, se continúa con el estudio de los restos para establecer el perfil biológico[2] (sexo, edad, estatura y ancestria) y elementos que den información sobre las características que ayuden a la individualización de los restos humanos problema, en este caso se describen algunas características complementarias del perfil biológico tales como: procesos traumáticos y patológicos, encontrados en dos de los fragmentos óseos problema.

También se consideran las alteraciones tafonómicas, que en este caso se hace presente la exposición térmica al fuego directo la cual afectó el estado de conservación de los restos humanos, encontrándolos multifragmentados y algunos en estado pulverulento, con cambios en tamaño, coloración y forma, referidos en la literatura especializada como productos de la deshidratación y la variación de los contenidos minerales del hueso debido a que la exposición al fuego puede generar una reducción de los elementos entre 1% y 25% dependiendo la densidad, la temperatura y la duración del fuego, cambios en la coloración que va del beige (ahumamiento) al negro o gris azulado en la fase de carbonización y el blanco en la fase de calcinación, Ubelaker menciona que las temperaturas superiores a los 800° provocan la calcinación de algunas estructuras óseas[3], así como líneas de fractura, trasversales, oblicuas, agrietamientos longitudinales irregulares y deformación cuando la incineración ocurrió sobre un hueso fresco o con adherencia de tejidos blandos[4], como fue el caso.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Para el caso que compete, se observó exposición al fuego directo de los fragmentos óseos, por lo que resulta de suma importancia considerar los cambios en las características físicas originales, tales como, la coloración, deformación, fragmentación, y fracturas que se observan a nivel macroscópico, siendo necesario considerar en el análisis de los materiales que el grado en que se manifiestan las modificaciones de los huesos expuestos a la acción térmica del fuego directo están condicionadas a otros factores que determinan el foco térmico y la exposición del hueso al calor, como la intensidad térmica, la proximidad y el tiempo de exposición al calor, el ambiente reductor u oxidante, las fases de elevación, mantenimiento y descenso a la temperatura, la masa corporal del individuo y la porción

[2] **Para establece el perfil biológico: sexo, edad, estatura y ancestria, el antropólogo forense considera el tipo y cantidad de estructuras óseas idóneas útiles para la aplicación de técnicas antropofísicas.**
[3] **Ubelaker, 2007**
[4] **Botella et al 2000; Schmidt y Symes, 2008: Ubelaker, 2007.**

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 359
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

del cuerpo expuesta a la acción del fuego[5], dado que influyen en la conservación y por lo tanto en la posibilidad de dar respuesta a las preguntas antes planteadas para el estudio osteológico.

Recapitulando, durante la investigación en laboratorio, el antropólogo forense da respuesta a las siguientes interrogantes: ¿los restos encontrados son restos óseos?, ¿son de origen humano?, ¿son restos humanos contemporáneos?, ¿A cuántos individuos se calcula pertenecen dichos restos humanos?, ¿cuál es el sexo, edad, estatura y ancestría? Y ¿Si hay características que ayuden en la individualización e identificación? tales como, procesos traumáticos o patológicos relevantes.

La mayoría de los fragmentos puestos a la vista para su análisis, recuperados en San Juan del Rio, localidad San Juan del Rio, Municipio de Cocula Guerrero presentan alteraciones en cuanto coloración, destacando los cambios cromáticos que van del amarillo claro (que en este caso son muy pocos), al marrón, pasando por tonalidades de negro, azul, gris y blanco[6], (que en este caso son la mayoría), sin embargo hay fragmentos que presentan físicamente varios de los colores en una sola estructura[7] (solo algunos), dichas modificaciones se atribuyen a los componentes orgánicos del hueso cuando ocurre una descomposición química de la materia orgánica (pirolisis) causada por el calentamiento a altas temperaturas en ausencia de oxígeno, que modifican físicamente el hueso, siendo esto irreversible. Si el hueso adquiere una coloración negra [8] se le denomina hueso carbonizado[9]. Si la combustión de los componentes orgánicos del hueso continúa y toma un aspecto azul grisáceo, hasta la fusión de las sales cuando adquiere un aspecto blanquizco, se le llama hueso calcinado.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Durante la combustión las uniones de hidroxilo de apatita se rompen por la evaporación del agua ocasionando una deshidratación del hueso modificando la estructura y tamaño original de los elementos óseos, en ocasiones quedando en estado pulverulento. Generalmente las fracturas se definen en función de su dirección y clasificación y se dividen en longitudinales, transversales (oblicuas), transversales rectas, con apariencia agrietada y deshidratada, entre otras[10]. Autores como Pope y Symes mencionan que las fracturas están asociadas a la adherencia de tejidos blandos en el hueso, al momento de la combustión[11].

[5] Botella, 2000.
[6] Propuesta de clasificación realizada por Botella, 2000
[7] Pope, 2007
[8] Pope, 2007
[9] Exteberria Francisco, 1994.
[10] Symes, 2004
[11] Symes 2004, Pope 2007

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Considerando lo antes descrito, las **modificaciones de huesos expuestos al fuego directo** (coloración del hueso, deformación, deshidratación, trazos de fracturas y fragmentación) **son observado en todos los fragmentos óseos problema recuperados en el Rio San Juan**, Localidad Rio San Juan Municipio de Cocula, Guerrero descritos durante el desarrollo del análisis osteológico a nivel macroscópico.

Finalmente, el antropólogo forense puede recomendar durante el análisis osteológico que elementos óseos se consideran susceptibles para la extracción de ADN, sin embargo los especialistas en genética forense serán quienes determinen cuales piezas o elementos óseos son útiles para dicho estudio.
La estimación de edad biológica en una evaluación en restos óseos depende del grado de madurez o de desarrollo de los cambios morfológicos visibles en el hueso de un individuo al momento de la muerte. A lo largo de la vida, diferentes elementos del esqueleto siguen una secuencia cronológica de cambios. Cuando se trabaja con restos de fetos, niños y adolescentes, los principales indicadores a observar son el desarrollo dentario, es decir la erupción y el remplazo de piezas dentaria, la fusión de centros de osificación y la longitud diafisíaria de huesos largos. Junto con la fusión de la epífisis, el indicador más confiable y regular, (en el caso de los adultos jóvenes entre los 18 y 40 años), es la observación de la sínfisis púbica. El método consiste en el análisis de las caras sinfisiales y su modificación. Existen además otras observaciones, la valoración de la terminación esternal de la cuarta costilla, la valoración de los cuerpos vertebrales, sacro y superficie de la cara auricular del Ilion.[12]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Comentarios

- Los restos humanos encontrados en el Rio San Juan, localidad Puente Rio San Juan, municipio de Cocula, Guerrero; se trasladaron vía helicóptero al Distrito Federal con sus respectivas cadenas de custodia a las instalaciones que guarda la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, siendo entregados al Departamento de Genética Forense, que en fecha 29, 30 y 31 de octubre se llevó a cabo por personal pericial de dicho Departamento en conjunto con especialistas del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) la verificación y selección de muestras útiles para la extracción del ADN, las cuales fueron enviadas a un laboratorio especializado en Innsbruck Australia. Posteriormente durante el análisis osteológico de los múltiples fragmentos el personal pericial del Equipo Argentino de Antropología Forense llevo a cabo una segunda selección y verificación de muestras viables para la posible extracción de ADN.

[12] **Lamendin 1992, Suchey Brooks 1990, Iscan y Loth, 1984; Passalacqua 2009; Albert & Maples, 1995; Scheuer and Black, 2009; Buckberry y Chamberlain, 2002.**

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

- A nivel macroscópico se observa que la mayoría de los fragmentos están en un estado pulverulento y quebradizo, por lo que a través de los diferentes análisis realizados, se han venido fracturando gravemente.

En el Departamento de Genética Forense y el personal del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), durante el desarrollo del análisis ambas áreas originaron más embalajes que consisten en bolsas de papel de estraza y contenedores de plástico rígido para resguardar los fragmentos analizados de interés antropológico.

Durante el desarrollo del análisis antropológico se observan diferentes tipos de indicios (material orgánica, inorgánica) sugiriendo sean analizados por otras áreas periciales, tales como: Incendios y Explosivos, Criminalística, Medicina, Química, y Odontología Forenses.

- Todos los fragmentos óseos permanecen en resguardo en un área de acceso restringido en la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, debidamente embalados en plástico burbuja y papel aluminio para evitar se continúen degradando.

Comentado lo anterior se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PRIMERA: En el análisis osteológico realizado a los fragmentos óseos correspondientes a las Averiguaciones Previas PGR/SEIDO/UEIDMS/871/201 y PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que se recuperaron en la orilla del rio, contenidos en una bolsa plástico color negro y la pared del rio San Juan, localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, en el Estado de Guerrero; mediante discriminantes morfológicas, a partir de la evaluación macroscópica se identifican **elementos óseos de origen humano, elementos óseos de origen no humano y elementos óseos indeterminados,** mismos que fueron descritos en el cuadro de resultados.

SEGUNDA: Se establece en **tres** el **Número Mínimo de Individuos** (NMI), de acuerdo con los elementos obtenidos, considerando las apófisis mastoides izquierdas.

TERCERA: Se identifica la presencia de **dos individuos** de **probable sexo masculino**, de acuerdo con los elementos obtenidos, considerando las apófisis mastoides.

CUARTA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Albert and Maples del cuerpo vertebral ubicado en la Caja 1, Bolsa B, envoltorio 14 se estima la edad biológica de un individuo de 16 a 20 años. Dicha estimación de edad es **orientativa**,

FTAIPG
Art. 18

al ser inclusiva no corresponde con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado.

QUINTA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Scheuer and Black de la cresta iliaca ubicada en la Caja 2, sobre 2, envoltorio 21 se estima la edad biológica de un individuo que si fuese masculino se encontraría entre 17 a 20 años y si fuese femenino se encontraría entre 14 a 18 años. Dicha estimación de edad es **orientativa**, al ser inclusivas no corresponden con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según los elementos óseo analizados.

SEXTA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Albert and Maples del cuerpo vertebral ubicado en la Caja 2, Sobre 3, envoltorio 50 se estima la edad biológica de un individuo de 16 a 20 años. Dicha estimación de edad es **orientativa**, al ser inclusiva no corresponde con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado.

SEPTIMA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Iscan y Loth de la carilla esternal de costilla ubicado en la Caja 4, Sobre 3, contenedor "RIO BOX 4, 003", se estima la edad biológica de un individuo que si fuese masculino estaría entre 17 a 19 años y si fuese femenino estaría entre 14 a 15 años. Dicha estimación de edad es **orientativa**, al ser inclusivas no corresponden con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

OCTAVA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Suchey y Brook del fragmento de la sínfisis púbica ubicada en la bolsa de papel de estraza "Bolsa 9 tubitos, espécimen Rio San Juan" Rio caja 3 001, envoltorio 107, pese a su grado de degradación por la exposición térmica la fuego directo, no es posible realizar una estimación específica, no obstante se observan algunos bordes característicos de una sínfisis púbica de un individuo joven. Dicha estimación de edad es **orientativa**, al ser inclusiva no corresponde con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado.

NOVENA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Suchey y Brook del fragmento de la sínfisis púbica ubicada en la bolsa de papel de estraza "Bolsa 9 tubitos, espécimen Rio San Juan" Rio caja 3 002, envoltorio 97, pese a su grado de degradación por la exposición térmica la fuego directo, no es posible realizar una estimación específica, no obstante se observan algunos bordes característicos de una sínfisis púbica de un individuo joven. Dicha estimación de edad es **orientativa**, al ser inclusiva no corresponde con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado.

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

363

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECIMA: Con base al análisis osteológico a partir de la evaluación macroscópica y la propuesta metodológica de Suchey y Brook del fragmento de la sínfisis púbica ubicada en la "caja color azul, contenedor de plástico con tapa verde", pese a su grado de degradación por la exposición térmica la fuego directo, no es posible realizar una estimación específica, no obstante se observan algunas características que en el caso de ser un individuo joven, que si fuese masculino estaría entre 15 a 23 años y si fuese femenino estaría entre 14 a 15 años. Dicha estimación de edad es **orientativa**, al ser inclusiva no corresponden con un número de individuos, sino con la variabilidad en la valoración, según el elemento óseo analizado.

DECIMA PRIMERA: La falta de elementos representativos debido al alto grado de degradación por la exposición al fuego directo **no permitió** la estimación de **talla y ancestría**.

DECIMA SEGUNDA: Los fragmentos óseos analizados presentan cambios en tamaño, coloración y forma, producto de la **exposición al fuego directo**, así como, fracturas longitudinales y transversales relacionadas con la adherencia de tejido blando al momento de la combustión.

DECIMA TERCERA: Se identifica un fragmento de hueso con **lesión patológica (inflamación crónica)** y un fragmento con huellas de **traumatismo**, que corresponden con características complementarias en la estimación del perfil biológico, se sugiere sean **remitidos** al departamento de Medicina Forense para su para su análisis especifico.

DECIMA CUARTA: De los fragmentos óseos correspondientes a las Averiguaciones Previas PGR/SEIDO/UEIDMS/871/201 y PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que se recuperaron en la orilla del rio, contenidos en una bolsa plástico color negro y pared del rio San Juan, localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, en el Estado de Guerrero; se lograron contabilizar al momento del análisis osteológico, un total de 414 fragmentos, de los cuales 391 fragmentos son de origen humano, 13 fragmentos de origen indeterminado y 10 fragmentos de origen no humano.

DECIMA QUINTA: Debido a la degradación por exposición al fuego directo diversos fragmentos óseos correspondientes a las Averiguaciones Previas PGR/SEIDO/UEIDMS/871/201 y PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que se recuperaron en la orilla del río, contenidos en una bolsa plástico color negro y pared del rio San Juan, localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, en el Estado de Guerrero, no fueron susceptibles de contabilizar, por lo que para su control se obtuvo el peso, registrando al momento del análisis un total de 66656.8 gr, de los cuales 2209.9 gr son de origen humano, 43 gr de origen no humano y 4403.9 gr de origen indeterminado.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Antropología Forense**

Folio: 78902, 78638

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DÉCIMO SEXTA. No es posible determinar por análisis antropológico de tipo morfológico a nivel macroscópico, que los restos óseos **correspondan con las personas desaparecidas o no localizadas** relacionados con las averiguaciones previas citadas al rubro.

[redacted]

UNIDOS
NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bass, William Hueman Osteology, Missouri Archaeological Society, Special Publicatión, Third Edition, 1997.
Botella Miguel, Alemán Inmaculada Alemán. Los Huesos Humanos Manipulación y Alteraciones Ediciones Bellaterra. España. 2000.
Etxeberria Francisco Aspectos macroscopicos del hueso sometido al fuego. Revisión de las crémaciones descritas en el país Vasco desde la Arqueología. Munibe Antropologia – Arqueologia, No. 46, 1994.
Christopher W. Schimidt and Steven A. Symes. The Analysis of Burned Hueman Remains, Academic Prees , USA, 2008.
Pope, E.J. The effects of fire on human Remains Chatacteristics of Taphonomy and Trauma. Unpublished Dissertation from the University of Arkansas, 2007.
Ubelaker, Douglas H. Enterramientos humanos excavación, análisis, interpretación. Sociedad de Ciencias Arazadi. Munibe, suplemento.2007
Krenzer Udo; "Compendio de métodos Antropológico Forenses para la reconstrucción del perfil osteo-biológico", Guatemala 2006.
Sanabria, Cesar Antropología Forense y la investigación Médico legal de las muertes, 2da. Edición "ACAF, 2008.
Scottl. Fairgrieve, Forensic Cremation, Recovery and Analysis. CRC Press. EU. 2008.
White, Tim y Peter A. Folkens The human bone manual, Elsevier Academic Press, California, 2005.

FTAIPG
Art. 18

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas con cinco minutos del trece del mes de octubre del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.- -

- -D I J O- -

Téngase por recibido el informe con número de oficio PF/DINV/CIG/DGAT/03268/2015 de fecha 12 de octubre del año en curso, suscrito por la suboficial adscrita a la Policía Federal [redacted] mediante el cual informa que: "... *Derivado del trabajo de gabinete, de la información que obra en la presente indagatoria y de acuerdo al contenido del detalle de llamadas proporcionadas por esta Representación Social se enlista el contenido del siguiente número telefónico:* [redacted] *Telcel de Chilapa de Álvarez, Guerrero, registrado a Nombre de:* [redacted] *con* [redacted] *correspondiente al periodo de búsqueda que proporciona la compañía Telcel: 2014/08/01 al 2015/04/21...*"; documento constante de cuarenta y tres fojas y que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso A, subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 32 de su

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

reglamento por lo que es de acordarse y se. ---------------------------

------------------------- **A C U E R D A** ---------------------

PRIMERO.- Ténganse por recibido el Parte Informativo con número de oficio PF/DINV/CIG/DGAT/03268/2015 de fecha 12 de octubre del año en curso, suscrito por la suboficial adscrita a la Policía Federal [redacted] y agréguese a las presentes actuaciones. -------------------

SEGUNDO.- En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, en su oportunidad recábese la declaración ministerial de la suboficial [redacted] a efecto de que ratifique el contenido y firma del Parte Informativo que en este acto se recepciona.- ---------------

----

Así lo acordó y firma **Lou**[redacted]e del Ministerio Público de la Federación ads[redacted]investigación de Delitos en Materia de Sec[redacted]specializada en Investigación de Delincuencia[redacted] con quienes firma y, ------[redacted]

------------------ --[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

367

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

[redacted]

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

México, D.F., a 12 de Octubre de 2015

ASUNTO: Informe Policial

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la U.E.I.D.M.S.
P R E S E N T E:

En atención a sus oficios **SEIDO/UEIDMS/FE-D/1265/2015**, **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8687/2015**, **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10356/2015** y **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10526/2015**, de fechas 19 de enero, 20 de mayo, 23 de julio y 29 de julio de 2015, referentes a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, se informa lo siguiente:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Derivado del trabajo de gabinete, de la información que obra en la presente indagatoria y de acuerdo al contenido del detalle de llamadas proporcionadas por esta Representación Social se enlista el contenido del siguiente número telefónico:

[redacted]

Servicios a la Comunidad

Copias:
Al C. Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para minutario.- En atención a sus registros: R-01928/15, R-05412/15, R-07907/15 y R-07894/15.-
Representación Social.- Presente.
Al Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.- Respetuosamente.- Presente.

FTAIPG
Art. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/2015

información se detalla bajo los Rubros: **UBICACIÓN GEOGRÁFICA (LATITUD / LONGITUD), REFERENCIA Y FRECUENCIA**, correspondiente al periodo de búsqueda que proporciona la compañía Telcel: 2014/08/01 al 2015/04/21.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (LATITUD / LONGITUD)	REFERENCIA	FRECUENCIA
[redacted]		

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

FTAIPG
Art. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/**2015**

[redacted]

.FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

.FTAIPG
Art. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 **/2015**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted] Comunidad

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...A REPÚBLICA...
...s Humanas...
...a la ... Comisaría...
...vestigación...

LFTAIPG
Art. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
os Humanos,
os a la Comunidad
gación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
os Humanos,
os a la Comunidad
gación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 **/2015**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

384

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

E LA REPÚBLICA
echos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

FTAIPG
rt. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ERAL DE LA REPÚBLICA
ía de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/2015

[redacted]

ervicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

[redacted] Telcel de Chilapa de Álvarez, Guerrero, registrado a Nombre de: [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
...stigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

AL DE LA REPÚ
Human
la Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

400

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 **/2015**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

40

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

406

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 0326 8/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/0226 9 /2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03268/2015

[redacted]

...ndo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya ...r.

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...ervicios a la Comunidad
...vestigación

...DOS MEXICANOS

...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ATA
...A EN INVESTIGACIÓN
...ERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RATIFICACIÓN DE [redacted]

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:20) diez horas con veinte minutos del día (13) trece de octubre del (2015) dos mil quince, ante la suscrita el Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, quien DIJO: [redacted] deja copia simple agregada a la presente indagatoria, seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario, y por cuanto hace al motivo de su comparecencia -----------------------------------

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

------------------------------ DECLARA ------------------------------

---Que una vez que se me puso a la vista y se me dio lectura integra del informe policial de fecha en que se actúa, rendido a través del oficio número **PF/DINV/CIG/DGAT/03268/2015**, de fecha 12 de octubre de 2015, y del oficio número **PF/DINV/CIG/DGAT/03036/2015**, de fecha 22 de septiembre del 2015, mismos que lo ratifico en todas [redacted] en este la verdad de los hechos y recono [redacted] impresa al final del escrito donde aparece [redacted] mi puño y letra y ser la misma que utilizo [redacted] go, siendo todo lo que tiene que manifestar [redacted] y cada una de sus partes, firmando de [redacted] para mayor constancia, ante la autoridad [redacted] quienes se actúa y da fe. --

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPE[redacted]TERIA DE SECUESTROS
En la Ciuda[redacted]
El Suscrito[redacted]
Agente del [redacted]
y 208 del Código Federal de[redacted]ales, mismas que se
Que las presentes copias co[redacted]nstantes de
[redacted]s correspondientes

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

RAL DE LA
Derechos H
Servicios a
Investigació

RAL DE LA REPÚBLIC
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:25) diez horas con veinticinco minutos del (13) trece de octubre del (2015) dos mil quince, la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. --

------------------ SE HACE CONSTAR. ------------------

Que el día de la fecha se recibió oficio sin número de fecha trece de octubre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [redacted] Secretario de Protección Civil de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: *"...En atención a su oficio número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 de fecha 10 de octubre del 2015, mediante el cual solicita se cite a comparecer ante el Ministerio Público Federal a diez personas enlistadas en la minuta precisada. Sobre el particular, hago de su conocimiento que fueron debidamente notificados mediante oficio, para la comparecencia requerida, los CC.* [redacted] *Al tenor del acuse del oficio de notificación respectivo, tomando en consideración que estas cuatro personas se encuentran adscritos a la Secretaría de Protección Civil. Y por lo que respecta a la notificación de los CC. J.* [redacted] *hago de su conocimiento que su citación es materialmente imposible, por ser personal que no se encuentra adscrito a esta Secretaria...";* documento constante de tres fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente Indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. --

------------------ A C U E R D A ------------------

ÚNICO. Téngase por recibido y ag[redacted] oficio descrito dentro del acuerdo que antecede pa[redacted] conducentes.

---------------------- C Ú[redacted]

---- Así lo acordó y firmó la suscr[redacted] Agente del Ministerio Público de la F[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Ma[redacted] ubprocuraduría Especializada en Investigación de D[redacted] legal con los testigos de ley con quie[redacted]

---------------------- D A M[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

- - - **RAZÓN**.- Seguidamer
que antecede agregando e
actúa para los efectos lega

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

RAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

[redacted]

PROTECCION CIVIL

Juntas y Juntos Podemos

717
444

[redacted]

ASUNTO: Informe sobre Citación.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 13 de Octubre del 2015.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 de fecha 10 de octubre del 2015, mediante el cual solicita se cite a comparecer ante el Ministerio Público Federal a diez personas enlistadas en la minuta precisada.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que fueron debidamente notificados mediante oficio, para la comparecencia requerida, los CC.:

[redacted]

A tenor del acuse del oficio de notificación respectivo, tomando en consideración que estas cuatro personas se encuentran adscritos a la Secretaría de Protección Civil.

Y por lo que respecta a la notificación de los CC. [redacted]

hago de su conocimiento que su citación es materialmente imposible, por ser personal que no se encuentra adscrito a esta Secretaria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

[redacted]

ÓN.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

[redacted]

PROTECCION CIVIL

Juntas y Juntos Podemos

915

ASUNTO: Notificación

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 10 de Octubre del 2015.

[redacted]

COORDINADOR DEL CENTRO DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA REGION NORTE.
P R E S E N T E

En atención al oficio A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 de fecha 10 de octubre del 2015, girado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación mediante el cual solicitan se presenten a comparecer en compañía de los CC:

[redacted]

Para el día 13 (TRECE) de Octubre del 2015, a las 11:00 (ONCE HORAS), ante la Lic. [redacted] Ministerio Público de la Federación, en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06300, México, Distrito Federal, donde podrán ser acompañados por abogado adscrito a esta Secretaría para que los asista en el desarrollo de la diligencia mencionada.

Debiendo presentar identificación oficial reciente y documentación suficiente que los acredite como personal perteneciente a esta Secretaría.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Se hace de su conocimiento que la omisión en la asistencia a la cita mencionada lo hace acreedor a una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente, tasado con el salario mínimo vigente en Distrito Federal con fundamento en el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; adjuntado copia del oficio precisado, para pronta referencia.

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

[redacted]

Boulevard Ren
C.P. 39074 Chi

Tel. (01747) 471-25-34
47 2-70-42

FTAIPG
Art. 18

416

PGR

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
ASUNTO: CITATORIO.

LIC. RAUL DOMINGO MILLAN SABIDO
SECRETARIO DE PROTECCION CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Iguala de la Independencia, Guerrero a 10 de Octubre de 2015.

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y XI, 3 fracción III, 73, 75, 80, 81, 103, 125, 127 BIS, 168 y 180 Párrafo Primero, todos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito Gire Sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que cite a comparecer ante esta Representación Social de la Federación a los CC.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

A efecto de que comparezcan **EL DÍA 13 (TERCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) A LAS 11:00 (ONCE HORAS), con la LIC. LOURDES LOPEZ LUCHO ITURBE, MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.**.

De igual modo, informó a Usted que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo necesario, podrá hacerse acompañar por abogado para que sean asistidos en el desarrollo de la diligencia mencionada, debiendo presentar identificación oficial reciente y documentación suficiente que los y las acredite como personal perteneciente a esa Secretaria..

El domicilio de nuestras oficinas es el ubicado en avenida Paseo de la Reforma No. 75, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal.

Se hace de su conocimiento que la or[redacted]ta mencionada en el presente lo hace acreedor a una[redacted]e salario mínimo vigente , tasado con el salario mínimo[redacted]fundamento en el artículo 44, fracción II del Código Fed[redacted]es.

A T E
SUFRAGIO EFE
TE DEL MINIST[redacted]CIÓN.

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 once horas del día trece de Octubre de dos mil quince, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de Testig[redacted] quien se identifica con su credencial elector con número de caracteres óptico [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenor a la vista y se ordena agregar copia certificada de la misma y se ordena devolver a su portador, acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se [redacted] informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades d[redacted] procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y qu[redacted] esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue e[redacted] términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en qu[redacted] incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado; y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: - - - - - -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **D I J O**:- -

[redacted]

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: - - - - - - - - - -

- **D E C L A R A**:- -

- - -Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de Septiembre del 2014, al respecto es mi deseo manifestar lo siguiente: [redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted] por lo que al día siguiente 26 de septiembre del 2014, siendo aproximadamente las 9 de la mañana salí de Atenango del Rio, a bordo de la patrulla de la Policía Preventiva con número económico [redacted] con tres policías Preventivos los cuales no recuerdo sus nombres, nos trasladamos al C-4 de Iguala, sin poder precisar la hora exacta en que llegamos, por lo que ingrese al C-4 y registre mi entrada en el libro de registro y el personal que me acompañaba se quedó afuera de las instalaciones del C-4, recuerdo que dicha reunión la Presidia el Comandante [redacted] asimismo recuerdo que se encontraba personal de Protección Civil de los Municipios de Tepecua, Cuetzala y al parecer Huitzuco, personal de Bomberos y Cruz Roja de Iguala, en donde se abordaron las necesidades y problemáticas de cada Municipio, en específico lo que expuse fue que al Municipio de Atenango del Rio le hacía falta Ambulancia y vehículos y personal de Protección Civil, ya que la Policía Preventiva realizaba la función de Protección Civil, siendo todo lo que en específico expuse y así cada persona que se encontraba en

FTAIPG
Art. 18

dicha reunión exponía sus necesidades, al final se acordó dichas reuniones de ese día en adelante ya se llevarían a cabo cada mes, dicha reunión concluyo aproximadamente a las 12:30 horas del mismo día 26 de septiembre del 2014, ya que duro aproximadamente una hora y media, y una vez que concluyo la reunión registre mi salida en el libro de registro pero no recuerdo que hora señale como mi salida y me retire de las instalaciones del C-4 y me traslade a mis oficinas en el Municipio de Atenango, llegando aproximadamente dos horas después no recuerdo la hora exacta en que llegue pero fue antes de las dos y media de la tarde ya que alcance a comprobar mis viáticos me los pagaron y me retire a mi domicilio; por lo que siendo aproximadamente las 8 de la noche recibí en mi celular un mensaje de Waths App [redacted] en donde solicitaba apoyo de ambulancias para la ciudad de Iguala, ya que el mensaje refería que habían [redacted] personas y que las ambulancias no se daban abasto, sin embargo yo no conteste dicho mensaje ya que en mi Municipio no se cuenta con Ambulancia, asimismo en este acto hago entrega de copia certificada del parte informativo del día 26 de Septiembre del 2014 constante de una foja útil y copia simple de la bitácora del día 26 de Septiembre del 2014, constante de 6 fojas útiles; acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos de los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar al expediente; continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo que desea manifestar, previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la p[redacted] ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y[redacted]

----------**D A M O S F E.**--------

[redacted]

ASISTENCIA

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

TARJETA INFORMATIVA

ATENANGO DEL RIO GUERRERO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

LIC. ENRIQUETA BARRERA VILLAREAL
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL
ATENANGO DELRIO, GRO

Por este conducto me permito informarle a usted las novedades del turno a mi mando del 26 de Septiembre de 08:00hrs al 27 de Septiembre a las 08:00hrs. Recibí el cambio de turno sin novedad relevante. A las 08:30hrs hablaron por teléfono de gobernación del estado, nos reportamos sin novedad. A las 08:30hrs salieron tres elementos en la unidad 006 a dar resguardo a la procesión de un entierro, sin novedad a las 09:15hrs dieron regreso a base. A las 09:45hrs salieron tres elementos y director de seguridad en la unidad 006 a la ciudad de Iguala de la Independencia, se fue a una reunión a C-4, sin novedad a las 14:10hrs dieron regreso a base. A las 10:00hrs salimos dos elementos en la unidad 004 a traer agua de garrafón. A las 11:00hrs salimos dos elementos en la unidad 004 a cargar combustible. A las 11:20hrs [redacted] A las 11:40hrs hablaron por teléfono de protección civil federal preguntando sobre lluvias y crecimiento del rio. A las 14:50hrs habló por teléfono la radio operador de Huitzuco de los Figueroa para pasar el reporte sobre una camioneta abandonada en la carretera Papalutla – Chimalacacingo, se le notifico que no era ya nuestra jurisdicción. A las [illegible] hablaron por teléfono de C-4 Iguala, se le notifico [redacted] sobre el reporte de Huitzuco sobre una camioneta abandonada. A las 15:20hrs habló por teléfono [redacted] pide el número de la síndico. A las 17:10hrs hablaron por teléfono de gobernación del estado, nos reportamos sin novedad. A las 17:27hrs [redacted] A las 18:25hrs salimos seis elementos en la unidad 006 a un recorrido por el pueblo, dimos regreso a base a las 19.15hrs con la novedad de que se entregaron tres citatorios. A las 19:15hrs hablaron por teléfono de C-4 Iguala, nos reportamos sin novedad. A las 21:30hrs salimos seis elementos en la unidad 006 a un recorrido por calles del pueblo, sin novedad a las 22:15hrs dimos regreso a base. A las 01:30hrs habló por teléfono la radio operadora de Huitzuco [redacted] para reportar que C-4 le había reportado que en un crucero de Tuzantlan se había salido de la carretera una camioneta, al colgar se le hablo a C-4 Iguala para estos confirmarnos que en ningún momento ellos había pasado ese tipo de reporte, por precaución se esperó a recibir otro tipo de llamada la cual nunca pasó. Posteriormente marco de nuevo la radio operadora de Huitzuco para disculparse por haber dicho que C-4 había pasado el reporte [redacted] A las 07:24hrs hablaron por teléfono de C-4 Iguala, nos reportamos sin novedad. A las 08:00hrs entregue el cambio de turno sin novedad relevante.

Es lo que informo a usted para su superior conocimiento, sin más por el momento reciba un cordial saludo de su servidor.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

LA CIUDADANA LIC. [redacted] SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATENANGO DEL RIO:

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, ES COPIA FIELMENTE SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LO QUE CERTIFICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ATENANGO DEL RIO, ESTADO DE GUERRERO HOY DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduria
Prevención del Delito
Oficina d

PROCURADURIA GE
SUBPROCURADUI
INVESTIGACIO
ORG
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN MA

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

421

26/04/2014 GRUPO 02

00:00 Recibe guardia la 28 Marisol con 01 con. Un vale para Xpartacos Oficio de Pago Pencion. guerrero Citatorio Para Entregas. llave de tesoreria

02:00 Entrega guardia la 28 marisol con 01 con un vale para las aeroquetas de Xpartacos: Oficio Para Pago de Pencion guerrero citatorio Para entregar llave de tesoreria. 1a salida de hoy alas 04:00 hrs.

02:00 Recibo 93 el 28 Gabino con el 01 del S

04:00 Entrego 93 el 28 Gabino con vale para 75 de Xpartacos, oficio para el pago de adultos mayores, citatorio para entregar, llave tesoreria, y la salida de la renger blanca con el 84 al INFOCAP a la evaluacion de los 4 elementos de seguridad publica

04:00 Recibo 93 el 28 sidronio con 1-vale Para 75 de Xpartacos, 1-oficio para el pago de Adultos mayores, 1-citatorio para entregar la llave de Tesoreria y la salida de la Ranger blanca con el 84 al INFOCAP a la Evaluacion de los 4 elementos de seguridad publica

NERAL DE LA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
NIZADA
DAD DE INVESTIGACION
ERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

GRUPO #2 26/09/2014 422

06:00 Entrega 93 el 28 sidronio en 01 con
1-Vale para 75 de Xpartacus
1-oficio de pagos para adultos mayores
1-citatorio para entregar la llave
de Tesoreria y la saliva vela Ranger
blanca con el 84 infocap ala evaluacion
de 3 elementos de seguridad publica
que sele pase el 70 al GRUPO entrante
el motivo el porque no se entrego el
citatorio

06:00 Res [redacted] con
1 citatorio para entregar al [redacted] Santiago
castillo 1 oficio de pagos para adultos mallores

06:40 [redacted] C-4 igoala
Para saber del 01 sele paso el 02

06 Sele dio las llaves del 40 blanco
al [redacted]

08:00 entrego 93 en 01 el 28 [redacted] con
1 citatorio para entregar al c cenaido [redacted]
[redacted] u lugar de temalac 1 oficio de pagos
Adultos mallores.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

26/09/2014 Grupo 1

423

8:00 Recibo guardia el 28 Roberto en el cen
1- citatorio para entregar hoy.
1- Oficio para resguardo de pagos pensiones p/
adultos.
1- Vale para Croquetas.
En el q que le 9/ no se presento Martha Elena

[redacted]

Sabe rebeldes se le informo

[redacted]

9:30 Recibo Cuadra el 28 Isabel
con un citatorio para entregar-
1 oficio de pagos-
1- Vale para Croketas

09:30 am Recibo 93 en 01, 28 Pemeza, 1 citatorio para entregar, 1 oficio de pagos, 1 vale para Croquet

09:30 am Sale la PX-006, 4B-11 berna a Un 84 R= 09:45 am

R.P. 14:10

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Alenango del Rio gro A. 26/09/2014. GRUPO1 424

09:45am Sale la [redacted] a Un 84 iguala gro [redacted]

10:20 am Sale la [redacted] 2-28 a Cargar Agua de garrafon R 10.35 am

10:40 am Entrego 93 en 09:28 Demera, 1 citatorio para entregar, 1 oficio de Pagos, 1 Vale Para Croqueta

10:40 Resibo e [redacted] en [redacted] torio para [redacted] de Tomatec C. [redacted] para entro gareelo
* Oficio de pagos para Adultos mayores
* 1- Valo para el 7/5 espartacus

12:00 Salio la [redacted] Con el 8 [redacted] para 1- 25.. [redacted]

12:20 Reporta el 28 [redacted] 2-34 Caseales quebran Rombo a Copalillo

11:40 Resibo llamada de protecci [redacted] para preguntar Sobre lluvias y los borda miento Sobre el Rio y se costesto en 02 Asta el momento

11:45 Entrego e [redacted] Carranza en el con 1-Citatorio para entregar * Oficio de pagos

...DOS MEXICANOS
...ERAL DE LA REPUBLICA
...IA ESPECIALIZADA EN
...N DE DELINCUENCIA
...ANIZADA
...RADA DE INVESTIGACIÓN
...ATERIA DE SECUESTROS

...DOS MEXICANOS
...ERAL DE LA REPUBLICA
...de Derechos Humanos
...y Servicios a la Comunidad
...le Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

425

26/09/14 GRUPO "I"

17:27 paso la [redacted] del estado con 2 - 28

17:45 Entrego guardia el 28 [redacted] en el Con
1- oficio para resguardo de pagos persion Adultos
4- Citatorios para entregar hoy 3 en Atenango y 1 en Temalac
1- vale para croquetas del perro

Recibo guardia el 28 Roberto en el Con
oficio para pagos.
4- citatorios para entregar.
1- vale para croketas.

18:25 Salio la 06 con el bir [redacted]
recorrido por el pueblo y a entregar 3 citatorios.
R: 19:15 pm

19:15 Entregaron 3 citatorios aqui en el Municipio

19:15 p [redacted] C4 iguala para el 04, se le paso

19:45 Entrego guardia el 28 [redacted]
1- oficio para resguardo de pagos.
1- citatorio para entregar en temalac
3- citatorios ya entregados.
1- vale para croketas.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

19:45 Recibo [redacted] con
* Oficio de Resguardo - Pago.
* 3 - Citatorios ya entregados y Uno que falta por entregar
* Vale - 75 - Spartacus

21:46 Entrego [redacted] al - [redacted] con * 3 - Citatorios ya entregados y uno que falta por entregar.
* Oficio - Resguardo - Pago
Vale - 75 - Spartacus.

21:45 Resibo el 28 [redacted] con 1 - Oficio de pagos Adultos mayores [redacted] citatorios llaentregados * 1 - para entregar en tomalc * 1 - vale para el 28 esparta cus

23:45 Entrego el [redacted] con 3 - citatorios llaentregados 1 para entregar Oficio pencion Adultos mayores 1 - vale para 75 esparcus

Atenango del Rio Gro - [redacted] GRUPO1

23:45 Resibo 93 en 04, 28 Demera, Con 3 citatorios entregados, 1 para entregar en la Comunidad de Temalac, 1 oficio para Pago Pencion Para Adultos mayores, 1 vale para troquetas Para el 28 esparcus,

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

425

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚ
e Derechos Huma
Servicios a la Co
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPEC
En la Ciudad
El Suscrito Li
Agente del Mi
y 208 del Códi

[redacted]

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
2015, constantes de 1
fectos legales correspondientes
E
DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FTAIPG
rt. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL
DEL C. [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 trece de octubre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "c" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse: [redacted] quien en este acto se identifica con su credencial de elector con la clave de elector [redacted] con el documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta lo efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad, por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que nombra como abogado al licenciado [redacted] reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **COMPARECE DE ABOGADO** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado, [redacted] se identifica con la cedula profesional [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaria de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, -

- **MANIFIESTA** -

- - - Llamarse como a quedado escrito, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

[redacted]
- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace, uso de la voz y manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -

- COMPARECE EL DECLARANTE.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.- - - - - - - - - - - - - - -

- M A N I F I E S T A -

Llamarse como ha quedado escrito [redacted]

- D E C L A R A:- -

[redacted], ahora bien respecto a los hechos que nos ocupan manifestó: el 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, llegue a la Estación de Bomberos ubicado en la calle Mariano Herrera, esquina con Avenida del

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Ferrocarril, colonia Centro, Iguala, Guerrero, aproximadamente a las 06:40 seis horas con cuarenta minutos, realizando actividades de supervisión de los compañeros, así como la revisión del equipo de trabajo de protección civil y bombero, luego a las 07:30 siete horas con treinta minutos o 08:00 ocho horas, supervise que las unidades tengan gasolina, sino acudo yo, van los del turno que llega, y al regresar permanecemos en la estación de bomberos, en espera de que ocurra algún evento, como a las 11:00 once horas, se recibió unas llamadas de quema de basura, ignorando de que lugares; para ello, las personas del turno incluyéndome yo, somos las que recibimos las llamadas, el número de la estación de Protección Civil y Bomberos es 3336438 y 116; de las 11:00 once horas hasta las 18.00 dieciocho horas, no hubo nada, solo un evento que fue agendado para después de las 18:00 dieciocho horas, el cual se trataba del informe de la señora Presidenta del DIF, María de los Angeles Pineda, este evento fue agendado por el Director de Protección Civil [redacted] y el propio Director de Protección Civil, me mando el oficio una semana antes; el propio Director de Protección Civil, [redacted] me dio la instrucción de que el personal que estuviera franco, acudiera al informe de la señora Maria de los Angeles, algunos de los compañeros que estuvieron francos fueron [redacted] para ello se ocupo la Unidad ataque rápido, en el informe de la señora Maria de los Angeles, a partir de las 18:00 dieciocho horas del 26 veintiséis de septiembre hasta las 00:30 cero horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, mis funciones en el evento fueron: atender personas desmayadas, conato de incendio, que al final hubo un corto circuito, que fue atendido aproximadamente como a las 21:00 veintiuno horas a 21:30 veintiún horas con treinta minutos, después a los pocos minutos, me percaté de que la gente corría hacia la avenida Bandera Nacional y la Avenida Vicente Guerrero, y la gente decía "hay disparos", pero no había presencia de policías, yo también pude escuchar disparos, en esa misma hora el Director de Protección Civil, [redacted] me dijo que nos juntáramos en el ayuntamiento, ubicado en la Avenida Vicente Guerrero, permaneciendo [redacted] y yo, en compañía de gente de Protección Civil del Estado de Guerrero, quedándose la unidad de Ataque Rápido en el lugar del mitin o informe; por lo que respecta a las instalaciones de la estación de Protección Civil y Bomberos, ubicadas en la calle Mariano Herrera, esquina con Avenida del Ferrocarril, colonia Centro, Iguala, Guerrero, no se quedó nadie para atender alguna llamada de emergencia, generalmente esto se hace por costumbre, y en el caso del informe de la señora [redacted] Presidenta del DIF en Iguala, Guerrero, todos nos concentramos en el evento; aproximadamente a las 22:00 veintidós horas o 22:30 veintidós horas con treinta minutos, al ver que la situación se calma, el Director de Protección Civil, [redacted] me dice que me concentren en el puesto de mando, es decir, donde se encontraba el completo del informe de la señora Maria De los Angeles, Presidenta del DIF en Iguala, Guerrero y permaneciendo hasta las 00:30 cero horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce; posteriormente el mismo el Director de Protección Civil, [redacted] me instruye que me concentre en las instalaciones de Protección Civil y Bomberos por lo que acudo a mi lugar de trabajo y las personas que estaban francos les doy la indicación que se retiren, pero no recuerdo si alguno de ellos, los regrese para que cubrieran la guardia o turno que terminaba a la 07:00 del 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, después de eso, yo me retiro a mi casa, llegando a las 01:10 una horas con diez minutos del 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce y ya no salgo, sino hasta el 27 veintisiete de septiembre; al día siguiente me presento a la estación de Bomberos para supervisar los vehículos y ponerles gasolina y me estero por el periódico y noticias que había llegado gente de Ayotzinapan y que se habían agarrado a golpes; acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y el 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales, Primera.- Que diga el testigo, por cuanto tiempo escucho los disparos en el informe de la señora Maria de los Angeles el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce. Respuesta, solo escuche en un solo momento los disparos; **Segunda**.- Que diga el declarante, si cuenta con algún protocolo de seguimiento en caso de existir algún evento o siniestro en las tareas que desempeña. Respuesta.- No hay protocolo. **Tercero**.- Que diga el declarante si se quedó sola la estación de Protección Civil y Bomberos, durante el evento o informe que atendieron de la señora María de los Angeles, presidenta del DIF. Respuesta.- Si se

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

quedó sola la estación de Bomberos.- **Cuarta.**- Que diga el declarante quien es su jefe inmediato y si consulta para ello cualquier evento o siniestro que llegara a ocurrir en Iguala, Guerrero; Respuesta.- el Director de Protección Civil, [redacted] era mi jefe inmediato y siempre lo consultaba, ya que él me daba órdenes de que hacer o no hacer, él es el único que me instruia en el ejercicio de mis funciones. **Quinta.**- Que diga el declarante si el día del informe de la señora Maria de los Angeles, Presidenta del DIF, vio presencia de policía municipales. Respuesta.- No vi presencia de policía. **Sexta.**- Que diga el declarante, si llego a observar autobuses o estudiantes de la Escuela Rural de Ayotzinapa, en el informe la señora Maria de los Angeles, Presidenta del DIF. Respuesta.- No. **Séptimo**.- Que diga el declarante si, en los teléfono 3336438 y 116 de la estación de Protección Civil y Bomberos, llego a grabarse alguna llamada de emergencia o auxilio. Respuesta.- No. **Octava**.- Que diga el declarante, si durante el evento o informe de la señora Maria de los Angeles, Presidenta del DIF en Iguala, Guerrero, llegó ocupar alguna de las unidad que se encuentra al servicio de Protección Civil y Bomberos. Respuesta: Solo para el desempeño de mis funciones y luego fue trasladado a las instalaciones de Protección Civil y Bomberos. Respuesta.- **Noveno**.- Que diga el declarante, si levanto algún reporte o informe del evento de la señora Maria de los Angeles, presidenta del DIF en Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, después de haber culminado este.- **Respuesta.**- [redacted] atendió el evento de la Maria de los Angeles, Presidenta del DIF en Iguala, Guerrero, el dia 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce y no reporte nada de los disparos, ni que la gente corría para los lados y que nos habíamos juntado la gente de Protección Civil y Bomberos de Iguala, Guerrero y los de Protección Civil del Estado de Guerrero, hasta que todo se tranquilizara; por último en este momento exhibo una copia simple de mi recibo de nómina, el cual me acredita como servidor público del [redacted] Protección Civil, con el puesto de
[redacted] del 16 al 30 de septiembre de 2015
[redacted] as de la averiguación previa que se
[redacted] e consta en relación a los presentes
[redacted] atifico en todas y cada una de sus
[redacted] rgen y al calce de la presente para
[redacted] s de asistencia con quienes actúa y
[redacted] -----------------------------------
[redacted] ----------------------------

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

VICENTE GUERRERO No. 1, Col. CENTRO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, MEXICO, C.P. 40000
RFC [redacted]
PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

RECIBO DE NÓMINA

No. Trab.: [redacted]
Nombre:
CURP:
RFC:
R. IMSS:
Régimen Trabajador: Sueldos y salarios

Depto.: DIRECCION DE PROTECCION CIVIL
Puesto: [redacted]
No. Nómina: 18
Periodo del: 16/Sep/2015 al 30/Sep/2015
Días trabajados: 15
Faltas: 0

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
P001	SUELDO	[redacted]	0001	RET. I.S.R.	[redacted]
P006	PREV. SOC. SEG. PUB.		0107	SEG. FUN.	
P01	COMPENSACION				

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Total Percepciones [redacted] Total Deducciones [redacted]
Neto Pagado
Total en Efectivo

FIRMA: _____

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio Fiscal: [redacted]
Fecha y hora de certificación
de Serie del CSD del SAT [redacted]

Lugar de emisión: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
Fecha y hora de emisi[redacted]
No. de serie del CSD d[redacted]
Serie y Folio Interno: [redacted]

rma de pago: Pago en una sola exhibición
étodo de pago al trabajador: Efectivo

Concepto:		
Pago de Nómina	Total Percepciones (Subtotal):	[redacted]
	Total de deducciones sin ISR (Descuento):	
	ISR Retenido:	
	Neto pagado (Total):	

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

[redacted]

EN VIRTUD DE QUE _____

[redacted]

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5° CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

[redacted]

[redacted]

433

TGN.

IDOS MEXICANOS

NERAL DE LA R
de Derechos Hur
/ Servicios a la C
Investigación

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

DOS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS

En la Ciudad d [redacted]
El Suscrito Lic [redacted]
Agente del Mini [redacted]
y 208 del Códig [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA

e Derechos Humanos pres [redacted]

[redacted]

INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

TESTIMONIAL DEL C. [redacted]

------ En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día trece de octubre del dos mil quince, ante el suscrito Licenciado Felipe Quiterio Campos, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B"**, **21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con la credencial para votar con fotografía, número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en la cual aparece una fotografía a colores la cual concuerda fielmente co[n] rasgos del declarante, a quien se le devuelve la misma, previa certificación y c[otejo] de la copia fotostática que de la misma exhibe, acto seguido, se procede a pro[testar] a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de dec[larar] advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerd[o] dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, se le hace saber [al] compareciente el contenido del artículo antes citado, el cual señala: "…. ***Ar[tículo] 247.-*** *Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos [días] multa:* ***I.-*** *Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.* ***II.*** *Se deroga.* ***III.-*** *Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;* ***IV.-*** *Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado;* ***V.-*** *Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte".* A lo que la compareciente manifiesta que se da por enterada de dichas penas, y manifiesta que se conducirá con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta: que en este acto designa al licenciado

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted] con la finalidad de que lo asista en la presente diligencia, quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño mientras dure la presente diligencia, quien se identifica con la cedula profesional [redacted] expedida por la Secretaria de Educación Pública, documento en el cual aparece una fotografía a banco y negro, que concuerda con los rasgos fisonómicos de quien lo exhibe y el cual lo acredita como [redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe del mismo y se devuelve al interesado por no haber impedimento legal alguno para ello, agregándose a las presentes diligencias fotocopia debidamente cotejada para constancia legal; por sus generales MANIFESTÓ: llamarse como quedo escrito [redacted]

------ Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 248 se procede a tomarse los generales al declarante quien manifestó: [redacted]

----------**D E C L A R A**----------

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted] manifestando lo siguiente: Que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, como a las once de la mañana, fui informado de manera verbal por parte de mi [redacted] que lo acompañara a las oficinas del C-4, o como yo lo conozco como Centro de Computo o 066, que se encuentra en la Ciudad Industrial de Iguala, Guerrero, por lo nos traslados solo nosotros dos, hasta el C-4, llegando como a las once y cuarto, y al entrar nos registramos en el libro de ingresos, y personal del C-4 nos pasó a una sala de juntas, quiero mencionar que era la primera vez que iba a ese lugar, por eso no conozco sus instalaciones, en donde nos asignaron los lugares, sentándome junto con mi comandante, dándome cuenta, de los que recuerdo, que en esos momentos llegaban más personas de Cruz Roja, Protección Civil Estatal, personal de la Escuela Tecnológica, Transito Municipal [redacted] los cuales no se sus nombres, pero sé que eran de esas corporaciones por los informes que llevaban, siendo un total aproximado de quince personas, no recuerdo quien presidió la reunión, la cual se trataba para coordinarnos para que no hubiera una contingencia, en el evento del informe que daría por la tarde la Presidenta del DIF Municipal, que se realizaría en la explanada que está a un costado del Ayuntamiento Municipal de Iguala, Guerrero, pero si nos preguntaron el número de unidades con las que contábamos, si teníamos paramédicos, [redacted] en la reunión nos distribuyeron a todos, para el evento que nos comentaban, o sea, el informe de la presidenta del DIF municipal, por lo que nos asignaron la calle Guerrero, que se encuentra a un costado del Ayuntamiento Municipal de Iguala, junto con la Cruz Roja y Protección Civil Estatal, diciéndonos, que deberíamos estar en el lugar a las seis de la tarde, porque a esa hora comenzaría el informe, terminando la reunión como a las dos con veinte minutos de la tarde, y nos retiramos del lugar, sin que se haya firmado ningún tipo de acta con motivo de la reunión; quiero mencionar que nuestra participación como protección civil municipal, era la de estar al pendiente en caso de corto circuito, dar atención la ciudadanía, en caso de que sintieran algún malestar, por insolación o por motivos de salud, nos encargarnos de llevarlos con los paramédicos de la Cruz Roja.----------

---

-------Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y el 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales, **PRIMERA**.- ¿Que diga la declarante cuantas personas operativas conforman a Protección Civil Municipal? **RESPUESTA: actualmente cinco por turno, divididos en dos turnos, pero el día del informe éramos ocho personas por turno. SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante cuantos elementos operativos de Protección Civil Municipal estuvieron presentes en el evento del Informe de la Presidenta Municipal del DIF, llevado a cabo el 26 de septiembre de 2014**? RESPUESTA: Fuimos diez personas que estuvimos presentes; TERCERA**.- ¿Que diga la Testigo si en la reunión registrada el 26 de septiembre de 2014, en las instalaciones del C-4, les informaron del posible arribo de los estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos?. **RESPUESTA:- No. CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante si en la reunión registrada el 26 de septiembre de 2014, en las instalaciones del C-4, se les informo de la llegada de algún grupo de personas con la finalidad de romper el orden en el informe por parte de la Presidenta del DIF Municipal? **RESPUESTA. No, se dijo nada de eso. QUINTA.-** ¿Que diga el Testigo

UNIDOS MEXICANOS
ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

si alguien le dijo como debía declarar en esta comparecencia? **RESPUESTA: No.**---------- Continuando con la diligencia se le pregunta al licenciado [redacted] como abogado particular, si desea hacer uso de la voz, señalando que se reserva ese derecho.----------

---

------Por lo que no habiendo otra diligencia que practicar, se da por terminada la presente [redacted] a una de sus parte[redacted] presente para co[redacted]ncia con quienes [redacted]----------

---

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DOS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ADA
...EN INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTROS

[redacted]

15

...AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

-01-

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

491
144

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

[redacted]

---- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas del día trece de octubre del año dos mil quince, ante el suscrito licenciado José García Tenorio, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 fracción VII, 7°, 8° y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° Fracción II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b), c) y f); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece de manera voluntaria, quien dice llamarse: [redacted]

[redacted]

Federal de Procedimientos Penales, devolviendo en este acto la original a su portador y agregando copia simple a la presente diligencia, asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que si lo desea podrá nombrar abogado particular para que la asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho; en este acto en uso de la voz:----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

----------**D E C L A R A**----------

---- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria en calidad de testigo y a fin de dar cumplimiento al citatorio de fecha diez de octubre del presente año, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted], que en relación a los sucesos ocurridos en Iguala el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce quiero hacer manifestación en lo que a mí me consta, que en dicha fecha si me toco laborar ya que

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

como lo dije en mis generales me desempeño [redacted] siendo aproximadamente las nueve de la noche me entere por medio del C4 teléfono IP, que había una persona herida por arma de fuego, y de nosotros nadie acudió al auxilio, supimos que lo hizo la cruz roja, quiero manifestar que nosotros nos regimos por un protocolo de la Cruz Roja Internacional el cual refiere que nosotros no intervenimos en hechos bajo fuego o cuando se esté suscitando algún enfrentamiento con armas de fuego, en tiempo real sino hasta estar plenamente seguros que no haya peligro acudiremos, en mi caso en particular solo saldré cuando se trate de valuar daños en construcciones cuando se trate de sismos y/o incendios, se puede decir que ese día estuvimos acuartelados ya que nuestras labores son de siete días continuos de trabajo por siete de descanso, nuestro cuartel se ubica en la [redacted] esta como a siete kilómetros de la ciudad de Iguala, por lo que ni se escucharon los disparos, ese día en particular si me percate que algunos brigadistas salieron al auxilio de un autobús reportado como accidentado sobre la autopista Iguala – Chilpancingo a la altura del Rancho del Cura, me acuerdo que fue el paramédico [redacted] el conductor de la ambulancia núme[redacted] no recuerdo el nombre del conductor, pero si supe que ese autobús era del equipo de futbol de los Avispones de Chilpancingo, como a las dos de la mañana aproximadamente arribó dicha ambulancia con uno o dos lesionados, no recuerdo bien, [redacted] no soy paramédico ni atiendo lesionados, tuve conocimiento ese día veintiséis de septiembre que mi jefe directo [redacted] había sostenido una reunión no se a qué horas en el C4, ya que por lo general ese tipo de reuniones se hacen cuando hay eventos próximos donde se junta mucha gente, nunca supe de que se trataría dicha reunión, en el lapso de ese día y los subsecuentes todo trascurrió con normalidad, quiero hacer mención que a partir de este año no recuerdo la fecha, donde yo laboro ahora se llama Secretaria de Protección Civil, que depende del Gobierno Estatal, anteriormente era Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil, yo ingrese [redacted] siendo todo lo que me consta respecto de dichos hechos y todo lo que tengo que declarar. Siendo todo lo que se hace constar y ratificando lo dicho el declarante con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando quienes en ella intervinieron. ---------- DAMOS FE. ----------

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

...s originales, mismas que se ... constantes de 4 ...
...s legales correspondientes

...RAL DE LA REPÚ...
...Derechos Human...
...ervicios a la Com...
...vestigación

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

...RAL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...NIZADA
...DAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
...DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL [redacted]

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las doce horas con treinta minutos del trece de octubre de dos mil quince, ante el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman, dan fe y- -

- -H A C E C O N S T A R- -

Que comparece de manera voluntaria la persona que dijo llamarse [redacted] quien se identifica ante esta Autoridad Ministerial con una credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted] identificación que en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista, misma de la que se agrega copia certificada a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, compareciente a quien el suscrito procede a PROTESTAR para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, por lo que enterado manifiesta "conducirse con verdad", seguidamente el suscrito procede a hacerle saber el contenido del artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado, para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga, se reserva su derecho por no creer necesario; por cuanto hace a sus generales, en uso de la voz y en primera persona- -

- -D I J O- -

[redacted]

- -D E C L A R A:- -

Que el motivo de mi comparecencia es con la finalidad de declarar respecto de los hechos acontecidos el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, en el municipio de Iguala, Guerrero, siendo mi deseo manifestar lo siguiente: [redacted] el día **veintiséis de septiembre del dos mil catorce**, [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Iguala, convocó a una reunión, en el interior de las oficinas del C4, siendo que a dichas instalaciones ingresé a las once horas con cuatro minutos del veintiséis de septiembre del dos mil catorce. En esa reunión se trató de los tiempos de atención a los servicios de la ciudadanía en cuestión de atención pre-hospitalaria, de las formas en que se iba a trabajar con los municipios, y demás temas enfocados a la protección civil, siendo que permanecí en dichas oficias alrededor de dos horas, siendo que en dicha reunión estuvieron alrededor de quince personas, entre los que recuerdo a [redacted] Coordinador de la Cruz Roja, en Iguala [redacted] Dirección de Protección Civil de [redacted] que iba en representación de protección civil del municipio de Tepecuacuilco y con ella iba otro muchacho de nombre [redacted] Director de protección civil de Atenango del Río; la Licenciada [redacted] que fue la que convocó a la reunión, y también estuvo presente su jefe, del cual no recuerdo el nombre en este momento; [redacted] Comandante de Bomberos de Iguala, me acompaño a esa reunión [redacted] Coordinador de la policía del estado, de la región norte, también acudieron personal de la Universidad Tecnológica de la región norte del estado de Guerrero, la cual participaron porque tienen una carrera de paramédico, además de que cuentan con una ambulancia y nos apoyan los servicios pre-hospitalarios dentro y fuera de la ciudad de Iguala, y otras personas, pero no recuerdo el nombre de las mismas. En dicha reunión, recuerdo que se reportó la volcadura de una pipa, siendo esto como a las once cincuenta de la mañana, ocurrió en la Autopista Iguala-Cuernavaca, en el punto conocido como la "cumbre", fue una volcadura por exceso de velocidad, por lo que mande a la unidad de bomberos F-04, perteneciente a la Secretaría de Protección Civil, para que apoyara con dicho percance, porque se reportó que dicho vehículo transportaba material peligroso. Quiero dejar asentado que en ese tiempo era Subsecretaría de Protección Civil perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, pero a partir del siete de noviembre del dos mil catorce, se decretó como "Secretaría de Protección Civil". Siendo todo [redacted] momento. Por lo que previa lectura de lo anteriormente expuest[redacted] mi declaración la ratifico en todas y cada una de sus partes y en [redacted] y al calce, lo anterior para debida constancia legal. - - - - - - - -

- DAMOS FE - - - - - -

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18

446

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P: PGR/SIEDO/UEIDMS/001/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL [redacted]

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos, del día trece de octubre de dos mil quince, el suscrito Licenciado Juan Eustorgio Sánchez Conde, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y demás de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y demás del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece [redacted] haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, mismo que en este momento se identifica con Credencial para Votar, con número de folio [redacted] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, en la cual al lado derecho presenta un fotografía a color, concordando los rasgos fisonómicos con el compareciente, por sus generales **DIJO**: [redacted]

[redacted]

le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, señala que por el momento no es necesario y renuncia a ese derecho por lo que examinado como corresponde. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

---------- **D E C L A R A** ----------

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente a fin de manifestar lo que se y me consta, respecto de los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, y es mi deseo manifestar lo siguiente: [redacted]

[redacted]

el día de los hechos que se investigan es decir el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce me

LFTAIPG
Art. 18

encontraba de servicio, entre a laborar a las nueve de la mañana y todo el día me encontraba en el puesto de control de emergencias llamado "C4", fue un día de diversos servicios y los más relevantes fueron como a las veintiún horas con treinta minutos aproximadamente, por medio del 066 informaron de una persona herida, por lo cual mi función era la de despachar ambulancias es decir seleccionar la ambulancia que le tocaría atender a esta persona, lo que recuerdo en este momento es que esta persona se encontraba herido por arma de fuego, sin recordar más datos en este momento, posteriormente una hora más tarde aproximadamente, por medio del 066, nos informaron que había otra persona herida por arma de fuego, sin recordar en este momento más datos lo que si recuerdo es que despache una ambulancia de la Universidad Tecnológica, así mismo más tarde entre las veintitrés horas aproximadamente por medio del 066, nos informaron que habían otros heridos a bordo de un autobús y un taxi, sin recordar más detales en este momento, motivo por el cual di a viso a la Cruz Roja y a Protección Civil del estado, y ambas instituciones acudieron al lugar, lo que recuerdo es que la Cruz Roja traslado a unos pacientes, pero no recuerdo a cuantos y Protección Civil del estado presto los primeros auxilios, de este evento presente mi reporte correspondiente al personal encargado de la guardia, así mismo a las siete horas aproximadamente es decir del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, el 066, reporto que una persona que estaba sangrando mucho, motivo por el cual di parte a la Cruz Roja, despachando una ambulancia, si saber que pasaría del asunto ya que a las nueve de la mañana llego mi relevo sin recordar en este momento quien fue relevo de mi turno laboral, quiero manifestar que todos estos datos quedaron registrados en papeletas de esas fechas, [redacted] cuales se encuentran el C4, ya que al pasar mucho tie[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted] ventos del día veintiséis de septiembre del dos mil catorc[redacted]

[redacted] unión esos, es decir los días veintiséis y veintisiete de [redacted]

que declarar, previa lectura de su dicho, y conforme con [redacted]

para la debida constancia.

DAMOS [redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad
le Investigación

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18

4380

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL

C. [redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil quince, ante el suscrito licenciado Victor Manuel Garcia Reséndiz, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe en el interior de las oficinas de esta Representación Social de la Federación, hace constar que comparece ante ésta autoridad el C. [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tenerlas a la vista, las cuales en este acto se le devuelven por así haberlo solicitado y no existir impedimento para ello, agregándose copia certificada de las mismas a las presentes actuaciones; por otra parte SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A continuación se le hace saber a la compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente

FTAIPG
Art. 18

451

al derecho que tiene de estar asistido en la presente, manifestando que no es su deseo nombrar abogado; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse como ha

[redacted]

D E C L A R A:

Que comparezco voluntariamente y a solicitud de esta Representación Social de la Federación, atendiendo al llamado de esta autoridad y una vez que se me hace de conocimiento el motivo de mi comparecencia en relación a los hechos que se

[redacted]

ahora bien en relación al día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, fuimos convocados a una reunión de trabajo, por parte de la Secretaria de Protección Civil, la cual se celebró en el C-4 de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero reuniones que mensualmente se venían haciendo en las cuales tocábamos temas en relación a los servicios de nuestro municipio como son las lluvias, traslado de pacientes, emergencias, en la cual asistieron personal de la Cruz Roja, PC Municipal de los municipio de Iguala tales como Tepecoa, Huitzuco, Taxco, Buenavista, Cuetzala y las encargadas del C-4, reunión que duró aproximadamente dos horas, terminando la reunión me traslade a lo que es el centro de la ciudad Iguala a comprar medicamento para la atención hospitalaria del municipio de Cuetzala, posteriormente me traslado al municipio de Cuetzala en donde retomo mis actividades como Director de Protección Civil, dando atención a los pacientes que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

llegaban a recibir atención medica, permaneciendo en la base hasta el anochecer, sin embargo alrededor de las veintidós horas reviso mi correspondencia, redes sociales percatándome que en la página de denuncia ciudadana Iguala, algunos usuarios comentaban que algo estaba pasando en la ciudad de Iguala refiriéndose a una balacera respecto de un autobús de alumnos, acto continuo los usuarios del perfil de esta página comenzaron a subir videos de los audios de las detonaciones que al parecer se originaron en ese lugar, motivo por el cual comente esta situación a mis compañeros paramédicos que algo estaba pasando en Iguala en virtud de los comentarios que se desprendían de la página de internet denuncia Ciudadana Iguala, a lo que los paramédicos no le tomaron mucha importancia, precisando que como siempre había balacera en Iguala, pues no le tomaban mayor importancia, a lo que comentamos la situación a los policías que estaban de guardia preguntándoles si sabían lo que estaba pasando en Iguala, a lo que estos policías nos manifestaron que no, por lo que transcurrió la madrugada sin novedades en el municipio, ahora bien al amanecer el día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, al revisar las redes sociales, me percato de que ya había una versión completa en relación a los hechos acontecidos en Iguala en la cual se manifestó que hombres armados habían atacado a los alumnos de la Escuela Rural de Ayotzinapa, Guerrero en la calle de Álvarez y al equipo de Futbol los Avispones, por la salida de Iguala, rumbo a la ciudad de Chilpancingo, siendo todo lo que deseo manifestar. -------------------------

---Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia, y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este act [redacted]
conducentes. ---- -- --------- ---- [redacted]
------------------------ ---- DAMOS [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

453

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

[redacted]

CERTIFICA

Que las presentes copias con[redacted] tuvieron a la vista dentro del [redacted] legajo útiles, las cuales se c[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

H.AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CUETZALA DEL PROGRESO GUERRERO
2012-2015

45

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA
Oficio: MCP/270614/415
Asunto: NOMBRAMIENTO

CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A 27 DE JUNIO DEL 2014.

[redacted]

CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 73, FRACCION IX Y X, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, TENGO A BIEN RATIFICARLO COMO:

LA REPÚBLICA
s Humanos,
a la Comunidad
ción

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

EXHORTANDOLO A CUMPLIR CABAL Y RESPONSABLEMENTE CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, DE ACUERDO A ESTE NOMBRAMIENTO, INVITANDOLO QUE SE CONDUZCA CON EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, POR EL BIEN DE NUESTRO MUNICIPIO.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

AL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUETZALA DEL PROGRESO PRESIDENTE 2012-2015

Plaza Principal número # 1 * Col. Centro * C.P. 40870 * Cuetzala del Progreso, Gro * TEL:(736) 33 6 05 20, (736) 3667102
presidencia.cuetzala2012@hotmail.com

FTAIPG
Art. 18

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN DEL [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13.00 trece horas del día 13 trece de octubre del 2015 dos mil quince, ante la presencia del Maestro Javier Villalobos Ramos, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, comparec[redacted] quien en este acto se identifica con una credencial expedido por el Instituto Federal Electoral, con folio [redacted] expedido por el Instituto Federal Electoral, apareciendo en la parte derecha una fotografía a color que es fiel a los rasgos de la persona que lo presente, documento con carácter devolutivo, del que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en copia se corte agregado a las actuaciones, [redacted]

Código Federal de Procedimientos Penales, se PROTESTA a la compareciente para que nduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y advertida de las penas en ncurren las personas que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la al con motivo de sus funciones; asimismo, se le hace saber el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido que tiene derecho a nombrar abogado que la asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

cual, se reserva este derecho. Por lo cual, enterada de los anterior y en relación al motivo de su comparecencia- -

- DECLARO- -

[redacted] a partir de las tres de la madrugada del día 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce, comencé a recibir 4 cuatro llamadas de emergencia las que consistían en personas que reportaban haber sido picadas por alacrán, personas enfermas, y persona que habían sufrido caídas a nivel de piso, y como de acuerdo a mis funciones "despache "unidades" es decir envié ambulancias a los domicilios solicitados.-los cuales no ...cuerdos.-, sin embargo, esta información debe estar guardada en la computadora que se ...iza, esta actividad duro hasta las seis de la mañana del mencionado día, entregando mi guarda normal y reportando "sin novedades" al compañero [redacted] quien también se desempeña como brigadista, y una vez lo anterior me dirigí a mi cuartel, a continuar mi servicio ya que trabajamos siete por siete días, es decir trabajamos siete días continuos y descansamos los otros siete días, este cuartel se encuentra a un lado del CERESO de Tuxpan, donde comí y me fui a descansar donde estuve durmiendo hasta las veinticuatro horas, después mi encargado de guardia [redacted] me dijo que estuviéramos alertas, lo anterior comprendía a las ambulancia y el camión de bomberos ya

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

que se había reportado que habían "tiroteos", esto por el reporte de la Cruz Roja de Iguala, de lo anterior el responsable de guardia me dijo, que yo iba a estar de reserva, por lo cual me la pase durmiendo en mi cama, hasta las ocho o las nueve horas del día 27 veintisiete de septiembre del 2014 dos mil catorce, ya que nadie de los de compañeros me solicito mi apoyo, y recuerdo que hice el aseo general de dormitorios y la única ambulancia con la que contamos que es la económica [redacted] recuerdo que esta unidad si fue utilizada, y a mí me toco lavarla sólo por el exterior no observando que estas tuvieran sangre o algo fuera de lo normal, ese día me la pase en cuartel, y recuerdo que no hubo trabajo, solo permanecí en la base esperando algún tipo de emergencia, el día 28 veintiocho del mes

[redacted]

escrito. Por lo anterior a preguntas que le hace esta Representación Social de la Federación, el cual da su consentimiento en dar respuesta, a la Primera, pregunta.- ¿El día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, usted salió a prestar algún tipo de auxilio personas heridas? Respuesta.- No, como ya dije me en encontraba en el interior del el, y estaba descansando. Segunda pregunta.- ¿Sabes que ambulancias salieron a ar auxilio a los heridos del hecho del veintiséis de septiembre del dos mil catorce?.-

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Respuesta.-¿No, esta labor le correspondió al compañero [redacted] quien me relevo en la guardia. Tercera pregunta.- ¿te constan los hechos de la balacera y de personas heridas del día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en Iguala, Guerrero?.- Respuesta.-No me consta, una buena parte de esta información lo supe por la televisión. Ya que mi jefe no me dijo nada, solo que estuviéramos "al pendiente de la unidad de la que llegue a salir" esto refiriéndose a la única ambulancia con la que contamos y al único camión de bomberos, de lo que sólo se ocupó la ambulancia. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce d[redacted] por la cual se da por terminada la presente diligencia firmando el p[redacted]

----------DAMOS FE----------

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
chos humanos
ios a la Comunidad
gación

LFTAIPG
Art. 18

460

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚ...
Derechos Humanos,
... a la Comunidad
...vestigación...

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

...rocedimientos Penales. ....

CERTIFICA

[redacted] s, mismas que se
[redacted] tantes de ....
[redacted] correspondientes

[redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...ÍA ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...ZADA
... EN INVESTIGACIÓN
... SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFIA.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:15) catorce horas con quince minutos del (13) trece de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -

- **SE HACE CONSTAR**. -

- - Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de fotografía forense con número de folio 84708 de fecha 10 de octubre del dos mil quince, emitido por el C. [redacted] perito en materia de fotografía forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: "*...En fecha 10 de octubre de 2015, me constituí en compañía de personal Pericial y Ministerial, en las instalaciones del Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo Subcentro Iguala", ubicadas en Av. Industria Petrolera, Esq. Calle C S/N, Colonia Ciudad Industrial, en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, a fin de fijar fotográficamente las diligencias de carácter ministerial que ahí tuvieron lugar, así como de los vehículos e indicios encontrados. Obteniendo un total de 17 tomas fotográficas, resultado de mi intervención...*", documentos constantes de once fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de [redacted] glamento y demás aplicables es de a [redacted] - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - - -

ÚNICO. Téngase por rec [redacted] ien descrito dentro del acuerdo que a [redacted] nducentes.

- - - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - - -

Así lo acordó y firmó la s [redacted] Agente del Ministerio Público de [redacted] ializada en Investigación de Delito [redacted] Especializada en Investig [redacted] legal con los testigos de [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

962

se actúa para los efectos legales

[redacted]

[redacted]

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
vestigación

E LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
INCUENCIA
NVESTIGACIÓN
SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
rt. 18

[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 84708

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 10 de octubre de 2015.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la A. P. al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio No. **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12511/2015,** de fecha 09 de octu[redacted] recibidos por esta Coordinación General el mismo día mes y año, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Se designe peritos en las materias de FOTOGRAFIA, VIDEO, CRIMINALISTICA y DOCUM[redacted] efecto e que intervengan (fijación y embalaje técnico) de acuerdo a su especialidad e in[redacted] custodia de los documentos que le serán puestos a la vista en el municipio de Iguala, estado[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de localización y proceso de embalaje de una libreta.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en parti[redacted] cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamie[redacted] Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 50D
- Lente Normal 24-85 mm, Marca Canon
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo Compact Flash

FTAIPG
Art. 18

NÚMERO DE FOLIO: 84708

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

OBSERVACIONES.

En fecha, 10 de octubre del presente año, me constituí en compañía de peritos en materia de Video, criminalística y Documentoscopia, en el estacionamiento de la llamada Plaza Tamarindos, en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, de donde en compañía de Ministerio Público de la Federación y personal pericial, nos trasladamos al lugar en donde se desarrollaría nuestra intervención.

CONCLUSIONES.

En fecha 10 de octubre de 2015 me constituí en compañía de personal Pericial y Ministerial, en las instalaciones del Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo "Subcentro Iguala", ubicadas en Av. Industria Petrolera, Esq, Calle C, S/N, colonia Ciudad Industrial, en la ciudad de Iguala estado de Guerrero, a fin de fijar fotográficamente las diligencias de carácter ministerial que ahí tuvieron lugar, así como de los vehículos e indicios encontrados. Obteniendo un total de 17 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

[redacted]

ANEXOS: 09 hojas conteniendo 17 (diecisiete) Impresiones fotográficas a color.

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 84708

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...A ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...NIZADA
...ADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...AL DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...estigación

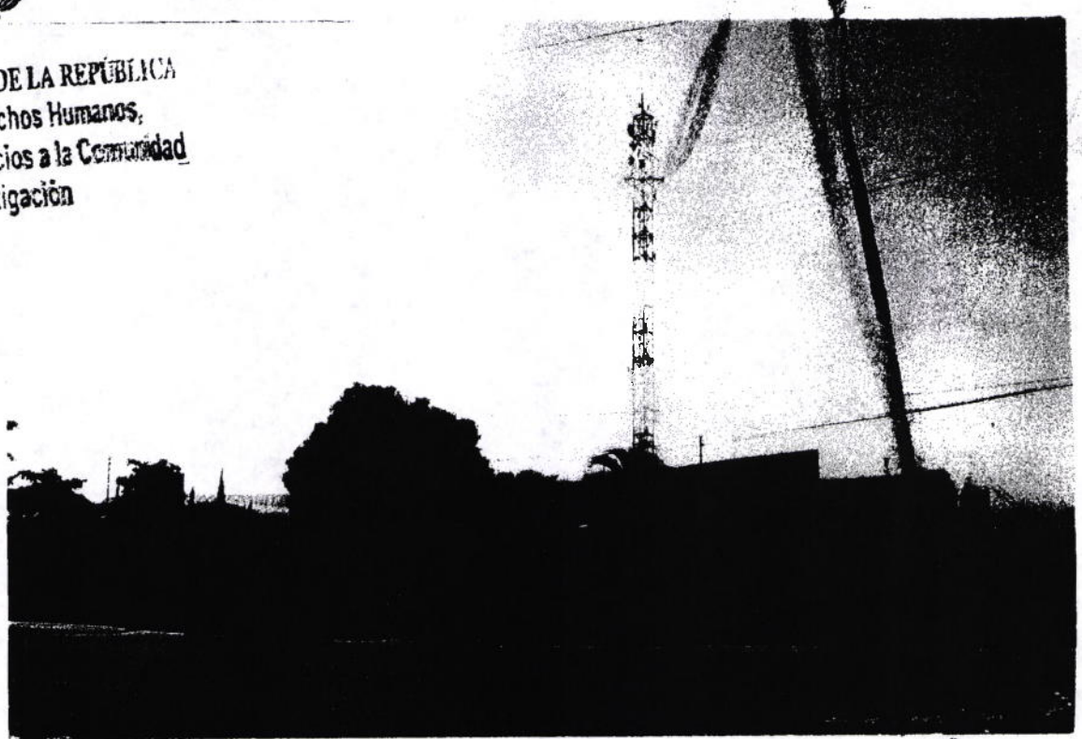

Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGA
Coordinación General de Se
Dirección General de Labor
Departamento d

NÚMERO DE FO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA

rechos Hu
icios a la
tigación

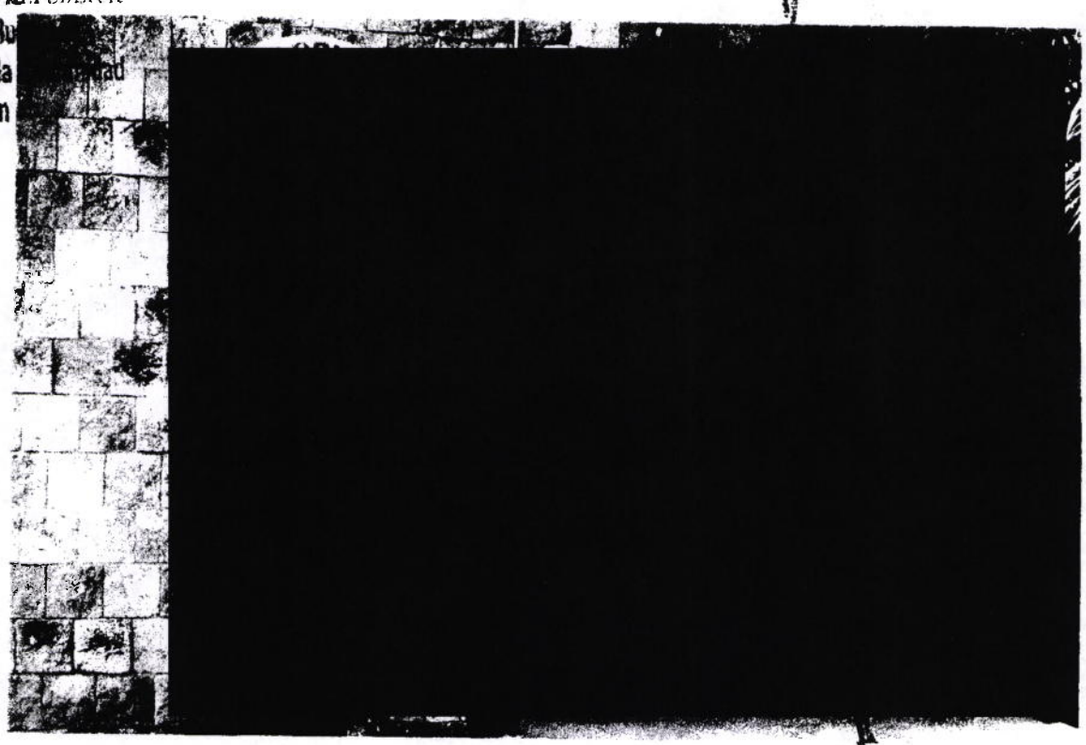

Rev.:

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 84708

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ios a la Comunidad
igación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Rev.: 0

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 84708

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

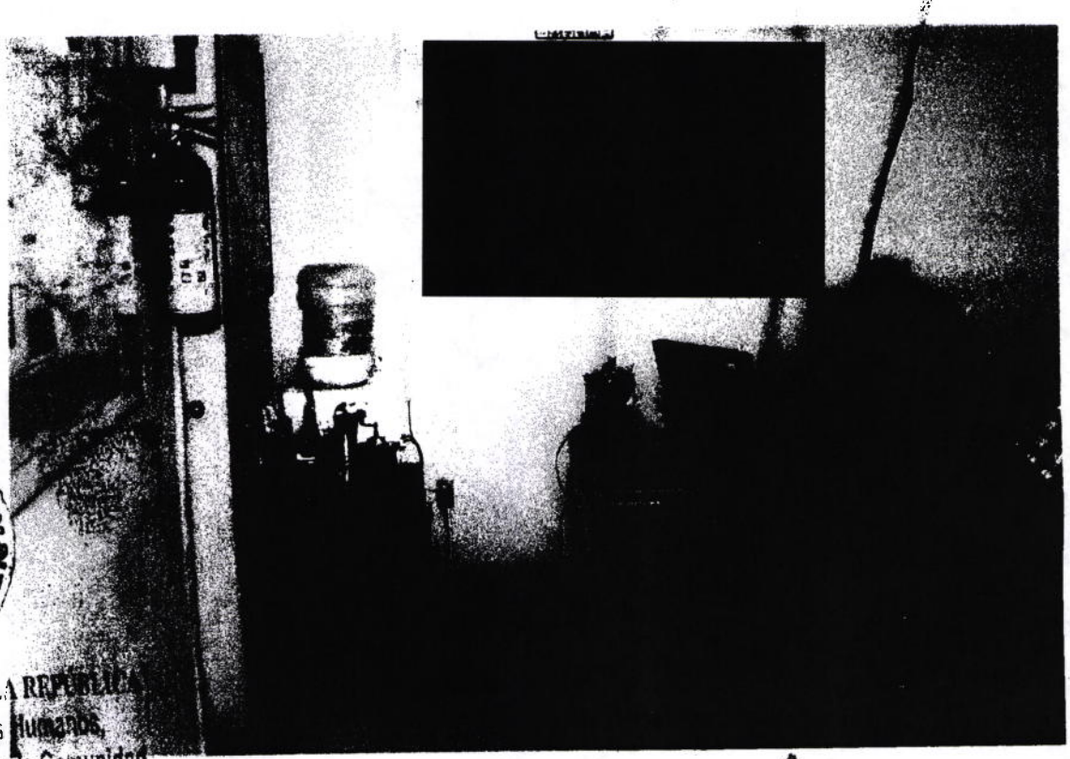

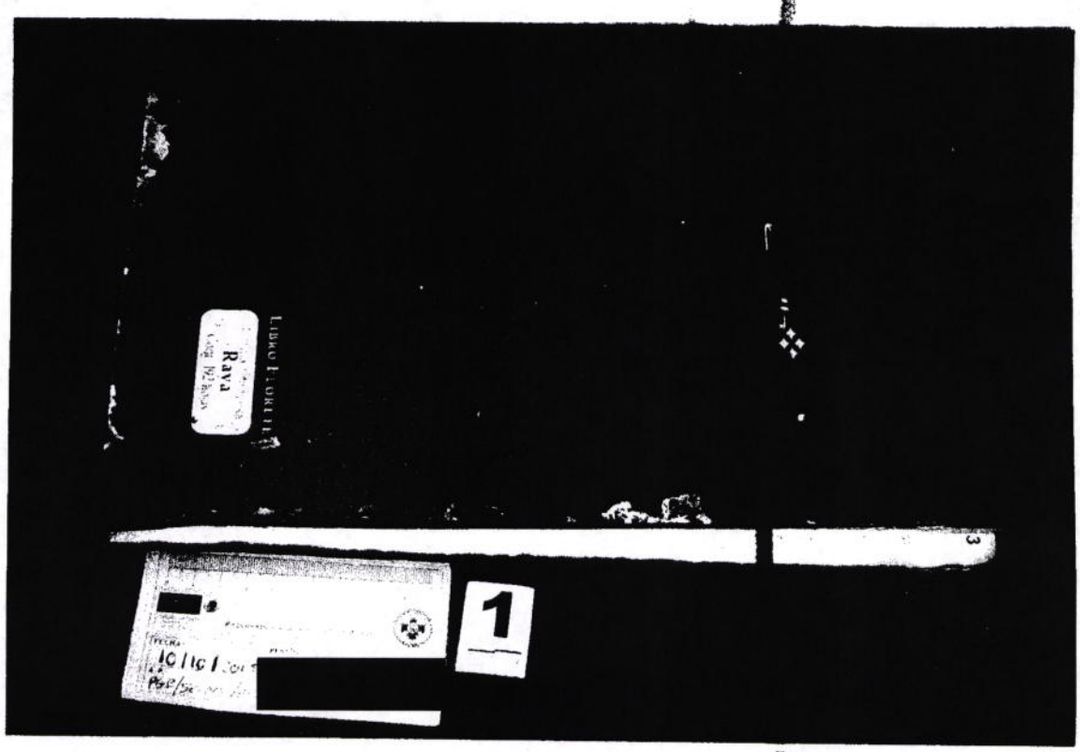

Rev.:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 84708

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR

CURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 84708

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

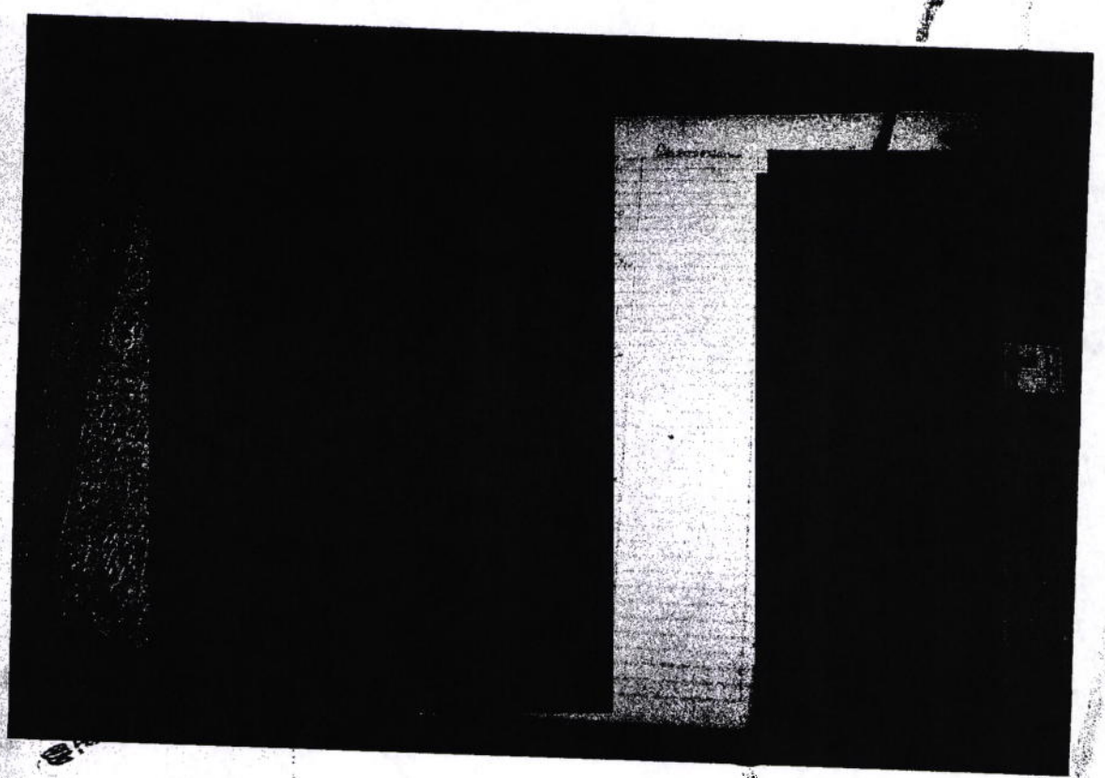

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos

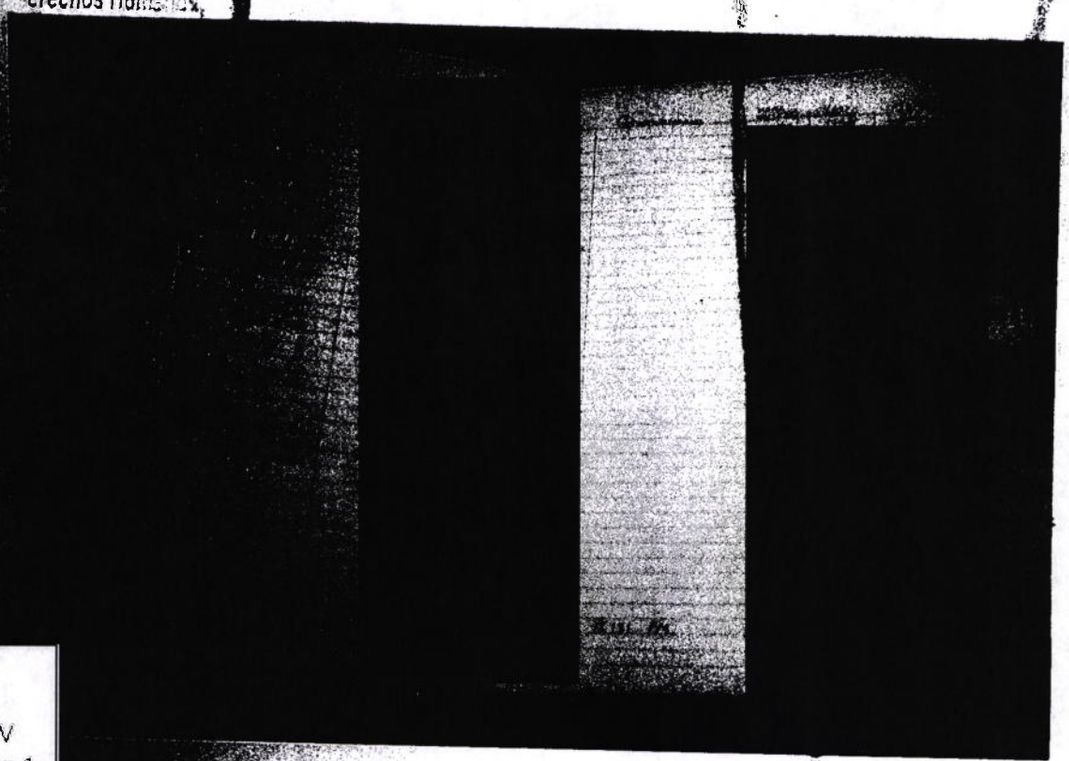

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

NÚMERO DE FOLIO: 84708

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

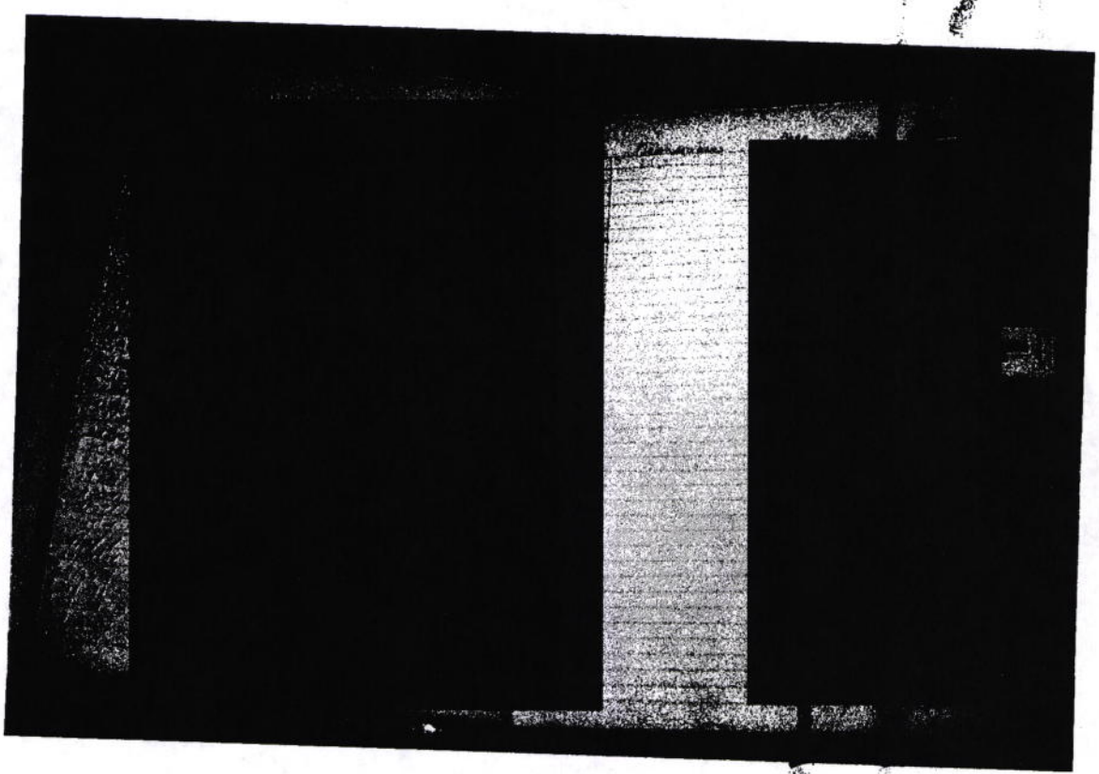

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

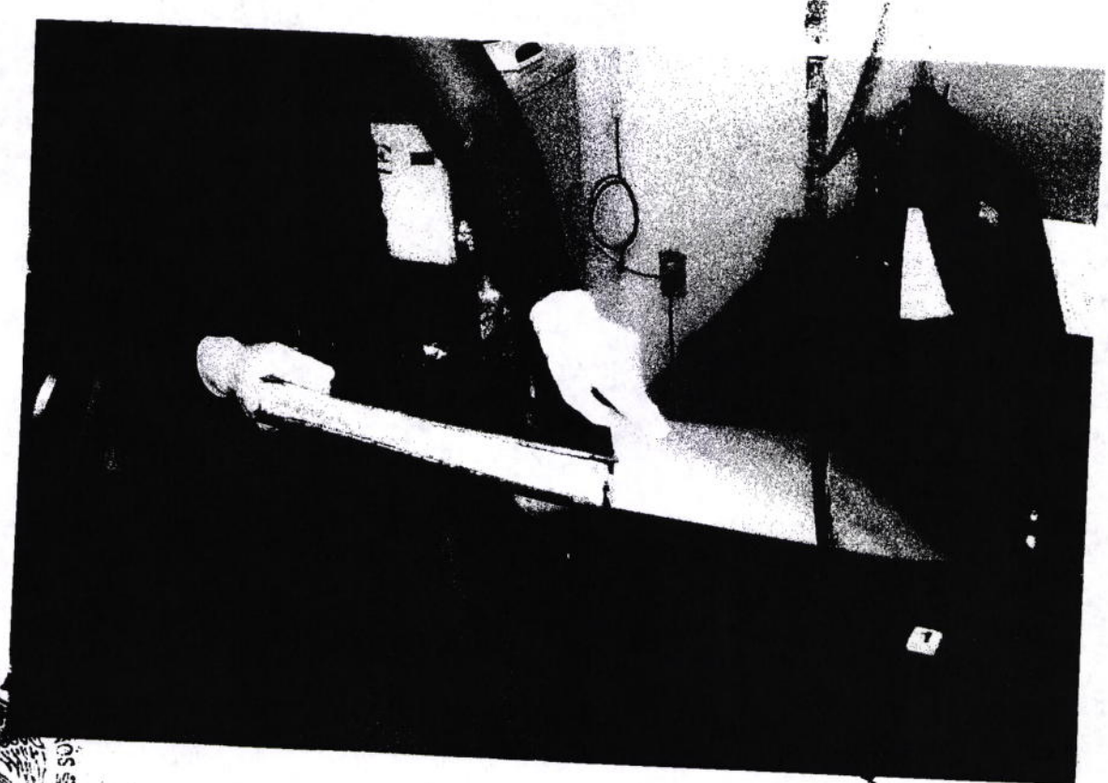

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 84708

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

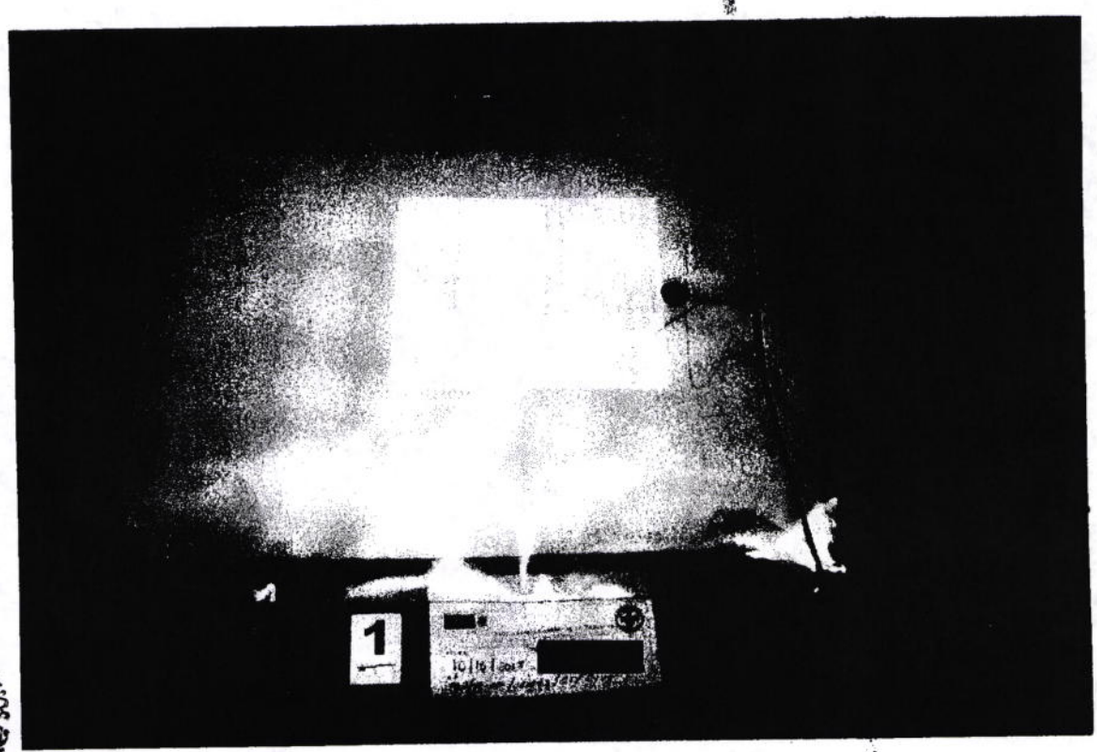

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Rev.: C
ERAL DE L
le Derechos
/ Servicios a
Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Coordinación General de [illegible]
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 84708

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

473

[redacted]

DOS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Rev [redacted]

FTAIPG
rt. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta minutos del día trece de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe.- -

- **D I J O.**- -

VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que en diverso escrito promovido por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, propusieron como una diligencia a solicitar a las dependencias de justicia e investigación como el F.B.I. (Federal Bureau of Investigation), la C.I.A. (Central Intelligence Agency), y la D.E.A. (Drug Enforcement Administration), a efecto de que auxilien a esta Representación Social de la Federación para que a través de los *"medios técnicos, con los que cuentan, se logren ampliar las fotografías y videos, evitando la pixelación de las imágenes, para lograr la mayor en detalles determinantes como cara, identificaciones, números de placas, características morfológicas, físicas o materiales que permitan avanzar en la determinación de identidad de presuntos partícipes, intervinientes y vehículos usados"*, lo anterior, para efectos de esclarecer los hechos que dieron origen a la indagatoria al rubro citado, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" incisos b), f) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 32 del Reglamento Interno; 1 apartado 1, 4 inciso h) e i), 2, 4 y 10 del Tratado de Cooperación entre ios Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, así como el acuerdo A/304/09, publicado en el diario oficial el 17 de septiembre de 2009; es de ordenar y en consecuencia se; -

- **A C U E R D A**.- -

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Directora de Asistencia Jurídica Internacional, solicitándole **URGENTE** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

fin de que, por los conductos legales correspondientes, se solicite el apoyo al Consulado General del país de Estados Unidos de América, para que realice las gestiones diplomáticas ante las autoridades de justicia de esa nación, específicamente ante el **F.B.I. (Federal Bureau of Investigation), la C.I.A. (Central Intelligence Agency), y la D.E.A. (Drug Enforcement Administration),** a efecto de que auxilien a esta Representación Social de la Federación para que a través de los *"medios técnicos, con los que cuentan las policías de los Estados Unidos de América, se logren ampliar las fotografías y videos, evitando la pixelación de las imágenes, para lograr la mayor en detalles determinantes como cara, identificaciones, números de placas, características morfológicas, físicas o materiales que permitan avanzar en la determinación de identidad de presuntos participes, intervinientes y vehículos usados"*, para indagatoria al rubro citada. La información requerida es importante para esta Unidad Especializada, para efecto de determinar líneas de investigación respecto de la Organización criminal denominada Guerreros Unidos. Ahora bien, con la finalidad de que se tenga una perspectiva de los hechos que se investigan, se narran lo siguiente: ----------

----------**H E C H O S**----------

En las averiguaciones previas **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** se investigan hechos relacionados con motivo de secuestros perpetrados en el Estado de Guerrero, en especial los llevados a cabo en contra de los estudiantes de la Escuela Normal Rural " Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, los cuales fueron llevados acabo por miembros del crimen Organizado, específicamente por miembros del grupo criminal denominado **"Guerreros Unidos"**, quienes para efecto de no dejar ninguna huella de su actividad criminal, realizan la incineración de los cuerpos materia de su ilícito proceder en diversos puntos del estado de Guerrero, siendo alguno de estos el basurero Municipal de Cocula [redacted] ambos ubicados en el Municipio de Cocula, Guerrero, predios en los cuales fueron encontrados diversos restos humanos calcinados, destacando que dentro de la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** se han consignado a diversos miembros del grupo delictivo en mención; sin embargo existe la posibilidad de que dicho ente criminal cuente con más adeptos, los cuales hasta la fecha no se ha logrado establecer su identidad.----------

---------- **DELITOS QUE SE INVESTIGAN.** ----------

Los delitos que se investiga es el de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Mexicanos concatenado con el artículo 2 y sancionado por el artículo 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; privación Ilegal de la Libertad, en su modalidad de secuestro previsto en el artículo 9 y sancionado en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración y lo que resulte.----------

----------**LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**----------

---------- **TÍTULO PRIMERO** ----------

----------**DISPOSICIONES GENERALES**----------

----------**CAPÍTULO ÚNICO**----------

---------- **NATURALEZA, OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY**----------

[...] Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: ... VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...]".----------

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II De los Delitos en Materia de Secuestro.----------

"[...] Articulo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:----------

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;----------

Personas responsables de los delitos Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:----------

II. Los que los realicen por sí; [...]".----------

----------***PROPÓSITO DE LA ASISTENCIA INTERNACIONAL***----------

Esta Representación Social de la Federación necesita allegarse de mayores datos que ayuden robustecer la pretensión punitiva del delito de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer las conductas previstas los artículos 9,10,11,17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Estados Unidos Mexicanos previsto en el artículo 2 y sancionado por el artículo 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro previsto en el artículo 9 y sancionado en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, a efecto de que obtener mayores datos que favorezcan la investigación realizada por esta Representación Social de la Federación.----------

----------**NATURALEZA DE LA ASISTENCIA**----------

La naturaleza del presente ocurso, es de orden penal, en virtud de reunir evidencias para lograr obtener nuevas líneas de investigación y así estar en posibilidades de identificar más miembros del grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, los objetos, productos e instrumentos de delito cometidos por dicha organización; logrando así llegar a ejercer acción penal en contra de alguno de ellos.----------

-----**PROCEDIMIENTO O METODOS DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA**-----

Conforme a lo precepto 1 apartado 1, 4 inciso h) a i), 2, 4, y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, se solicita respetuosamente al Agregado Regional de esta Institución, que por su conducto solicite a las autoridades de justicia del Gobierno de los Estados Unidos de América, sea recabada la información antes solicitada. No omito manifestar que la encargada de dicha indagatoria es la Licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Unidad Especializada.----------

----

Así lo acordó y firmó la su[redacted] Agente del Ministerio Público de [redacted] Investigación de Delitos [redacted] Especializada en Investiga[redacted] legal con los testigos de le[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

478

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12378/2015

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACIÓN.

México, Distrito Federal, a 13 de octubre de 2015

"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

[redacted]

DIRECTORA DE ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL

[redacted]

P R E S E N T E:

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" incisos b), f) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 32 del Reglamento Interno; 1 apartado 1, 4 inciso h) e i), 2, 4 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, así como el acuerdo A/304/09, publicado en el diario oficial el 17 de septiembre de 2009; le comunico lo siguiente:

Esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, requiere de Usted atentamente, para que con el carácter de **URGENTE** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que, por los conductos legales correspondientes, se solicite el apoyo al Consulado General del país de Estados Unidos de América, para que realice las gestiones diplomáticas ante las autoridades de justicia de esa nación, específicamente ante el **F.B.I. (Federal Bureau of Investigation), la C.I.A. (Central Intelligence Agency), y la D.E.A. (Drug Enforcement Administration)**, a efecto de que auxilien a esta Representación Social de la Federación para que a través de los "*medios técnicos, con los que cuentan las policías de los Estados Unidos de América, se logren ampliar las fotografías y videos, evitando la pixelación de las imágenes, para lograr la mayor en detalles determinantes como cara, identificaciones, números de placas, características morfológicas, físicas o materiales que permitan avanzar en la determinación de identidad de presuntos partícipes, intervinientes y vehículos usados*", para indagatoria al rubro citada.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

La información requerida es importante para esta Unidad Especializada, para efecto de determinar líneas de investigación respecto de la Organización criminal denominada Guerreros Unidos.

Ahora bien, con la finalidad de que se tenga una perspectiva de los hechos que se investigan, se narran lo siguiente:

FTAIPG
Art. 18

HECHOS

En la averiguaciones previas **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, se investigan hechos relacionados con motivo de secuestros perpetrados en el Estado de Guerrero, en especial los llevados a cabo en contra de los estudiantes de la Escuela Normal Rural " Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, los cuales fueron llevados acabo por miembros del crimen Organizado, específicamente por miembros del grupo criminal denominado **"Guerreros Unidos"**, quienes para efecto de no dejar ninguna huella de su actividad criminal, realizan la incineración de los cuerpos materia de su ilícito proceder en diversos puntos del estado de Guerrero, siendo alguno de estos el basurero Municipal de Cocula y la Barranca "La Carniceria", ambos ubicados en el Municipio de Cocula, Guerrero, predios en los cuales fueron encontrados diversos restos humanos calcinados, destacando que dentro de la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, se han consignado a diversos miembros del grupo delictivo en mención; sin embargo existe la posibilidad de que dicho ente criminal cuente con más adeptos, los cuales hasta la fecha no se ha logrado establecer su identidad.

RAL DE LA ... Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad nvestigación

DELITOS QUE SE INVESTIGAN.

Los delitos que se investiga es el de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concatenado con el artículo 2 y sancionado por el artículo 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; privación ilegal de la Libertad, en su modalidad de secuestro previsto en el artículo 9 y sancionado en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración y lo que resulte.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALE...
CAPÍTULO ÚNICO
NATURALEZA, OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

"[...] ***Artículo 2o.-*** *Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: ...*

VII. *Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria*

FTAIPG
Art. 18

de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos […]"

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Capítulo I
Disposiciones Generales
Capítulo II
De los Delitos en Materia de Secuestro

"[…] Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:
I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:
a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

Personas responsables de los delitos
Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:
que los realicen por sí; […]".

PROPÓSITO DE LA ASISTENCIA INTERNACIONAL

Esta Representación Social de la Federación necesita allegarse de mayores datos que ayuden robustecer la pretensión punitiva del delito de Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer las conductas previstas los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previsto en el artículo 2 y sancionado por el artículo 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro previsto en el artículo 9, y sancionado en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, a efecto de que obtener mayores datos que favorezcan la investigación realizada por esta Representación Social de la Federación.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

NATURALEZA DE LA ASISTENCIA

La naturaleza del presente ocurso, es de orden penal, en virtud de reunir evidencias para lograr obtener nuevas líneas de investigación y así estar en posibilidades de identificar más miembros del grupo delictivo **"Guerreros Unidos"**, los objetos, productos e instrumentos de delito cometidos por dicha organización; logrando así llegar a ejercer acción penal en contra de alguno de ellos.

PROCEDIMIENTO O MÉTODOS DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Conforme al precepto 1 apartado 1, 4 inciso h) e i), 2, 4 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, se solicita respetuosamente al Agregado Regional de esta Institución, que por su conducto solicite a las autoridades de justicia del Gobierno de los Estados Unidos de América, sea recabada la información antes solicitada.

No omito manifestar que la encargada de dicha indagatoria es la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a ésta Unidad Especializada.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
MA DE SECUESTRO

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con quince minutos del día trece de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -

- **D I J O** -

VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que existen información de la cual esta autoridad debe hacerse llegar, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VI y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el CONVENIO de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas, publicado el 23 de Noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; es de ordenar y en consecuencia se; -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **A C U E R D A**.- -

PRIMERO.- Gírese atento oficio al Licenciado [redacted] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, y en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12665/2015 de fecha en que se actúa, es pertinente manifestarle que la suscrita cuenta con antecedentes del indiciado [redacted] dentro de la indagatoria al rubro citada, toda vez que cuenta con la Orden de aprehensión de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, librada por el Juez [redacted] en materia de Procesos

FTAIPG
Art. 18

Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la causa penal 22/2014-V. Por lo que le remito así como la caratula y resolutivos del mandamiento de captura que obran en contra.---

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Licenciado [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial de la Fiscalía General de Justicia del estado de Guerrero, solicitandole de la manera más atenta se remita a esta Representación Social de la Federación remita copia certificada de las fatigas y parte de novedades de los policías ministeriales que se encontraban en servicio los 26 y 27 de septiembre del 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.--

Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores [redacted] - - - - - -

--- [redacted] lo acordó y firmó la susc[redacted] Ministerio Público de la [redacted]gación de Delitos en M[redacted]en Investigación [redacted]os testigos de ley[redacted] - -

- - - - - - - - [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivació

[redacted] R.

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

484

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12667/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 13 de octubre de 2015.
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINIESTRAIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12665/2015** de fecha en que se actúa, es pertinente manifestarle que la suscrita cuenta con antecedentes del indiciado [redacted] dentro de la indagatoria al rubro citada, toda vez que cuenta con la **Orden de aprehensión** de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, librada por el Juez Tercero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros **dentro de la Causa Penal 22/2014-V**.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted] lo que le remito así como la caratula y resolutivos del mandamiento de captura que obran [redacted].

Sin otro particular reitero a U[redacted] consideración.

"SU[redacted]

[redacted]

Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.
Tel. 53-46-00-00 [redacted] Fax 53 46 39 88.

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

106

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12668/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: 13 de octubre de 2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC [redacted]
COORDINADOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERERO
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, [illegible] y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el CONVENIO de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de Justicia de las Entidades Federativas, publicado el 23 de Noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, tengo a bien solicitarle de la manera más atenta se remita a esta Representación Social de la Federación remita copia certificada de las fatigas y parte de novedades de los policías ministeriales que se encontraban en servicio los **26 y 27 de septiembre del 2014** en el municipio de **Iguala de la Independencia,** Guerrero.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

No omito hacer de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo [redacted] t. 8154, para cualquier duda o aclaraci[redacted]

Sin otro particular reitero [redacted] nsideración.

[redacted]

SALUDAvenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, [redacted] ax 53 46 39 88.

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE INFORME EN MATERIA DE GRAFOSCOPÍA Y DOCUMENTOSCOPIA.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15:50) quince horas con cincuenta minutos del (13) trece de octubre del (2015) dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. --

------------------------ **SE HACE CONSTAR**. --------------------------

Que el día de la fecha se recibió informe en materia de Grafoscopía y Documentoscopia con número de folio 84711 de fecha 10 de octubre del dos mil quince, emitido por el perito [redacted] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual hacen del conocimiento lo siguiente: "...*El Licenciado* [redacted] *me comunico en qué consistiría la diligencia y el motivo de mi intervención; así como el lugar en la que esta se desarrollaría. Para lo cual nos trasladamos al "CENTRO DE CONTROL COMANDO, COMUNICACIÓN Y COMPUTO"* [redacted] *En este lugar se me puso a la vista un "Libro de Registro de Asistencia", el cual fue marcado como "indicio número 1", mismo que embale en un sobre de papel color amarillo debidamente sellado etiquetado y este dentro de bolsa plástica transparente para su protección. Una vez realizado lo anterior se hizo entrega al* [redacted] *del elemento embalado* [redacted] *correspondiente Registro de Cadena de Custodia*..."; documento constante de cinco fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. --

------------------------ **ACUERDA** ------------------------

- **PRIMERO**. Téngase por [redacted] as el informe descrito dentro del acuerd [redacted] efectos legales conducentes. --

- Así lo acordó y firmó la su [redacted] del Ministerio Público de l [redacted] Investigación de Delitos [redacted] Especializada en Investigac [redacted] legal con los testigos de ley [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y
que antecede agregando el info
se actúa para los efectos legale

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
Art. 18

PGR

Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.
Departamento de Documentos Cuestionados.
AIC-CGSP-Folio: 84711
EXPEDIENTE.: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

488

[redacted]

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: SE EMITE INFORME.

México Distrito Federal a 10 de Octubre de 2015.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Perito en Materia de Grafoscopía y Documentoscopía, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se cita, ante Usted con el debidc respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Que fue solicitada mi intervención a fin de atender su oficio de petición con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/1251/2015**, recibido por el suscrito el día de la fecha, dirigido **A LA DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, la cual en su parte conducente a la letra dice:

"...se designe a peritos en las materias de
[redacted]
(Documentoscopia)
[redacted]

A efecto de que intervengan (fijación y embalaje técnico) de acue[redacted] de custodia de los documentos que le serán puestos a la vista [redacted] Guerrero."

Una vez constituido en el lugar, fecha y horario señalado en su oficio de petición, informo a usted lo siguiente:

El Licenciado [redacted] me comunico en qué consistiría la diligencia y el motivo de mi intervención, así como el lugar en la que esta se desarrollaría. Para lo cual nos trasladamos al "**CENTRO** [redacted]

En este lugar se me puso a la vista un "**Libro de Registro de Asistencia**", el cual fue marcado como **cio número 1"**, mismo que embale en un sobre de papel color amarillo debidamente sellado etiquetado y dentro de bolsa plástica transparente para su protección.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Una vez realizado lo anterior se hizo entrega [redacted] lemento embalado (indicio señalado como numero 1), acompañado del correspondiente Registro de Cadena de Custodia.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar

[redacted]

R[redacted]1

FTAIPG
rt. 18

PGJE

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

Carpeta de investigación
[redacted]

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha, hora entrega-recepción
[redacted]		

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Amplíe los espacios necesarios)

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	

[redacted]

Persona que entrega	Persona que recibe
Nombre completo, cargo y firma	Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

Página [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

490

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de investigación: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes)

[redacted]			
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

[redacted]			
[redacted]			

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental
[redacted]	
[redacted]	

1

Paginación 1

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

491

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

4. **Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

[redacted]		
PGR SEIDO AMPF	Localización De Indicios	
CGSP Perito Documentoscopia	Levantamiento y Embalaje	
CGSP PERITO FOTOGRAFO	FIJACION FOTOGRAFICA	
CGSP Perito Video	Videograbación	
CGSP Perito en Criminalística	Fijación escrita	
AMPF PGR-SEIDO	Recepción Indicios	

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE SECUESTROS

5. **Traslado** (Especificar "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio o evidencia, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarlo)

a) Vía: Terrestre ☐ Aérea ☐ Marítima ☐

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No ☐ Sí ☐

Recomendaciones:

Paginación 2

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

492

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que estudios necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio)

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derec
ervici
ivesti
a Comunidad
n

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
DA
N INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

Paginación 5

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas del día catorce de Octubre de dos mil quince, ante el suscrito Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de Testigo [redacted] quien se identifica con su credencial elector con clave de elect[redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual tiene a la vista y se ordena agregar copia certificada de la misma y se ordena devolver a su portador; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado, y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: ----------

----------**D I J O:**----------

[redacted]

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: ----------

----------**D E C L A R A:**----------

---Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de Septiembre del 2014, al respecto es mi deseo manifestar lo siguiente: [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

lo anterior recuerdo que el día 26 de septiembre del 2014, hubo una reunión en el C-4, la cual estaba acordada desde la anterior reunión la cual no recuerdo que día fue, sin embargo recuerdo que el día 26 de septiembre del 2014, acudí a la reunión del C-4, en compañía [redacted] sin recordar el otro apellido, quien es voluntario de la Cruz Roja y tenía la función de radio operador y decidí llevarlo para que se coordinara con las operadoras del 066, por lo que llegamos aproximadamente a las 11 de la mañana y en dicha reunión se abordaron las estadísticas en los tiempos de respuesta, y recuerdo que estuvieron presentes la Lic. [redacted] así como personal de protección Civil de la Región, y en la Reunión propia del Municipio de Iguala se encontraba el Síndico Procurador, personal de la Policía preventiva de Iguala, personal de la Universidad Tecnológica, personal de Protección Civil Estatal entre otros que de momento no recuerdo, por lo que es importe aclarar que nunca se levantaban minutas o actas, por lo que una vez que termino la reunión me retire del lugar en compañía de [redacted] y nos trasladamos a nuestro centro de atención; acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a realizar preguntas especiales a la **PRIMERA:** Que diga el declarante si en la reunión que se llevó a cabo el día 26 de Septiembre del 2014, en el C-4, se abordó el tema de la llegada de los estudiantes de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, a la Ciudad de Iguala? Respuesta: no, nunca se tocó ese tema; continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes [redacted] su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal [redacted] ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.----------

----------**D A M O S F E.**----------

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

495

[redacted]

OS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

L DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE LINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
NCIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

496

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

A.P.:/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 14 de Octubre del 2015.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168 y 180 Primer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución, hago del conocimiento que en atención al citatorio remitido al C [redacted] el día de la fecha 14 de Octubre del 2015, se presentó ante esta Representación Social de la Federación, a comparecer e [redacted]

Hago de su conocimiento que las oficinas de esta Unidad, tienen su domicilio en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, México, Distrito Federal, tel 015553463867.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Sin más por el momento quedo de Usted a sus apreciables órdenes.

[redacted]

EL

LIC

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (11:25) once horas con veinticinco minutos del día (14) catorce de octubre del dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secu0estro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,- -

- **-HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especificó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro de la S.E.I.D.O., del ciudadano [redacted] identificándose con credencial con número de expediente [redacted] con número de folio [redacted] expedida por la Secretaria de Seguridad Pública Federal, actualmente Secretaría de Gobernación, la cual porta una fotografía a color que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, dejando en su lugar copia fotostática previo cotejo que se realiza y en términos de lo establecido en el artículo 208 de la Ley Federal Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original y la copia fotostática realizando el cotejo. Acto seguido la [redacted] la indagatoria **PGR/SEIDO** [redacted] ar datos para la investigació [redacted] la mencionada indagatoria, [redacted] fe superior jerárquico para la [redacted] o, agregando ser del área de [redacted] se tiene que hacer constar c [redacted] ia firmando al calce el persona [redacted] -

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
...a cargo Derechos Humanos
...o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

498

[redacted]

[redacted]

OS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S E I D O

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
o Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

UNIDAD E
Emila Ciu
El Buscr
Agente d
208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

que las presentes copias con [redacted] mismas que se
tuvieron a la vista dentro del e [redacted] les de — 1 —
Hojas útiles, las cuales se ce [redacted] rrespondientes

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

FTAIPG
rt. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE GENETICA.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:40) once horas con cuarenta minutos del (14) catorce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. --

------------------------- **SE HACE CONSTAR**. --------------------------

---Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de genética con número de folio 75252 de fecha 27 de abril del dos mil quince, emitido por la Q.F.B. Gloria [redacted] perito adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a las siguientes conclusiones: "...*PRIMERO. En el indicio marcado con el número de control progresivo 2, se obtuvo un perfil genético y haplotipo que coinciden con el perfil genético y haplotipo del* **C.** [redacted] *SEGUNDA.- En el indicio marcado con el número de control progresivo 4, se obtuvo un perfil genético y haplotipo que coinciden con el perfil genético y haplotipo del C.* [redacted] *TERCERA.- En el indicio marcado con el número de control progresivo 6, se obtuvo un perfil genético y haplotipo que coinciden con el perfil genético y haplotipo del C.* [redacted] *CUARTA.- En el indicio marcado con el número de control progresivo 1, en el indicio marcado con el número de control progresivo 3 y los siete elementos pilosos rotulados con el número de control progresivo 11, no se presentaron elementos biológicos para realizar un análisis genético. QUINTA.- Los perfiles genéticos y haplotipos del cromosoma "y" obtenidos y descritos anteriormente, se registraron en la Base de Datos del Laboratorio, para posteriores confrontes...*", documento constante de treinta y siete fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ----------------------------

------------------------- **A C U E R D A** -------------------------

ÚNICO. Téngase por recibid[redacted]ictamen descrito dentro del acuerdo que antec[redacted]es conducentes. ------------------

Así lo acordó y firmó la suscr[redacted] del Ministerio Público de la [redacted] Investigación de Delitos e[redacted] Especializada en Investigació[redacted] legal con los testigos de ley c[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

500

- - - **RAZÓN**.- Seguidame
que antecede agregando e
se actúa para los efectos
- - -

C.

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

ERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTROS

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
rt. 18

501

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

FOLIO: 75252

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9605/2014

ASUNTO: **DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México, D.F., a 27 de abril del 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación De Delincuencia Organizada.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

Presente.

La que suscribe, Perito en materia de Genética Forense propuesta para dar atención a la solicitud, emite el siguiente:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se solicitó obtener el perfil genético de las muestras que a continuación se citan con la finalidad de ser ingresadas y confrontadas con la base de datos de esta Institución.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Material de estudio:

DESCRIPCIÓN DE LOS INDICIOS	CLAVE ASIGNADA
UN HISOPO DE ALGODÓN CON MUESTRA TOMADA DE LA BOQUILLA DE UN VASO DE PLÁSTICO ROTULADO COMO "NÚMERO DE **CONTROL PROGRESIVO 1**".	[redacted]
UN HISOPO DE ALGODÓN CON MUESTRA TOMADA DE LA BOQUILLA DE UNA BOTELLA DE VIDRIO VACÍA, DE LA MARCA COCA COLA, DE 500 ML. NÚMERO DE **CONTROL PROGRESIVO 2".**	
FRAGMENTO DE TAPETE CON MANCHAS COLOR CAFÉ ROJIZAS "NÚMERO DE **CONTROL PROGRESIVO 3".**	
UN HISOPO DE ALGODÓN CON MUESTRA TOMADA DE LA BOQUILLA DE UNA BOTELLA DE VIDRIO VACÍA, DE LA MARCA COCA COLA, DE 500ML. NÚMERO DE **CONTROL PROGRESIVO 4**"	
UN HISOPO DE ALGODÓN CON MUESTRA TOMADA DE LA BOQUILLA DE UNA BOTELLA DE VIDRIO VACÍA, DE LA MARCA COCA COLA, DE 500ML. "NÚMERO DE **CONTROL PROGRESIVO 6**".	
UN HISOPO DE ALGODÓN CON MUESTRA TOMADA DE LA BOQUILLA DE UNA BOTELLA DE PLASTICO VACÍA DE MARCA E-PURA, DE 600ML. NÚMERO DE **CONTROL PROGRESIVO 7**".	
UN HISOPO DE ALGODÓN CON MUESTRA DE LA BOQUILLA DE UNA BOTELLA DE PLÁSTICO VACÍA DE LA MARCA SIDRAL 77MUNDET DE 600 ML. NÚMERO DE **CONTROL PROGRESIVO 8**".	
UN HISOPO DE ALGODÓN CON MUESTRA DE LA BOQUILLA DE UNA BOTELLA DE PLASTICO DE LA MARCA E-PURA, DE 600ML CON LÍQUIDO "NÚMERO DE **CONTROL PROGRESIVO 9**".	
UN HISOPO DE ALGODÓN CON MUESTRA DE LA BOQUILLA DE UNA LATA DE ALUMINIO DE COLOR ROJO VACÍA DE LA MARCA COCA COLA DEFORMADA DE 355 ML CON LA LEYENDA "BRASIL WORLDCUP "NÚMERO DE **CONTROL PROGRESIVO 10**".	
FILTRO Y CONTENIDO DE ASPIRADO DEL VEHÍCULO PICK UP MARCA FORD F-150, XLT5.4 TRITÓN KING, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 503 "NÚMERO DE **CONTROL PROGRESIVO 11**".	

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Selección de muestras

1.-Se realizaron dos cortes a las manchas café-rojizas del fragmento del tapete los cuales se identificaron como A y B, para determinar la presencia de sangre humana.

2.-En la bolsa con aspirado del vehículo se realizó una revisión visual para encontrar elementos biológicos, encontrando siete elementos pilosos.

realizó la observación al microscopio a 40 X de la raíz de los siete elementos pilosos seleccionados.

Método: Análisis de STR´S (Short Tandem Repeats)

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

Resultados

Tabla1.-Resultados a la identificación de sangre humana.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MANCHA "A" CAFE ROJIZA DE UN FRAGMENTO DE TAPETE. MANCHA "B" CAFE ROJIZA DE UN FRAGMENTO DE TAPETE.	NEGATIVOS A LA PRESENCIA DE SANGRE

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Tabla2.-Resultados a la observación de raíz en microscopio a 40 X.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
SIETE ELEMENTOS PILOSOS	NEGATIVOS A LA OBSERVACIÓN DE RAÍZ AL MICROSCOPIO

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Se obtuvieron seis perfiles genéticos diferentes de sexo masculino y sus respectivos haplotipos del cromosoma Y, a partir de los siguientes indicios:

Individuo uno obtenido del hisopo rotulado con el número 2 de control progresivo.

Individuo dos obtenido del rotulado con el número 4 de control progresivo.

Individuo tres obtenido del hisopo rotulado con el número 6 de control progresivo.

Individuo cuatro obtenido del hisopo rotulado con el número 7 de control progresivo.

Individuo cinco obtenido del hisopo rotulado con el número 8 de control progresivo.

Individuo seis obtenido de los hisopos rotulados con los números de control progresivo 9 y 10.

Interpretación de resultados:

En el hisopo marcado con el número de control progresivo 1, y en los elementos pilosos recolectados del filtro y aspirado rotulado con número progresivo 11, no se obtuvo material biológico que nos permita generar un perfil genético, lo anterior puede deberse a que existen factores biológicos c[redacted] las etapas de crecimiento en el cabello (fase telógena donde hay ausencia de raíz, así como enzi[redacted] bacterias etc.) y físicos (rayos ultravioleta, calor, humedad etc.) que degradan el ADN.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Considerando el marcador Amelogenina, si se presenta el genotipo XX, el perfil genético obte[redacted] corresponderá a un individuo de sexo femenino; en cambio, si se presenta el genotipo XY, el p[redacted] genético corresponderá a un individuo de sexo masculino. En el presente caso, todos los per[redacted] genéticos obtenidos corresponden a individuos masculinos.

El haplotipo de los marcadores genéticos del sistema Power Plex ®Y 23 en el cromosoma Y, identifica la herencia de origen paterno observándose el mismo haplotipo de padre a hijo varón, heredándose como un bloque.

El perfil genético obtenido del hisopo con número de control progresivo 7, en el marcador de la amelogenina se observó solo "X,X" en el sistema fusión con la ausencia del cromosoma "Y," debido a una deleción en este cromosoma, sin embargo se confirma el sexo masculino de esta muestra con la obtención del haplotipo "Y" en el sistema Power Plex Y23.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

502

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

En el ingreso y confronta de los perfiles genéticos obtenidos con los perfiles genéticos registrados en la Base de Datos de este laboratorio, se encontraron las siguientes coincidencias:

1.-El perfil genético obtenido del hisopo con número de control progresivo 2, es igual en cada uno de sus genotipos, al perfil genético de [redacted]

2.-El perfil genético obtenido del hisopo con número de control progresivo 4, es igual, en cada uno de sus genotipos al perfil genético de [redacted]

3.-El perfil genético obtenido del hisopo con número de control progresivo 6, es igual, en cada uno de sus genotipos al perfil genético de [redacted]

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

506

QUINTA.-Los perfiles genéticos y haplotipos del cromosoma "Y" obtenidos y descritos anteriormente, se registraron en la Base de Datos del Laboratorio, para posteriores confrontas.

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

507

ANEXO

13MI5613-14, Perfil genético encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de vidrio de la marca coca –cola de 500 ml.

[redacted]

L DE LA REPÚBLI
echos Humanos,
icios a la Comunid
stigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

500

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5613-14, Tabla de marcadores genéticos de un hisopo con muestra de la boquilla de una botella de vidrio de la marca coca–cola de 500 ml.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

507

Clave 13MI5615-14, Perfil genético encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de vidrio de la marca coca –cola de 500 ml.

[redacted]

ERAL DE LA RE
e Derechos Hum
Servicios a la Co
Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5615-14, Tabla de marcadores genéticos de un hisopo con muestra de la boquilla de una botella de vidrio de la marca coca–cola de 500 ml.

[redacted]

...AL DE LA RE...
Derechos Hum...
Servicios a la ...
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

511

Clave 13MI5616-14, Perfil genético encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de vidrio de la marca coca –cola de 500 ml.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

512

Clave 13MI5616-14, Tabla de marcadores genéticos de un hisopo con muestra de la boquilla de una botella de vidrio de la marca coca–cola de 500 ml.

[redacted]

ERAL DE LA REP
e Derechos Huma
Servicios a la Co
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5617-14, Perfil genético encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de plástico de agua e-pura de 600 ml.

[redacted]

...NERAL DE LA RE...
...de Derechos Hum...
...y Servicios a la C...
de Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5617-14, Tabla de marcadores genéticos de un hisopo con muestra de boquilla de una botella de plástico de agua e-pura de 600 ml.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5618-14, Perfil genético encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de plástico de la marca sidral de 600 ml.

[redacted]

ERAL DE LA R
e Derechos Huma
Servicios a la Co
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

516

Clave 13MI5618-14, Tabla de marcadores genéticos de un hisopo con muestra de boquilla de una botella de plástico de sidral de 600ml.

[redacted]

ERAL DE L...
e Derechos ...
Servicios a la ...
Investigación ...

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5619-14, Perfil genético encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de plástico de agua e-pura de 600 ml

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

578

Clave 13MI5619-14, Tabla de marcadores genéticos de un hisopo con muestra de boquilla de una botella de plástico de agua e-pura de 600 ml.

[redacted]

DE LA
reshos Hum
vicios a la
estigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

519

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

CI[illegible]6[illegible]0-14, Perfil genético encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una lata de aluminio de la marca coca-cola de 355ml con la leyenda " BRASIL WORLCUP".

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 520
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5620-14, Tabla de marcadores genéticos de un hisopo con muestra de boquilla de una de una lata de aluminio de la marca coca-cola de 355ml con la leyenda " BRASIL WORLCUP".

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5613-14, haplotipo en el cromosoma Y, encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de vidrio de la marca coca –cola de 500 ml.

[redacted]

ERAL DE LA REP
Derechos Huma
Servicios a la Co
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

522

Clave130MI5613-14, tabla de los marcadores genéticos del haplotipo en el cromosoma Y encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de vidrio de la marca coca –cola de 500 ml.

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBL...
...e Derechos Humanos,...
...Servicios a la Comun...
...nvestigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

523

Clave 13MI5615-14, haplotipo en el cromosoma Y, encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de vidrio de la marca coca –cola de 500 ml.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

524

Clave130MI5615-14, tabla de los marcadores genéticos del haplotipo en el cromosoma Y encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de vidrio de la marca coca –cola de 500 ml.

[redacted]

ERAL DE LA R
e Derechos Hur
/ Servicios a la
Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

525

Clave 13MI5616-14, haplotipo en el cromosoma Y, encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de vidrio de la marca coca –cola de 500 ml.

[redacted]

RAL DE LA R
Derechos Hu
rvicios a la
vestigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave130MI5616-14, tabla de los marcadores genéticos del haplotipo en el cromosoma Y encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de vidrio de la marca coca –cola de 500 ml.

[redacted]

AL DE LA
erechos H
vicios a la
stigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

527

Clave 13MI5617-14, haplotipo en el cromosoma Y, encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una botella de plástico de agua e-pura de 600 ml.

[redacted]

...NERAL DE LA...
...de Derechos ...
...y Servicios a...
...de Investigaci...

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

528

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5617-14, Tabla de marcadores genéticos del haplotipo en el cromosoma Y encontrado de un hisopo con muestra de boquilla de una botella de plástico de agua e-pura de 600 ml.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5618-14, Clave 13MI5618-14, haplotipo en el cromosoma Y, encontrado en un hisopo con muestra de la boquilla de una botella de plástico de la marca sidral Mundet de 600ml.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

530

Clave 13MI5618-14, Tabla de marcadores genéticos del haplotipo en el cromosoma Y encontrado en un hisopo con muestra de la boquilla de una botella de plástico de la marca sidral Mundet de 600ml.

[redacted]

AL DE LA RE
erechos Hum
vicios a la C
estigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

531

Clave 13MI5620-14, haplotipo en el cromosoma Y, encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una lata de aluminio de la marca coca-cola con la leyenda "BRASIL WORLCUP".

[redacted]

L DE LA REPÚBL
echos Humanos,
cios a la Comun
igación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

lave 13MI5620-14, Tabla de marcadores genéticos del haplotipo en el cromosoma Y encontrado en un hisopo con muestra de la boquilla una lata de aluminio de la marca coca-cola con la leyenda "BRASIL WORLCUP".

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
A.P.: PGR / SEIDO / UEIDMSG/ 816 / 2014

Unidad Investigadora	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
	GUERRERO	IGUALA	74789	14 / 10 / 2014 12:55

IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

NUMERO	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	VASO DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE	EN MAL ESTADO
2	BOTELLA TRANSPARENTE DE VIDRIO DE LA MARCA COCA COLA DE 500 ML. VACÍA	EN REGULAR ESTADO
3	MACULACIÓN DE COLOR ROJIZO (RECORTE DE FRAGMENTO DE TAPETE DE VEHÍCULO)	EN REGULAR ESTADO
4	BOTELLA TRANSPARENTE DE VIDRIO DE LA MARCA COCA COLA DE 500 ML. VACÍA	EN REGULAR ESTADO
5	BOTELLA TRANSPARENTE DE VIDRIO DE LA MARCA COCA COLA DE 500 ML. VACÍA	EN REGULAR ESTADO
6	BOTELLA TRANSPARENTE DE VIDRIO DE LA MARCA COCA COLA DE 500 ML. VACÍA	EN REGULAR ESTADO
7	BOTELLA DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE DE LA MARCA E PURA DE 600 ML. VACÍA	EN REGULAR ESTADO
8	BOTELLA DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE DE LA MARCA SIDRAL MUNDET, DE 600 ML. VACÍA	EN REGULAR ESTADO
9	BOTELLA DE MATERIAL SINTÉTICO DE LA MARCA E PURA DE 600 ML. CON LÍQUIDO	EN REGULAR ESTADO
10	LATA DE ALUMINIO DE LA MARCA COCA COLA DE 473 ML. VACÍA DEFORMADA CON LA LEYENDA BRASIL WORLDCUP	EN REGULAR ESTADO
	FILTRO CON CONTENIDO DE ASPIRADO DE VEHÍCULO PICK UP FORD F-150 XLT 5.4 TRITÓN KING RANCH LOBO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "503"	EN REGULAR ESTADO

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS **INDICIOS O EVIDENCIAS**

Fotográfica:	SI	X	NO	
Videograbación:	SI	X	NO	
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Otro aspecto:	SI	X	NO	

Otros: NINGUNA

Observaciones: NINGUNA

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó: CON GUANTES

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia: CON GUANTES

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: BOLSAS DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE.

Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Vehículo oficial de PGR

b) Condiciones en que se realizó el traslado: Custodia por Agente de Ministerio Publico de la Federación.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]	Localización, fijación, embalaje y etiquetado de indicios Fijación fotográfica Traslado a peritajes Recepción de indicios: 1, 2, 3 y 6, 7, 8, 9, 10 y 11 Recepción de indicios [illegible] excepción del 3 y 11, RASTREO ANALISIS DICTAMEN Entrega al MP Recepción de Indicios	[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No
A.P.: PGR /SEIDO /UEIDMS /816/ 2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio	No. de registro (folio o llamado)
CGSP	GUERRERO	IGUALA	74789

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
0 1 0 1 4	13:50	NORBERTO HERNÁNDEZ TREJO	CRIMINALISTA

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

LOS DESCRITOS EN EL APARTADO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS DEL FORMATO DOS DE CADENA DE CUSTODIA.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

BOLSA DE MATERIAL SINTETICO TRANSPARENTE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

NINGUNO

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

NINGUNA

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

50

Carpeta de investigación
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
75252	COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCION DE BIOLOGIA UNIDAD CUADRADILLA DE GENETICA FORENSE	27-04-2015

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
CONTROL PROC 1	VASO DE PLASTICO
CONTROL PROC 2	BOTELLA DE VIDRIO MARCA COCA-COLA
CONTROL PROC 3	FRAGMENTO DE TAPETE
CONTROL PROC 4	BOTELLA DE VIDRIO MARCA COCA-COLA
CONTROL PROC 6	BOTELLA DE VIDRIO MARCA COCA-COLA
CONTROL PROC 7	BOTELLA DE PLASTICO MARCA E-PURA
CONTROL PROC 8	BOTELLA DE PLASTICO MARCA SIGNAL MONDET
CONTROL PROC 9	BOTELLA DE PLASTICO MARCA E-PURA
CONTROL PROC 10	UNA LATA DE ALUMINIO MARCA COCA-COLA
CONTROL PROC 11	FILTRO Y CONTENIDO ASPIRADO Y UNA ADICION DE 7 FRAGMENTOS DIVERSOS.

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

BOLSA DE PAPEL ESTRAZA Y DE PLASTICO

[redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Nombre completo, Institución, cargo y firma

[redacted] LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

[redacted]

Entrego al MP. 19/oct/2015

COSP/Perito

Paginación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE GENETICA.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:45) once horas con cuarenta y cinco minutos del (14) catorce de octubre del (2015) dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ------------------------------------

------------------------ **SE HACE CONSTAR**. ------------------------

---Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de genética con número de folio 75252 de fecha 30 de marzo del dos mil quince, emitido por la [redacted] perito adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a las siguientes conclusiones: "[redacted] *SEGUNDA.- El machete con funda de cuero y elementos pilosos contenidos en filtro con aspirado del vehículo pick up marca Sierra SLT, identificado con el número "500", no se encontraron elementos biológicos para realizar un análisis genético, TERCERA.- Al realizar la confronta de perfil genético obtenido de la boquilla de la lata de aluminio con los ingresados hasta el momento en la base de datos es negativo, por lo que permanecerá en la base para futuras confrontas.*"; documento constante de once fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. - - - [redacted] - - - -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ÚNICO. Téngase p[redacted]amen descrito dentro del acuerdo [redacted] conducentes.

Así lo acordó y firm[redacted] del Ministerio Públic[redacted] Investigación de D[redacted] Especializada en Inv[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

--- **RAZÓN**.- Seguidam... que antecede agregando ... se actúa para los efectos ...

[redacted]

...ENERAL DE LA REPU...
...a de Derechos Hum...
...o y Servicios a la C...
de Investigación

...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...IZADA
...DA EN INVESTIGACIÓN
...TERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

540

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9605/2014

FOLIO: 75252

ASUNTO: **DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México, D.F., a 30 de marzo de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AL,
Derechos Humanos,
rvicios a la Comunidad,
estigación
nciado
[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la U. E.I. D. M. S. de la S. E. I. D. O.

P r e s e n t e.

La que suscribe, Perito en materia de Genética Forense propuesta para dar atención a su atenta solicitud, emite el siguiente:

DICTAMEN

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Planteamiento del problema

Obtener el perfil genético de las muestras que a continuación se citan con la finalidad de ser ingresadas y confrontadas con la base de datos de esta Institución.

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

541

Material de estudio:

DESCRIPCIÓN DE LOS INDICIOS	CLAVE ASIGNADA
UN MACHETE CON LA HOJA OXIDADA Y ROTA, CON FUNDA COLOR CAFÉ DE CUERO.	**13MI5598-14**
UN HISOPO DE ALGODÓN CON MUESTRA LEVANTADA DE LA BOQUILLA DE UNA LATA DE ALUMINIO DE COLOR ROJO, DE LA MARCA COCA-COLA DE 350 ML CON LA LEYENDA "UNA AMIGA".	**13MI5599-14**
[illegible]RO Y CONTENIDO DE ASPIRADO DE VEHÍCULO PICK UP MARCA SIERRA SLT, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "500".	**13MI5600-14**

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

SELECCIÓN DE MUESTRAS

1.-Se realizaron dos raspados con hisopo en el mango de la funda del machete y tres en el machete: en la hoja, en la parte metálica y en el mango para la prueba de sangre Humana.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

2.-Al filtro y contenido de aspirado se le realizó una inspección visual para encontrar elementos biológicos, encontrando seis elementos pilosos.

3.- Se realizó la observación al microscopio a 40 X de la raíz de los elementos pilosos recolectados (seis).

Método: Análisis de STR´S (Short Tandem Repeats)

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

642

Resultados

Tabla1.-Resultados a la identificación de sangre humana.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
ELEMENTOS PILOSOS DEL FILTRO Y CONTENIDO DE ASPIRADO	NEGATIVOS A LA OBSERVACIÓN DE RAÍZ AL MICROSCOPIO

Tabla2.-Resultados a la observación de raíz en el microscopio a 40X.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
UN MACHETE CON LA HOJA OXIDADA	NEGATIVO A LA PRESENCIA DE SANGRE
UNA FUNDA DE COLOR CAFÉ DE CUERO	NEGATIVO A LA PRESENCIA DE SANGRE

Se obtuvo el perfil genético del hisopo con muestra levantada de la boquilla de la lata de aluminio, ver anexo electroforegrama y tabla.

Interpretación de resultados:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Considerando el marcador Amelogenina, si se presenta el genotipo XX, el perfil genético obtenido corresponderá a un individuo de sexo femenino; en cambio, si se presenta el genotipo XY, el perfil genético corresponderá a un individuo de sexo masculino. En el presente caso, el perfil obtenido corresponde a un individuo de sexo masculino.

En el machete, su funda y los seis elementos pilosos, no se obtuvo material biológico que nos permita generar un perfil genético, lo anterior puede deberse a que existen factores biológicos como las etapas de crecimiento en el cabello (fase telógena donde hay ausencia de raíz, así como enzimas, bacterias etc.) y físicos (rayos ultravioleta, calor, humedad etc.) que degradan el ADN.

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísti[illegible]
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

643

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

[redacted]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

1. *Se anexan al presente dictamen un machete con funda de cuero, una lata de aluminio color rojo con la leyenda de "coca-cola", un filtro con aspirado y seis elementos pilosos los cuales deberán conservarse en un lugar fresco y seco y el RCC II y IV en original.*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

P [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Clave 13MI5599-14, tabla de marcadores genéticos encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una lata de aluminio de color rojo de la marca coca-cola.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

544

ANEXO

Clave 13MI5599-14 perfil genético encontrado en un hisopo con muestra de boquilla de una lata de aluminio de color rojo de la marca coca-cola.

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

546

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
75252	COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DEPARTAMENTO DE GENETICA FORENSE	30-MARZO-2015

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
3578-14	UN MACHETE CON LA HOJA OXIDADA Y ROTA, CON FUNDA DE COLOR CAFE DE CUERO
3599-14	UNA LATA DE ALUMINIO DE COLOR ROJO DE LA MARCA COCA-COLA DE 350 ML.
SM15600-14	UN FILTRO Y CONTENIDO DE ASPIRADO Y SEIS ELEMENTOS PILOSOS

RAL DE LA REPÚBL
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
nvestigación

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier anomalía, especifique dicha condición).

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

Persona que recibe
Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

FTAIPG
rt. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
A.P.: PGR / SEIDO / UEIDMS/ 816/ 2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CGSP	GUERRERO	IGUALA	74789	14 / 10 / 2014 14:00

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

NÚMERO	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
	MACHETE CON PRESENCIA DE OXIDO CON HOJA DE 28 CM SIN FILO (ROTO DE LA PUNTA), CON EMPUÑADURA DE MADERA, TEXTIL, HULE Y ALAMBRE DE ACERO DE 20.5 CENTÍMETROS	EN MAL ESTADO
	LATA DE ALUMINIO DE LA MARCA COCA COLA, DE 350 ML. CON LA LEYENDA "DIEGO"	EN REGULAR ESTADO
	FILTRO Y CONTENIDO DE ASPIRADO DE VEHÍCULO PICK UP GMC SIERRA SIN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "500"	EN REGULAR ESTADO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS **INDICIOS O EVIDENCIAS**

Fotográfica:	SI	X	NO	
Videograbación:	SI	X	NO	
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Escrito:	SI	X	NO	

NINGUNA

Observaciones: NINGUNA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó: CON GUANTES

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia: CON GUANTES

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: BOLSAS DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE Y PORTAMACHETE DE CUERO DENTRO DE BOLSA DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO.

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: Vehículo oficial de PGR

b) Condiciones en que se realizó el traslado: Custodia por Agente de Ministerio Publico de la Federación.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]	[redacted]	[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No
A.P.: PGR /SEIDO /UEIDMS /816/ 2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP	GUERRERO	IGUALA	74789

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
14/01/14	15:10	NORBERTO HERNÁNDEZ TREJO	CRIMINALISTA

1 TIPO DE **INDICIO O EVIDENCIA**

LOS DESCRITOS EN EL APARTADO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS DEL FORMATO DOS DE CADENA DE CUSTODIA.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

PORTAMACHETE DE CUERO DENTRO DE BOLSA DE MATERIAL SINTÉTICO DE COLOR NEGRO, BOLSAS DE MATERIAL SINTETICO TRANSPARENTE

3 DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

NINGUNO

4 OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

NINGUNA

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
14/01/14	15:11	[redacted]	[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE GENETICA.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:05) doce horas con cinco minutos del (14) catorce de octubre del (2015) dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ----------------------------------

------------------------------ SE HACE CONSTAR ------------------------------

[redacted] con la base de datos NO se encontró ningún perfil genético con el que presente coincidencia, por lo que permanecerán almacenados en la base de datos de este departamento para futuras confrontas...*"; documento constante de cuarenta y tres fojas útiles en las que se incluye los formatos de consentimiento y los registros de cadena de custodia y un sobre con remanente de muestras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. - - - - [redacted] - - - - -

ÚNICO. Téngase por re [redacted] descrito dentro del acuerdo que [redacted] centes.

Así lo acordó y firmó la [redacted] Agente del Ministerio Público [redacted] ada en Investigación de Delit [redacted] Especializada en Invest [redacted] legal con los testigos de [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

- - - **RAZÓN**.- Seguidame[redacted] que antecede agregando e[redacted] se actúa para los efectos l[redacted]
- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGO DE ASIST[redacted]

de la Comunidad
ión

FISCALÍA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

553

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

FOLIO: **64568**

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10723/2015

ASUNTO: **DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE**

México, D.F., a 10 de Agosto de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciada [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e.

Los que suscriben, Peritos en materia de Genética Forense propuestos para dar atención a su solicitud, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Obtener los datos genéticos de las muestras biológicas que se describen en la siguiente tabla para su ingreso y confronta con la Base de Datos de este Departamento.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Material de estudio:

Muestras de sangre preservadas en tarjetas de papel FTA a nombre de:

Clave asignada	Nombre
[redacted]	

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES

[redacted]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

- *Se anexa al presente dictamen:*
  1. *Copia simple de siete formatos de consentimiento de toma de muestra Biológica.*
  2. *Remanente de las muestras analizadas en el presente dictamen con claves: **23MR5944-15, 23MR5945-15, 23MR5946-15, 23MR5947-15, 23MR5948-15, 23MR5949-15** y **23MR5950-15;** las cuales se encuentran secas y de conservarse deben ser almacenadas a temperatura ambiente. Se devuelven en embalaje de origen.*
  3. *Formato de Registro de Cadena de Custodia (anexo 3) y Formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios (anexo 4) en original.*
- *Los datos genéticos obtenidos, se ingresaron y confrontaron en la Base de Datos de este Departamento de Genética Forense por la Perito Biól. Claudia Leticia Cruz Miguel.*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ATENT

[redacted]

PROCURADURÍA
COORDINACIÓN

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

Método:

1. La extracción de ADN se realizó con la Técnica de DNA IQ™ System manual.
2. Análisis de STR´S (Short Tandem Repeats):
   a. Amplificación por medio de "Power Plex®Fusion System y Power Plex® Y23 System"
   b. Genotipificación por electroforesis capilar para obtención de datos genéticos forenses.

Resultados:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Se obtuvieron los perfiles genéticos y el haplotipos del cromosoma "Y", de las muestras analizadas. **Ver anexo.**

Los datos genéticos forenses obtenidos, se ingresaron a la Base de Datos de este Departamento y se confrontaron con los existentes hasta ésta fecha.

Interpretación de resultados:

El sistema STR´s Power Plex®Fusion, utilizado para obtener los perfiles genéticos, permite diferenciar a un individuo entre la población. Cada marcador genético consta de dos alelos, uno de ellos procede de su madre y el otro de su padre. El marcador Amelogenina, permite establecer el sexo biológico de la muestra, el genotipo XY, corresponde al masculino y el genotipo XX al femenino.

El sistema STR´s Power Plex®Y23, utilizado para obtener el Haplotipo del cromosoma "Y", es transmitido de padres a hijos varones y permite relacionar a hombres pertenecientes al mismo linaje paterno, el cual se mantiene por generaciones (abuelos, tíos, padres, hermanos, hijos).

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

ANEXO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

557

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

558

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

559

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

561

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

562

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

564

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

estigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

565

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

566

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

570

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

571

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

577

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

578

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR	**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL** Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Página 1 de 1

FOLIO: 69368 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Fecha: 06/10/2015 Hora: 12:00 Edad del donante: [redacted] años

Yo, [redacted]

Ma[redacted]

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

[redacted]

*Lugar de Procedencia: [redacted]

Lugar de donación de l[redacted]

Sexo biológico: [redacted]

*Lugar de donde v[redacted]so.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[redacted]	06/10/15 12:00	[redacted]	[illegible]
Nombre , cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio :	**Fecha y hora:**	**Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:**	**Fecha y hora:**
[redacted]	13:20	[redacted]	[illegible]

Clave de la muestra	**Descripción**	**Observaciones**
2344859441-15 Sangre en FTA	Sangre en FTA 2344859441-15	

NOTA: _____

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Código: FOL-LGF-03 Revisión: 0 Página de

FOLIO: 64568 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Fecha: 6.8.15 Hora: 12:09 Edad del donante: [redacted] años

Yo, [redacted]

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: [redacted] Lugar de Nacimiento: [redacted]

Lugar de donación de la muestra biológica: [redacted]

Sexo biológico: [redacted]

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[redacted]	06/08/15 12:	[redacted]	[illegible]
Nombre , cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio :	**Fecha y hora:**	**Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:**	**Fecha y hora:**
[redacted]	13:30	[redacted]	[illegible]

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
23MX5945-15 Sangre en FTA	Sangre en FTA 23MX5945-15	

NOTA: _____

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Código: FOL-LGF-08 Revisión: 0 Página de

FOLIO: 64568 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/0[illegible]/2015

Fecha: 06/08/15 Hora: 12:15 Edad del donante: [redacted] años

Yo, [redacted]

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

[redacted]

*Lugar de Procedencia: [redacted] Lugar de Nacimiento: [redacted]

Lugar de donación de la muestra biológica [redacted]

Sexo biológico: [redacted]

*Lugar de donde vie[illegible] Lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[redacted]	06/08/15 12:15	[redacted]	[illegible]
Nombre , cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio :	**Fecha y hora:**	**Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:**	**Fecha y hora:**
[redacted]	[illegible]	[redacted]	[illegible]

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
23-1859/46-15 Sangre en FTA	Sangre en FTA	

Observaciones:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Código: FOL-LGF-03 Revisión: 0 Página de

FOLIO: 64568 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Fecha: 6 09 2015 Hora: 12:22 Edad del donante: [redacted] años

Yo, [redacted]

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: [redacted] Lugar de Nacimiento: [redacted]

Lugar de donación de la muestra biológica: [redacted]

Sexo biológico: [redacted]

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron o lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[redacted]	06/08/15 12:22	[redacted]	6/8/15
Nombre , cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio :	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
[redacted]	13	[redacted]	

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
23115947-15	Sangre en FTA	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Código: FOL-LGF-03 Revisión: 0 Página de

FOLIO: 4568 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Fecha: 06 de agosto 2015 Hora: 12:38 Edad del donante: [redacted] años

Yo, [redacted]

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: [redacted] Lugar de Nacimiento: [redacted]

Lugar de donación de la muestra biológica: [redacted]

Sexo biológico: [redacted]

*Lugar de donde vie[redacted] el caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[redacted]	6 Agosto 2015	[redacted]	6/08/15
Nombre , cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio :	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
[redacted]		[redacted]	6/08/15 13:20 hrs

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
4568-15	Sangre en FTA	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

AL
Direc
Servi
Investigación

LFTAIPG
Art. 18

PGR

LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE

FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA

Código: FOL-LGF-03

Revisión: 0

Página de

FOLIO: 64568 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Fecha: 6 de agosto Hora: 12:48 Edad del donante: [redacted] años

Yo, [redacted]

Marque con una X la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Proceden[redacted] Lugar de Nacimiento: [redacted]

Lugar de donación de la muestra biológica [redacted]

Sexo biológico: [redacted]

*Lugar de donde vie[redacted]caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[redacted]	06/08 2015 12:48	[redacted]	06/08/15
Nombre , cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio :	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
[redacted]	13:3	[redacted]	[illegible]

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
23MA5949-15	Sangre en FTA	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

PGR	**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL** Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Página 1 de 1

FOLIO: 64568 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Fecha: 6 agosto 2015 Hora: 13:00hrs. Edad del donante: [redacted] años

Yo, [redacted]

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: [redacted] Lugar de Nacimiento: [redacted]

Lugar de donación de la muestra biológica: [redacted]

Sexo biológico: [redacted]

*Lugar de donde vic[redacted] lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[redacted]	06/08/15 13:00	[redacted]	
Nombre , cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio :	**Fecha y hora:**	**Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:**	**Fecha y hora:**
[redacted]		[redacted]	

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
23MX5950 -- 15	Sangre en FTA	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Ref.:IT-GF-01 FO-GF-12

LFTAIPG
Art. 18

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/101/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
C.G.S.P.	64568	Centro de Reinserción Social Region 99, Benito Juarez, Cancun, Quintana Roo.	06-Agosto-2015

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
UNO	Muestra de sangre en FTA de [redacted]	Centro de Reinserción	12:00
DOS	Muestra de sangre en FTA de [redacted]	Centro de Reinserción	12:09
TRES	Muestra de sangre en FTA de [redacted]	Centro de Reinserción	12:15
CUATRO	Muestra de sangre en FTA de [redacted]	Centro de Reinserción	12:22
CINCO	Muestra de sangre en FTA de [redacted]	Centro de Reinserción	12:38
SEIS	Muestra de sangre en FTA de [redacted]	Centro de Reinserción	12:48
SIETE	Muestra de sangre en FTA de [redacted]	Centro de Reinserción	13:00

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
CUESTROS

2. Documentación (Marque con X los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [X] No [ ] Fotográfico: Sí [ ] No [ ] Croquis: Sí [ ] No [X]

Otro: Sí [ ] No [ ] Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
	uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete.

Bolsa	Caja	Recipientes

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]	C.G.S.P. - PGR Perito en Genética Forense	Toma de muestra y embalaje.	[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...DOS MEXICANOS
...RAL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...E DELINCUENCIA
...ZADA
...N INVESTIGACIÓN
...NIA DE SECUESTROS

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [X] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [ ] Sí [ ]

Recomendaciones:

...DE LA ...CA
...ción
...tigación

Paginación 2/3

FTAIPG
Art. 18

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
06 Agosto 2015 13:15	PGR Perito en Genética Forense	Entrega de muestras a la Autoridad	
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
		Recepción de Muestras	
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
07/08/15 13:00		Extracción Pura Transcurso	
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Recepción en el laboratorio	
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
07/agosto/2015 15:30 hrs.	Perito Profesional Ejecutivo B	Entrega para determinación	
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Perito en Genética Forense PGR-COSP.	Recepción para procesamiento	
	Observaciones		

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Paginación 3/3

FTAIPG
rt. 18

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

599

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
10/oct/15 19:00 hrs	Perito en Genética Forense. PGR-CGSP.	Entrega para dictaminación	
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	C.G.S.P. / PGR Perito	Recepción para Dictamen	
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
14/oct/15 19:40	C.G.S.P. / P.G.R. Perito	Entrega de Dictamen y muestras	
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	PGR-SEIDO-UEIDMS	Recepción y Pago Saldo	
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Paginación 4

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

572

Carpeta de investigación
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
64568	Oficinas de la C.G.S.P. Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	14/oct/15 19:40 Hrs.

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
	Sobrante de muestras de sangre fijadas en tarjetas FTA, rotuladas como:
1	[redacted]
2	
3	
4	
5	
6	
7	

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier anomalía, especifique dicha condición):

Sobre de papel color café, rotulado y cerrado.

N.A.

Persona que entrega	Persona que recibe
[redacted] CGSP / PGR Perito	[redacted]
Nombre completo, Institución, cargo y firma	Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1 / 1

FTAIPG
Art. 18

596

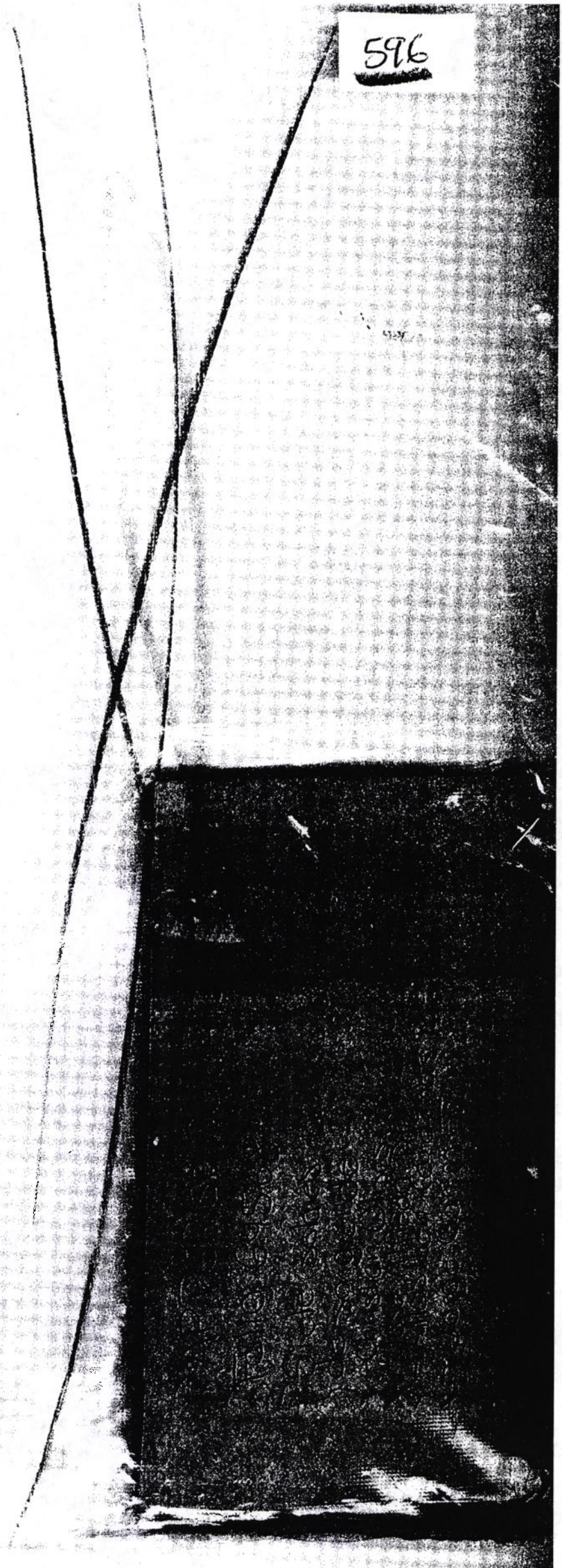

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

-En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe, quien actúa de conformidad por lo dispuesto en los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal indicado ---

------------------ **HACE CONSTAR** ------------------

En Vista que del análisis de las constancias, resulta necesario obtener información relacionado con diversos números telefónicos los cuales se encuentran relacionados con los hechos que se investigan dentro de la presente indagatoria; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 44 fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2 fracción II, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A incisos a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como lo dispuesto en los artículos primero, fracción II, décimo primero, fracción II, inciso d) y décimo segundo del Acuerdo A/181/10 emitido por el Procurador General de la República, por el que se delega en diversos servidores públicos, la facultad de solicitar, gestionar y recibir de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones los datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el diario oficial el 03 de agosto de 2010, con apoyo en los acuerdos A/056/11 y A/110/12 emitidos por la Procuradora General de la República, mediante los que reforma diversas disposiciones del acuerdo A/181/10; es de ordenar y en consecuencia se ---

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

------------------ **ACUERDA** ------------------

PRIMERO: Gírese atento oficio al Apoderado Legal de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V, informándosele que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [redacted] solicito a Usted con el carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información: a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas; c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. ---

SEGUNDO: Las demás dilig [redacted] res.- - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - -
- Así lo acordó y firmó la sus [redacted] Agente del Ministerio Público de la [redacted] cializada en Investigación de Delitos [redacted] procuraduría Especializada en Investigaci [redacted] túa en forma legal con los testigos de ley [redacted]
- - - - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGOS DE A [redacted]

[redacted] que antecede, girando los [redacted]
- - - - - - - - - - - - - [redacted]
-

TESTIGOS DE A [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

599

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12637/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 14 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

APODERADO LEGAL DE [redacted]

PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [redacted] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

a) **Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;**
b) **El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;**
c) **Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;**
d) **Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.**

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas e[redacted]legación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46[redacted]

Sin más por el momento, ap[redacted]

LA [redacted]

Vo. Bo.

LIC. [redacted]
TITULAR DE LA UNIDAD DE LA SEIDO.

[redacted]

Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del día catorce de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; -

- -**D I J O**- -

Téngase por recibido el oficio número SDHPDSC/FEBPD/000216/2015 de fecha 12 de octubre del 2015, suscrito por el C. [redacted] Encargado del Despacho de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas a través del cual informa: "*...Por este medio, en relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12323/2015 relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, en el que solicitan si a partir del mes de septiembre de 2014 a la fecha derivado de eventos ocurridos en el Estado de Guerrero, se ha iniciado Averiguación Previa y/o Acta Circunstanciada con motivo de hallazgo de restos humanos en fosas clandestinas, al respecto me permito informar que en esta fiscalía se dio inicio a la AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M16/280/2014 a cargo del Licenciado* [redacted] *y AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M21/237/2014 a cargo del Licenciado* [redacted] *Dichas averiguaciones previas están a su disposición para su consulta, previo acuerdo de fecha con el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la misma ...*"; documento constante de una foja de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se - - - - - - - - - - - -

- -**A C U E R D A**- -

PRIMERO.- Ténganse por recibida la documentación arriba descrita misma que se agrega a la presente [redacted]

- -

Así lo acordó y firma [redacted] nte del Ministerio Publico de la Feder [redacted] Investigación de Delitos en Materia [redacted] Especializada en Investigación de Del [redacted] os de asistencia, con quienes firma y [redacted]

- -

TESTIGOS DE [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
OFICIO SDHPDSC/FEBPD/ 000216 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

601

México, D. F., a 12 de Octubre de 2015.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

Av. Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Col. Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Por este medio, en relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12323/2015 relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, en el que solicitan si a partir del mes de septiembre de 2014 a la fecha derivado de eventos ocurridos en el Estado de Guerrero, se ha iniciado Averiguación Previa y/o Acta Circunstanciada con motivo de hallazgo de restos humanos en fosas clandestinas, al respecto me permito informar que en esta fiscalía se dio inicio a la AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M16/230/2014 a cargo del Licenciado [redacted] y AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M21/237/2014 a cargo del Licenciado [redacted] Dichas averiguaciones previas están a su disposición para su consulta, previo acuerdo de fecha con el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la misma.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102 apartado A párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 facción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, 3 y 4, fracción I apartado A), inciso a), b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A, fracción V y 4 fracción VIII de su Reglamento así como el acuerdo A/094/15 de la C. Procuradora General de la República.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Sin otro particular por el momento, reciba saludos cordiales.

SU[redacted]ON
ENCARGADO D[redacted]SPECIALIZADA

[redacted]

c.c.p. Lic [redacted] - Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Mesa 16 adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas - Para su conocimiento - Presente
Lic [redacted] - Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Mesa 21 adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas - Para su conocimiento - Presente
Minutario

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE INFORME EN MATERIA DE ANTROPOLOGÍA.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:50) veinte horas con cincuenta minutos del (14) catorce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **SE HACE CONSTAR**. -

Que el día de la fecha se recibió informe en materia de Antropología con número de folio 84801 de fecha 13 de octubre del dos mil quince, suscrito por las peritos Mtra. [redacted] y Lic. [redacted] adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual hacen del conocimiento lo siguiente: "*...Derivada de la petición con número de oficio SIEDO/UEIDMS/FE-D/1234/2015, de fecha 11 de octubre del 2015, una vez notificadas, quienes suscriben nos constituimos en la fecha y hora establecida, para trasladarnos al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de de Tenancingo de Degollado, Estado de México, en compañía del* [redacted] *para dar respuesta a lo solicitado; estando presentes en dicha reunión, donde se acordó en coordinación con la Jueza* [redacted]*, los abogados y familiares de la víctima* [redacted] *lo siguiente: a) La fecha para llevar a cabo la exhumación de la víctima será el día 04 de Noviembre del presente año, b) El proceso de exhumación será realizado en conjunto con los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense; c) Se llevará a cabo una reunión de peritos el día 21 de octubre del año en curso, previa a la fecha de la exhumación, para detallar las intervenciones de cada equipo multidisciplinario. Así mismo se hizo una visita al lugar de la exhumación en el* [redacted] *para observar las condiciones en que se llevará a cabo el procedimiento y se explicaron las necesidades materiales y de personal para realizar la exhumación, así como para el análisis por parte de cada especialidad forense a intervenir. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo...*"; documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -

- **A C U E R D A** -

PRIMERO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el informe descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **-C Ú M P L A S E** -

Así lo acordó y firmó la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa en forma

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

legal con los testigos de ley c

TESTIGO DE ASIS

[redacted]

RAZON.- Seguidamer
que antecede agregando e
se actúa para los efectos le

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Antropología Forense

601

Número de Folio: 84801
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/1234/2015.
Asunto: Se emite Informe en Antropología

México, Distrito [redacted] de octubre de 2015.

LICENCIADO [redacted]
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Oficiales en materia de Antropología Fore[redacted]as a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría Gener[redacted]pública, propuestas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, ri[redacted]sted el siguiente:

INFORME [redacted]

En atención a su petición con número de oficio SIEDO/UEIDMS/FE-D/1234/2015, de fecha 11 de octubre de dos mil quince, recibido en esta Coordinación General de la misma fecha, donde "...designe peritos en materia de MEDICINA FORENSE, ANTROPOLOGÍA FORENSE, los cuales deberán presentarse en estas instalaciones el día 12 de octubre de 2015 a las (6:00) seis horas, con vehículo propio; para que acompañen al Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] para que se trasladen a [redacted] se reúnan con los abogados, peritos y familiares de la víctima [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Al respecto le informo lo siguiente:

Derivada de la petición con número de oficio SIEDO/UEIDMS/FE-D/1234/2015, de fecha 11 de octubre del 2015, una vez notificadas, quienes suscriben nos constituimos en la fecha y hora establecida, para trasladarnos al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de de Tenancingo de Degollado, Estado de México, en compañía del [redacted] para dar respuesta a lo solicitado; estando presentes en dicha reunión, donde se acordó, en coordinación con la Jueza [redacted], los abogados y familiares de la víctima [redacted] lo siguiente:

FTAIPG
Art. 18

a) La fecha para llevar a cabo la exhumación de la víctima será el día 04 de Noviembre del presente año;

b) El proceso de exhumación será realizado en conjunto con los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense;

c) Se llevará a cabo una reunión de peritos el día 21 de octubre del año en curso, previa a la fecha de la exhumación, para detallar las intervenciones de cada equipo multidisciplinario.

Así mismo se hizo una visita al lugar de la exhumación en el [redacted] para observar las condiciones en que se llevará a cabo el procedimiento y se explicaron las necesidades materiales y de personal para realizar la exhumación, así como para el análisis por parte de cada especialidad forense a intervenir.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[redacted]
esligación

ATENTAMENTE
Peritos Oficiales

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (21:15) veintiún horas con quince minutos del (14) catorce de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----------------------------------

-------------------- **SE HACE CONSTAR.** --------------------

Que el día de la fecha se recibió oficio de fecha 12 de octubre del dos mil quince, suscrito por el Dr. [redacted] Director General de Especialidades Médico Forenses adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: "*...en atención a su oficio de número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12341/2015 de fecha 11 de Octubre del 2015, recibido en esta Coordinación General el día 11 de Octubre del año en curso, en el cual solicita se designe perito en materia de Medicina Forense. Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en Materia de Medicina Forense al Doctor* [redacted] *quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado...*", documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. -----------------------------------

------------------ A [redacted] ------------

PRIMERO. Téngase por recibid [redacted] oficio descrito dentro del acuerdo que anteced [redacted] s conducentes.

- - - Así lo acordó y firmó la s [redacted]

Agente del Ministerio Público de [redacted] Especializada en Investigación de Delitos e [redacted] ubprocuraduría Especializada en Investigación [redacted]

legal con los testigos de ley con [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

IGUALDAD LABORAL

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

LIC. [redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Delincuencia Organizada
vestigación de Delitos en
Materia de Secuestro

607

- - - **RAZÓN**.- Seguidament
que antecede agregando el
actúa para los efectos legale
- -

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

M. D
ireche
rvicios a la
estigación.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Medico Forenses
Medicina Forense

608

Asunto. Propuesta de **Perito.**
México, Distrito Federal, Octubre 12, 2015.

2015. "Año del Generalísimo José maría Morelos y Pavón".

14 oct 15

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12341/2015 de fecha 11 de Octubre del 2015; recibido en esta Coordinación General el día 11 de Octubre del año en curso, en el cual solicita se designe perito en materia de **Medicina Forense.**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en **Materia** de **Medicina Forense** al [redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

C.c.p. [redacted] Coordinadora General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.
[redacted] Perito en Medicina Forense.- Presente.
Archivo.

Rev. 2 Ref.: IT-MF-01 FO-MF-04

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con quince minutos del (15) quince de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. - - - - - - - - - -

- **DIJO**:- -

-**Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21929/2015 de fecha 13 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta y 01 Cd, emitido por el representante legal de la empresa [redacted] respecto del número [redacted] **y otros;** documento constante de 04 cuatro fojas y 01 CD del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se -

- **ACUERDA** -

- - - **ÚNICO.**- Ténganse por rec [redacted] misma que se agrega a la presente para los [redacted]

- C [redacted]

-- Así lo acordó y firmó la susc [redacted] Agente del Ministerio Público de la [redacted] cializada en Investigación de Delitos e [redacted] Especializada en Investigació [redacted] legal con los testigos de ley co [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

TESTIGOS DE AS [redacted]

RAZÓN.- Enseguida y en la mi [redacted] que antecede, agregándose el [redacted]

- -

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

610

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

[redacted]

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21929/2015

México, D.F., a 13 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12403/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted] **y otros.**

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO [redacted] CCIÓN"
DIRECTOR DE CONTR[redacted]ENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINIS[redacted]CCIÓN GENERAL
DE CUERPO TE[redacted] LA SEIDO,

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Anexo: 2 Fojas y 1 CD.

C.c.p. [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

[redacted]

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
Art. 18

611

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*07-10-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-12403-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de [redacted] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de [redacted], y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido exprese mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 07-10-2015, señalando para tal efecto:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ión a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

enta información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

FTAIPG
Art. 18

telcel

[redacted]

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, puede proporcionar información en términos del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009, y EN CASO DE NECESITAR UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ES NECESARIO PROPORCIONAR EL NUMERO ASIGNADO A MI MANDANTE A DIEZ DÍGITOS, CON FECHA TANTO INICIAL COMO FINAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LO SOLICITADO, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar la información en los términos solicitados.

CONFIDENCIAL

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PETITORIOS

.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito [redacted] 2015

[redacted]

014119

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

612

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

613

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21929/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12403/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

JEMB

FTAIPG
Art. 18

614

...DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos
...vicios a la Comunidad
...stigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

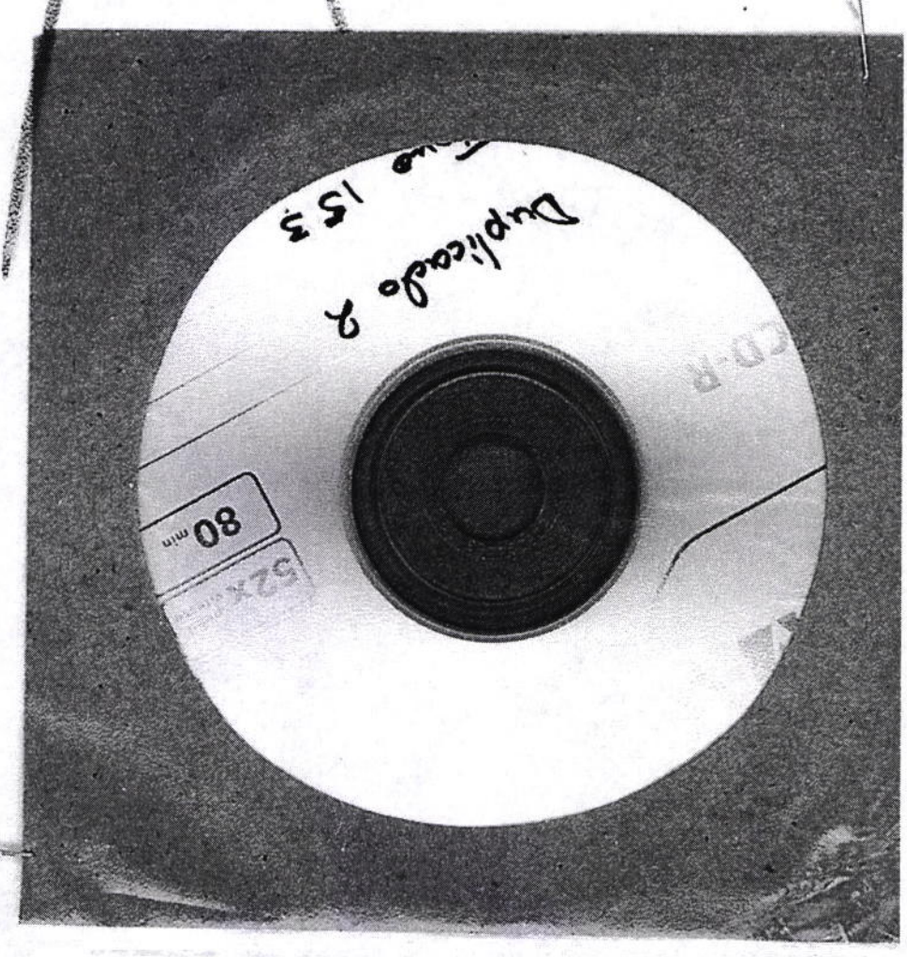

LFTAIPG
Art. 18

615

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinticinco minutos del (15) quince de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe.----------

---------------------------- **D I J O**:--------------------------------------

-**Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21932/2015 de fecha 13 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta y 01 Cd, emitido por el representante legal de la empresa [redacted] respecto del número [redacted] y **otros;** documento constante de 04 cuatro fojas y 01 CD del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se ---------------------------------------

-------------------------- **A** [redacted]

--- **ÚNICO.**- Ténganse por recibi [redacted] misma que se agrega a la presente para los efe [redacted]

-------------------------- **C U** [redacted]

-- Así lo acordó y firmó la suscrita [redacted] del Ministerio Público de la Fe [redacted] Investigación de Delitos en [redacted] Especializada en Investigación d [redacted] legal con los testigos de ley con q [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

616

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21932/2015

[redacted]

México, D.F., a 13 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12399/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por la Lic. Lourdes López Lucho Iturbe, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [redacted] respecto del número telefónico [redacted] **y otros.**

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO [redacted] CIÓN"
DIRECTOR DE CONTR [redacted] NES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINI [redacted] CIÓN GENERAL
DE CUERPO TE [redacted] LA SEIDO

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Anexo: 2 Fojas y 1 CD.

C.c.p. **Dr. Gustavo Rómulo Salas Chávez.** Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

[redacted]

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
Art. 18

telcel

607

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*07-10-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-12399-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de [redacted] autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido exprese mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONFIDENCIAL

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 07-10-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted] AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*07-10-2015-103730-V

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, puede proporcionar información en términos del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009, y EN CASO DE NECESITAR UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ES NECESARIO PROPORCIONAR EL NUMERO ASIGNADO A MI MANDANTE A DIEZ DÍGITOS, CON FECHA TANTO INICIAL COMO FINAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LO SOLICITADO, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar la información en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Cont
Dirección General de Aten y Servic
Unidad de Investig

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito [redacted] 2015

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

014121

CONFIDENCIAL

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

619

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21932/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE/D/12399/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 621

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta minutos del (15) quince de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. - - - - - - - - - -

- **D I J O** -

Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21931/2015 de fecha 13 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta y 01 Cd, emitido por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto de los números [redacted] y [redacted] documento constante de 04 cuatro fojas y 01 CD del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se -

- **A C U E R D A** -

ÚNICO.- Ténganse por recib [redacted] misma que se agrega a la presente para los [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

- - Así lo acordó y firmó la susc [redacted] del Ministerio Público de la [redacted] Investigación de Delitos e [redacted] Especializada en Investigació [redacted] legal con los testigos de ley c [redacted]

TESTIGOS

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

622

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21931/2015

México, D.F., a 13 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12400/2015** derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted] y [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGI[redacted]CIÓN"
DIRECTOR DE CONT[redacted]NES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MIN[redacted]CIÓN GENERAL
DE CUERPO T[redacted]LA SEIDO.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Anexo: 2 Fojas y CD.

C.c.p. **Dr. Gustavo Rómulo Salas Chávez.** Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

[redacted]

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
Art. 18

623

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*07-10-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-12400-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de [redacted] y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 07-10-2015, señalando para tal efecto:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...n a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

...enta información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

...e proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, puede proporcionar información en términos del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009, y EN CASO DE NECESITAR UBICACIÓN

FTAIPG
Art. 18

GEOGRÁFICA, ES NECESARIO PROPORCIONAR EL NUMERO ASIGNADO A MI MANDANTE A DIEZ DÍGITOS, CON FECHA TANTO INICIAL COMO FINAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LO SOLICITADO, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar la información en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Fede[redacted]5

[redacted]

CONFIDENCIAL

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de

FTAIPG
Art. 18

publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

625

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21931/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12400/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

626

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

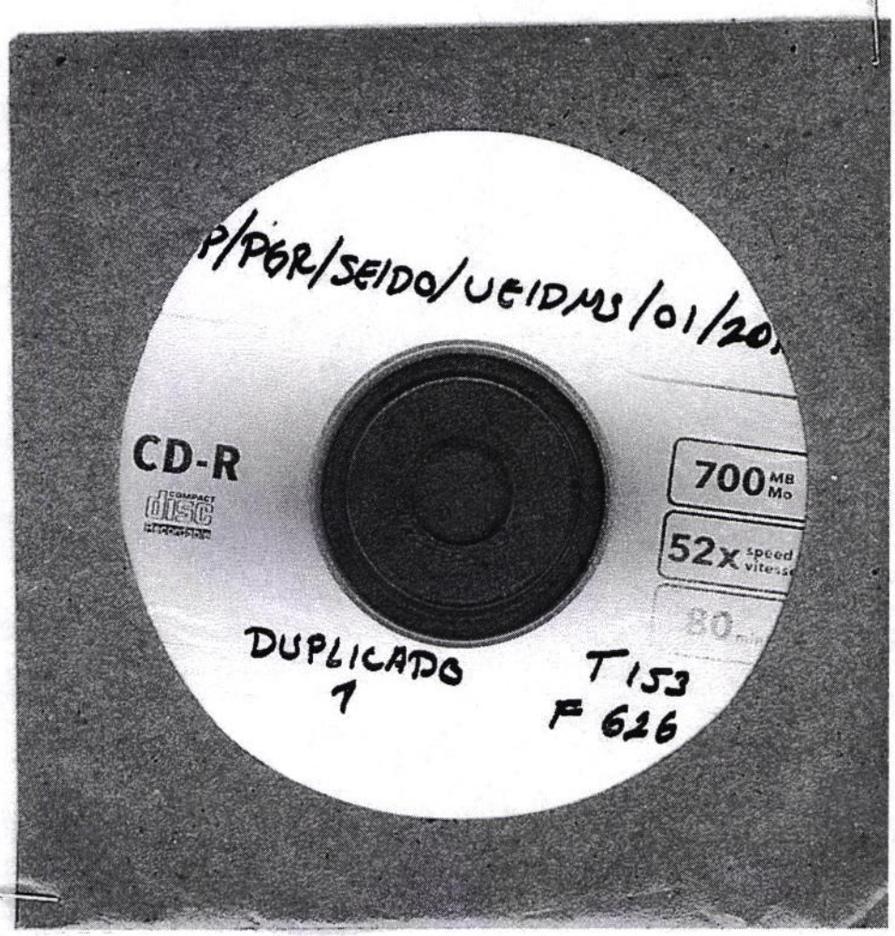

FTAIPG
Art. 18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

627

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos del (15) quince de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. ----------

------------------- **D I J O**; -----------------------------

-**Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21930/2015 de fecha 13 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta y 01 Cd, emitido por el representante legal de la empresa [redacted] respecto del número telefónico [redacted] documento constante de 04 cuatro fojas y 01 CD del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se ------------------------

------------------- **A C U E R D A** -------------------

ÚNICO.-Téngase por [redacted] misma que se agrega a la presente para [redacted] ----------

----

-- Así lo acordó y firmó la [redacted] Agente del Ministerio Público d[redacted] Investigación de Delito[redacted] Especializada en Investi[redacted] legal con los testigos de [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

628

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21930/2015

México, D.F., a 13 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

Lic. [redacted]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12398/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [redacted] respecto del número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGI [redacted] **IÓN"**
DIRECTOR DE CONT [redacted] ES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MIN [redacted] IÓN GENERAL
DE CUERPO T [redacted] A SEIDO.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Anexo: 2 Fojas y 1 CD.

C.c.p. **Dr. Gustavo Rómulo Salas Chávez.** Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

[redacted]

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
Art. 18

telcel

629

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*07-10-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-12398-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de [redacted] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de [redacted] y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 07-10-2015, señalando para tal efecto:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ción a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

menta información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Linea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, puede proporcionar información en términos del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009, y EN CASO DE NECESITAR UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ES NECESARIO PROPORCIONAR EL NUMERO ASIGNADO A MI MANDANTE A DIEZ DÍGITOS, CON FECHA

FTAIPG
Art. 18

TANTO INICIAL COMO FINAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LO SOLICITADO, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar la información en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de [redacted], dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal [redacted] 5

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Der
Prevención del Delito y Servi
Oficina de Investi

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

nte contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad,

014118

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

631

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/21930/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12398/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

632

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
tigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

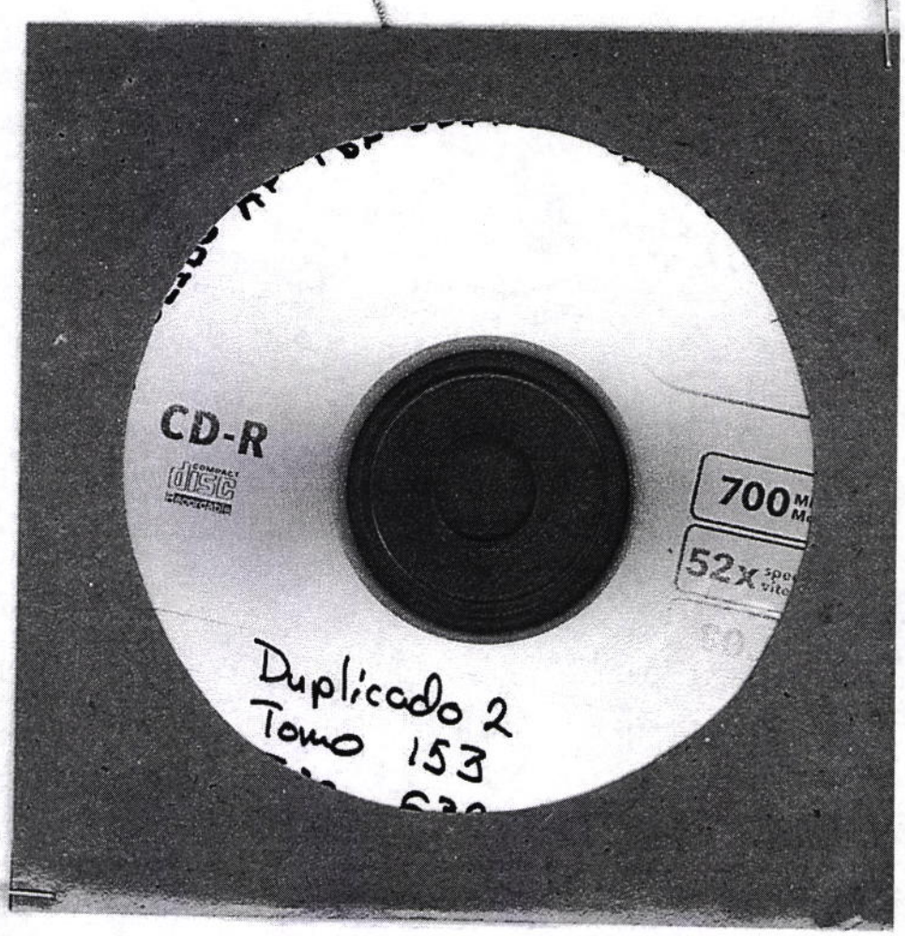

FTAIPG
rt. 18

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas con treinta minutos del quince del mes de octubre del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.- -

- -**D I J O**- -

Téngase por recibido el informe con número de oficio PF/DINV/CIG/DGAT/03293/2015 de fecha 14 de octubre del año en curso, suscrito por la suboficial adscrita a la Policía Federal [redacted] mediante el cual informa que: "... *Derivado del trabajo de gabinete y de la información que obra en la presente indagatoria y de acuerdo al contenido del detalle de llamadas proporcionadas por esta Representación Social se enlista el contenido del siguiente número telefónico:* • [redacted], *Toluca de Lerdo de México con números de IMEI:* [redacted] *y* [redacted] *respecto a este número se hace de su conocimiento, que si cuenta con Georreferenciación, la cual se especifica bajo el rubro "Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)", misma que se enlista a continuación correspondiente al periodo de búsqueda: 2014/10/13 al 2015/03/25...*"; documento constante de tres fojas y que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso A, subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 32 de su reglamento por lo que es de acordarse y se. -

- -**A C U E R D A**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Ténganse por recibido el Parte Informativo con número de oficio PF/DINV/CIG/DGAT/03293/2015 de fecha 14 de octubre del año en curso, suscrito por la suboficial adscrita a la Policía Federal [redacted] y

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
Art. 18

agréguese a las presentes actuaciones. -

SEGUNDO.- En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, en su oportunidad recábese la declaración ministerial de la suboficial [redacted] a efecto de que ratifique el contenido y firma del Parte Informativo que en este acto se recepciona.- -

- **CÚMPLASE** -

Así lo acordó y firma [redacted] isterio Publico de la Federación adscrita a l [redacted] de Delitos en Materia de Secuestro de la [redacted] estigación de Delincuencia Organizada , [redacted] firma y [redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

635

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/03293 /2015

México, D.F., a 14 de Octubre de 2015

ASUNTO: Informe Policial

Recibido Derechos Humanos,
Víctimas y la Comunidad

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la U.E.I.D.M.S.
P R E S E N T E:

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9239/2015,** de fecha 15 de junio de 2015, referente a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, en donde solicita informar si de los números que enlista en el oficio en mención cuentan con Georeferenciación, se informa lo siguiente:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Derivado del trabajo de gabinete y de la información que obra en la presente indagatoria, y de acuerdo al contenido del detalle de llamadas proporcionadas por esta Representación Social se enlistan el contenido del siguiente número telefónico:

- [redacted] Toluca de Lerdo, México, con números de IMEI: [redacted] respecto a este número telefónico se hace de su conocimiento que si cuenta con Georeferenciación, la cual se especifica bajo el rubro **"Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)"**, misma que se enlista a continuación correspondiente al periodo de búsqueda; **2014/10/13 al 2015/03/25**.

Copias:
Al.- Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para minutario.- En atención a su registro: R-06265/15.-Respetuosamente.- Presente.
Al Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.- Respetuosamente.- Presente.

FTAIPG
Art. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

636

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03293 /2015

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (LATITUD / LONGITUD)	REFERENCIA APROXIMADA	FRECUENCIA
[redacted]		

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

637

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03293 /2015

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (LATITUD / LONGITUD)	REFERENCIA APROXIMADA	FRECUENCIA
[redacted]		

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

...DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos
...cios a la Comunidad
...stigación

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (11:39) once horas con treinta y nueve minutos del día (15) octubre del (2015) dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - - - - -
- **HACE CONSTAR** -

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especifico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de expediente [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [redacted] la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como Suboficial, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido la compareciente, por sus generales. -
- **MANIFIESTO** -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

---Me llamo como ha quedado escrito, tengo treinta de edad, ya que nací el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio en [redacted] con instrucción escolar [redacted] en [redacted] - - - - - -
- [redacted] - - - - - - - -

---Que al darle lectura al [redacted] oficio **PF/DINV/CIG/DGAT/03293/2015**, d[redacted]5) dos mil quince, la ratifico en todas sus partes, ya [redacted]mas fojas, la reconozco por ser la que utilizo en t[redacted]ivados; lo anterior para los efectos legales proceden[redacted]r constar con lo cual se da por terminada la pr[redacted]rsonal de actuaciones.- - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - -
- [redacted] - - - - - - - -

COMPARECIENTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

639

[redacted]

SEGOB CNS

[redacted]

POLICÍA FEDERAL

FIRMA DEL INTEGRANTE:

[redacted]

Servicios a la Comunidad

Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

640

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:30) doce horas con treinta minutos del (15) quince de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

------------------- **SE HACE CONSTAR**. -------------------------

Que el día de la fecha se recibió oficio con número de folio 37799 de fecha 12 de octubre del dos mil quince, suscrito por la Lic. [redacted] perito en psicología adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: "*...Con base en los Acuerdos A/057/2003 y A/085/2015, emitidos por la Procuraduría General de la República, esta Institución a través de la Coordinación de Servicios Periciales realiza el Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, en el que intervenimos medularmente tres áreas periciales, Medicina, Fotografía y Psicología, atendiendo los lineamientos del "Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", denominado "Protocolo de Estambul". Para la debida integración del Dictamen en Psicología, es imprescindible realizar una evaluación a las personas de nombre* [redacted] *dicha evaluación consiste en la aplicación de diversas pruebas psicológicas y una entrevista individual. Para lo cual, solicito: 1.- Se requiera la autorización de mi ingreso al Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano", del 23 al 27 de noviembre de 2015, con la finalidad de realizar el estudio psicológico solicitado de* [redacted] *Sidronio Casarrubias Salgado* [redacted] *2.- Por otro lado, solicito se me permita el acceso con el material inherente a mi labor pericial, como son: pruebas psicológicas consistentes en tarjetas, cuadernillos y hojas de respuestas, hojas blancas, formatos de entrevista, lápices, bolígrafos, un sacapuntas, borrador de goma, reloj de pulso y una computadora personal. 3.- Se requiere de un espacio que cuente con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación, privacidad y seguridad para el evaluado y evaluadora. 4.- Asimismo, solicito atentamente me sean remitidas, previo a las fechas de evaluación, copias de las siguientes documentales: parte informativo de la puesta a disposición de los agentes aprehensores, declaración inicial y ampliación de declaración de carácter ministerial, y declaración preparatoria ante órgano jurisdiccional, evaluaciones previas o dictámenes en materia de psicología, psiquiatría y medicina, notas médicas realizadas a* [redacted] *Sidronio Casarrubias Salgado,* [redacted] *(y en su caso los reportes realizados por el psicólogo penitenciario del Centro donde se encuentran). Así como también me sea permitido, por parte del Área Jurídica de dicho Centro, la consulta del Expediente Técnico de los internos a evaluar). 5.- Asimismo, le solicito se me haga llegar el oficio de ingreso al Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano"; a través de este mismo medio o al fax 53 46 19 80 (1920 para confirmar). Es importante mencionarle que en dicho oficio de ingreso es esencial que se especifique el nombre de la suscrita, los días que se establecieron para realizar la evaluación, el nombre de la persona a evaluar, el material que debo ingresar y la autorización a la consulta del Expediente Técnico.....*"; documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. - - - - - - - - - - - - - -

- A C U E R D A -

PRIMERO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el requerimiento descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -

SEGUNDO. En atención a lo manifestado en el contenido, en su oportunidad, gírense los oficios correspondie [redacted] desahogar la prueba pericial solicitada. - - - [redacted] - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -C Ú [redacted] - - - - - - -

Así lo acordó y firmó la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Fe [redacted] cializada en Investigación de Delitos en [redacted] rocuraduría Especializada en Investigación [redacted] legal con los testigos de ley con [redacted]

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -D [redacted]

- TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- - - **RAZON**.- Seguidamente [redacted] que antecede agregando el i [redacted] se actúa para los efectos lega [redacted]

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...tigación

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

México, Distrito Federal; 12 de octubre de 2015.

LICENCIADA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E

La que suscribe, perito en materia de Psicología Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8431/2015, en el cual solicita "*...designe PERITOS en las materias correspondientes para llevar a cabo el Protocolo de Estambul...*", y en virtud de haber sido designada para intervenir en la presente Averiguación, al respecto me permito emitir el siguiente:

REQUERIMIENTO

Con base en los **Acuerdos A/057/2003** y **A/085/2015**, emitidos por la Procuraduría General de la República, esta Institución a través de la Coordinación de Servicios Periciales realiza el **Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato**, en el que intervenimos medularmente tres áreas periciales, **Medicina, Fotografía y Psicología**, atendiendo los lineamientos del "Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", denominado "**Protocolo de Estambul**".

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Para la debida integración del Dictamen en Psicología, es imprescindible realizar una evaluación a las personas de nombre [redacted] **Sidronio Casarrubias Salgado, y** [redacted] dicha evaluación consiste en la aplicación de diversas pruebas psicológicas y una entrevista individual. Para lo cual, solicito:

1. Se requiera la autorización de mi ingreso al Centro Federal de Readaptación Social Número [redacted] "Altiplano", del 23 al 27 de noviembre de 2015, con la finalidad de realizar el estudio psicológico solicitado de [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

2. Por otro lado, solicito se me permita el acceso con el material inherente a mi labor pericial, como son: pruebas psicológicas consistentes en tarjetas, cuadernillos y hojas de respuestas, hojas blancas, formatos de entrevista, lápices, bolígrafos, un sacapuntas, borrador de goma, reloj de pulso y una computadora personal.
3. Se requiere de un espacio que cuente con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación, privacidad y seguridad para el evaluado y evaluadora.
4. Asimismo, solicito atentamente me sean remitidas, previo a las fechas de evaluación, copias de las siguientes documentales: parte informativo de la puesta a disposición de los agentes aprehensores, declaración inicial y ampliación de declaración de carácter ministerial, y declaración preparatoria ante órgano jurisdiccional, evaluaciones previas o dictámenes en materia de psicología, psiquiatría y medicina, notas médicas realizadas a [redacted] Sidronio Casarrubias Salgado, [redacted] y en su caso los reportes realizados por el psicólogo penitenciario del Centro donde se encuentran). Así como también me sea permitido, por parte del Área Jurídica de dicho Centro, la consulta del Expediente Técnico de los internos a evaluar).
5. Asimismo, le solicito se me haga llegar el oficio de ingreso al Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano"; a través de este mismo medio o al fax 53 46 19 80 (1920 para confirmar). Es importante mencionarle que en dicho oficio de ingreso es esencial que se especifique el nombre de la suscrita, los días que se establecieron para realizar la evaluación, el nombre de la persona a evaluar, el material que debo ingresar y la autorización a la consulta del Expediente Técnico.

Agradeciendo la atención que sirva al presente me despido enviándole un cordial saludo.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ATENTAMENTE

[redacted]

Perito en Psicología

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:40) doce horas con cuarenta minutos del (15) quince de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. --

------------------------ **SE HACE CONSTAR**. ------------------------

Que el día de la fecha se recibió oficio con número de folio 37799 de fecha 13 de octubre del dos mil quince, suscrito por la [redacted] perito en psicología adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: "*...En fecha 02 de septiembre de 2015, la suscrita fue notificada del oficio^anteriormente señalado, siendo designada para evaluar a los señores* [redacted] *Por medio del presente y para dar cumplimiento a su petición me permito solicitar: 1. Copias simples de la puesta a disposición de los señores* [redacted] *todas y cada una de las declaraciones de los señores* [redacted] *careos de los señores* [redacted] *con los agentes aprehensores, dictámenes médicos, psicológicos y/o psiquiátricos de los señores* [redacted] *dichas documentales se requieren previo a las fechas de evaluación, a fin de estar en posibilidad de planificar la intervención. 2. Solicito se me autorice la consulta del Expediente Técnico y/o Único detallado y actualizado que obra en el CEFERESO de los señores* [redacted] *misma autorización deberá estipularse en el oficio de ingreso al Centro Federal de Readaptación Social Número 4, "Noroeste", en Tepic Nayarit; lo anterior a fin de tener acceso a lo reportado por los profesionales que los atienden. 3. Solicito se me autorice la consulta del Expediente Técnico y/o Único detallado y actualizado que obra en Centro Federal Femenil de la* [redacted] *misma autorización deberá estipularse en el oficio de ingreso al Centro Federal Femenil "Noroeste", en Tepic Nayarit; lo anterior a fin de tener acceso a lo reportado por los profesionales que la atienden. 4. Se hagan llegar a la suscrita los oficios donde se autoriza el ingreso tanto al Centro Federal de Readaptación Social Número 4, "Noroeste", como al Centro Federal Femenil "Noroeste", en Tepic Nayarit, en el cual se especifique el nombre de la suscrita, la totalidad de los días en que se llevará a cabo la actividad, asimismo se me permita ingresar con el siguiente material: lápices, gomas, bolígrafos, pruebas psicológicas con sus respectivos cuadernillos y hojas de respuesta, pruebas consistentes en tarjetas de cartulina de diferentes tamaños, reloj de pulso, formatos de entrevista, hojas blancas, cuaderno tamaño profesional de espiral metálico, lapicera metálica, laptop color vino, identificada con la siguiente numeración: AÜ756-2448, MFG Date: 2012/12/28, SNID: 25208394334 y S/N: NUSH4AI.004252147E73400, con su respectivo cable y un mouse; así como una bolsa de manta en la que se transportará el material anteriormente descrito. Es importante hacer notar que si no se cuenta con dicho oficio no será posible realizar la intervención. 5. Se propone del lunes 14 al viernes*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

18 de diciembre de 2015 y el lunes 18 y martes 19 de enero de 2016, para llevar la evaluación psicológica de los señores [redacted] sin embargo, atendiendo las directrices del Protocolo de Estambul en su capítulo IV, párrafos 133 y 134 en el que se menciona "los investigadores deben disponer del tiempo necesario y evitar toda sobrecarga de trabajo...debe tenerse muy en cuenta y se dejará tiempo suficiente para hablar de cuestiones personales", el tiempo podrá ampliarse en función de la persona evaluada. 6. Se propone del martes 19 al viernes 22 de enero de 2016 para llevar a cabo la evaluación psicológica de la [redacted] sin embargo, atendiendo las directrices del Protocolo de Estambul en su capítulo IV, párrafos 133 y 134 en el que se menciona "los investigadores deben disponer del tiempo necesario y evitar toda sobrecarga de trabajo...debe tenerse muy en cuenta y se dejará tiempo suficiente para hablar de cuestiones personales", el tiempo podrá ampliarse en función de la persona evaluada. 7. De igual manera, se necesita un espacio privado, con adecuada iluminación, ventilación, una mesa para trabajar y dos sillas, para llevar a cabo la evaluación psicológica, así como contacto de energía eléctrica, y acceso a sanitarios y a agua potable. 8. En cuanto a la evaluación que se realizará en Centro Federal Femenil "Noroeste", se solicita que se indique en el oficio de ingreso, que se autorice un lugar diferente a las palapas, ya que dicho lugar no cumple con las características para realizar una evaluación psicológica. Solicitando un espacio privado, con adecuada iluminación, ventilación, una mesa para trabajar y dos sillas, para llevar a cabo la evaluación psicológica, así como contacto de energía eléctrica, y acceso a sanitarios y a agua potable...."; documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. - - - - - - - - - - - - - - -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- **A C U E R D A** -

PRIMERO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el requerimiento descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. -

SEGUNDO. En atención a lo manifestado en el contenido, en su oportunidad, gírense los oficios c [redacted] de desahogar la prueba pericial so [redacted] - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordó y firmó [redacted] Agente del Ministerio Públic [redacted] pecializada en Investigación de D [redacted] ubprocuraduría Especializada en Inv [redacted] legal con los testigos [redacted]

[redacted]

- - - RAZÓN.- Seguidamente y en la [redacted] cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el informe de referencia a la Averiguación Previa en que

FTAIPG
Art. 18

se actúa para los efectos le

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos
...es a la Comunidad
...gación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Psicología
Folio: 37799

[redacted]

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ASUNTO: SE EMITE INFORME

Ciudad de México a 13 de octubre de 2015

LICENCIADA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E .

[redacted]

La que suscribe perito en Psicología, adscrita a esta de Coordinación General de Servicios Periciales, designada para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8431/2015, en el que indica: "*...designe PERITOS en la materias correspondientes para llevar a cabo el **Protocolo de Estambul***..." (sic); al respecto me permito emitir el siguiente informe:

En fecha 02 de septiembre de 2015, la suscrita fue notificada del oficio anteriormente señalado, siendo designada para evaluar a los señores [redacted] Por medio del presente y para dar cumplimiento a su petición me permito solicitar:

1. Copias simples de la puesta a disposición de los señores [redacted] todas y cada una de las declaraciones de los señores [redacted] "careos de los señores [redacted] con los agentes aprehensores, dictámenes médicos, psicológicos y/o psiquiátricos de los señores [redacted] dichas documentales se requieren previo a las fechas de evaluación, a fin de estar en posibilidad de planificar la intervención.

2. Solicito se me autorice la consulta del Expediente Técnico y/o Único detallado y actualizado que obra en el CEFERESO de los señores [redacted] misma autorización deberá estipularse en el oficio de ingreso al Centro Federal de Readaptación Social Número 4, "Noroeste", en Tepic Nayarit; lo anterior a fin de tener acceso a lo reportado por los profesionales que los atienden.

3. Solicito se me autorice la consulta del Expediente Técnico y/o Único detallado y actualizado que obra en Centro Federal Femenil de la [redacted] misma autorización deberá estipularse en el oficio de ingreso al Centro Federal Femenil "Noroeste", en Tepic Nayarit; lo anterior a fin de tener acceso a lo reportado por los profesionales que la atienden

4. Se hagan llegar a la suscrita los oficios donde se autoriza el ingreso tanto al Centro Federal de Readaptación Social Número 4, "Noroeste", como al Centro Federal Femenil "Noroeste", en Tepic

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Nayarit, en el cual se especifique el nombre de la suscrita, la totalidad de los días en que se llevará a cabo la actividad, asimismo se me permita ingresar con el siguiente material: lápices, gomas, bolígrafos, pruebas psicológicas con sus respectivos cuadernillos y hojas de respuesta, pruebas consistentes en tarjetas de cartulina de diferentes tamaños, reloj de pulso, formatos de entrevista, hojas blancas, cuaderno tamaño profesional de espiral metálico, lapicera metálica, laptop color vino, identificada con la siguiente numeración: AO756-2448, MFG Date: 2012/12/28, SNID: 25208394334 y S/N: NUSH4AL0042S2147E73400, con su respectivo cable y un mouse; así como una bolsa de manta en la que se transportará el material anteriormente descrito. Es importante hacer notar que si no se cuenta con dicho oficio no será posible realizar la intervención.

5. Se propone del lunes 14 al viernes 18 de diciembre de 2015 y el lunes 18 y martes 19 de enero de 2016, para llevar la evaluación psicológica de los señores [redacted], sin embargo, atendiendo las directrices del Protocolo de Estambul en su capítulo IV, párrafos 133 y 134 en el que se menciona "los investigadores deben disponer del tiempo necesario y evitar toda sobrecarga de trabajo...debe tenerse muy en cuenta y se dejará tiempo suficiente para hablar de cuestiones personales", el tiempo podrá ampliarse en función de la persona evaluada.

6. Se propone del martes 19 al viernes 22 de enero de 2016 para llevar a cabo la evaluación psicológica de la [redacted] sin embargo, atendiendo las directrices del Protocolo de Estambul en su capítulo IV, párrafos 133 y 134 en el que se menciona "los investigadores deben disponer del tiempo necesario y evitar toda sobrecarga de trabajo...debe tenerse muy en cuenta y se dejará tiempo suficiente para hablar de cuestiones personales", el tiempo podrá ampliarse en función de la persona evaluada.

7. De igual manera, se necesita un espacio privado, con adecuada iluminación, ventilación, una mesa para trabajar y dos sillas, para llevar a cabo la evaluación psicológica, así como contacto de energía eléctrica; y acceso a sanitarios y a agua potable.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

8. En cuanto a la evaluación que se realizará en Centro Federal Femenil "Noroeste", se solicita que se indique en el oficio de ingreso, que se autorice un lugar diferente a las paltinas, ya que dicho lugar no cumple con las características para realizar una evaluación psicológica. Solicitando un espacio privado, con adecuada iluminación, ventilación, una mesa para trabajar y dos sillas, para llevar a cabo la evaluación psicológica; así como contacto de energía eléctrica; y acceso a sanitarios y a agua potable.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
PERITO EN PSICOLOGÍA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGÍA

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cinco minutos del día quince de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; - - - - - - - -
- -**D I J O**:- -
VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa es necesario realizar diversas diligencias para lo cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20 Apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 141 fracciones V; VI, XIV, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 32 fracción VI, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 4, fracción I, Apartado A inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción III, XVI, 15, 28 fracción IV del Reglamento de la Procuraduría General de la República, artículo 2, 4, 84, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Victimas es de ordenar y en consecuencia se; -
- -**A C U E R D A**.- -
PRIMERO.- Gírese atento oficio al presidente de la Comisión Ejecutiva de atención a Victimas, Esta autoridad ministerial con fundamento en lo estipulado en el artículo 4º párrafo primero de la Ley General de Victimas reconoce la calidad de víctimas directas: [redacted] todos ellos fueron victimas en hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero. Así mismo y en atención a lo establecido en el artículo 4º párrafo segundo de la Ley General de Victimas, esta Autoridad Ministerial reconoce la calidad de víctimas indirectas a los familiares de las víctimas directas arriba señaladas. Por lo que esta Representación Social de la Federación, le solicita a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe personal a su digno cargo para que auxilie en el llenado del Formato Único de Padrón de Representantes (publicado en el D.O.F. el 10 noviembre del 2014) el cual será utilizado para la inscripción al Padrón de Representantes a que se refiere el artículo 98 de la Ley General de Victimas y puedan tener acceso a todos y cada uno de los derechos que como victimas les otorga la multicitada Ley, en relación con lo dispuesto por los artículos 34 del Código Penal Federal, en relación con la fracción IV, del apartado "B" del 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la reparación integral del daño. En caso de ser proporcionada la atención médica, psicológica y asistencial a los familiares de la víctimas de referencia, ya sea por de la institución a su digno cargo, o por alguna otra institución particular o privada; se le solicita atentamente se rinda un informe pormenorizado a esta Unidad Especializada, del tratamiento, el tiempo de duración, el resultado del mismo; así como el soporte documental del monto de los gastos hospitalarios del tratamiento requerido; debiéndose tomar las medidas necesarias para resguardar la identidad y datos personales de los agraviados y víctimas del delito, a los que se ha hecho referencia.- -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

SEGUNDO.- Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores.- - - - - - -
- **C U M P L A S E**.- -
Así lo acordó y firmó la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría

FTAIPG
Art. 18

650

Especializada en Investigación [redacted]
legal con los testigos de ley co[redacted]
- -[redacted]

TESTIGO[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

651

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12636/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F. a 15 de octubre de 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
19 OCT 2015
[redacted]
RECIBIDO

MTRO. [redacted]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
Domicilio: Ángel Urraza 1137, esquina Pestalozzi,
Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 Apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 141 fracciones V; VI, XIV, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 32 fracción VI, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 4, fracción I, Apartado A inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción III, XVI, 15, 28 fracción IV del Reglamento de la Procuraduría General de la República; artículo 2, 4, 84, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas:

Esta autoridad ministerial con fundamento en lo estipulado en el artículo 4° párrafo primero de la Ley General de Victimas **reconoce la calidad de víctimas directas: [redacted]**

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

dos ellos fueron víctimas en hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Así mismo, y en atención a lo establecido en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley General de Victimas, esta Autoridad Ministerial reconoce la calidad de **víctimas indirectas a los familiares** de las víctimas directas arriba señaladas.

Por lo que ésta Representación Social de la Federación, le solicita a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe personal a su digno cargo para que **auxilie en el llenado del Formato Único de Padrón de Representantes** (publicado en el D.O.F. el 10 noviembre del 2014) el cual será utilizado para la inscripción al Padrón de Representantes a que se refiere el artículo 98 de la Ley General de Víctimas y puedan tener acceso a todos y cada uno de los derechos que como víctimas les otorga la multicitada Ley, en relación con lo dispuesto por los artículos 34 del Código Penal Federal, en relación con la fracción IV, del apartado "B" del 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la reparación integral del daño.

En caso de ser proporcionada la atención médica, psicológica y asistencial a los familiares de la víctimas de referencia, ya sea por de la institución a su digno cargo, o por alguna otra institución particular o privada; se le solicita **atentamente se rinda un informe pormenorizado a esta Unidad Especializada**, del tratamiento, el tiempo de duración, el resultado del mismo; así como el soporte documental del monto de los gastos hospitalarios del tratamiento requerido; debiéndose tomar las medidas necesarias para resguardar la identidad y datos personales de los agraviados y víctimas del delito, a los que se ha hecho referencia.

Agradeciendo que la información se remitida con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300 y correo electrónico [redacted] teléfono 53 46 38 60, Fax 53 46 39 88.

FTAIPG
Art. 18

Sin otro par [redacted] nsideración.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:30) trece horas con treinta minutos del (15) quince de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. --

---------------------- **SE HACE CONSTAR.** ----------------------

-- Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de criminalística de campo con número de folio 77455 de fecha 14 de octubre del dos mil quince emitido por el C. [redacted] perito en criminalística de campo adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: "...***ÚNICA:*** *Del recorrido realizado entre la salida de la Central Camionera de Iguala de la Independencia, ubicada en la acera del poniente de la calle Ignacio Manuel Altamirano, a la cámara de vigilancia de la Bodega Aurrera, ubicada en la acera oriente de la misma calle, la distancia promedio que existe entre ambos puntos, recorrida a pie sobre la acera del oriente, es de 440 metros lineales*...", documento constante de tres fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ------------------------------

---------------------- **A C U E R D A** ----------------------

ÚNICO. Téngase por recibid[redacted]tamen descrito dentro del acuerdo que ante[redacted]s conducentes. ------

--Así lo acordó y firmó la su[redacted] Agente del Ministerio Público de la[redacted]specializada en Investigación de Delitos [redacted]ubprocuraduría Especializada en Investigaci[redacted] legal con los testigos de ley [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

--- **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]elincuencia Organizada
[redacted]vestigación de Delitos en
Materia de Secuestro

684

se actúa para los efectos leg[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]LI[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

655

FOLIO: 77455.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-C/7594/2015.
AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[redacted]

Asunto: Se emite dictamen en la especialidad de Criminalística de Campo

México, Distrito Federal a 14 de octubre del año 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Po[redacted]

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, rinde el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES. Con fecha 16 de septiembre del año que transcurre, fue recibido en esta Coordinación General su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/7504/2015, a través del cual solicita: "...designar peritos en materia de FOTOGRAFIA, CRIMINALISTICA, VIDEO, INFROMATICA Y TELECOMUNICACION, con carácter de URGENTE, para que efectúen las diligencias correspondientes a su materia.
Los peritos deberán presentarse el día 17 de septiembre de la misma anualidad en las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la Republica en Iguala, Guerrero en punto de las 12.00 horas...". Para lo anterior, el que suscribe, una vez que fue debidamente notificado y enterado legalmente, en compañía de los peritos de las otras especialidades designados, nos constituimos en los lugares que más adelante se señalan y se describen.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Del contenido de su petición se desprenden que el planteamiento a resolver es el siguiente: "...designar peritos (...), con carácter de URGENTE, para que efectúen las diligencias correspondientes a su materia...."

ELEMENTOS DE ESTUDIO. Ninguno, en el presente caso.

MÉTODO DE ESTUDIO: Estando establecido así el planteamiento a resolver en el extracto citado en el rubro que antecede, se procedió conforme lo señala la técnica criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realizar la fijación escrita del (o de los) lugar(es) de intervención en sus características generales y/o, en su caso, particulares del mismo; así como la descripción de los cadáveres, objetos, indicios, evidencias, huellas o vestigios que en este pudieran localizarse; además de la interpretación criminalística de cada uno de ellos en su conjunto o de cada uno de ellos por separado, por medio de la

FTAIPG
Art. 18

observación directa y estructurada y aplicando, en este caso en particular, el método cognitivo binomial inductivo-deductivo.

ESTUDIO DE CAMPO. Para tal efecto, siendo el 17 de septiembre del año que transcurre, nos constituimos en la siguiente:

DIRECCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN: Salida de Autobuses de la Central Camionera que se ubica en la calle de Ignacio Manuel Altamirano casi esquina con la calle de De Salazar a la Bodega Aurrera que se ubica calle Manuel Altamirano casi esquina con Periférico sur en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN: Constituidos legalmente en el lugar de intervención por mandamiento ministerial y después de cerciorarnos por medio de las nomenclaturas oficiales que se observan en las calles que el lugar correspondía con el sitio en el que se iba a llevar a cabo el deshago de la presente diligencia técnica; se observa que la salida de la Central Camionera se ubica en el lado de la acera del poniente y que se encuentra sobre una calle con pavimento de concreto con líneas horizontales intermitentes de 7 metros de ancho y con orientación vehicular de norte a sur. Al comenzar desde este punto el recorrido con dirección al sur, se observa que la calle presenta negocios comerciales en locales fijos y puestos semifijos a lo largo de ambas aceras, lo que ocasiona que el desplazamiento de transeúntes ocurra lento y eventualmente se formen aglomeraciones de gente en distintos puntos del recorrido. Este desplazamiento lento provoca que la gente en su afán por desplazarse más aprisa, invada ocasionalmente el paso vehicular y debido a que se trata de una zona comercial, se encuentren vehículos estacionados en ambos lados del arroyo vehicular que ocasionan un adelgazamiento de la arteria vial. Lo anterior trae como consecuencia que el tránsito vehicular transcurra lento o que en ocasiones literalmente se detenga.
Características similares se observaron durante el recorrido, el cual fue realizado a pie y transitando sobre la acera del oriente e iniciada desde la salida antes mencionada hacia el sur, primero pasamos por la calle De Salazar, luego por la calle del Huerto hasta llegar la negociación Bodega Aurrera, la cual se encuentra en el lado de la acera del oriente y presenta una fachada de color verde, rojo, amarillo y blanco, con gris en la parte inferior. En la parte superior de la fachada, en el límite sur, se observa una cámara de vigilancia fija que esta dirigida de sur a norte y de arriba hacia abajo. La distancia recorrida a pie desde el punto referido hasta la cámara de vigilancia antes señalada es de aproximadamente 440 metros.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

OBSERVACIONES:
A) El lugar de los hechos nos fue señalado por el Agente del Ministerio Pú[redacted] solicitante, quién permaneció en el mismo durante el deshago de la presen[redacted] técnica.

CONSIDERACIONES.
1. De la observación técnica realizada en el lugar de intervención, se tiene que [redacted] pavimentada con tránsito vehicular de norte a sur.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

2. La calle está ubicada en una zona comercial en la que se encuentran locales comerciales fijos y semifijos en cada lado de la calle, con flujo peatonal denso y permanente en ambas aceras.

3. Con tráfico vehicular con desplazamiento lento y continuo y autos estacionados de manera permanente en ambos extremos de la vialidad.

Atento a lo anterior expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

ÚNICA: Del recorrido realizado entre la salida de la Central Camionera de Iguala de la Independencia, ubicada en la acera del poniente de la calle Ignacio Manuel Altamirano, a la cámara de vigilancia de la Bodega Aurrera, ubicada en la acera oriente de la misma calle, la distancia promedio que existe entre ambos puntos, recorrida a pie sobre la acera del oriente, es de 440 metros lineales.

ATENTAMENTE

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Vo. Bo.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las veinte horas horas con treinta minutos del quince del mes de octubre del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.- -

- -D I J O- -

Téngase por recibido el informe con número de oficio PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1154/2015 de fecha 15 de octubre del año en curso, suscrito por los suboficiales adscritos a la División de Inteligencia de la Policía Federal [redacted], mediante el cual informan que: "... [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

documento constante de quince fojas y que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal contra la

FTAIPG
Art. 18

Delincuencia Organizada, 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso A, subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 32 de su reglamento por lo que es de acordarse y se. ----------

----------**A C U E R D A**----------

PRIMERO.- Ténganse por recibido el Parte Informativo con número de oficio PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1154/2015 de fecha 15 de octubre del año en curso, suscrito por los suboficiales adscritos a la División de Inteligencia de la Policía Federal [redacted] y agréguese a las presentes actuaciones. ----------

SEGUNDO.- En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, en su oportunidad recábese la declaración ministerial de los suboficiales PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1154/2015 de fecha 15, a efecto de que ratifiquen el contenido y firma del Parte Informativo que en este acto se recepciona.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

Así lo acordó y firma [redacted] Ministerio Publico de la Federación adscrita a [redacted] ción de Delitos en Materia de Secuestro de la [redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] cia, con quienes firma y, ----------

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
CIÓN DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL
CCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA

México, D. F., a 15 de octubre de 2015.

Oficio NO. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1154/2015

ASUNTO: Se rinde Informe

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SEIDO EN LA UEIDMS
P r e s e n t e.

En atención al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/12168/2015** recibido el 30 de septiembre de 2015, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, donde se solicita información referente al surgimiento, constitución y estructuras de los grupos delictivos "CIDA" y "Guerreros Unidos", se informa lo siguiente:

[redacted]

En los estados de Morelos y Guerrero, se hicieron notar "**Los Guerreros Unidos**" [redacted]

[redacted]

La nueva organización criminal estuvo encabezada por [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

[redacted]

Sus líderes fundadores fueron señalados en innumerables ocasiones a través de narco mantas, como autores intelectuales y materiales de múltiples ejecuciones de integrantes de grupos antagónicos derivadas de la lucha por el control de las actividades delictivas en uno de los centros turísticos más importantes de México.

[redacted]

2.- Guerreros Unidos

A partir de 2011, en Iguala y Cuernavaca, cobró fuerza **"Guerreros Unidos"**, [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

[redacted]

Tras esta detención, **Sidronio Casarrubias Salgado** [redacted] se le vinculó como presunto responsable de los hechos violentos ocurridos en Iguala del *26 y 27 de septiembre de 2014*. ***Donde 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa* desaparecieron**.

En octubre de 201[redacted]ue detenido por Fuerzas Federales en el Estado de México. [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

quien se deslindó de la desaparición de los 43 normalistas y señaló a Figueroa Figueroa como líder de Guerreros Unidos y autor de la desaparición de los estudiantes.

Se anexa estructura delincuencial de las organizaciones criminales, así como anexos con la información antes citada.

[redacted] **ENTAMENTE**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

ANEXOS

1. CIDA

CIDA de Acapulco, el nuevo cártel mexicano

ENERO 25, 2011 Redacción Animal Político

G+1 Twittear 60 TEXTO

Las autoridades federales y de Guerrero se confundieron al pensar que un brote de La Familia Michoacana atacaba, sin piedad, al puerto de Acapulco, semanas antes de las elecciones para la gubernatura de la entidad.

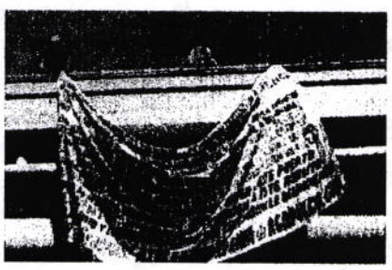

Mantas en un puente de Acapulco.

En realidad, los agresores son parte de un nuevo grupo que se ha hecho llamar Cártel Independiente de Acapulco (CIDA).

Reportes internos en el gabinete de seguridad, a los que tuvo acceso *Animal Político*, informaron de una supuesta pugna entre este nuevo grupo y Los Zetas, por un lado, y las reminiscencias del Cártel del Pacífico, por el otro.

Sin embargo, algo no cuadraba en la información que les llegaba desde Guerrero. Estos nuevos delincuentes atacaban de manera exagerada. Casi 40 muertes en la primera semana de enero rompieron cualquier récord de violencia, no sólo en el puerto turístico, sino en toda la entidad, según los diarios editados en Guerrero y en la ciudad de México.

Por otro lado, las áreas de inteligencia de la Policía Preventiva parecen tener datos de lo que está ocurriendo en esta zona: muertes a plena luz del día, cerca de playas concurridas y en zonas habitacionales de clase media, decapitados, tiros al aire y violencia extrema, cuyas características no son tan similares a las de La Familia Michoacana.

En Guerrero, como en Michoacán, ya aparecieron algunos mensajes de reivindicación, como los de aquellos narcos michoacanos que dicen apoyar al pueblo, reprobar al mal gobierno y actuar por el bien general.

"A toda la ciudadanía acapulqueña les pedimos que mantengan la calma, es mentira que van a robarse los niños de las escuelas, nosotros no calentamos nuestra propia casa, la gente Costa Chica, Acapulco y Costa Grande estamos al pendiente de nuestra ciudadanía.

"Es mentira que La Familia Michoacana quiera hacer daño a nuestra comunidad, ellos están en paz con nosotros", señaló una de las primeras mantas, en las que los desconocidos dijeron no ser del cártel michoacano, pero tampoco estar contra ellos.

En Guerrero, la gente no ha realizado pintas ni colocado mensajes pidiendo a un grupo delictivo que le baje o le suba de tono a sus agresiones, como ya ocurrió en Morelia.

Hoy, en Acapulco opera este nuevo grupo criminal, cuyos integrantes son implacables, agresivos, quieren el control de la plaza a como dé lugar y no les importa a quiénes agreden con tal de generar miedo y arrebatar los espacios del tráfico local de droga.

http://www.animalpolitico.com/2011/01/cida-de-acapulco-el-nuevo-cartel-mexicano

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

IRZA
AGENCIA DE NOTICIAS

Crónicas Noticias Opinión Reportajes Videos Fotografías

Con 14 balazos ejecutaron a un hombre en Acapulco y le dejan narcomensaje

29 de Octubre de 2010 Enviar a Twitter Compartir en Facebook

Acapulco, Gro., octubre 29 de 2010 (IRZA).- Con al menos 14 balazos fue hallado ejecutado un hombre la mañana de este viernes en la Unidad Habitacional Coloso, de esta ciudad.

El cadáver del hombre fue encontrado sobre la avenida Tecnológico, a un costado de un contender de basura alrededor de las 6:00 de la mañana tirado boca abajo, tendido sobre un charco de sangre, sin playera ni zapatos, sólo traía puesta una bermuda color naranja.

Fueron vecinos de ese asentamiento humano los que dieron aviso a las autoridades.

Al lugar arribaron elementos de la Policía del Estado y después de que confirmaron la versión dieron parte al Ministerio Público del Fuero Común para que realizaran las diligencias del caso, mismo por el que la agente de esa representación social Rosario Valdés Contreras inició la averiguación previa TAB/COL/515/2010

Cerca del cuerpo fueron hallados por lo menos 14 casquillos percutidos calibre 9 milímetros

El cadáver presentaba orificios de bala en diversas partes de su cuerpo y el llamado tiro de gracia en la cabeza.

Junto al cuerpo fue encontrada una cartulina color amarillo fosforescente que tenía escrito el siguiente mensaje: "SEÑOR MONTEMAYOR AQUÍ ESTAN SUS PISTOLEROS C.I.D.A. CARTEL INDEPENDIENT DE ACAPULCO ".

El cuerpo fue levantado y trasladado en calidad de desconocido al Servicio Médico Forense, donde le practicarían la necropsia de ley. (www.agenciairza.com)

http://www.agenciairza.com/2010/10/con-14-balazos-ejecutaron-a-un-hombre-en-acapulco-y-le-dejan-narcomensaje/

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...RAL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...IZADA
...A EN INVESTIGACIÓN
...ATE SECUESTROS

...ENERAL DE LA REPÚBLICA
...a de Derechos Humanos
...to y Servicios a la Comunidad
...a de Investigación

FTAIPG
Art. 18

660

2. Guerreros Unidos

¿De dónde salieron los Guerreros Unidos?

El cártel fue fundado en 2011 por un colaborador de 'La Barbie' y ha tenido otros líderes, entre ellos un escolta de los Beltrán Leyva

Ir a comentarios 106 0 Compartir 886 Gmi

Relacionadas

- Firma ¿Habrá más de "Guerreros Unidos"?
- Noticia Son 28 cuerpos en las fosas de Iguala: PGJE
- Noticia El alcalde, acusado en 2013 por muerte de 3 y tortura de 7
- Noticia Sedena ofrece "colaboración irrestricta" en el caso Tlatlaya
- Noticia Cae líder de grupo criminal en Guerrero

Más de Policía

Juez federal libera a 4 militares por caso Tlatlaya

Ex director del Altiplano reportó irregularidades antes de fuga: abogado

Indagan fraude en C4 del Estado de México

Con drones vigilará Gendarmería zonas vulnerables al "narco"

Te puede interesar

21 famosos que nunca pensarías que utilizan el metro

Cristóbal Tenorio Rentería. El Tiempo (Especial)

JESÚS BLANCO
07/10/2014 02:32 PM

Ciudad de México • En tres años el cártel Guerreros Unidos ha tenido al menos cuatro cabezas, tres han sido capturadas pero la organización ha seguido operando.

El principal fundador fue 'El Tilde', quien inició su carrera bajo el cobijo de Édgar Valdez Villarreal, 'La Barbie', líder del cártel de los hermanos 'El Tilde' se integró en 2005 al grupo delictivo Los Pelones, liderado por 'La Barbie', según información de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Esa organización tuvo presencia en los municipios guerrerenses de Coyuca de Catalán y Ciudad Altamirano. Después extendió su control en otras áreas de Tierra Caliente y partes de Morelos.

Cinco años después, el 30 de agosto de 2010 'La Barbie' fue detenido por la Policía Federal, acusado de delincuencia organizada, secuestro y portación de armas.

'El Tilde' se cambió en ese año al Cártel Independiente de Acapulco (CIDA), liderado por Moisés Montero Alvarez 'El Coreano'.

Tuvo problemas dentro del cártel y lo abandonó con su compañero Cristián Hernández Tarín 'El Cris', para crear el grupo delictivo denominado La Barredora, que se disputó el control de Acapulco con el CIDA.

Como si fuera costumbre 'El Tilde' se separó de esa organización por problemas y en 2011 formó Guerreros Unidos para operar en los municipios de Iguala, Taxco y Ciudad Altamirano, en Guerrero, y Cuernavaca, en Morelos.

La entrada de otro grupo criminal a esos municipios donde controlaban los carteles La Familia y Beltrán Leyva causó una "ola de violencia" entre los tres grupos, de acuerdo con datos de la Sedena.

Según cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2011 la tasa de homicidios dolosos en Guerrero fue de 82 por 100 mil habitantes, para el año siguiente aumentó a 68 y en 2013 bajo a 59 asesinatos, era entidad se convirtió en primer lugar del país en homicidios dolosos.

Guerreros Unidos sufrió su mayor golpe con la detención de 'El Tilde' en julio de 2012, cuando fue capturado por el Ejército en Santa Fe, Distrito Federal. También arrestaron al contador de la organización, Mario Saúl Farfán Ortiz.

Mario Casarrubias Salgado, "Sapo Guapo", tomó control de Guerreros Unidos y extendió la influencia del grupo al Estado de México.

'Sapo Guapo' era identificado como uno de los principales traficantes de droga a Chicago, Estados Unidos, y se presumía que realizaba los traslados a través de tráileres de fruta y autobuses de pasajeros, dijo el comisionado Nacional de Seguridad, Monte Alejandro Rubido el 30 de abril de 2014.

EL PULSO DE LA INFORMACIÓN

Realidad Energética 2015

FINANCIAL TIMES

Relajamiento en Volkswagen, en el corazón del escándalo

Expertos en gobernanza afirman que el engaño era predecible por el metal central

Elige forma o sección

08:12 PGR ofrece recompensas por 5 implicados en caso Iguala

08:47 Abogado: padres de los 43 no están divididos, solo opinan diferente

07:52 No hay pruebas de ejecución en Tlatlaya: abogado de militares

05:03 Desarticulan una banda de plagiarios en Guerrero

05:01 En 40 municipios, 40% de los delitos de alto impacto

VER MÁS

EN LAS REDES

Facebook Feed

Facebook

http://www.milenio.com/policia/Guerreros_Unidos-Fosas_Iguala-normalistas_de_Ayotzinapa_Guerrero-alcalde_de_Iguala_0_386361708.html

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Derechos Humanos
Apoyo a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 18

669

Recompensas de 2.5 mdp por responsables del caso Iguala
Constituyentes continúa cerrado en ambos sentidos
El Bronco presenta a su gabinete de gobierno
Crimen infiltró en Guerrero a comandantes y a la industria minera
Rusia tensa sus relaciones con la OTAN

Cártel Guerreros Unidos, con ADN sicario

Los Guerreros Unidos, el grupo delictivo acusado de atacar junto con policías municipales cooptados de Iguala, a los 43 estudiantes normalistas desaparecidos, es una de las pequeñas asociaciones criminales surgidas del debilitamiento del Cártel de los Beltrán Leyva.

Descarga en tu BlackBerry la aplicación que te sitúa en el mundo de los negocios

ÚLTIMAS NOTICIAS +
Satélite Morelos 3 desplegará antenas el 16 de octubre
Bolsas de Europa suben por expectativas de la Fed
Air France recortará hasta 5,000 empleos más
Pictet lanza fondo en robótica e inteligencia artificial
Microsoft lanza nuevos móviles, tabletas y una mejorada banda deportiva
+ LEÍDO
1 De malas: el cine mexicano (des)ilusiona en la taquilla
2 Dan banderazo de salida a Fibra E
3 TPP potencia la apertura comercial de México
4 ¿Afecta al consumidor la resolución del IFT a Televisa sobre TV de paga?
5 Bolsa Mexicana de Valores vive su mejor día desde finales de agosto

COMPARTIR FACEBOOK TWITTER LINKEDIN ENVIAR IMPRIMIR

Archivado en: Sociedad · Cártel De Los Beltrán Leyva · Cártel Guerreros Unidos · Ingresos · Lucha Contra El Narco · Sicarios · Violencia

COMPARTIR

Los Guerreros Unidos, el grupo delictivo acusado de atacar, junto con policías municipales cooptados de Iguala, a los 43 estudiantes normalistas desaparecidos, es una de las pequeñas asociaciones criminales surgidas del debilitamiento del Cártel de los Beltrán Leyva.

Ese grupo delictivo opera principalmente en los estados de Guerrero y Morelos el tráfico de droga, aunque también se dedican a los delitos de extorsión y el secuestro.

El académico Guillermo Garduño Valero, especialista en temas de seguridad nacional, explicó que Guerrero y Jalisco se han convertido en receptores de grupo provenientes de escisiones de los cárteles grandes.

"La mayoría de la gente, particularmente de los grupos dominantes en el estado de Michoacán se han pasado a Guerrero y a Jalisco. El caso de Guerrero se ve que en este momento ya hay una guerra declarada entre estos grupos. Mientras la población podía estar dominada por algún grupo cacique o de narcos, ¿qué es lo que pasa cuando estas comunidades se convierten prácticamente en lugares de enfrentamiento de muy distinta índole? Lo que obliga a la población en ese momento a huir", comentó el especialista.

El fundador de Guerreros Unidos es Cleotilde Toribio Rentería, un sicario conocido como El Tilde, quien inició su carrera bajo el cobijo de Edgar Valdez Villarreal, alias La Barbie, ligado al Cártel de los Hermanos Beltrán Leyva.

Tras la captura de La Barbie, en agosto del 2010, El Tilde comenzó a participar en el Cártel Independiente de Acapulco, bajo el mando de Moisés Montero Álvarez, El Koreano, pero las disputas internas lo obligaron a salir y crear el grupo delictivo Guerreros Unidos, con un campo de acción en Iguala, Taxco y Ciudad Altamirano, en Guerrero, así como en Cuernavaca, Morelos.

Toribio Rentería fue detenido en julio del 2012 en la zona de Santa Fe, en la ciudad de México, y su lugar fue ocupado por Mario Casarrubias Salgado, Sapo Guapo, quien extendió la organización hacia el Estado de México, hasta su captura el 29 de abril pasado.

Actualmente la banda es liderada por un sujeto conocido como El Chucky, y se disputa la plaza con otras organizaciones criminales como la de Los Rojos, el Cártel Independiente de Acapulco (CIDA) y una parte del cártel Jalisco Nueva Generación, así como de los grupos delincuenciales de la Familia y Los Caballeros Templarios, quienes mantienen una lucha sangrienta por el control de las plazas.

jmontoya@eleconomista.com.mx

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/10/15/cartel-guerreros-unidos-adn-sicario

Derechos Humanos
Asuntos a la Comunidad
Investigación
FTAIPG
Art. 18

670

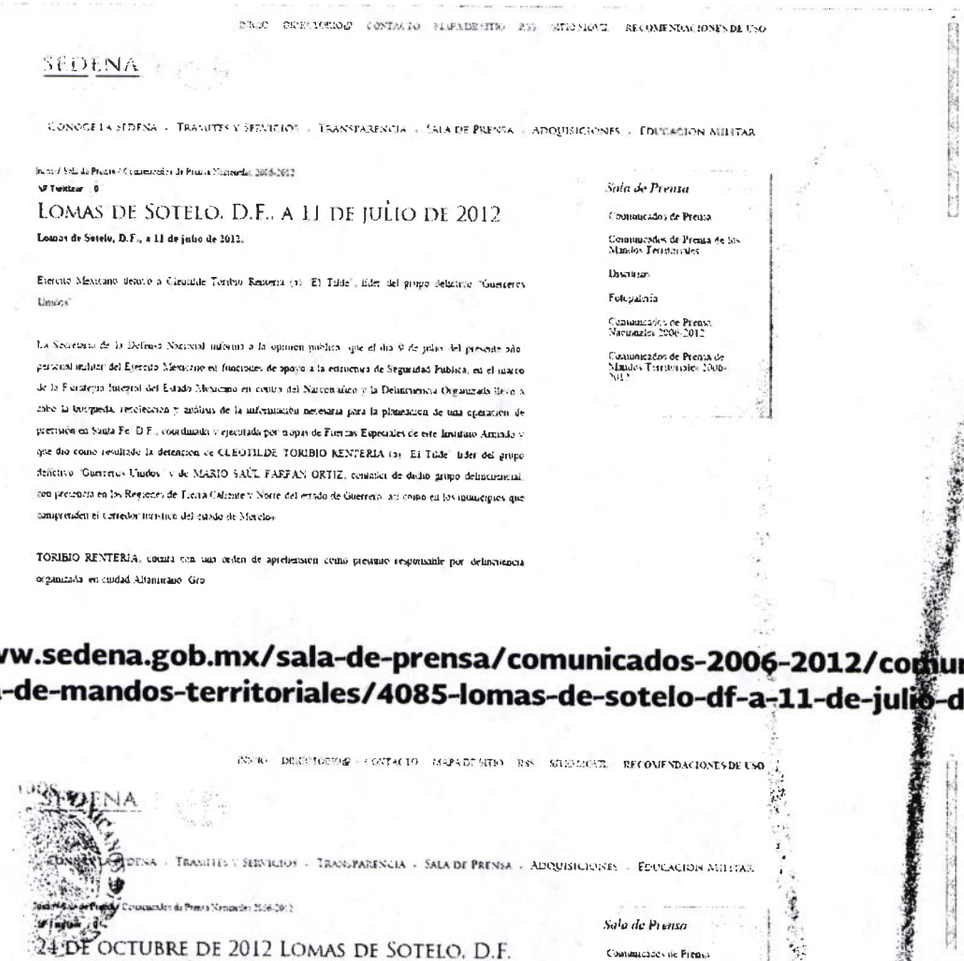

INICIO DIRECTORIO CONTACTO MAPA DE SITIO RSS SITIO MÓVIL RECOMENDACIONES DE USO

SEDENA

CONOCE LA SEDENA | TRAMITES Y SERVICIOS | TRANSPARENCIA | SALA DE PRENSA | ADQUISICIONES | EDUCACION MILITAR

Inicio / Sala de Prensa / Comunicados de Prensa Nacionales 2006-2012

Tweetear 0

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 11 DE JULIO DE 2012

Lomas de Sotelo, D.F., a 11 de julio de 2012.

Ejercito Mexicano detuvo a Cleotilde Toribio Renteria (a) "El Tilde", líder del grupo delictivo "Guerreros Unidos"

La Secretaría de la Defensa Nacional informa a la opinión pública que el día 9 de julio del presente año personal militar del Ejercito Mexicano en funciones de apoyo a la estrategia de Seguridad Pública, en el marco de la Estrategia Integral del Estado Mexicano en contra del Narcotráfico y la Delincuencia Organizada llevo a cabo la búsqueda, recolección y análisis de la información necesaria para la planeación de una operación de previsión en Santa Fe, D.F., coordinada y ejecutada por grupos de Fuerzas Especiales de este Instituto Armado y que dio como resultado la detención de CLEOTILDE TORIBIO RENTERIA (a) "El Tilde" líder del grupo delictivo "Guerreros Unidos" y de MARIO SAUL FARFAN ORTIZ, comando de dicho grupo delincuencial con presencia en los Regiones de Tierra Caliente y Norte del estado de Guerrero así como en los municipios que comprenden el corredor turístico del estado de Morelos

TORIBIO RENTERIA, contaba con una orden de aprehensión como presunto responsable por delincuencia organizada en ciudad Altamirano Gro

Sala de Prensa

Comunicados de Prensa

Comunicados de Prensa de los Mandos Territoriales

Discursos

Fotogaleria

Comunicados de Prensa Nacionales 2006-2012

Comunicados de Prensa de Mandos Territoriales 2006-2012

http://www.sedena.gob.mx/sala-de-prensa/comunicados-2006-2012/comunicados-de-prensa-de-mandos-territoriales/4085-lomas-de-sotelo-df-a-11-de-julio-de-2012

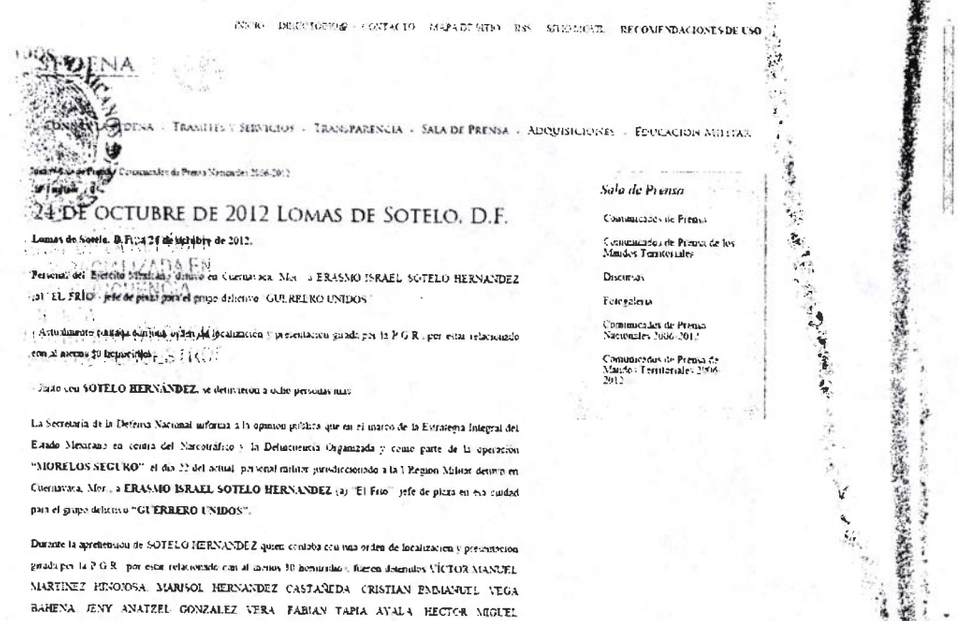

INICIO DIRECTORIO CONTACTO MAPA DE SITIO RSS SITIO MÓVIL RECOMENDACIONES DE USO

SEDENA

CONOCE LA SEDENA | TRAMITES Y SERVICIOS | TRANSPARENCIA | SALA DE PRENSA | ADQUISICIONES | EDUCACION MILITAR

Inicio / Sala de Prensa / Comunicados de Prensa Nacionales 2006-2012

Tweetear 0

24 DE OCTUBRE DE 2012 LOMAS DE SOTELO, D.F.

Lomas de Sotelo, D.F., a 24 de octubre de 2012.

Personal del Ejercito Mexicano detuvo en Cuernavaca, Mor., a ERASMO ISRAEL SOTELO HERNANDEZ (a) "EL FRIO", jefe de plaza para el grupo delictivo "GUERRERO UNIDOS".

Actualmente contaba con una orden de localización y presentación girada por la P.G.R., por estar relacionado con al menos 30 homicidios.

Dicho ceu **SOTELO HERNÁNDEZ**, se detuvieron a ocho personas mas

La Secretaría de la Defensa Nacional informa a la opinión pública que en el marco de la Estrategia Integral del Estado Mexicano en contra del Narcotráfico y la Delincuencia Organizada y como parte de la operación **"MORELOS SEGURO"** el día 22 del actual, personal militar jurisdiccionado a la I Region Militar detuvo en Cuernavaca, Mor., a **ERASMO ISRAEL SOTELO HERNANDEZ** (a) "El Frio", jefe de plaza en esa ciudad para el grupo delictivo **"GUERRERO UNIDOS"**.

Durante la aprehensión de SOTELO HERNANDEZ quien contaba con una orden de localización y presentación girada por la P.G.R., por estar relacionado con al menos 30 homicidios, fueron detenidos VÍCTOR MANUEL MARTINEZ HINOJOSA, MARISOL HERNANDEZ CASTAÑEDA, CRISTIAN EMMANUEL VEGA BAHENA, JENY ANATZEL GONZALEZ VERA, FABIAN TAPIA AVALA, HECTOR MIGUEL

Sala de Prensa

Comunicados de Prensa

Comunicados de Prensa de los Mandos Territoriales

Discursos

Fotogaleria

Comunicados de Prensa Nacionales 2006-2012

Comunicados de Prensa de Mandos Territoriales 2006-2012

http://www.sedena.gob.mx/sala-de-prensa/comunicados-2006-2012/comunicados-de-prensa-de-mandos-territoriales/3037-24-de-octubre-de-2012-lomas-de-sotelo-df

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

MENSAJE A MEDIOS QUE OFRECIÓ EL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA

Discurso

México, D.F., 30 de abril de 2014

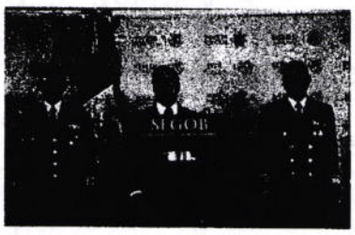

Buenas noches, señoras y señores representantes de los medios de comunicación. Gracias por atender esta convocatoria en este mismo horario, toda vez que el día de hoy se llevó a cabo la Reunión Regional del Centro por parte del Gabinete de Seguridad y los señores gobernadores.

Una vez más hago uso de la palabra a nombre de mis compañeros servidores públicos, representantes de las instituciones que integran el Gabinete de Seguridad del Gobierno de la República así como del Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de México, para informar lo siguiente:

Derivado de labores de inteligencia, durante las primeras horas del día de ayer elementos de la Secretaría de Marina Armada de México en coordinación con personal de la Secretaría de la Defensa Nacional de la Procuraduría General de la República de la Policía Federal y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México mediante tareas de patrullajeterrestre lograron la detención en Toluca de Mario Casarrubias Salgado o José Carlo Mendoza Salgado, presunto jefe de un grupo delictivo que opera en

Sala de Prensa

Discursos
Boletines
Boletín Electrónico
Galería de Imágenes

http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=1344853&folderNode=810187

Acusan a ocho alcaldes y a delegado de Sedatu de presuntos nexos con Guerreros Unidos

La manta colocada en la barda perimetral de un plantel educativo en Iguala.
Foto: Ezequiel Flores

CHILPANCINGO, Gro. (apro).- Ocho alcaldes de la zona norte y el delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), Héctor Vicario Castrejon, fueron acusados de presuntos vínculos con el grupo delictivo Guerreros Unidos.

De acuerdo con fuentes oficiales, esta mañana se localizó en la colonia San José, oriente del municipio de Iguala, una manta con un mensaje dirigido al presidente Enrique Peña Nieto, en el que se señala a los hermanos de Mario Casarrubias Salgado (fundador de Guerreros Unidos) y a la pandilla de Los Peques como responsables de la masacre y desaparición de normalistas.

"Sabemos que tu responsable con los hermanos

Outlet Quiero Viajar
Con La Participación De Empresas De Prestigio ¡Checa Los Descuentos!

RELACIONADAS

Cae "El Maguez", presunto líder de Guerreros Unidos en el Edomex

La Policía Federal detiene en el DF a jefe de plaza de "Guerreros Unidos"

Capturan a jefe de plaza de Guerreros Unidos en Cuautla... pero muere de infarto

Asesinan a medio hermano del edil de Tlaxla

Alcalde de Cocula revela que la PGR lo acusó de dar cuota a Guerreros Unidos

Abre una Tortilleria es
un Negocio Exitoso Solo Septiembre. $25,000 de Bono Pide Información.

http://hemeroteca.proceso.com.mx/?p=385016

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

SDPnoticias.com
MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2015 | 12:18
NACIONAL INTERNACIONAL COLUMNAS DEPORTES ECONOMÍA SOSPECHOSÍSIMO TECH GREN ESTILO DE VIDA ENELSHOW GAY OPINIÓN EDICIONES LOCALES

Hermano de Joan Sebastian conoce el paradero de los 43 normalistas, acusan en narcomantas

Foto: Propiedad de Reforma

Los mensajes, que aparecieron en la vía pública de Morelos, aseguran que Federico Figueroa es el líder de Guerreros Unidos y que fue él quien ordenó el ataque a los normalistas el 26 de septiembre de 2014.

México.- Federico Figueroa, hermano del finado cantante Joan Sebastian, es el responsable de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, afirman tres narcomantas que este jueves aparecieron en la vía pública de Morelos.

Según publica el diario *Reforma*, los mensajes sin firma, señalan que Figueroa es el líder del grupo criminal Guerreros Unidos y que junto con Noé Reynoso, quien hasta este jueves se desempeñó como Edil de Amacuzac, son los responsables de la desaparición de los estudiantes.

"Señores guerrerenses, padres de los normalistas de Ayotzinapa, no se dejen engañar y que tampoco se les olvide lo de sus hijos y fírmenle pregúntenle a Federico Figueroa adonde están sus hijos él es el que sabe del paradero de los normalistas el mandó a levantarlos y pregúntenle como traía a los campesinos de Iguala y parte de la sierra de Guerrero, les quita la siembra de lo que siembran

"El es el líder de Guerreros Unidos y en Morelos su cómplice y mano derecha es Noé Reynoso alias La Yegua el que lo apoya para meterse en Morelos, ya que se escuda en el gobierno para que los GU secuestren y hagan desmadres en Morelos", indican la mantas

Fuentes policiacas de Morelos citadas por *Reforma* señalaron que en total se colocaron tres mantas en puentes sobre la Autopista Cuernavaca-Acapulco y en calles de la capital de Morelos.

"El error de los normalistas fue tomar el autobús equivocado porque iba cargado de droga que pertenecía al líder de GU que es Federico Figueroa, por eso mandó que se detuviera ese autobús, exijanle el paradero de los normalistas, que ya no los cubra el gobierno que la verdad salga a la luz", remata el texto.

El primer mensaje fue encontrado minutos después de las 7:00 horas de este jueves en un puente vehicular ubicado sobre la Autopista, en las inmediaciones del Centro de Convenciones Morelos.

Rafael Marquez Lugo golpea a Marisol González, ella lo echa de la casa

Papa Francisco confirma visita a Mexico en el

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

http://www.sdpnoticias.com/local/guerrero/2015/09/10/hermano-de-joan-sebastian-conoce-el-paradero-de-los-43-normalistas-acusan-en-narcomantas

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Hu...
...vicios a la Comunidad
...estigación

FTAIPG
Art. 18

693

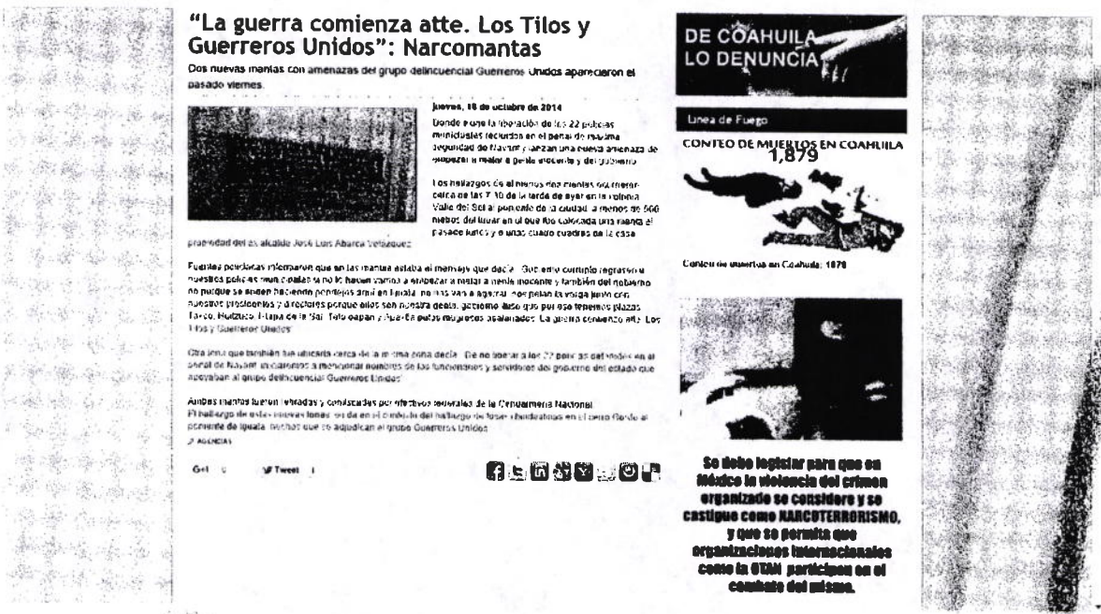

"La guerra comienza atte. Los Tilos y Guerreros Unidos": Narcomantas

Dos nuevas mantas con amenazas del grupo delincuencial Guerreros Unidos aparecieron el pasado viernes.

Jueves, 16 de octubre de 2014

DE COAHUILA LO DENUNCIA

Linea de Fuego

CONTEO DE MUERTOS EN COAHUILA

1,879

Conteo de muertos en Coahuila: 1879

Se debe legislar para que en México la violencia del crimen organizado se considere y se castigue como NARCOTERRORISMO, y que se permita que organizaciones internacionales como la OTAN participen en el combate del mismo.

http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/notas/2014/10/16/guerra-comienza-atte.-tilos-guerreros-unidos-narcomantas-460942.asp

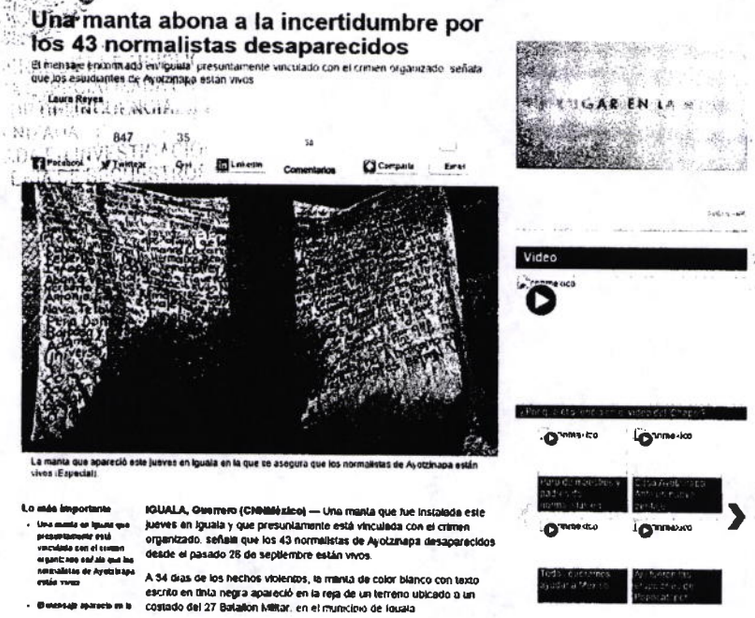

Una manta abona a la incertidumbre por los 43 normalistas desaparecidos

El mensaje encontrado en Iguala, presuntamente vinculado con el crimen organizado, señala que los estudiantes de Ayotzinapa están vivos

Laura Reyes

847 35 38

Facebook Twitter Google+ LinkedIn Comentarios Compartir Email

Video

La manta que apareció este jueves en Iguala en la que se asegura que los normalistas de Ayotzinapa están vivos (Especial)

Lo más importante

- Una manta en Iguala que presuntamente está vinculada con el crimen organizado señala que los normalistas de Ayotzinapa están vivos
- El mensaje apareció en la

IGUALA, Guerrero (CNNMéxico) — Una manta que fue instalada este jueves en Iguala y que presuntamente está vinculada con el crimen organizado, señala que los 43 normalistas de Ayotzinapa desaparecidos desde el pasado 26 de septiembre están vivos.

A 34 días de los hechos violentos, la manta de color blanco con texto escrito en tinta negra apareció en la reja de un terreno ubicado a un costado del 27 Batallon Militar, en el municipio de Iguala

http://mexico.cnn.com/nacional/2014/10/31/una-manta-abona-a-la-incertidumbre-por-los-43-normalistas-desaparecidos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos
Servicios
Investigación

LFTAIPG
Art. 18

ULTIMAS NOTICIAS: Coprisem realiza muestreo de agua y comida tras cuadro de intoxicación en alumnos de la telesecundaria de Chipilán

Home / Mexico y Mundo / APARECEN MANTAS CON MENSAJES DE UNA BANDA CRIMINAL

APARECEN MANTAS CON MENSAJES DE UNA BANDA CRIMINAL

La noche de ayer y la madrugada de hoy, en las zonas que conforman el estado como la metropolitana, la zona sur poniente y la oriente, aparecieron sendas narcomantas, con textos firmados por "El Panchito", presunto jefe de una organización criminal, quien señala que altos mandos del gobierno estatal están involucrados con la banda criminal rival de "Los Guerreros Unidos" a quienes protegen.

En el caso de la zona Metropolitana, extraoficialmente ha trascendido, pese al hermetismo oficial que la narcomanta fue encontrada en la Avenida Mariano Matamoros, de la colonia Lagunilla fuera de iglesia.

En esta se hace referencia que autoridades gubernamentales y policiales reciben una cuota y apoyan a Benjamin Mondragón, alias "El Jamón" o "El Peluso" quienes ademas de secuestrar, extorsionar, cobrar derecho de piso robar y sembrar miedo a la ciudadania se hacen llamar, "Guerreros Unidos".

COMPARTIR: Facebook Stumbleupon Pinterest

ARTÍCULOS RELACIONADOS

http://www.zonacentronoticias.com/2013/12/aparecen-mantas-con-mensajes-de-una-banda-criminal/

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

675

¿Quiénes son los 'Guerreros Unidos', presuntos atacantes en Iguala?

Este 'mini' cártel, presuntamente autor del ataque a normalistas de Ayotzinapa, surgió en Guerrero como una escisión de los Beltrán Leyva

927 Facebook | 688 Twitter | 32 G+1 | 0 LinkedIn | Comentarios | 2K Compartir | Email

Un integrante de la Gendarmería Nacional vigila la plaza principal de Iguala, Guerrero (Yuri Cortez/AFP)

Lo más importante

- Esta organización surgida por la pulverización de otros cárteles se compone principalmente por jóvenes de entre 16 y 25 años
- Las autoridades señalan a la banda como el principal proveedor de droga para el mercado de Chicago
- Sus vínculos con las autoridades locales les han permitido sobrevivir

(AFP) — Los Guerreros Unidos, el grupo acusado de atacar —junto con policías municipales cooptados— a los 43 estudiantes normalistas desaparecidos en Iguala, Guerrero, es una de las pequeñas asociaciones criminales surgidas del debilitamiento de los grandes cárteles que están sembrando el terror entre la población con secuestros y extorsiones

secuestros y extorsiones

"Son básicamente sicarios de entre 16 y 25 años, remanentes de otros grandes cárteles, que mantienen sus armas y conocen el *modus operandi* del crimen organizado", dice en entrevista Raúl Benítez Manaut, experto en seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

La extorsión y el secuestro son delitos preferentes de este 'mini' cartel, que opera en el norte de la región de Guerrero, en el sur de Morelos y en parte del Estado de México. Sin embargo, las autoridades también les atribuyen una presencia en el mercado de tráfico de drogas mexicano y estadounidense.

Temas relacionados

- Iguala, una ciudad en la que casi nadie sabe nada
- 3 'strikes' que asestan golpe a los Beltrán Leyva
- El alcalde de Iguala, en el centro de acusaciones
- La Gendarmería asume la seguridad en Iguala

Los Guerreros Unidos "se dedican principalmente al narcotráfico particularmente de amapola y marihuana, hacia los Estados Unidos. Esta banda era la principal proveedora de droga para el mercado de Chicago", destacó el titular de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), Monte Alejandro Rubido, en un encuentro con prensa extranjera

Esta organización empezó a cobrar fuerza en 2011 como una escisión del cártel de los hermanos Beltrán Leyva, golpeado por el abatimiento en 2009 de su líder, Arturo, apodado *el jefe de jefes*, y la captura al año siguiente de sus importantes operadores *la Barbie* y *el Indio*

Tras la detención en mayo de Mario *el Sapo Guapo* Casarrubias, exmiembro de seguridad de los Beltrán Leyva y presunto fundador de Guerreros Unidos, el grupo se quedó sin un jefe claro y su actividad está fragmentada, señaló Rubido

"Son básicamente sicarios de entre 16 y 25 años, remanentes de otros grandes cárteles, que mantienen sus armas y conocen el modus operandi"

Sin embargo, el gobierno de Guerrero atribuyó el liderazgo a un criminal del que solo se conoce el apodo de *el Chucky*.

Este cabecilla es quien presuntamente ordenó la captura y asesinato de al menos 17 estudiantes de los 43 estudiantes que desaparecieron el pasado 26 de septiembre después de ser baleados por sicarios de Guerreros Unidos y policías municipales de Iguala, según confesaron a la procuraduría estatal dos presuntos delincuentes que habrían participado en estos hechos

Arriba | 927 Facebook | 688 Twitter | 32 G+1 | 2K Compartir | Email | Imprimir | Comentarios

DIPLOMADO EN DESARROLLO DE FRANQUICIAS

300 empresarios han encontrado respuestas para franquiciar.

Viernes 23 de Octubre

¡Clic para más información!

Video

México necesita más empresas para generar más empleos

pepeytono.com

Últimas noticias en CNN México »

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

http://mexico.cnn.com/nacional/2014/10/08/quienes-son-los-guerreros-unidos-presuntos-atacantes-en-iguala

DEL ...
...chos Huma...
...cios a la Comunidad
...tigación

FTAIPG
Art. 18

Los Pineda Villa, el clan fundador de la mafia guerrerense

El ex alcalde de Iguala, José Luis Abarca y su esposa María de los Ángeles Pineda
Foto: José Luis de la Cruz

Tres de los hermanos Pineda Villa –Alberto, Mario y Salomón– cuñados del prófugo exalcalde de Iguala José Luis Abarca, dieron origen al Cártel Guerreros Unidos. La vida de esa familia se inscribe en la historia de la lucha por el control de la Tierra Caliente guerrerense, disputada por las mafias al ser ruta estratégica del narcotráfico. Primero al servicio del Chapo Guzmán y luego a las órdenes de los Beltrán Leyva, Alberto y Mario murieron en 2009. Salomón fue detenido ese mismo año, pero quedó libre por deficiencias en la averiguación previa y hoy esta señalado como uno de los autores del ataque contra los normalistas de Ayotzinapa. Y pese a que las autoridades lo dieron por [illegible] capturado el jueves 9, en realidad ahora mismo nadie sabe donde está.

El ataque de sicarios y policías municipales de Iguala, Guerrero, contra los estudiantes de la Normal de Ayotzinapa el pasado 26 de septiembre, que dejó seis muertos y 43 desaparecidos, podría haberse evitado.

En expedientes judiciales y otra información recabada por Proceso se evidencia la negligente actuación de la Procuraduría General de la República (PGR), que permitió que Salomón Pineda Villa, El Salo o El Molón, estuviera libre. Las autoridades lo señalaban como "máximo líder" del grupo delictivo Guerreros Unidos y fue uno de los autores del ataque contra los normalistas.

Según la causa penal 101/2009, a la que tuvo acceso este semanario, El Salo –hermano de María de los Ángeles Pineda, esposa del ahora exalcalde prófugo de Iguala, José Luis Abarca– fue detenido en Cuernavaca junto con su padre Salomón Pineda Bermúdez, su madre Leticia Villa Ortuño y nueve personas más el 5 de mayo de 2009, en un operativo de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) Federal, encabezada por Genaro García Luna.

Antecedentes y testimonios ministeriales señalaban al Salo y a sus hermanos como narcotraficantes que operaban en Guerrero y Morelos por lo menos desde 2002, primero en forma independiente, después como jefes operativos del Cártel de Sinaloa y luego de los Beltrán Leyva.

Pero por las deficiencias de la PGR –en el sexenio anterior, cuando la encabezaban Eduardo Medina Mora y Mariselа Morales– en la integración de la averiguación previa, el 5 de

Tratamiento Efectivo para Diabetes Pide Informes via E-mail. Clínica Especializada en Diabetes.

¿Qué diría Usted acerca de invertir $40.000 con sólo $100?
Comprenda los secretos del apalancamiento. Aproveche las ventajas de los cambios de la moneda en el Mercado de Divisas. Reciba un tutorial explicativo. Clic aquí
IFOREX

BUSCADOR
Buscar
Búsqueda avanzada

RELACIONADAS

Siete mexicanos verán acción en los playoffs de las Grandes Ligas

Scherer y Leñero serán homenajeados en la XV Feria del Libro del Zócalo

Rodrigo Medina, entre el rotundo fracaso, entre el repudio y la amenaza de acabar en prisión

"El juego de la silla"

Aristegui desafía al Estado mexicano

LINIO
CONSÍGUELO ANTES QUE NADIE
IPHONE 6S
DESDE $12,999
CUPÓN: [6PLUS]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

http://www.proceso.com.mx/?p=385199

[illegible]
Derechos Humanos
[illegible]
gación

FTAIPG
Art. 18

671

POLICÍA FEDERAL

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...echos Humanos
...icios a la Comunidad
...ligación

FTAIPG
Art. 18

FTAIPG
Art. 18

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (21:35) veintiuna horas con treinta y cinco minutos del día (15) quince de octubre del (2015) dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -

- -**HACE CONSTAR**- -

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de expediente [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [redacted] la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como Suboficial, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido la compareciente, por sus generales: -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

- -**MANIFIESTO**- -

[redacted] en la relación a los hechos. - - - - - - [redacted] - - - - - - - - -

---Que al darle lectura [redacted] de oficio PF/DINVT/CAEI/DGAE/1154/[redacted] en todas sus partes, ya que la firma que apare[redacted] por ser la que utilizo en todos mis trámites tant[redacted] efectos legales procedentes. Siendo todo lo que [redacted]or terminada la presente diligencia firmando al cal[redacted] - - - - - - - - - - -

COMPARECIENTE

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

680

[redacted]

SEGOB CNS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZ[redacted]

En la Ciudad de [redacted]

El Suscrito Licen[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. .....

C E R T I F I C A

Que las presentes copias [redacted] s, mismas que se tuvieron a la vista dentro de [redacted] tantes [redacted] correspondientes

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (21:50) veintiuna horas con cincuenta minutos del día (15) quince de octubre del (2015) dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -

- **HACE CONSTAR** -

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especificó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de expediente [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [redacted] la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como Suboficial, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido la compareciente, por sus generales -

- **MANIFIESTO** -

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted] en [redacted] en [redacted] - - - -

---Que al darle lect [redacted] oficio **PF/DINVT/CAEI/DGAE/11** [redacted] as sus partes, ya que la firma que a [redacted] la que utilizo en todos mis trámites [redacted] legales procedentes. Siendo todo lo c [redacted] nada la presente diligencia firmando a [redacted] - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - -

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

684

[redacted]

SEGOB CNS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN [redacted]
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Lice[redacted]
Agente del Minist[redacted]
y 208 del Codigo Federal de Procedimientos Penales

Que las presentes copias conc[redacted] mismas que se [redacted] de [redacted] correspondientes

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas con cinco minutos del dieciséis del mes de octubre del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.- -

- **D I J O**- -

Téngase por recibido el informe con número de oficio PF/DINV/CIG/DGAT/03317/2015 de fecha 16 de octubre del año en curso, suscrito por la suboficial adscrita a la Policía Federal [redacted] mediante el cual informa que: "...*Derivado del trabajo de gabinete, de la información proporcionada por su representación y dando contestación a lo solicitado, se hace entrega de una red de cruces de forma impresa, misma que fuera entregado en formato PDF, en un disco compacto con la leyenda "A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, RED DE CRUCES", en el mes de agosto de manera personal de los números telefónicos enlistados en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE- D/8686/2015: Referente a la solicitud de realizar MAPEOS de los números enlistados en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8686/2015, se informa que los mismos ya fueron remitidos mediante diversos informes policiales- asimismo, se entregó a través del informe policial. PF/DINV/CIG/DGAT/0779/2015, un disco compacto que contenía en digital un compilado de los mapeos solicitados. Punto número 3. Con respecto al oficio número SE1DO/UEIDMS/FE-D/10525/2015, mediante el cual solicita "Red de Cruces. Técnica v Mapeos de los números telefónicos enlistados en el oficio SEDIO/UEIDMS/FE-D/8686/2015 del 20 de mayo de 2015; en el cual deberán incluir las imágenes fotográficas de los estudiantes según corresponda, mismas que obran en el expediente al rubro citado y que siempre ha estado a su debida disposición". Al respecto me permito informar que mediante éste informe policial se remite la Red de Cruces especificada que incluye imágenes fotográficas de los estudiantes las cuales fueron extraídas y cotejadas de las páginas de internet: http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/10/20/987874,http://www.altonivei.com.mx/46189-pgr-ofrece-hasta-l.5-mdp-por-informacion-de-normalistas.html y*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

http://www.imagenzac.com.mx/nota/corrobora-la-pgr-recompensa-por-informac-ll-16-v; *toda vez que este personal no cuenta con alguna imagen que fuera remitida o proporcionada por su representación. Asimismo, en relación a las redes Técnicas y Mapeos del citado oficio ya fueron remitidas mediante diversos informes policiales. Por otro lado, referente al párrafo donde se solicita "realizar una línea de tiempo de los números de interés, indicando las radios bases que se hayan detectado en Iguala y Cocula el día 26 y 27 de septiembre del 2015"; me permito informar, para realizar una línea de tiempo se solicita que su persona especifique cuáles son sus números de interés, y a que se refiere con una "línea de tiempo", toda vez que en los Mapeos remitidos por ésta Dirección General mediante informes policiales antes citados, de los números telefónicos solicitados mediante oficios emitidos por su representación, se especifica lugar y tiempo según se refiere en el detalle de llamadas de cada número telefónico entregado. Por otro lado, a fin de identificar y ubicar las radio bases a que se refiere, informo que esta Dirección General no cuenta con dicha información, por lo que se sugiere solicitar a las compañías telefónicas correspondientes dicha información. En relación a su solicitud de "incluir los nuevos números telefónicos de estudiantes actualmente identificados y de los cuales el personal de la Dirección General de Análisis Táctico tiene conocimiento de los mismos", me permito informar que la Dirección General de Análisis Táctico de la Coordinación de Investigación de Gabinete de la División de Investigación, se da por enterada de los nuevos números telefónicos de los estudiantes mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE- D/10527/2015, de fecha 29 de julio de 2015, telefonía que se ha contestado conforme se procesa debido a la cantidad de información. En relación al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10526/2015, mediante el cual solicita "un análisis pormenorizado de los números telefónicos de José Luis Abarca Velázquez, María de los Ángeles Pineda villa, Felipe Flores Velázquez, Francisco Salgado Valladares y César Nava González debiendo identificar líneas telefónicas con las que tuvieron comunicación desde las (19:00) diecinueve del día 26 de septiembre a las (07:00) siete horas del 27 de septiembre del 2015. Debiendo de realizar una red de cruces y técnicas entre ambos indiciados y los números que resultaran de interés." Al respecto informo, que de acuerdo su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10685/2014, ya fue contestado mediante informe policial número PF/DINV/CIG/DGAT/04033/2014 en relación a los números telefónicos [redacted] y [redacted] señalados como utilizados por José Luis Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa del mismo periodo del año 2014, según su oficio antes citado. Asimismo a fin de dar contestación al periodo que corresponde al año 2015, se solicita la actualización de los números telefónicos de su interés-, por otro lado a fin de continuar con la*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

debida atención a los requerido se solicita favor de especificar los números telefónicos que corresponden a las personas de Felipe Flores Velázquez, Francisco Salgado Valladares y César Nava González" y así poder realizar la red de cruces requerida, agregando que con informe policial número PF/DINV/CIG/DGAT/02087/2015, se remitió una red de cruces General de la telefonía asignada mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE- D/10685/2014...."; documento constante de tres fojas y 01 cd que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso A, subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación al 32 de su reglamento por lo que es de acordarse y se. ----------

----------**A C U E R D A**----------

PRIMERO.- Ténganse por recibido el Parte Informativo con número de oficio PF/DINV/CIG/DGAT/03317/2015 de fecha 16 de octubre del año en curso, suscrito por la suboficial adscrita a la Policía Federal [redacted] y agréguese a las presentes actuaciones. ----------

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

SEGUNDO.- En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, en su oportunidad recábese la declaración ministerial de la suboficial [redacted] a efecto de que ratifique el contenido y firma del Parte Informativo que en este acto se recepciona.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

Así lo acordó y firma [redacted] isterio Publico de la Federación adscrita a [redacted] de Delitos en Materia de Secuestro de la [redacted] vestigación de Delincuencia Organizada, [redacted] firma y, ----------

----

TESTIGOS

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

686

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03317/2015

México, D.F., a 16 de octubre de 2015

ASUNTO: Informe Policial

[redacted]
RECIBIDO
16 OCT. 2015
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrita a la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e.

En atención a sus oficios **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8686/2015**, **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10525/2015**, **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9240/2015** y **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10526/2015**, relacionados con la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, se informa lo siguiente:

Derivado del trabajo de gabinete, de la información proporcionada por su representación y dando contestación a lo solicitado, se hace entrega de una red de cruces de forma impresa, misma que fuera entregado en formato PDF, en un disco compacto con la leyenda **"A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, RED DE CRUCES"**, en el mes de agosto de manera personal, de los números telefónicos enlistados en el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8686/2015**.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PGR
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS DE SECUESTROS

[redacted]

Referente a la solicitud de realizar MAPEOS de los números enlistados en el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8686/2015**, se informa que los mismos ya fueron remitidos mediante diversos informes policiales; asimismo, se entregó a través del informe policial

Copias:
Al.- Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para minutario.- En atención a sus registros: R-05394/15, R-07910/15, R-06273/15 y R-07911/15.- Respetuosamente.- Presente.
Al Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.- Respetuosamente.- Presente.

FTAIPG
Art. 18

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03317 /2015

PF/DINV/CIG/DGAT/0779/2015, un disco compacto que contenía en digital un compilado de los mapeos solicitados.

Punto número 3. Con respecto al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10525/2015**, mediante el cual solicita "*Red de Cruces, Técnica y Mapeos de los números telefónicos enlistados en el oficio SEDIO/UEIDMS/FE-D/8686/2015 del 20 de mayo de 2015; en el cual deberán incluir las imágenes fotográficas de los estudiantes según corresponda, mismas que obran en el expediente al rubro citado y que siempre ha estado a su debida disposición*".

Al respecto me permito informar que mediante éste informe policial se remite la Red de Cruces especificada que incluye imágenes fotográficas de los estudiantes las cuales fueron extraídas y cotejadas de las páginas de internet: [redacted] y [redacted]; toda vez que este personal no cuenta con alguna imagen que fuera remitida o proporcionada por su representación. Asimismo, en relación a las redes Técnicas y Mapeos del citado oficio ya fueron remitidas mediante diversos informes policiales.

Por otro lado, referente al párrafo donde se solicita "*realizar una **línea de tiempo** de los números de interés, indicando las radios bases que se hayan detectado en Iguala y Cocula el día 26 y 27 de septiembre del 2015*", me permito informar, para realizar una línea de tiempo se solicita que su persona especifique cuáles son sus números de interés, y a que se refiere con una "línea de tiempo", toda vez que en los Mapeos remitidos por ésta Dirección General mediante informes policiales antes citados, de los números telefónicos solicitados mediante oficios emitidos por su representación, se especifica lugar y tiempo según se refiere en el detalle de llamadas de cada número telefónico entregado. Por otro lado, a fin de identificar y ubicar las radio bases a que se refiere, informo que esta Dirección General no cuenta con dicha información, por lo que se sugiere solicitar a las compañías telefónicas correspondientes dicha información.

[redacted]

LA [illegible]
[illegible] Humanos
[illegible] a la Comunidad
[illegible]ción

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03317 /2015

En relación al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10526/2015**, mediante el cual solicita "*un análisis pormenorizado de los números telefónicos de José Luis Abarca Velázquez, María de los Ángeles Pineda villa, Felipe Flores Velázquez, Francisco Salgado Valladares y César Nava González debiendo identificar líneas telefónicas con las que tuvieron comunicación desde las (19:00) diecinueve del día 26 de septiembre a las (07:00) siete horas del 27 de septiembre del 2015. Debiendo de realizar una red de cruces y técnicas entre ambos indiciados y los números que resultaran de interés.*" Al respecto informo, que de acuerdo su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10685/2014**, ya fue contestado mediante informe policial número **PF/DINV/CIG/DGAT/04033/2014** en relación a los números telefónicos [redacted] y [redacted] señalados como utilizados por *José Luis Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa* del mismo periodo del año 2014, según su oficio antes citado. Asimismo a fin de dar contestación al periodo que corresponde al año 2015, se solicita la actualización de los números telefónicos de su interés; por otro lado a fin de continuar con la debida atención a lo requerido se solicita favor de especificar los números telefónicos que corresponden a las personas de *Felipe Flores Velázquez, Francisco Salgado Valladares y César Nava González*" y así poder realizar la red de cruces requerida, agregando que con informe policial número **PF/DINV/CIG/DGAT/02087/2015,** se remitió una red de cruces General de la telefonía asignada mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10685/2014.**

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Dado todo lo que tengo que informar, para los fines legales a que haya lugar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

689

REPÚBLICA
umanos,
la Comunidad
n

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

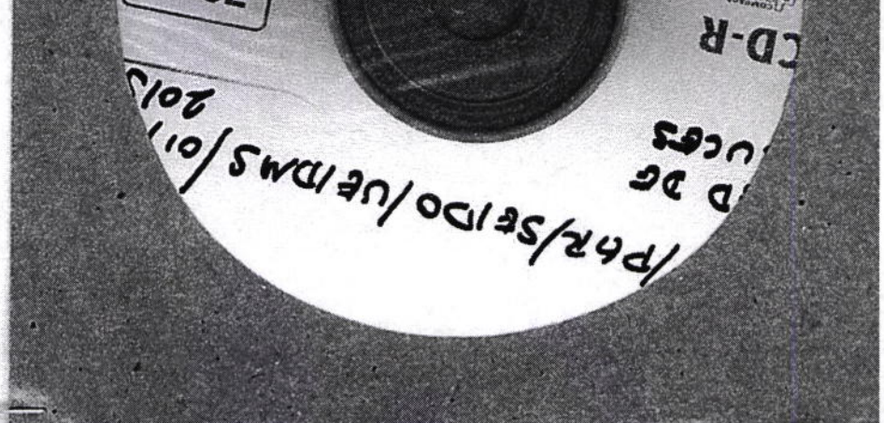

FTAIPG
rt. 18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cincuenta minutos del (16) dieciseis de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. - - - - - - - - - -

- **D I J O**:- -

-**Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/22282/2015 de fecha 14 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual [redacted]entante legal de la empresa [redacted], respecto del número [redacted] documento constante de 03 tres fojas y 01 cd del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se - - - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - **ÚNICO.-** Ténganse [redacted] misma que se agrega a la presente [redacted]

Así lo acordó y firm[redacted] Agente del Ministerio Público [redacted] Investigación de [redacted] Especializada en Inv[redacted] legal con los testigos [redacted]

[redacted]

RAZON.- Enseguida y en [redacted] que antecede, agregándo[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

691

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/22282/2015

México, D.F., a 14 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12297/2015** derivado del **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [redacted] respecto del siguiente número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRA[redacted]CIÓN"
DIRECTOR DE CO[redacted]NES JUDICIALES
Y SOLICITUDES M[redacted]CIÓN GENERAL
DE CUERPO[redacted]A SEIDO.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Anexo: 1 Foja y CD.

C.c.p. **Dr. Gustavo Rómulo Salas Chávez.**- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted] -Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

692

USACELL

Asunto: Respuesta de requerimiento.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12297/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

C. . Agente del Ministerio Público la Federación, adscrito a la S.E.I.D.O. de la Procuraduría General de la Justicia del Distrito Federal

PRESENTE

[redacted] en mi carácter de apoderado de la empresa denominada [redacted] personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número [redacted] pasado ante la fe del Notario Público Número [redacted] del Distrito Federal Lic. [redacted] en cuyo protocolo actúa también el Lic. [redacted] titular de la Notaria número [redacted] y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en [redacted] ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi representada, en los siguientes términos:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Remito a Usted la información encontrada respecto al número [redacted] consistente en detalle de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes de texto registrados en el periodo solicitado; se trata de un equipo prepago por lo que no contamos con datos del cliente. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito atentamente:

Único: Tenerme por presentad[redacted] sahogado el requerimiento de referencia.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

14 OCT. 2015

RECIBIDO

NOMBRE: [redacted]

FTAIPG
Art. 18

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

693

PGR

[redacted]

RECIBIDO
15 OCT. 2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/22282/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12297/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

644

L DE LA REPÚ
erechos Human
ervicios a la Co
vestigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

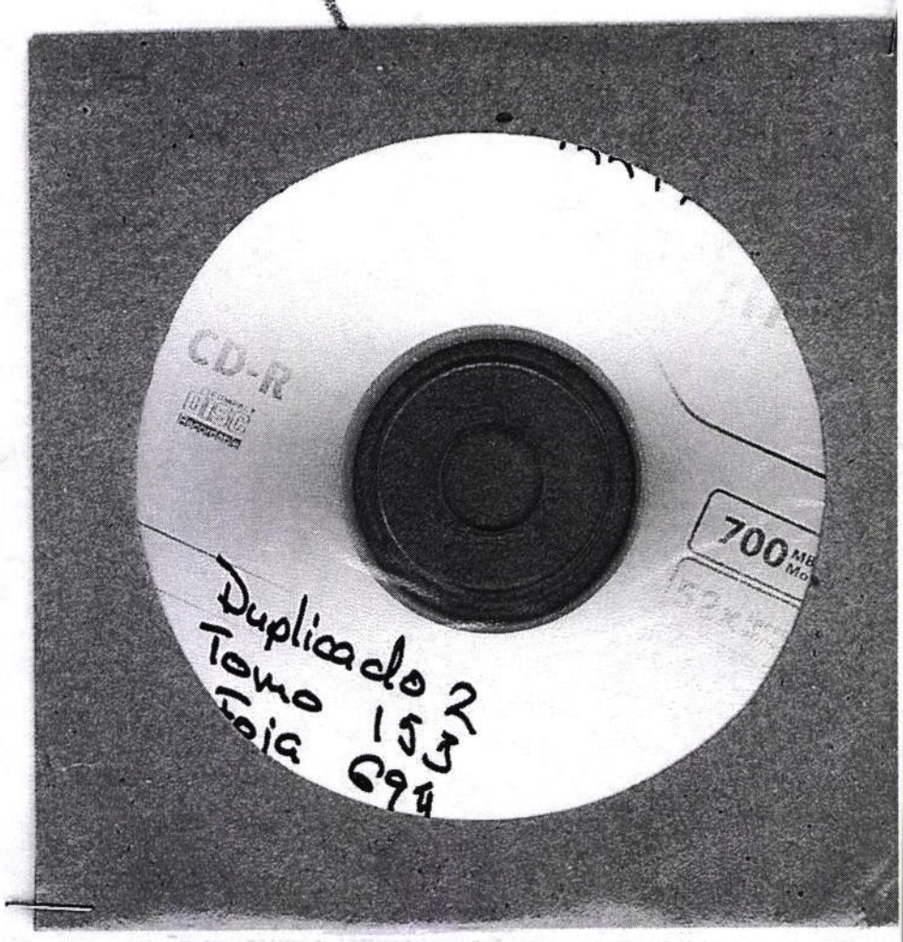

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

645

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:45) doce horas con cuarenta y cinco minutos del 16 dieciséis de octubre del (2015) dos mil quince, la [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ----------

SE HACE CONSTAR ----------

Que el día de la fecha se recibió oficio número PMI/010/2015 de fecha 14 de octubre del dos mil quince, suscrito por el Lic. [redacted] Presidente Municipal de Iguala por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: *"... En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FED/IGU01/2015,** de fecha 6 de Octubre del año en curso y recibido en la Presidencia Municipal a mi cargo, el día 7 del mismo mes y año, remitiendo dentro del término solicitado la información requerida; por lo que en Alcance a lo requerido y en ampliación de la misma información le informo lo siguiente:" a).- En cuanto a que informe si se cuenta con antecedentes respecto de la Feria de Independencia, al respecto le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos del H. Ayuntamiento Municipal y no se encontró ningún antecedente, registro o documento alguno, lo único fue un acta de Cabildo de fecha 25 de julio del año 2013, en donde entre otras cosas, se rinde un informe financiero por el [redacted] Presidente del Patronato del Comité de los Festejos de la Bandera 2013, (foja número 7), de Cabildo que le fue remitida en copia certificada compuesta de 20 fojas útiles por el frente, lo que informo para los efectos legales correspondientes, b- Respecto a que si cuenta con administrador; le reitero lo anterior el único antecedente es el Acta de Cabildo, donde se menciona que el [redacted] fungió como Presidente del Patronato del Comité de los Festejos de la Bandera 2013, siendo el único antecedente que se desprende de la propia copia certificada del Acta de Cabildo (foja numero 7), donde incluso se menciona que dejó una utilidad de [redacted] sin encontrar ningún soporte documental que acredite dicha utilidad, - En cuanto a la petición de que remita un informe detallado de los eventos realizados del 2013 a la fecha; le informo que realizando la búsqueda en los archivos del H. Ayuntamiento, no se encontró registro alguno de los eventos realizados del 2013 a la fecha. C). Por lo que respecta a personal registrado para tales eventos; igualmente le comunico y le reitero que no existe registro, antecedente, o libro que nos indique algún número determinado de personal registrado para los eventos realizados del 2013 a la fecha. D) En lo solicitado a que se hagan las gestiones necesarias para que se remitan a esa autoridad Ministerial de la Federación, copia certificada de la licencia de conducir expedidas por el H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, de todas las personas que respondan al nombre de [redacted] reitero lo mismo que le informe mediante oficio número; PMI/009/2015 de fecha 8 de octubre del año en curso, que le fue remitido al correo electrónico: [redacted] así como mediante paquetería por la empresa Estafeta Mexicana [redacted] a las 16:11:25 horas del día 09/10/2015, como acredito con el ticket, expedido por la empresa de paquetería. Agregando que el jefe del Departamento de Licencias del H. Ayuntamiento Municipal, realizó una búsqueda en los archivos del citado departamento, remitiendo un listado de 15 nombres, donde consta la fecha-solicitud; folio; número de licencia, como fue remitido también vía correo electrónico y paquetería. Por otro lado, le informo que la Administración Municipal que represento, oficialmente entro en funciones el dia 30 de septiembre del año en curso..."*; documento constante de cuatro fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

696

para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordars[redacted]

PRIMERO. Téngase por recibido [redacted] oficio descrito dentro del acuerdo que antecede [redacted] conducentes.-

----------**C Ú** [redacted]

- Así lo acordó y firmó la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Fed[redacted]pecializada en Investigación de Delitos en M[redacted]ubprocuraduría Especializada en Investigación de[redacted]actúa en forma legal con los testigos de ley con q[redacted]

----------**D A** [redacted]

- **TESTIGO DE ASISTENCIA.** [redacted]

---**RAZON**.- Seguidam[redacted] que antecede agregand[redacted] se actúa para los efecto[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

697

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
NUMERO DE OFICIO: PMI/010/2015
ASUNTO: SE RINDE INFORME

Iguala de la Independencia, Guerrero, Octubre 14 de 2015

C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FED/IGU01/2015**, de fecha 6 de octubre del año en curso y recibido en la Presidencia Municipal a mi cargo, el día 7 del mismo mes y año, remitiendo dentro del término solicitado la información requerida; por lo que en alcance a lo requerido y en ampliación de la misma información le informo lo siguiente:

a).- En cuanto a que informe si se cuenta con antecedentes respecto de la Feria de Iguala de la Independencia; al respecto le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos del H. Ayuntamiento Municipal y no se encontró ningún antecedente, registro o documento alguno, lo único fue un acta de Cabildo de fecha 25 de julio del año 2013, en donde entre otras cosas, se rinde un informe financiero por el [redacted] sidente del Patronato del Comité de los Festejos de la Bandera 2013, (foja número 7), del a de Cabildo que le fue remitida en copia certificada compuesta de 20 fojas útiles por el nte, lo que informo para los efectos legales correspondientes.

b).- Respecto a que si cuenta con administrador; le reitero lo anterior el único antecedente es el Acta de Cabildo, donde se menciona que el [redacted] fungió como Presidente del Patronato del Comité de los Festejos de la Bandera 2013, siendo el único antecedente que se desprende de la propia copia certificada del Acta de Cabildo (foja numero 7), donde incluso se menciona que dejó una utilidad de [redacted] sin encontrar ningún soporte documental que acredite dicha utilidad.

PRESIDENCIA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO
2015 - 2018

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

698

Iguala, Gro. A 09 de Octubre de 2015.

C. LIC. [redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA IND. GUERRERO.

P R E S E N T E.

Por medio de la presente, le hago llegar la información solicitada por Usted a través del oficio **No. PGR/SEIDO/UEDMS/FED/IGU01/2015**, con fecha de recibido 07 de Octubre de 2015.

NOMBRE COMPLETO	FECHA-SOLICITUD	FOLIO	No DE LICENCIA
[redacted]			

Sin otro particular y esperando haber cumplido con lo solicitado, reciba un cordial y afectuoso saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA GRO.
DEPARTAMENTO
DE LICENCIAS
2015 - 2018
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

JEFE DEL DEPTO. DE LICENCIAS DEL H.
AYUNTAMIENTO MPAL. DE IGUALA, GRO.

(733) 33 396 00 [redacted]
licencias@iguala.gob.mx
www.iguala.gob.mx

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia

FTAIPG
rt. 18

c).- En cuanto a la petición de que remita un informe detallado de los eventos realizados del 2013 a la fecha; le informó que realizando la búsqueda en los archivos del H. Ayuntamiento, no se encontró registro alguno de los eventos realizados del 2013 a la fecha.

d).- Por lo que respecta a personal registrado para tales eventos; igualmente le comunico y le reitero que no existe registro, antecedente, o libro que nos indique algún número determinado de personal registrado para los eventos realizados del 2013 a la fecha.

e).- En lo solicitado a que se hagan las gestiones necesarias para que se remitan a esa autoridad Ministerial de la Federación, copia certificada de la licencia de conducir expedidas por el H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, de todas las personas que respondan al nombre de [redacted] reitero lo mismo que le informe mediante oficio número: PMI/009/2015 de fecha 8 de octubre del año en curso, que le fue remitido al correo electrónico: [redacted] así como mediante paquetería por la empresa Estafeta Mexicana [redacted] a las 16:11:25 horas del día 09/10/2015, como acredito con el ticket, expedido por la empresa de paquetería.

Agregando que el jefe del Departamento de Licencias del H. Ayuntamiento Municipal, realizó una búsqueda en los archivos del citado departamento, remitiendo un listado de 15 nombres, donde consta la fecha-solicitud; folio; número de licencia, como fue remitido también vía correo electrónico y paquetería.

Por otro lado le informo que la Administración Municipal que represento, oficialmente entro en funciones el día 30 de septiembre del año en curso.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Esperando haber dado respuesta a la información solicitada, quedo a sus distinguidas consideraciones.

[redacted]

AYUNTAMIENTO MPAL CONST
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GR
2015 - 2018
PRESIDENCIA
TRANSPARENCIA Y DESARROL

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos
los de la Comunidad
gación

FTAIPG
Art. 18

estafeta

ESTAFETA MEXICANA [redacted]

[redacted]

ESTAFETA MEXICANA. [redacted]

[redacted]

700

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:50) doce horas con cincuenta minutos del 16 dieciséis de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

------------------- **SE HACE CONSTAR.** -------------------

Que el día de la fecha se recibió oficio número 37799 de fecha 15 de octubre del dos mil quince, suscrito por la Lic. [redacted] erito en psicología por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: "... *Respecto al cual doy contestación a su atenta* [redacted] *parVetfaluar a siguientes procesados:* [redacted] *, quiénes se encuentran en el Centro Federal de Readaptación Social CEFERESO 4 "NOROESTE", en Tepic, Nayarit, señalando los siguientes días para evaluación:* <u>*del martes 26 al viernes 29 de enero, y del 01 al 10 de febrero, considerando solo días hábiles para ello*</u>*, y para estar en posibilidades de emitir el dictamen le solicito a través de su amable conducto lo siguiente: 1.- Se notifiquen a los* [redacted] *los días en que éstos serán evaluados. Lo anterior, con motivo de que éstos se encuentren en las condiciones físicas y psicológicas adecuadas, así también, se les informe que deberán presentarse habiendo consumido alimentos previamente y con el descanso suficiente para la valoración clínica. 2.- Se tramite el acceso de la suscrita al Centro Federal de Readaptación Social CEFERESO 4 "NOROESTE", ubicado en Tepic, Nayarit los días respectivos ya señalados previamente, así como del material e instrumentos necesarios para la evaluación, que constan en: Una mini laptop gris, marca ACER con su respectivo cargador color negro y un mouse de color rojo con pila doble AA integrada. Una memoria USB y un reloj con cronometro; Papelería; lápices, plumas, sacapuntas, borrador, hojas blancas y un paquete de kleenex. La batería psicométrica indispensable (pruebas psicológicas); un paquete de nueve láminas con figuras, tres manuales y ocho hojas de respuesta. 3. Me sea designado un espacio adecuado para la realización de la evaluación, que cuente con iluminación, ventilación, una mesa y dos sillas, considerando disponibilidad de tiempo en el mismo para llevar a cabo una adecuada y correcta valoración. 4.- De igual forma, se informe al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinserción Social, me sea permitido el acceso a los Expedientes Técnicos Multidisciplinarios de los internos para dar lectura a los mismos, y así poder obtener los elementos suficientes y necesarios para la elaboración de una adecuada evaluación conforme a su solicitud. 5. Solicito de la manera más atenta, me sea enviado a esta Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. (Circuito interior esquina Av. Jardín), el oficio de ingreso a los Centro de Readaptación Social mencionados con dos semanas de antelación, con motivo de poder realizar la solicitud de viáticos y transporte, siendo primordial el documento para que me sea dado el ingreso a dichos centros en los días y circunstancias ya establecidas, con la finalidad de responder en forma a su solicitud. ...*"; documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3,

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás a[redacted]

PRIMERO. Téngase por [redacted]el oficio descrito dentro del acuerdo que ar[redacted]es conducentes.-

- Así lo acordó y firmó la s[redacted]**o Iturbe**, Agente del Ministerio Público de[redacted] Investigación de Delitos[redacted] Especializada en Investig[redacted] legal con los testigos de l[redacted]

[redacted]

que antecede agregando el [redacted] se actúa para los efectos leg[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción
Motivac

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SECUESTROS

Actos de Averiguación
Delegación

IGUALDAD LABORAL

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Psicología

703

Folio: 37799

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDER
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN IN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. DE LA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINC
PRESENTE

La que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrita
en virtud de haber sido designada para intervenir en la a
su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8431/2015
que en su parte conducente solicita: ***"...me permito c***
CONFIDENCIAL, solicitar...que se designe PERITO
llevar a cabo el Protocolo de Estabul en seguimier
los probables responsables..." (Sic.)

Respecto al cual doy contestación a su atenta solicitu
siguientes procesados:

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Federal de Readaptación Social CEFERESO 4 "NOROESTE", en Tepic, Nayarit, señalando los siguientes días para evaluación: **del martes 26 al viernes 29 de enero, y del 01 al 10 de febrero, considerando sólo días hábiles para ello**, y para estar en posibilidades de emitir el dictamen le solicito a través de su amable conducto lo siguiente:

1. Se notifiquen a los [redacted] los días en que éstos serán evaluados. Lo anterior, con motivo de que éstos se encuentren en las condiciones físicas y psicológicas adecuadas, así también, se les informe que deberán presentarse habiendo consumido alimentos previamente y con el descanso suficiente para la valoración clínica.

2. Se tramite el acceso de la suscrita al Centro Federal de Readaptación Social CEFERESO 4 "NOROESTE", ubicado en Tepic, Nayarit los días respectivos ya señalados previamente, así como del material e instrumentos necesarios para la evaluación, que constan en:
   - Una mini laptop gris, marca ACER con su respectivo cargador color negro y un mouse de color rojo con pila doble AA integrada.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

- Una memoria USB y un reloj con cronometro.
- Papelería; lápices, plumas, sacapuntas, borrador, hojas blancas y un paquete de kleenex.
- La batería psicométrica indispensable (pruebas psicológicas); un paquete de nueve láminas con figuras, tres manuales y ocho hojas de respuesta.

3. Me sea designado un espacio adecuado para la realización de la evaluación; que cuente con iluminación, ventilación, una mesa y dos sillas, considerando disponibilidad de tiempo en el mismo para llevar a cabo una adecuada y correcta valoración.

4. De igual forma, se informe al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinserción Social, me sea permitido el acceso a los Expedientes Técnicos Multidisciplinarios de los internos para dar lectura a los mismos, y así poder obtener los elementos suficientes y necesarios para la elaboración de una adecuada evaluación conforme a su solicitud.

5. Solicito de la manera más atenta, me sea enviado a esta Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en [redacted] el oficio de ingreso a los Centro de Readaptación Social mencionados con dos semanas de antelación, con motivo de poder realizar la solicitud de viáticos y transporte, siendo primordial el documento para que me sea dado el ingreso a dichos centros en los días y circunstancias ya establecidas, con la finalidad de responder en forma a su solicitud.

Lo que hago de su conocimiento para los fines que haya lugar.

ATENTAMENTE

[redacted]

.FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

.FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:55) doce horas con cincuenta y cinco minutos del 16 dieciséis de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **SE HACE CONSTAR.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que el día de la fecha se recibió oficio número 37799 de fecha 15 de octubre del dos mil quince, suscrito por la Lic. Viridiana Resendiz Viveros perita en psicología por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: *"...25, 26, 27, 28, y 29 de enero de 2016, se evaluará a:* [redacted] *que se encuentran en el CEFERESO Número 4 "NOROESTE", en Tepic, Nayarit. 08, 09, 10, 11 y 12 de febrero de 2016, se evaluará a: Luis Francisco Martínez díaz, Oscar Rodríguez Salgado y Salvador Bravo Bárcenas, que se encuentren en el CEFERESO Número 5 "ORIENTE", en Villaldama, Veracruz. Para llevar a cabo la revisión de documentales y agilizar los trámites de viáticos y salidas, solicito de la manera más atenta se me hagan llegar el oficio de ingreso a ambos CEFERESOS con al menos veinte días de antelación, (Protocolo de Estambul, cap. ni. sección 6), las documentales serán copias simples de: Declaración preparatoria de las personas a evaluar, Certificado, dictamen o constancia médica con las que cuente el expediente. Resultados sobre evaluaciones psicológicas realizadas a las personas que se evaluarán. Acta de ingreso al CEFERESO de las personas a evaluar. Ampliación de declaración (en caso de que exista) de las personas a evaluar. Última revisión semestral del expediente técnico multidisciplinario de las siguientes: áreas: psicología, medicina y trabajo social. Así mismo, le solicito de la manera más atenta se me permita el acceso del siguiente material para llevar a cabo la evaluación: Maletín transparente de plástico, Computadora Laptop gris metálica, marca DELL con número de TAG (S/N): 87B7KX1. con su respectivo cargador color negro. Pruebas psicológicas, cuadernillos y manuales de respuesta. Hojas blancas. Bolígrafos azules. Lápices de madera, una goma de borrar. Un sacapuntas. Así como que se facilite un espacio libre de distractores, con adecuadas condiciones de ventilación, higiene, e iluminación, en el cual se pueda llevar a cabo dicha evaluación (Protocolo de Estambul, cap. ni, sección c, num. 2), la cual debe contar con mesa y sillas para la suscrita y las personas a evaluar. Lo que hago de su conocimiento para los fines a los que haya lugar..."*, documento constante de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. - - -

- **A C U E R D A** -

PRIMERO. Téngase por recibido y agréguese a las constancias el oficio descrito dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes.-
SEGUNDO. En atención a lo manifestado en el contenido, en su oportunidad, gírense los oficios correspondientes a fin de estar en posibilidades de desahogar la prueba pericial solicitada -

- **C Ú M P L A S E** -

- Así lo acordó y firmó la suscrita licenciada [redacted] Agente

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

del Ministerio Público de la Fe
Investigación de Delitos en
Especializada en Investigación
legal con los testigos de ley con
----------D

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

MEXICANOS

Derecho
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses

Departamento de Psicología

Folio: 37799

706

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ASUNTO: SE EMITE INFORME

Ciudad de México a 15 de Octubre de 2015.

Recibí 15

[redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUES
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIG
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

707

- Acta de ingreso al CEFERESO de las personas a evaluar.
- Ampliación de declaración (en caso de que exista) de las personas a evaluar.
- Última revisión semestral del expediente técnico multidisciplinario de las siguientes áreas: psicología, medicina y trabajo social.

Así mismo, le solicito de la manera más atenta se me permita el acceso del siguiente material para llevar a cabo la evaluación evaluación:

- Maletín transparente de plástico.
- Computadora Laptop gris metálica, marca DELL con número de TAG (S/N): 878ZKX1, con su respectivo cargador color negro.
- Pruebas psicológicas, cuadernillos y manuales de respuesta.
- Hojas blancas.
- Bolígrafos azules.
- Lápices de madera.
- Una goma de borrar.
- Un sacapuntas.

Así como que se facilite un espacio libre de distractores, con adecuadas condiciones de ventilación, higiene, e iluminación, en el cual se pueda llevar a cabo dicha evaluación (Protocolo de Estambul, capítulo IV, sección C, num. 2), la cual debe contar con mesa y sillas para la suscrita y las personas a evaluar.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Lo que hago de su conocimiento para los fines a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PSICOLOGÍA

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

708

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (13:10) trece horas con diez minutos del (16) dieciseis de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ------------------------------------

-------------------- **SE HACE CONSTAR**. --------------------

Que el día de la fecha se recibió oficio de fecha 01 de septiembre del dos mil quince, suscrito por el Dr. [redacted], Director General de Especialidades Médico Forenses adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: "*... que se propone como Peritas y Peritos en Materia de Psicología a las y los siguientes, quienes darán cumplimiento a su solicitud. De las personas procesadas que se encuentran en el CEFERESO 4 "NOROESTE", en Tepic, Nayarit. Lic.* [redacted] *estará a cargo de evaluar a: 1.-* [redacted] *2.-* [redacted] *3.* [redacted] *estará a cargo de evaluar a: 1.-* [redacted] *2.-* [redacted]*, 3.-* [redacted] *estará a cargo de evaluar a: 1.* [redacted] *...] ...*", documento constante de siete fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ------------------------------------

----------------- **A C U E R D A**. -----------------

PRIMERO. Téngase p[redacted]
dentro del acuerdo que [redacted]

- - - Así lo acordó y fi[redacted]
Agente del Ministerio P[redacted]
en Investigación de D[redacted]
Especializada en Inves[redacted]
legal con los testigos de [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la [redacted] que antecede agregando el oficio de [redacted] actúa para los efectos legales a que [redacted]

- -

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos
...a la Comunidad
...igación

...RAL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...NIZADA
...DA EN INVESTIGACIÓN
...ERIA DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [redacted] Fax 53 46 39 88.

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Departamento de Psicología

FOLIO 37799

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Ciudad de México a 01 de septiembre de 2015

ASUNTO: ALCANCE A PROPUESTA DE PERITO

LICENCIADA [redacted]
AGENTE DEL MINISTEIRO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA AL LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELITOS ENMATERIA DE SECUESTRO
DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

10.- [redacted]
11.-
12.-

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

[redacted]

Lic. [redacted] **nevaño, estará a cargo de evaluar a:**

[redacted]

Lic. Lourdes [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

19 [redacted]
20
21

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

22.- [redacted]
23.-
24.-

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

25.- Marco Antonio Rios Berber "Cuasi"

[redacted]

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

28 [redacted]
29
30

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

31 [redacted]
32
33.- David Cruz Hernandez y/o David Hernandez Cruz "el chino"

c.c.p. Q.F.I. Sara M[redacted] Alegría.- Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento. Presente.
Peritas y Peri[redacted] Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
Archivo.

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Lic [redacted] estará a cargo de evaluar a:

34. [redacted]
35.
36.

Lic. [redacted], estará a cargo de evaluar a:

37.- [redacted]
38.-
39.-

Lic. [redacted], estará a cargo de evaluar a:

40 [redacted]
41
42

Lic. [redacted] estará a cargo de evaluar a:

43 [redacted]
44
45

Lic [redacted] estará a cargo de evaluar a:

46. [redacted]
47.
48.

Lic [redacted] estará a cargo de evaluar a:

49 [redacted]
50
51

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Lic. [redacted], estará a cargo de evaluar a:

52. [redacted]
53.
54.

Lic. [redacted], estará a cargo de evaluar a:

55.- Raul Nuñez Salgado "la camperra"
56. [redacted]
57.

[redacted] - Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento. Presente.
conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Rev.1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

713

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

58 [redacted]
59
60.- Issac Patiño Vela

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

61.- Benito Vazquez Martinez
62.- Salvador Reza Jacobo
63.- Darío Morales Sanchez alias "comisario"

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

64.- Patricio Reyes Landa alias "el pato"
65.- Jonathan Osorio Cortez alias "el jona"
66.- Agustín Garcia Reyes alias "el chereje"

Lic. Israel Gutiérrez Maya, estará a cargo de evaluar a:

67.- José Natividad Elías Moreno
68.- Wuk Ernesto Castro Bautista
69.- Esteban Ocampo Landa

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

70.- José Alfredo Leonardo Arellano Landa
71.- Justo Neri Espinoza
72.- Jesús Ricardo Barrios Villalobos

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

73.- Ubaldo Toral Vences
74.- Gerardo Delgado Mota
75.- Jorge García Castillo

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

76.- [redacted]
77.
78.

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

79.- [redacted]
80.-
81.-Miguel Angel Landa Bahena

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

82.- [redacted]

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

83.- [redacted]

De las personas procesadas que se encuentran en el **Centro Federal Femenil "NOROESTE", en Tepic, Nayarit.**

Lic [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

84.- [redacted]
85.- [redacted]

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

86.- María de los Angeles Pineda Villa

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

87.- [redacted]

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

88.- [redacted]

De las personas procesadas que se encuentran en el **CEFERESO 5 "Oriente" en Villaldama, Veracruz.**

Lic [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

89.- [redacted]
90.-
91.-

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

De las personas procesadas que se encuentran en el **CEFERESO 1 "Altiplano" en Almoloya de Juárez, Estado de México.**

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

92.- [redacted] Sidronio Casarrubias Salgado
93 [redacted]

Lic. [redacted] **estará a cargo de evaluar a:**

94.- José Luis Abarca Velázquez
95.- Cesar Nava Gonzalez

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

Y en razón de lo anterior, se atenderá además a lo solicitado **"... que el personal... se ponga en contacto con la suscrita a la brevedad a efecto de tramitar su autorización de ingreso a los centros penitenciarios correspondientes en las fechas que señalen para el desahogo de las diligencias"**.

Sin más por el momento, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

EL DIREC[redacted]N"
PROCURADURÍA GENERAL DE [redacted]ICO FORENSES
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVIC[redacted]
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPEC[redacted]
MEDICO FORENSES

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA [redacted]
chos
ios a la [redacted]munidad
gación
Chrp.

[redacted]

Rev 1 [redacted] 1F-PS-01

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

716

PGR

Coordinación General de Servicios Periciales

Anexo 14
Hoja de verificación y datos de trabajo
Evaluación Psicológica

No. de folio: 37799

No. A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Fecha: 15/10/2015

Marque en la columna según corresponda

(X) = SI/NO

(N/A) = NO APLICA

	SI	NO
Se tuvo acceso al expediente		N/A
Se contó con las documentales necesarias (Dictámenes previos, etc.)		N/A
Se cuenta con el acceso a la(s) persona(s) que se evaluará(n)		N/A
Se aceptó y firmó el formato (FO-PS-04)		N/A
Si la persona a evaluar es menor de edad, venía acompañado de un adulto responsable que autorizara la evaluación		N/A
En caso de ser fuera de la Dirección se contó con las condiciones ambientales mínimas para evaluar		N/A
El evaluado presentó las condiciones físicas y mentales evidentes y adecuadas para realizar la evaluación		N/A
La actitud del sujeto permitió el desarrollo de la evaluación		N/A

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

NOTA IMPORTANTE: Utilice el reverso para efectuar las anotaciones que correspondan al asunto. Ejemplo: número de sujetos, edades, escolaridad, motivos de inaccesibilidad, lugar de evaluación o escenario de análisis, fechas, pruebas, instrumentos utilizados, observaciones especiales y tipo de conclusiones obtenidas.

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales

Anexo 14
Hoja de verificación y datos de trabajo
Evaluación Psicológica

DATOS DEL (LOS) SUJETOS EVALUADO (S)

NO APLICA.

INSTRUMENTOS UTILIZADOS

NO APLICA.

CONCLUSIÓN(ES) EMITIDA(S)

NINGUNA.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

OBSERVACIONES

NINGUNA.

PROCURADURÍA A.J.E.I.
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD
DELITOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL D
Subdirección de la Direc
Coordinación de Servicio
Oficina de Investi

FTAIPG
Art. 18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos del (16) dieciséis de octubre del (2015) dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. - - - - - - - - -

- **D I J O** -

-**Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/22275/2015 de fecha 14 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta y 01 cd, emitido por el representante legal de la empresa Operadora Unefon, S.A. de C.V., respecto del número [redacted] documento constante de 03 tres fojas y 01 cd del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se - - - [redacted] - - - -

- - - - - - - - - - - - - - -A [redacted] - - - -

- **ÚNICO.-** Téngase por recib [redacted] que se agrega a la presente para los e [redacted]

- - - - - - - - - - - - - - - - - - C [redacted]

- - Así lo a [redacted]

del Minis [redacted]

Investiga [redacted]

Especiali [redacted]

legal con [redacted]

- - - - - [redacted]

C. G [redacted]

RAZÓN.- [redacted]

que antec [redacted]

- - - - - - - [redacted]

C. GAB [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

718

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/22275/2015

México, D.F., a 14 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

Lic. [redacted]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12402/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Operadora Unefon, S.A. de C.V., respecto del siguiente número telefónico: [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUF[redacted]
DIRECTOR DE C[redacted]CIALES
Y SOLICITUDES[redacted]ERAL
DE CUER[redacted]

LIC. [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Anexo: 1 Foja y CD.

C.c.p. [redacted] **ubprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su conocimiento. Presente.**

[redacted] **Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.**

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

719

USACELL

Asunto: Respuesta de requerimiento.
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FEDO/12402/2015

C. Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O., de la Procuraduría General de la República.
P R E S E N T E

[redacted] en mi carácter de apoderado de la empresa denominada Operadora Unefon S.A. de C.V., personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial Número [redacted] pasado ante la fe del Notario Público Número [redacted] en cuyo protocolo actúa también el Lic [redacted] titular de la Notaria número 246 y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en paseo de los tamarindos número 90, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120 en México Distrito Federal, ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi representada, en los siguientes términos:

Le envío la información con la que contamos en el sistema de mi representada, referente al número [redacted], detalle de llamadas y SMS, del periodo solicitado, no hay datos del titular de la cuenta ya que es prepago, tiene asignado el IMEI: [redacted] Respecto al número [redacted] no hay datos del titular de la cuenta ya que es prepago, no hay detalle de llamadas y SMS del periodo solicitado, tiene asignado el IMEI: [redacted]. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Por lo anteriormente expuesto solicito atentamente:

Único: Tenerme por presentado [redacted] escrito, y por desahogado el requerimiento de referencia.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL
14 OCT.
RECIBIDO
NOMBRE: [redacted]

FTAIPG
Art. 18

720

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

[redacted]

ACUSE DE RECIBO

RECIBIDO
15 OCT. 2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/22275/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12402/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

EMC

FTAIPG
Art. 18

721

L DE L... REPÚB...
rechos Humano
/icios a la Comunidad
stigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

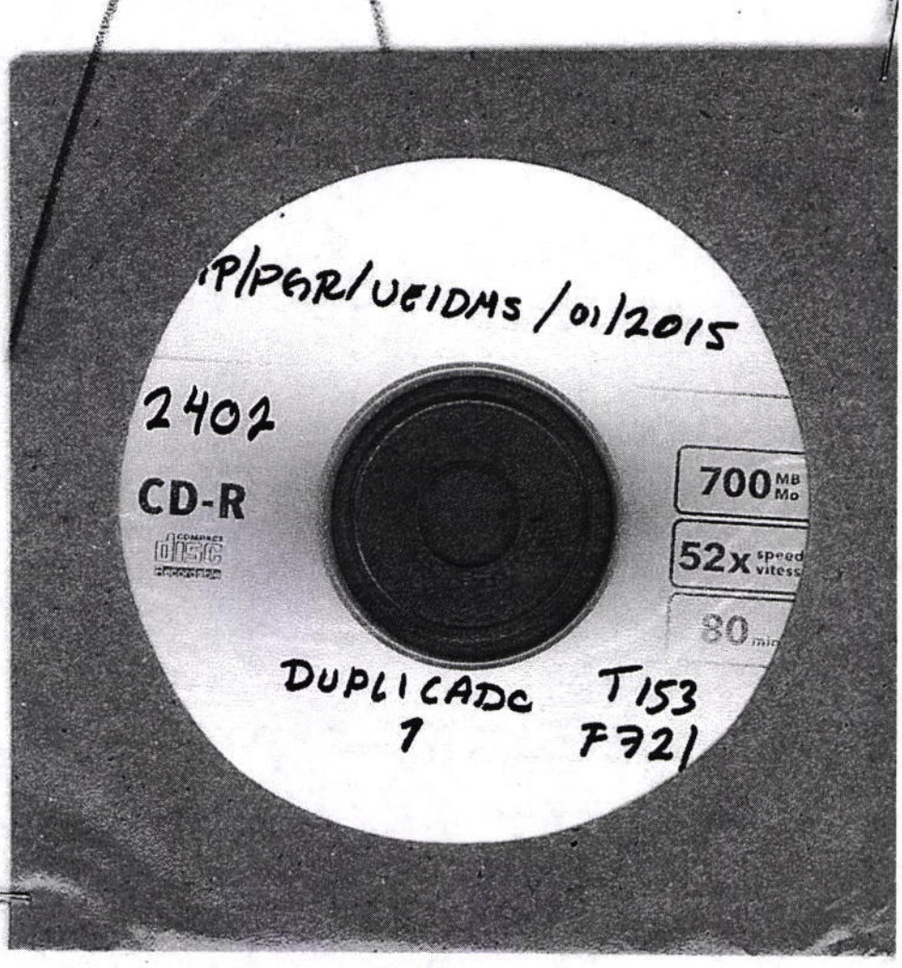

FTAIPG
Art. 18

722

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:05) catorce horas con cinco minutos del 16 dieciséis de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.--

---------- **SE HACE CONSTAR**.----------------------------

---Que el día de la fecha se recibió oficio número DGCPPAMDO/17207/2015 de fecha 16 de octubre del dos mil quince, suscrito por la Lic. [redacted], Agente del ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección General por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: *"... remito a usted copia certificada de la resolución de toca Penal 68/2015, de veintitrés de abril de dos mil quince, del índice del Segundo Tribunal Unitario de Décimo Noveno Circuito término, constante de treinta fojas útiles..."* documento constante de dieciséis fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se.------

------------------ **ACUERDA**.----------------------------

PRIMERO. Téngase por [redacted] cias el oficio descrito dentro del acuerdo que a [redacted] legales conducentes-

----

-- Así lo acordó y firmó la [redacted] **Lucho Iturbe**, Agente del Ministerio Público de [redacted] ad Especializada en Investigación de Delitos [redacted] ía Especializada en Investig [redacted] a legal con los testigos de [redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN**.- Segui [redacted] que antecede agreg [redacted] se actúa para los ef [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Control de Proceso Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.

Oficio: DGCPPAMDO/17207/2015
Asunto: El que se indica.
México, D.F., a 16 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATRERIA DE SECUESTRO DE ESTA SUBPROCURADURÍA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 apartado B, subinciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 57 fracción I de su Reglamento y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12156/2015,** de veinticinco de septiembre año que transcurre; al respecto remito a usted, copia certificada de la resolución de Toca Penal 68/2015, de veintitrés de abril de dos mil quince, del Índice del Segundo Tribunal Unitario de Décimo Noveno Circuito término, constante en treinta fojas útiles.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA AGEN[redacted]ÓN

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Visto Bueno.
FISCAL "C".

LIC[redacted]

C.c.p.- Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada de esta Subprocuraduría.- Para su superior conocimiento y en atención a su volante **4931**.-Presente.

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

724

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. Matamoros, Tamaulipas, resolución dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, el **veintitrés de abril de dos mil quince.**

A.M.D.F.

V I S T O S, Vistos para resolver los autos del toca penal **68/2015-VI,** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el **agente del Ministerio Público de la Federación**, en contra de la resolución emitida el **veinticuatro de diciembre de dos mil catorce,** por la **secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas**, encargada del despacho por ministerio de ley, dentro de los autos de la causa penal 123/2014-II, en la que negó la orden de aprehensión solicitada en contra de **María de los Ángeles Pineda Villa** y diversos, por su probable responsabilidad en la comisión del **delito de delincuencia organizada** y otro; y,

R E S U L T A N D O:

I.- Los puntos resolutivos de la resolución impugnada, son los siguientes:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

*"**PRIMERO**. [...]*

***SEGUNDO**. En la misma hora y fecha SE NIEGA LA ORDEN DE APREHENSIÓN SOLICITADA en contra de:*

2. María de los Ángeles Pineda Villa

Por los siguientes delitos:

DELINCUENCIA ORGANIZADA previsto por el artículo 2, fracción I, (contra la salud, con fines de fomento) y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a), en concordancia con el artículo 5, fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal;

SECUESTRO, previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a), y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción

FTAIPG
Art. 18

XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7°, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las victimas Arturo Hernández Cardona, Ángel Román Ramírez, Rafael Balderas Román; y,

SECUESTRO, previsto en los numerales 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas Nicolás Mendoza Villa, Héctor Arroyo Delgado, Efraín Amates Luna y Dante Cervantes Delgado.

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del De
Oficia

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

[redacted]

NERAL DE LA
de Derechos
y Servicios a
de Investigació

3

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

Por el delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA previsto por el artículo 2, fracción I, (contra la salud) y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

TERCERO. *[…]*

Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación," […]

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

los puntos resolutivos que se acaban de transcribir; por tanto, atendiendo a que éstos están regidos por las consideratívas, resulta inconcuso que lo determinado en estas últimas es lo que debe prevalecer, y debe corregirse la incongruencia destacada, en aras de respeto a la seguridad jurídica, para incluir a los acabados de mencionar en el punto resolutivo correspondiente.

III. Inconforme con la negativa del libramiento de la orden de aprehensión, el agente del Ministerio Público de la Federación interpuso recurso de apelación.

IV. Mediante oficio 446/2015-II, se remitió a este tribunal, testimonio autorizado en setenta y ocho tomos del proceso penal 123/2014-II y cuatro anexos, los cuales se recibieron para su trámite el veintinueve de enero de dos mil quince y el treinta siguiente se radicó y se formó el toca penal número 68/2015; se ordenó dar vista al fiscal federal adscrito para los efectos legales procedentes y se pusieron los autos a la vista de las partes por el término de tres días para los supuestos señalados en los artículos 373 y 374 del Código Federal de Procedimientos Penales.

V. En el período de instrucción no se ofrecieron pruebas. Luego, mediante pedimento penal número 91/2015, recibido en este tribunal el diecinueve de marzo de dos mil quince, el agente del Ministerio Público de la Federación presentó los agravios correspondientes y a las diez horas con treinta minutos de la propia fecha, se desahogó la audiencia de vista y se declaró en estado para resolver conforme a derecho; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia.

Este [redacted] Tribunal Unitario del [redacted] Circuito es competente para conocer y resolver del presente asunto

de conformidad con el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de una controversia sobre la aplicación de una leyes sustantivas federales como lo son, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, en términos del precepto 29, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por constituir una apelación interpuesta contra una resolución de primera instancia emitida por un Juzgado de Distrito; y con apoyo en el Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece, y el diverso 46/2014, relativo a la denominación de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales del Poder Judicial de la Federación, publicado el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ya que la resolución recurrida se dictó por un Juzgado de Distrito residente dentro de la circunscripción territorial asignada a este Tribunal Unitario para ejercer jurisdicción.

SEGUNDO. De la apelación.

a) De acuerdo con el artículo 363 del Código Federal de Procedimientos Penales, el recurso de apelación tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o se aplicó ésta inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, si se alteraron los hechos o no se fundó o motivó correctamente y que esto se realizará con base en los agravios que estimen los apelantes les

cause la resolución recurrida, lo cual, en la hipótesis concreta, se efectuará en los expresos límites de las inconformidades, dado que el recurrente es el agente del Ministerio Público.

Conforme a los numerales 364 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la apelación en materia penal no somete al superior más que a los hechos apreciados en la primera instancia, y dentro de los límites marcados por la expresión de agravios cuando se trata del agente del Ministerio Público; pues, de lo contrario, se convertiría en una revisión de oficio en cuanto a los puntos no recurridos, por lo que en el caso, como se dijo, se trata de una apelación de estricto derecho.

Refuerza la estimación anterior, la tesis de jurisprudencia 329, publicada en la página 299, del Tomo III. Penal Primera Parte - SCJN Sección – Adjetivo, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-Septiembre 2011, consultable con número de registro 1005707, que dice:

> **"APELACIÓN EN MATERIA PENAL, LÍMITES EN LA.** *La apelación en materia penal no somete al superior más que a los hechos apreciados en la primera instancia, y dentro de los límites marcados por la expresión de agravios (tratándose de los del Ministerio Público); de lo contrario, se convertiría en una revisión de oficio en cuanto a los puntos no recurridos, y la Suprema Corte ha sustentado la tesis de que dicha revisión es contraria al artículo 21 constitucional."*

b) El recurso de apelación de trato, fue admitido correctamente en el efecto devolutivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 367, fracción VI, del Código Adjetivo Penal Federal.

c) La apelación fue interpuesta en tiempo, ya que se realizó dentro del término de tres días establecido en el numeral 368, del Código Federal de Procedimientos Penales, si se toma en cuenta que la resolución apelada fue notificada al inconforme el veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, interponiendo el recurso de apelación en ese mismo acto.

Por último, las partes no impugnaron la admisión del recurso o el efecto en que esto se realizó y este tribunal, como ya se estableció, no advierte alguna irregularidad en ese sentido, acorde con lo señalado en los numerales 374 y 375 del citado ordenamiento procesal.

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Del
Prevención del Delito y
Oficina de Inve

En la inteligencia de que el escrito presentado por el agente del Ministerio Público de la Federación, obra dentro del cuaderno en que se actúa, por lo cual también se estima innecesaria la transcripción de los apartados de inconformidad correspondientes. Con esta medida se cumple lo previsto en el artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales, relativo a la innecesaria reproducción de constancias y no se contravienen los principios de congruencia y exhaustividad de las sentencias, contenidos en los artículos 94 y 96, del mismo ordenamiento, pues se satisfacen con la precisión de los puntos sujetos a debate, los cuales serán motivo de estudio y de respuesta en los considerados que siguen.

En relación con el tema, se cita la tesis de jurisprudencia 1039, publicada en la página 1125, del Tomo III, Penal Segunda Parte-TCC, Segunda Sección Adjetivo, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-Septiembre 2011, que dice:

> **"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** *La*

evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están

obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad.".

Lo anterior, no demeritará el estudio de los agravios acorde con los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias.

TERCERO. Consideraciones de la secretaria del Juzgado de Distrito y estudio de los agravios propuestos.

Antes de proceder al estudio de las inconformidades expresadas por el agente del Ministerio Público de la Federación, es pertinente establecer que las consideraciones que llevaron a la resolutora a negar el mandato de captura solicitado en contra de María de los Ángeles Pineda Villa, son las siguientes:

1). En relación con la indiciada María de los Ángeles Pineda Villa, respecto del delito de delincuencia organizada, la resolutora determinó lo siguiente:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

1a). Que de las constancias que integran la causa penal origen, no se advertían indicios acerca de la pertenencia de la tes mencionada, a la organización delictiva denominada **"Guerreros Unidos"**.

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

contra.

1d) Que respecto a los partes informativos que relaciona el agente del Ministerio Público Federal, únicamente demostraban los hechos ahí narrados; sin embargo, son insuficientes para vincular a la inculpada de mérito con la organización de trato.

1e) Que las diligencias de inspección ministerial en las que se dio fe de la existencia de numerario; lugares; patrullas, etcétera, únicamente demostraron la existencia de tales objetos, pero tampoco servían para vincular a la indiciada con la banda criminal.

1f) Que la denuncia presentada por Arturo Hernández Cardona, entre otros, era insuficiente para relacionar a la inculpada con la organización, dado que no formuló imputación en ese sentido, ni se precisaron circunstancias de tiempo, lugar y modo, acerca de la función que desempeñaba

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

ni de dónde provenía el dinero; de ahí que, el hecho de recibiera y manejara dinero, no indicaba que perteneciera a alguna organización.

1h) Que la declaración de [redacted] carecía de valor probatorio, porque adolece de los requisitos a que alude el artículo 289 fracciones III y IV, del Código Federal de Procedimientos Penales; consistentes en que el hecho de que se trate sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro y que la declaración sea clara y precisa, sin dudas ni reticencias, habida cuenta que refirió, a preguntas que le formuló la Representación Social de la Federación, que no conocía personalmente a María de los Ángeles Pineda Villa ni a su esposo, pero que tenía referencia de que [redacted] mencionaba como la hermana del [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

realizó un análisis de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, tiene valor probatorio pleno conforme al artículo 284 del código adjetivo Federal de la materia, dado que fue practicada por autoridad ministerial con dos testigos de asistencia, debidamente facultado para ello por la ley, lo que acredita la existencia de dicha página de internet, de la revista y del reportaje realizado por el periodista; sin embargo, la misma es insuficiente para considerar los hechos que ahí se plasman como ciertos, dado que no le constan a dicho reportero.

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

2a) Lo anterior, bajo la estimación en el sentido que no se encontraba demostrado que tuvieran un sentido de pertenencia

FTAIPG
Art. 18

voluntaria ni obligada a la agrupación denominada "Guerreros Unidos", ya que la sola circunstancia de que en autos se acreditara el cuerpo del delito de dicho ilícito, no autorizaba a considerar que los inculpados formaran parte de esa organización delictiva, cuando no se advierte claramente que en su fuero interno hubiera existido un ánimo de asociación, ni la convicción de unirse de manera voluntaria con carácter más o menos permanente, para cometer en forma indeterminada delitos contra la salud con fines de fomento; pues insistió en el sentido que de las pruebas que obran en el sumario no se advertían indicios en ese aspecto.

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría

[redacted]

3a) Lo anterior, en virtud de que no se acreditó la corporeidad de tal ilícito, toda vez que, para que se actualice la conducta se requiere que el sujeto activo del delito, "detenga", "prive de la libertad" y "oculte", a una o más personas; conductas que, en criterio de la secretaria encargada del despacho del Juzgado de origen, no se encontraban demostradas en autos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

Ahora bien, frente a tales consideraciones, el agente del Ministerio Público de la Federación aduce lo siguiente:

"[...] *Es decir, al A quo conforme lo establecido en el artículo 94 y 96 del Código Federal de Procedimientos Penales no fundó ni motivó correctamente la resolución que por esta vía se recurre, ya que contrario a su errada afirmación, atendiendo al oficio de consignación y al contenido de los hechos y las conductas que en él se atribuyen a dichos inculpados y con fundamento en los artículos 163 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, debía proceder a pronunciarse por los delitos que realmente aparezcan comprobados, sin que ello contravenga las garantías de los inculpados previstas en el artículo 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

En efecto, lo decisivo en la coautoría es que el dominio del hecho lo tienen varias personas que, en virtud del principio de reparto funcional de papeles, asumen por igual la responsabilidad de su realización.

Es necesario además del acuerdo de voluntades que se contribuya de algún modo en la realización del delito como lo es el caso específico todos los delitos que se le imputan, toda vez que estos sujetos activos, son las personas que probablemente realizaban diversos delitos en su calidad de miembros de la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", quienes operaban principalmente en el territorio mexicano, en específico en los Estados de Guerrero y Morelos y Zonas aledañas y principalmente Delitos contra la salud, Delincuencia organizada, contra la salud en la modalidad de fomento para posibilitar la de dicho ilícito y secuestro.

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención del D.
Oficii

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

En este contexto se afirma que del enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, de acuerdo a lo que señala el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en concomitancia con los normativos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los preceptos legales 279, 280, 281, 284 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra perfectamente acreditado que los ahora procesaos y las demás personas relacionadas han colaborado en el desarrollo de la organización delincuencial, favoreciendo los intereses de están, sin importar transgredir los derechos que tiene la sociedad, con independencia de que los miembros detenidos por las autoridades y que fueron citados en el cuerpo del presente asunto fueron capturados en diferentes momentos y en flagrancia delictiva lo que denota que existía la permanencia de los integrantes y la reiteración de sus conductas, todo esto constituye indicios que en su conjunto resultan aptos y suficientes para acreditar el cuerpo de los delitos que se les imputan.

Esto es así, ya que permite establecer hasta este momento fundadamente la existencia de una organización criminal integradas por los hoy procesados, cuya principal función es la de ordenar la realización de diferentes actividades relacionadas con diversos ilícitos, y cuyas conductas ilícitas fueron realizados en los Estados de Guerrero y Morelos, así como zonas aledañas principalmente, donde, integrantes de la organización criminal poseen armas de fuego, consumen y venden droga, y secuestran personas inocentes, entre otros, en ese sentido debe referirse que para el cometido de las actividades delictivas se hace necesaria una división del trabajo, esto es, se encuentra perfectamente constituida por grupos o células (estacas), los que participan en la venta de droga, vigilancia de autoridades, intercepción de personas, desde su logística hasta su planeación, los encargados de custodiar a los líderes de la citada organización, así como en el caso específico de los hoy indiciados a la organización delictiva denominada "CARTELES UNIDOS", con los que se denota claramente la distinción entre

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

los miembros que la integran, a saber, los que administran, dirigen o supervisan entre los cuales negaran las condiciones que permitieran el desarrollo y alcances de la organización delictiva.

Lo que nos llega a concluir válidamente que se encuentran reunidos en su totalidad os requisitos exigidos por el artículo 16 constitucional, para emitir una orden de captura, en virtud de que se encuentran satisfechos los elementos que integran el cuerpo del de los delitos por los que se está ejerciendo acción penal.

Es así que se sostiene fundadamente que el Juez instructor no invade funciones del representante social ni contraviene el espíritu del artículo 21 constitucional, cuando resuelve el pedimento ministerial inclusive por delito diverso a aquel por el cual se ejerce la acción penal, ya que es criterio admitido que la consignación del Ministerio Público se refiere sólo a hechos delictuosos y el órgano jurisdiccional es quien precisa el delito por el cual se seguirá el proceso.

El artículo 163 del Código Federal de Procedimientos Penales faculta a la autoridad judicial para dictar resoluciones por el delito que realmente aparezca comprobado, considerando la descripción típica legal y la presunta responsabilidad correspondientes, lo que permite al juzgador variar el delito o la clasificación realizada por el Ministerio Público en el pliego de consignación correspondiente. Esa facultad del juzgador le permite tomar en consideración las actuaciones de la averiguación previa y los hechos que de ellas se deriven, aun cuando no los hubiera precisado el Ministerio Público en el pliego de consignación, o se trate de hechos distintos, pues el órgano investigador cumple con su obligación de ejercer acción penal y consignar una averiguación previa en la que aparecen datos de hechos constitutivos de delito, en tanto que la autoridad judicial válidamente puede considerar aquellos hechos que se desprendan de las actuaciones de la averiguación, sin que por ello incurra en violación de garantías.

Esto es así, ya que el Ministerio Público al ejercer la acción penal consigna hechos a la autoridad judicial y es a ésta a la que corresponde, clasificarlos y determinar qué delito configuran;

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Preven el Delit
Ofici

debe concluirse que el cambio o variante entre aquello que fue materia de consignación y lo que a juicio del juzgador aparezca realmente comprobado de autos, no es violatorio de garantías, siempre que ello no implique una variación de los hechos por los que ejerció la acción penal el Ministerio Público, así incluso lo establece el segundo párrafo del artículo 385 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin embargo, contrario a ello el A quo deja de aplicar la ley en cuanto a la facultad que tiene para emitir la resolución correspondiente a una orden de aprehensión conforme las constancias que le han sido remitidas por el agente del Ministerio Público consignador y así emitir la misma conforme lo que efectivamente aparece probado, al menos de manera probable, de acuerdo a la etapa procedimental en la que se encuentra, como en el caso, conforme lo establece además el artículo 385 del Código Federal de Procedimientos Penales, que conmina:

...L DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos;
...ervicios a la Comunidad
...nvestigación

"ARTÍCULO 385.- Si solamente hubiere apelado el procesado o su defensor, no se podrá aumentar la sanción impuesta en la sentencia recurrida.

Si se tratare de auto de formal prisión o de sujeción a proceso, o de orden de aprehensión o de citación para preparatoria, podrá cambiarse la clasificación del delito y dictarse por el que aparezca probado."

Facultad que puede ejercer el juzgador en diversos momento de su intervención, esto es, no sólo al tomar conocimiento por primera vez de los asuntos y pronunciarse respecto de una orden de captura solicitada; facultad que también tiene en el momento de determinar situación jurídica a aquel sometido a su imperio y finalmente puede realizar el mismo estudio al momento de resolver en definitiva el citado asunto.

Al Ministerio Público le corresponde sólo hacer imputaciones de los hechos constitutivos de una determinada categoría delictuosa, pero la clasificación de esos hechos y su apreciación legal, sólo corresponden al juzgador, quien dentro de su facultad soberana

es el llamado a verificarlos al tenor de sus constancias de autos y asignar al procesado, en su caso, la pena correspondiente y no se viola ninguna garantía individual en perjuicio del procesado, por el hecho de que en la consignación que haga el Ministerio Público, los actos que se le imputan sean clasificados en forma distinta de la clasificación que haga la autoridad judicial una vez que toma conocimiento de los hechos.

El Juez de la causa, al realizar el estudio de las constancias, conforme le señala el artículo 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, y más aún, conforme lo dispuesto en el diverso 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, al examinar si el cuerpo del delito y la probable responsabilidad se encontraban acreditados conforme a las constancias que sustentaron el ejercicio de la acción penal, debió emitir su pronunciamiento conforme a lo que realmente está comprobado y en ejercicio de las facultades, examinar si ambos requisitos se encuentran acreditados en autos; debió emitir la resolución que corresponda acorde a las constancias y si como lo refiere al realizar el estudio de mérito concluye que lo que se encuentra acreditado." [...]

Como puede verse, la representación Social de la Federación, aduce que el juez de Distrito debió pronunciarse respecto de los delitos que realmente aparecieran probados en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 163 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; sin embargo, esa no fue la causa por la cual se negó el mandato de captura solicitado, sino que esto se debió, por una parte, a que en opinión de la juzgadora, las pruebas del sumario, las cuales destacó y ponderó, no acreditaban la probable responsabilidad de los indiciados en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro y, por otra, a que no se demostró el cuerpo de diverso delito de desaparición forzada de personas, por el cual también se pidió la orden de aprehensión.

Tal deficiencia en la exposición de los agravios impide un pronunciamiento válido al respecto al no haberse proporcionado las bases mínimas para realizarlo, habida cuenta que este tribunal se encuentra impedido para analizar de oficio la resolución recurrida, pues de hacerlo, equivaldría a suplir la deficiencia de la queja en un caso donde no está permitido. De ahí su inoperancia.

[redacted]

RAL DE L
Derechos
Servicios a
nvestigaci

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

[redacted]

Así, la representación social de la Federación, se concretó en señalar que el fallo recurrido no se fundó ni motivó correctamente, y que en su opinión de conformidad con lo dispuesto por los numerales 163 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el juez de Distrito debió pronunciarse por los delitos que realmente aparecían probados en autos, ya que era criterio admitido que la consignación del agente del Ministerio Público de la Federación se refería sólo a hechos delictuosos y el órgano jurisdiccional es quien precisa el delito por el cual se seguirá el proceso, siempre y cuando no implique una variación de los hechos por los cuales se ejercitó la acción penal; que incluso, esa facultad podía ejercerla en diversos momentos de su intervención, esto es, no sólo al pronunciarse respecto de una orden de captura, sino también, al momento de determinar la situación jurídica o al resolver en definitiva el asunto y, que en ese sentido, el juez de la causa debió emitir su pronunciamiento conforme a lo que realmente estaba comprobado y en ejercicio de sus facultades, examinar si el cuerpo de los delitos y la probable responsabilidad se encontraban acreditados.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Lo anterior constituyen argumentos ajenos a la determinación apelada que el inconforme pretende se acojan en esta instancia, pero sin evidenciar lo incorrecto de la resolución de la autoridad de primer grado, cuando conforme a la técnica de la apelación, deben desvirtuarse la motivación y fundamentación de la determinación recurrida, y una vez efectuado ésto, entonces sí proponer lo que estime procedente, pero no simplemente efectuar esto último, dado que se incurre en una deficiencia, que determina que las estimaciones de la resolutora Federal deban subsistir en sus términos, dada la omisión técnica apuntada.

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la
stigación

Apoya lo antes expuesto, la tesis 896, consultable en la página 868, del Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte - TCC Segunda Sección – Adjetivo, Materia Penal, Octava Época o en el portal oficial del Semanario Judicial de la Federación, con el número de registro 1006274, que dice:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

> "**AGRAVIOS INOPERANTES, MATERIA PENAL.** *Al regir en la alzada constitucional el principio de estricto derecho, cuando es el Ministerio Público Federal quien interpone recurso de revisión contra la sentencia definitiva dictada por el Juez de Distrito en un negocio de naturaleza penal, los agravios que se expresen deben constituir raciocinios lógicos-jurídicos, directamente encaminados a desvirtuar los fundamentos del fallo recurrido, y si en la especie no se satisfizo dicha exigencia técnica, se deben declarar inoperantes las inconformidades, por tanto, vigentes las consideraciones del a quo, por falta de impugnación adecuada."*

En tal virtud, como se dijo, deben quedar firmes las consideraciones vertidas por la secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, encargada del despacho por ministerio de ley, en su

FTAIPG
rt. 18

resolución de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, en la que negó librar orden de aprehensión en contra de:

1. [redacted] al no haberse acreditado su probable responsabilidad en la comisión de los siguientes delitos:

a) Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2, fracción I, en la hipótesis de contra la salud, con fines de fomento y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a), en concordancia con el numeral 5, fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el dispositivos 13, fracción III, del Código Penal Federal;

b) Secuestro, previsto en el artículo 9, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a), y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9, párrafo primero, hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley, y 13, fracción III, los que lo realicen conjuntamente, todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas Arturo Hernández Cardona, Ángel Román Ramírez, Rafael Balderas Román; y,

c) Secuestro, previsto en los numerales 9, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la citada ley especial, en concordancia con el 7, párrafo primero, hipótesis de acción, fracción II (permanente), 8, hipótesis de acción dolosa, 9, párrafo primero, hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley, y 13, fracción III, los que lo realicen conjuntamente, todos del Código Penal Federal,

respecto de las víctimas [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), en concordancia con el ordinal 5, fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

[redacted]

CUARTO. Resolutivos que no son materia de apelación.

Por no ser materia de apelación en esta segunda instancia, se dejan firmes los resolutivos primero, y de tercero a quinto de la resolución recurrida.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse [redacted]

y se:

R E S U E L V E:

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LA SUSCRITA LICENCIADA [redacted] SECRETARIA DEL [redacted]O TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONCUERDAN FIEL Y LITERALMENTE CON LAS QUE OBRAN AGREGADAS AL ORIGINAL DEL TOCA PENAL 68/2015 Y SE EXPIDEN A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. DOY FE.

H. M[redacted]15.

LA [redacted]

L[redacted]

FTAIPG
Art. 18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos del día dieciséis de octubre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ello en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales- -

- **DAN FE** -

- - - que en la fecha y hora señaladas, en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en Avenida Rio Consulado, número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06430 , el personal ministerial acúnate conformado de la siguiente manera: [redacted] perito en la materia de Fotografía Forense, [redacted] perito en la materia de Audio y Video Forense y [redacted], perito en la Materia de Antropología Forense, todos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, así mismo se encuentra presente personal del Equipo de Argentino de Antropología Forense, conformado por [redacted] Antropóloga Forense y [redacted] Antropóloga Forense, los cuales proceden a realizar una inspección en la caja de cartón identificada como "J, y concentración 1, 2, 4", la cual en su interior contiene cinco sobres de color amarillo y seis bolsas de papel de estraza, así mismo el personal actuante únicamente analizara "Las concentraciones marcadas con los numerales 1, 2 y 4", así mismo el personal actuante [redacted] identificada como" elementos biológicos cuadrantes [redacted] E, I7, L6,D7, 23 abril 2015", en la cual registraran [redacted] que con fundamento en el Articulo 16 del Código F[redacted] habiendo más que constar, se da por concluida la [redacted] dieciséis de octubre del año dos mil quince, firman [redacted] misma intervinieron para los efectos legales corresp[redacted]

- [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE

[redacted]

PERITO EN ANTROPOLOGIA FORENSE

FTAIPG
Art. 18

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

[redacted]

ANTROPOLOGA FORENSE

[redacted]

E LA REPÚBLICA
hos Humanos,
ios a la Comunidad
gación

ANTROPOLOGA FORENSE

TESTIGO DE DILIGENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

741

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con diez minutos del día dieciséis de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe; ---

----------------------DIJO:----------------------

VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que es necesario la realización de diversas diligencias a fin de lograr la debida integración del expediente en que se actúa, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 9, fracción I, inciso a) y 10 fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracciones I, II y XI, 3, 113, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a) y b), 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2012; es de ordenar y en consecuencia se; ---------------------------------

----------------------**ACUERDA**.----------------------

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Directora General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, solicitándole proporcione apoyo a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, para que se facilite el instrumento denominado "GEORADAR" , así como designar a especialistas encargados de operar el citado instrumento, y en colaboración con esta autoridad se lleve a cabo búsqueda y prospección de restos humanos en Iguala, Estado de Guerrero; peritos que deberán presentarse a las 09:00 horas del día 04 cuatro de noviembre del año en curso, en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Paseo de la Reforma, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación; asimismo,

FTAIPG
Art. 18

hacemos de su conocimiento que la diligencia en comento está programada para los días 04 al 08 de noviembre de 2015.- -

SEGUNDO.- Las demás diligencias que se desprendan de las anteriores. - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - - -

Así lo acordó y firmó la susc[redacted] **Iturbe**, Agente del Ministerio Público de la[redacted]specializada en Investigación de Delitos [redacted] Especializada en Investigac[redacted] legal con los testigos de ley[redacted]

- - - - - - - - - - - - - - [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DOS MEXICANOS
...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

IGUALDAD LABORAL

LFTAIPG
Art. 18

743

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INSVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

México, D.F.; a 16 de Octubre del 2015.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
OFICIO : SEIDO/UEIDMS/FE-D/12715/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

RECIBIDO
19 OCT 2015
DIRECCIÓN GENERAL
INAH

LIC [redacted]
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH)
Insurgentes Sur 421, piso 13
esq. con Aguascalientes
Col. Hipódromo, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06100
P R E S E N T E.

AT'N. LIC. [redacted]
COORDINADORA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria indicada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 9, fracción I, inciso a) y 10 fracción I, inciso e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracciones I, II y XI, 3, 113, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos a) y b), 22 fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2012, me dirijo a Usted de la manera más atenta, a efecto de que instruya a personal a su digno cargo, con la finalidad de que proporcione apoyo a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, para que se facilite el instrumento denominado "GEORADAR", así como designar a especialistas encargados de operar el citado instrumento, y en colaboración con esta autoridad se lleve a cabo búsqueda y prospección de restos humanos en Iguala, Estado de Guerrero; peritos que deberán presentarse a las 09:00 horas del día 04 cuatro de noviembre del año en curso, en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Paseo de la Reforma, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, con el Licenciado Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación; asimismo, hacemos de su conocimiento que la diligencia en comento está programada para los días 04 al 08 de noviembre de 2015.

No omito mencionar que esta Unidad se ubica en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300, teléfono 53 46 00 00, ext. 8154 y fax 53 46 39 88; así como en el correo electrónico de contacto ernesto.ornelas@pgr.gob.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
16 OCT 2015
RECIBIÓ: [redacted]
HORA: 13:48 h

C.c. [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para

FTAIPG
Art. 18

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE INFORME DE TELEFONÍA.

-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del (19) diecinueve de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic. Lourdes López Lucho Iturbe**, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe. - - - - - - - - - -

- **D I J O**:- -

-**Téngase** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/22335/2015 de fecha 16 de octubre del año en curso, suscrito por el Lic. [redacted] rector de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a través del cual remite escrito de respuesta y 01 CD, emitido por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número [redacted]; documento constante de 04 cuatro fojas del cual se da fe de tenerlo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se -

- **A C U** [redacted] - - -

ÚNICO.- Ténganse por recibida [redacted] se agrega a la presente para los efe [redacted] - - -

- **C** [redacted] - - -

- - Así lo acordó y firmó la suscrita [redacted] ente del Ministerio Público de la Fe [redacted] en [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

745

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/22335/2015

México, D.F., a 16 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12637/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015,** signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DIRECTOR D[redacted]ICIALES
Y SOLICITU[redacted]ENERAL
DE CU[redacted]Ó.

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Anexo: 6 fojas.

C.c.p. Dr. [redacted] bprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su sup[redacted]

[redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su [redacted]

JEMB [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

telcel

346

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*14-10-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-12637-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido exprde mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONFIDENCIAL

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 14-10-2015, señalando para tal efecto:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ión a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

henta información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
Unidad de Delincuencia Organizada
Stigación

FTAIPG
Art. 18

telcel

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, n [redacted] consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento ...l oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ...ión aplicable.

...ho, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDE

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

014399

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y Se
Oficialía de Inv

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits

FTAIPG
Art. 18

747

telcel

RESULTADO DE LA SOLICITUD [redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre: Dirección:	[redacted]

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)
[redacted]								

CONFIDENCIAL

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

telcel

ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS

Nombre:	
Dirección:	
Fecha de portació	
Compañia de portación	el reporte.

CONFIDENCIAL

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PROCURADURÍ GENI
Subprocura uría d
P. ción del Delito y
Oficina de

FTAIPG
Art. 18

748

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

[redacted]

ACUSE DE RECIBO

16 OCT. 2015

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/22335/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/12637/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
JEM ervicios a la Comunidad
nvestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

COMPARECENCIA DEL LICENCIADO [redacted]

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (19:00) diecinueve horas del día (19) diecinueve de octubre del (2015) dos mil quince, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. – ---------- **RESULTANDO** ----------

---**VISTO** el contenido del oficio **DFE33AP/081/2015** del dos de julio del dos mil quince, suscrito por el Licenciado [redacted] Defensor Público Federal adscrito a esta Subprocuraduría; en el que solicita que se le reconozca su personalidad como defensor del indiciado [redacted] **dentro de la indagatoria al rubro citada.** ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

---**PRIMERO.-** Vista la constancia que antecede comparece el Licenciado [redacted], quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal en la que se aprecia una fotografía a color en la parte derecha de una persona del sexo masculino que concuerda con los rasgos físicos del declarante y que lo acredita como Defensor Público; que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tenerlo a la vista y agregarse copia simple a las presentes actuaciones. Acto seguido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hacen saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante alguna autoridad pública distinta de la judicial, esto, atento a lo dispuesto en el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que a la letra dice: "*Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días multa: I. Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad...*"; conforme a lo previsto por los artículos 231, 23[redacted] 233 del Código Penal Federal por lo que se **PROTESTA** al compareciente p[redacted] que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, manifestar[redacted] que sí protesta conducirse con verdad; y por sus generales manifestó llama[redacted] como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, con la edad [redacted] años de edad por haber nacido el día [redacted] estado civil [redacted] on grado máximo de estudios [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[redacted]

----------**A C U E R D A**----------

---**ÚNICO**.- Se tiene al Licenciad[redacted], protestando el cargo a favor de indiciado [redacted] que se me ha conferido a partir de la fecha en la que se actúa firmando alcance y margen de la presente diligencia.----------

----

---**ASÍ** lo acordó y firma el ag[redacted] adscrita de la Unidad Especializada e[redacted]cuestro, de la Subprocuraduría E[redacted]ncuencia Organizada, quien actúa en fo[redacted]ncia que al final firman y dan fe.----------

----

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

LIC.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18

761

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

53388

Inicio de Vigencia: 07/08/2015
Filiación: MALE6904141W6
Clave: AA04.100.113.CF40309-03
Credencial: 745913

Vigencia:
15

[redacted]

131251 24101001130-10

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
Ciudad de México, 01 de 19 de Octubre
Licenciado

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE

ESTADOS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 18

Poder Judicial
de la Federación

752

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL
OFICIO/DFE33AP/081/2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".
México, D.F., 02 dos de Julio de 2015.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e.

Por medio del presente y en atención al oficio número [redacted]DF/13424/2015, suscrito por el Licenciado [redacted] Director de Área del Instituto Federal de Defensoría Pública, [redacted]o a Usted se me reconozca personalidad como defensor del indiciado [redacted] dentro de la Averiguación Previa [redacted]SEIDO/UEIDMS/001/2015. Para efecto de lo anterior, acompaño al [redacted]nte copia simple del oficio número UDP/DF/13424/2015 antes citado. En virtud de lo anterior, solicito me sea señalado día y hora para efecto de comparecer ante Usted y de esta manera, aceptar y protestar el cargo como defensor de los indiciados de mérito, señalando desde este momento como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación o documentos el ubicado en Paseo de la Reforma Número 72, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Teléfono 53460000 Extensión 8280.

Sin más por el momento, quedo de Usted a sus apreciables órdenes.

[redacted]

Defensor Público [redacted] Especializada en
[redacted]zada

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 18

Poder Judicial
de la Federación

Consejo de la Judicatura

753

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

OFICIO UDP/DF/13424/2015

México, D. F., 18 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [redacted]
Defensor Público Federal adscrito a
la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e

Le envío copia del oficio DGRO/1297/2015, suscrito por el licenciado [redacted], Titular de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Guerrero, quien en atención al diverso anexo GRO/6/155/2015, suscrito por el Maestro [redacted] Defensor Público Federal adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, mediante el cual remite copia de la Síntesis de Hechos y Estrategia de defensa elaborado con motivo del servicio proporcionado a [redacted], relacionado con la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, con la finalidad de que siendo el caso de continuidad al servicio de defensa correspondiente, debiendo informar en su próxima remesa documental el resultado de su intervención.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Sin otro particular le reitero mi atento y distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p.- Lic. [redacted] Delegado del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Guerrero. Para su conocimiento.
Archivo/Minutario/Paraneos ESTADO DE GUERRERO

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Avisos a la Comunidad
Investigación

JRGC/cda

Insurgentes Sur No. 24, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, c.p. 06040, México, D.F., tel. 55 21 38 23

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del día veinte de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes firma y da fe - - - - -

- **D I J O**:- -

VISTO.- El estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa se desprende que a petición de Marisa Mendoza Cahuantzi (víctima indirecta) personal pericial de diversas materias coadyuvara en la diligencia de exhumación del C. Julio Cesar Mondragón Fontes, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento; es de ordenar y en consecuencia se; -

- **A C U E R D A**.- -

PRIMERO.- Gírese atento oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, solicitándole designe peritos en materia de MEDICINA FORENSE, ANTROPOLOGIA FORENSE, CRIMINALISTICA DE CAMPO, deberán presentarse en estas instalaciones el día 21 de octubre de 2015 a las (6:00) seis horas con vehículo propio; para que acompañen al Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] para que se trasladen al Estado de Méxic[redacted] y familiares de la víctima Julio César Mo[redacted] - - -

SEGUNDO.- Las demás dilig[redacted]eriores. - - - -

- - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - -

Así lo acordó y firmó la susc[redacted] Iturbe, Agente del Ministerio Público de la[redacted] Especializada en Investigación de Delitos e[redacted] Especializada en Investigaci[redacted] legal con los testigos de ley [redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

755

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12811/2015
ASUNTO: El que se indica
México, D.F. a 20 de Octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), y 1, 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted con el carácter de designe peritos en materia de **MEDICINA FORENSE, ANTROPOLOGIA FORENSE, CRIMINALISTICA DE CAMPO,** deberán presentarse en estas instalaciones el día **21 de octubre de 2015 a las (6:00) seis horas con vehículo propio**; para que acompañen al Agente del Ministerio Publico de la Federación Maestro [redacted] a que se trasladen al Estado de México, y se reúnan con los abogados, peritos y familiares de la víctima [redacted]

[redacted]

Sin más por el m[redacted] saludo.

[redacted]

AGEN[redacted]

LA REPÚBLICA
os Humanos.
a la Comunidad

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:05) catorce horas con cinco minutos del veinte de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.--

------------------- **SE HACE CONSTAR**. -----------------------------

Que el día de la fecha se recibió oficio número SSEP/0235/2015 de fecha 15 de octubre del dos mil quince, suscrito por el Ing. Carlos Mauricio Cid Ortiz, Subdirector de Sistemas Electronicos de Peaje por medio del cual hace del conocimiento lo siguiente: "...1.-*La tarjeta IAVE* [redacted] *no se encuentra en la base de datos que nos proporciona el actual Administrador del Servicio, por lo tanto no es un usuario que este dado de alta como cliente de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por lo anterior nos vemos imposibilitados a dar la información de la tarjeta arriba mencionada. 2.- La tarjeta* [redacted] *de acuerdo a los registros que nos proporciona el actual Administrador del Servicio, es de la empresa Transportes Cuernavaca Cuautla Axochiapan Jojutla y Anexas Estrella Roja, el alta de la tarjeta es de fecha 03/03/2015, por lo que no cuenta con historial de cruces del año 2014. Derivado de lo anterior se anexan las pantallas en copias simples para los fines que estimen convenientes y que contiene la información adquirida...*"; documento constante de cuatro fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción 1 de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ---

------------------- [redacted] -------

PRIMERO. Téngase por re[redacted]descrito dentro del acuerdo que ante[redacted]centes-

----

-- Así lo acordó y firmó la su[redacted] Agente del Ministerio Público de l[redacted]ada en Investigación de Delitos [redacted]raduría Especializada en Investigac[redacted]rma legal con los testigos de ley[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos

[redacted]

LI[redacted]R.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

757

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y [redacted]
que antecede agregando el inf[redacted]
se actúa para los efectos legal[redacted]
- C[redacted]

[redacted]

C[redacted]LI[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

caminos y puentes federales

758

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PEAJE

Asunto: Información solicitada

SSEP/ 0235 /2015
Cuernavaca, Mor; 15 de octubre de 2015

Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO
Av. Paseo de la Reforma número 75, 1er Piso Colonia Guerrero
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06300 México, D.F.
Tel. 53-46-00-00 ext. 8154
lourdes.lopez@pgr.gob.mx

Me refiero al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12416/2015 de fecha 06 de octubre de 2015, recibido en esta Dirección de Operación el 13 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita lo siguiente:

1) Se remita el historial de trayectos del Identificador Automático de Vehículos (IAVE) con número de serie [redacted] del día 26 y 27 de septiembre de 2014. De igual manera, indique a nombre del usuario o línea de transportes de pasajeros, a la que se encuentra registrada y la fecha en que fue adquirida.

Asimismo indique si actualmente ha sido reasignada a un nuevo usuario, de ser positivo se indique el nombre y fecha de dicha asignación.

2) En la misma tesitura se indique a nombre de quien se encuentra registrada la IAVE con número de serie [redacted]

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

1) La tarjeta IAVE [redacted] no se encuentra en la base de datos que nos proporciona el actual Administrador del Servicio, por lo tanto no es un usuario que este dado de alta como cliente de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por lo anterior nos vemos imposibilitados a dar la información de la tarjeta arriba mencionada.

2) La tarjeta **CPFI10818082,** de acuerdo a los registros que nos proporciona el actual Administrador del Servicio, es de la empresa **Transportes Cuernavaca Cuautla Axochiapan Jojutla y Anexas Estrella Roja**, el alta de la tarjeta es **de fecha 03/03/2015,** por lo que no cuenta con historial de cruces del año 2014.

Derivado de lo anterior se anexan las pantallas en copias simples para los fines que estimen convenientes y que contiene la información adquirida.

[redacted]

[redacted]

Gregorio Lecea Villarreal.- Director de Operación glecea@capufe.gob.mx
Samuel Orlando Barenque Enríquez.- Gerente de Sistemas Electrónicos de Pago. sbarenque@capufe.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Atención

FTAIPG
Art. 18

759

[redacted]

Datos de criterio de búsqueda

CPF/00113361

RAL DE LA REPÚB
ESPECIALIZADA E
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

FTAIPG
rt. 18

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

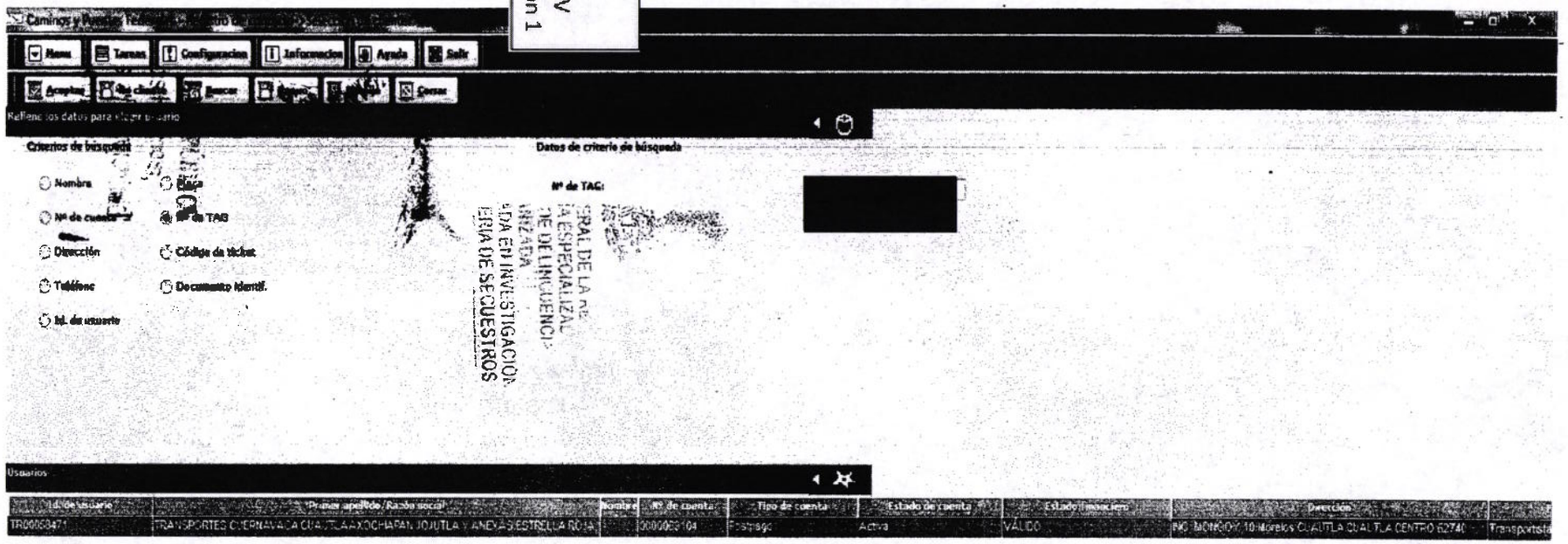

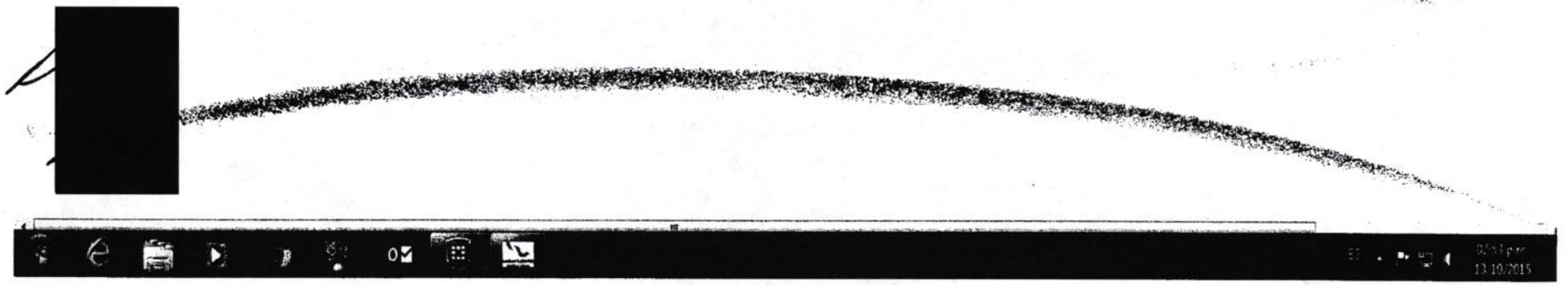

760

FTAIPG
rt. 18

/TDConsultas/ConsTrans/

187.19

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

PEAJE
ÁMICO

Tarjetas Transacciones Salir

Consulta Transacciones

Fecha/Hora de Cruce

[redacted]

Buscar Excel

[redacted]

!!! No hay Transacciones !!!

767

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFIA.

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (19:15) diecinueve horas con quince minutos del (20) veinte de octubre del (2015) dos mil quince, la **Lic.** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. --

---------------------- **SE HACE CONSTAR**. ----------------------

- - Que el día de la fecha se recibió dictamen en materia de fotografía forense con número de folio 86716 de fecha 19 de octubre del dos mil quince, emitido por la C. Rocio Rubio Arrazola, perito en materia de fotografía forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por medio del cual llegó a la siguiente conclusión: "... *En fecha 16 de octubre del presente año, me constituí en compañía de personal ministerial y pericial, en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales para realizar la fijación fotográfica de dos cajas con sobres y en su interior restos óseos y larvas. Se obtuvo un total de 90 tomas fotográficas, resultado de mi intervención...*"; documentos constantes de cuarenta y siete fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta fiscalía de la federación hace constar y los testigos de asistencia dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ----------------------------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

------------------- **A C U E R D A** -------------------

ÚNICO. Téngase por recibido y [redacted] dictamen descrito dentro del acuerdo que antecede [redacted] conducentes.

------------------------ C [redacted]

Así lo acordó y firmó la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Fe[redacted] Especializada en Investigación de Delitos en [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación d[redacted] actúa en forma legal con los testigos de ley con [redacted]

---------------------- D [redacted]

[redacted]

fecha, se dio cumplimiento al acuerdo [redacted] rencia a la Averiguación Previa en que

LFTAIPG
Art. 18

se actúa para los efectos legales

[redacted]

[redacted]

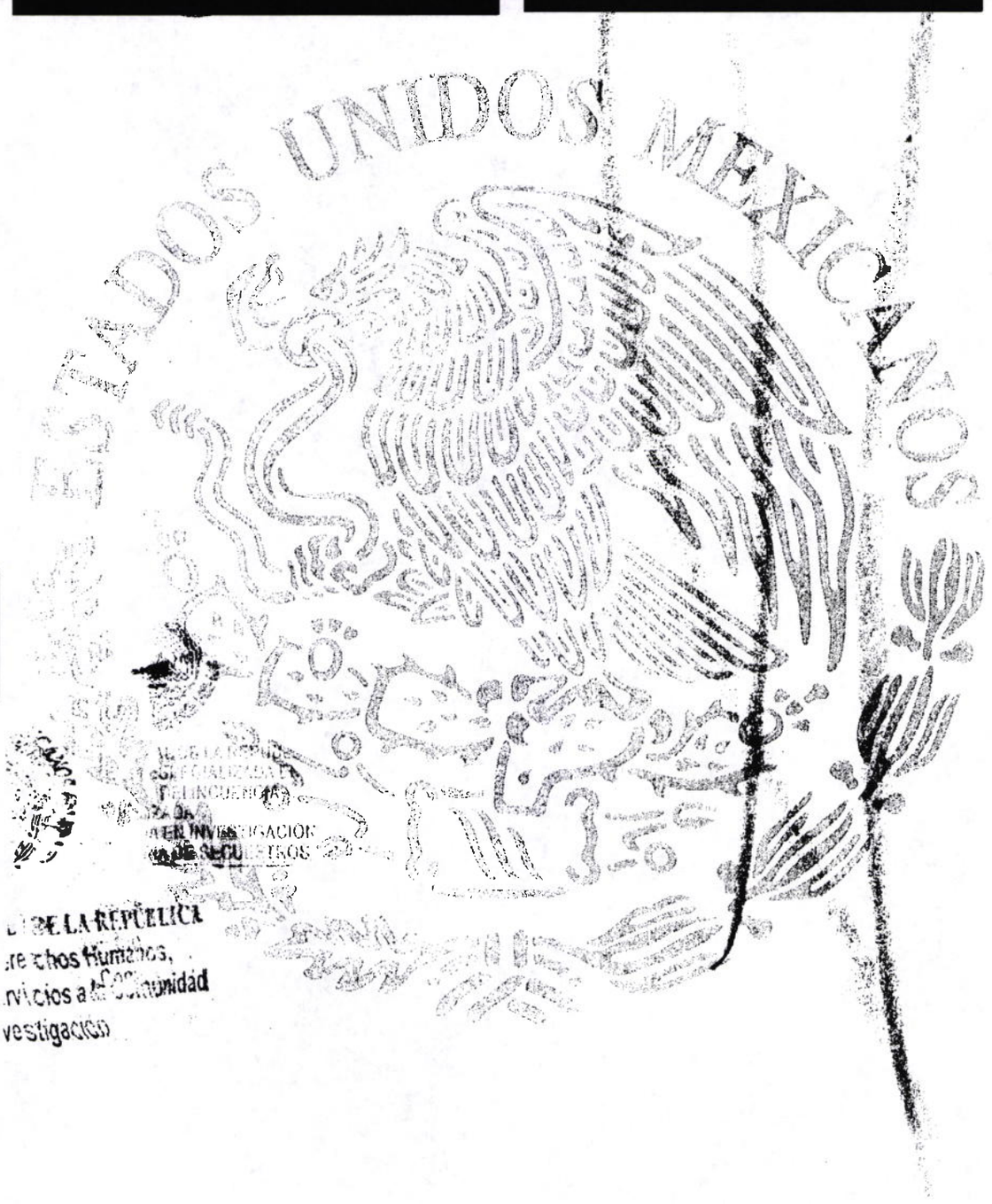

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE [redacted]NSE.

México D[redacted]015.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12720/2015 de fecha de 16 de octubre y recibido por esta Coordinación General el día 16 de octubre del año en curso, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Solicito a usted designe peritos:

a) FOTOGRAFIA FORENSE
b) VIDEO
c) ANTROPOLOGIA FORENSE

Quienes deberán apersonarse el día de la fecha en que se actúa en las instalaciones de la Coordinación de Servicios Periciales de la Instituacion.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Dos cajas, con sobres conteniendo restos óseos y larvas.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 50D
- Lente Zoom 28-135mm, Marca Canon
- Flash Externo Marca Canon, Modelo SPEEDLITE 580EXII
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo Compact Flash

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

OBSERVACIONES.

Me constituí en las instalaciones del Centro Medico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales, lugar donde se llevó a cabo mi intervención pericial.

CONCLUSIONES.

En fecha 16 de octubre del presente año, me constituí en compañía de personal ministerial y pericial, en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales para realizar la fijación fotográfica de dos cajas con sobres y en su interior restos óseos y larvas.
Se obtuvo un total de 90 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

[redacted]

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

ANEXOS: 45 fojas conteniendo 90 (noventa) Impresiones fotográficas en tamaño 10x15cm.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...estigaci...

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN [illegible]
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

766

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

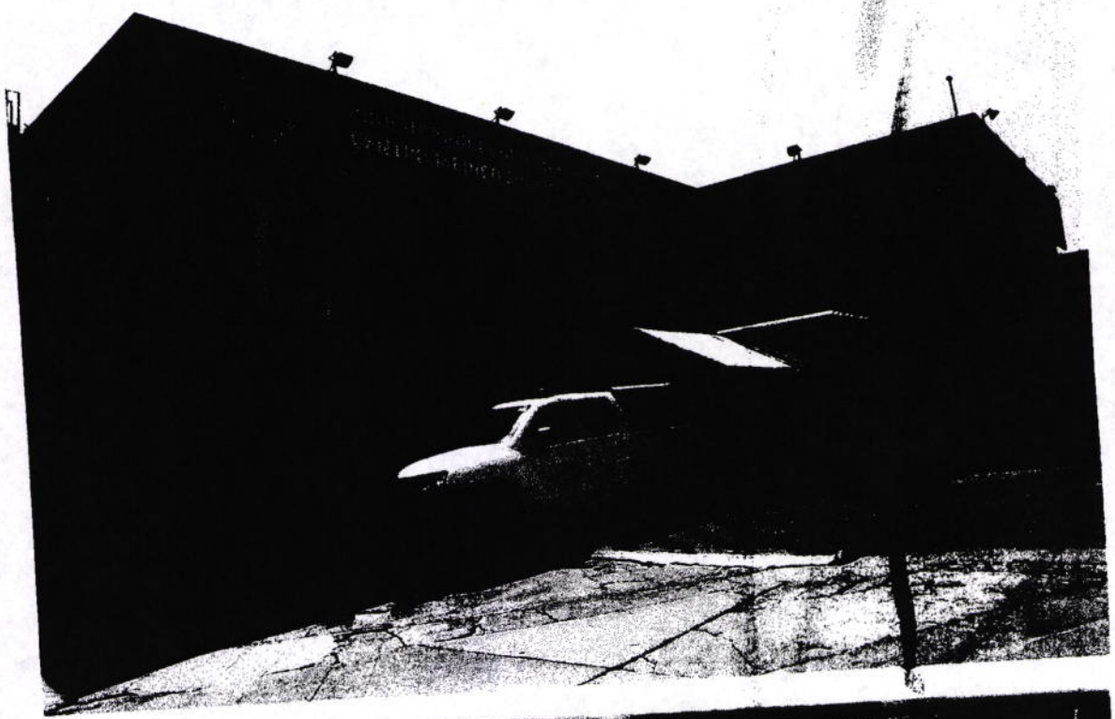

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FO-EE-07

Rev.: 01

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

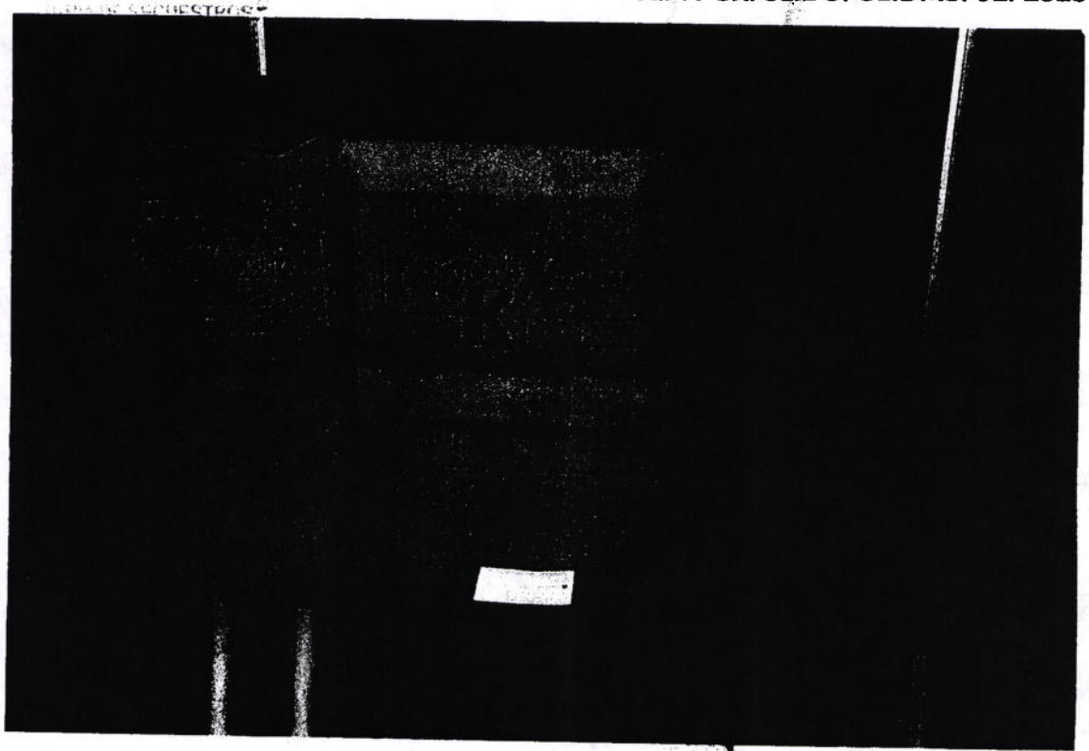

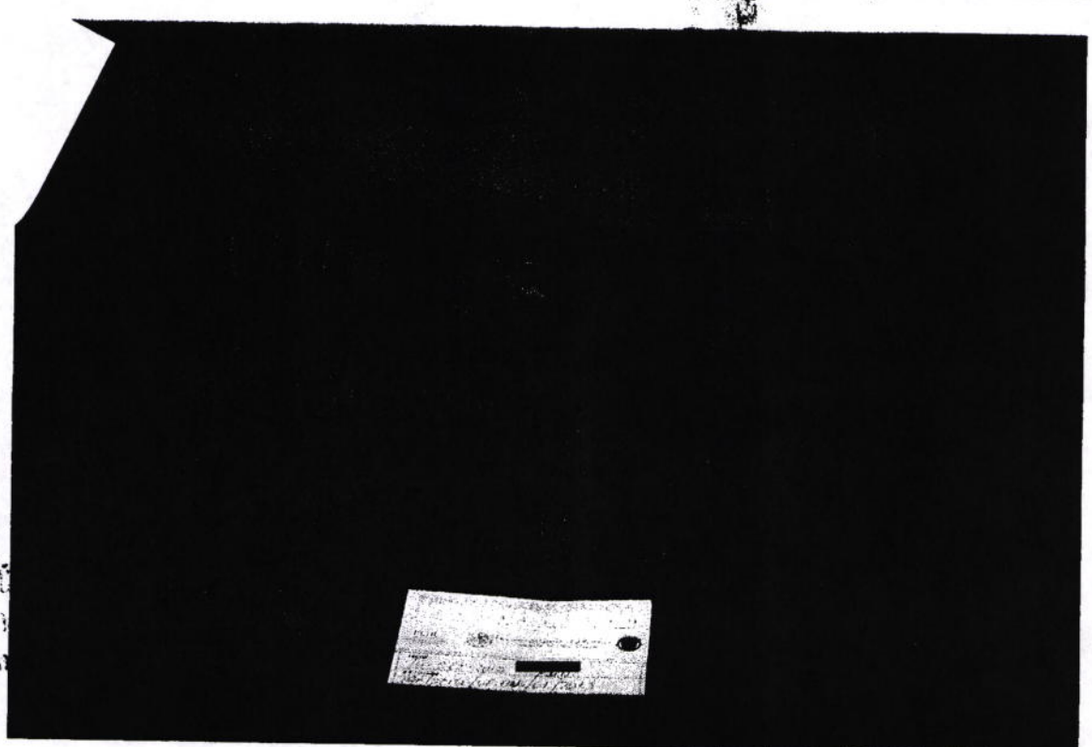

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

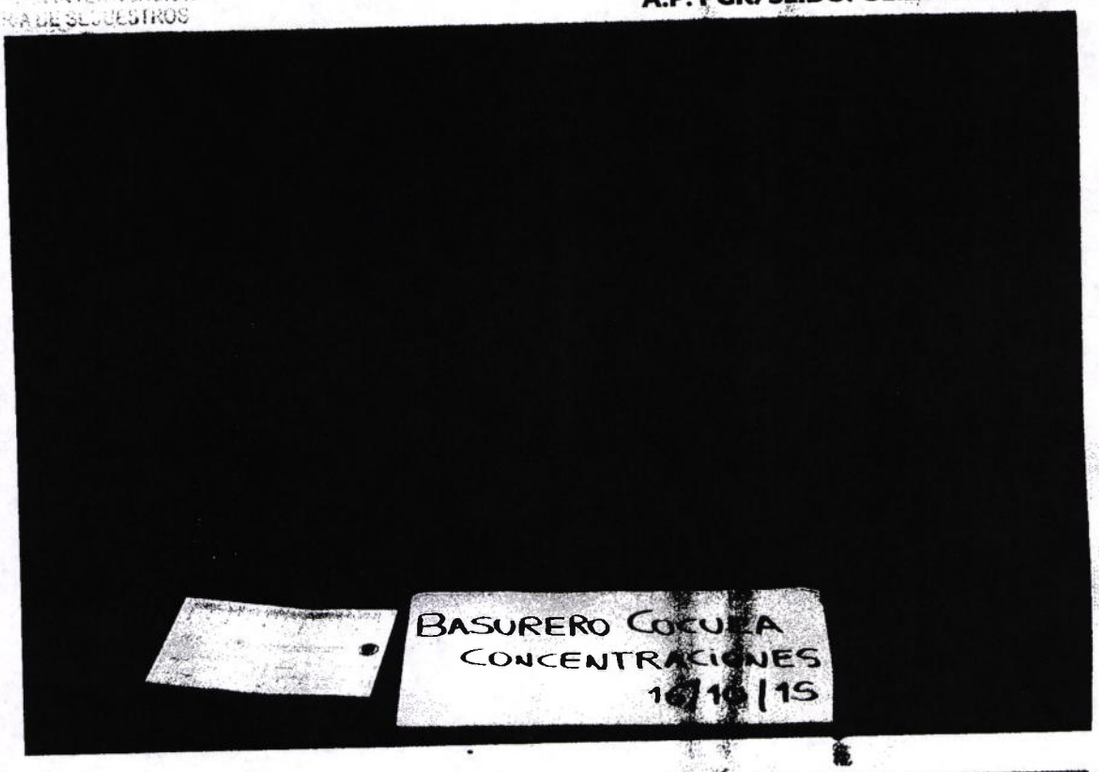

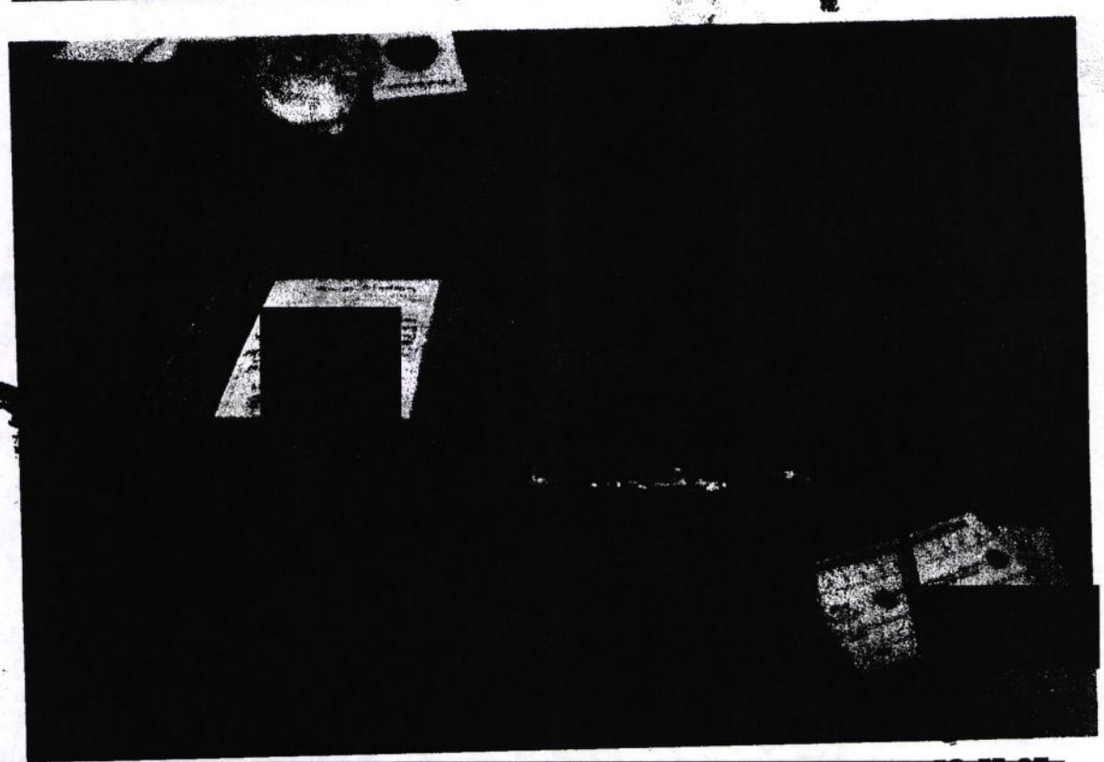

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Rev.: 01

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

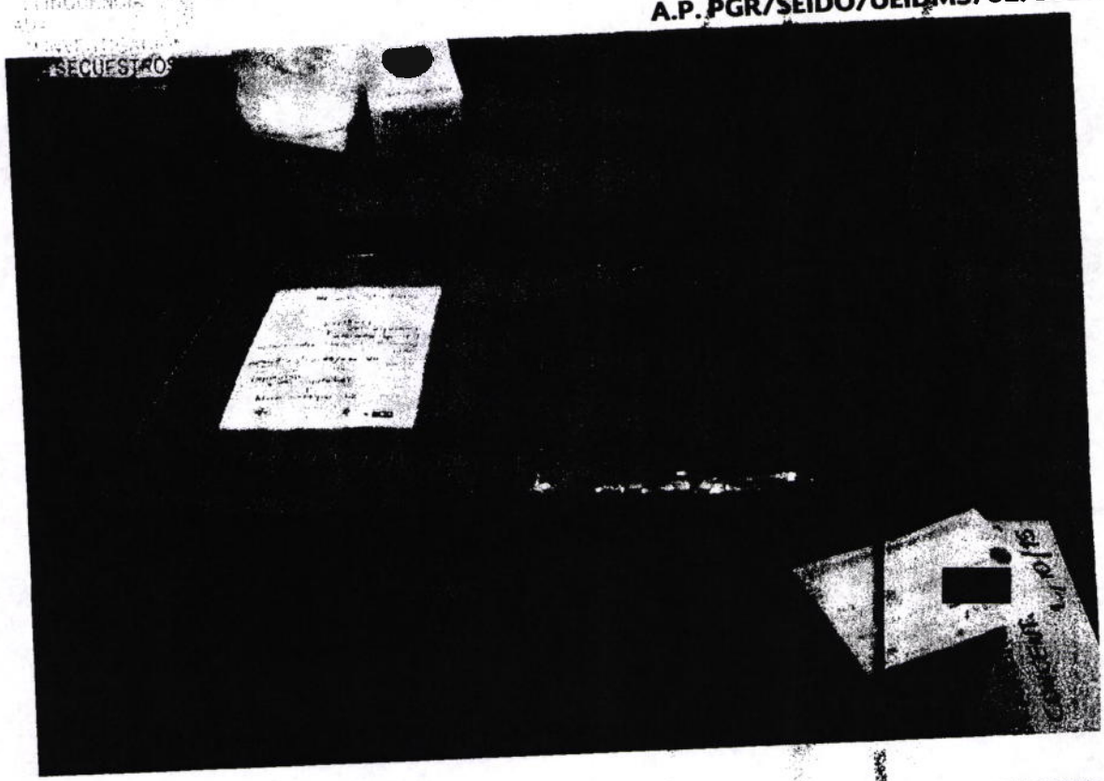

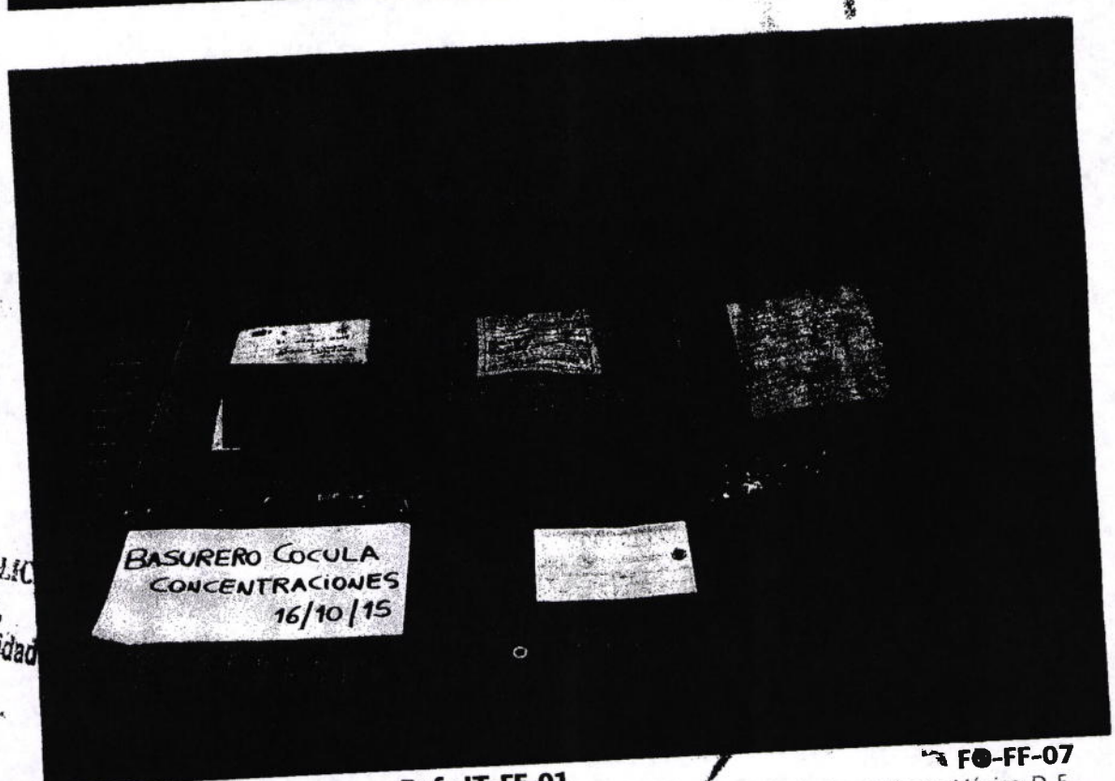

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

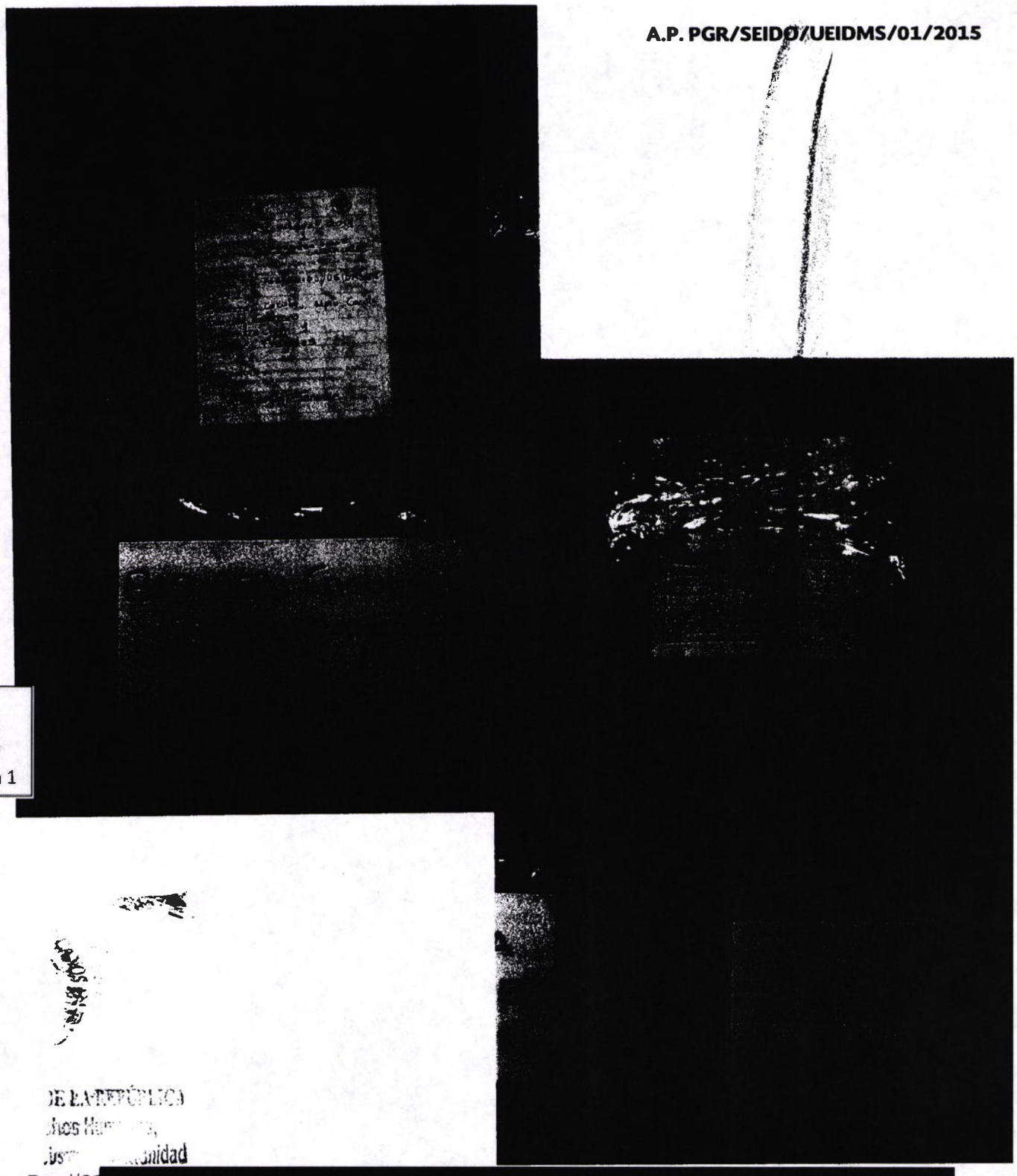

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

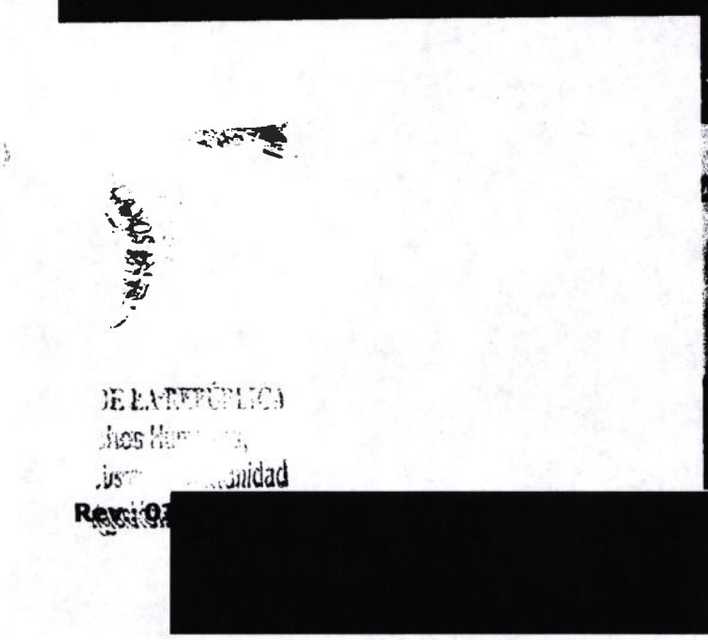

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Justicia y Seguridad

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

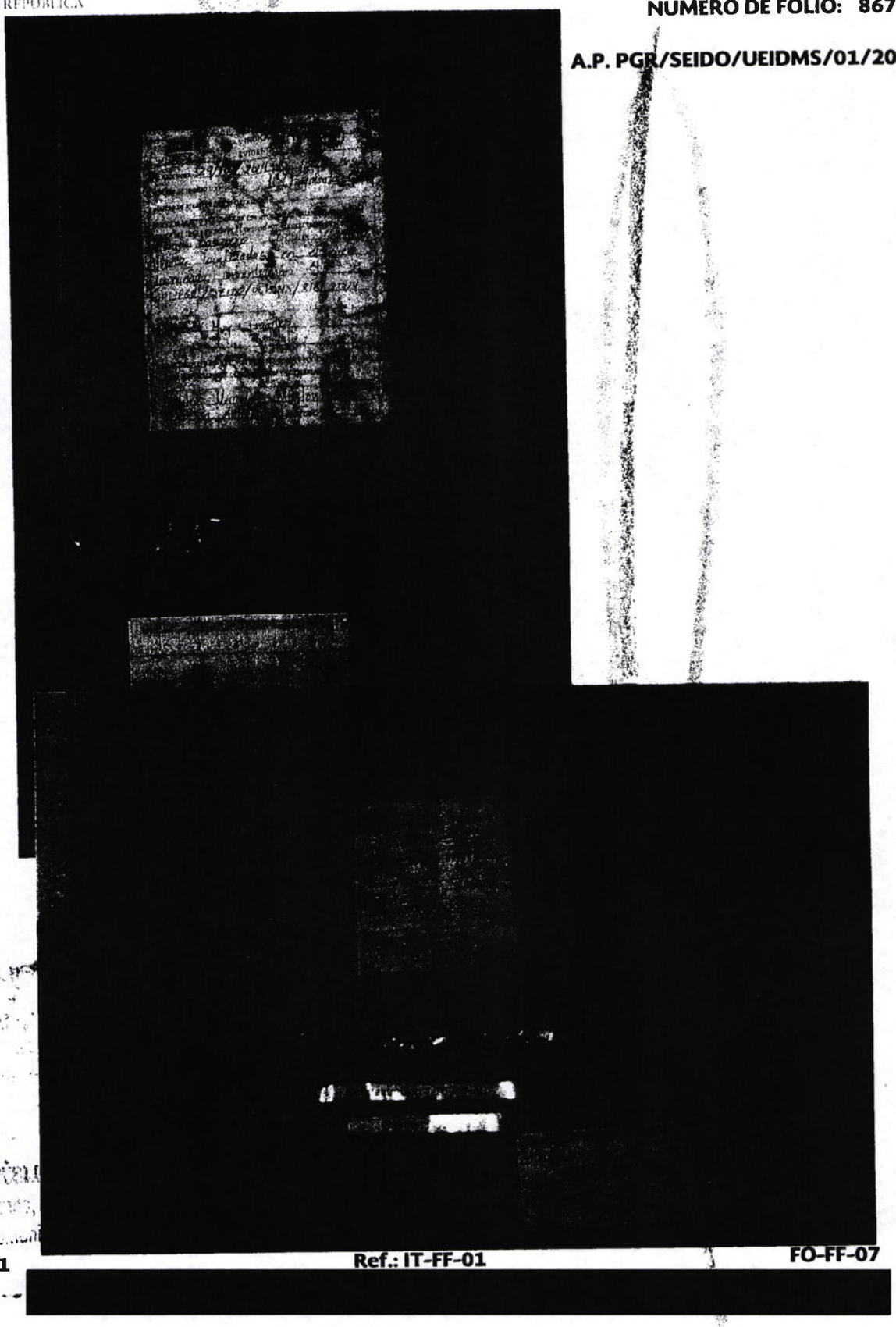

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

E LA REPÚBLI
nos Huma
os a la
Región 01

Ref.: IT-FF-01 **FO-FF-07**

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

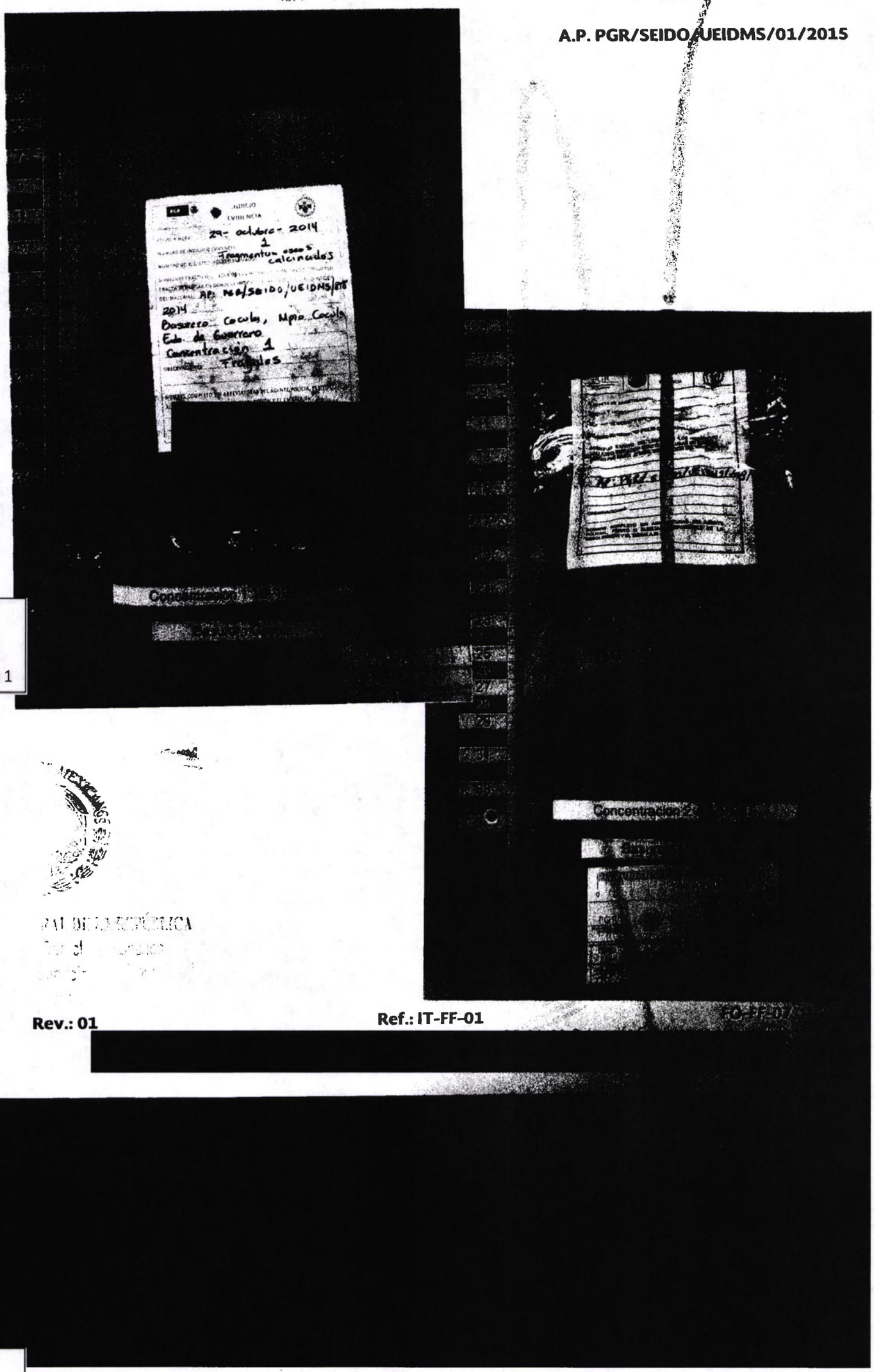

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01**

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

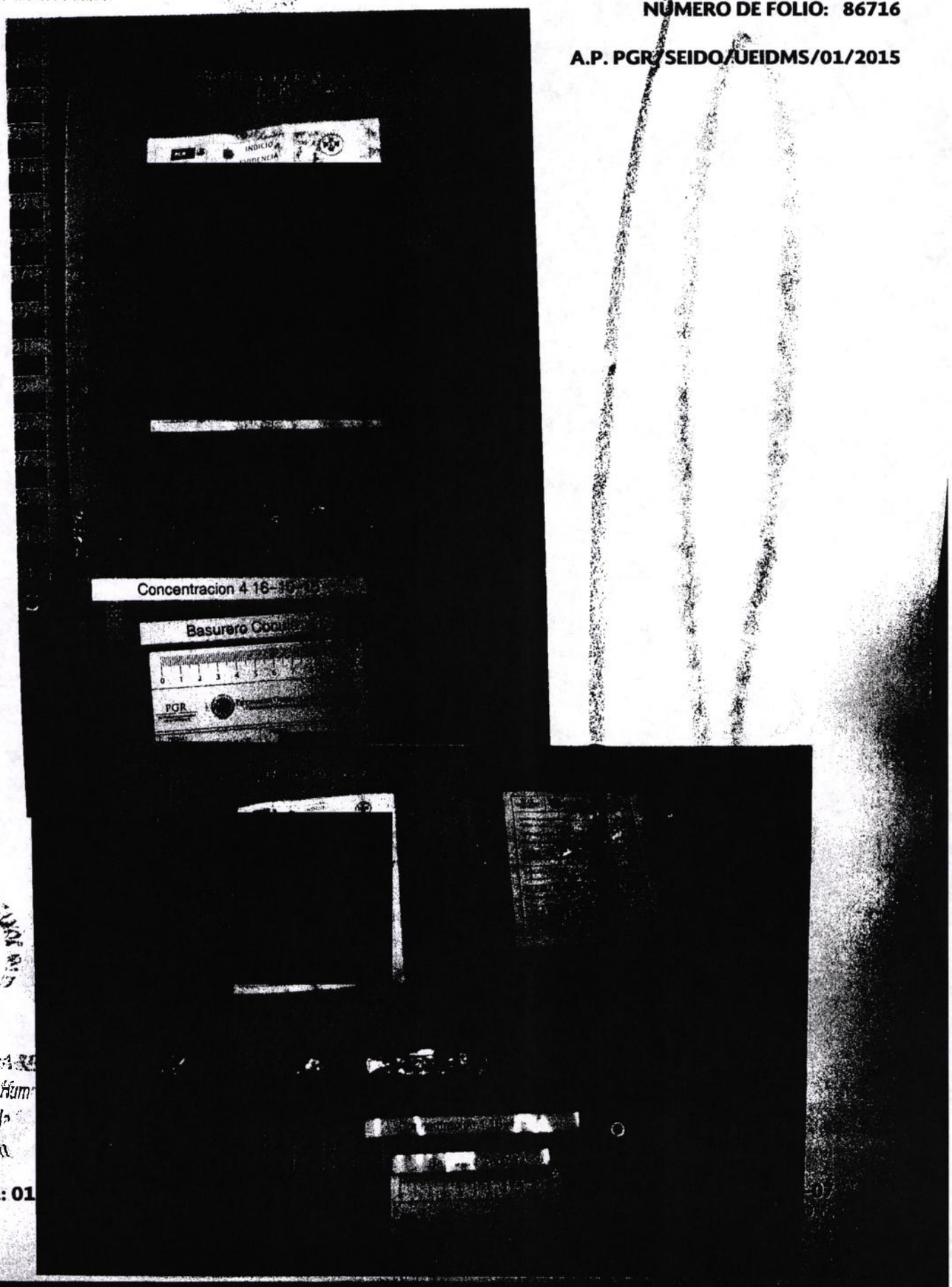

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Rev.: 01

FTAIPG
rt. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

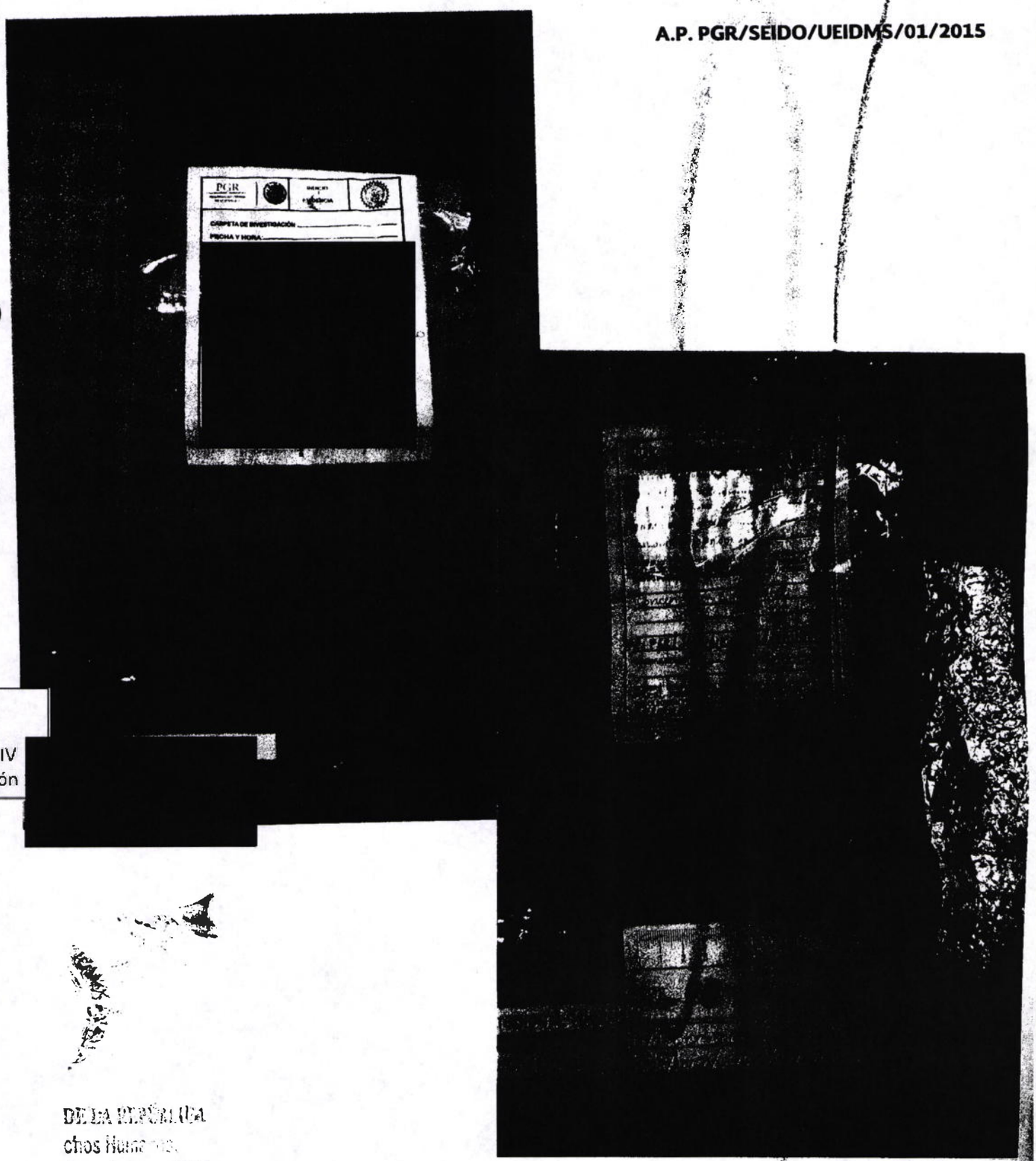

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
igación

FTAIPG
rt. 18

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA
Coordinación
Dir

NÚM

A.P. PGR/SEIDO/

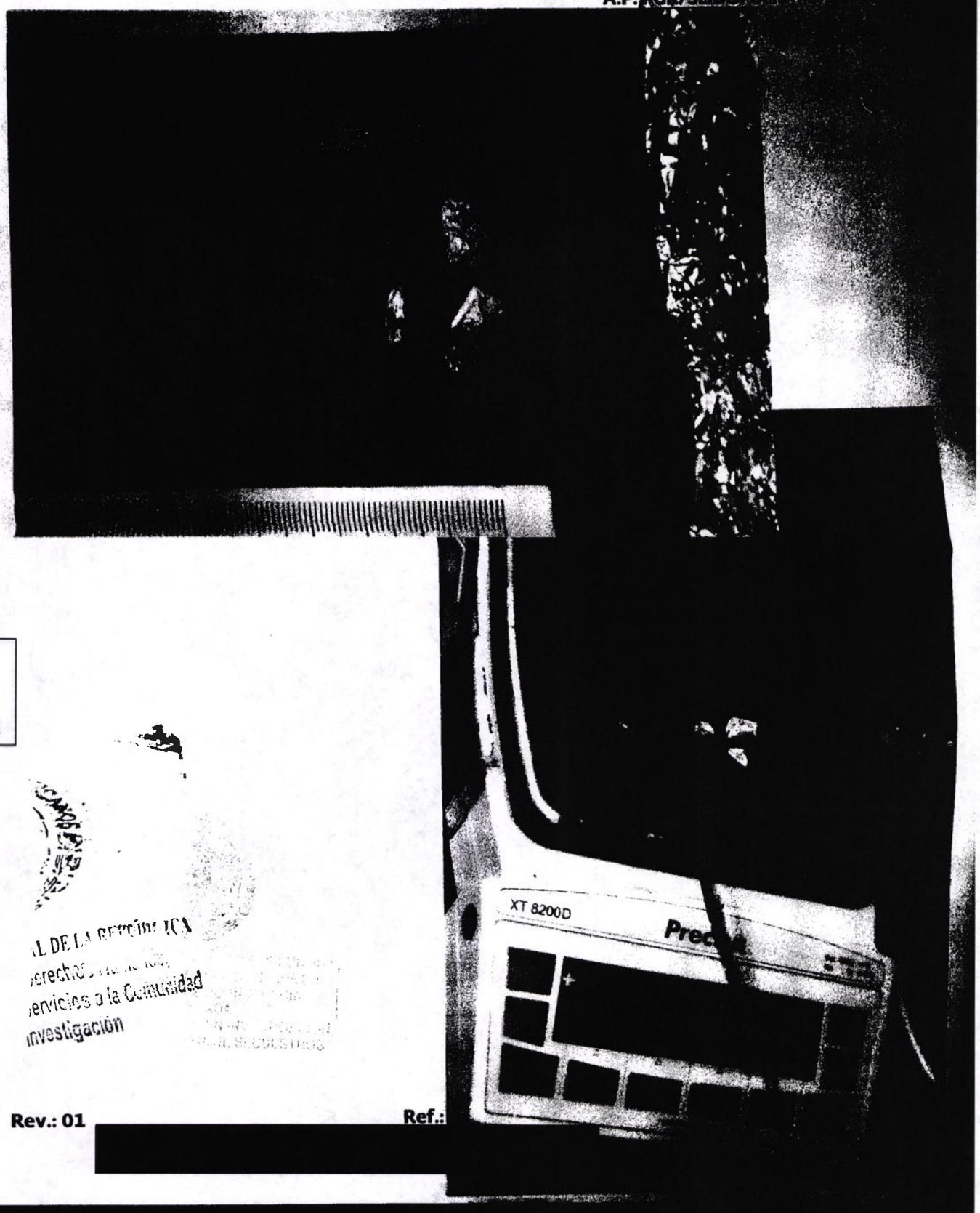

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

L DE LA REPÚBLICA
erechos
ervicios a la Comunidad
nvestigación

Rev.: 01

Ref.:

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

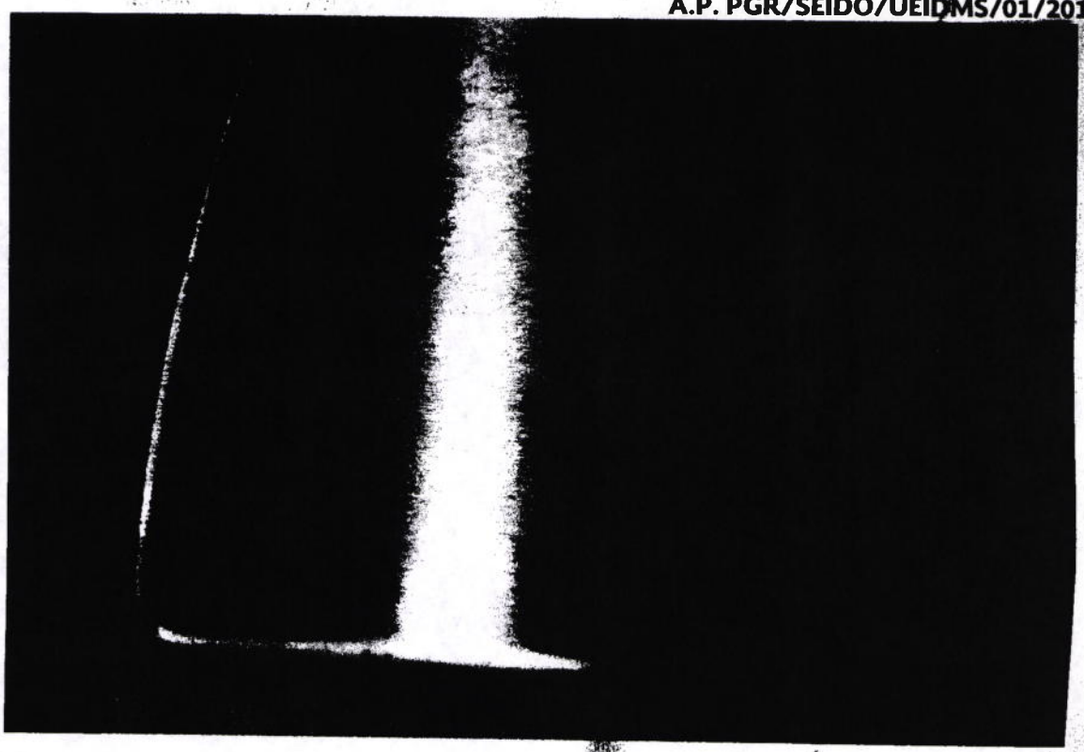

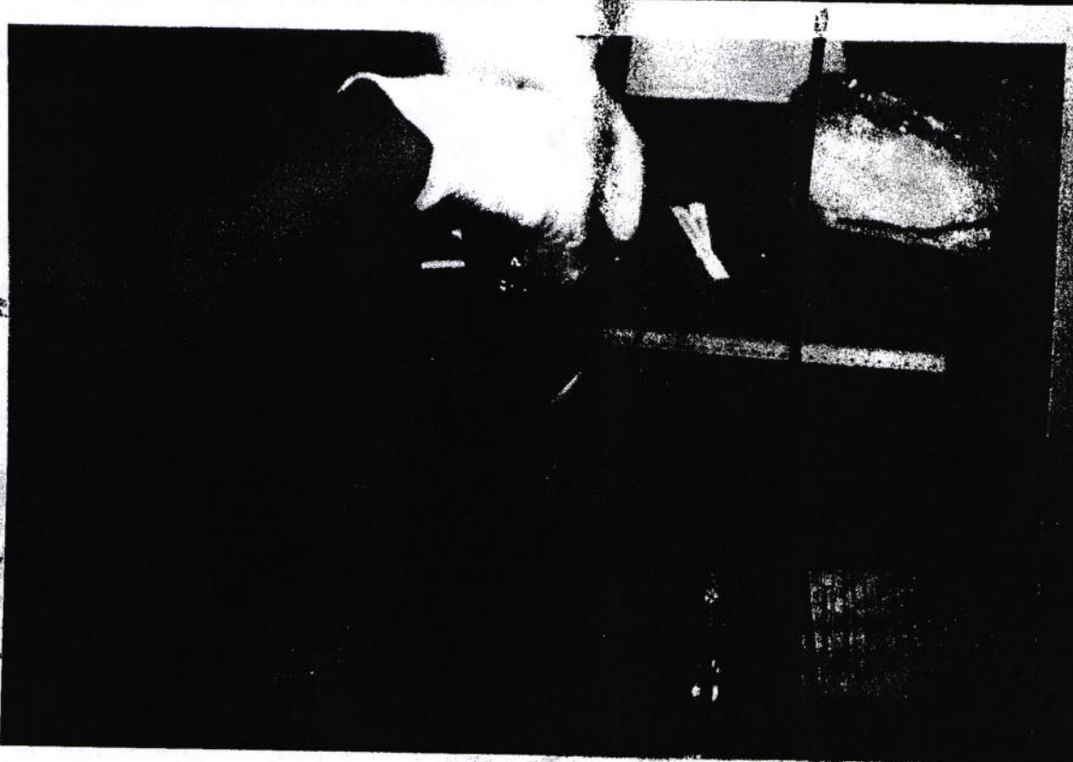

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

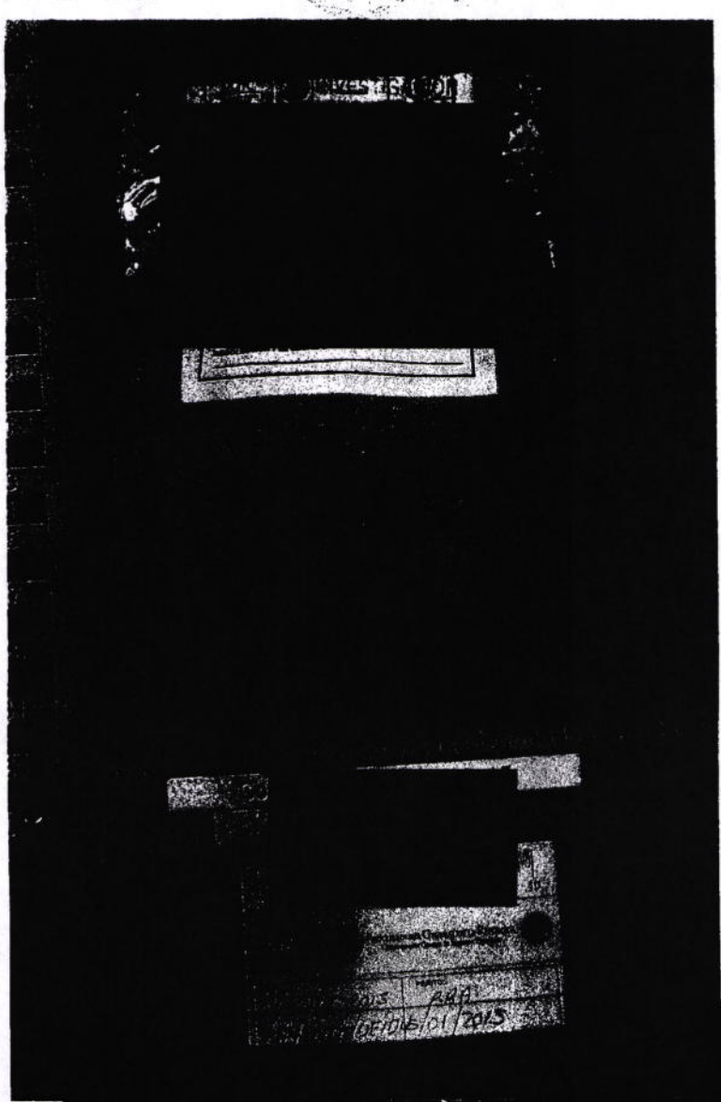

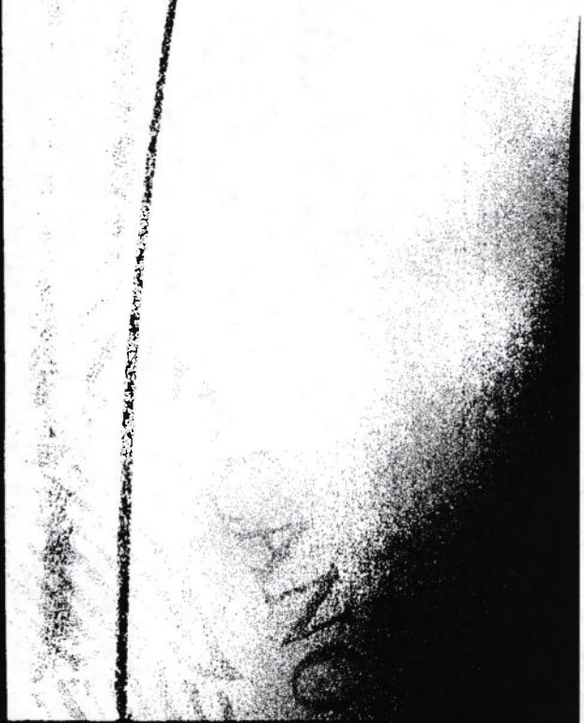

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Rev.: 01

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CR
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

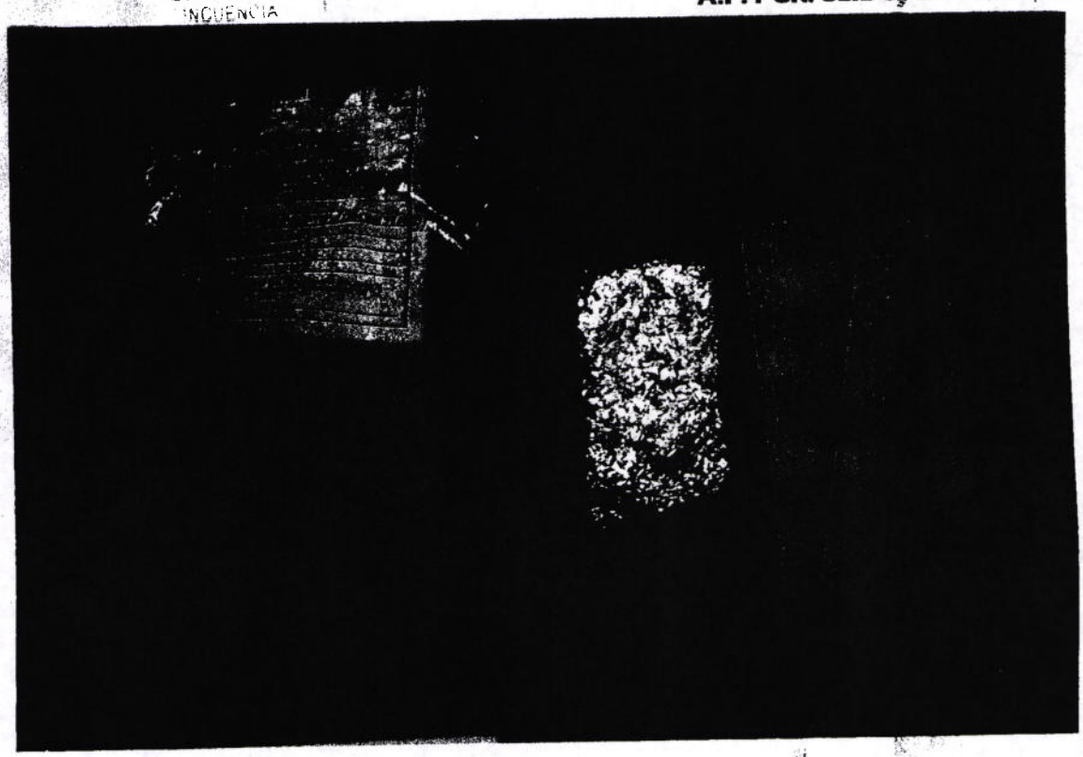

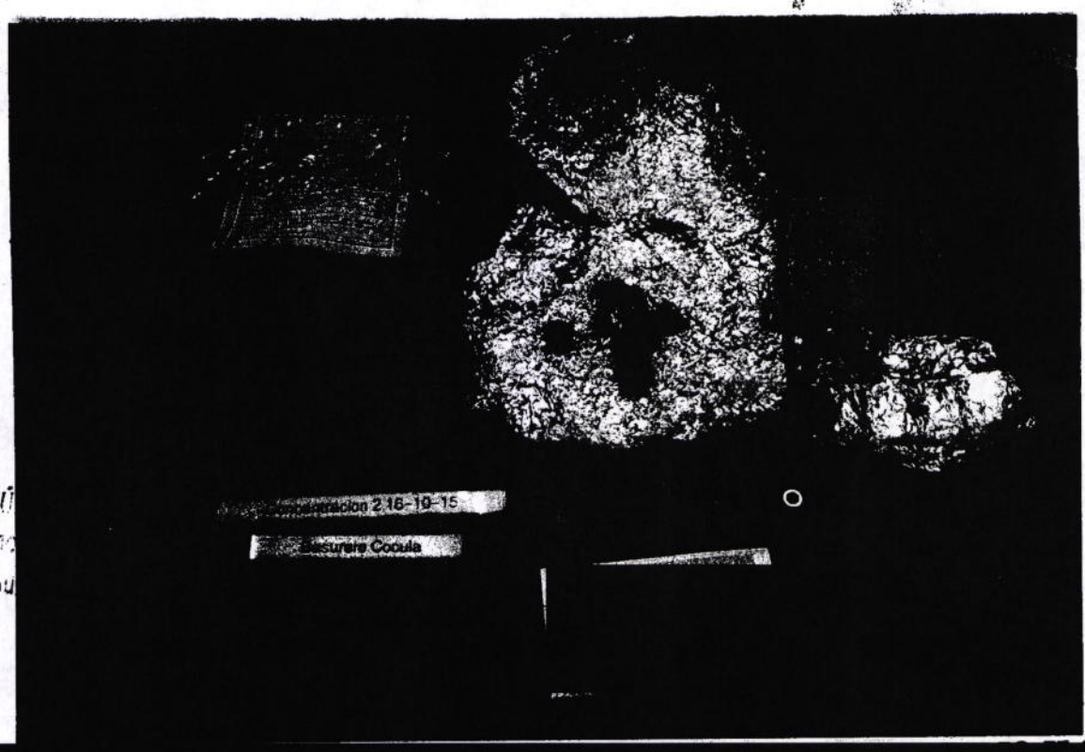

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Rev.: 01

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Estudios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

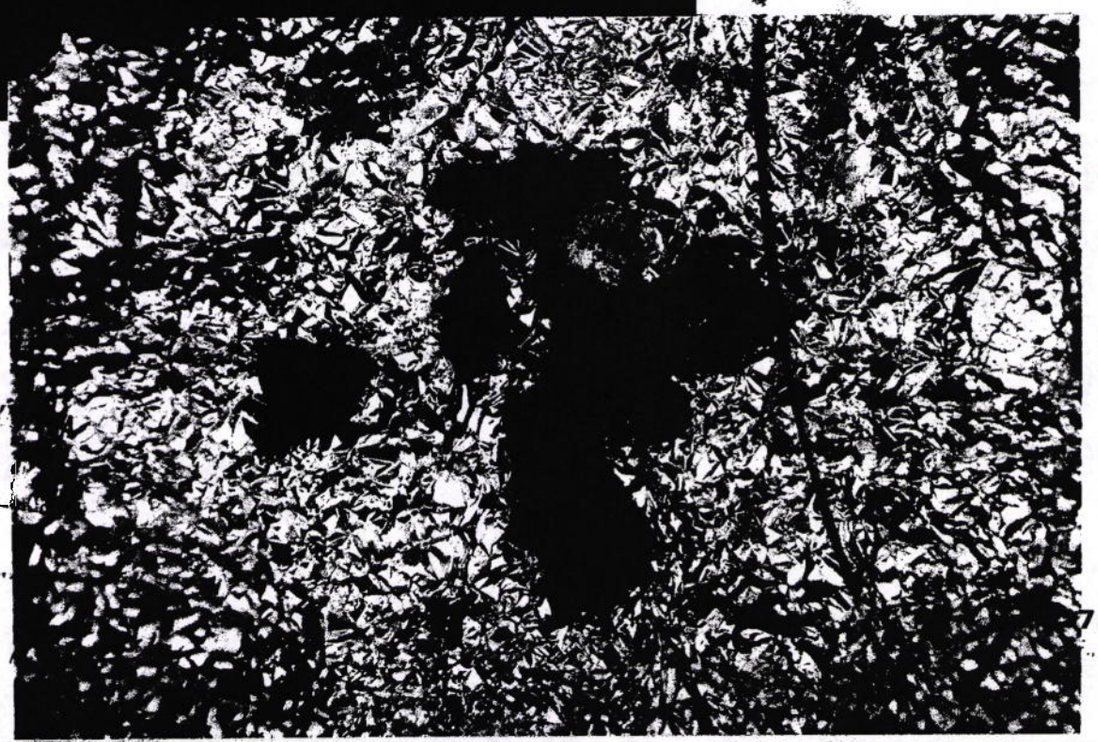

DE LA
chos
ios a
gación

Rev.: 01

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

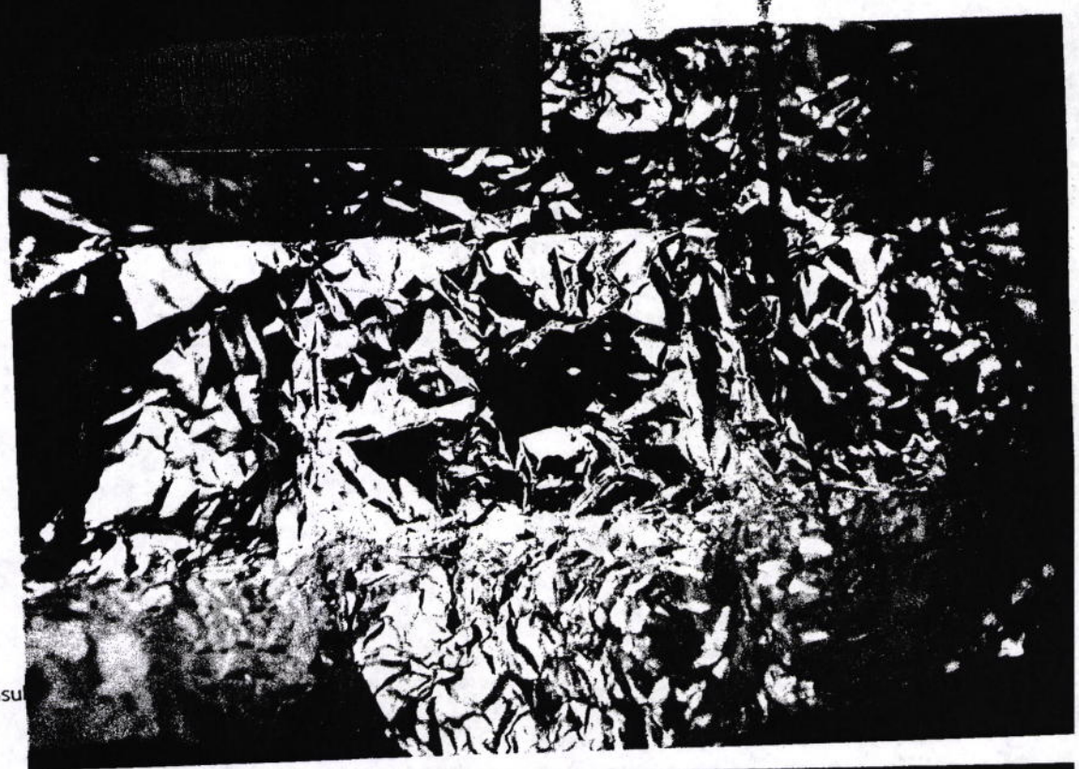

IDOS MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación
Rev.:01

Av. Rio Consul

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

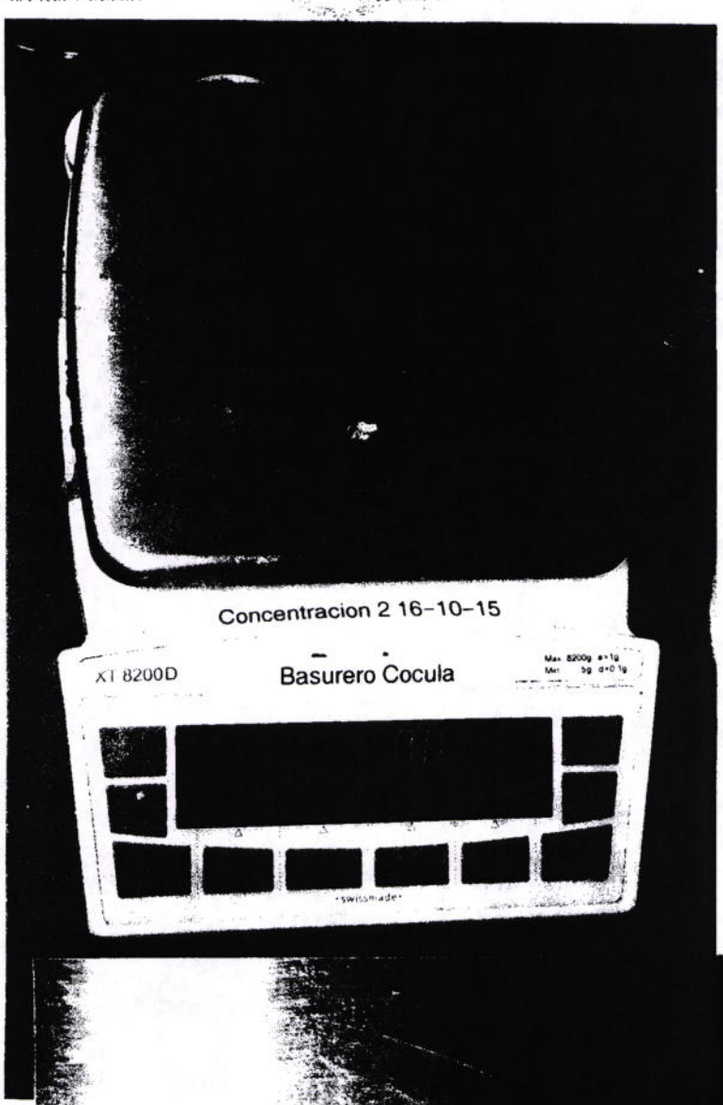

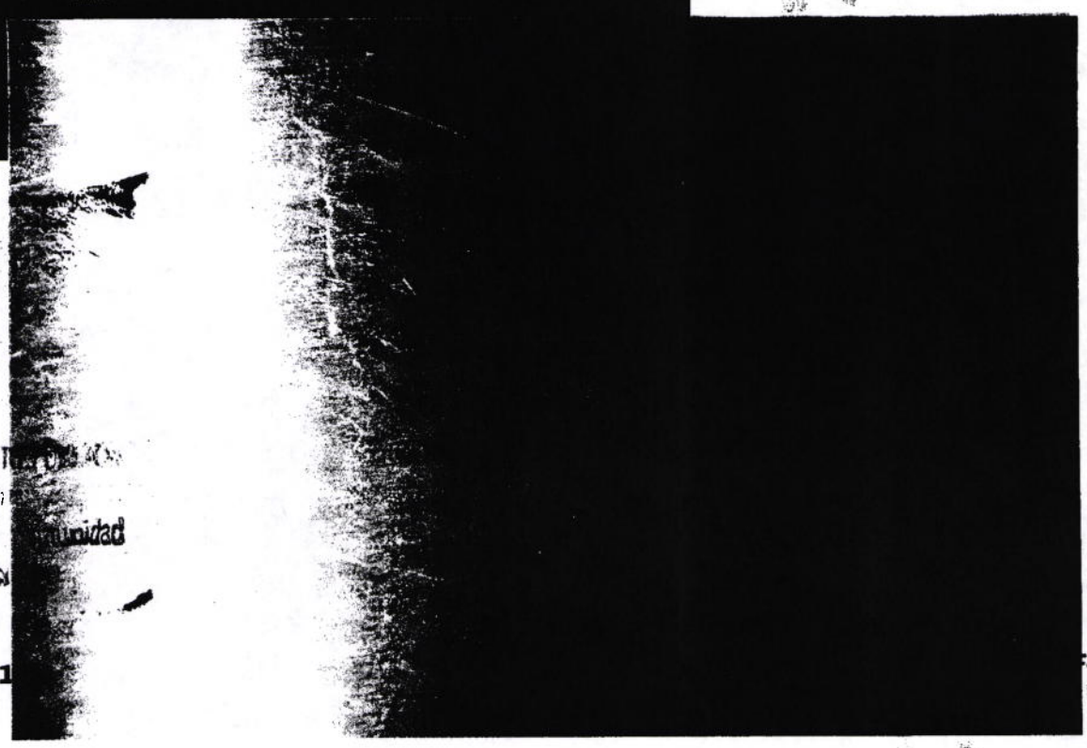

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[redacted]

Concentracion 2 16-10-

[redacted]

Basurero Coqula

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Rev.: 01

[redacted]

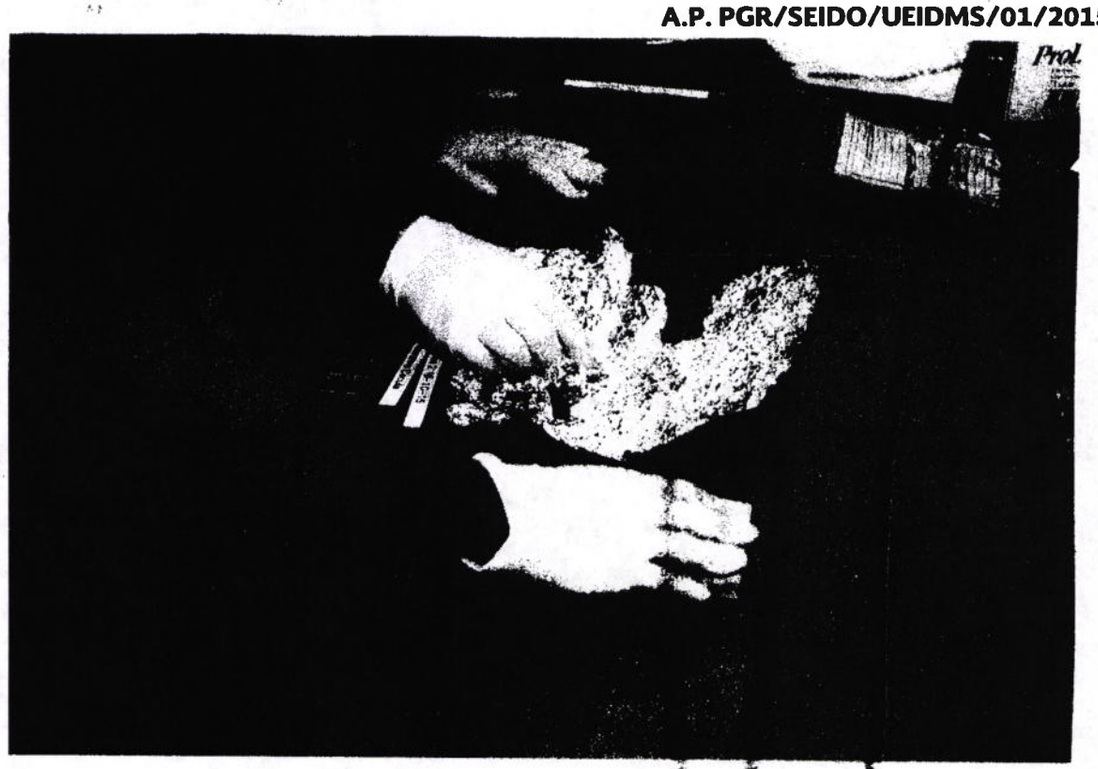

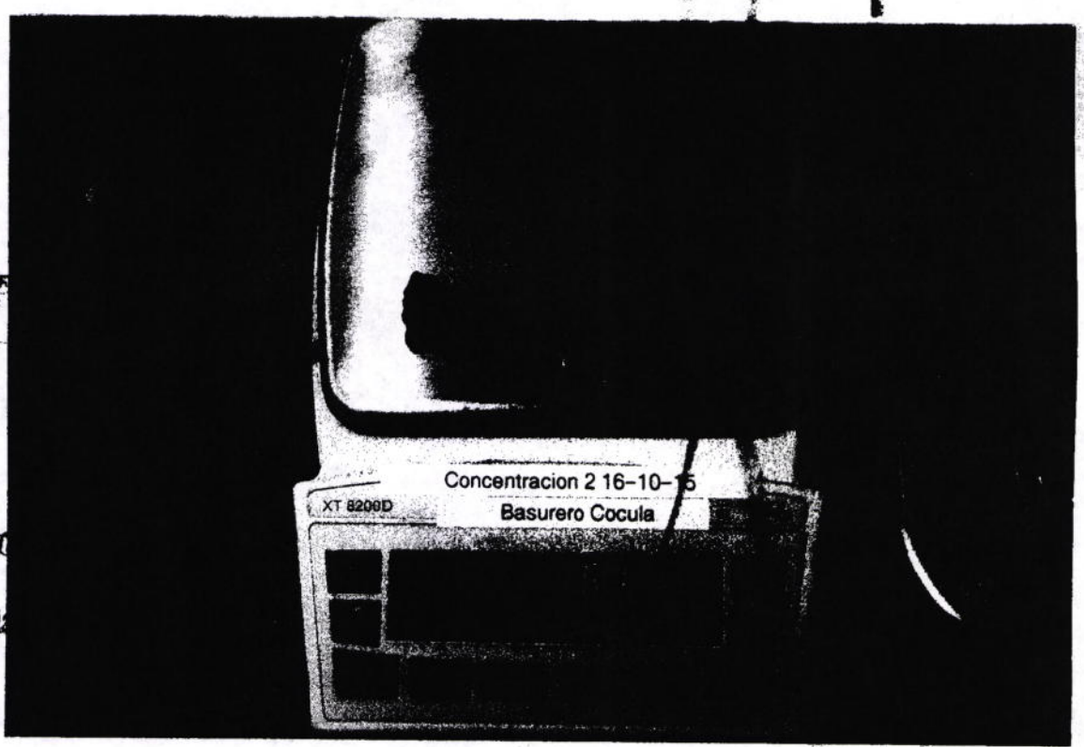

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

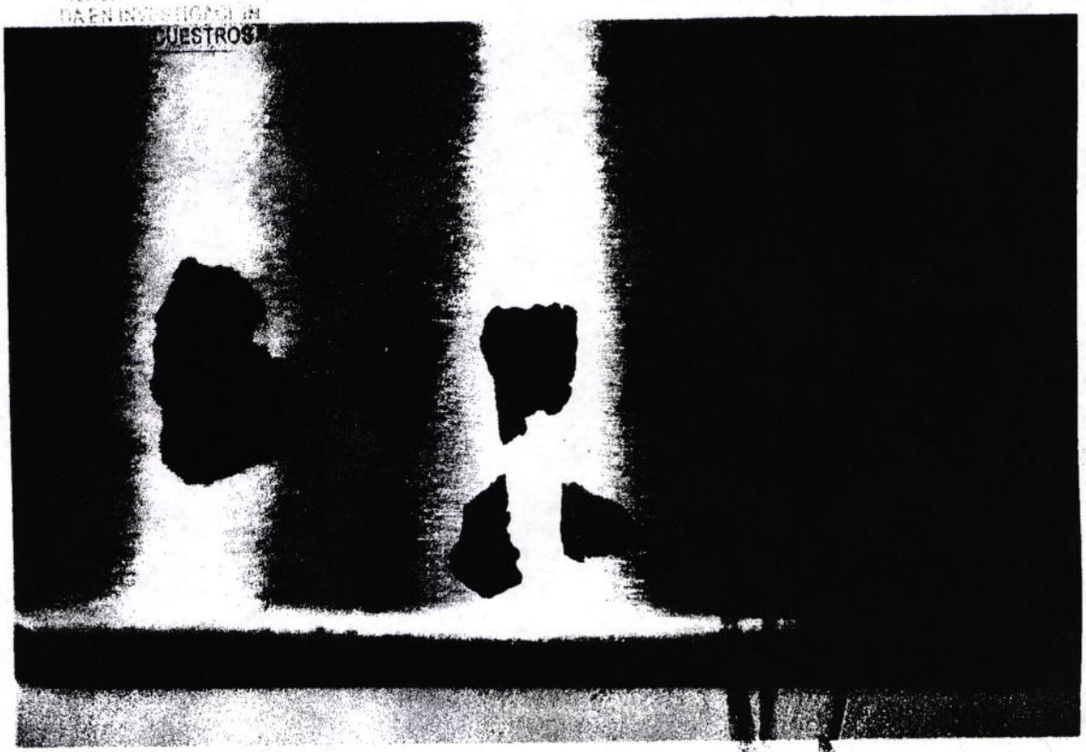

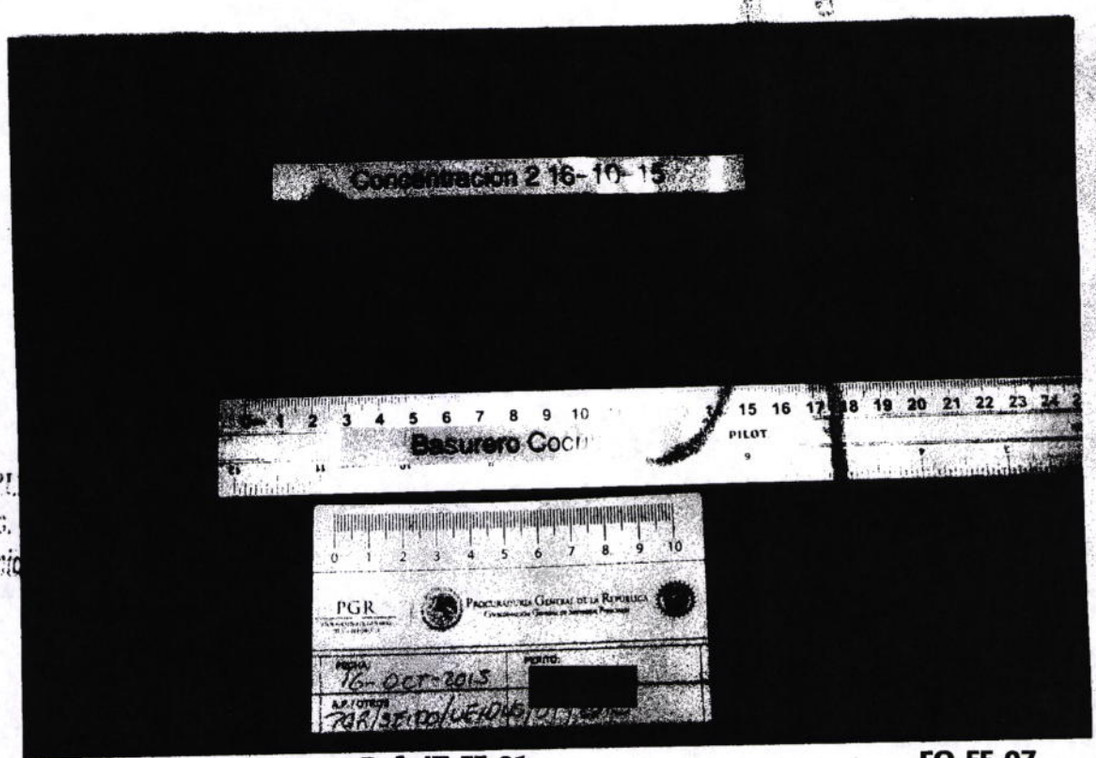

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBL
chos Huma
ios a
Gaceta

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

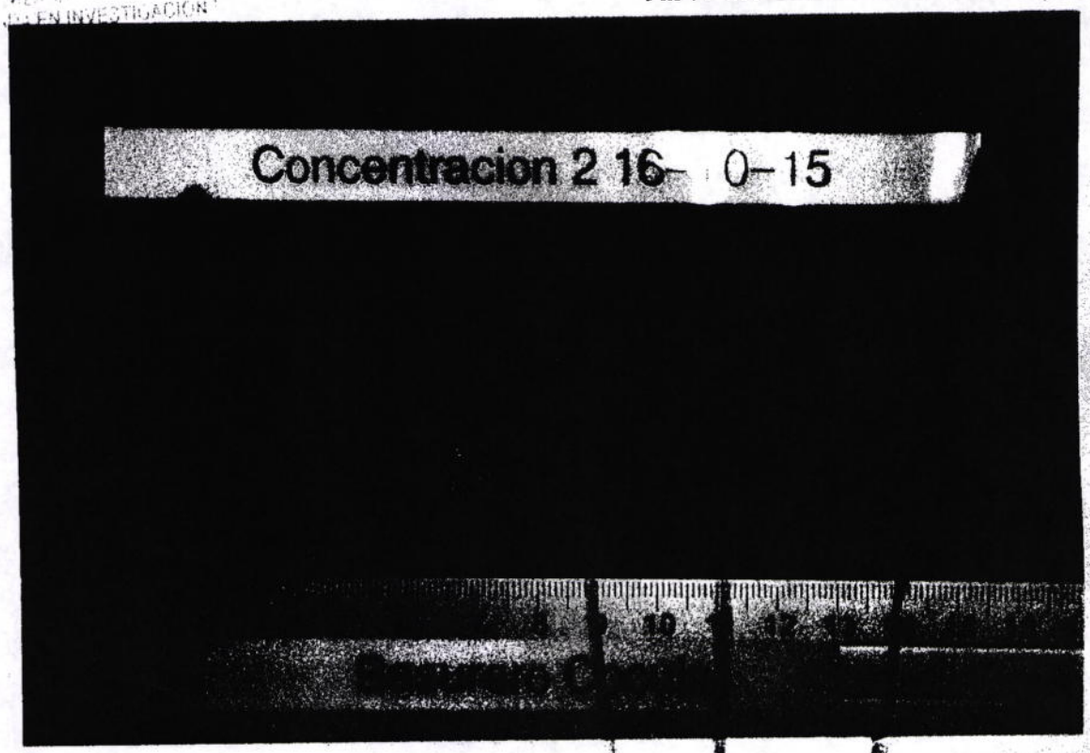

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

Rev.: 01 [redacted] **FO-FF-07**

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

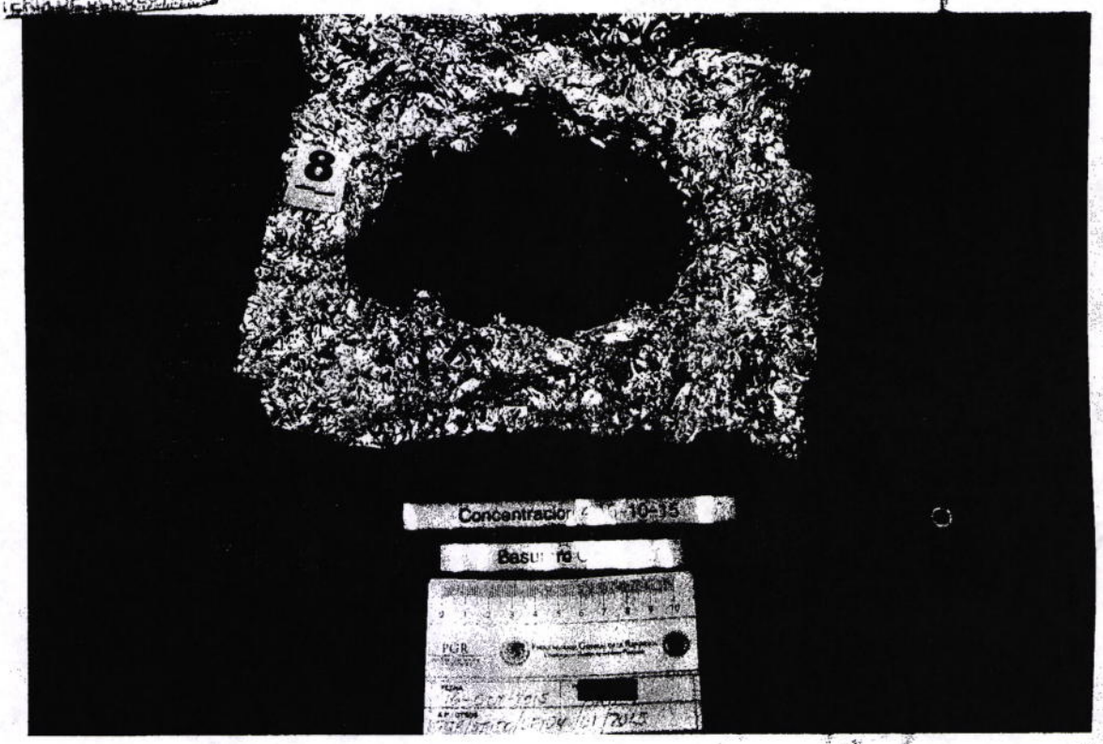

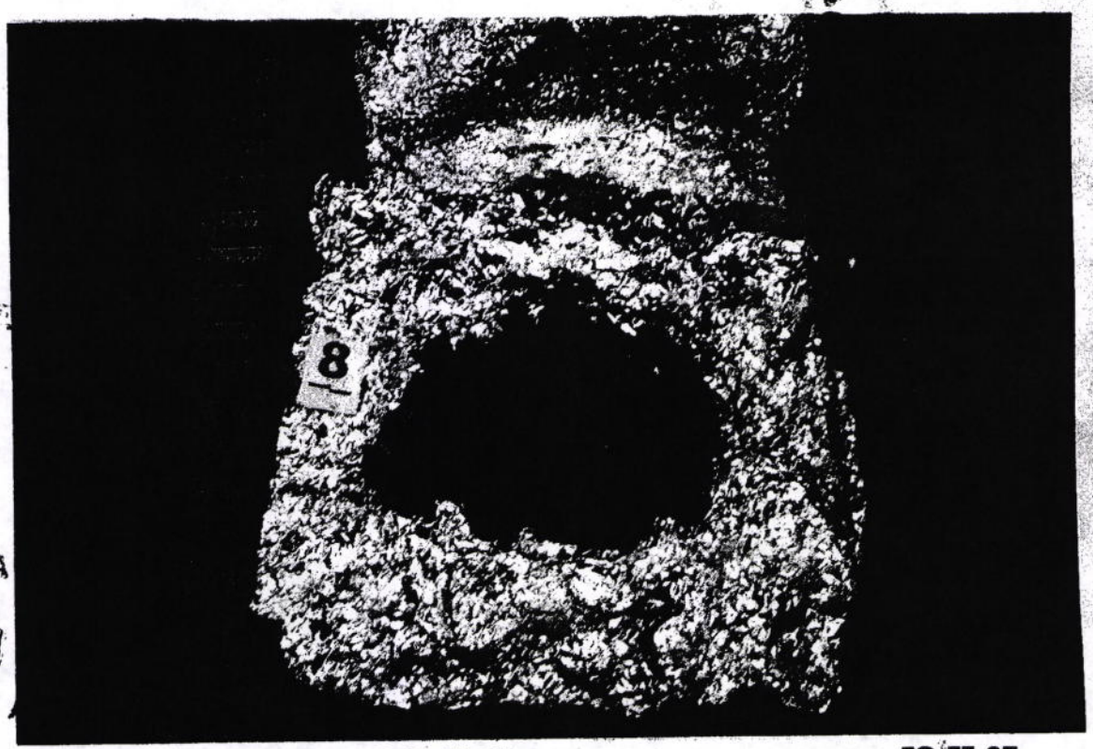

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...LA REPÚBLICA
...os,
...nidad
...ión

Rev.: 01 [redacted] **FO-FF-07**

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

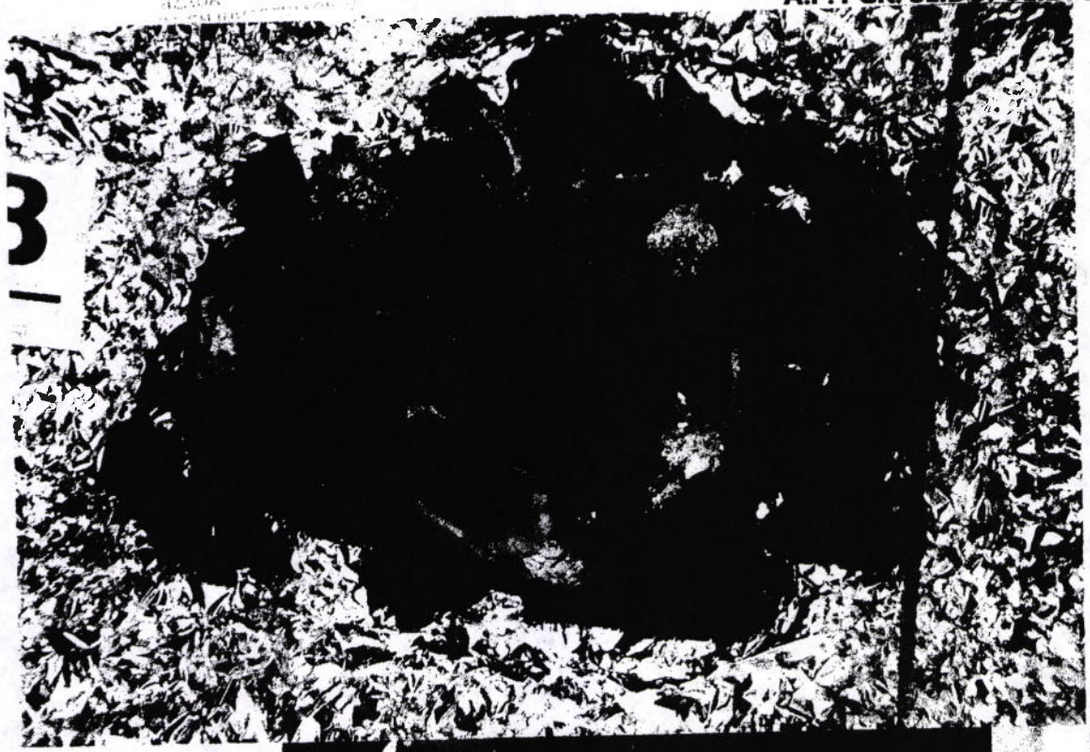

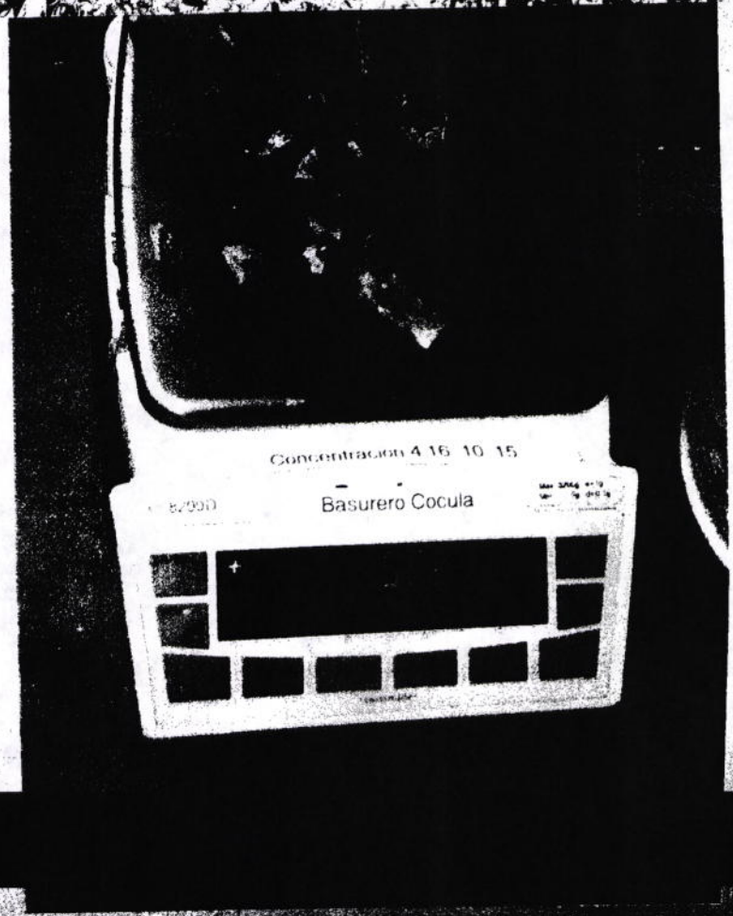

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
stigación

Rev.: 01

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

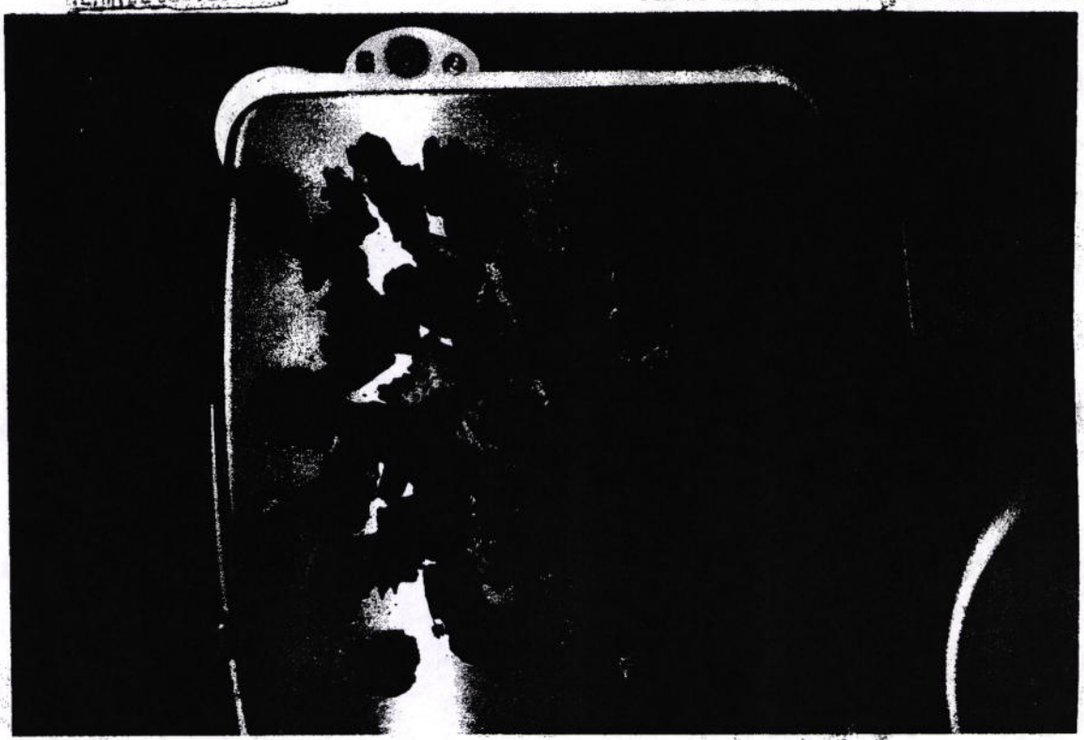

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
...nidad

Rev.: 01

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

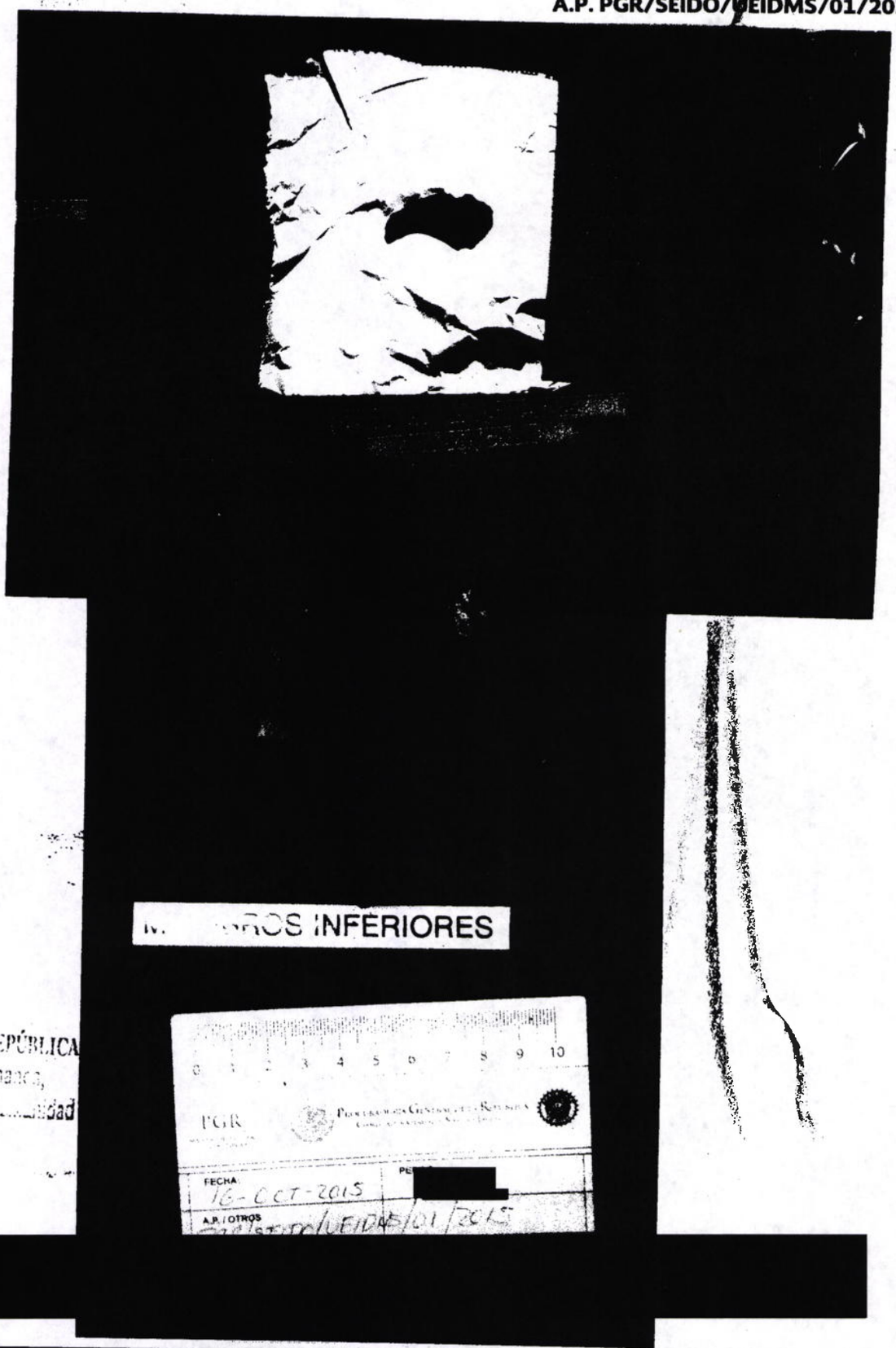

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

L DE LA REPÚBLICA
rechos h manos,
vicios a la ...idad
stigación

Rev.: 01

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UIDMS/01/2015

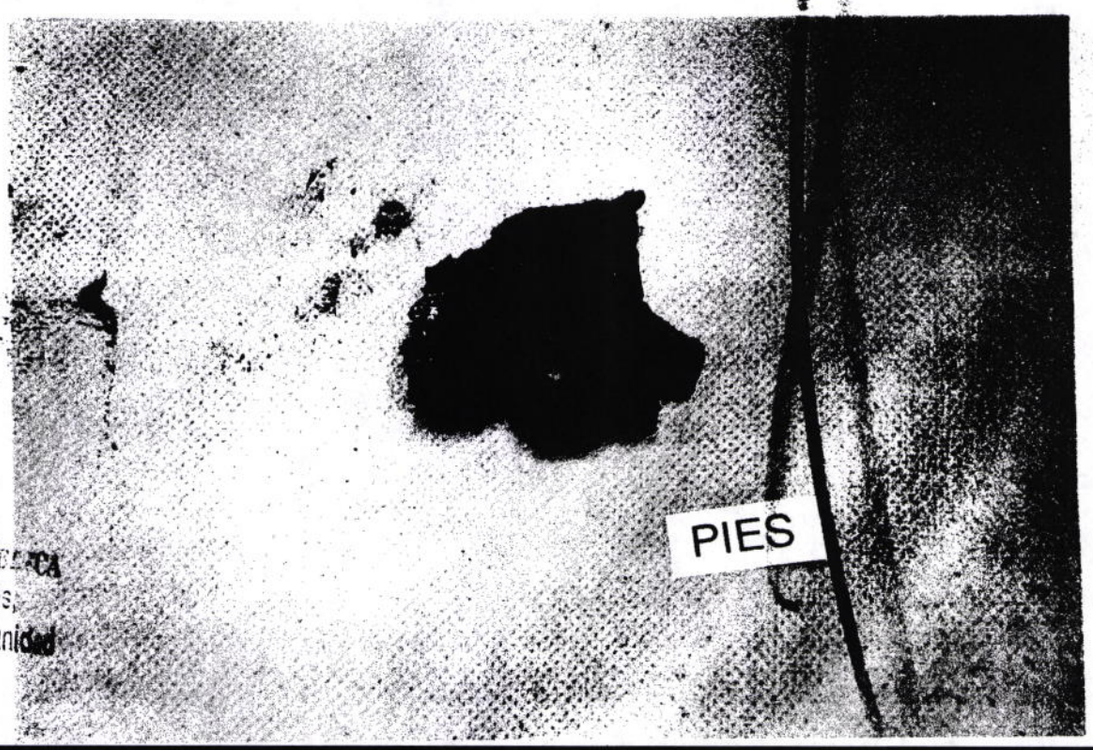

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

S MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos
os a la Comunidad
ación

Rev.: 01 [redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

/UEIDMS/01/2015

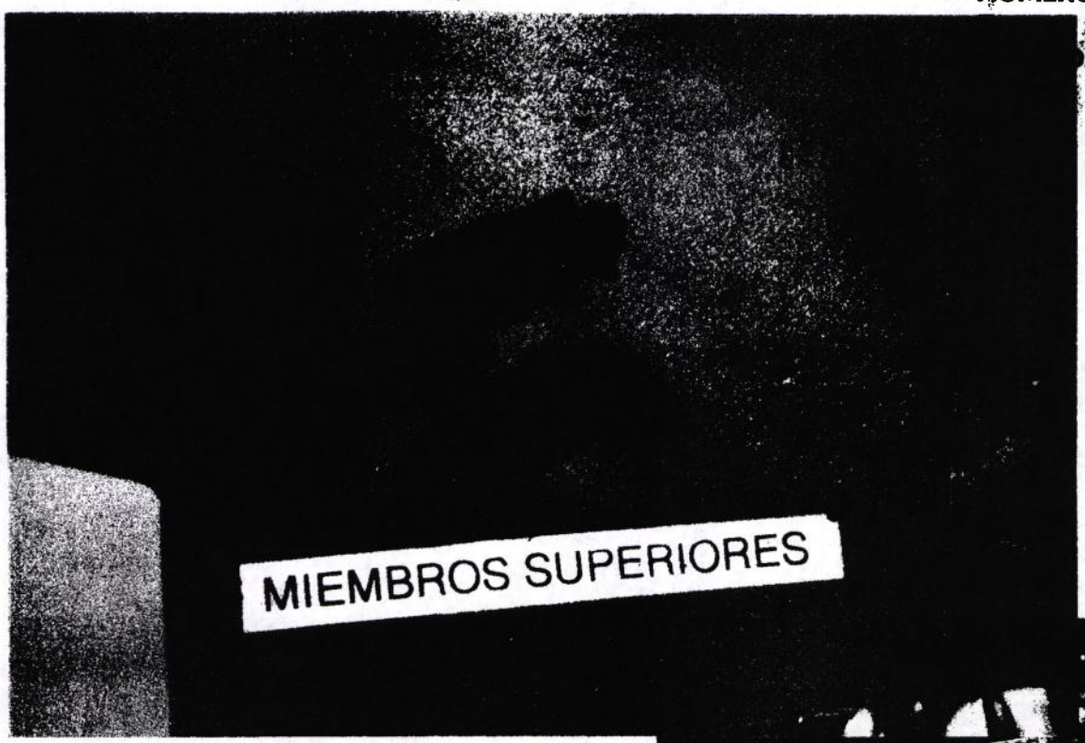

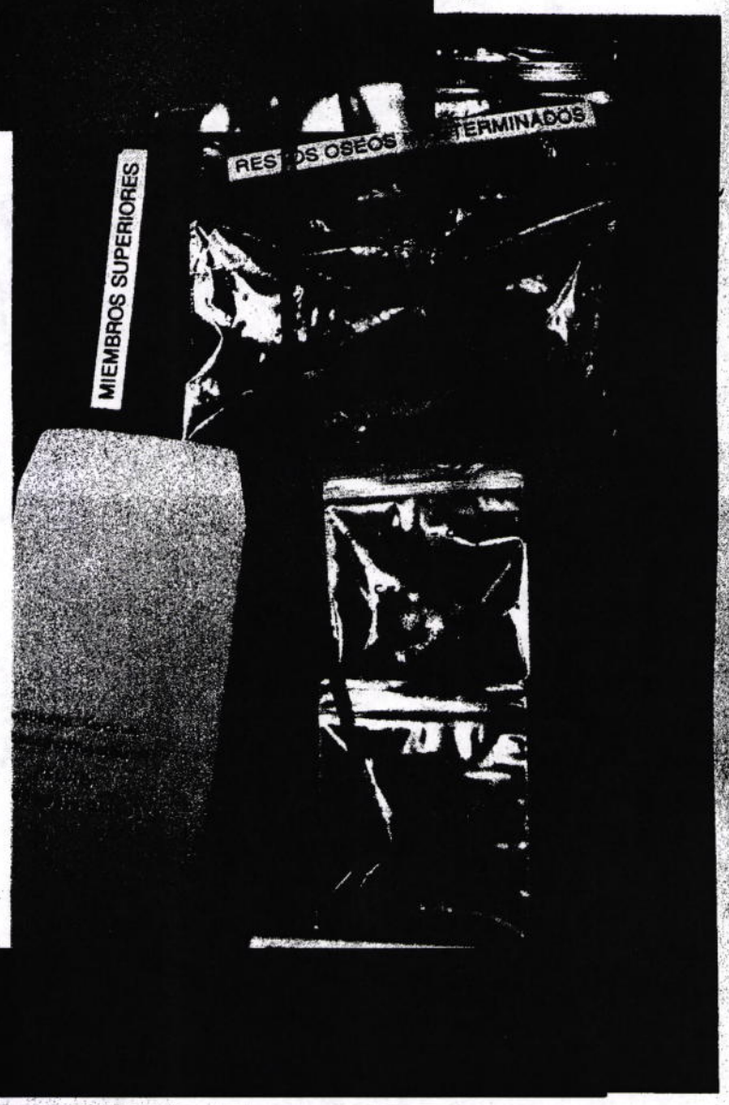

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos
vici
idad

Rev.:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

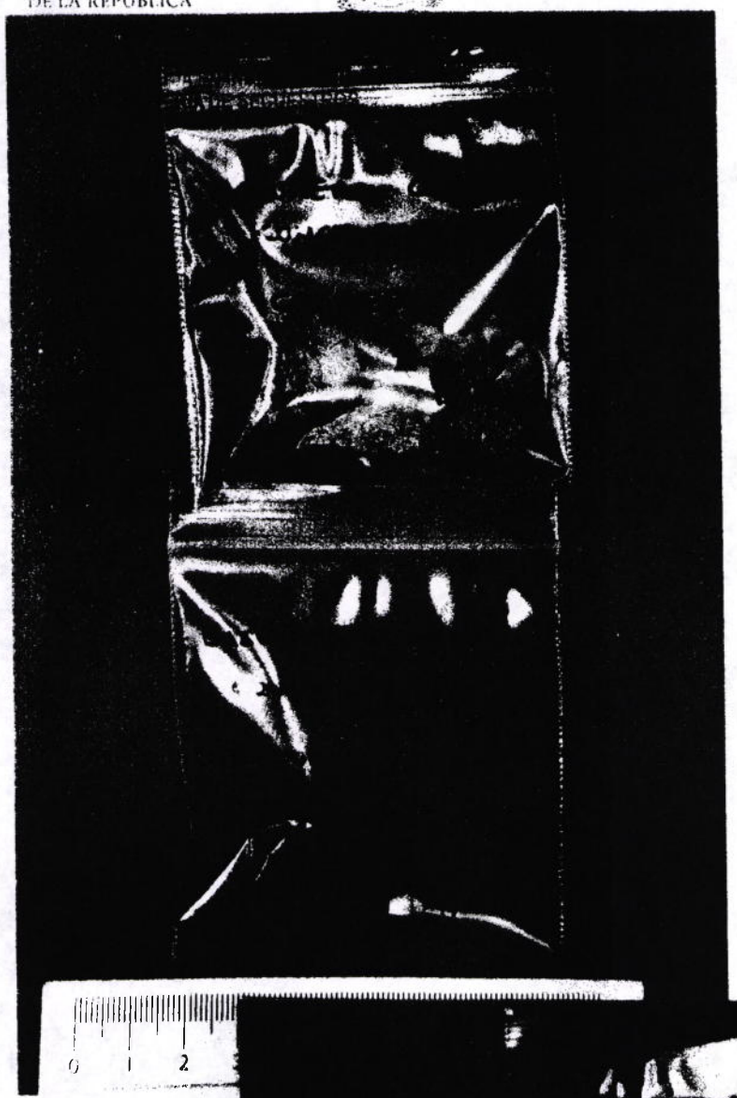

E LA REPÚBLICA
los H
os a l
nidad
ación

Rev.: 01

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚ
Derechos Humanos
Servicios a la Comun
Investigación

Rev.: 0

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos
...cios a la Comunidad
...igación

Rev.: 01

[redacted]

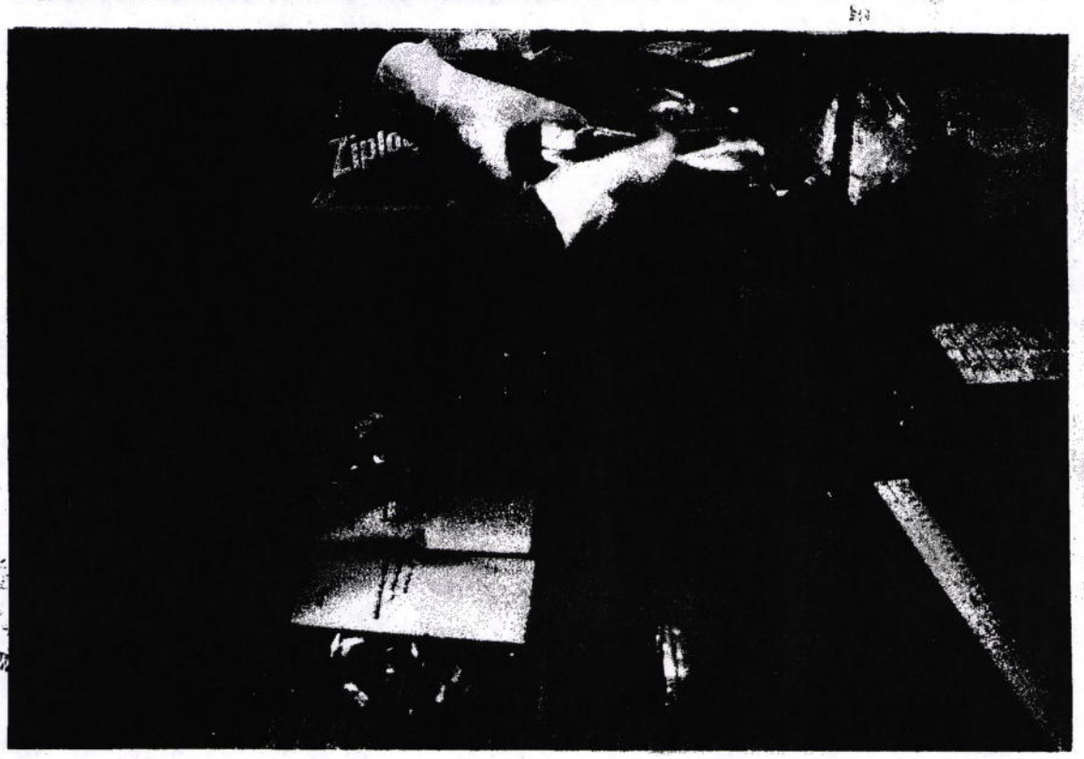

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

L DE LA REPÚ
echos Humano
cios a la Comun
igación

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

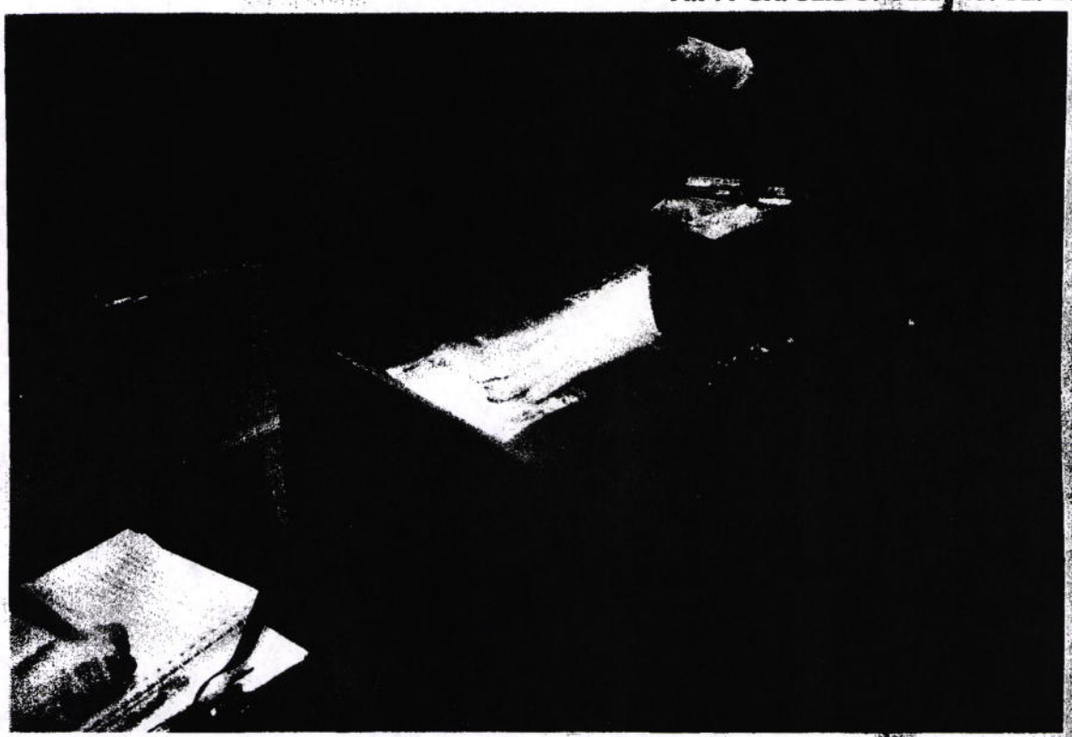

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

...NIDOS MEXICA...
...RAL DE LA ...
...Derechos ...
...Servicios ...
...nvestigación

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

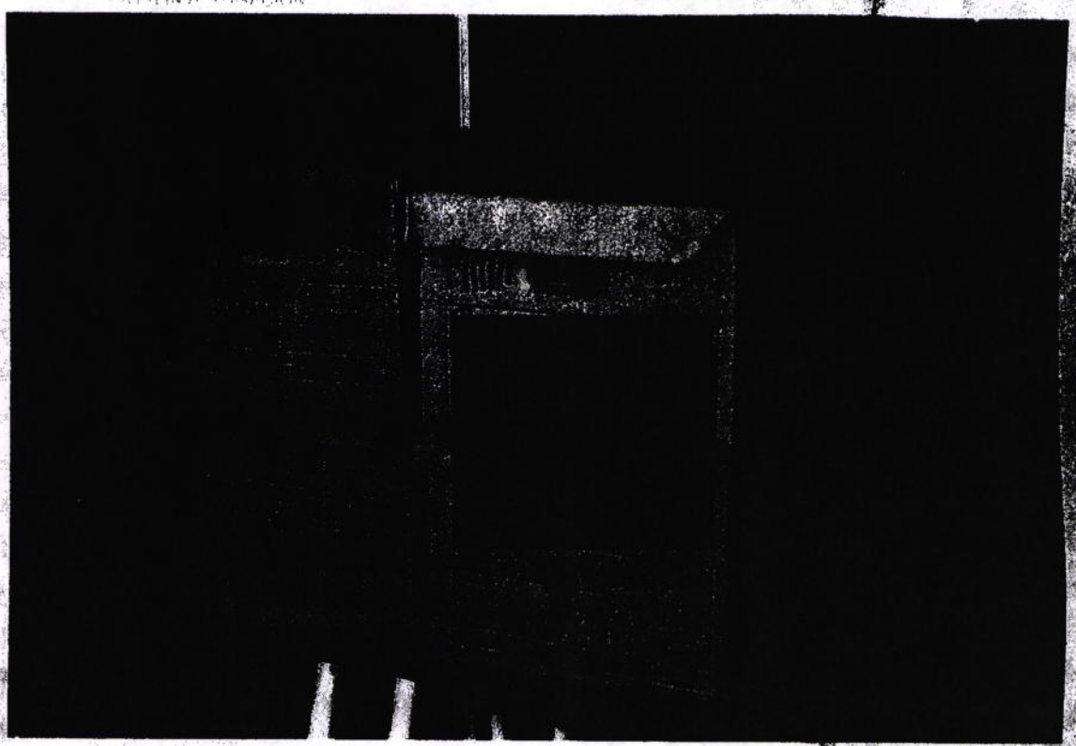

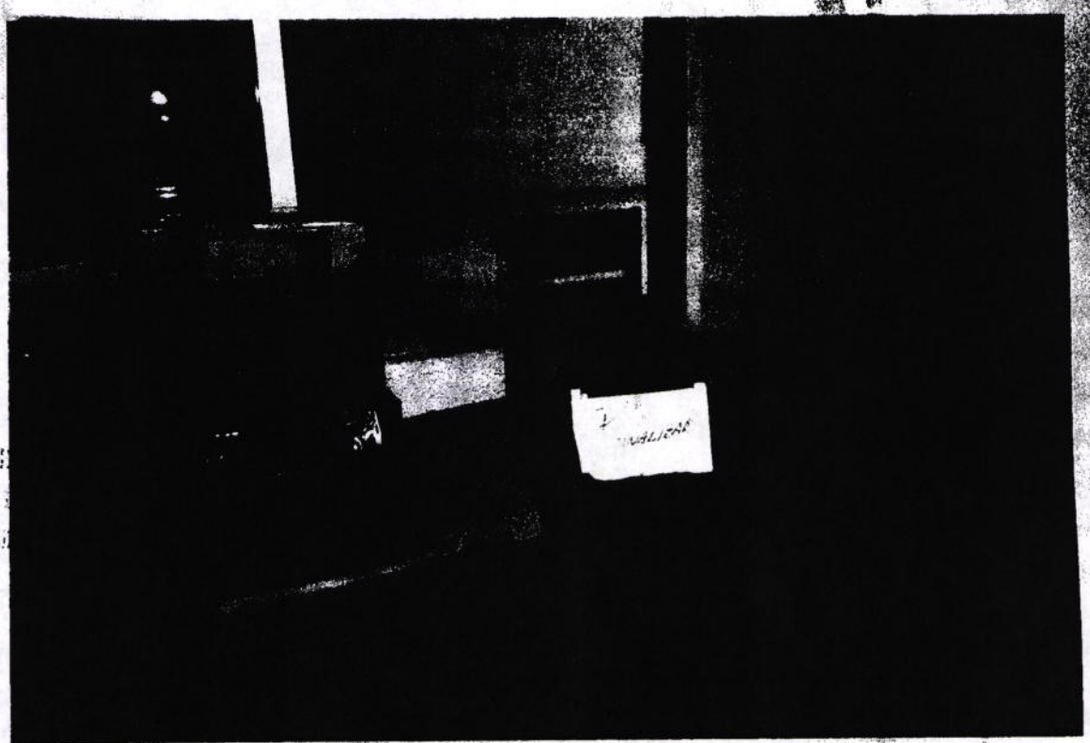

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

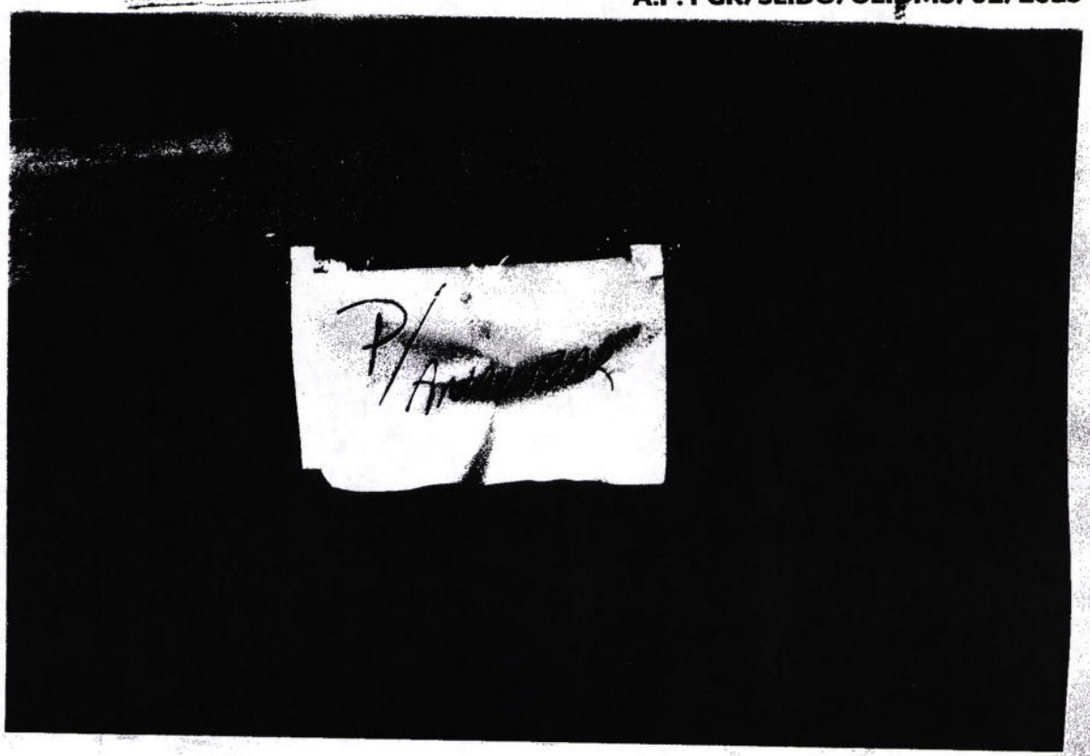

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

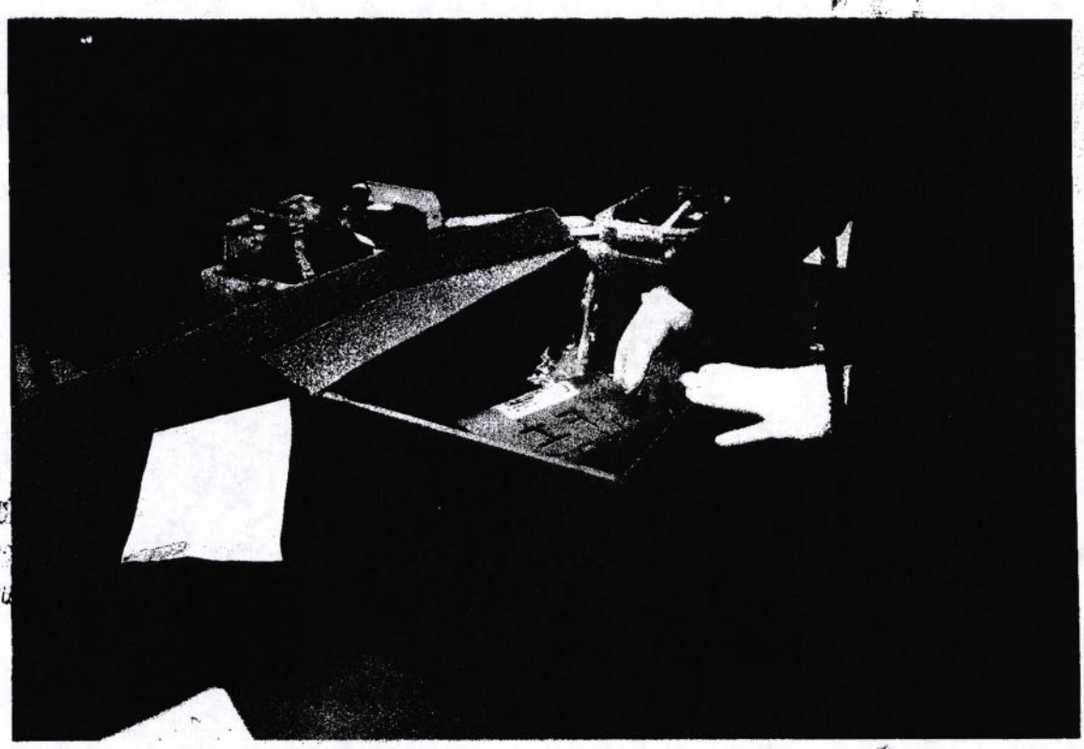

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

DE LA REPÚ
hos F
os a la C
ación

Rev.: 01

[redacted]

FTAIPG
rt. 18

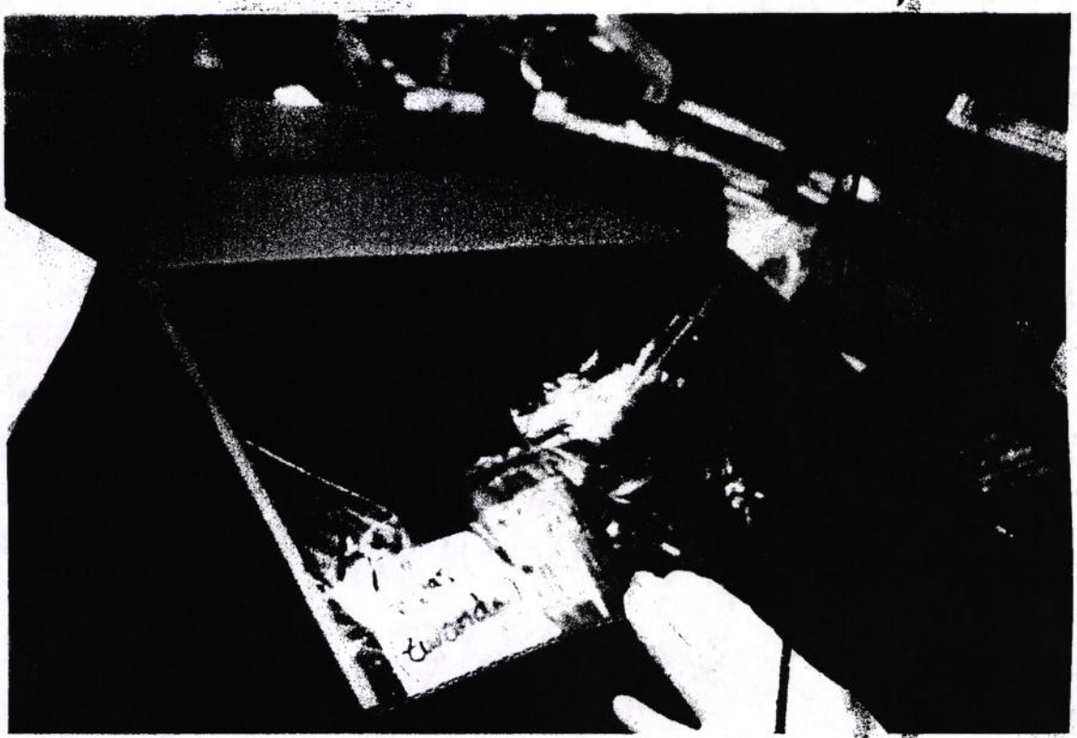

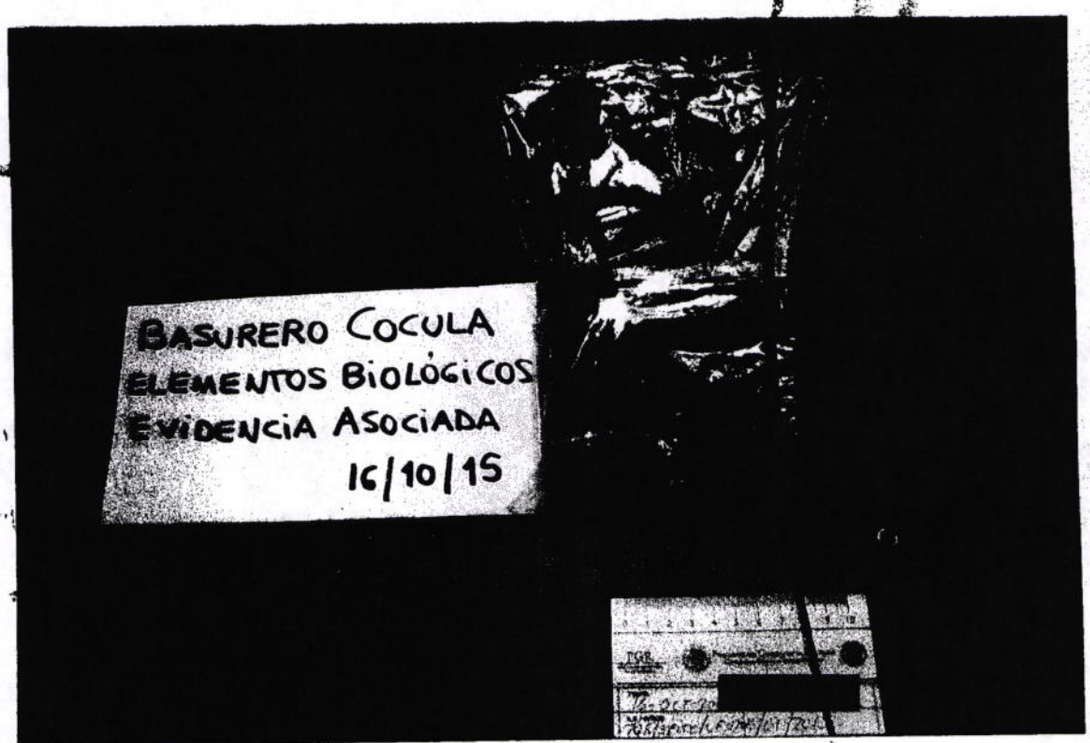

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

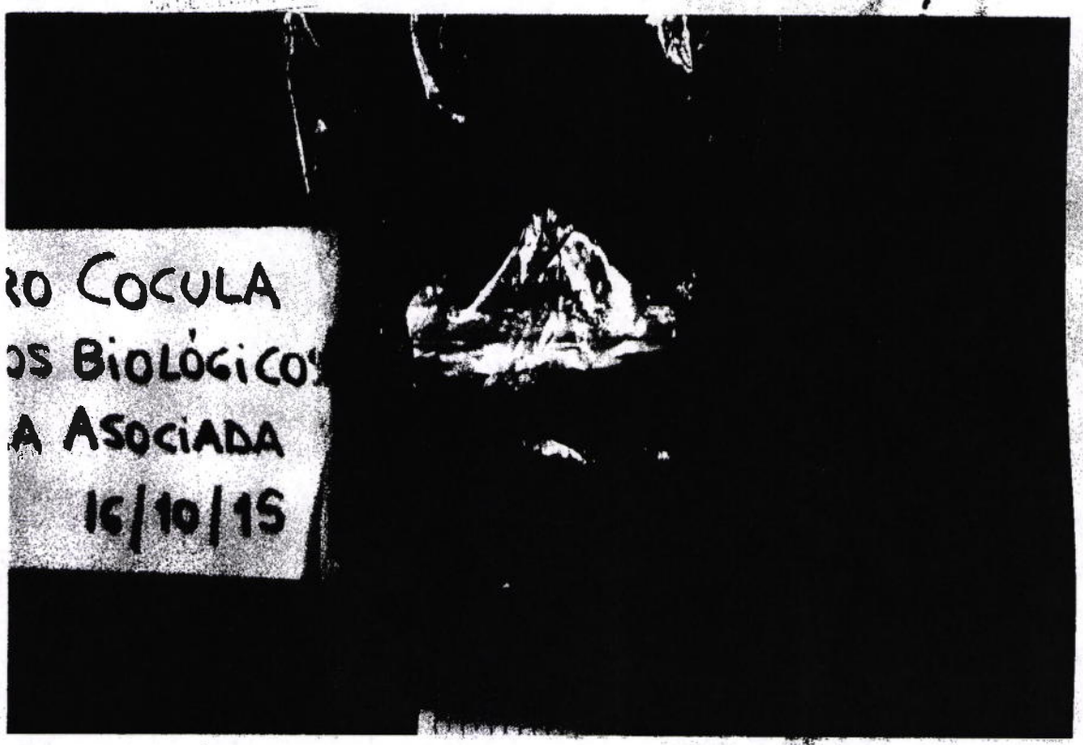

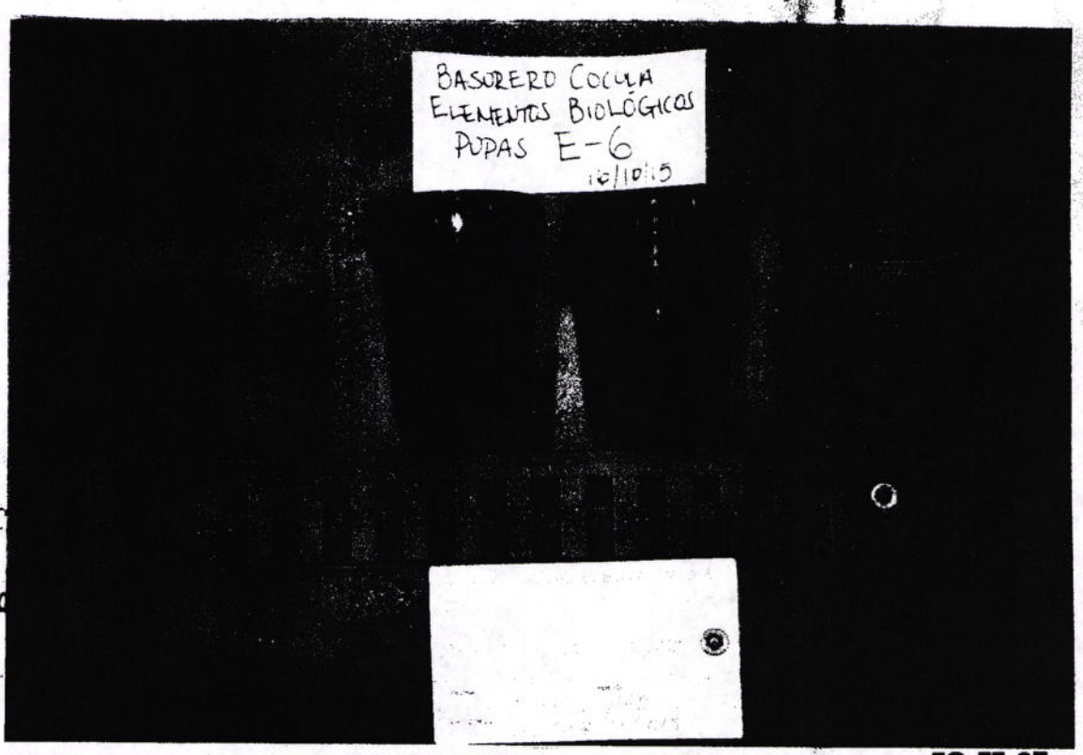

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Rev.: 01

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

16/10/15

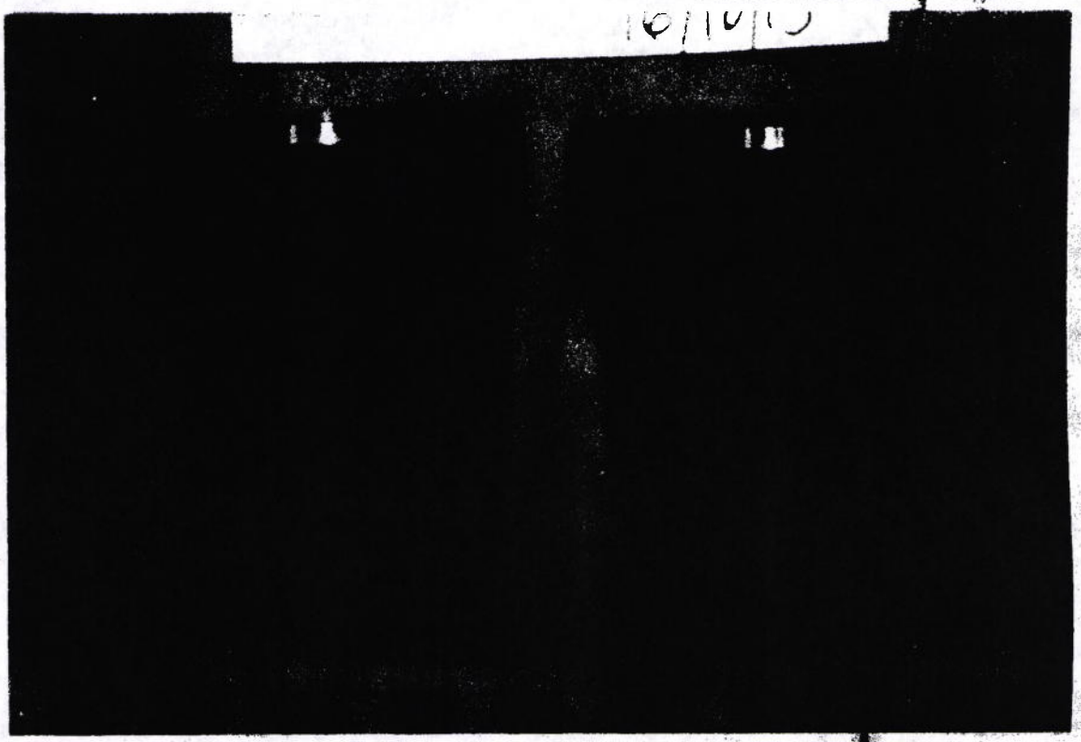

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLI
chos
ios a
jación

Rev.: 01

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

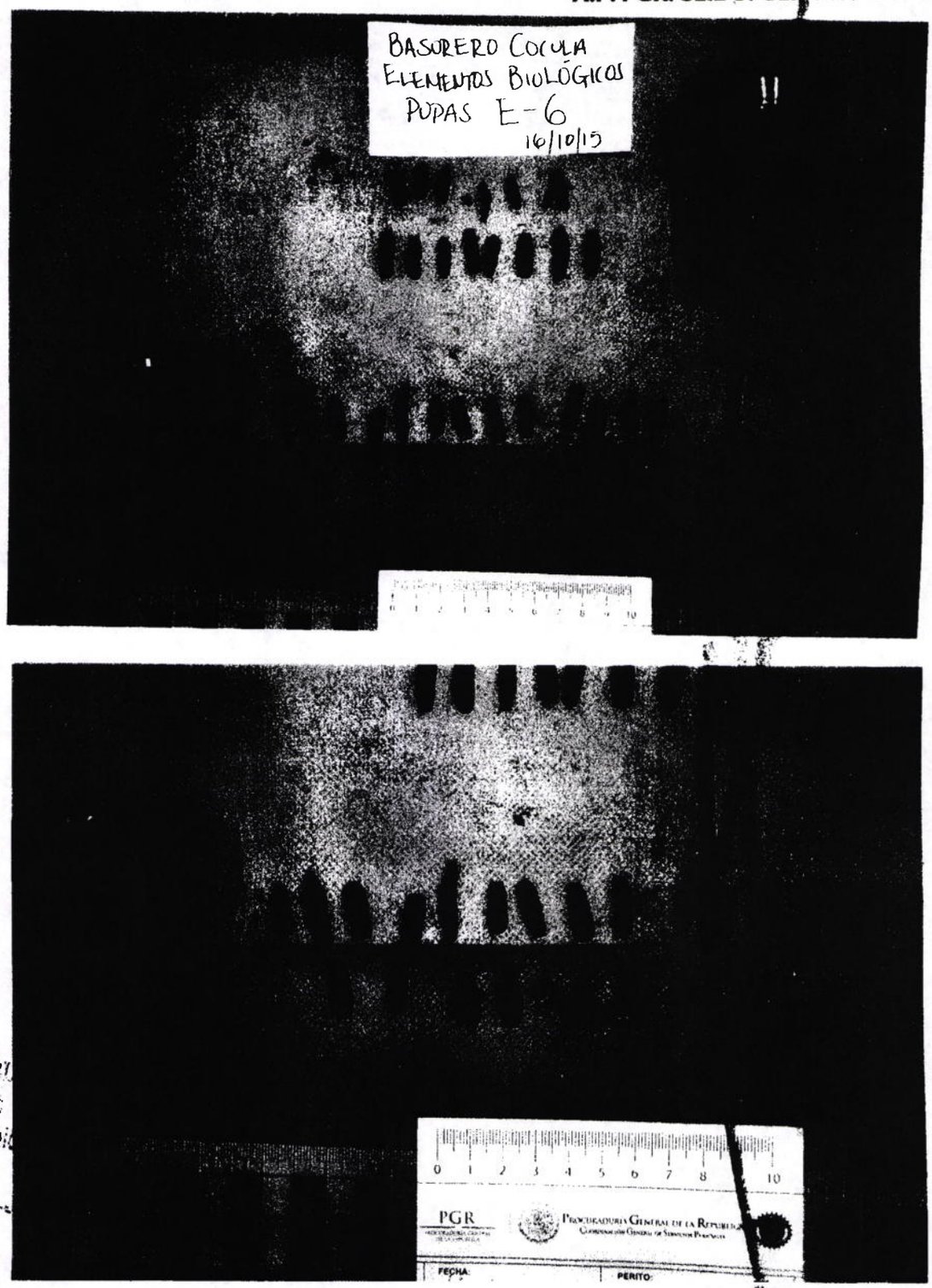

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Rev.: 01

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

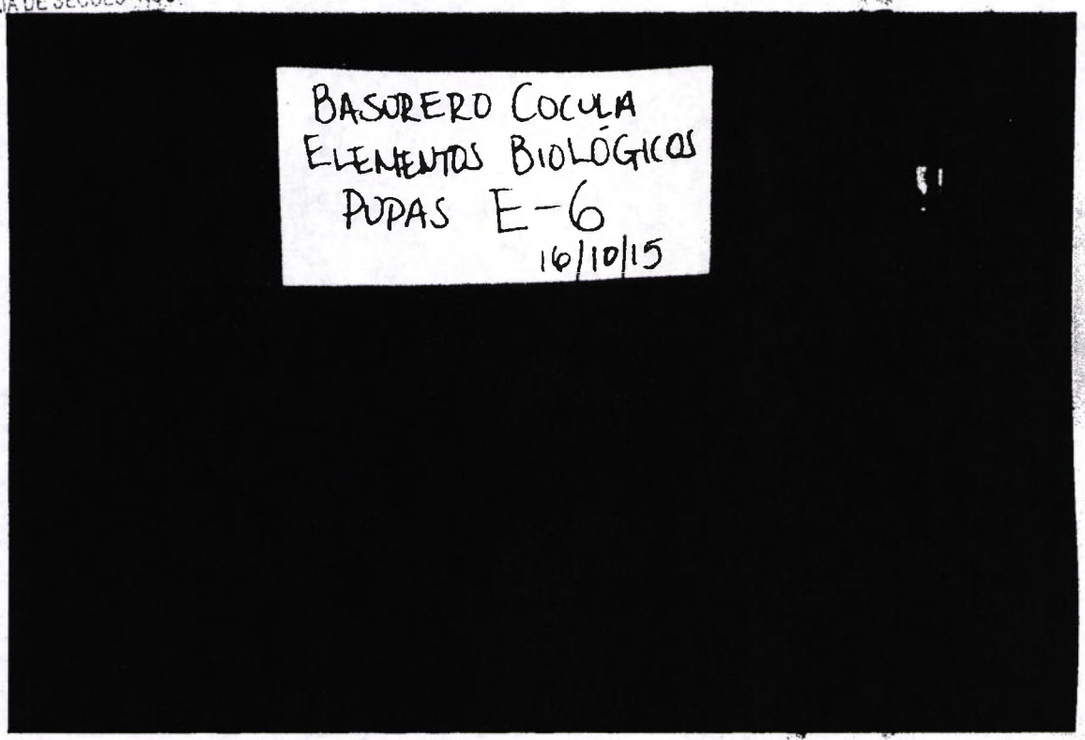

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
la Comunidad

AL DE LA REPÚBL
erechos Huma
rvicios a la Comun
stigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

L DE LA REP
rechos Humanos.
rvicios a la Comunidad
vestigación

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 86716

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

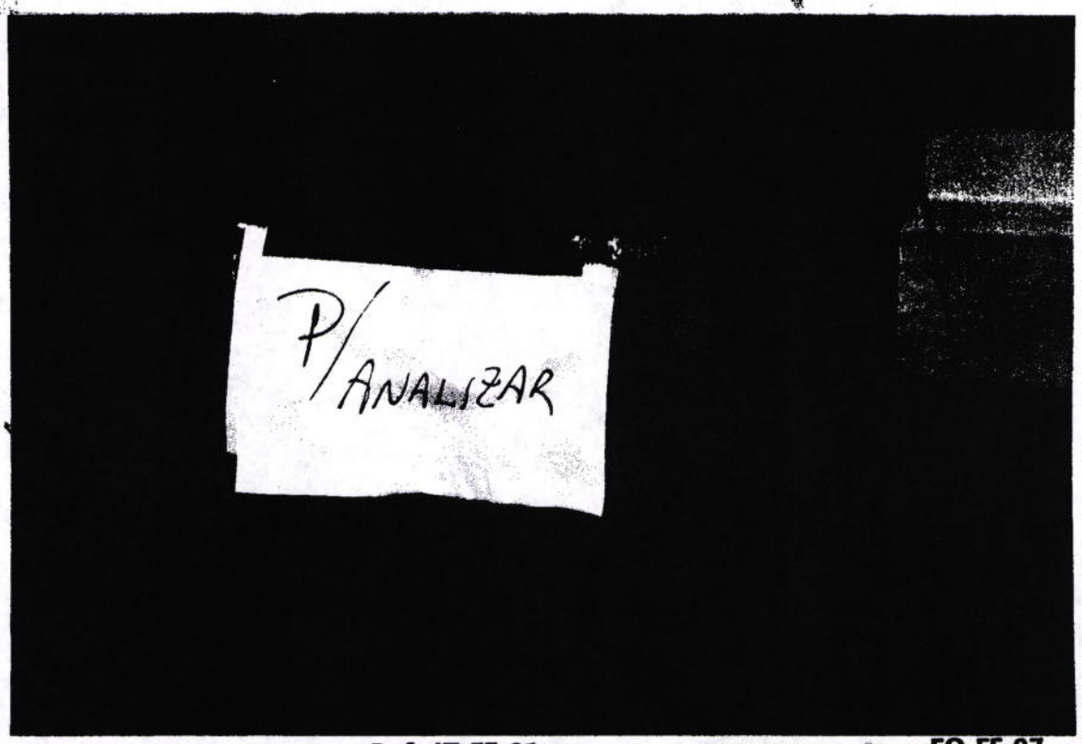

DE LA ...
...echos ...
...icios a la ...
...stigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Rev.: 01

[redacted]

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134 del apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir, haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con su licencia de Chofer con número de folio [redacted] expedida a su favor por el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7**. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, y adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por l[redacted] daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurri[redacted] acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cu[redacted] la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se [redacted] brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. [redacted] ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos p[redacted] parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las institucione[redacted] públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de lo[redacted] particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras

LA REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunidad
ón

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

*víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del daño o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: **I.** A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; **II.** A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; **III.** A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas; **IV.** A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; **V.** A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; **VI.** A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; **VII.** A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; **VIII.** A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; **IX.** A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; **X.** A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; **XI.** A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; **XII.** A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y **XIII.** En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

inculpado; II. *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos o testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

> *Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuándo lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.*

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente la Licenciada [redacted] quien se identifica con original de su cedula profesional [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como Licenciada en Derecho, credencial de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena

FTAIPG
Art. 18

privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo la compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad, por haber nacido el [redacted] originario de México, Distrito Federal, estado civil [redacted] con grado de estudios [redacted]

---------- **D E C L A R O** ----------

-------- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la persona con inicial[redacted] para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrita a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas. ----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto la licenciada [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido a la licenciada [redacted], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

---------- **ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesora jurídica a la licenciada [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ---------- Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciale[redacted]te el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A:**---------- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: el día veintiséis de

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las dos de la tarde [redacted] reunidos los Jugadores, padres de familia y cuerpo Técnico del Equipo de Tercera División Profesional, de futbol Avispones de Chilpancingo, en la Iglesia de la Asunción del Centro de Chilpancingo, Guerrero, en donde el sacerdote oficio una misa de inicio de temporada, salimos a las tres de la tarde con destino a Iguala [redacted] Guerrero, pasamos a comer al poblado de Zumpango del Rio, Guerrero, en el autobús íbamos el chofer de nombre [redacted], que no es parte del equipo, el viene por parte de la empresa que renta dicho autobús, el cuerpo técnico [redacted] como directiva también iba [redacted] también directivo, [redacted] su nombre, y veintidós jugadores [redacted] personas en el autobús, llegamos a las dieciocho horas a la Unidad Deportiva en Iguala, Guerrero, [redacted] las dieciocho treinta horas, contra el equipo IGUALA también de la tercera división profesional, el marcador quedo 3-1 [redacted] yo venía sentado en el asiento [redacted] salimos por la lateral del periférico rumbo a Chilpancingo, [redacted], nos detuvimos aproximadamente quince minutos, porque había varios vehículos detenidos que no les permitían el acceso a los carriles centrales de alta velocidad, posterior a este tiempo salimos por esa vía rápida y llegamos a un retén de policías que se ubica en la salida de la ciudad de Iguala, después de la gasolinera, por donde está un parque recreativo, donde se encontraban cuatro patrullas de la policía municipal de Iguala, como con diez policías municipales aproximadamente, quienes portaban sus uniformes y armas largas, quienes no, nos detuvieron ni nos revisaron, nos dijeron que pasáramos, al seguir nuestro camino en una recta aproximadamente a cinco kilómetros después del crucero a Huitzuco, nos detuvimos otro momento aproximadamente unos diez minutos, porque había remodelación de la carretera, después continuamos nuestro viaje, en el poblado de Zacacoyuca, hay una curva a la izquierda, e inicia una subida para llegar al crucero de Santa Teresa, al terminar el ascenso y llegar a la parte plana, empezamos a recibir ráfagas de bala, disparadas con armas automáticas de alto calibre, los disparos provenían de ambos lados de la carretera, que se impactaban contra los cristales y la lámina de nuestro autobús, esto fue aproximadamente a las once cuarenta y cinco de la noche, al sentir los disparos todos nos agachamos, algunos se acostaron en los pasillos, pero como no cabíamos todos en los pasillos, otros nos recostamos en los asientos, como una reacción inconsciente de conservación de la vida, en esa ráfaga fue herido en la cabeza el chofer del autobús de nombre Víctor Lugo Millán,

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

por lo que soltó el volante y el autobús se salió de la carretera y callo a un hoyo sobre el lado derecho de la carretera, con dirección a Chilpancingo, a cinco metros de la cinta asfáltica, en donde quedó atorado con las luces prendidas, en ese momento recibimos otras ráfagas del lado izquierdo y de frente del autobús, en esta segunda ráfaga, [redacted] e hirieron a varios muchachos jugadores entre ellos [redacted] recibió cinco impactos de bala en diferente partes de su cuerpo, y una de las balas le pego en el pecho al jugador [redacted] quien falleció en ese momento, [redacted] una bala en la pierna, [redacted] una bala en la pierna, [redacted] un rozón en la [redacted] también al preparador físico [redacted] con una bala que rozo su [redacted] derecho y atravesó su [redacted] y otra le rompió el [redacted] sin recordar si fue el izquierdo o derecho, al ingeniero [redacted] le entro una bala en la clavicula, la cual todavía la tiene encapsulada no se la han podido sacar, [redacted], también tuvo varios impactos de bala en la espalda y en su brazo, el árbitro [redacted] recibió disparos en la espalda; por lo que [redacted] se levantó de su asiento porque dos agresores rompían los vidrios de la puerta con las culatas de los rifles, exigiendo que abriera la puerta debido a que estaba atorada no la pudo abrir y [redacted] les decía a los agresores que éramos un equipo de futbol y que no veía que lo había dejado ciego, al no poderse abrir la puerta y decirles que éramos un equipo de futbol ya no entraron al camión salieron corriendo hacia la carretera disparándole a los vehículos que pasaban en la carretera, y se subieron a unas camionetas y se fueron rumbo a Santa Teresa, escuchábamos que los pasajeros gritaban porque eran impactados por las balas, inmediatamente optamos por salirnos del autobús todos previendo que fueran a regresar y nos volvieran a disparar, algunos muchachos de los jugadores se subieron a algunos vehículos que los trasladaron a Iguala, algunos otros llegaron sus familiares en vehículos particulares, y se los llevaron a recibir atención médica a Iguala, pero la mayoría estuvimos alrededor de dos horas en el lugar esperando a recibir la atención médica, después de dos horas llegaron dos patrullas de federales de camino y no, nos quisieron dar la atención, ni trasladarnos para recibir atención médica, hasta después de dos horas y media que llegaron dos ambulancias, en donde nos trasladaron a todos los que quedamos, a Iguala, llevándonos al Hospital General de Iguala, [redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por la licenciada [redacted] acuérdese por separado dicha petición. Volviendo con la declaración de la víctima manifiesta que no tiene nada más que manifestar. [redacted] por concluida la presente [redacted] ebida constancia legal los [redacted] o el compareciente para [redacted]

[redacted]

AL DE [redacted] N INICIALES.

Derechos [redacted]
Vicios a [redacted]
Investigación [redacted]

[redacted]

Lic. [redacted]
Comisión [redacted] mas

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

T[redacted]

LIC [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

FTAIPG
Art. 18

820

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO MINISTERIAL DE RESERVA DE IDENTIDAD DEL DECLARANTE [redacted] CON CLAVE DE RESGUARDO '[redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, ante el licenciado [redacted] del Villar López, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II, 15, 16, 26, 113, 123, 134, 141, 168, 180, 208 y 209, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122 de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 3, 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, en donde se determinan los lineamientos que deberá seguir el Agente del Ministerio Publico de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos; comparece [redacted] quien manifiesta ser de nacionalidad mexicana de [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted]

[redacted] misma que de conformidad

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

-------- En Vista de lo manifestado por [redacted] así como respetar y hacer valer sus potestades tanto constitucionales como legales, esta Representación Social de la Federación, por la seguridad del compareciente y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, adminiculado con los diversos 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 de la Ley General de Víctimas, es de acordar y ordenar resguardar su identidad, pues se trata de una víctima dentro de la indagatoria en la que se investigan delitos de alto impacto como lo es el ilícito de Delincuencia Organizada y Secuestro, cuya información con la que cuenta y que proporcionara a esta Fiscalía de la Federación nos dará mayor claridad para desarticular a la empresa criminal que se investiga en la presente, pues ello se desprende de las diligencias ministeriales que obran en la indagatoria, ya que el compareciente se encuentra con calidad de víctima, en la presente investigación, y dado el delito de alto impacto que conmociona y vulnera el tejido social, asimismo vulnera la estabilidad social, se concluye que la peligrosidad de la organización involucrada es de alto [redacted]. ----------

--- Por lo que con fundamento por lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, concatenado con el diverso 27 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el propósito de evitar poner en riesgo la integridad física y psicológica de la víctima y demás familiares directos e indirectos por rendir su testimonio en contra de los miembros de la Organización Criminal que se investigan dentro de la presente Averiguación Previa, esta Representación Social de la Federación considera necesario tomar las medidas necesarias para mantener, a partir de este momento y en adelante, bajo reserva tanto la identidad como los generales de la referida víctima; lo que se adminicula con lo establecido por el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, en donde se estipula que el Agente del Ministerio Público de la Federación dictará todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar y garantizar la seguridad tanto de la víctima como de familiares, así como evitar todo acto de molestia o amenaza en su contra; [redacted] ----------

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

---- Ante estas circunstancias, resulta procedente que esta declaración y las que rinda el compareciente en adelante, [redacted] ----------

--- Por todo lo anterior, esta Representación Social de la Federación determinó [redacted]

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[redacted]

[redacted] C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, por lo que se acuerda la reserva de identidad de la víctima [redacted] así pues de resolver y se ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

----**PRIMERO.-** [redacted]

[redacted] ----------

----**SEGUNDO.-** Hágase cuadernillo por separado que contenga los originales de las diligencias en donde se cor[redacted] violentar sus garantías indivi[redacted] como legales, por tal motivo [redacted] cuales deberán encontrase [redacted] de la víctima. ----------

----Así lo acordó y firma el [redacted] Ministerio Público de la Fede[redacted] Delitos en Materia de Secue[redacted] Delincuencia Organizada d[redacted] legalmente en compañía de [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

824

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las once horas con cero minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federació[redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le exhorta para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir. Compareciente que en este acto se identifica con credencial escolar con número de folio [redacted] expedida por el [redacted] del [redacted] Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en origin[redacted] agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para q[redacted] obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de [redacted] uso personal y necesario, recabando por separado los generales [redacted] compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de es[redacted] y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hech[redacted] que se investigan. Asimismo y por lo que hace a la señora [redacted] se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted]6, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de esta y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Acto continuo se le hacen saber los derechos que les confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> ***La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente***

FTAIPG
Art. 18

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual*

FTAIPG
Art. 18

la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos*

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

*deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: **I.** A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; **II.** A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; **III.** A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas; **IV.** A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; **V.** A impugnar ante la autoridad judicial omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; **VI.** A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; **VII.** A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; **VIII.** A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; **IX.** A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; **X.** A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; **XI.** A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; **XII.** A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y **XIII.** En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secue reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se les hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Explicado lo anterior al compareciente [redacted] el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente [redacted] quien se identifica con original de su credencial con número [redacted] que lo acredita como Jefe de Departamento, [redacted] **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted] de edad, por haber nacido [redacted], originario del [redacted] en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de

FTAIPG
Art. 18

Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la víctima con clave de identidad [redacted] autorizando entre otras personas a los licenciados [redacted] y [redacted], como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicadas, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.----------

---A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted], quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

---**VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

------**ÚNICO.**- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. --------

-----Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A**:----------

---------- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: Que siendo aproximadamente las veintitrés horas salimos del estadio llamado Unidad deportiva de Iguala, después de un juego [redacted] avispones de Chilpancingo, contra el esquipo de Iguala, por lo que una vez que concluimos salimos en compañía de v[redacted] compañeros [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

[redacted] después de unos diez o quince minutos a la salida de Iguala con rumbo a Chilpancingo sobre la carretera libre nos detuvo un retén que al parecer era de policías sin saber de qué corporación ya que no puede observar, sin embargo entre los compañeros decían que eran policías, estuvimos como cinco minutos y posteriormente continuamos el trayecto por la carretera libre y como a lo diez minutos se detuvo nuevamente el autobús observando que había un autobús parado del lado derecho sin saber de qué empresa o línea, se baja nuevamente el chofer como unos dos o tres minutos y los compañeros nuevamente comentaban que al parecer eran policías sin saber de qué corporación los que estaban haciendo dicho retén, subió el chofer y continuamos la marcha y a la altura del crucero de Santa Teresa aproximadamente como a las veintitrés horas con cuarenta minutos me percato que del lado izquierdo y en la parte de enfrente del camión comenzaron a dispararnos, por lo que inmediatamente nos tiramos al piso, percatándome que el autobús sale del camino a unos cuantos metros y al paso como de unos dos o tres minutos continuaron los disparos pero ahora más del lado izquierdo y del derecho, en ese momento me di cuenta que varias personas del sexo masculino sin percatarme sus características físicas estaban afuera e intentaban abrir la puerta del autobús y gritaban ABRAN LA PUERTA PORQUE LOS VAMOS A MATAR A TODOS, en ese momento ya no se escuchaban disparos sin embargo dichas personas seguían gritando que abrieran la puerta como por unos diez minutos, posteriormente me percate que el preparador físico [redacted] desde adentro del autobús hablaba con esas personas diciéndoles que éramos niños de un equipo de futbol, así también les decía que había varios compañeros heridos pero seguían intentando abrir la puerta y al no poder abrirla porque estaba atorada nuevamente empezaron a dispararnos pero ahora del lado derecho y como a los pocos minutos escuche que las personas que intentaban abrir la puerta discutieron entre ellos comentando que se habían equivocado y se retiraron, por lo que pasaron como unos diez o quince minutos percatándome que los compañeros ya habían roto una de las ventanas del camión bajándome del autobús dándome cuenta que ya habían corrido algunos compañeros al cerro y otros se habían ido en un carro particular que se percató de lo que había pasado y los apoyo en llevárselos quedándose aproximadamente como unos quince compañeros entre ellos los compañeros heridos de gravedad [redacted] estuvimos a fuera del autobús como una hora y media percatándome que se detuvo ayudarnos un carro particular [redacted] sin saber quiénes eran a los compañeros heridos y ya después llego una ambulancia la cual atendió a los compañeros revisando adentro del autobús y al bajar los paramédicos comentaron que había un compañero muerto el cual después supe que era [redacted] como a los diez o quince minutos llegaron como tres patrullas al parecer de la policía Federal, los cuales a los compañeros que nos encontrábamos bien nos comenzaron a preguntar qué era lo que había pasado y cuantas personas veníamos a bordo del camión, posteriormente se llevaron a las compañeros heridos los cuales eran como unos diez y yo me fui en un carro particular de un familiar de quien iba acompañando al Director del Deporte, dirigiéndonos al Hospital General en donde vi a varios de mis compañeros heridos y de ahí me recogieron unos familiares que me llevaron a su casa que se ubica en Iguala, Guerrero [redacted] Siendo todo lo que deseo declarar. ----------

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

---Acto continuo se concede el uso de la voz al licenciado [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted], se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo [redacted] apartado C, 1[redacted]3 de la Cons[redacted] relación con los diversos 1, [redacted] solicito se sirva expedir co[redacted] estructurar la defensa jurídi[redacted]

[redacted]

-- Por lo que no habiendo [redacted] presente diligencia y previa [redacted] legal los que en ella intervini[redacted] los efectos conducentes. ----

---

EL DECLARANTE

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCT[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

CEAV

[redacted]

CEAV

[redacted]

VIGENCIA
2015

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, siendo las once horas con diez minutos horas del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del d[redacted] mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuradu[redacted] General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglament[redacted] comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado c[redacted] las iniciales **J.L.S.S.**, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduz[redacted] con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de [redacted] conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante u[redacted] autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fra[redacted] I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con núme[redacted] folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma qu[redacted] conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se [redacted] de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial*

FTAIPG
Art. 18

respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los*

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

LA REPÚBLICA
os Humanos.
a la Comunidad
ción

836

*daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y*

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

FTAIPG
Art. 18

competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* **I.** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* **II.** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* **III.** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* **IV.** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* **V.** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* **VI.** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* **VII.** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* **VIII.** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **IX.** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* **X.** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **XI.** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* **XII.** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* **XIII.** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

FTAIPG
Art. 18

informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34**. *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

[redacted]

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el ciudadano [redacted] Jefe de Departamento, adscrito a la Delegación Estatal de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, encontrándose presente el ciudadano [redacted] quien se identifica con original de su credencial 120391 que lo acredita como Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, credencial institucional de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias

FTAIPG
Art. 18

en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, se de [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] de igual manera se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [redacted], fraccionamiento [redacted] Codigo postal [redacted] en Acapulco, Guerrero, con número telefónico [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Juridico, que me ha sido conferido por [redacted] autorizando entre otras personas a los Ciudadanos [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 14 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

--- Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales **J.L.S.S.**, ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:. ----------

---------- **D E C L A R A**: ----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: [redacted] equipo de futbol de nombre Club Chilpancingo Avispones, precisamente ese día estábamos en Iguala [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted] aquí a Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, y en cuanto nos dieron la cedula abordamos el camión en el que habíamos llegad[redacted] eran las once de la noche aproximadamente, yo me sente en el asiento en el que venia, [redacted] y como a los cinco minutos el chofer detuvo la marcha del camión y bajó de la unidad, cinco minutos mas tarde subió nuevamente al camión y siguió el camión hacia la carretera libre hacia Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y como a los quince o veinte minutos de haber tomado la carretera se escucharon como cuetes toda vez que iba acostado y no podía ver nada, y de pronto sentí como el camión se salió del camino y nos quedamos atascados en una cuneta, y sentí las balas que se impactaban en el camión, eran disparos seguidos justo del lado de la carretera, es decir, del lado en que yo me encontraba, fueron como cinco minutos de ráfagas de disparo, como iba acostado me giré tirándome al suelo, y cuando me tiré ya muchos de mis compañeros se habían tirado solo me hice bola para caber, sentí que pasaron dos balas rozando mi cabeza del lado derecho por lo que me cubrí la cabeza, al hacer esto sentí como caliente o entumida mi espalda, pero no creí que fueran impactos de bala porque yo me sentía bien, entonces solo seguí hecho bola y cubriéndome la cabeza, justo cuando termina esta ráfaga de disparos escuche que mi amigo [redacted] iba en la dirección que me encontraba y preguntó que si estábamos todos bien, a lo que todos le dijimos que mejor se agachara, se agachó y enseguida volvieron a disparar durante cinco o siete minutos más, cuando terminaron de disparar escuche las pisadas de unas personas que se

FTAIPG
Art. 18

acercaron al frente del autobús, venían caminando y solo escuché que le pedían al chofer que abriera la puerta, por lo que [redacted] paró y les dijo que se tranquilizaran por que íbamos puros jóvenes del equipo de tercera división del Equipo de Avispones, a lo que la persona que pidió que se abriera la puerta dijo que eso le valía madres y que a todos nos iba a cargar la verga, el profesor le dijo al chofer que abriera la puerta y al sujeto que estaba afuera del camión le dijo que guardara la pistola y que enseguida le abrirían la puerta, y cuando el chofer intentó abrir la puerta, esta no se abrió porque se había atorado como consecuencia de que el camión se había atascado, y [redacted] le dijo al sujeto que estaba afuera que no se podía abrir porque la puerta estaba atorada, lo intentó varias veces pero la puerta no se abría, y como no se abría la puerta del camión comenzaron a disparar durante tres o cinco minutos, esta vez dispararon desde el frente del camión y desde el lado de la carretera, cuando se dejaron de escuchar las detonaciones después de cinco o diez minutos nos comenzamos a parar y vimos que ya se habían ido las personas que estaban disparando, comenzamos a quebrar los vidrios y salimos del camión saltando por las ventanas, cuando bajé del camión ví un carro parado sobre la carretera no recuerdo el tipo pero era de color gris, en dicho coche estaba [redacted] sentado en la parte de atrás del carro, y yo abrí la puerta del lado del copiloto, me di cuenta de que había una mujer buscando en su bolsa [redacted]), me preguntó que qué me había pasado, yo le dije que nos habían disparado y junto otros tres compañeros nos subió al carro y nos regresamos hacia Iguala, Guerrero para buscar un hospital porque el profesor [redacted] estaba muy herido y estaba perdiendo mucha sangre ya que le habían disparado [redacted], mi amigo [redacted] le dijo a [redacted] que en el hospital de dicho lugar atendieran al profesor [redacted] y cuando llegamos con los militares estaba en dicho lugar toda la familia del [redacted], [redacted] vehículo en que habíamos llegado, yo les dije que si no nos iban a dejar pasar que por lo menos fueran a buscar a nuestros otros compañeros ya que por el miedo se habían ido al monte, pero el personal que estaba de guardia en la puerta principal nos dijo que todavía no llegaba la orden y que no iban a ir, y de tanto coraje mi amigo [redacted] casi [redacted] en eso lo agarramos y le dijimos que se calmara y en eso la n[redacted] nos dijo que nos fuéramos a la casa de una de sus tías que vive en [redacted] Guerrero, por lo que tomamos un taxi y [redacted] y yo y seguimos el coche de la familia de [redacted] antes de llegar a la casa [redacted] habían cerca de diez patrullas de la policía municipal de Iguala, Guerrero, estacionadas sobre la calle sin saber el nombre de la misma, ahí los policías nos pidieron nuestras identificaciones y cuando nos vieron ensangrentados ya no nos querían regresar todas nuestras identificaciones, hasta que [redacted] le exigió al policía que nos regresara nuestras identificaciones, nos las devolvieron y continuamos nuestro camino, llegando a nuestro destino muy rápido fueron casi dos minutos de viaje después del retén; ya en la casa nos atendieron y nos dieron comida para el susto, pusimos a cargar nuestros celulares y comenzamos a llamar a nuestros otros compañeros le preguntamos si se encontraban bien, y también nuestros padres comenzaron a marcarnos, a mi me [redacted] le dije que estaba bien y luego me [redacted] y ya después nos pusieron unas cobijas en el suelo para dormir, pero no podíamos dormir, estaba lloviendo esa noche y [redacted]

[redacted] Quiero mencionar que cuando estaba en la casa [redacted] me enteré que [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

842

había fallecido dentro del camión, así como el chofer, [redacted]. ---------------

--- Acto continuo se concede el uso de la voz al **LICENCIADO** [redacted] asesor jurídico de l[redacted] se solicita de esta Representación Social d[redacted] momento los derechos de la víctima en estr[redacted] Tratados Internacionales lo anterior de conformid[redacted]onstitución Política de los Estados Unidos Mexican[redacted]12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo s[redacted]a presente declaración a efecto de estructurar la de[redacted]licitado por el licenciado [redacted]a petición.
--- Por lo que no habiendo nada más [redacted]a presente diligencia y previa lectura de la misma fi[redacted]que en ella intervinieron, ratificándola en este acto e[redacted]ucentes. ---
--- D[redacted]-----------

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Dep...
Serv...
Investigación

LFTAIPG
Art. 18

843

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

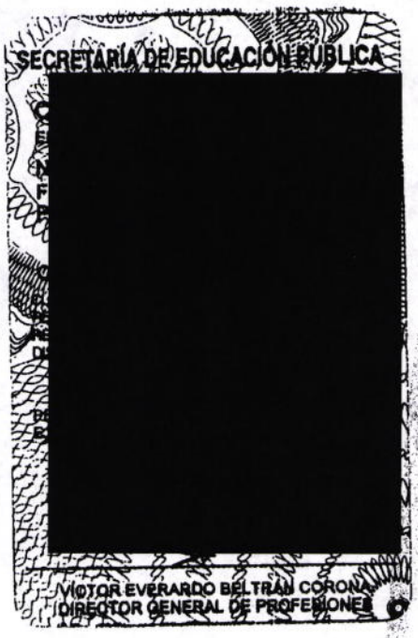

Chilpancingo, Guerrero, [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

MEXICANOS

[redacted]

FTAIPG
Art. 18

847

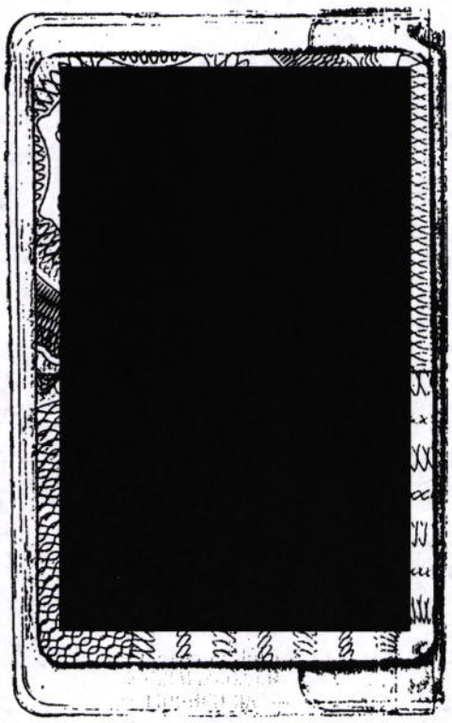

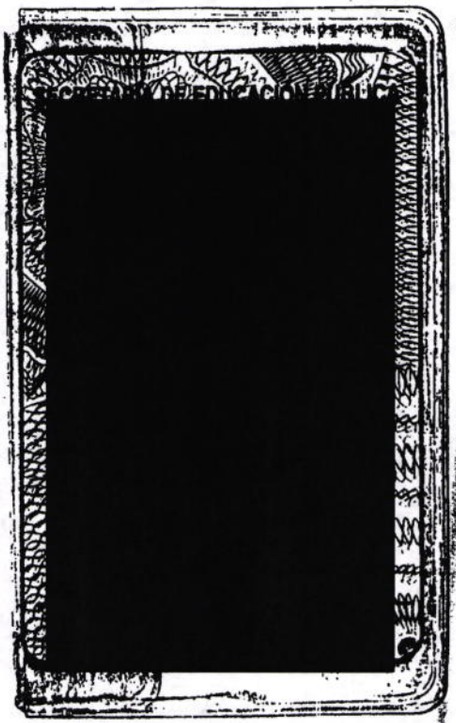

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

FTAIPG
Art. 18

846

L DE LA [illegible]
erechos Hum[illegible]
rvicios a la Comunidad
estigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN DE [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, siendo las once horas con diez minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con el pasaporte con número [redacted] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal e necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7**. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A*

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** *Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales*

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
os a la Comunidad
gación

FTAIPG
rt. 18

disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* **I.** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* **II.** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* **III.** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* **IV.** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* **V.** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* **VI.** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* **VII.** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* **VIII.** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **IX.** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* **X.** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **XI.** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* **XII.** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* **XIII.** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

L DE LA REPÚBLICA
rechos humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la*

FTAIPG
Art. 18

reparación del daño a favor de la víctima; **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34**. *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 de Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación e treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el **C.** [redacted], quien se identifica con original de su credencial con número de empleado [redacted] que lo acredita como [redacted], adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Regional de Guerrero de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, se de [redacted] de edad, por haber nacido [redacted], originario de [redacted], estado civil [redacted] con grado de estudios licenciatura en Derecho, con domicilio oficial en [redacted] en relación al motivo de su comparecencia. ----------

FTAIPG
Art. 18

---------- **D E C L A R O** ----------

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Juridico, que me ha sido conferido por [redacted] autorizando entre otras personas a los CC. [redacted], como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero. ----------

---A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted], quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

---**VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

---**ÚNICO.**- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted], para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

---Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A:** ----------

---Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: [redacted] Avispones de Chilpancingo", de la tercera división, en donde [redacted] desde hace [redacted] el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a las [redacted] el equipo "Avispones de Chilpancingo" en contra del equipo de futbol "Iguala F.C.", el evento se llevo a cabo en la Unidad Deportiva de Iguala, en el Municipio de Iguala, Guerrero, quedando el marcador final de tres goles a favor por uno en contra, terminando el juego aproximadamente como a las veintidós horas con quince minutos, por lo que nos fuimos a los vestidores y nos bañamos para regresar a Chilpancingo, por lo que siendo aproximadamente las veintitrés horas abordamos el autobús de la empresa "Castro Tours", camión que es rentado por el equipo de futbol que utilizamos para cuando jugamos fuera de Chilpancingo, [redacted] y al ir circulando por la salida de la ciudad de Iguala hacia la carretera que conduce a Chilpancingo, vi dos autobuses de pasajeros de la la empresa "Costa Line", estacionados sobre la carretera con los cristales rotos, por lo que el chofer detuvo su marcha y se bajo para ver que sucedía y me percate que platico con el chofer de uno de los autobuses "Costa Line", durando la conversación como cinco minutos, subiendo nuevamente el chofer al camión y platico [redacted], y prosiguió su marcha, en el trayecto el chofer nos puso una película, cuando de pronto vimos en el cruce de Santa Teresa varias personas como a una distancia de

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

cincuenta metros aproximadamente, pero no alcance a distinguir como iban vestidas, y además vi un taxi, tsuru color [redacted], y otro vehículo sedan que no recuerdo que marca era, los cuales estaban estacionados en medio de la carretera en el taxi Tsuru se encontraban como cuatro o cinco personas al parecer heridas, y esto lo puedo deducir porque las puertas estaban abiertas y las personas no se movían, por lo que el chofer siguió su marcha, percatándome que el grupo de personas que se encontraban en el cruce de Santa Teresa se hizo a un lado parta dejar pasar el camión, en ese momento escuche varias detonaciones por lo que me recosté en el asiento y me cubrí con mi mochila, y el camión se fue hacia la cuneta de la carretera, saliéndose de esta, quedándose el autobús en la cuneta, y como nos seguían disparando, nos quedamos en el autobús porque no podíamos salir, ya que nos estaban rafagueando, y escuche que nos gritaban que nos iban a matar a todos, algunos jugadores gritaban que estaban heridos y las personas que estaban afuera decían que no les importaba que nos iban a matar, y seguían disparando hacia el autobús, incluso vi que con sus lámparas alumbraban hacia el camión, durando la agresión como veinte minutos, una vez que dejaron de disparar un [redacted] se incorporó y les grito que eran jugadores de futbol, escuchando que los de afuera decían que no les importaba y seguían disparando, por lo que me tire al piso del autobús y toque demasiada sangre y en mi desesperación me pase a la parte de atrás, lugar donde dispararon otra ráfaga, posteriormente un amigo [redacted] se asomó y nos dijo que las personas armadas se habían retirado, por lo que decidimos salir y como en la parte de atrás del camión estaba una ventana estrellada, un compañero la rompió para que pudiésemos salir, una vez que estábamos afuera del autobús paso un automóvil cuya conductora [redacted] nos brindo [redacted], al cuartel militar de Iguala, lugar a donde llegamos como a las cero horas con treinta minutos o una de la madrugada del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, donde pedimos ayuda a los militares que estaban cuidando la puerta para que nos ayudaran a auxiliar a los compañeros que se habían quedado en el autobús, y a pesar de que le habíamos dicho que habíamos sido baleados y que había personas heridas, no quisieron apoyarnos ya que decían que no tenían orden de algún comandante para salir del cuartel militar, además de forma muy grosera nos dijeron que nos fuéramos de allí que no nos iban a ayudar, por lo que de allí nos dirigimos en el vehículo a una casa particular y en el trayecto nos encontramos un retén de policías municipales a los cuales les pedimos ayuda y a pesar que nos vieron ensangrentados no nos quisieron ayudar, pero si nos pidieron nuestras identificaciones, por lo que se las mostramos, las revisaron y no obstante que nos vieron que estábamos ensangrentados nos dijeron que nos fuéramos de ese lugar, llegando a la casa particular y las personas que la habitaban nos ayudaran a limpiamos la sangre que teníamos en las ropas y en el cuerpo, percatándome que tenía esquirlas en la pierna y brazo derecho pero en ese momento no le tome importancia porque no sentía dolor, así también me percate que estaba herido [redacted] quienes también tenían esquirlas, [redacted] tenia esquirlas [redacted], una vez que nos lavamos, las personas que nos atendieron en la casa particular [redacted] quien también es compañero del equipo y viajaba en el autobús, nos dijeron que descansáramos en la casa para esperar a que amaneciera y fuéramos al Ministerio Público ya que al parecer allí estaban los demás compañeros de equipo; siendo aproximadamente las siete de la mañana, fue el padre de uno de los compañeros por nosotros para llevarnos al Ministerio Público y ya estando en ese lugar inmediatamente nos subieron a una camioneta Urvan, en donde ya estaban los demás compañeros del equipo, y de allí partimos a Chilpancingo, pero ya resguardados por la policía de Chilpancingo, quienes iban fuertemente armados, llegando a Chilpancingo como a las once de la mañana, en ese lugar nos reunimos con nuestros familiares y nos llevaron a un hospital para que fuéramos atendidos de nuestras heridas, pero yo todavía siento molestias en la pierna [redacted] parecer se me quedo una esquirla, y en el brazo [redacted] a veces siento un dolor, que estas heridas me las han revisado ya cuatro médicos pero me dicen que las esquirlas ya las tengo encarnadas, que no se pueden sacar; que posteriormente me entere que resultaron muertos el chofer del autobús en que viajábamos [redacted] un compañero del equipo

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

de nombre [redacted] derivado de la agresión que sufrimos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce. ----------

--- Acto continuo se concede el uso de la voz al **Lic.** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple d[redacted] efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo [redacted] Noé Franco Pacheco, acuérdese por separado dicha petició[redacted] nada más que manifestar se da por concluida la presente dilig[redacted] misma firman para debida constancia legal los que en ella int[redacted] este acto el compareciente para los efectos conducentes. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

Comis[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

855

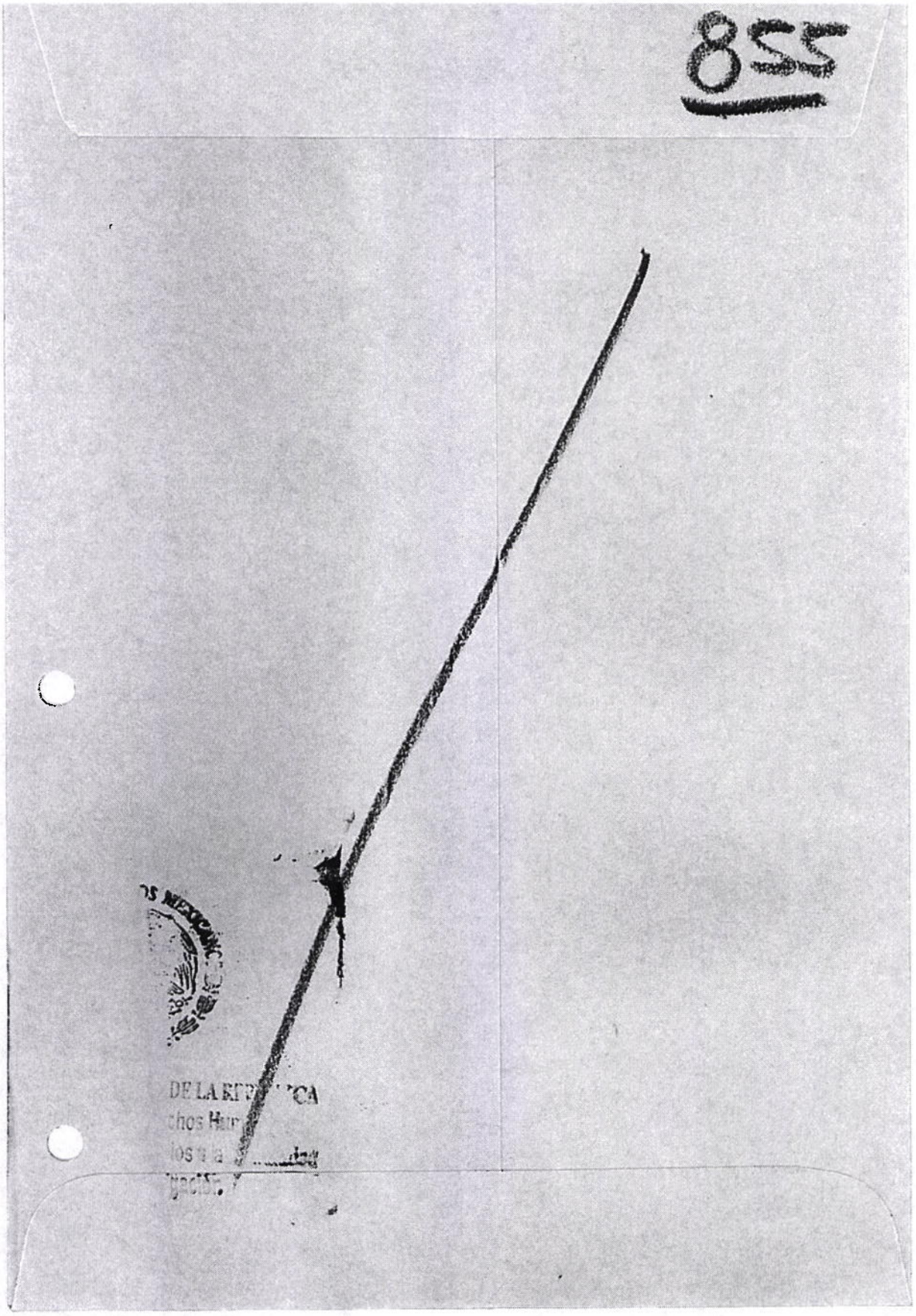

CEAV

[redacted]

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Chalco, Edo. de México, a 22 de Octubre de 2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

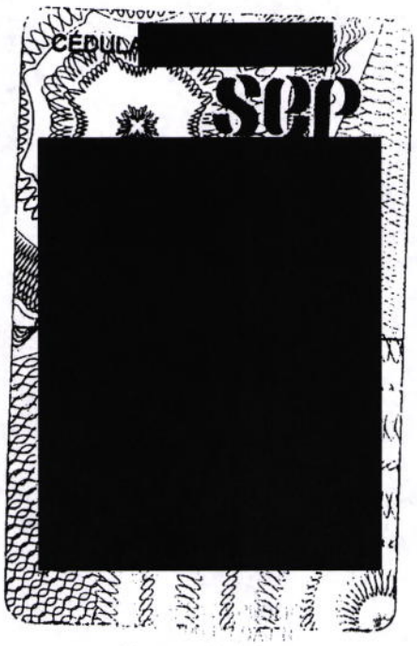

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
Chilpancingo
Procedimientos Penales
CERTIFICA

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUBDIRECCIÓN EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

FTAIPG
Art. 18

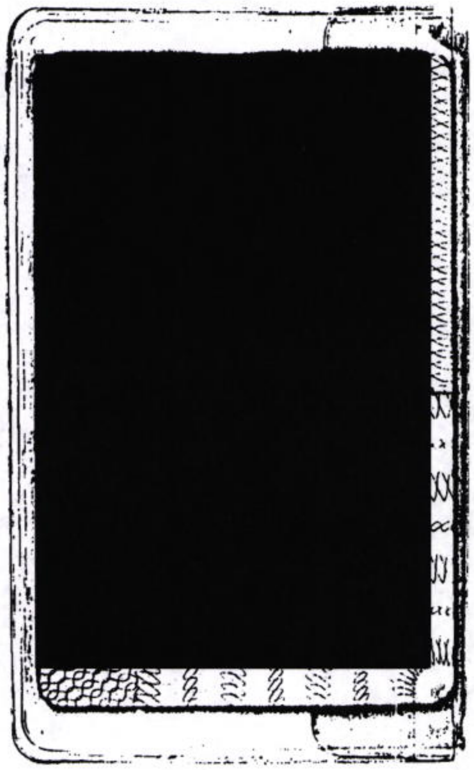

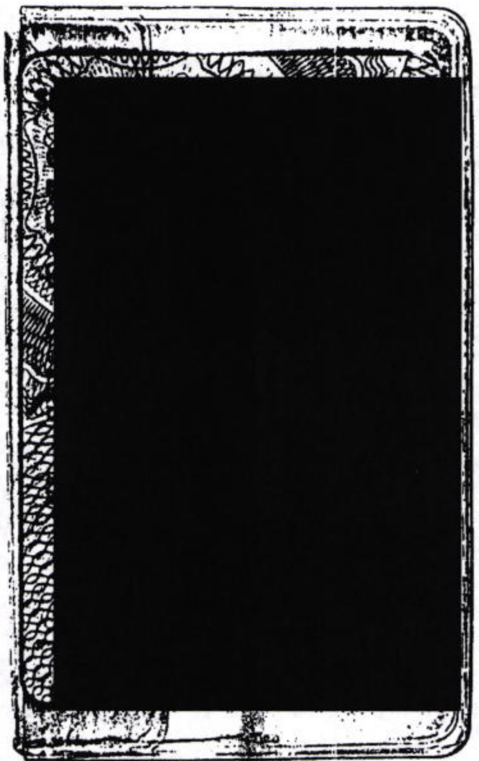

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
... ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
... Chil[redacted] 22 de Octubre de 2015
... Licenciado [redacted]
... del Ministerio Pú[redacted] ...ulos 16
... Federal de Procedimientos Penales. ....

[redacted]

...LA REPÚ...
...os Huma...
...a la Com...
...ción

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
... INVESTIGACIÓN ...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las once horas con quince minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante la maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedi[redacted] Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la [redacted] encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incu[redacted] personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejer[redacted] sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal [redacted] que establece:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con núm[redacted] folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma [redacted] conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero s[redacted] de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una*

FTAIPG
Art. 18

representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

DE LA REPÚ...
...chos Humanos,
...cios ... Comunidad
...igación

FTAIPG
Art. 18

la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10.*** *Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito*

[redacted]

[redacted]

EXICANOS

LA REPÚBLICA

s Humanos
a la Comunidad
ión

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad*

LA REPÚBLICA
s Humanos,
a la Comunidad
ión

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/ Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federac treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el **C.** [redacted] adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, quien se identifica con cédula profesional número [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, se de [redacted] años de edad, por haber nacido [redacted] originario del [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Víctimas a la Comunidad
Estigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted] de igual manera se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [redacted] Código Postal [redacted] con número telefónico [redacted] extensión [redacted] en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [redacted] autorizando entre otras personas a los CC. [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] a petición d víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víc antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Juri Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Esta Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contr Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracc apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procurac General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

--- Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autor que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted], ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A:**----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 de septiembre del 2014 en el Municipio de Iguala en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: Que soy [redacted] de [redacted] quien era jugador del Equipo Avispones de Chilpancingo, Guerrero; en donde dicho equipo está conformado por veintiocho jugadores, [redacted] ingreso al equipo desde el mes de febrero de dos mil catorce y es el caso de que el día **veintiséis de septiembre de dos mil catorce** aproximadamente a las catorce horas [redacted] ntes citados junto con su Equipo estuvieron en una Misa en Chilpancingo, Guerrero antes de partir a la Ciudad de Iguala debido a que iban a jugar en dicho lugar; saliendo de Chilpancingo a las quince horas aproximadamente en donde iban veintidós jugadores, ocho personas de cuerpo técnico y el chofer a bordo de una camión de la Empresa Castro Tours ya que esta empresa era contratada por el H. Ayuntamiento de Chilpancingo para trasladarlos a los diversos eventos, entre los integrantes del Equipo de Avispones Chilpancingo iban [redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

FTAIPG
rt. 18

[redacted]

impaciente no pude dormir y justo cuando decidí hacerlo por un rato en lo que ell[redacted] llegaban recibí un mensaje diciéndome que si ya había visto el internet donde decían q[redacted] el autobús avispones había sido atacado a balazos inmediatamente abrí la página [redacted] Facebook y efectivamente estaba publicado en [redacted] en donde decía que hab[redacted] muchos heridos perdí el control en ese rato porque no sabía que hacer ya que sabía qu[redacted] [redacted] estaba ahí y no sabía las condiciones en las que se encontraba, por lo que m[redacted] comunico con [redacted] para pedirle que me fuera a verme y m[redacted] pregunto que si yo ya había hablado con [redacted] a lo que le dije que no que intentaba comunicarme con el técnico con el [redacted] pero no me contestaba y le marcaba [redacted] sonaba el teléfono pero no me contestaba, pasaban los minutos y hasta que por fin me contestan del teléfono del técnico siendo [redacted] quien también es del Equipo de Avispones; él me dijo que mandara ayuda que [redacted] [redacted] las noticias decían que era imposible trasladarnos para Iguala ya que habían diferentes retenes y balaceras en varios puntos de la carretera y después me entero que en las mismas redes sociales publicaron que había un muerto [redacted], me vuelvo a comunicar [redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted] me entero que fueron Policías Municipales de Iguala quienes atacaron el autobús en donde iba mi [redacted] inclusive como los quince o veinte días yo acudo al lugar de los hechos siendo este en el crucero de Santa Teresa en Iguala Guerrero, y encontré varios casquillos de armas largas ya que era casquillos grandes; [redacted]

[redacted] otro extremo ya que uno de sus compañeros al verlo herido lo trata de proteger y el es quien me da las versiones de como sucedieron los hechos siendo este compañero [redacted]

[redacted]

lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligenc previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente [redacted]

--- Acto continuo se concede el uso de la voz a [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por el licenciado [redacted], acuérdese por separ [redacted] la presente diligencia y previa lectura d [redacted] que en ella intervinieron, ratificándola [redacted] conducentes. ----------

[redacted]

[redacted]

T

LIC. [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

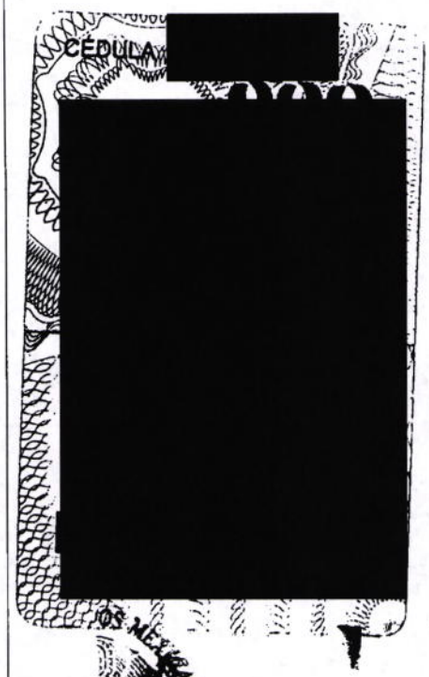

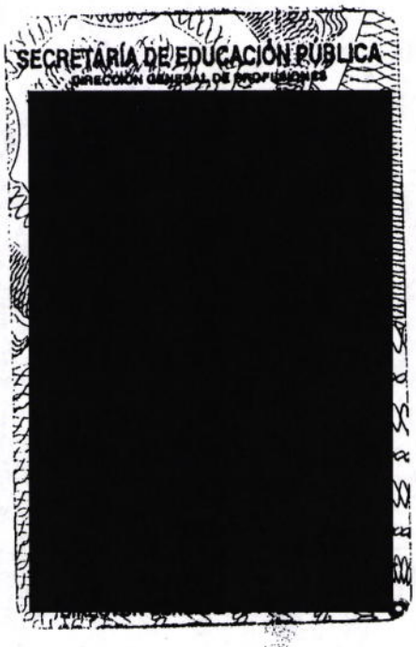

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA (O) CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted], en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las prese actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareci por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de es queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos qu investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctim ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Pen en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

870

distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7**. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada,*

FTAIPG
Art. 18

diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra interferencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10.*** *Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.* ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes*

FTAIPG
Art. 18

derechos: **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34**. *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

[redacted]

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y dere
que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia
que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de
Representación Social de la Federación que se le han hecho saber, y ha escuc
perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su
garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregándo que en
acto se encuentra presente el C. [redacted] quien se identifica con origin
su cedula profesional número [redacted] que lo acredita como licenciado en de
expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación
cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se
da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las
presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al
compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA**
en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a
intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante
una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se
sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del
Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se

FTAIPG
Art. 18

conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] originario del Estado de [redacted] civil casado, con grado de estudios de licenciatura, con domicilio oficial en [redacted] Colonia [redacted] de igual manera se señala como [redacted] para oír y recibir todo tipo de notificaciones [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la victima identificada con las iniciales [redacted] autorizando entre otras personas a los CC [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quienes se encuentran adscritos a Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales.----------

--- **VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**ÚNICO.**- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] Pacheco, para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.----------

---Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que [redacted] momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y [redacted] diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el [redacted] que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez [redacted] la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos [redacted] que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias [redacted] que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted], ante el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

----------**D E C L A R A**:----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted] quedando de [redacted] día del veintiséis de septiembre de dos mil catorce al frente del comedor universitario, ubicado en la avenida Benito Juárez, es decir frente a la cruz roja, ese día yo llegue antes de las doce del día para organizar la salida del equipo, recuerdo que el autobús que ese día nos llevo era de la empresa "Castro Tours", siendo un camión de color verde con blanco y de modelo reciente, en dicho autobús viajaban aproximadamente treinta y dos personas, respecto del chofer de dicho camión no tuve ningún contacto con él, ya en el camino hacia Iguala nos detuvimos a comer en Zumpango, Guerrero, tardándonos aproximadamente una hora, para después continuar nuestro trayecto, en esa ocasión recuerdo que iban en el camión los muchachos del equipo que conozco de nombres [redacted] y por parte del cuerpo técnico recuerdo que iban el director técnico [redacted] se habían parado porque había un bloqueo, que lo mejor sería esperar un poco, pasados unos minutos pudimos pasar rumbo a Chilpancingo, ya casi para las doce de la noche llegando al crucero de Santa Teresa, escuche disparos y una voz sin saber quién fue [redacted] "NOS ESTAN DISPARANDO", razón por la cual nos tiramos en el pasillo del autobú que dichos disparos se escuchaba impactaban en el autobús, para esto fueron mu los disparos que se realizaron, para esto el chofer perdió el control del autobús deb que sufrió un impacto de bala, quedando el autobús inclinado del lado de la carretera vez que cesaron los disparos y que pudimos reaccionar nos percatamos que el dir técnico y uno de los jugadores de nombre [redacted], así como el chofer estaban her sin embargo después de que bajamos del autobús y una vez que llegaron paramédicos, nos enteramos que uno de los jugadores de nombre [redacted] había fallecido, una vez que nos sentimos seguros y con calma heridos fueron trasladados a diferentes hospitales, el autobús se quedó en ese lu algunos jugadores y yo fuimos trasladados al hospital de iguala y ahí permanec esperando noticias de los heridos, posteriormente tuvimos comunicación con los de jugadores y con el director del deporte municipal de Chilpancingo, quien nos informó algunos de los muchachos estaban resguardados en el ministerio público, por lo que una vez que nos reunimos todos los que no estábamos hospitalizados, nos trasladaron en un vehículo que desconozco quien lo proporcionó hacia Chilpancingo, llegando aproximadamente a las doce horas del día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, a la plaza cívica, en donde familiares de los jugadores y el presidente municipal Mario Moreno nos estaban esperando, posteriormente me enteré por los medios de comunicación que el equipo avispones de Chilpancingo había sido agredido con disparos de armas de fuego, siendo todo lo que por el momento deseo manifestar ——— Acto continuo se concede el uso de la voz al **LIC.** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por el licenciado [redacted] acuérdese por separado dicha petición; Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella [redacted] el compareciente para los efectos conducentes.-

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
/ Servicios a la Comunidad
e Investigación

[redacted]

Con

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:45) once horas con cuarenta y cinco del día 22 veintidós del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se da fe para debida constancia..-------------------------------------

--------------- **HACE CONSTAR** ---------------

---Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la licenciada [redacted] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [redacted], Licenciada [redacted], Fiscal Ejecutivo Titular, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien se identifica con la credencial número [redacted] Licenciado [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con número de Folio [redacted] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría, Licenciado [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Primera Visitaduría General, quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [redacted] mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes y se manda agregar a la presente indagatoria copias certificadas de las mismas para que obren en actuaciones. A quiénes se les ponen a la vista los tomos de la referida indagatoria para consultar la declaración de la Licenciada [redacted] ampliación de declaració [redacted] así como el Dictamen de Grafóscopia con núme [redacted] echa 05 de octubre de 2015 y las declaraciones de los Militares los c [redacted] es: [redacted] Por [redacted] cedió a proporcionarles las Declaraciones en mención, se da por termi [redacted] ncia, firman los que en ella intervinieron. ----------- [redacted] -----------

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

TES [redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

LFTAIPG Art. 18

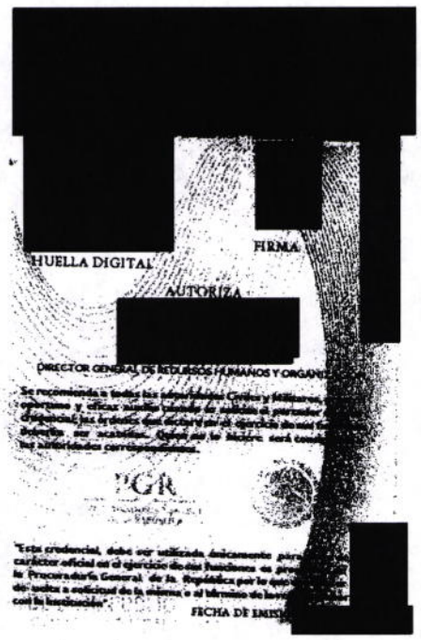

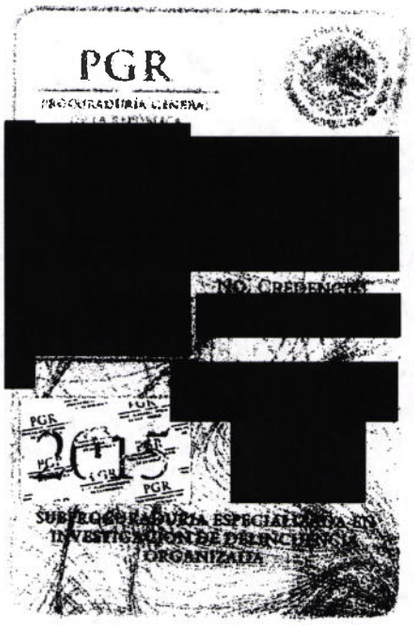

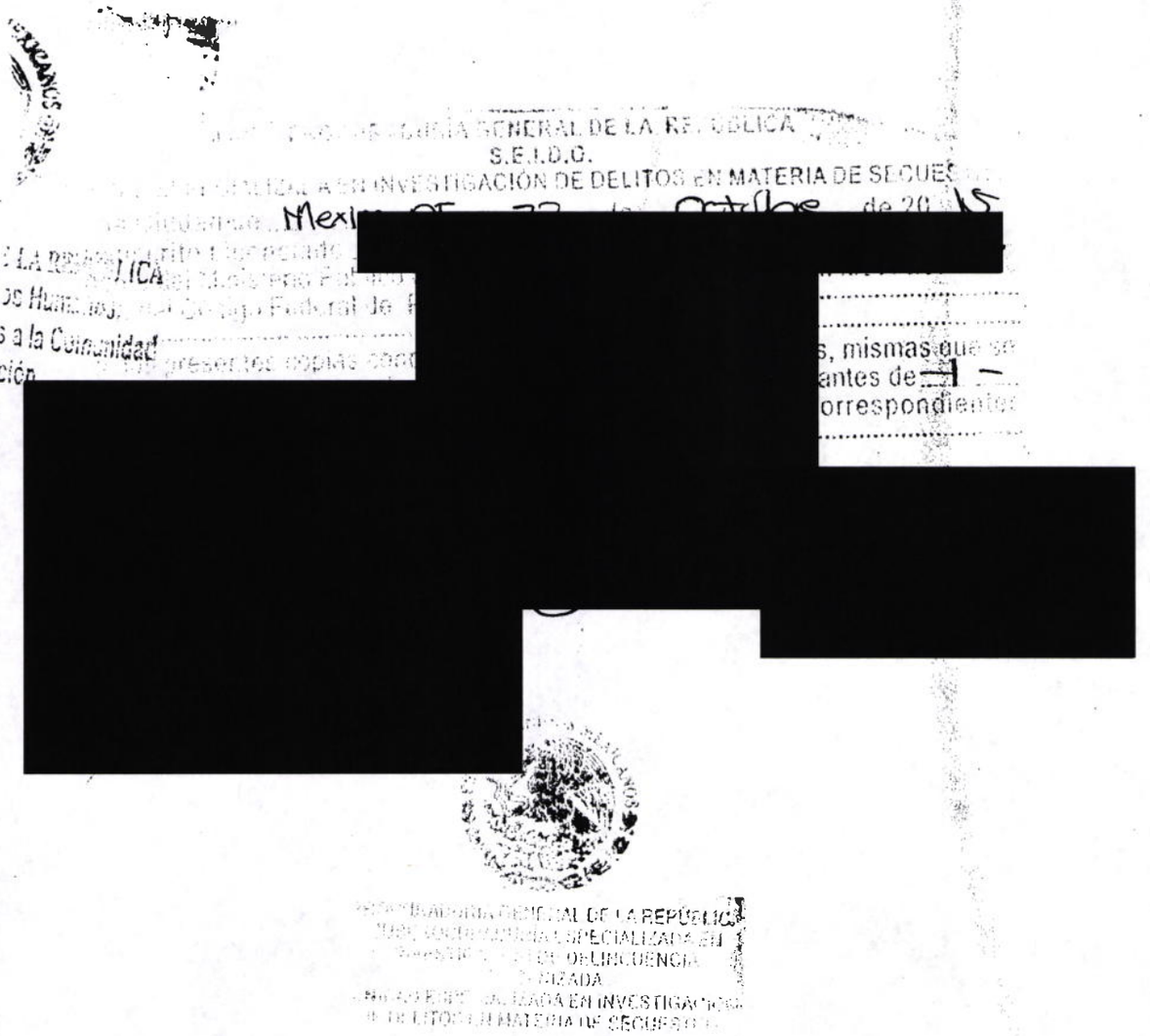

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

880

[redacted]

[redacted]

.L DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
/estigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

México, Df. a 22 de Oct

[redacted]

nales, mismas que se
onstantes de 1
es correspondientes.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18

881

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, DF a 27 de Octubre de 20 17
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito en los artículos 10
y 208 del Código Federal de
Que las presentes copias fotos
[redacted]
nales, mismas que co
onstantes de 1 1
es correspondientes

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
ATENCIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

FTAIPG
Art. 18

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las doce horas con cinc[redacted] minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializad[redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializad[redacted] en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia qu[redacted] al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 d[redacted] Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículo[redacted] 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, [redacted] 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, [redacted] fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia;*

FTAIPG
rt. 18

III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, la [redacted] discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, la opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atent contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará si distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparci respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que s practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique un representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del

[redacted]

[redacted]

Derechos
Servicios
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA ... Derechos ... Servicios a la ... Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

*mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10**. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: **I.** A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; **II.** A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; **III.** A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas; **IV.** A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; **V.** A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; **VI.** A

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y d inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medida precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsable del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A qu se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobr sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique tod resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. E los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar l intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)

[redacted]

[redacted]

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secues reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Esta Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32.** Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: **I.** Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; **II.** Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; **III.** Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; **IV.** Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; **V.** Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; **VI.** Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; **VII.** Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; **VIII.** Participar en careos a través de medios electrónicos; **IX.** Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; **X.** Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; **XI.** Aportar pruebas durante el juicio; **XII.** Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; **XIII.** Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y **XIV.** Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: **I.** La promoción efectiva de sus derechos; **II.** La orientación para hacer efectivos sus derechos; **III.** La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

de justicia, y* IV.** ***La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (…)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: [redacted]

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente la [redacted] Adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el cargo de Jefa de Departamento, para que l represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, quien se identifica co cedula profesional número [redacted] expedida en su favor Dirección General d Profesiones, de la Secretaria de Educación Pública, de la cual de conformidad con el diverso [redacted] de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDA de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] relación al motivo de su comparecencia. ----------

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

---------- **D E C L A R O** ----------

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la victima con iniciales [redacted] ----------

—A continuación por encontrarse presente en este acto la licenciada [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales.

—**VISTO** el cargo conferido a la licenciada [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso

FTAIPG
Art. 18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

---**ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico a la licenciada [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

---Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] ante El suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A:** ----------

---Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce aproximadamente a las ocho de la noche llegamos a bordo de un autobús rentado [redacted] ubicado en Iguala del cual no se su nombre que se ubica cerca de una plaza de la cual no se su nombre porque [redacted] ya que yo [redacted] nos subimos al autobús felices [redacted] encontramos un autobús parado, el cual me parece que era de [redacted] y nos detuvimos atrás de el para saber que estaba pasando, se bajaron [redacted] y [redacted] yo vi carros parados en la carretera y vi una camioneta [redacted] de color [redacted] con varios sujetos la camioneta llena y dos sujetos afuera de la camioneta tomando cerveza, lo cual me llamo la atención, y grite a manera de broma, sicarios, como a doscientos metros adelante, vi humo y se escuchaban como cohetes, yo nunca había escuchado un disparo, vi que reventaban los vidrios, que volaban pedazos, escuche que alguien grito: AGACHENSE, y me tire debajo de mi asiento, a mi lado iba un [redacted] de reojo vi que tenia sangre por que su camisa era blanca, yo me cubrí la cabeza con mis manos, y sentí que el camión se fue hacia un barranco, por que escuche un impacto y sentí que se ladeo, seguía escuchando

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

disparos, los cuales duraron aproximadamente como quince minutos, después pararon y se acercó un tipo de voz fuerte, se escuchaba del lugar y comenzó a gritar "ABRAN LA PUERTA HIJOS DE SU PUTA MADRE" se atoro la puerta del camión y le empezó a pegar, y seguía gritando "ABRAN, SE LOS VA A CARGAR LA VERGA" en ese momento se levantó [redacted] quien era [redacted] dijo: tranquilo carna[redacted] somos un equipo de futbol, no hemos hecho nada malo, venimos de un partido, y el tip[redacted] de afuera le dijo "ME VALE" y e[redacted] contesto: son puros niños a bordo. Pasaro[redacted] como tres minutos y escuche una ultima ráfaga, pasaron como cinco minutos y levante l[redacted] cabeza, vi que no había nada, agarre mi mochila que se encontraba en el portaequipaje y me salte por una ventana rota, [redacted] vi personas corriendo hacia el cerro, yo corrí hacia la carretera donde estaba un coche parado, [redacted] mientras llegaba al carro de reojo vi un cuerpo de una señora tirado en la carretera, un taxi con muchos disparos, al llegar al corza vi a [redacted] también vi a [redacted] a quien vi herido [redacted] y sangre en el brazo [redacted], toque la ventanilla y me abrió [redacted] y me subí a la parte trasera del vehiculo, baje el seguro, en la parte [redacted] iba un señor y [redacted] se encontraba [redacted] y vi que llego [redacted] queriéndose subir, pero la dueña del vehículo no lo dejo, y vi que corrió hacia el cerro, [redacted] le dice a la señora: nos puede hacer el favor de llevarnos a Iguala, por que [redacted] esta agonizando, [redacted] vi un autobus en un puente de la Estrella de oros con los cristales rotos y la llantas ponchadas, seguimos avanzando la [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted] al ir en el taxi, nos detuvieron unos policías municipales a los dos vehículos, y nos hicieron bajarnos a todos, hablando el [redacted] de la señora [redacted] con los policas diciéndoles que íbamos a la casa de su [redacted] preguntando los policías que de donde veníamos, respondiendo el señor que veníamos del centro, no comentando nada de los hechos por miedo, y nos dejaron pasar, [redacted] Acto continuo se concede el uso de la voz al **Lic.** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por la licenciada [redacted] acuérdese por separado

FTAIPG
Art. 18

dicha petición. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, [redacted] conducentes. ----------

---

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ctimas

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

872

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación, quien será identificado con las iniciales [redacted], en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con [redacted] con número [redacted] misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una*

RAI DF Derecho Servicios Investigación

FTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

FTAIPG Art. 18

juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el C. [redacted] quien se identifica con original de su credencial con número de empleado [redacted] que lo acredita como Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Regional de Guerrero de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le PROTESTA en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, se de [redacted] años de edad, por haber nacido [redacted] en relación al motivo de su

FTAIPG
rt. 18

representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

[redacted]

[redacted]

NERAL
de Der
y Ser
le Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
Motivación 1

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos*

FTAIPG
rt. 18

895

previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazada[redacted] o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de s[redacted] derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre [redacted] utas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que [redacted] establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara [redacted] precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cad[redacted] uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos l[redacted] documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, l[redacted] documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los proceso[redacted] judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A s[redacted] efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presen[redacted] en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños*

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* **I.** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* **II.** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* **III.** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* **IV.** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* **V.** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* **VI.** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* **VII.** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* **VIII.** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **IX.** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* **X.** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **XI.** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* **XII.** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* **XIII.** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

[redacted]

Humanos.
Comunidad

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al*

FTAIPG
Art. 18

891

comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Juridico, que me ha sido conferido por [redacted] autorizando entre otras personas a los CC. [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero. ----------

---A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

---**VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---

---------- **ACUERDA** ----------

---**ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

----Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted], ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:. ----------

---------- **D E C L A R A:** ----------

---- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: soy integrante [redacted] y cuando circulábamos hacia la carretera que conduce a Chilpancingo, el chofer puso una película y la iba viendo e incluso iba dormitando, cuando sentí que el chofer detuvo su marcha y se bajó a platicar con una persona, pero no supe porque motivo, durando la conversación como tres minutos, subiendo nuevamente el chofer al camión y siguió su marcha, y a la altura del cruce de Santa Teresa de pronto escuche detonaciones como de armas de fuego, por lo que avanzamos como diez metros y sentí

FTAIPG
Art. 18

que el camión se fue hacia una cuneta quedando de lado, por lo que seguí escuchando detonaciones y estos disparos iban dirigidos hacia el camión donde viajábamos, por lo que me agache y me cubrí la cabeza con mis manos, y escuche gritos de varios compañeros que decían que estaban heridos, cesando momentáneamente la agresión en ese instante [redacted] se incorporó y les grito que eran jugadores de futbol, escuchando que los de afuera decían que no les importaba y seguían disparando, así también un compañero de nombre [redacted] se levantó y nos volvieron a disparar, por lo que [redacted] se fue atrás del camión, durando la agresión como cinco minutos, después ya no se escucharon detonaciones por lo que un amigo de nombre [redacted] se fue hacia la parte de atrás del camión y rompió la ventana para salir del camión, y ya estando afuera no vi a ninguna persona armada, por lo que una vez que estábamos afuera del autobús paso un automóvil cuya conductora era [redacted] mamá de un compañero del equipo de nombre [redacted] y nos brindó auxilio llevándonos a [redacted] y a mí, [redacted] pero cuando el vehículo inicio su marcha vi un taxi, [redacted] que estaba estacionado y a un lado estaba tirada en el suelo una señora al parecer estaba muerta, siguiendo nuestro camino hasta llegar [redacted] como a la una de la madrugada del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, [redacted] por lo que de allí nos dirigimos en el vehículo a la casa de familiares de la señora [redacted] y en el trayecto nos encontramos un retén de policías municipales a los cuales les pedimos ayuda, pero no nos hicieron caso, pero si nos pidieron que nos identificáramos y a pesar que nos vieron ensangrentados no nos quisieron ayudar, y nos dijeron que nos retiráramos de ese lugar, posteriormente llegamos a la casa particular y las personas que la habitaban nos ayudaran a limpiamos la sangre que teníamos en las ropas y en el cuerpo, percatándome que tenía una herida producida [redacted] la cual sangraba por lo que me limpiaron con una gasa con alcohol; así también me percate que estaba herido [redacted] quien también tenían esquirlas en la [redacted] una vez que nos curaron las heridas, esperamos a que amaneciera, cuando amaneció siendo aproximadamente las siete de la mañana, llego el señor [redacted] de un jugador del equipo de nombre [redacted] y no llevo a una camioneta Urvan, en la cual ya estaban los demás compañeros del equipo, y de allí regresamos a Chilpancingo, pero ya resguardados por dos patrullas de la policía estatal, llegando a Chilpancingo como a las once de la mañana, en ese lugar nos reunimos con nuestros familiares y nos llevaron a un hospital para que fuéramos atendidos de nuestras heridas, actualmente ya no tengo molestias por la herida causada, que posteriormente [redacted] en que viajábamos del cual únicamente se que se llamaba [redacted] y un compañero del equipo de nombre [redacted] derivado de la [redacted] septiembre de dos mil catorce. Por lo que [redacted] por concluida la presente diligencia y pre[redacted] constancia legal los que en ella intervinier[redacted] para los efectos conducentes. ---------- **DAMOS** [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

[redacted]

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que [redacted] conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se d de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las prese actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareci por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de es queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctim ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Pen en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin

FTAIPG
Art. 18

distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada,*

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

> **Artículo 32.** *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes*

FTAIPG
Art. 18

derechos: **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

[redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

[redacted]

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derech que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de e Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escucha perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su fav garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en e acto se encuentra presente el C. [redacted] quien se identifica con original su cedula profesional número [redacted] que lo acredita como licenciado en derec expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación de cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se

FTAIPG
Art. 18

conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, se de [redacted] de edad, por haber nacido el [redacted] de igual manera se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la victima identificada con las iniciales [redacted] autorizando entre otras personas a los CC. [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quienes se encuentran adscritos a Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---

---------- **ACUERDA** ----------

---**ÚNICO.**- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la [redacted] indicada en el acuerdo que antecede.----------

---Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad [redacted] momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa [redacted] diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar [redacted] que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el [redacted] la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos nor[redacted] que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesari[redacted] que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relaci[redacted] hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado [redacted] iniciales [redacted], ante el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

----------**D E C L A R A:**----------

-- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: que desde el mes de junio del año dos mil catorce mi hijo de iniciales [redacted] ingreso al equipo de futbol de [redacted] de [redacted] debido a que estaba estudiando en [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

406

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[redacted] razón por la cual el día del [redacted] es decir el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce los muchachos se fueron en un autobús que los llevó a iguala en ese autobús iban además de [redacted] preparador físico [redacted] para esto mi [redacted] y yo decidimos ir a [redacted] organizamos para ir a iguala a bordo del vehículo de la marca [redacted] tipo [redacted] color [redacted] el cual es propiedad de [redacted] quien es mi [redacted] por estar casado con la [redacted] de m[redacted], además de él íbamos [redacted], en virtud de lo anterior es que salimos aproximadamente a las dieciocho horas llegando a Iguala a las veinte horas [redacted] que antes mencione, [redacted] abordaron el autobús que los llevaría de regreso a Chilpancingo, nosotros salimos antes de que salieran los jugadores de los vestidores, tomando una de las avenidas principales de Iguala, sin embargo, a la salida de iguala a la altura del puente elevado nos detuvimos a comprar [redacted] a la altura del puente había unos agentes de tránsito con una patrulla que estaban desviando el trafico sin ningún sentido, esto lo digo porque nos desviaron un tramo en el que no vimos nada que impidiera el paso, sin embargo nos desviamos, más adelante nos pudimos incorporar a la carretera federal hacia Chilpancingo, llegado al crucero de Santa Teresa nos topamos con un taxi que estaba parado en medio de la carretera, el cual traía pasajeros, pasados unos cinco segundos desde que llegamos detrás del taxi quedándonos a un metro aproximadamente de distancia escuchamos todos lo que íbamos en el [redacted] disparos de armas de fuego misma que se escuchaban en ráfaga todos estos disparos iban dirigidos al taxi impactándolo en los costados y en el frente, afortunadamente a nosotros nos cubrió el taxi, razón por la cual solo escuchamos el zumbido de las ojivas que pasaban cerca de nuestro vehículo, los dispar[redacted] aproximadamente unos diez segundos, para esto [redacted] reaccionó inmediatamente por lo que tomo la decisión de poner en reversa [redacted] salimos hacia atrás por donde veníamos, alejados unos cien metros del lugar [redacted] pasaron otros carros hacia el lugar donde nos dispararon pero no nos hacían [redacted] un momento en el que el chofer del taxi se hecho de reversa con el taxi, pero [redacted] paró y siguió a pie hacia donde nosotros estábamos, por esta razón yo mar[redacted] desde el teléfono celular de mi [redacted] pidiéndole [redacted] que nos ayudaran porque nos estaban balaceando, sin embargo la mujer que [redacted] me pedía que le diera el nombre de la calle y el número de donde estábamos [redacted] decía que estábamos en la carretera federal hacia Chilpancingo, fueron cinc[redacted] las que realice pero la misma voz me pedía que le informara el número y la [redacted] podernos ubicar, lo cual no se podía realizar ya que estábamos sobre la carret[redacted] para esto nos acercamos al taxi que habían balaceado en donde estaba [redacted] señora con un balazo en el [redacted] otro en la [redacted] dicha persona se movía pe[redacted] era mortal, esto lo digo porque a simple vista se le veían las [redacted] a la [redacted] momento nos percatamos de que el autobús d[redacted] iba hacia el lugar en donde antes nos habían disparado por lo que mi [redacted] les hizo señas para que se detuviera, pero no se detuvieron, por lo que una vez que el autobús se pasó se escuchó nuevamente la ráfaga de disparos, esto provocó que tomáramos la decisión de ir a iguala [redacted] nos estaban atacando a balazos además le dije que había pasado para allá el autobús en donde [redacted] que eran puros muchachos y que los iban atacar, sin embargo [redacted]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

[redacted], en ese momento al estar hablando [redacted] llegó un vehículo particular de donde se bajaron cuatro de los jugadores y el [redacted] quienes iban mal heridos unos por rozones y otros por esquirlas, por lo que hace al [redacted] este si tenía [redacted] para esto decidimos parar un taxi para trasladar a los jóvenes heridos a la casa de un [redacted] para esto en una de las avenidas por donde circulábamos rumbo a la casa del familiar que tiene [redacted] en iguala, nos encontramos con varias patrullas de policías municipales que nos detuvieron y al ver a los muchachos heridos lo único que hicieron fue decirnos que nos fuéramos de ahí lo más pronto posible, esto sin preguntar porque iban heridos los muchachos, [redacted] razón por la cual nos retiramos de ese lugar llegando a la casa del familiar [redacted] en donde recibimos muchas llamadas de los familiares de los muchachos heridos, en esos momentos nos empezaron a decir que ya habían aparecido varios de los muchachos [redacted] para esto le hicimos una llamada a su teléfono celular teniendo la sorpresa de que si nos contestó diciéndonos que estaba escondido entre el monte entre la yerba, debido a que los atacantes todavía estaban por ahí, fue por esta razón decidimos unos [redacted] y yo ir a buscar [redacted] al lugar de los hechos aun y cuando estaba lloviendo, sin embargo antes de llegar recibimos una llamada telefónica en la que nos informaron que ya había aparecido [redacted] que una patrulla [redacted] los había recogido y los había llevado a la agencia del ministerio público de iguala, una vez que llegamos a la agencia pude localizar [redacted] y a otros de los muchachos del equipo, estando en esa agencia me pude percatar que llegaban muchas personas armadas, unos vestidos con uniforme de policía y otros de civil, esto me parece que era porque tenían a varias personas detenidas de Ayotzinapa esto lo digo porque estos muchachos gritaban sus demandas dentro de la oficinas del ministerio público, ese día que ya era de madrugada el ministerio público les pidió a las personas que me acompañaron a recoger [redacted] que fueran representantes de otros de los muchachos del equipo debido a que sus padres no estaban, para esto [redacted] no habían comido y en las instalaciones no habían ni siquiera en donde sentarse, ese día llegaron algunos de los papas de los jugadores que estaban en el ministerio público, para esto el min[redacted] publico [redacted] a declarar sin atenderlos antes de sus heridas, esto se prolongó [redacted] las seis de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, quiero ag[redacted] que la declaración [redacted] duró aproximadamente dos horas, pero el ministerio p[redacted] porque tenían que practicarles la prueba de rodiz[redacted] [redacted] permitieron llevarnos a los muchachos, para esto autoridades de iguala proporcio[redacted] vehículos para trasladar a los muchachos de regreso a Chilpancingo, escoltado[redacted] policías del Estado, [redacted] se fue en ese transporte y nosotros nos regresamos [redacted] vehículo que habíamos llegado llegando aproximadamente a las once o doce [redacted] mañana de día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, después [redacted] enteramos por los medios de comunicación que había fallecido [redacted] quiero aclarar que al momento de que los muchachos rindier[redacted] declaración ante el ministerio público de iguala, yo a causa del temor que tenía de[redacted] declarar por seguridad de mi familia y de los muchachos ya que mucha gente armada estaba entrando a las oficinas del ministerio público vestidos de civiles y la verdad me dio miedo pensar que estuviéramos siendo vigilados por lo que nos dispararon; siendo todo lo que por el momento deseo manifestar.----------

--- Acto continuo se concede el uso de la voz al **LIC.** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

FTAIPG
Art. 18

900

diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por el licenciado [redacted] acuérdese por separado dicha petición; Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducentes ---------- **DAMO** [redacted]

[redacted]

DE LA [illegible] Humanos a Comunidad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación 1

LFTAIPG
Art. 18